

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

SalDOS en moneda nacional al 31 de diciembre de 2011 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de enero de 2012, en 11 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de movimiento de ladera los días 13 y 14 de octubre de 2011, en el Municipio de Amatán del Estado de Chiapas

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de sismo el 10 de diciembre de 2011, en 19 municipios del Estado de Guerrero

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Nicolás Aguayo Ramírez, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Luis Flores López, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la Federación de Rusia

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Carlos Francisco del Socorro Espadas Ceballos, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano José Manuel Reyes Silvestre, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Chile

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Hernán Cano Hernández, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Cuba

Decreto por el que se concede permiso para que el ciudadano Tomás Roberto González Sada, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Japón

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Sexta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, y 22

SECRETARIA DE ENERGIA

Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2011

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular 18/578.1/1086/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C Y J Construcciones, S.A. de C.V.

Circular 18/578.1/1089/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C Y J Construcciones, S.A. de C.V.

Circular 18/578.1/1095/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Circular 18/578.1/1098/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Circular 18/578.1/1104/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Circular 18/578.1/1101/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

Calendario del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 por programa presupuestario

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Cifras en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 54/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y sede referida

Acuerdo General 55/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en la ciudad de Chetumal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad y sede indicada

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Información relativa a los saldos al 31 de diciembre de 2011 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Lista de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y Denominación de las Entidades que los Administran

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo por el cual se crea el Comité Técnico de Expertos en materia de Género y No Discriminación, como instancia de asesoría técnica del Consejo General, para darle seguimiento al presupuesto asignado por la Cámara de Diputados para el periodo de 2012 en la materia

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CONAGUA-2009, Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de comprobación, publicado el 4 de enero de 2011

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 629 por el que se emiten los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Siguele y Programa de Becas Universitarias

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

SALDOS en moneda nacional al 31 de diciembre de 2011 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Senado de la República.- LXI Legislatura.- Secretaría General de Servicios Administrativos.

SALDOS en moneda nacional al 31 de diciembre de 2011 del fideicomiso en el que la Cámara de Senadores participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DEL FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION No. 1705, "Para apoyar la Construcción y Equipamiento del Nuevo Recinto de la Cámara de Senadores".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos y egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que la **Cámara de Senadores participa, como fideicomitente.**

Fideicomiso de Inversión y Administración 1705.

"Para apoyar la construcción y equipamiento del nuevo recinto de la Cámara de Senadores"

Fideicomitente: **Cámara de Senadores**

Fideicomiso Número	Disponibilidad al 30 de septiembre de 2011	Flujo de Efectivo		Disponibilidad al 31 de diciembre de 2011
		Ingresos	Egresos	

1705	223´448,274.70	2´399,010.29	18´204,776.06	207´642,508.93

1/

2/

1/ Intereses cobrados sobre inversiones financieras

2/ Se refieren a erogaciones efectuadas por el fiduciario Banobras, conforme al programa-presupuesto aprobado por el Comité Técnico por concepto de: Pagos por Honorarios Fiduciarios; Honorarios por Dirección Técnica del Proyecto; Supervisión, Vigilancia y Control de la Construcción; Coordinación Administrativa del Proyecto; Servicios de Seguridad y Vigilancia; Derechos de Agua y Energía Eléctrica.

México D. F., a 11 de enero de 2012.- El Secretario General de Servicios Administrativos, **Rodolfo Noble San Román**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de enero de 2012, en 11 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 9 del "Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 001/2012, recibido con fecha 3 de enero de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Amatitlán, Altotonga, Carlos A. Carrillo, Colipa, Cosamaloapan, Martínez de la Torre, Misantla, Nautla, Tecolutla, Tenochtitlán, Tlapacoyan, San Rafael y Vega de Alatorre, con motivo del paso del frente frío número 23, afectando a dichos municipios con lluvias fuertes a intensas con valores puntuales superiores a los 100 o 150 mm y en algunos casos por arriba de los 200 mm; lo anterior con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN.

Que en atención al oficio 001/2012, y mediante oficio CGPC/0005/2012, de fecha 3 de enero de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios solicitados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio B00.-10, de fecha 5 de enero de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/0005/2012, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa el 1 de enero de 2012, en los municipios de Altotonga, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Colipa, Cosamaloapan de Carpio, Martínez de la Torre, Misantla, San Rafael, Tenochtitlán, Tlapacoyan y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 1 DE ENERO DE 2012, EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Altotonga, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Colipa, Cosamaloapan de Carpio, Martínez de la Torre, Misantla, San Rafael, Tenochtitlán, Tlapacoyan y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la ocurrencia de lluvia severa el 1 de enero de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 5 de enero de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.-**
Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de movimiento de ladera los días 13 y 14 de octubre de 2011, en el Municipio de Amatlán del Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de octubre de 2011 se emitió el Boletín de Prensa número 391/11, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al Municipio de Amatlán, del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de movimiento de ladera los días 13 y 14 de octubre de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 2011.

Que mediante oficio número DGPC/012/12, de fecha 5 de enero de 2012, la Dirección General de Protección Civil, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, mismo en el que se indica que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA LOS DIAS 13 Y 14 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE AMATAN, DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el Municipio de Amatlán del Estado de Chiapas, por la ocurrencia de movimiento de ladera el 13 y 14 de octubre de 2011.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 5 de enero de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.-
Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de sismo el 10 de diciembre de 2011, en 19 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de diciembre de 2011 se emitió el Boletín de Prensa número 478/11, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Taxco de Alarcón, General Heliodoro Castillo, Mártir de Cuilapan, Pilcaya, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Ahuacuotzingo, Cocula, Tixtla de Guerrero, Huitzuc de los Figueroa, General Canuto A. Neri, Apaxtla de Castrejón, Tepecoacuilco de Trujano, Iguala de la Independencia, Teloloapan, Atenango del Río, Cuetzala del Progreso, San Miguel Totolapan y Atoyac de Alvarez, del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de sismo el día 10 de diciembre de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2011.

Que mediante oficio número DGPC/013/12, de fecha 5 de enero de 2012, la Dirección General de Protección Civil dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, mismo en el que se indica que el Gobierno de la entidad federativa ha vuelto a la normalidad, por lo que, con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE SISMO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2011, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Taxco de Alarcón, General Heliodoro Castillo, Mártir de Cuilapan, Pilcaya, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Ahuacuotzingo, Cocula, Tixtla de Guerrero, Huitzuc de los Figueroa, General Canuto A. Neri, Apaxtla, Tepecoacuilco de Trujano, Iguala de la Independencia, Teloloapan, Atenango del Río, Cuetzala del Progreso, San Miguel Totolapan y Atoyac de Alvarez, del Estado de Guerrero, por la ocurrencia de sismo el 10 de diciembre de 2011.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 5 de enero de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano José Nicolás Aguayo Ramírez, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **José Nicolás Aguayo Ramírez**, pueda aceptar y usar la Condecoración Medalla Especial y Cinta con una Estrella Dorada, que le otorga la Junta Interamericana de Defensa de la Organización de Estados Americanos.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano José Luis Flores López, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la Federación de Rusia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **José Luis Flores López**, pueda aceptar y usar la Condecoración Medalla de Pushkin, que le otorga el Gobierno de la Federación de Rusia.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano Carlos Francisco del Socorro Espadas Ceballos, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Carlos Francisco del Socorro Espadas Ceballos**, pueda aceptar y usar la Condecoración Medalla 18 de Mayo de 1811, que le otorga el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano José Manuel Reyes Silvestre, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Chile.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **José Manuel Reyes Silvestre**, pueda aceptar y usar la Condecoración Orden Bernardo O'Higgins, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República de Chile.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano Hernán Cano Hernández, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Cuba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Hernán Cano Hernández**, pueda aceptar y usar la Condecoración Medalla Fraternidad Combativa, que le otorga el Gobierno de la República de Cuba.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso para que el ciudadano Tomás Roberto González Sada, pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Japón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso para que el Ciudadano **Tomás Roberto González Sada**, pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Sol Naciente, en grado de Rayos de Oro con Cinta al Cuello, que le otorga el Gobierno del Japón.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.- Sen. **Ricardo García Cervantes**, Vicepresidente.- Dip. **Emilio Chuayffet Chemor**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Guadalupe Pérez Domínguez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SEXTA Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, y 22.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la:

SEXTA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2011 Y SUS ANEXOS GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS, 1 y 22.

Primero. Se realizan las siguientes reformas y adiciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicada en el **DOF** el 29 de julio de 2011:

A. Se reforman las siguientes reglas:

- 1.1.2. segundo párrafo.
- 1.2.2.
- 1.8.1. segundo párrafo.
- 1.9.6. primer párrafo.
- 2.3.1. tercer párrafo.
- 2.3.2. segundo párrafo.
- 2.3.3. primer párrafo.
- 2.3.6.
- 2.4.1. segundo párrafo.
- 2.4.4. primer párrafo.
- 2.4.6.
- 3.1.18. primer párrafo.
- 3.1.29. primer párrafo.
- 3.3.4. fracción I, párrafos primero y cuarto.
- 3.8.1. fracción I, primer párrafo y apartado L, fracción III, primer párrafo y penúltimo párrafo.
- 4.5.1. primer párrafo, fracción I y segundo párrafo, fracción IV.
- 4.5.17. párrafos primero, numeral 1 y cuarto.
- 4.5.29. primer párrafo.
- 4.5.30. primer párrafo.
- 4.5.31. fracciones IX, primer párrafo y XVII, primer párrafo, inciso c).
- 4.6.9. párrafos primero y segundo.
- 4.8.1.

B. Se adicionan las siguientes reglas:

- 3.1.18. con un cuarto y quinto párrafos pasando el actual cuarto párrafo a ser sexto.
- 3.1.30.
- 3.1.31.
- 3.8.1. con un último párrafo al apartado D.
- 4.5.1. con un segundo párrafo a las fracciones I y II del segundo párrafo.
- 4.5.17. con un segundo y tercer párrafo a la fracción II, un tercer párrafo a la fracción III y un segundo párrafo a la fracción IV, pasando el actual segundo párrafo a ser tercero.

Las modificaciones anteriores quedan como sigue:

- 1.1.2.**
Las personas físicas o morales, interesadas en obtener copias certificadas de sus pedimentos y anexos, que obren en poder de la AGA, deberán formular su solicitud mediante el formato denominado "Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos" y cumplir con lo previsto en el instructivo de trámite que forma parte de dicho formato o mediante la Ventanilla Digital.
- 1.2.2.**
Las promociones, solicitudes o avisos que se presenten mediante escrito libre, deberán contener los requisitos establecidos en los artículos 18 y 18-A del Código, según corresponda, y observar lo dispuesto en el artículo 19 del citado ordenamiento, y adjuntar la documentación en original, en copias simples y/o certificadas que exijan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Asimismo, cuando el trámite deba presentarse mediante formato, deberá contener toda la información exigida por el mismo, y adjuntar la documentación en original, en copias simples y/o certificadas que exijan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Cuando el trámite se efectúe a través de la Ventanilla Digital, acorde con las disposiciones jurídicas aplicables, se deberá proporcionar la información requerida en la misma, adjuntando de manera digital la documentación que corresponda, utilizando para ello la FIEL de la persona física o moral de que se trate. En este último caso, las personas morales podrán utilizar adicionalmente el sello digital de la misma, tramitado ante el SAT.
- Los sellos digitales quedan sujetos a la misma normatividad jurídica aplicable al uso de la firma electrónica avanzada y su vigencia estará sujeta a la vigencia de la FIEL de la persona moral de que se trate. En los documentos digitales el sello digital de la persona moral sustituye a la firma autógrafa del documento, garantizando la integridad del documento y produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio.
- En los casos antes señalados, las autoridades competentes podrán, en todo momento, requerir el original o copia certificada del documento que corresponda para comprobar la información y documentación proporcionada mediante su cotejo o incluso adición al expediente de que se trate.
- 1.8.1.**
Para los efectos de la fracción IV, del Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", publicado en el DOF el 10. de enero de 2002, tratándose de los almacenes generales de depósito y de las empresas de mensajería y paquetería, la ACRA podrá autorizar hasta por cinco años prorrogables por un plazo igual, para que, en el caso de operaciones propias, lleven a cabo la prevalidación electrónica de datos a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, por conducto de sus agentes o apoderados aduanales, sin utilizar los servicios de las asociaciones. Para tales efectos, deberán presentar solicitud formulada en los términos de esta regla.
- 1.9.6.**
Para los efectos del artículo 16-B de la Ley, las personas morales interesadas en prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, deberán presentar solicitud conforme al "Instructivo de trámite para prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores".
- 2.3.1.**
Para los efectos del artículo 14-A de la Ley, los interesados en obtener la autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior en inmuebles de los cuales tengan el uso o goce y que colinden con un recinto fiscal, se ubiquen dentro del área previamente aprobada por las autoridades aduaneras y que se señalen en el programa maestro de los recintos portuarios para realizar las funciones propias del despacho de mercancías y demás que deriven de la Ley, o colinden con dicha área, deberán presentar su solicitud conforme al instructivo de trámite a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla.

- 2.3.2.**
Tratándose de inmuebles ubicados en forma colindante al inmueble habilitado en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico o de superficies dentro o colindantes a un recinto portuario sujetas a la administración de una Administración Portuaria Integral, la persona que cuente con autorización para la administración de este inmueble podrá solicitar al SAT la ampliación de la superficie originalmente habilitada, presentando para tal efecto solicitud conforme al "Instructivo de trámite de ampliación de la superficie originalmente habilitada en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico".
- 2.3.3.** Para los efectos del artículo 14-C de la Ley, las personas morales interesadas en prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías dentro de los recintos fiscales, deberán formular solicitud, en la que señalen las aduanas en la que desean prestar el servicio, conforme al "Instructivo de trámite para autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal".
.....
- 2.3.6.** Para los efectos del artículo 14-D de la Ley, los interesados en obtener la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración, deberán presentar su solicitud conforme al "Instructivo de trámite para obtener la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración".
Cuando la solicitante sea una Administración Portuaria Integral, para la emisión de la autorización se requerirá visto bueno de la ACPA, en relación con el cumplimiento de las medidas de seguridad, control, vigilancia, vías de acceso, infraestructura y equipamiento del recinto portuario, del recinto fiscal y de las superficies sujetas a habilitación; de la ACOA en relación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de los equipos que se requiera para agilizar el despacho aduanero y, de la ACCMA en relación a los sistemas automatizados para el control de las mercancías, personas y vehículos que ingresen o se retiren del recinto portuario y del fiscalizado, sistemas que permitan el enlace y la transmisión de la información al SAT.
- 2.4.1.**
Las personas morales interesadas en obtener la autorización a que se refiere el párrafo anterior o su prórroga, para uso propio y/o de terceros, deberán presentar solicitud ante la ACRA, mediante el formato denominado "Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado", debidamente requisitado y en medio magnético con formato Word, la solicitud de autorización también podrá realizarse mediante la Ventanilla Digital y cumplir con los requisitos previstos en el Instructivo de trámite.
.....
- 2.4.4.** Para los efectos de los artículos 11, 56, fracción III, 84 de la Ley y 31 del Reglamento, los interesados en obtener autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos para su importación o exportación o su prórroga, deberán presentar solicitud mediante el formato denominado "Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos", debidamente requisitado y en medio magnético con formato Word ante la ACRA, la solicitud de autorización también podrá realizarse mediante la Ventanilla Digital y cumplir con los requisitos previstos en el Instructivo de trámite.
.....
- 2.4.6.** Para los efectos de los artículos 1 y 20, fracciones II, IV y VII de la Ley, y las reglas 1.9.8., fracción III, 1.9.9., fracción II y 2.4.7., las personas físicas o morales que requieran inscribirse en el registro del CAAT, deberán realizar el trámite ingresando a la Ventanilla Digital.
- I. Tratándose del agente internacional de carga constituido conforme a la legislación nacional, del agente naviero general o del agente naviero consignatario de buques, únicamente deberá capturar el nombre del director general, en el caso de personas morales.

- II.** Tratándose de personas que proporcionen el servicio de autotransporte terrestre o de los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, para los efectos de este numeral, podrán acceder a la Ventanilla Digital sin el uso de la FIEL, efectuando un registro previo en la misma, proporcionando la siguiente información:
- a)** Nombre, denominación o razón social.
 - b)** Número de identificación fiscal en el país de residencia y/o número de seguro social.
 - c)** Domicilio.
 - d)** Nombre del director general.
 - e)** Lista del parque vehicular, incluyendo el NIV o número de serie; número económico; tipo de vehículo; número de dispositivo de identificación de radiofrecuencia (transponder) con las características tecnológicas de conformidad con el Apéndice 22 del Anexo 22; y número de placas, estado o provincia y país emisor, para cada vehículo.
 - f)** Lista de sus chóferes, incluyendo su nacionalidad, CURP (en el caso de mexicanos) o número de seguro social (tratándose de extranjeros), país de residencia y dirección completa de cada uno de ellos.
 - g)** Nombre, denominación o razón social de los socios, tratándose de personas morales.
- III.** Tratándose de las personas que proporcionen el servicio de autotransporte terrestre y de los propietarios de vehículos de carga:
- a)** Nombre del director general de la persona moral, en su caso.
 - b)** Lista del parque vehicular, incluyendo el NIV o número de serie; número económico; tipo de vehículo; número de dispositivo de identificación de radiofrecuencia (transponder) con las características tecnológicas de conformidad con el Apéndice 22 del Anexo 22; y número de placas, estado o provincia y país emisor, para cada vehículo.
 - c)** Lista de sus chóferes, incluyendo su nacionalidad, CURP (en el caso de mexicanos) o número de seguro social (tratándose de extranjeros), país de residencia y dirección completa de cada uno de ellos.
 - d)** Nombre y en su caso RFC de los socios, tratándose de personas morales.
- IV.** Tratándose de las empresas de transportación marítima:
- a)** Nombre, denominación o razón social de la empresa de transportación marítima.
 - b)** RFC o número de seguro social en el caso de personas físicas extranjeras.
 - c)** Domicilio.
 - d)** Dirección de correo electrónico.
 - e)** Nombre del director general de la persona moral, en su caso.

En este caso, la solicitud del registro para obtener el CAAT se realizará por conducto de su agente naviero general o agente naviero consignatario de buques.

El resultado de la solicitud será dado a conocer en la Ventanilla Digital a que hace referencia esta regla, dentro del plazo previsto en el artículo 37 del CFF.

El registro tendrá una vigencia de un año y podrá renovarse anualmente cumpliendo con las formalidades previstas para su otorgamiento.

Si con posterioridad a la obtención del CAAT, cambia la información registrada en la Ventanilla Digital, se deberán realizar las actualizaciones correspondientes en dicho sistema, en un plazo no mayor a 10 días contados a partir de la modificación.

La AGA podrá cancelar el CAAT cuando el titular incurra en cualquiera de las causales previstas en el artículo 144-A de la Ley o en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Presente aviso de cancelación en el RFC.
- II. Presente aviso de suspensión de actividades en el RFC.
- III. Permita que utilicen su CAAT personas que aún no realicen o concluyan su trámite para obtener su CAAT o que les haya sido cancelado.

- 3.1.18.** Para los efectos del artículo 45, segundo párrafo de la Ley y 63 de su Reglamento, los importadores o exportadores interesados en obtener su registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas, deberán cumplir con lo dispuesto en el formato denominado "Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera" y el instructivo de trámite.

El registro a que se refiere la presente regla, se otorgará con una vigencia de un año, plazo que podrá renovarse por un periodo igual, siempre que se solicite cuando menos con 10 días de anticipación al vencimiento, sin que sea necesario presentar nuevamente la muestra a que se refiere el formato.

En el caso de que los importadores o exportadores no presenten la solicitud de renovación de su registro en el plazo otorgado, no procederá su autorización y, en su caso, se deberá solicitar nuevamente la inscripción correspondiente.

- 3.1.29.** Para los efectos de los artículos 98 y 100 de la Ley, así como 129 de su Reglamento, los interesados en obtener o renovar su inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas, deberán presentar ante la ACRA, el formato denominado "Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera", la solicitud de autorización también podrá realizarse mediante la Ventanilla Digital anexando la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.

- 3.1.30.** Para los efectos de los artículos 10., 35, 36, penúltimo párrafo, 38 y 90 de la Ley, los documentos que deban presentarse junto con las mercancías para su despacho, para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, NOM's y de las demás obligaciones establecidas en esta Ley para cada régimen aduanero y por los demás ordenamientos que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, se podrán cumplir de conformidad con las normas jurídicas emitidas al efecto por las autoridades competentes, en forma electrónica o mediante su envío en forma digital al sistema electrónico aduanero, conforme a los lineamientos emitidos por la ACCMA, siempre que en el pedimento se indique en el bloque de identificadores la clave que corresponda conforme al Apéndice 8 del Anexo 22.

- 3.1.31.** Para los efectos de los artículos 36, primer párrafo, fracción I, inciso a) y II, inciso a), así como su penúltimo párrafo, 37, 80, 144, fracción III, 162, fracción VI, 169, último párrafo de la Ley, y 58, fracción III del Reglamento, el importador o exportador, deberán transmitir electrónicamente a la autoridad aduanera a través del portal de la Ventanilla Digital o mediante el sistema electrónico que para tal efecto se establezca, conforme a los lineamientos que emita la ACCMA, la información en idioma español de los documentos que amparen el valor de la mercancía de comercio exterior, que se habrá de sujetar a alguno de los regímenes aduaneros definitivos o temporales, de importación o exportación, previstos en la citada Ley.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser transmitida electrónicamente previa al despacho aduanero de las mercancías y deberá contener, en su caso, los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha de expedición del comprobante de valor.
- II. Indicar si se trata de un documento único o con subdivisiones e identificar las mismas.

- III. Nombre, denominación o razón social y domicilio del destinatario de la mercancía (calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, colonia o localidad, delegación o municipio, entidad federativa, país y código o zona postal).
- IV. Nombre, denominación o razón social y domicilio del vendedor (calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, colonia o localidad, delegación o municipio, entidad federativa, país y código o zona postal).
- V. RFC (del emisor del comprobante de valor).
- VI. Patente o autorización del agente aduanal, o bien, número de autorización del apoderado aduanal, que realizará el despacho de las mercancías, el cual deberá contar, en su caso, con el encargo conferido de conformidad con la legislación aplicable.
- VII. RFC de las personas que podrán consultar información transmitida del comprobante de valor.
- VIII. Número de identificación del documento que ampare el valor de la mercancía.
- IX. La descripción comercial detallada de las mercancías y la especificación de ellas en cuanto a clase, cantidad en unidades de comercialización, unidad de medida de comercialización de la mercancía, números de identificación, cuando éstos existan, marca, modelo, submodelo, así como los valores unitario y total del documento que ampare las mercancías contenidas en el mismo, tipo de moneda en el que se están expresando y valor en dólares. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.
- X. FIEL de la persona que presenta la información. En el caso de personas morales, adicionalmente se podrá emplear el sello digital tramitado ante el SAT, para efectos de la transmisión de la información que nos ocupa, del comprobante de valor.
- XI. Tipo de Operación (Importación/Exportación), en la cual se manifestará el comprobante de valor electrónico.

Tratándose de diversos documentos que amparen el valor de la mercancía de comercio exterior, además de proporcionar la información respectiva de cada uno de ellos, se deberá transmitir electrónicamente una lista de los mismos, asignándole a cada lista un número de control consecutivo.

Se considerará que se comete la infracción prevista en el artículo 184, fracción II y se impondrá la sanción que dispone el 185, fracción I, ambos de la Ley, por el incumplimiento a la obligación de transmitir la citada información en el plazo establecido, considerando que se incumple con la obligación además, cuando la información transmitida sea incompleta o incorrecta, con independencia de las demás infracciones y sanciones que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

El importador o el exportador, una vez validada la información transmitida por ellos, recibirán un acuse de referencia emitido por la Ventanilla Digital o el sistema electrónico, esto es, el "e-document", mismo que se habrá de declarar en el pedimento, sin que en estos casos sea necesario acompañar al mismo el comprobante de valor respectivo (factura u otro); y correspondiendo la rectificación de los datos transmitidos conforme a lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables, la cual se podrá llevar a cabo por el importador, exportador, o bien, por el agente o apoderado aduanal, siempre que en este último caso, se haya transmitido inicialmente conforme a la fracción VI de la presente regla, el número de la patente o autorización del agente o apoderado aduanal que realiza la rectificación empleando al efecto su FIEL.

En el caso de que, a fin de aplicar algún beneficio o derecho dispuesto en tratados o acuerdos internacionales de los que México sea Parte o previsto en algún ordenamiento jurídico, se requiera incluir en el comprobante de valor una declaración bajo protesta del importador o del exportador, señalando que el bien o bienes de que se trate califican como originarios, la misma se asentará en la transmisión electrónica que se efectúe, en el apartado que al efecto se establece, cumpliendo con las demás formalidades aplicables al caso según el tratado respectivo.

- 3.3.4.**
- I. Los interesados deberán presentar la solicitud de autorización mediante el formato denominado "Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera", ante la ACRA, o mediante la Ventanilla Digital para importar mercancía sin el pago de los impuestos al comercio exterior, y cumplir con los requisitos previstos en el instructivo de trámite.
-
- Las modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para obtenerla, deberán solicitarse utilizando el formato previsto en la fracción I del primer párrafo de la presente regla, al que se deberá anexar la documentación que acredite la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.
-
- 3.8.1.**
- I. Presenten su solicitud ante la ACRA, formulada en escrito libre o a través de la Ventanilla Digital, en los términos de la regla 1.2.2., en donde deberán señalar lo siguiente:
-
- D.
- Cuando la solicitud para obtener la inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la presente regla se realice a través de la Ventanilla Digital, el dictamen a que se refiere el presente apartado se deberá anexar digitalizado. No obstante, el interesado deberá presentar dentro de un plazo de 10 días el dictamen con firma autógrafa ante la ACRA.
-
- L.
- III. Las empresas con Programa IMMEX que hayan operado los últimos dos años con autorización de empresa certificada, siempre que cuenten con un SECIIT, cumpla con lo señalado en el apartado II del Anexo 24 y con los lineamientos que al efecto emita la ACCMA, y anexen un dictamen favorable emitido por la persona o personas a que se refiere la regla 3.8.6., fracción II, con el que se demuestre que se cumple con lo dispuesto en la presente fracción. Cuando la solicitud para obtener la inscripción en el registro de empresas certificadas a que se refiere la presente regla se realice a través de la Ventanilla Digital, el dictamen a que se refiere la presente fracción se deberá anexar digitalizado. No obstante, el interesado deberá presentar dentro de un plazo de 10 días el dictamen con firma autógrafa ante la ACRA.
-
- La AGA emitirá la resolución correspondiente en un plazo no mayor a 40 días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud a través de la Ventanilla Digital o en los términos de la regla 1.2.2., y se haya dado debido cumplimiento a los requisitos que se establecen en la presente regla y en las demás disposiciones aplicables. Transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución que corresponda, se entenderá que la resolución es favorable, salvo en los casos de los apartados F y L, fracciones II y III de la presente regla, en los que transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución que corresponda, se entenderá que la misma se resolvió en sentido negativo.
-
- 4.5.1.** Para los efectos de los artículos 119 de la Ley y 19, fracción V de la LIEPS, los almacenes generales de depósito autorizados para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal, así como para colocar marbetes y/o precintos, son los que se encuentran relacionados en el Anexo 13. Para solicitar la inclusión en dicho anexo de alguna otra bodega o de un nuevo almacén general de depósito, se deberá presentar solicitud mediante el formato denominado "Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en

depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.1.", ante la ACRA, o bien, efectuar el trámite mediante Ventanilla Digital y cumplir con los siguientes requisitos, mismos que serán verificados en la base de datos a cargo del SAT:

- I. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, acreditando dicha circunstancia a través de la opinión sobre el cumplimiento de las mismas.

.....

- I.
Cuando el trámite se realice a través de la Ventanilla Digital únicamente se deberá presentar digitalizado el documento señalado en el inciso b) de la presente fracción.

II.
Cuando el trámite se realice a través de la Ventanilla Digital se deberán presentar digitalizados todos los documentos a que se refiere la presente fracción.

-
- IV. Los almacenes generales de depósito autorizados que deseen que en sus instalaciones, se puedan colocar los marbetes o precintos a que se refiere el artículo 19, fracción V, segundo párrafo de la LIEPS, deberán presentar copia simple del croquis a que se refiere el segundo párrafo, fracción II, inciso a) de esta regla, especificando en el mismo la superficie y el lugar que se destinará para la colocación de los marbetes dentro del área fiscal, dicho documento también deberá presentarse cuando se realice el trámite mediante la Ventanilla Digital.

.....

4.5.17.

-
1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales derivadas del régimen bajo el que tributen, acreditando dicha circunstancia a través de la opinión sobre el cumplimiento de las mismas.

.....

- II.
La solicitud también podrá presentarse a través de la Ventanilla Digital, en donde se deberá adjuntar la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, la documentación prevista en los incisos a), b), c), d), e) y f) de la presente fracción. La garantía prevista en el citado inciso f), deberá enviarse de manera digital a través de la Ventanilla, en la inteligencia de que el interesado dispondrá de un término de diez días hábiles, contados a partir de la presentación del trámite ante la misma, para exhibir ante la ACRA el documento original respectivo, en caso contrario, se tendrá por no presentada la promoción.

Asimismo, se deberá manifestar dentro de la Ventanilla Digital, bajo protesta de decir verdad, que dentro del objeto social de la persona moral de que se trate, se encuentran las actividades a que se refiere la solicitud, que cuenta con un capital mínimo fijo pagado de \$1'000,000.00, y que cuenta con medios de cómputo que le permitan llevar un registro diario de sus operaciones mediante un sistema automatizado de control de inventarios, conforme a los lineamientos que al efecto emita la ACCMA, que asegure el correcto manejo de las mercancías, por cuanto a entradas, salidas, traspasos, retornos, bienes dañados o destruidos y ventas a pasajeros o a representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas en México.

III.
Estos requisitos también deberán cumplirse en el caso de que la solicitud se efectúe a través de la Ventanilla Digital.

IV.

La solicitud también podrá presentarse a través de la Ventanilla Digital, anexando el informe de opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y otorgando la fianza prevista en el párrafo anterior, misma que podrá enviarse de manera digital a través de la Ventanilla, en la inteligencia de que el interesado dispondrá de un término de diez días hábiles, contados a partir de la presentación del trámite ante la misma, para exhibir ante la ACRA el documento original respectivo, en caso contrario, se tendrá por no presentada la promoción.

.....

Quienes hayan obtenido la opinión favorable de la ACPA en materia de infraestructura, control y seguridad, deberán iniciar operaciones dentro del plazo de los 15 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del oficio en el que se de a conocer la opinión.

.....

4.5.29. Para los efectos de los artículos 121, fracción III de la Ley, 165 y 166 del Reglamento, las personas físicas o morales interesadas en obtener autorización temporal para el establecimiento de depósitos fiscales para locales destinados a exposiciones internacionales de mercancías, deberán presentar solicitud ante la ACRA mediante el formato denominado "Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera" o mediante la Ventanilla Digital y cumplir con lo previsto en el instructivo de trámite.

.....

4.5.30. Para los efectos del artículo 121, fracción IV de la Ley, las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, interesadas en obtener autorización para el establecimiento de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte deberán presentar solicitud ante la ACRA mediante el formato denominado "Autorización de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte", debidamente requisitado o mediante la Ventanilla Digital.

.....

4.5.31.

IX. Las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte podrán, en el caso de operaciones propias, llevar a cabo la prevalidación electrónica de datos a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, siempre que presenten solicitud por escrito o mediante la Ventanilla Digital formulada en los términos de la regla 1.8.1.

.....

XVII.

c) Cumplan con los lineamientos que al efecto emita la AGA.

.....

4.6.9. Para los efectos de los artículos 127, fracción V, 129, fracción II, 131, fracción III y 133, fracción II de la Ley, la AGA podrá otorgar el registro de empresas transportistas para llevar a cabo el tránsito de mercancías y, en su caso, para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre, para lo cual deberán presentar su solicitud mediante el formato denominado "Registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito" o mediante Ventanilla Digital y cumplir con lo previsto en el instructivo de trámite.

Las empresas transportistas interesadas en contar con registro para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre, bajo el régimen aduanero de tránsito interno, deberán presentar el formato denominado "Registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito" o mediante Ventanilla Digital y lo previsto en su instructivo de trámite.

.....

- 4.8.1.** Para los efectos del artículo 135-A de la Ley, los interesados en obtener la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, deberán presentar su solicitud conforme al "Instructivo de trámite para obtener la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico".

Segundo. Se modifica el Anexo Glosario de Definiciones y Acrónimos, como sigue:

- I. En su fracción I "Acrónimos":
 - a) Para adicionar el numeral 1-Bis.
- II. En su fracción II "Definiciones":
 - a) Para adicionar el numeral 34.

Tercero. Se modifica el Anexo 1 "Declaraciones, avisos, formatos e instructivo de llenado y trámite", como sigue:

- I. En su Apartado A. "Declaraciones, Avisos y Formatos, Instructivos de llenado y trámite", como sigue:
 - a) Para modificar el formato denominado "Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera".
 - b) Para modificar el formato denominado "Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera".
 - c) Para modificar el formato denominado "Autorización de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte".
 - d) Para modificar el formato denominado "Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera".
 - e) Para modificar el formato denominado "Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos".
 - f) Para modificar el formato denominado "Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.1."
 - g) Para modificar el formato denominado "Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado".
 - h) Para modificar el formato denominado "Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera".
 - i) Para modificar el formato denominado "Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 4.6.9." y cambiar su denominación por "Registro de empresas transportistas de mercancías en tránsito".
 - j) Para modificar el "Instructivo de trámite para solicitar copias certificadas de pedimentos y sus anexos" del formato denominado "Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos".
 - k) Para modificar el formato denominado "Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera".
- II. En su Apartado B. "Pedimentos y Anexos", como sigue:
 - a) Para adicionar el formato para Impresión Simplificada de Remesa de Consolidado.

III. En su Apartado C. "Instructivos de trámite", como sigue:

- a)** Para modificar el "Instructivo de trámite para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos, de conformidad con la regla 1.8.1."
- b)** Para modificar el "Instructivo de trámite para prestar el servicio de procesamiento electrónico de datos y servicios relacionados necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores, de conformidad con la regla 1.9.6."
- c)** Para modificar el "Instructivo de trámite para prestar servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, de conformidad con la regla 2.3.1."
- d)** Para modificar el "Instructivo de trámite para solicitar autorización para prestar los servicios de carga, descarga y maniobras de mercancías en el recinto fiscal, de conformidad con la regla 2.3.3."
- e)** Para modificar el "Instructivo de trámite para obtener la habilitación de un inmueble para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración, de conformidad con la regla 2.3.6."
- f)** Para modificar el "Instructivo de trámite para obtener la autorización para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, de conformidad con la regla 4.8.1."

Cuarto. Se modifica el Anexo 22 "Instructivo para el llenado del pedimento", como sigue:

- I.** Para adicionar al Apéndice 8 "IDENTIFICADORES", la clave "ED".
- II.** Para modificar en el Apéndice 17 "CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS", el campo 4.

Artículo transitorio

Unico. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- I.** Las reglas 3.1.30. y 3.1.31., entrarán en vigor de manera optativa al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, ello acorde a la habilitación paulatina de los sistemas tecnológicos en cada una de las aduanas del país, y a partir del 1 de marzo de 2012 de forma obligatoria en todas las aduanas.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de enero de 2012.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

**ANEXO GLOSARIO DE DEFINICIONES Y ACRONIMOS DE LAS
REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2011**

I. ACRONIMOS

-
- 1-Bis.** **ACAI**, la Administración Central de Asuntos Internacionales de la AGA, sita en Avenida Hidalgo 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
-

II. DEFINICIONES:

-
- 34.** **Ventanilla Digital**, la prevista en el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2011.
-

Atentamente,

México, D.F., a 10 de enero de 2012.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

ANEXO 22 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2011

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL PEDIMENTO

APENDICE 8

IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
ED – DOCUMENTO DIGITALIZADO	G	Identificar a un documento digitalizado anexo al pedimento.	Número de referencia emitido por Ventanilla Digital.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).

APENDICE 17

CODIGO DE BARRAS, PEDIMENTOS, PARTES II Y COPIA SIMPLE, CONSOLIDADOS

CAMPO	PEDIMENTOS NORMALES	PEDIMENTOS PARTES II	PEDIMENTOS COPIA SIMPLE	FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	RELACION DE FACTURAS DE PEDIMENTOS CONSOLIDADOS	LONGITUD	FORMATO
4				NUMERO DE FACTURA O NUMERO DE REFERENCIA DEL COMPROBANTE DE VALOR ELECTRONICO EMITIDO POR VENTANILLA DIGITAL.	NUMERO ASIGNADO A LA RELACION DE FACTURAS O NUMERO DE REFERENCIA DE LA RELACION DE FACTURAS EMITIDO POR VENTANILLA DIGITAL.		

Atentamente,

México, D.F., a 10 de enero de 2012.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROTOCOLO de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROTOCOLO DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA EN INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción II, 10, 11 fracción IV, 12 y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 2, 33, 34, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que uno de los ejes centrales de política pública del Gobierno Federal es la economía competitiva y generadora de empleos, como se establece en el Eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Capítulo 2.11, Objetivo 15, Estrategia 15.13, que consiste en promover el uso eficiente de la energía para que el país se desarrolle de manera sustentable, a través de la adopción de tecnologías que ofrezcan mayor eficiencia energética y ahorros a los consumidores.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece, en el Eje 4 asegurar la sustentabilidad ambiental, referida a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras.

Que el Objetivo III.1 del Programa Sectorial de Energía 2007-2012 consiste en promover el uso y producción eficientes de la energía, teniendo como línea de acción de la Estrategia III.1.2: "Establecer un programa de ahorro de energía en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dentro de un proceso de mejora continua en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones".

Que por ello es compromiso del Gobierno Federal combatir el deterioro ambiental y, especialmente, mitigar los factores que elevan el cambio climático global, sobre la base del reconocimiento de ese fenómeno como uno de los mayores desafíos ambientales para la humanidad y que para contribuir a dicho fin, se propone impulsar el uso eficiente de la energía, así como la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales.

Que en materia de uso eficiente de la energía, es importante incrementar los esfuerzos de promoción de uso de equipos de producción y aparatos de consumo más eficientes en la Administración Pública Federal.

Que el 4 de diciembre de 2006, la Presidencia de la República publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto en la Administración Pública Federal, por el que se pretende racionalizar las erogaciones de servicios personales, administrativos y de apoyo en las que incurren dependencias y entidades.

Que el citado Decreto, en su artículo décimo quinto, fracción I, considera como una de las medidas de modernización y eficiencia a las que están sujetas las dependencias y entidades del Gobierno Federal, la de establecer acciones para generar ahorros en el consumo de energía, entre otros.

Que el 29 de diciembre de 2006 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, los que establecen que las dependencias y entidades aplicarán medidas de ahorro y sustentabilidad en el rubro de consumo energético, entre otros.

Que el 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, la cual establece la creación y facultades de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Que la citada ley, en su artículo 7, fracción II, considera elaborar y ejecutar programas permanentes a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contraten.

Que el 27 de noviembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012, que en su artículo tercero menciona: "Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán sus respectivos programas anuales, mismos que servirán de base para la integración de sus anteproyectos de presupuesto, a efecto de que se prevean los recursos presupuestarios necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012, en concordancia con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Energía 2007-2012".

Que el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, dispone que: "Las dependencias y entidades, como resultado de la aplicación de las disposiciones de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética que permitan optimizar el uso de energía, exclusivamente en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

Para tal efecto, la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de enero, el protocolo de actividades que deberán observar las dependencias y entidades para la elaboración de sus programas anuales de eficiencia energética.

Las dependencias y entidades deberán enviar a dicha Comisión, a más tardar el último día hábil de febrero, sus programas con la respectiva meta de ahorro para su revisión y, en su caso, aprobación, con el objeto de cumplir con el artículo 7, fracción II de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Las dependencias y entidades deberán reportar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, los ahorros generados como resultado de la implementación de los programas a los que se refiere este artículo.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, informará a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sobre el cumplimiento de los programas de eficiencia energética de las dependencias y entidades y su impacto en sus respectivos presupuestos, dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, debiendo integrarse con las metas de ahorro respectivas y los ahorros generados, así como el destino que se haya dado a los mismos, a efecto de que esta última Comisión emita, en su caso, las recomendaciones que estime pertinentes con relación a los ahorros generados y, en general, sobre la implementación de los programas a que se refiere este artículo, en materia de su competencia."

Que los programas de austeridad y uso eficiente de recursos son un componente fundamental del Programa de Mejoramiento de la Gestión en la Administración Pública Federal, y que a efecto de alcanzar los objetivos del presente ordenamiento, es necesario contar con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

De conformidad con lo anteriormente fundado y considerado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES
DE EFICIENCIA ENERGETICA EN INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

1. Objetivo

Este Protocolo tiene como objetivo establecer un proceso de mejora continua para fomentar la eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, mediante la implementación de buenas prácticas e innovación tecnológica, así como la utilización de herramientas de operación, control y seguimiento, que contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos y a la sustentabilidad.

2. Definiciones generales

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

- **Comisión:** La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.
- **Comité Interno:** El Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de cada dependencia o entidad (CI).
- **Dependencias:** Las Secretarías de Estado, sus órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos.

- **Diagnóstico energético integral:** El estudio que tiene como propósito:
 - o Identificar el consumo por usos finales de energía eléctrica, térmica y combustibles en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.
 - o Establecer el nivel de eficiencia energética en la operación de equipos, aparatos, sistemas y procesos, en términos de índices energéticos, y
 - o Proponer las medidas de uso eficiente de la energía de forma integral; determinar los beneficios energéticos y económicos, así como establecer la inversión requerida para su aplicación.
- **Entidades:** Las Entidades Paraestatales que formen parte de la Administración Pública Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con la relación que publica anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Lineamientos específicos:** El detalle de las acciones a seguir para la operación y seguimiento de los Programas Anuales de Trabajo de cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.
- **Programa:** Programa de Eficiencia Energética en la Administración Pública Federal, coordinado por la Comisión para dar seguimiento y evaluar la aplicación de los Programas Permanentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- **Programa Permanente:** El Programa Permanente para el aprovechamiento sustentable de la energía en sus bienes muebles e inmuebles con que deberá contar cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el marco del Programa de Eficiencia Energética de la Administración Pública Federal
- **Programa Anual de Trabajo:** El Programa Anual de Trabajo de cada inmueble, flota vehicular e instalación, a través del cual cada dependencia y entidad actualizará e implementará su Programa Permanente.
- **Protocolo:** El Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.
- **Sistema:** Las herramientas computacionales de las que harán uso la Comisión y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el registro, control y seguimiento de la información generada por inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.
- **Subcomisión:** La Subcomisión para el Uso Eficiente de la Energía de la Administración Pública Federal.

3. Alcance

Este Protocolo es de aplicación obligatoria en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, excluyendo a quienes se encuentren en proceso de desincorporación.

4. Registro

4.1 Dependencias y entidades de nueva creación

Las dependencias y entidades deberán solicitar su registro al Programa de Eficiencia Energética de la Administración Pública Federal, a través del correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx y una vez que les sea asignada la clave y contraseña de acceso, deberán de dar de alta los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones participantes, a través del Sistema ubicado en la página de Internet de la Comisión.

4.2 Dependencias y entidades que ya participan en el Programa

Para el caso de las dependencias y entidades que ya participan en el Programa, no es necesario que registren nuevamente los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones. Únicamente deberán de dar de alta nuevos inmuebles, flotas vehiculares y/o instalaciones.

En caso de que alguna dependencia o entidad requiera modificar o dar de baja información, deberá solicitarlo vía correo electrónico a la Comisión a través del correo: programa.apf@conuee.gob.mx, donde se deben detallar los motivos por los que se desea hacer ese movimiento.

El personal técnico adscrito a la Comisión se comunicará a la brevedad para detallar cada caso y proceder a dar de baja la información del Sistema.

5. Niveles de operación

El presente Protocolo se aplicará en tres niveles de operación:

- a)** Nivel ejecutivo: Operado por la Comisión, la Subcomisión y los CI.
- b)** Nivel administrativo/operativo: Operado por la Comisión y el Funcionario Representante de la dependencia y/o entidad.
- c)** Nivel operativo: Operado por los responsables técnicos de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

6. Subcomisión de Uso Eficiente de la Energía

La principal función de la Subcomisión consiste en valorar las disposiciones establecidas, coordinar y supervisar esfuerzos, así como evaluar la aplicación del presente Protocolo en cada una de las dependencias y entidades participantes.

La Subcomisión estará presidida por el Director General de la Comisión y estará integrada por representantes de las Secretarías de: Energía; de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; de Economía; de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Comunicaciones y Transportes; así como de Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, con nivel mínimo de Director General o Director General Adjunto.

La Subcomisión deberá reunirse por lo menos dos veces al año para ser informada, por la Comisión, sobre el avance en la implementación de los Programas Permanentes de las dependencias y entidades.

7. Comité Interno (CI)

7.1 Integración

Cada dependencia y entidad integrará un CI, de acuerdo a la estructura sugerida en el numeral 7.3.2

De no contar con la estructura sugerida, deberán adaptar la integración de su CI con la estructura de su dependencia o entidad, conservando siempre una estructura jerárquica.

Sus funciones serán: dar de alta ante la Comisión y a través del sistema, los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones de la dependencia o entidad; designar al funcionario representante; definir las directrices internas; elaborar los informes y dar seguimiento a las medidas tecnológicas y operativas en el aprovechamiento sustentable de la energía.

Los presidentes de cada CI de las dependencias o entidades, informarán por escrito a la Comisión de su conformación, bajo un formato preestablecido impreso en hojas membretadas y dirigido al Director General. El formato estará disponible en el sitio www.conuee.gob.mx/apf.

Los funcionarios representantes deberán notificar a la Comisión, vía correo electrónico, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, de la conformación de su CI.

7.2 Tiempo de respuesta para el registro o actualización del CI

En un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de la integración del CI, la Comisión enviará, vía correo electrónico, un acuse de recibo al funcionario representante.

En caso de que el CI no reciba respuesta dentro del plazo referido, el funcionario representante deberá solicitar informes a la Comisión.

En caso de que ya exista un CI registrado ante la Comisión, el Oficial Mayor o su equivalente respectivo, notificará al correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx y de manera oficial en el formato preestablecido, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, sobre la continuidad del citado CI. De la misma manera, deberán notificar a la Comisión los cambios que se presenten en los integrantes del mismo.

7.3 Objetivo, estructura y funciones de los miembros del CI

7.3.1 Objetivo

Establecer un sistema de gestión energética, el cual será un esfuerzo organizado y estructurado para conseguir la máxima eficiencia en la utilización de la energía; esto es, lograr un uso más racional de la energía, que permita reducir el consumo de la misma, sin perjuicio de la comodidad, productividad y calidad de los servicios.

El CI será el encargado de establecer el sistema de gestión energética, emitir las directrices y definir a los responsables para su aplicación, seguimiento, evaluación y control.

7.3.2 Estructura

Dependiendo de la propia estructura de la institución, el CI deberá estar integrado por:

- Un presidente con un nivel jerárquico dentro de la dependencia o entidad de Oficial Mayor o equivalente;
- Un secretario ejecutivo con nivel jerárquico de Director de Área;
- Un asesor del Órgano Interno de Control;
- Vocales con nivel jerárquico de Directores de Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios Generales, así como otros funcionarios que se considere pertinentes;
- Un funcionario representante de la institución, quien será enlace ante la Comisión con nivel jerárquico de Director de Área, y
- Uno o varios técnicos especializados, a cargo de los servicios generales de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

El CI estará integrado por los representantes de las diferentes áreas, con la suficiente capacidad de decisión para desempeñar las funciones que les sean asignadas. En aquellos casos en que en un departamento se agrupen diversos servicios con participación directa en el tema energético, cada uno de ellos tendrá representación directa en el CI o en los grupos de trabajo que éste constituya.

Cuando la dependencia o entidad cuente con varios centros regionales o entidades del mismo sector, será conveniente la creación de subcomités de uso eficiente de la energía, que reportarán sus actividades al CI, a través del funcionario representante.

Si un centro regional o entidad del mismo sector requiere la creación de su propio CI, será necesario que lo solicite a la Comisión y justifique las razones por las cuales deba ser creado.

7.3.3 Funciones

Las funciones de los miembros del CI son:

a) Corresponde al Presidente:

- Coordinar las actividades del CI;
- Aprobar el calendario de sesiones del CI;
- Designar ante la Comisión al funcionario representante de la institución;
- Emitir opinión sobre la instrumentación de medidas y acciones del CI;
- Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las propuestas, acciones y proyectos de trabajo para el aprovechamiento sustentable de la energía;
- Definir las tareas y dictar directrices para el alcance de su Programa Permanente;
- Aprobar los servicios de consultoría que se ejecutarán para elaborar el (los) diagnóstico(s) energético(s) e implementación de las recomendaciones derivadas del mismo, y
- Las demás que se consideren necesarias.

b) Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- Someter a consideración del presidente el calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias del CI y convocar a las mismas;
- Someter a consideración del presidente el orden del día de cada sesión;
- Someter a consideración del CI las propuestas de Programas Anuales de Trabajo de cada inmueble, flota vehicular y/o instalación, que integran el Programa Permanente, así como informar sobre el seguimiento y evaluación de los mismos;
- Elaborar las minutas de las sesiones del CI;
- Dar seguimiento a los acuerdos del CI, y
- Las demás que se deriven del CI y del presidente.

c) Corresponde al Asesor (órgano de vigilancia):

- Supervisar la integración del CI;
- Participar en las reuniones del CI;
- Vigilar, en el ámbito de su competencia, la correcta aplicación y cabal cumplimiento del presente Protocolo, y
- Emitir opinión sobre los informes de avances.

d) Corresponde a los Vocales:

- Responsabilizarse, en el ámbito de su competencia, de la correcta ejecución de su Programa Permanente, a través de los Programas Anuales de Trabajo;
- Evaluar y reportar las acciones, problemática y avances de su Programa Permanente, a través de los Programas Anuales de Trabajo;
- Someter a consideración del CI las propuestas de trabajo, y
- Las demás que se acuerden en el CI.

e) Corresponde al Funcionario Representante:

- Fungir como enlace ante la Comisión;
- Coordinar la elaboración y proponer los Programas Anuales de Trabajo al CI;
- Coordinar la implementación de Programas Anuales de Trabajo;
- Dar seguimiento cabal, en tiempo y forma, a los Programas Anuales de Trabajo, así como observar y cumplir el presente Protocolo;
- Nombrar a los responsables técnicos de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones y dar seguimiento a las actividades que éstos realicen y, en su caso, las de los subcomités de uso eficiente de la energía;
- Informar a los integrantes del CI los avances, problemática y resultados de cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones y, en su caso, de los subcomités de uso eficiente de la energía;
- Coordinar el reporte a esta Comisión, a través del Sistema, de los Programas Anuales de Trabajo aprobados por el CI, de los reportes trimestrales de sus consumos y de los avances presupuestales; y
- Las demás que se acuerden en el CI.

f) Corresponde al personal técnico:

- La inscripción y asistencia a los cursos respectivos;
- El levantamiento y transmisión de datos a la Comisión;
- El seguimiento a la implantación de medidas operativas, y
- La generación de los informes de avance a presentarse al funcionario representante.

El Presidente y los Vocales autorizarán el Programa Permanente y los Programas Anuales de Trabajo propuestos por el funcionario representante, para su posterior envío y, en su caso, aprobación por parte de la Comisión.

8. Operación del Sistema vía Internet

Las dependencias y entidades que ya participan en el Programa, deberán notificar los cambios en la integración de su CI o, de no haber cambios, su ratificación. Además deberán someter a la consideración de la Comisión, un Programa Anual de Trabajo para cada uno de sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones. Una vez aprobados los Programas Anuales de Trabajo, la Comisión le informará, tanto al funcionario representante como al responsable técnico respectivo (inmuebles, flota vehicular o instalaciones), a fin de que realice sus registros trimestrales utilizando la clave y contraseña correspondiente.

Las dependencias y entidades que por primera vez participen en el Programa, deberán notificar la integración de su respectivo CI. Además deberán someter a la consideración de la Comisión un Programa Anual de Trabajo para cada uno de sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones. Una vez aprobados los Programas Anuales de Trabajo, la Comisión enviará al correo electrónico del funcionario representante las claves y contraseñas para el alta de sus inmuebles, flotas vehiculares y/o instalaciones. Los responsables técnicos contarán con un plazo de 30 días naturales, para realizar la carga de la información utilizando clave y contraseña proporcionada.

8.1 Uso del Sistema para altas, bajas y modificación de información

Al dar de alta la información en el Sistema, deberá aparecer en la pantalla un mensaje de "Registro exitoso", donde el Sistema le asignará automáticamente una clave y contraseña específica, con los datos generales del inmueble, flota vehicular y/o instalación. Adicionalmente, dicho mensaje será enviado a los correos electrónicos del responsable del inmueble, la flota vehicular o la instalación y del funcionario representante.

El responsable del inmueble, la flota vehicular o la instalación, tendrá acceso al Sistema desde cualquier computadora, utilizando siempre su clave y contraseña.

Los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones dados de alta con anterioridad, no es necesario que sean registrados nuevamente.

Para modificar o dar de baja información es necesario solicitarlo vía correo electrónico al responsable de cada rubro, donde se deben detallar los motivos por los que se desea hacer ese movimiento.

El personal técnico adscrito a la Comisión se comunicará a la brevedad para detallar cada caso y proceder a dar de baja la información del Sistema.

9. Programas Permanentes

Las dependencias y entidades participantes deberán elaborar e implementar su Programa Permanente que asegure el aprovechamiento sustentable de la energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

El Programa Permanente se debe de implementar a través de los Programas Anuales de Trabajo de cada uno de los inmuebles, las flotas vehiculares e instalaciones con los que cuenten.

10. Programas Anuales de Trabajo

Las dependencias y entidades deberán registrar los Programas Anuales de Trabajo de cada uno de sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones a más tardar el último día hábil de febrero de 2012, para su revisión y, en su caso, aprobación por parte de la Comisión. Los registros se deberán de hacer a través del Sistema, www.conuee.gob.mx/apf/.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en los Programas Anuales de Trabajo, el CI realizará una evaluación a los mismos, de forma anual, e informará sobre sus avances; de no obtener los resultados programados, la dependencia y/o entidad debe justificar el incumplimiento en sesión del CI y notificarlo a la Comisión.

11. Lineamientos específicos

A continuación se indican, para cada uno de los conceptos establecidos en el Alcance del presente Protocolo (inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones), el detalle respectivo a la operación y seguimiento de cada uno de ellos.

11.1 Inmuebles

11.1.1 Definiciones específicas

- **Índice de Consumo de Energía Eléctrica (ICEE):** Es la relación entre el consumo total de energía eléctrica facturada en un año [kWh/año] y la superficie construida [m²], expresada en kWh/m²año.
- **Inmueble de oficina:** Aquel edificio o conjunto de edificios ubicados en el mismo predio, destinados para uso de oficinas pertenecientes a la Administración Pública Federal. Si el inmueble tiene más de un uso (uso mixto), se clasificará como uso de oficinas cuando las áreas de éstas representen más del 50% de la superficie total construida.
- **Inmueble de otro uso:** Aquel inmueble o conjunto de edificios que no se clasifiquen como de oficina.
- **Superficie construida:** Área o espacio construido, delimitado por un perímetro que tiene envolvente estructural al menos en su cara superior (techo) y no forzosamente en las caras laterales (paredes).

11.1.2 Campo de aplicación

Aplica para aquellos que cuenten con una superficie construida igual o mayor a 1,000 metros cuadrados, sean propios o en arrendamiento, de uso de oficina o de otro uso, excluyendo aquellos que compartan la facturación eléctrica con alguna institución pública o privada.

11.1.3 Registro de inmuebles a través del Sistema

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en el Programa, deben registrar sus inmuebles de oficinas y/o de otros usos, mediante el formato específico disponible en el Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>.

La información a solicitarse es la siguiente:

1. Nombre del inmueble.
2. Datos del responsable del inmueble.
3. Dirección.

4. Estado de ocupación (ocupado/desocupado).
5. Número de personas que laboran en el mismo.
6. Número de computadoras instaladas.
7. Horario de trabajo.
8. Número de edificios comprendidos en el predio del inmueble.
9. Propiedad del inmueble. (Gobierno Federal/arrendado).
10. Superficie total del terreno [m²].
11. Superficie total construida [m²].
12. Si cuenta o no con equipo central de aire acondicionado.
 - a. Tipo del sistema(s) de aire acondicionado.
 - b. Capacidad del equipo de aire acondicionado especificado en toneladas de refrigeración.
13. Tarifa eléctrica bajo la cual tiene el contrato de suministro de electricidad con la Comisión Federal de Electricidad.
14. Cuenta(s) eléctrica(s).
15. Facturación eléctrica del año calendario anterior en moneda nacional.
16. Consumos de energía eléctrica [kWh] del año anterior.
17. Demanda Máxima [kW].
18. Factor de potencia.

11.1.4 Programa Anual de Trabajo

Las dependencias y entidades participantes en el Programa deberán elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente a cada inmueble, a través de los cuales se definirá su meta anual de ahorro. El Programa Anual de Trabajo para cada inmueble deberá incluir los siguientes cinco elementos:

1. **Diagnóstico energético integral.** El diagnóstico energético integral se trata de un estudio que incluye la evaluación del desempeño energético del inmueble, así como las oportunidades para ahorrar energía. Todo inmueble participante en el Programa debe de contar con un diagnóstico energético integral, el cual debe incluir los siguientes puntos:
 - Antecedentes. Son los datos básicos del inmueble como el área construida, la antigüedad, así como los datos de consumo de energía eléctrica de un año completo.
 - Censo de equipos instalados.
 - Monitoreo de parámetros eléctricos. Debe de incluir gráficas de potencia [W] (Demanda), consumo [kWh] y factor de potencia como mínimo. Se deberá realizar por un lapso de al menos una semana, con un periodo de muestreo no mayor a 10 minutos en punto(s) de acometida(s) y transformadores derivados. Cuando el consumo de los equipos o transformadores sea constante, el lapso de monitoreo debe ser suficiente para establecer el comportamiento típico de éste.
 - Eficiencia energética en los sistemas y equipos, considerar fichas técnicas.
 - Potenciales de Ahorro en kWh y en porcentaje.
 - Total de consumos en kWh (Línea base).
 - Potencial de ahorro por sistema en kWh y en porcentaje
 - Año base de los consumos tomados en cuenta para evaluar el potencial de ahorro.
 - Catálogo de medidas a implementar para alcanzar la meta de ahorro.
 - Estimación de eficiencia posterior a la implementación de las medidas propuestas, mediante una tabla comparativa de los sistemas optimizados, el antes y el después.
 - Inversión total requerida.
 - Tiempo estimado de recuperación de la inversión.
 - Estrategia de medidas (Plan de Trabajo) para los siguientes cinco años.

- Bases Técnicas. Documentación primordial sobre los equipos, materiales, procedimientos e información para la implantación y desarrollo de las medidas de ahorro de energía; se podrán anexar catálogos e información de proveedores.
- Evaluación económica.
- Cumplimiento con la normatividad aplicable a inmuebles (Ver apartado VIII).
- Índices de eficiencia energética [kWh/año], [kWh/m²], [kWh/persona], Densidad de Potencia Eléctrica de Alumbrado, DPEA [W/m²], Relación de Eficiencia de Energética, REE.
- Tabla resumen con la descripción de las áreas de oportunidad identificadas y el cálculo de los ahorros anuales en kWh y pesos, así como la inversión requerida y el tiempo esperado de recuperación.

2. Meta de ahorro

La meta de ahorro anual será alcanzar el índice de consumo de energía eléctrica de referencia, derivado del diagnóstico energético integral de cada inmueble participante en el Programa, el cual debe de ser atendido en un periodo de 5 años posteriores a la fecha de elaboración del diagnóstico. Una vez alcanzado el consumo óptimo, deberá mantenerse por debajo del índice de referencia correspondiente.

Para el caso de los inmuebles que no cuenten con un diagnóstico energético integral y a efecto de contar con una meta, la meta de ahorro anual aplicable será la reducción en su consumo de energía de 6% respecto al consumo del año 2011.

3. Acciones para generar ahorros.

Deberán definirse anualmente, derivadas del diagnóstico energético integral, buscando alcanzar en el periodo de 5 años, el potencial de ahorro identificado, y considerando para su elección cuando menos una acción de las siguientes:

- o Sustitución de sistemas de iluminación ineficientes por eficientes.
- o Sustitución de equipos acondicionadores de aire.
- o Análisis y corrección de fallas en las instalaciones eléctricas.
- o Proyecto de sustitución de las instalaciones eléctricas.
- o Estudio de evaluación para corregir el factor de potencia.
- o Instalación de bancos de capacitores.
- o Instalación de sistemas de control en iluminación.
- o Instalación de sistemas de control en acondicionadores de aire.
- o Separación de circuitos.
- o Sustitución de luminarios obsoletos.
- o Aislamiento térmico del inmueble.
- o Promover el ahorro de energía con carteles alusivos.
- o Utilización de energías renovables.
- o Implementación de sistemas más eficientes en elevadores.
- o Implementación de sistemas de cogeneración.

4. Recursos.

En cuanto a recursos humanos, se deberá definir el número de personas que participan en este Programa Anual de Trabajo y a que área pertenecen; también se deberán de identificar los recursos financieros y los recursos materiales con los que se cuentan, estos últimos ejemplificados en el siguiente listado:

- o Material eléctrico para las adecuaciones, remodelaciones o proyectos de ahorro de energía.
- o Lámparas eficientes.
- o Balastros.
- o Herramienta adecuada para realizar las adecuaciones o proyectos.
- o Equipo de medición portátil calibrado.

Los recursos financieros se deben determinar a partir de la suma del monto económico asignado a cada una de las acciones seleccionadas para generar los ahorros.

5. Sistemas de control y seguimiento. Deberán establecer un sistema de control y seguimiento de las acciones propuestas para cumplir con la meta indicada, considerando el siguiente listado:

- o Análisis de las facturaciones eléctricas.
- o Gráficas e interpretación de las mismas.
- o Mediciones eléctricas.
- o Mediciones de niveles de iluminación.
- o Mediciones de temperatura, humedad y velocidad del aire interior.
- o Seguimiento a las medidas operativas.
- o Monitoreo del índice de consumo de energía eléctrica.
- o Reporte de las actividades realizadas y resultados.

11.1.5 Reporte de avances

Todos los inmuebles participantes deberán reportar sus consumos de energía eléctrica trimestralmente en las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo y deberán proporcionar la siguiente información de la facturación eléctrica:

- o Consumos de energía [kWh/mes]
- o Demanda máxima [kW/mes]
- o Factor de potencia [valor unitario]
- o Facturación [pesos/mes]

Para el caso del primer trimestre de cada año, se debe además confirmar, actualizar o registrar, la siguiente información:

- o Horario de trabajo [entrada y salida]
- o Número de personas
- o Número de computadoras

El reporte de avance presupuestal de las acciones para generar ahorros señaladas en el Programa Anual de Trabajo de cada inmueble, se deberá registrar trimestralmente en el Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>, conforme a las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo.

El Sistema desplegará las acciones seleccionadas en su Programa Permanente y mostrará el monto programado, debiéndose de capturar el presupuesto ejercido en el trimestre correspondiente.

11.1.6 Cumplimiento con la Normatividad Aplicable.

Las dependencias y entidades deberán realizar la evaluación de cumplimiento con la NOM-008-ENER-2001 Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales, y enviar el dictamen emitido por una Unidad de Verificación a la Comisión, a más tardar el día 30 de abril de 2012.

11.2 Flotas vehiculares

11.2.1 Definiciones específicas:

- **Combustible:** Es la fuente de energía necesaria para que un vehículo automotor pueda funcionar.
- **Control del combustible:** Es el proceso establecido por los encargados de las flotas vehiculares para llevar a cabo la administración del combustible que se asigna a los vehículos automotores oficiales.
- **Flota vehicular oficial:** Conjunto de vehículos automotores del sector público que, bajo la administración de un responsable, se utilizan para prestar diversos servicios de transportación.
- **Tipo de combustible:** Son las diferentes alternativas de combustibles derivados del petróleo que, de acuerdo con los requerimientos del fabricante, utilizan los vehículos automotores para su correcta operación.
- **Tipo de vehículo:** Características propias de un vehículo automotor, destinado a una función específica de transportación.

11.2.2 Campo de aplicación

Aplica para todos los vehículos automotores de la Administración Pública Federal, y se clasificarán por tipo de la siguiente forma:

- o Servicios públicos y operación de programas públicos
- o Servicios generales
- o Asignados a servidores públicos

Quedan exentos del Programa los vehículos destinados y que participan, exclusivamente, en actividades de seguridad nacional, y aquellos vehículos ubicados en territorio fuera del país.

11.2.3 Registro de flotas vehiculares a través del Sistema:

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal participantes en el Programa, deben registrar sus flotas vehiculares mediante un formato específico disponible en el Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>.

La información a solicitarse es la siguiente:

1. Nombre de la dependencia o entidad.
2. Unidad Administrativa (asignación de la flota).
3. Ubicación/dirección.
4. Nombre y cargo del funcionario responsable de la flota.
5. Modalidad de adquisición de la flota: número de vehículos propios y arrendados.
6. Tipo de Servicio.
7. Número de Unidades.
8. Tipos de combustibles que utilizan.

11.2.4 Programa Anual de Trabajo

Las dependencias y entidades participantes en el Programa deberán elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente a cada flota vehicular, a través de los cuales se definirá su meta anual de ahorro. El Programa Anual de Trabajo para cada flota vehicular deberá incluir los siguientes cinco elementos:

1. Diagnóstico energético integral.

El diagnóstico energético integral se trata de un estudio que incluye la caracterización del parque vehicular, la problemática más frecuente, así como las oportunidades para ahorrar combustible. Toda flota vehicular participante en el Programa debe de contar con un diagnóstico energético integral, el cual debe incluir los siguientes puntos:

1. Antecedentes.
2. Datos básicos de la flota vehicular.
3. Total de consumos de combustible en el año base, reportado en litros y diferenciado por tipo de combustible y tipo de vehículo.
4. Sistema para la recopilación de información de la operación de las flotas vehiculares.
5. Potencial de ahorro, en litros y en porcentaje, para los siguientes 5 años posteriores a la elaboración del diagnóstico.
6. Año base de los consumos tomados en cuenta para evaluar el potencial de ahorro.
7. Catálogo de medidas a implementar para alcanzar el potencial y plan de acción para los próximos 5 años.
8. Evaluación económica de cada una de las propuestas técnicas, incluyendo la inversión requerida y beneficios esperados tanto económicos como en ahorro de combustible.
9. Datos de la operación por tipo de vehículo e indicadores de eficiencia (kilómetros por litro).
10. Información complementaria (entregar en anexos: cálculos, desarrollos, tablas, gráficas, fotografías, etc.).

2. Meta de ahorro

La meta de ahorro anual debe de ser definida con base en el potencial de ahorro determinado en el diagnóstico energético integral de cada flota vehicular participante en el Programa, el cual debe de ser atendido en un periodo de 5 años posteriores a la fecha de elaboración del diagnóstico. Una vez alcanzado el consumo óptimo, deberá mantenerse por debajo del índice de referencia correspondiente.

Para el caso de las flotas vehiculares que no cuenten con un diagnóstico energético integral, la meta de ahorro anual aplicable será la reducción en su consumo de combustible de un 6% respecto al consumo del año 2011.

Adicionalmente y con la intención de contar con un padrón único de vehículos automotores participantes en el Programa, la Comisión solicitará a las dependencias y entidades el envío de los datos de vehículos automotores. La información deberá entregarse de manera electrónica, para lo cual la Comisión trabajará directamente con las dependencias y entidades, a fin de facilitar y agilizar el envío de la misma.

3. **Acciones para generar ahorros.** Deberán definirse anualmente, derivadas del diagnóstico energético integral, buscando alcanzar en el periodo de 5 años, el potencial de ahorro identificado.
4. **Recursos.** En cuanto a recursos humanos, se deberá definir el número de personas que participan en la implementación del Programa Anual de Trabajo y a que área pertenecen, también se deberán de identificar los recursos financieros y los recursos materiales con los que se cuentan. Los recursos financieros se determinarán de la suma del monto económico asignado a cada una de las acciones seleccionadas para generar los ahorros.
5. **Sistemas de control y seguimiento.** Deberán establecer un sistema de control y seguimiento de las acciones seleccionadas y la meta indicada.

11.2.5 Reporte de avances

Todas las flotas vehiculares participantes deberán reportar sus consumos de combustibles trimestralmente en las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo y deberán proporcionar la siguiente información:

- o Consumo de combustible de la flota [litros/mes].
- o Distancia recorrida diferenciado por tipo de vehículo [kilómetros/mes].
- o Facturación del combustible [pesos/mes].
- o Facturación por concepto de mantenimiento [pesos/mes].

El reporte de avance del presupuesto ejercido, para la implementación de las acciones definidas para generar los ahorros señalados en el Programa Anual de Trabajo de cada flota vehicular, se deberá registrar trimestralmente en el Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>, conforme a las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo.

11.3 Instalaciones

11.3.1 Definiciones específicas

- **Combustible:** Material o materiales que al arder producen energía manifestada en calor, los cuales pueden ser sólido, líquido o gas.
- **Índice de consumo de energía:** Es la relación del consumo de energía (combustibles o electricidad), entre la actividad específica o sustantiva de la instalación o el equipo.
- **Eficiencia térmica de operación:** Representada en porcentaje, es la relación de la cantidad de energía que se transforma o aprovecha por algún fluido entre la cantidad de energía que es suministrada por un combustible.
- **Hospital:** Se entiende por hospital el edificio en el cual se atiende a los enfermos, para proporcionar el diagnóstico y tratamiento que necesitan. No se deben reportar aquellos inmuebles constituidos como clínicas de medicina familiar.
- **Instalación:** Centro de trabajo en el cual se llevan a cabo procesos industriales o de servicios, dedicados a la producción de energéticos, transformación de la energía o que proporcionen atención médica a ciudadanos y que cuenten con sistemas de combustión de fuentes fijas.
- **Instalaciones industriales de la APF:** Se refiere a aquellas instalaciones dependientes de la Administración Pública Federal que tengan como actividad sustantiva la producción de un bien o servicio.

- **Línea Base:** Línea de tendencia o de uso mínimo del indicador de consumo de energía operando a diferentes niveles de producción de la instalación.
- **Potenciales de Ahorro de Energía:** Es el resultado de comparar el índice de consumo de energía de la condición actual de operación contra un valor de referencia histórica del mejor comportamiento de una instalación, sistema o equipo.
- **Sistema de combustión:** Uno o más equipos que al quemar combustible genera energía calorífica para proporcionar calentamiento directo o energía motriz para rodar equipo mecánico. Para efectos del Programa los sistemas de combustión se clasificarán en:
 - o Calderas
 - o Calentadores a fuego directo
 - o Turbinas a gas, y
 - o Motores de combustión interna

11.3.2 Campo de aplicación

Se aplica a las instalaciones de las empresas paraestatales Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad, así como a las instalaciones industriales de la Administración Pública Federal, entre los cuales se incluyen los hospitales. Se consideran en los siguientes dos sistemas:

1. Sistema Térmico: en sus equipos de combustión, fuentes fijas para el calentamiento de corrientes, producción de vapor o fuerza motriz y generación de energía eléctrica de forma continua en sus diferentes procesos; y
2. Sistema Eléctrico: Se refiere a la energía eléctrica recibida por CFE o autogenerada para el consumo de los equipos y sistemas de cada instalación.

11.3.3 Registro de las instalaciones de nuevo ingreso en el Sistema

Las dependencias y entidades deberán enviar a la Comisión el listado de las instalaciones industriales que quedarán inscritos en el Programa, así como las aplicaciones presupuestales y los proyectos en desarrollo o por realizar, para el aprovechamiento sustentable de la energía, mediante un comunicado debidamente firmado por el funcionario representante de la dependencia o entidad.

Adicionalmente las dependencias y entidades deberán registrar sus instalaciones en el Sistema, mediante un formato específico que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica http://www.conuee.gob.mx/wb/CONAE/CONA_instalaciones_apf.

La información a solicitarse es la siguiente:

- Ubicación de la instalación
- Datos del responsable de la instalación

11.3.4 Programa Anual de Trabajo

Las dependencias y entidades participantes en el Programa deberán elaborar el Programa Anual de Trabajo correspondiente a cada instalación, a través de los cuales se definirá la meta anual de ahorro para cada dependencia o entidad.

El Programa Anual de Trabajo para cada instalación deberá incluir los siguientes cinco elementos:

1. **Diagnósticos energéticos integrales.** Se trata de un estudio que incluye, entre otros, la caracterización de los consumos energéticos de las instalaciones por proceso, así como el potencial de ahorro de energía identificado. Toda instalación participante en el Programa debe de contar con un diagnóstico energético integral, el cual debe incluir los siguientes puntos:
 - Resumen ejecutivo.
 - Situación energética de la instalación.
 - Total de consumos anuales en barriles equivalentes de petróleo (BEP) (Línea base).
 - Eficiencia energética de los equipos instalados y en operación.
 - Potencial de ahorro de energía en unidades energéticas y en porcentaje, prorrateado para los siguientes 5 años posteriores a la elaboración del diagnóstico energético integral.
 - Año base de los consumos tomados en cuenta para evaluar el potencial de ahorro.
 - Catálogo de medidas de ahorro de energía.
 - Plan de trabajo y plan de acción para los próximos 5 años.

2. Meta de ahorro.

La meta de ahorro anual debe de ser definida con base en el potencial de ahorro determinado en el diagnóstico energético integral de cada instalación participante en el Programa, el cual debe de ser atendido en un periodo de 5 años posteriores a la fecha de elaboración del diagnóstico.

Para el caso de las instalaciones que no cuenten con un diagnóstico energético integral, la meta de ahorro anual aplicable será igual o mayor al 10% anual, referido al potencial de ahorro identificado en el año base y deberá determinar sus ahorros anuales en el consumo de energía, a partir de los potenciales de ahorro identificados con base en los consumos del año 2011 y tomando como datos de referencia los años 2008, 2009 y 2010.

Para el caso de hospitales, se generarán los potenciales a partir de los datos de consumos de los años 2009, 2010 y 2011, de acuerdo a las metodologías dispuestas para ello por la Comisión, en el Sistema (<http://www.conuee.gob.mx/apf>). Asimismo, se programarán una serie de talleres (las fechas se indicarán en el sitio de la Comisión), donde se realizarán los ejercicios correspondientes. La meta propuesta no deberá ser menor al 10% del potencial de energía calculado.

Adicionalmente, a partir de los diagnósticos energéticos o de las líneas base, deberán identificarse las eficiencias de los equipos o sistemas en operación. Estos valores deberán reportarse en los formatos disponibles en el Sistema (<http://www.conuee.gob.mx/apf>). La tabla 1 muestra valores de eficiencia mínimos que pueden tener estos equipos.

Tabla 1. Valores de eficiencia térmica en equipos de combustión

Equipo de combustión	Eficiencia (%)
Calentador a fuego directo sin sección de generación de vapor y sistema de precalentamiento de aire	≥ 80
Calentador a fuego directo con sección de generación de vapor y sin sistema de precalentamiento de aire	≥ 83
Calentador a fuego directo con sistema de precalentamiento de aire	≥ 85
Caldera	≥ 83

Cuando se realice algún reemplazo de equipo o se adquiera equipo nuevo, se deberá asegurar el cumplimiento con la normatividad aplicable en la materia.

3. **Acciones para generar ahorros.** Deberán definirse anualmente, derivadas del diagnóstico energético integral, buscando alcanzar en el periodo de 5 años, el potencial de ahorro identificado.
4. **Recursos.** En cuanto a recursos humanos, se deberá definir el número de personas que participan en la implementación del Programa Anual de Trabajo y a que área pertenecen, también se deberán identificar los recursos financieros y los recursos materiales con que cuentan. Los recursos financieros se determinarán de la suma del monto económico asignado a cada una de las acciones seleccionadas para generar los ahorros.
5. **Sistemas de control y seguimiento.** Deberán establecer un sistema de control y seguimiento de las acciones seleccionadas, para dar cumplimiento con la meta indicada.

11.3.5 Reporte de avances

Todas las instalaciones participantes deberán reportar sus consumos de energía trimestralmente en las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo y deberán proporcionar la siguiente información:

- o Consumos de energía.
- o Producción de energía y otras actividades sustantivas.
- o Indicadores de consumo de energía, tanto de la parte térmica como eléctrica, obtenidos con el uso de la herramienta computacional diseñada por la Comisión y con la cual se ha venido operando desde el 2008.

Para el caso del primer trimestre de cada año, se debe registrar, además:

- o La actualización de los registros de los indicadores de eficiencia energética, mismos que serán calculados mediante la herramienta computacional de la Comisión, con la información de consumos de energía y producciones durante el trimestre de referencia.

- o Incorporar en la base de datos los indicadores de eficiencia energética de cada una de las instalaciones industriales, dicha acción permite el seguimiento del avance en cuanto a la aplicación de medidas para la eficiencia energética en equipos y sistemas.
- o A partir de los diagnósticos energéticos integrales o de las líneas base, deberán identificarse las eficiencias de los equipos o sistemas. Estos valores deberán reportarse en los formatos indicados en el Sistema (<http://www.conuee.gob.mx/apf/>).

El reporte de avance presupuestal de las acciones para generar ahorros señaladas en el Programa Anual de Trabajo de cada instalación, se deberá registrar trimestralmente en el Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>, conforme a las fechas establecidas en el apartado 12.1 del presente Protocolo. El Sistema desplegará las acciones seleccionadas en su Programa Anual de Trabajo y mostrará el monto programado; se deberá capturar el presupuesto ejercido en el trimestre correspondiente.

Adicionalmente, se deberá registrar para cada instalación y a través del Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>, la información solicitada en la Tabla 2.

Tabla 2. Actividades a realizar en el programa anual de trabajo de las instalaciones

Concepto	Acciones a realizar/reportar
Organización del Grupo de Trabajo en las instalaciones	1. Integrantes del Grupo de Trabajo (nombre y puesto) 2. Calendario de reuniones
Actividades específicas	1. Estudios, diagnósticos energéticos, etc. 2. Programa de capacitación (cursos, participantes, etc.) 3. Documentos técnicos a generar (manuales, guías, etc.)
Monitoreo y control del Programa	1. Programa de monitoreo y control e instrumentación 2. Sistema de seguimiento

11.3.6 Auditorías

En caso de ser necesario, la Comisión seleccionará de acuerdo a su comportamiento energético del año inmediato anterior, aquellas instalaciones a las que se les deberán practicar visitas técnicas de auditoría para el seguimiento de su Programa de Anual de Trabajo. El calendario se le notificará con tiempo, al funcionario representante correspondiente.

12. Control y seguimiento

Todo Programa debe tener como punto de partida el conocimiento de los centros de consumo y su estado energético. Para ello, se establecerá un sistema de control y seguimiento periódico de la situación energética de los inmuebles, flotas vehiculares y/o instalaciones.

12.1 Reporte de avances

Las dependencias y entidades deberán reportar trimestralmente a la Comisión, sus consumos de energía, así como el avance de su ejercicio presupuestal correspondiente al cumplimiento de las metas de ahorro establecidas en los Programas Anuales de Trabajo de cada inmueble, flota vehicular e instalación. Lo anterior, a través del Sistema <http://www.conuee.gob.mx/apf/>.

El reporte de la información de cada trimestre, por parte de las dependencias y entidades, se deberá realizar durante los primeros 15 días del mes que se indica en la Tabla 3.

Tabla 3. Fechas de reporte por parte de las dependencias y entidades.

Periodo:	Durante los primeros 15 días del mes de:
Primer trimestre	Abril de 2012
Segundo trimestre	Julio de 2012
Tercer trimestre	Octubre de 2012
Cuarto trimestre	Enero de 2013

La Comisión informará, a la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, sobre el cumplimiento de los programas de eficiencia energética de las dependencias y entidades y su impacto en sus respectivos presupuestos, dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, debiendo integrarse con las metas de ahorro respectivas y los ahorros generados, así como el destino que se haya dado a los mismos, a efecto de que esta última Comisión emita, en su caso, las recomendaciones que estime pertinentes con relación a los ahorros generados y, en general, sobre la implementación de los programas a que se refiere este artículo, en materia de su competencia.

12.2 Control

Las dependencias y/o entidades podrán consultar en el Sistema la información registrada, de manera agregada y por inmueble, flota vehicular o instalación.

12.3 Seguimiento

La Comisión le dará seguimiento al cumplimiento de cada Programa Permanente, a través de los Programas Anuales de Trabajo de cada inmueble, flota vehicular e instalación, observando el cumplimiento de las metas ahí establecidas y verificando los reportes trimestrales de los consumos y facturación de energía, así como el presupuesto ejercido y los ahorros económicos alcanzados.

12.4 Dudas o comentarios

Los funcionarios representantes y el personal técnico podrán solicitar aclaración de dudas o enviar sus comentarios sobre el presente Protocolo, a través del Sistema, en el apartado de asesorías técnicas. Podrán acceder con la clave y la contraseña asignadas y dar seguimiento al historial de dudas y comentarios enviados.

13. Taller informativo

Con el fin de asegurar la correcta aplicación del presente Protocolo, la Comisión impartirá talleres informativos a los funcionarios representantes de los CI, así como al personal técnico, en donde se presentará el esquema general de las actividades específicas a desarrollar.

13.1 A quién va dirigido

Los funcionarios representantes del CI, un representante del asesor del CI, así como el personal técnico, deberán de asistir al menos a uno de los talleres informativos, con el propósito de aclarar sus posibles dudas sobre las actividades establecidas en el presente Protocolo. La programación de los talleres será comunicada a los funcionarios representantes, por correo electrónico y las fechas estarán disponibles en el sitio de Internet de la Comisión.

14. Capacitación continua

Con el fin de asegurar una ejecución adecuada de los Programas Permanentes de cada una de las dependencias y entidades, la Comisión promoverá los cursos de capacitación en materia de gestión de la energía, que ofrezcan instituciones y organismos reconocidos, a fin de que se considere su inclusión en los Programas Anuales de Capacitación de las dependencias y entidades. A más tardar en el mes de abril, la Comisión dará a conocer, a través de su sitio de Internet, los cursos aprobados para tal efecto.

Las dependencias y entidades deberán reportar a partir del segundo trimestre del año y de forma trimestral, la cantidad de funcionarios capacitados en materia de gestión de la energía, como parte de la profesionalización del personal responsable de la implementación y seguimiento del Programa Permanente y de los Programas Anuales de Trabajo.

Los costos de la capacitación serán con cargo al presupuesto de cada dependencia y entidad.

15. Diagnósticos Energéticos Integrales.

Las dependencias y entidades que no cuenten con un diagnóstico energético integral para cada uno de sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones inscritos en el Programa, deberán elaborarlo de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Comisión las cuales estarán disponibles en el Sistema, y deberán enviarlo para su revisión y aprobación por parte de la Comisión, a más tardar el día 30 de abril de 2012.

Para el caso de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones que ya cuenten con un diagnóstico energético integral, y que éste haya sido aprobado por la Comisión, deberán de capturar la información general del mismo, como parte del Programa Anual de Trabajo, a través de los formatos establecidos en el Sistema, a más tardar el día último del mes de febrero de 2012.

16. Inversión e implementación de proyectos

La aplicación de los Programas Anuales de Trabajo en cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, dependerá de los recursos presupuestales disponibles que se asignen y de la posibilidad de utilizar el Mecanismo para un Desarrollo Limpio, o cualquier otro esquema financiero para la implementación de proyectos de eficiencia energética de acuerdo a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades podrán implementar proyectos de uso eficiente de la energía a través de contratos de prestación de servicios por terceros.

Las dependencias y entidades que consideren necesario, para actividades futuras, destinar recursos económicos a estudios para identificar y dimensionar potenciales o acciones específicas para alcanzar el aprovechamiento sustentable de la energía, deberán incluir el detalle en su presupuesto de egresos de 2013; dichos montos serán parte del presupuesto propio de los organismos y no una solicitud de recursos adicionales. Por lo que las dependencias y entidades informarán a la Comisión, para su control y seguimiento.

17. Reporte de los ahorros económicos generados y del destino que se haya dado a los mismos

Las dependencias y entidades deberán reportar, al cierre de cada trimestre, el ahorro económico alcanzado por la aplicación de su Programa Permanente, en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones, calculado a partir de la comparación del gasto ejercido en el periodo de reporte, con el gasto ejercido en el periodo equivalente del año anterior. Los ahorros económicos deberán de reportarse de manera diferenciada, de acuerdo a los rubros considerados en el presente Protocolo, inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.

De igual manera, las dependencias y entidades deberán reportar el destino que se haya dado a los ahorros económicos generados.

Ambos reportes se deberán de hacer en la fecha establecida como límite en el apartado 12.1. del presente Protocolo, mediante oficio dirigido al Director General de la Comisión y firmado por el Oficial Mayor o Equivalente de la dependencia o entidad.

18. Lineamientos de Eficiencia Energética

Adicionalmente, deben de observarse los Lineamientos de Eficiencia Energética publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2010 y la Nota Aclaratoria a estos Lineamientos, publicada el 3 de junio de 2010. Los Lineamientos mencionados son de aplicación obligatoria para todos los inmuebles, instalaciones y flotas vehiculares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de hacer un uso eficiente de la energía y aplicar criterios de aprovechamiento sustentable de la energía, en las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contrate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión impartirá 3 Talleres Informativos de este Protocolo, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Protocolo.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Protocolo, los inmuebles que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal compren, arrienden, usen a préstamo o en comodato, o bien en las que lleven a cabo remodelaciones y/o ampliaciones, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas de eficiencia energética aplicables y con los Lineamientos de Eficiencia Energética vigentes.

CUARTO.- Se abroga el Protocolo de Actividades para la Implementación de Acciones de Eficiencia Energética en Inmuebles, Flotas Vehiculares e Instalaciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2011.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2011.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción V, 6o., 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 32 de su Reglamento, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado el 30 de junio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, establece un arancel-cupo exento aplicable a las fracciones arancelarias 0713.33.02, 0713.33.03 y 0713.33.99 correspondientes a frijol, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que con base en lo anterior, el 27 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo;

Que el procedimiento de asignación de cupos en la modalidad de “primero en tiempo, primero en derecho” previsto en el Acuerdo referido anteriormente, es un instrumento de la política sectorial para contribuir al abasto nacional en condiciones equitativas de competencia, y con ello facilitar el acceso de los consumidores a los mejores precios de los alimentos en el mercado internacional; impulsar la producción de alimentos, así como proteger el ingreso y fortalecer la economía de las familias mexicanas;

Que en términos de los cálculos recientes de la oferta nacional esperada de frijol, se prevé que será insuficiente para satisfacer la demanda de este producto en 2012, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO

Unico.- Se reforman los artículos 3; 4, cuarto párrafo y 6, en su encabezamiento y fracción I, del Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2008, para quedar como sigue:

“ARTICULO 3.- La asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. **90,000** toneladas métricas a personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que hayan ingresado solicitud para participar en por lo menos alguna de las licitaciones públicas realizadas en los años 2005, 2006 y 2007 para adjudicar los cupos de importación de frijol establecidos al amparo de los Tratados de Libre Comercio de América del Norte o entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua o, al amparo del presente Acuerdo de 2008 en adelante, así como la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de frijol.

El monto a asignar será el menor entre la cantidad solicitada y 10,000 toneladas métricas.

- II. **10,000** toneladas métricas a personas físicas y morales que no cumplan con el perfil establecido en la fracción anterior. El monto a asignar será el menor entre la cantidad solicitada y 1,000 toneladas.

Para ambas fracciones, una persona física, moral o empresa del sector público encargada del programa de abasto social de frijol, podrá solicitar una nueva asignación siempre y cuando haya ejercido por lo menos el 75% de su asignación anterior, lo cual será verificado por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía de conformidad con la información de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.

ARTICULO 4.- ...

...

...

Las asignaciones y los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, tendrán vigencia a partir del 15 de julio y hasta el 31 de octubre de cada año, con excepción de las correspondientes a 2012, las cuales tendrán vigencia a partir de su emisión y hasta el 31 de diciembre de 2012 y serán improrrogables.

...

ARTICULO 6.- Para efectos de dar certeza y con ello garantizar la equidad en la asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento la Secretaría de Economía dará a conocer en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior www.sicex.gob.mx la siguiente información:

- I. Listado de personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que hayan ingresado solicitud para participar en por lo menos alguna de las licitaciones públicas realizadas en los años 2005, 2006 y 2007 para adjudicar los cupos de importación de frijol establecidos al amparo de los Tratados de Libre Comercio de América del Norte o entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua o, al amparo del presente Acuerdo de 2008 en adelante, así como de la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de frijol, a que se refiere la fracción I del artículo 3 de este instrumento.

II. y III. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 5 del Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, en el año 2012 el periodo de recepción de solicitudes de asignación y de certificados de cupo será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta que se agote el monto del cupo a que se refiere el artículo 1 del propio Acuerdo que se modifica.

México, D.F., a 6 de enero de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en el Apéndice 6, Sección B del Anexo 300-B del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción V, 14, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o., fracción III, 14, 16, 26, 31 y 33 de su Reglamento; 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el cual se estableció el mecanismo de asignación de cupos de manera directa;

Que mediante reformas al Acuerdo a que se refiere el considerando anterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2010, en atención a la solicitud del sector industrial, se reservó una parte del cupo de exportación de prendas de vestir de lana para adjudicarse mediante licitación pública;

Que no obstante lo anterior y con el propósito de promover la competitividad de la industria del vestido en el exterior y evitar costos que impacten en el proceso productivo y por ende repercutan en los productos exportados, se estima conveniente volver al esquema que se dispuso originalmente en la asignación de cupos, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR TRATO DE PREFERENCIA ARANCELARIA, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

Primero.- Se **reforman** los artículos Segundo, primer párrafo; Tercero; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2007 y modificado mediante diverso publicado el 29 de noviembre de 2010, para quedar como sigue:

"ARTICULO SEGUNDO.- Los cupos descritos en las columnas (2), (3) y (5) del cuadro del artículo primero del presente Acuerdo, se asignarán de manera directa bajo la modalidad de "Primero en Tiempo, Primero en Derecho".

...

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar el registro de sus productos las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, mediante el procedimiento siguiente:

- a) Los interesados deberán presentar la "Solicitud de Inscripción en el Registro de Bienes Textiles y Prendas de Vestir no originarios elegibles para recibir de trato de preferencia arancelaria" formato SE-03-036-A, en la "Ventanilla de cupos TLC" de la Dirección General de Comercio Exterior de esta Secretaría, sita en Insurgentes Sur No. 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, D.F. o en la representación federal de esta Secretaría, que le corresponda. No existe hoja de requisitos específicos;
- b) El horario de recepción será de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, y
- c) La Secretaría expedirá, en su caso, la Constancia de Registro a las solicitudes en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, esta constancia permanecerá vigente en sus propios términos de manera indefinida, o hasta en tanto el interesado presente una nueva solicitud y se expida una nueva constancia.

ARTICULO CUARTO.- Las personas que obtengan Constancia de Registro, deberán solicitar, ante la oficina en la cual obtuvieron dicha Constancia, la expedición del Certificado de Elegibilidad correspondiente para cada embarque, en el formato SE-03-041-A "Solicitud de certificado de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir con Canadá y Estados Unidos de América", en horario de 9:00 a 10:00 horas. La resolución será entregada entre las 13:00 y las 14:00 horas del mismo día de la solicitud de expedición.

ARTICULO QUINTO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica: www.cofemer.gob.mx.

Segundo.- Se **derogan** los artículos Sexto, Séptimo y Octavo del Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos de exportación e importación de bienes textiles y prendas de vestir no originarios, susceptibles de recibir trato de preferencia arancelaria, conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2007 y modificado mediante diverso publicado el 29 de noviembre de 2010.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de enero de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 6 de enero de 2012.- El Director General, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de diciembre de 2011.		
ASUNTOS RECIBIDOS		
COMISION NACIONAL DE LA VIVIENDA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA ESTA ES TU CASA PARA EL EJERCICIO 2012	06/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011, QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON RECURSOS DE REVISION Y PROCEDIMIENTOS DE RESCISION ADMINISTRATIVA, SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL.	09/12/2011	MIR POR NO COSTOS

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, Y PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GENERO CON POBLACION INDIGENA.	6/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, Y PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GENERO CON POBLACION INDIGENA.	07/12/2011	NUEVA VERSION
FINANCIERA RURAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL.	20/12/2011	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE LO CONSULTIVO DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA FACULTAD QUE SE INDICA	09/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA FACULTAD QUE SE INDICA	09/12/2011	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS	15/12/2011	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 2 DE DICIEMBRE DE 2011.	20/12/2011	MIR POR NO COSTOS

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	02/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS DEL AÑO 2012 EN LOS QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL SUSPENDERA SUS LABORES.	06/12/2011	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	06/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	19/12/2011	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	20/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS POLITICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	20/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE CONSUMIDORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2007.	05/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.	09/12/2011	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS.	09/12/2011	NUEVA VERSION
CIRCULAR MODIFICATORIA 56/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 14.3.39. Y 19.5.6.; Y ANEXO 12.1.1.)	12/12/2011	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 20/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (DISPOSICIONES 10.4.41. Y 17.4.6.; Y ANEXO 9.1.1.)	12/12/2011	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2012 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.	02/12/2011	MIR POR NO COSTOS

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA QUE CANALIZA APOYOS PARA EL FOMENTO A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA	05/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA QUE CANALIZA APOYOS PARA EL FOMENTO A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA	05/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO Y DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO.	05/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS.	05/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION; Y PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE COBERTURA QUE OPERARA EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL, FOCIR.	06/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	06/12/2011	MIR ORDINARIA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	13/12/2011	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO	06/12/2011	MIR ORDINARIA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO	13/12/2011	NUEVA VERSION
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO	16/12/2011	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	06/12/2011	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL	09/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
CIRCULAR MODIFICATORIA 61/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	09/12/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 60/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2. Y 17.4.3.)	09/12/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 22/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.3.)	09/12/2011	MIR POR NO COSTOS

RESOLUCION QUE MODIFICA LA RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	12/12/2011	MIR ORDINARIA
RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN RELACION CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO Y 95-BIS DE ESTE ULTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE.	13/12/2011	MIR ORDINARIA
RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN RELACION CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO Y 95-BIS DE ESTE ULTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE.	14/12/2011	NUEVA VERSION
RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS COEFICIENTES DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO QUE DEBERAN APLICAR LAS INSTITUCIONES DE CREDITO DURANTE EL AÑO 2012	13/12/2011	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS COEFICIENTES DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO QUE DEBERAN APLICAR LAS CASAS DE BOLSA DURANTE EL AÑO 2012	13/12/2011	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIODICAS
CIRCULAR MODIFICATORIA 61/11 UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	16/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACION A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA Y QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	19/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACION A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA Y QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	21/12/2011	NUEVA VERSION
CIRCULAR MODIFICATORIA 63/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.2.)	20/12/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 23/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.2.)	20/12/2011	MIR POR NO COSTOS
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS DE VALORES.	21/12/2011	MIR ORDINARIA
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	21/12/2011	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 1/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	26/12/2011	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 2/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	30/12/2011	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSION DE LABORES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL 2012.	13/12/2011	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO POR PRESENCIA DE HUANGLONGBING (<i>CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP</i>), EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS QUE DEBERAN APLICARSE PARA EL CONTROL DEL HUANGLONGBING (<i>CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP</i>) Y SU VECTOR.	13/12/2011	RESPUESTA A DICTAMEN
MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y PRESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS VETERINARIOS POR EL NIVEL DE RIESGO DE SUS INGREDIENTES ACTIVOS	19/12/2011	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA	06/12/2011	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA INSTRUMENTACION DEL APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DE CARTAMO Y GIRASOL DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SINALOA Y SONORA, CICLOS AGRICOLAS OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 Y PRIMAVERA-VERANO 2011	09/12/2011	MIR ORDINARIA
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA INSTRUMENTACION DEL APOYO POR COMPENSACION DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO DE MAIZ, TRIGO, SORGO Y SOYA CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011.	09/12/2011	MIR ORDINARIA
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PUNTOS DE VERIFICACION E INSPECCION INTERNA AUTORIZADOS EN MATERIA ZOOSANITARIA	12/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI COMO ZONA DE BAJA PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY	19/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE MEXICO COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE EN SU PRESENTACION VELOGENICA	19/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE OAXACA COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE EN SU PRESENTACION VELOGENICA	19/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	22/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	26/12/2011	NUEVA VERSION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO UNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y CENTROS SCT CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE MARZO DE 2009	08/12/2011	MIR POR NO COSTOS
AVISO, A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRUAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACION DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8.1.2 DE LA NOM-040-SCT-2-1995 VIGENTE, QUE SE APLICARAN EN EL PERIODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 23:59 HORAS DEL 2 DE ENERO DE 2012.	09/12/2011	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGIA DE MEDICIONES DEL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DEL SERVICIO LOCAL MOVIL	14/12/2011	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDOS APROBADOS EN LA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010	02/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DELEGA EN LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, LAS FACULTADES PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES DE RECURSOS POR CONCEPTO DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASI COMO GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS Y ESPECTACULOS CULTURALES.	05/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDOS APROBADOS EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	02/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	02/12/2011	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	02/12/2011	MIR POR NO COSTOS

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS AVECINDADOS EN CONDICIONES DE POBREZA PATRIMONIAL PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (PAIMEF) 2012.	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION 2012 DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE.	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 70 Y MAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 70 Y MAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	13/12/2011	NUEVA VERSION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS FONART, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	09/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE EL QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DELEGA EN EL OFICIAL MAYOR, LAS FACULTADES QUE SE DESCRIBEN	14/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, LAS FACULTADES PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES DE RECURSOS POR CONCEPTO DE ASESORIAS, CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASI COMO GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS Y CONVENCIONES, EXPOSICIONES Y ESPECTACULOS CULTURALES 2012	16/12/2011	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	26/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR TORONJAS Y LIMON ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PREPARACIONES LACTEAS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PLATANOS (ORGANICO PARA LA VARIEDAD CAVENDISH) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PIMIENTOS EN CONSERVA ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO EN ASIGNACION PARA IMPORTAR PASTA, MANTECA, GRASA, ACEITE DE CACAO Y CACAO EN POLVO ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR NARANJAS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR LECHE EVAPORADA Y DULCE DE LECHE ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PAPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CALZADO ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DE PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CACAO EN GRANO ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AGUACATES ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR MAIZ ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	16/12/2011	NUEVA VERSION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA	22/12/2011	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	01/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA	01/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	01/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	02/12/2011	NUEVA VERSION
AVISO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 8 Y SUS PREFERENCIAS ARANCELARIAS	05/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	05/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE LA SECCION MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DECLARA COMO PERIODO DE RECESO, EL COMPRENDIDO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 2 DE ENERO DE 2012, REANUDANDO LABORES EL 3 DE ENERO DEL MISMO AÑO.	05/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	05/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	05/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (PRONAFIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	05/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DEL PERU.	08/12/2011	MIR POR NO COSTOS

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD (FONAES) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL Y EL CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	12/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE II "SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE BRASIL Y MEXICO", DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	12/12/2011	MIR POR NO COSTOS
TRIGESIMA PRIMERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	12/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO.	13/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR TRATO DE PREFERENCIA ARANCELARIA, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE.	14/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ACEPTAN COMO EQUIVALENTES A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-047-SEMARNAT- 1999, QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO Y EL PROCEDIMIENTO DE MEDICION PARA LA VERIFICACION DE LOS LIMITES DE EMISION DE CONTAMINANTES, PROVENIENTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS, LAS REGULACIONES QUE SE INDICAN Y SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD Y SE RECONOCEN COMO VALIDOS PARA EFECTOS DE ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO EN LOS PUNTOS DE INGRESO AL PAIS LOS CERTIFICADOS QUE SE SEÑALAN.	14/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE, CERTIFICACION Y REGISTRO DEL MONTO ASIGNADO, PARA IMPORTAR DIVERSOS PRODUCTOS ORIGINARIOS, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA.	19/12/2011	MIR ORDINARIA
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PORTAL DE SERVICIO ESQUEMA INTEGRAL DE INFORMACION SOBRE COMERCIALIZACION DE AZUCAR, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU USO	24/12/2011	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PORTAL DE SERVICIO ESQUEMA INTEGRAL DE INFORMACION SOBRE COMERCIALIZACION DE AZUCAR, Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU USO	28/12/2011	MIR ORDINARIA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN LA FACULTAD DE ADMINISTRAR SERVICIOS CON TERCEROS EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y/O COMUNICACIONES QUE SIRVAN DE SOPORTE DE MATERIALES Y AUXILIARES DIDACTICOS DISEÑADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES EDUCATIVOS.	01/12/2011	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DE DICIEMBRE DE 2011, EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO	02/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL (PAED)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA) Y MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (INEA)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA) Y MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (INEA)	09/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA (PNL)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES (PRONIM)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS (PROMAJOVEN)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE (PROCEDA)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA (PFEEIE)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROMIN)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS HISTORICOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL (FOREMOBA)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELA SEGURA (PES)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (PEC)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROBAPISS)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PACAREIB)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA LA POBLACION RURAL E INDIGENA (PEIBRUIN)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEPORTE	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL (PER)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO (PETC)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS (PHDT)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PIFI)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SISTEMA MEXICANO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO (SIMEDAR)	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CULTURA FISICA.	07/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CONVOCATORIA PARA LA APROBACION DE UNIDADES DE VERIFICACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS ACREDITADAS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION).	16/12/2011	RESPUESTA A DICTAMEN
CONVOCATORIA PARA LA APROBACION DE UNIDADES DE VERIFICACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS ACREDITADAS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION).	21/12/2011	RESPUESTA A DICTAMEN
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA APRUEBA EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA EL AÑO 2012	02/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES EN LA SECRETARIA DE ENERGIA	06/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE DETERMINA LA UTILIZACION DE UNA MEDIDA ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO.	07/12/2011	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE NOM-030-ENER-2011, LAMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACION GENERAL	13/12/2011	MIR ORDINARIA
PROTOCOLO DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA EN INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (2012)	16/12/2011	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION RES/308/2011 Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO QUINTO, FRACCION I, DE DICHA RESOLUCION	16/12/2011	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	21/12/2011	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MONTOS MAXIMOS DE RENTA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES PODRAN PACTAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE CELEBREN	01/12/2011	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS (FAPPA) 2012	05/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SUSPENDERA LA RECEPCION DE DOCUMENTACION EMANADA POR LOS DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 INCLUSIVE, TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS DELEGACIONES ESTATALES	02/12/2011	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO	05/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, SUSPENDERA SUS SERVICIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE DOCUMENTACION EMANADA POR LOS DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 INCLUSIVE, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS DELEGACIONES	02/12/2011	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS	05/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
MANUAL DE ORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA OPERATIVA	08/12/2011	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DE LA REGION CUENCA DE BURGOS.	06/12/2011	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS 3 Y 4 DE LOS NUMERALES 4.2.1 Y 4.2.2 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE.	16/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCODES).	20/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2012	23/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SSA2-1993, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN LA ATENCION PRIMARIA A LA SALUD; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS	05/12/2011	NUEVA VERSION

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA EFECTOS DE OBTENCION DEL REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.	06/12/2011	RESPUESTA A DICTAMEN
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.	05/12/2011	RESPUESTA A DICTAMEN
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.	15/12/2011	CONSTANCIA DE PREPUBLICACION
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SALUD DA A CONOCER LOS FORMATOS DE CERTIFICADOS DE DEFUNCION Y DE MUERTE FETAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE ENERO DE 2009 Y DA A CONOCER LOS FORMATOS DE CERTIFICADOS DE DEFUNCION Y DE MUERTE FETAL VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012	05/12/2011	NUEVA VERSION
ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AFILIACION, OPERACION, INTEGRACION DEL PADRON NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y DETERMINACION DE LA CUOTA FAMILIAR DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, PUBLICADO EL 18 DE OCTUBRE DE 2011 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	05/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 179 Y 180 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION TECNICA REALIZADOS POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO IX DEL TITULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD, TRABAJO Y BIENESTAR DE JAPON PARA PERMITIR LA COMERCIALIZACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS EN SU TERRITORIO, Y A LAS PRUEBAS E INSPECCIONES REALIZADAS POR LA AGENCIA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE JAPON, PARA PERMITIR LA COMERCIALIZACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS EN SU TERRITORIO.	07/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	08/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	09/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD.	15/12/2011	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION 2012 DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD (SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD)	15/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD 2012	16/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2005, SERVICIOS BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-043-SSA2-2011 SERVICIOS BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION.	20/12/2011	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	07/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO 08/2011 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD INTRAMUROS A INSTALACIONES DEL SECTOR PRIVADO, DE PROTECCION Y SEGURIDAD A PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO, DE CUSTODIA Y SEGURIDAD A BIENES O VALORES DEL SECTOR PRIVADO, DE CUSTODIA Y SEGURIDAD A BIENES O VALORES DEL SECTOR PUBLICO, RELATIVAS A LO QUE RESTA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE PRESTA EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	09/12/2011	MIR POR NO COSTOS
NORMA 01/2011 POR LA QUE SE REGULA UNA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA FEDERAL, SOBRE LOS QUE EXISTA UNA PRESUNCION FUNDADA QUE HAN SIDO PRIVADOS ILEGALMENTE DE SU LIBERTAD, EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EN BENEFICIO DE SUS FAMILIARES.	20/12/2011	MIR ORDINARIA
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.	21/12/2011	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DE TURISMO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSION DE LABORES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO, EN LA DIRECCION GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO.	07/12/2011	MIR POR NO COSTOS
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
METODO ALTERNO PARA CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUIMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACION EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.	06/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO.	09/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DOMICILIO DE LAS OFICIALES DE PARTES DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO	06/12/2011	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA DEL ARTICULO 9 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES	08/12/2011	MIR POR NO COSTOS
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LA MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA 2012.	13/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LA MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2012.	13/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LA MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE 2012.	13/12/2011	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
OFICIOS EMITIDOS		
COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES INDIGENAS DE NIVEL SUPERIOR	02/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, Y PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA IGUALDAD DE GENERO CON POBLACION INDIGENA.	13/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2011, QUE SERAN CONSIDERADOS COMO INHABILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON RECURSOS DE REVISION Y PROCEDIMIENTOS DE RESCISION ADMINISTRATIVA, SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL.	12/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR

COMISION NACIONAL DE LA VIVIENDA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA ESTA ES TU CASA PARA EL EJERCICIO 2012	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS	01/12/2011	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
REGLAS DEL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS FINANCIEROS	21/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LA MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2012.	15/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LA MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A FAMILIAS Y POBLACION VULNERABLE 2012.	16/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LA MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA 2012.	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
FINANCIERA RURAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL.	21/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS	16/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 2 DE DICIEMBRE DE 2011.	21/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS DEL AÑO 2012 EN LOS QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL SUSPENDERA SUS LABORES.	07/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	08/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
DECLARATORIA POR LA QUE SE REGULA EL USO DE LA MARCA AGAVE EN TEQUILA, MEZCAL Y BACANORA.	14/12/2011	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA IMSS-OPORTUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	23/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MANUAL DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA "MEJORES ESCUELAS 2011"	13/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	22/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS POLITICAS MUNICIPALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	22/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE LO CONSULTIVO DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA FACULTAD QUE SE INDICA	09/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCION JURIDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA FACULTAD QUE SE INDICA	13/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO	02/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE CONSUMIDORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2007.	07/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES Y MULTAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.	13/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DOMICILIO DE LAS OFICIAIAS DE PARTES DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTICULO 1o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO	08/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REFORMA DEL ARTICULO 9 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES	12/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA	08/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PUNTOS DE VERIFICACION E INSPECCION INTERNA AUTORIZADOS EN MATERIA ZOOSANITARIA	16/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO POR PRESENCIA DEL HUANGLONGBING (CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.), EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS QUE DEBERAN APLICARSE PARA EL CONTROL DEL HUANGLONGBING (CANDIDATUS LIBERIBACTER SPP.) Y SU VECTOR	19/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE OAXACA COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE EN SU PRESENTACION VELOGENICA	20/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE MEXICO COMO ZONA LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE NEWCASTLE EN SU PRESENTACION VELOGENICA	20/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI COMO ZONA DE BAJA PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY	20/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA INSTRUMENTACION DEL APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DE CARTAMO Y GIRASOL DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SINALOA Y SONORA, CICLOS AGRICOLAS OTOÑO-INVIERNO 2010/2011 Y PRIMAVERA-VERANO 2011	20/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION PARA LA INSTRUMENTACION DEL APOYO POR COMPENSACION DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO DE MAIZ, TRIGO, SORGO Y SOYA CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2010/2011.	21/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y PRESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS VETERINARIOS POR EL NIVEL DE RIESGO DE SUS INGREDIENTES ACTIVOS	22/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION.	26/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO UNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y CENTROS SCT CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE MARZO DE 2009	12/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO, A TODOS LOS USUARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA ESPECIALIZADA DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN Y GRUAS INDUSTRIALES QUE TRANSITEN POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LOS HORARIOS DE OPERACION DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 8.1.2 DE LA NOM-040-SCT-2-1995 VIGENTE, QUE SE APLICARAN EN EL PERIODO VACACIONAL COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011, A LAS 23:59 HORAS DEL 2 DE ENERO DE 2012	12/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA METODOLOGIA DE MEDICIONES DEL PLAN TECNICO FUNDAMENTAL DE CALIDAD DEL SERVICIO LOCAL MOVIL	21/12/2011	RECHAZO EXENCION MIR
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACION DE LOS NUMERALES 2, APARTADO 3 DEFINICIONES, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 Y 6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2011, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA	01/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA	05/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE ARANCELARIO PARA IMPORTAR EN 2012, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO.	05/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2012 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50% EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04.	05/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	06/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERAN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, EL SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	06/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE LA SECCION MEXICANA DEL SECRETARIADO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DECLARA COMO PERIODO DE RECESO, EL COMPRENDIDO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 2 DE ENERO DE 2012, REANUDANDO LABORES EL 3 DE ENERO DEL MISMO AÑO.	06/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR

PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD: PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS PARA LA VERIFICACION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI/SSA1-2010, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS-INFORMACION COMERCIAL Y SANITARIA, NOM-186-SSA1/SCFI-2002 PRODUCTOS Y SERVICIOS. CACAO, PRODUCTOS Y DERIVADOS. I. CACAO. II. CHOCOLATE. III. DERIVADOS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. DENOMINACION COMERCIAL, NOM-141-SSA1-1995 BIENES Y SERVICIOS. ETIQUETADO PARA PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y BELLEZA PREENVASADOS APLICABLES A LAS EMPRESAS DE FRANJA Y REGION FRONTERIZAS	07/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
TRIGESIMA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	07/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROY-NOM-090-SCFI-2011, ENCENDEDOROS PORTATILES, DESECHABLES Y RECARGABLES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.	07/12/2011	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
AVISO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 8 Y SUS PREFERENCIAS ARANCELARIAS	08/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
PROY-NOM-186-SCFI-2011, BEBIDAS ALCOHOLICAS, BEBIDAS ALCOHOLICAS ELABORADAS A PARTIR DE AGAVACEAS. ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA E INFORMACION COMERCIAL	08/12/2011	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA IMPORTAR PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROVENIENTES DE LA REPUBLICA DEL PERU.	09/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA	09/12/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (PRONAFIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD (FONAES) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO.	13/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ACEPTAN COMO EQUIVALENTES A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-047-SEMARNAT-1999, QUE ESTABLECE LAS CARACTERISTICAS DEL EQUIPO Y EL PROCEDIMIENTO DE MEDICION PARA LA VERIFICACION DE LOS LIMITES DE EMISION DE CONTAMINANTES, PROVENIENTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS, LAS REGULACIONES QUE SE INDICAN Y SUS RESPECTIVOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD Y SE RECONOCEN COMO VALIDOS PARA EFECTOS DE ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO EN LOS PUNTOS DE INGRESO AL PAIS LOS CERTIFICADOS QUE SE SEÑALAN.	15/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
TRIGESIMA PRIMERA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.	15/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL Y EL CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	19/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL APENDICE II "SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE BRASIL Y MEXICO", DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	19/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DE BIENES TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR NO ORIGINARIOS, SUSCEPTIBLES DE RECIBIR TRATO DE PREFERENCIA ARANCELARIA, CONFORME AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE.	20/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR LECHE EVAPORADA Y DULCE DE LECHE ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	22/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR MAIZ ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	22/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR AGUACATES ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	22/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR TORONJAS Y LIMON ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	23/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CALZADO ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DE PERU.	23/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CHILES SECOS (PAPRIKA) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE PERU.	23/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR NARANJAS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	23/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PIMIENTOS EN CONSERVA ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	23/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PREPARACIONES LACTEAS ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	23/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO EN ASIGNACION PARA IMPORTAR PASTA, MANTECA, GRASA, ACEITE DE CACAO Y CACAO EN POLVO ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DE PERU.	23/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	23/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR CACAO EN GRANO ORIGINARIO DE LA REPUBLICA DEL PERU.	23/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR PLATANOS (ORGANICO PARA LA VARIEDAD CAVENDISH) ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA DEL PERU.	23/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURIA PUBLICA	29/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE TURISMO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSION DE LABORES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO, EN LA DIRECCION GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARIA DE TURISMO.	08/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDOS APROBADOS EN LA QUINTA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010	06/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDOS APROBADOS EN LA SEGUNDA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	06/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	06/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DELEGA EN LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, LAS FACULTADES PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES DE RECURSOS POR CONCEPTO DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASI COMO GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS Y ESPECTACULOS CULTURALES.	06/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDOS APROBADOS EN LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2011	06/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION 2012 DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE.	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE EL QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DELEGA EN EL OFICIAL MAYOR, LAS FACULTADES QUE SE DESCRIBEN	15/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR

ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	16/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 70 Y MAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	16/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	16/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS FONART, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	16/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	16/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABITAT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	16/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, LAS FACULTADES PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES DE RECURSOS POR CONCEPTO DE ASESORIAS, CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASI COMO GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS Y CONVENCIONES, EXPOSICIONES Y ESPECTACULOS CULTURALES 2012	19/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA VIVIENDA RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS AVECINDADOS EN CONDICIONES DE POBREZA PATRIMONIAL PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	20/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA IMPLEMENTAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (PAIMEF) 2012.	20/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	20/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	21/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	21/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	22/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	22/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	22/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.	22/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CENTROS DE ORIGEN Y LOS CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DEL MAIZ EN EL TERRITORIO NACIONAL.	02/12/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-XXX-SEMARNAT-2011. QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PROTECCION, RECUPERACION Y MANEJO DE LAS POBLACIONES DE LAS TORTUGAS MARINAS EN SU HABITAT DE ANIDACION	12/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE.	12/12/2011	RECHAZO EXCEPCION DE MORATORIA
REGLAS DE OPERACION PARA EL ANTEPROYECTO: REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PROARBOL 2012	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DE LA REGION CUENCA DE BURGOS.	13/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CENTROS DE ORIGEN Y LOS CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DEL MAIZ EN EL TERRITORIO NACIONAL.	13/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CENTROS DE ORIGEN Y LOS CENTROS DE DIVERSIDAD GENETICA DEL MAIZ EN EL TERRITORIO NACIONAL.	16/12/2011	CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LAS TABLAS 3 Y 4 DE LOS NUMERALES 4.2.1 Y 4.2.2 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE.	20/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (PROCOCODES).	22/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2012	23/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

AVISO DE CANCELACION DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-092-SEMARNAT-1995, QUE REGULA LA CONTAMINACION ATMOSFERICA Y ESTABLECE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PARAMETROS PARA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE RECUPERACION DE VAPORES DE GASOLINA EN ESTACIONES DE SERVICIO Y DE AUTOCONSUMO UBICADAS EN EL VALLE DE MEXICO Y LA NOM-093-SEMARNAT-1995, QUE ESTABLECE EL METODO DE PRUEBA PARA DETERMINAR LA EFICIENCIA DE LABORATORIO DE LOS SISTEMAS DE RECUPERACION DE VAPORES DE GASOLINA EN ESTACIONES DE SERVICIO Y DE AUTOCONSUMO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1995.	29/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA APRUEBA EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA EL AÑO 2012	05/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES EN LA SECRETARIA DE ENERGIA	08/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE DETERMINA LA UTILIZACION DE UNA MEDIDA ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SESH-2010, VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE GAS L.P.- CONDICIONES DE SEGURIDAD, OPERACION Y MANTENIMIENTO.	08/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
PROTOCOLO DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE EFICIENCIA ENERGETICA EN INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL (2012)	20/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION RES/308/2011 Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL AVISO A QUE SE REFIERE EL RESOLUTIVO QUINTO, FRACCION I, DE DICHA RESOLUCION	20/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE NOM-030-ENER-2011, LAMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACION GENERAL	22/12/2011	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
PROYECTO DE NOM-030-ENER-2011, LAMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED) INTEGRADAS PARA ILUMINACION GENERAL	27/12/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
CONVOCATORIA PARA LA APROBACION DE UNIDADES DE VERIFICACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS ACREDITADAS PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2005, INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION).	28/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE DELEGA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN LA FACULTAD DE ADMINISTRAR SERVICIOS CON TERCEROS EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y/O COMUNICACIONES QUE SIRVAN DE SOPORTE DE MATERIALES Y AUXILIARES DIDACTICOS DISEÑADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE MATERIALES EDUCATIVOS.	01/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DE DICIEMBRE DE 2011, EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO	01/12/2011	NO APLICA LFPA

ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑAS Y NIÑOS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES (PRONIM)	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION INICIAL Y BASICA PARA LA POBLACION RURAL E INDIGENA (PEIBRUIN)	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS (INEA) Y MODELO DE EDUCACION PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (INEA)	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS (PROMAJOVEN)	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA (PFEEIE)	12/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BECA DE APOYO A LA PRACTICA INTENSIVA Y AL SERVICIO SOCIAL PARA ESTUDIANTES DE SEPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES DE ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROBAPISS)	13/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD (PEC)	13/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA	13/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO (PETC)	13/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL (PAED)	14/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA ESCUELA SEGURA (PES)	14/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS (PROMIN)	15/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)	15/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS (PHDT)	15/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (PIFI)	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA (PNL)	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS HISTORICOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL (FOREMOBA)	20/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO _____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CULTURA FISICA.	20/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEPORTE	20/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SISTEMA MEXICANO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO (SIMEDAR)	21/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE (PROCEDA)	21/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)	21/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC)	21/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA (PACAREIB)	21/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL (PER)	21/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE ESTABLECE LOS MONTOS MAXIMOS DE RENTA QUE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FEDERALES PODRAN PACTAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE CELEBREN	02/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2012 EN LOS QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALICEN FUNCIONES SIMILARES, SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, DEBERAN CERRAR SUS PUERTAS Y SUSPENDER OPERACIONES.	06/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	07/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 58/11 DE LA UNICA DE SEGUROS.	08/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 21/11 DE LA UNICA DE FIANZAS.	08/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 61/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	12/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 60/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXOS 17.4.2. Y 17.4.3.)	12/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR

CIRCULAR MODIFICATORIA 22/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXOS 16.5.2. Y 16.5.3.)	12/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS COEFICIENTES DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO QUE DEBERAN APLICAR LAS CASAS DE BOLSA DURANTE EL AÑO 2012	14/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS COEFICIENTES DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO QUE DEBERAN APLICAR LAS INSTITUCIONES DE CREDITO DURANTE EL AÑO 2012	14/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS.	15/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA QUE CANALIZA APOYOS PARA EL FOMENTO A LOS SECTORES AGROPECUARIO, FORESTAL, PESQUERO Y RURAL A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA	15/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN RELACION CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO Y 95-BIS DE ESTE ULTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE.	16/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 20/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (DISPOSICIONES 10.4.41. Y 17.4.6.; Y ANEXO 9.1.1.)	16/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 56/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (DISPOSICIONES 14.3.39. Y 19.5.6.; Y ANEXO 12.1.1.)	16/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 61/11 UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	19/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACION A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA Y QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	19/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LA RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	19/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO Y DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO.	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CAPITAL DE RIESGO PARA ACOPIO, COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION; Y PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS DE COBERTURA QUE OPERARA EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL, FOCIR.	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA RURAL PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL	19/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO	20/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	20/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO	20/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 63/11 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 17.4.2.)	21/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 23/11 DE LA UNICA DE FIANZAS (ANEXO 16.5.2.)	21/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACION A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA Y QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA	22/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO, CASAS DE CAMBIO, UNIONES DE CREDITO, SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE REGULADAS.	22/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 1/12 DE LA UNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	26/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SUSPENDERA LA RECEPCION DE DOCUMENTACION EMANADA POR LOS DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 INCLUSIVE, TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS DELEGACIONES ESTATALES	06/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, SUSPENDERA SUS SERVICIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE DOCUMENTACION EMANADA POR LOS DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 INCLUSIVE, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS DELEGACIONES	06/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS	06/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE LA MUJER EN EL SECTOR AGRARIO	06/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUCLEOS AGRARIOS (FAPPA) 2012	07/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
MANUAL DE ORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA OPERATIVA	09/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSION DE LABORES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL 2012.	14/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.	02/12/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE INSUMOS PARA LA SALUD CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO PARA EFECTOS DE OBTENCION DEL REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.	06/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.	06/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROY-NOM-256-SSA1-2011 CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS.	07/12/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROY-NOM-201-SSA1-2011, PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL (MODIFICA A LA NOM-201-SSA1-2002).	08/12/2011	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROY-NOM-220-SSA1-2011, INSTALACION Y OPERACION DE LA FARMACOVIGILANCIA (MODIFICA A LA NOM-220-SSA1-2002).	08/12/2011	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AFILIACION, OPERACION, INTEGRACION DEL PADRON NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y DETERMINACION DE LA CUOTA FAMILIAR DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, PUBLICADO EL 18 DE OCTUBRE DE 2011 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	09/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCEN COMO EQUIVALENTES A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 179 Y 180 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION TECNICA REALIZADOS POR LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS INSUMOS PARA LA SALUD, A QUE SE REFIERE EL CAPITULO IX DEL TITULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD, TRABAJO Y BIENESTAR DE JAPON PARA PERMITIR LA COMERCIALIZACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS EN SU TERRITORIO, Y A LAS PRUEBAS E INSPECCIONES REALIZADAS POR LA AGENCIA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE JAPON, PARA PERMITIR LA COMERCIALIZACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS EN SU TERRITORIO.	13/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-006-SSA2-1993, PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN LA ATENCION PRIMARIA A LA SALUD; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-SSA2-2009, PARA LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS	13/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SALUD DA A CONOCER LOS FORMATOS DE CERTIFICADOS DE DEFUNCION Y DE MUERTE FETAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE ENERO DE 2009 Y DA A CONOCER LOS FORMATOS DE CERTIFICADOS DE DEFUNCION Y DE MUERTE FETAL VIGENTES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 2012	13/12/2011	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	15/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012	15/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD.	16/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD 2012	16/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
REGLAS DE OPERACION 2012 DEL PROGRAMA SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD EN SALUD (SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD)	16/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD.	19/12/2011	CONSTANCIA DE PRE-PUBLICACION
PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-043-SSA2-2005, SERVICIOS BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION; PARA QUEDAR COMO NORMA OFICIAL MEXICANA, PROY-NOM-043-SSA2-2011 SERVICIOS BASICOS DE SALUD. PROMOCION Y EDUCACION PARA LA SALUD EN MATERIA ALIMENTARIA. CRITERIOS PARA BRINDAR ORIENTACION.	23/12/2011	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROY-NOM-220-SSA1-2011, INSTALACION Y OPERACION DE LA FARMACOVIGILANCIA (MODIFICA A LA NOM-220-SSA1-2002).	23/12/2011	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	08/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO 08/2011 DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD INTRAMUROS A INSTALACIONES DEL SECTOR PRIVADO, DE PROTECCION Y SEGURIDAD A PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO, DE CUSTODIA Y SEGURIDAD A BIENES O VALORES DEL SECTOR PRIVADO, DE CUSTODIA Y SEGURIDAD A BIENES O VALORES DEL SECTOR PUBLICO, RELATIVAS A LO QUE RESTA DEL EJERCICIO FISCAL 2011, QUE PRESTA EL SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.	14/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y SUS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS.	21/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
NORMA 01/2011 POR LA QUE SE REGULA UNA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA FEDERAL, SOBRE LOS QUE EXISTA UNA PRESUNCION FUNDADA QUE HAN SIDO PRIVADOS ILEGALMENTE DE SU LIBERTAD, EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EN BENEFICIO DE SUS FAMILIARES.	21/12/2011	RECHAZO DE ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
METODO ALTERNO PARA CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-STPS-1999, CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUIMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACION EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.	09/12/2011	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO.	14/12/2011	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR 18/578.1/1086/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C Y J Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.011/2011.

CIRCULAR No. 18/578.1/1086/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA C Y J CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/1578.1/1070/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, que se dictó en el expediente SANC.011/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, C Y J Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 3 años 9 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 16 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR 18/578.1/1089/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C Y J Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.012/2011.

CIRCULAR No. 18/578.1/1089/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, C Y J CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/1071/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, que se dictó en el expediente SANC.012/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, C Y J Construcciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 3 años 9 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 16 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR 18/578.1/1095/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.013/2011.

CIRCULAR No. 18/578.1/1095/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/1072/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, que se dictó en el expediente SANC.013/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 3 años 9 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 16 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR 18/578.1/1098/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.014/2011.

CIRCULAR No. 18/578.1/1098/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/1073/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, que se dictó en el expediente SANC.014/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 3 años 9 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 16 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR 18/578.1/1104/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.016/2011.

CIRCULAR No. 18/578.1/1104/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/1075/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, que se dictó en el expediente SANC.016/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 3 años 9 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 16 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

CIRCULAR 18/578.1/1101/2011 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC.015/2011.

CIRCULAR No. 18/578.1/1101/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MANTENIMIENTO CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 77, 78 fracción IV, 79 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/1074/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, que se dictó en el expediente SANC.015/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa, Mantenimiento Construcciones y Desarrollo Industrial, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de 3 años 9 meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 16 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Alejandro de la Mora Buenrostro**.- Rúbrica.

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

CALENDARIO del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 por programa presupuestario.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO

ENRIQUE CISNEROS LOPEZ, Gerente de Finanzas de Talleres Gráficos de México, con fundamento en la fracción VI del artículo 33 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México y en cumplimiento a lo que establece el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria e inciso b), fracción IX del artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, doy a conocer el calendario de presupuesto autorizado por programa presupuestario.

CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE GASTO 2012

(pesos)

		TOTAL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Gasto Total	686,311,564	68,798,400	67,140,393	76,384,290	64,783,281	58,748,926	56,619,481	48,202,259	49,222,669	50,045,719	49,948,013	51,254,566	45,163,567
E003	Servicios de edición y artes gráficas para el Gobierno Federal	637,469,503	63,947,195	63,012,733	72,333,118	60,841,751	54,701,029	52,674,266	44,199,845	45,281,263	45,997,283	46,006,243	47,253,201	41,221,576
M001	Actividades de apoyo administrativo	41,780,455	4,145,300	3,555,280	3,469,897	3,369,123	3,459,263	3,372,994	3,420,874	3,369,018	3,459,800	3,369,327	3,419,983	3,369,596
O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	7,061,606	705,905	572,380	581,275	572,407	588,634	572,221	581,540	572,388	588,636	572,443	581,382	572,395

México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil doce.- El Gerente de Finanzas de Talleres Gráficos de México, **Enrique Cisneros López**.- Rúbrica.

(R.- 340269)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CIFRAS en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente.

FIDEICOMISO	MOVIMIENTOS DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011					
	SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2011	INGRESOS		RENDIMIENTOS	EGRESOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2011
4657-4 Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	384,574,333.94	31,170.60	(1)	4,408,834.80	36,775.95 (5)	388,977,563.39
11495-2 Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1,411,628,282.67			16,327,358.55	56,979.20 (6)	1,427,898,662.02
14210-5 Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Empleados del Poder Judicial de la Federación	121,658,742.27	351,430.38	(2)	1,228,555.05	238,888.49 (7)	122,999,839.21
14211-3 Administración de los Recursos Productos de la Venta de Publicaciones de la Suprema Corte para el Financiamiento de Nuevas Publicaciones y Cualquier Proyecto de Interés para el Fideicomitente	109,880,290.69	5,156,819.45	(3)	1,132,216.84	49,489.37 (8)	116,119,837.61
14348-9 Remanentes Presupuestarios del año de 1998 y anteriores	715,967,925.55			8,441,997.98	23,200.02 (9)	724,386,723.51
2125 Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURICA)	456,142,792.80	621,388.80	(4)	5,057,850.74	30,544,684.32 (10)	431,277,348.02

(1) Cuotas de recuperación por consumo de energía eléctrica de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas.

(2) Reintegros de ayudas no utilizadas, cuotas de recuperación y donativos de los Servidores Públicos.

(3) Venta de CD's, publicaciones y material bibliohemerográfico.

(4) Devolución de recursos de proyectos.

(5) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los funcionarios que se jubilen o se retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y pago de comisiones bancarias por administración.

(6) Pago de pensiones mensuales complementarias a las otorgadas por el ISSSTE a los servidores públicos que se jubilen o retiren anticipadamente de acuerdo con la ley del ISSSTE, que hayan laborado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y pago de comisiones bancarias por administración.

(7) Pago de gastos médicos extraordinarios al personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con el Acuerdo General de Administración III/2006 y del Consejo de la Judicatura Federal, y pago de comisiones bancarias por administración.

(8) Pago de comisiones bancarias por administración.

(9) Pago de comisiones bancarias por administración.

(10) Recursos otorgados a los proyectos para el fortalecimiento y modernización de la impartición de justicia con alcance nacional y/o regional; honorarios profesionales, honorarios por servicios profesionales independientes asimilados a salarios, pago de comisiones bancarias por administración y pago de impuestos.

NOTA: El destino de los Fideicomisos corresponde a la denominación de los mismos.

México, D.F., a 11 de enero de 2012.- El Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rubén Darío Flores Castillo**.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 54/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Tribunales Unitarios del Circuito y sede referida.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 54/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL OCTAVO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION, REGISTRO Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES UNITARIOS DEL CIRCUITO Y SEDE REFERIDA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales unitarios, en cada uno de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracciones II y III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el tres de octubre de dos mil nueve;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado un aumento en las cargas de trabajo que registran los tribunales unitarios del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional, en la referida entidad y residencia;

QUINTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de diecisiete de agosto de dos mil once, aprobó el dictamen de creación de un tribunal unitario en el Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana;

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación del citado órgano jurisdiccional, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, y tendrá idéntica jurisdicción territorial y competencia a la de los tribunales unitarios actualmente en funciones en la sede citada.

Su domicilio será en calle Doctor Atl número 10500, manzana 60, lotes 20 y 21, Zona Río, código postal 22010, en Tijuana, Baja California.

SEGUNDO. El dieciséis de enero de dos mil doce, iniciará funciones el Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

TERCERO. Los Tribunales Unitarios Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, conservarán su actual denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial.

CUARTO. A partir de la fecha señalada en el punto segundo del presente acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Unitarios del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, prestará servicio además al órgano jurisdiccional de nueva creación.

Los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del dieciséis al veintinueve de enero de dos mil doce se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana.

Asimismo los asuntos relacionados, serán turnados al órgano jurisdiccional que tenga el antecedente, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Transcurrido el plazo antes señalado, los asuntos nuevos se distribuirán entre todos los Tribunales Unitarios del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, conforme al sistema computarizado utilizado para tales efectos en términos del Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula el funcionamiento, supervisión y control de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación y sus reformas.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Organos para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos ordenado en el presente punto.

QUINTO. Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado en el punto anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, los titulares de los Tribunales Unitarios del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, y a la Dirección General de Estadística Judicial sobre la productividad obtenida.

SEXTO. Se modifica el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veintitrés de marzo de dos mil once, en el punto **SEGUNDO**, apartado **XV.- DECIMOQUINTO CIRCUITO**, número **2**, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.- ...

XV.- DECIMOQUINTO CIRCUITO: ...

2.- Ocho tribunales unitarios, tres con sede en Mexicali y cinco con sede en Tijuana”.

SEPTIMO. El titular del Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

De igual forma dicho titular deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones del órgano jurisdiccional, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo remitir un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

OCTAVO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos, de Carrera Judicial y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 11/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 54/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Octavo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los tribunales unitarios del Circuito y sede referida, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de treinta de noviembre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoz, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 55/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en la ciudad de Chetumal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad y sede indicada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 55/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA ENTIDAD Y SEDE INDICADA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. A fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de veintiséis de octubre de dos mil once, aprobó el dictamen de creación del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal;

QUINTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para la instalación de dicho juzgado de Distrito, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que el juzgado de Distrito que actualmente funciona en la ciudad de Chetumal.

SEGUNDO. El Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo iniciará funciones el dieciséis de enero de dos mil doce, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Su domicilio será el ubicado en Avenida Alvaro Obregón número 231, Colonia Centro, código postal 77000, en Chetumal, Quintana Roo.

TERCERO. Los juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que tienen asignadas actualmente.

CUARTO. Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, contarán con una oficina de correspondencia común, la cual comenzará sus funciones en la fecha señalada para el inicio de funcionamiento del nuevo juzgado de Distrito y operará conforme a lo establecido por el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y sus respectivas reformas.

La aplicación del artículo 9 del Acuerdo General 13/2007, modificado por el diverso Acuerdo General 48/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por parte de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal, comenzará hacia el futuro, a partir de los nuevos asuntos que se reciban con posterioridad al veintinueve de enero del dos mil doce.

QUINTO. Los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, del dieciséis al veintinueve de enero de dos mil doce, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, al Juzgado Sexto de Distrito en la propia entidad y sede.

Concluido ese período, los nuevos asuntos que se reciban en días y horas hábiles, se distribuirán entre los Juzgados de Distrito Primero y Sexto en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Organos para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el periodo de exclusión de turno de nuevos asuntos, ordenado en el presente acuerdo.

SEXTO. Durante el lapso indicado en el punto que antecede, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal, recibirá también los nuevos asuntos que se presenten en horas y días inhábiles.

SEPTIMO. Al finalizar el período de exclusión otorgado, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, deberán informar a la Comisión de Creación de Nuevos Organos sobre la productividad obtenida.

OCTAVO. Se implementa el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, para la recepción de los asuntos de nuevo ingreso que se presenten en horas y días inhábiles; por lo que estarán de guardia de forma sucesiva durante catorce días naturales. De tal forma que del treinta de enero al doce de febrero de dos mil doce estará de turno el Juzgado Primero de Distrito; del trece al veintiséis de febrero de ese mismo año estará de turno el Juzgado Sexto de Distrito; y así sucesivamente en ese orden.

NOVENO. El titular del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DECIMO. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes su reporte estadístico correspondiente a la Dirección General de Estadística Judicial.

De igual forma dicho titular deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones del órgano jurisdiccional, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, debiendo remitir un ejemplar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

DECIMOPRIMERO. Se modifica el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el punto **SEGUNDO**, apartado **XXVII. VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO**, número **3**, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. ...

XXVII. VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO:

1. ...

2. ...

3. Seis juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo: dos con residencia en Chetumal y cuatro con sede en Cancún".

Asimismo se modifica el Acuerdo General 11/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en el punto **CUARTO**, apartado **XXVII. VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO**, para quedar como sigue:

"CUARTO. ...

XXVII. VIGESIMO SEPTIMO CIRCUITO:

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Othón P. Blanco y Bacalar.

...".

DECIMOSEGUNDO. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Organos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación e interpretación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La Dirección General de Estadística Judicial y la Dirección General de Tecnologías de la Información determinarán, en el ámbito de su competencia, lo relativo al funcionamiento de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 11/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 55/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de distrito en la entidad y sede indicada, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de treinta de noviembre de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil doce.- Conste.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12, que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la siguiente información:

I.- CONTRATO DE FIDEICOMISO 4546-2 CON EL BANCO INTERNACIONAL, S.A., AHORA H.S.B.C. MEXICO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE FINANCIA CON FONDOS DE CARACTER PRIVADO, PRODUCTO DE LAS APORTACIONES QUE A TRAVES DE DESCUENTOS POR NOMINA, SE EFECTUAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES, ASI COMO POR LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN. DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS ASIGNADAS A MAGISTRADOS Y JUECES.

SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011	APORTACIONES ⁽¹⁾	INTERESES	RETIROS ⁽²⁾	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
\$ 23'227,300.69	\$ 2'577,960.57	\$ 213,180.46	\$4,259,285.99	\$21'759,155.73

1. ESTAS APORTACIONES SON PRODUCTO DE LOS DESCUENTOS QUE POR NOMINA SE EFECTUAN A LOS MAGISTRADOS Y JUECES.
2. CANTIDADES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES.

II.- CONTRATO DE FIDEICOMISO F/676 CON IXE BANCO, S.A., PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO PARA EL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTRATO ALUDIDO, SE CONFORMA POR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, ASI COMO POR OTROS INGRESOS Y LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENERAN, DICHOS IMPORTES SE DESTINAN AL PAGO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION Y, COMISIONES BANCARIAS POR ADMINISTRACION.

SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011	RENDIMIENTOS ⁽¹⁾	EGRESOS ⁽²⁾	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
\$2,598,032,664.43	\$29,963,172.97	\$2,485,131.95	\$2,625,510,705.45

(1) INCLUYE INTERESES, PLUSVALIAS Y MINUSVALIAS.

(2) PENSIONES PAGADAS A MAGISTRADOS Y JUECES Y COMISIONES PAGADAS AL FIDUCIARIO, ASI COMO COMISIONES BANCARIAS.

Atentamente

México, D.F., a 10 de enero de 2012.- La Secretaria Ejecutiva de Finanzas, **Rosa María Vizconde Ortuño**- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

INFORMACION relativa a los saldos al 31 de diciembre de 2011 del fideicomiso en el que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa como beneficiario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

INFORMACION SOBRE EL FIDEICOMISO EN EL QUE PARTICIPA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España"

BANJERCITO Subcuentas Números 80 y 81 (1)	SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011	INGRESOS		EGRESOS	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2011
		INGRESOS	RENDIMIENTOS		
M.N.	\$3,496,996.00	\$1,500,000.00(2)	\$31,256.83	\$196,174.01(3)	\$4,832,078.82
USD	1,528.37	0.00	0.00	0.00	1,528.37

La participación en este Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España, fue autorizada por la Comisión de Administración mediante el Acuerdo 004/S104(18-I-06), contribuyendo al Programa sobre Cooperación Electoral entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana.

- (1) Mediante el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España de fecha 11 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye como el único Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO) sustituye a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciario. Asimismo, este Tribunal Electoral participa en ese fideicomiso únicamente como beneficiario. Derivado de lo anterior y con objeto de mantener agrupados los recursos disponibles para los proyectos aprobados, BANJERCITO abrió las subcuentas contables números 80 y 81 en las cuales presenta tanto los recursos en moneda nacional como en dólares americanos, destinados a los proyectos que en conjunto desarrollan este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Agencia Española de Cooperación Internacional y los Tribunales Electorales de las Entidades Federativas de la República Mexicana participantes.
- (2) La cantidad que se muestra como ingresos, corresponde a la aportación realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo al presupuesto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- (3) Las cantidades que se muestran como egresos, corresponden a retiros destinados a cubrir el costo de diversas actividades desarrolladas, así como de comisiones y honorarios de la Fiduciaria.

México, Distrito Federal, a 10 de enero de 2012.- El Secretario Administrativo y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **César Silva-Herzog Urrutia**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.5982 M.N. (trece pesos con cinco mil novecientos ochenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de enero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7837 y 4.7900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco of America México S. A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 12 de Enero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

LISTA de los acuerdos o procedimientos a los que resulta aplicable la Ley de Sistemas de Pagos y Denominación de las Entidades que los Administran.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

LISTA DE LOS ACUERDOS O PROCEDIMIENTOS A LOS QUE RESULTA APLICABLE LA LEY DE SISTEMAS DE PAGOS Y DENOMINACION DE LAS ENTIDADES QUE LOS ADMINISTRAN

El Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 4o. de la Ley de Sistemas de Pagos; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4o. párrafo primero, 8o. párrafo cuarto, 10 párrafo primero, 14 Bis en relación con el 17 fracción I y 20 fracción XI del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Sistemas de Pagos, respectivamente, así como Segundo fracciones IX y XI del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, da a conocer la lista de los acuerdos o procedimientos que tienen por objeto la compensación o liquidación de obligaciones de pago derivadas de órdenes de transferencia de fondos o valores que, con base en la información con que cuenta, han cumplido con los requisitos previstos en el artículo 3o. de la referida Ley de Sistemas de Pagos durante el año calendario 2011 o son administrados por el propio Banco de México, por lo que serán considerados sistemas de pagos para efecto de dicho ordenamiento legal. Asimismo, da a conocer la denominación de las entidades que los administran.

Los acuerdos o procedimientos y la denominación de las entidades que los administran, son los siguientes:

1. Sistema de Depósito, Administración y Liquidación de Valores (DALI), administrado por S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
2. Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México (SIAC-BANXICO), administrado por el Banco de México, y
3. Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), administrado por el Banco de México.

En términos de lo previsto en el artículo 4o. de la citada Ley de Sistemas de Pagos, a partir del día siguiente al que se publique esta Lista en el Diario Oficial de la Federación, los acuerdos o procedimientos mencionados estarán sujetos a las disposiciones de la propia Ley de Sistemas de Pagos hasta el día en el que se lleve a cabo la publicación correspondiente a 2013.

México, D.F., 10 de enero de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Sistemas de Pagos, **Ricardo Medina Alvarez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO por el cual se crea el Comité Técnico de Expertos en materia de Género y No Discriminación, como instancia de asesoría técnica del Consejo General, para darle seguimiento al presupuesto asignado por la Cámara de Diputados para el periodo de 2012 en la materia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG454/2011.

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL COMITE TECNICO DE EXPERTOS EN MATERIA DE GENERO Y NO DISCRIMINACION, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICA DEL CONSEJO GENERAL, PARA DARLE SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA EL PERIODO DE 2012 EN LA MATERIA.

ANTECEDENTES

1. Que en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de junio de 2008 mediante Acuerdo CG291/2008, se creó con carácter temporal la Comisión para la elaboración de un Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral.

Lo anterior, porque es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos que integran el Instituto. El ejercicio de dicha atribución impone al órgano superior de dirección del Instituto la obligación de establecer los mecanismos que garanticen y promuevan el respeto a los derechos fundamentales de los servidores del Instituto y que tengan como finalidad prevenir y sancionar cualquier forma de discriminación e inequidad laboral.

2. Que en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión celebrada el 23 de septiembre de 2008, se presentó el Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades a seguir por la misma.
3. Que la Comisión para la elaboración de un Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral tuvo como objetivo (i) supervisar la elaboración de un diagnóstico para identificar las prácticas de discriminación motivadas por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; (ii) coordinar en colaboración con otras áreas del Instituto un programa para la prevención, corrección y sanción, en su caso, de medidas discriminatorias en sus distintas modalidades y para el fomento y desarrollo de una cultura democrática al interior del Instituto; (iii) Proponer a las instancias correspondientes la inclusión de medidas tendientes a evitar la discriminación en la normatividad vigente; y (iv) Proponer a las instancias correspondientes la inclusión de acciones afirmativas tendientes a reducir las brechas de desigualdad entre las mujeres y hombres que laboran en el Instituto.
4. Que de conformidad con el Acuerdo Tercero del documento citado, el periodo de vigencia de la Comisión concluyó una vez que el Consejo General del Instituto aprobó el Programa Integral descrito en el Considerando 31 el cual permitió prevenir actos o acciones discriminatorias al interior del Instituto y fomentar la cultura democrática.
5. Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo CG291/2008, la Comisión generó los insumos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos con la cooperación de las distintas áreas del Instituto, por lo que consideró necesario modificar el Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades a seguir por la misma.
6. Que el 4 de marzo de 2009, en su Segunda Sesión Extraordinaria, fue aprobado por la Comisión el Punto de Acuerdo sobre la adecuación al Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades.
7. Que dicha modificación se debió a que, hasta esa fecha, la Comisión contaba con los insumos necesarios para la realización del Diagnóstico y del Programa Integral, además de tomar en cuenta la carga de trabajo que conlleva la realización del Proceso Electoral Federal para todas las áreas del Instituto.
8. Que haciendo uso de dichos insumos, la Comisión aprobó el 11 de marzo de 2009, en su Tercera Sesión Extraordinaria, el *"Diagnóstico sobre Discriminación, Equidad Laboral y Cultura Democrática al interior del Instituto Federal Electoral"*.
9. Que a las conclusiones a que arribó el Diagnóstico, las cuales reflejan una visión general de la situación de discriminación y equidad laboral que se vive en el Instituto, fueron las siguientes:
 - De los 4,369 empleados que contestaron la Encuesta (30.9% del total de trabajadores), 3,602 (82.44%) tienen una noción clara sobre el concepto general de discriminación. Es preciso indicar que el concepto marcado mayoritariamente fue el difundido a través de la Campaña Informativa realizada por la propia Comisión.
 - Se percibe que existen prácticas discriminatorias al interior del Instituto motivadas principalmente por: nivel jerárquico, 678 trabajadores (15.5%); apariencia, 371 trabajadores (8.4%); género, 186 trabajadores (4.2%); estatus socio-económico, 179 trabajadores (4.1%) y escolaridad, 170 trabajadores (3.9%).
 - 1,533 trabajadores encuestados (35.1%), opinaron que los principales actores de prácticas discriminatorias son los mandos superiores, y en segundo lugar, el superior jerárquico inmediato, opción elegida por 648 trabajadores (14.8%).
 - Las áreas donde se detectó mayor índice de actos discriminatorios fueron: Módulos de Atención Ciudadana, 283 trabajadores (6.4%); Direcciones Ejecutivas, 166 trabajadores (3.8%); y Juntas Locales, 439 trabajadores (10%) y Distritales Ejecutivas, 530 trabajadores (12.1%). Es importante matizar este dato, ya que la mayor parte del personal encuestado labora en las Direcciones Ejecutivas y los Organos Desconcentrados.
 - En oposición a lo anterior, 3,454 trabajadores (79.1%), consideran que no cometen actos discriminatorios con sus compañeros de trabajo.
 - Los rubros que se detectaron como de mayor incidencia de discriminación institucional son: salarios y prestaciones, 807 trabajadores (18.4%); acceso a las oportunidades de empleo y selección de personal, 731 trabajadores (16.7%); ascensos y promociones, 469 trabajadores (10.7%) y trato respetuoso y dignificante, 444 trabajadores (10.1%).
 - Respecto de los salarios, es importante indicar que no se percibe la existencia de inequidad salarial real fundamentada en el género (sexo). Sin embargo, es preciso indicar que sólo 670

- (4.6%) mujeres ocupan puestos de mando (significativamente mejor pagados), de las 6,290 mujeres que laboran en el Instituto.
- En el otorgamiento de prestaciones extra-salariales existe una marcada diferencia en los incentivos por méritos administrativos otorgados a los trabajadores de Oficinas Centrales, en donde se entregan en total 21, de los cuales 11 son para mujeres y 10 para hombres; contrario a lo que sucede en los Organos Desconcentrados, ya que de los 287 que se entregan, 62 son para mujeres, y 255 se destinan a hombres.
 - Existe una baja permanencia de los trabajadores en la Institución, ya que de los 14,382 trabajadores, el mayor índice de antigüedad es de 5 a 9 años; con un total de 4,259 trabajadores (29.6%).
 - En cuanto a promociones se presenta una paridad entre las otorgadas a mujeres y hombres, sin embargo existe una tasa muy baja entre los trabajadores de mayor antigüedad en la Institución (15 a 19 años) ya que de un total de 544 promociones, 70 son destinadas a este grupo (12.86%).
 - De los 1,603 trabajadores que han participado en cursos de capacitación, 1,400 fueron técnicos operativos de Oficinas Centrales (87.3%), 76 trabajadores de Organos Desconcentrados en el mismo puesto (4.7%). El 8% restante fueron mandos medios y superiores.
 - Respecto de la conciliación trabajo-familia, 889 trabajadores (20.3%) contestaron que sí se ha afectado su vida familiar, manifestando que la principal causa de afectación es la falta de tiempo para convivir con la familia debido a los horarios de trabajo.
 - El total de trabajadores encuestados percibieron en menor medida la discriminación motivada por las siguientes características: enfermedad, 56 trabajadores (1.2%); preferencia sexual, 83 trabajadores (1.9%); discapacidad, 49 trabajadores (1.1%); estado civil, 53 trabajadores (1.2%); lengua, 5 trabajadores (0.1%); ideología o preferencia política, 105 trabajadores (2.4%); religión, 13 trabajadores (0.3%); nacionalidad, 4 trabajadores (0.09%) e identidad de género 48 trabajadores (1.1%).
 - 3,503 trabajadores (80.2%), tienen la percepción de que no se presentan prácticas discriminatorias ni de inequidad laboral por embarazo.
 - 2,584 trabajadores (59.1%), consideran que la Institución apoya de manera igualitaria el desarrollo profesional de mujeres y hombres.
 - Los trabajadores consideraron como los principales rubros en que debe incidir el Programa Integral: salarios y prestaciones 870 (19.9%); acceso a las oportunidades de empleo y selección de personal 633 (14.5%); trato respetuoso y dignificante 545 (12.5%) y, ascensos y promociones 416 (9.5%).
10. Que el 18 de marzo de 2009, en su Octava Sesión Ordinaria, los miembros de la Comisión aprobaron el *"Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática al interior del Instituto Federal Electoral"*.
 11. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Tercero del Punto de Acuerdo aludido, la Comisión informó al Consejo General lo conducente con el propósito de dar por concluidos, formalmente, los trabajos de la Comisión.
 12. Que mediante Acuerdo CG110/2009, el consejo General aprobó el **"PROGRAMA INTEGRAL EN CONTRA DE LA DISCRIMINACION Y A FAVOR DE LA EQUIDAD LABORAL Y DE UNA CULTURA DEMOCRATICA AL INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL"**, durante el año 2010.
 13. Que en sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2009, el Consejo General aprobó la reforma integral al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, mediante la cual se incorporaron diversas acciones afirmativas; por ejemplo, se incluyó el derecho de los trabajadores a no ser discriminados y su correlativa obligación de realizar todo aquello que no implique prácticas discriminatorias; se crearon condiciones de trabajo para favorecer la equidad entre el personal, así como mecanismos tendientes a eliminar toda forma de hostigamiento o desigualdad laboral; en cuanto a los procedimientos de contratación, se incluyó la prohibición de que existan criterios discriminatorios que excedan los requerimientos específicos necesarios para desempeñar el puesto, y que vulneren la igualdad de oportunidades o equidad de género para el acceso y ascenso del empleo; además que, entre otras cosas, se incorporó la Licencia de Paternidad como derecho.
 14. Que tras la presentación en abril de 2010 del primer informe de las actividades del Programa Integral, el Secretario Ejecutivo, Lic. Edmundo Jacobo Molina, instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) para coordinar la implementación y seguimiento de las actividades del Programa.
 15. Que derivado de lo anterior, por iniciativa de la DECEyEC se crea el *"Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación"*, integrado por un representante de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral,

del Servicio Profesional Electoral, de Administración y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, éste último como Secretario Técnico del Grupo, que fue aprobado en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva el 22 de julio de 2010 (Acuerdo JGE80/2010).

16. Que en sesión extraordinaria de 12 de agosto de 2010, mediante Acuerdo CG277/2010, el Consejo General aprobó el Código de Ética del Instituto Federal Electoral.
17. Que el 18 de agosto del 2010 la DECEyEC convocó a la Primera Reunión del **Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación** en la cual se aprobó el Cronograma 2010-2011 del Programa Integral, el cual retoma y amplía el cronograma original elaborado en el 2009 por la Secretaría Ejecutiva. Este Cronograma fue aprobado posteriormente por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria de octubre de 2010 y se hizo del conocimiento de los miembros del Consejo General, mediante oficio DECEyEC/1597/2010 de fecha 18 de noviembre de 2010.
18. Que el Cronograma 2010-2011 incorporó las siguientes actividades generales:
 - Sistema de seguimiento y quejas sobre discriminación.
 - Actividades administrativas.
 - Realización periódica de revisiones de equidad salarial y de género.
 - Programa de mejora del ambiente laboral en Módulos de Atención Ciudadana.
 - Realización de campañas de difusión y cursos.
 - Aprobación del Código de Ética del IFE.
 - Análisis de normatividad y no discriminación en el IFE.
19. Que en sesión de 25 de agosto del año en curso, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de 2012 del Instituto, y en el cual se estableció claramente que 19 millones de pesos que se habían considerado en partidas presupuestales de las unidades administrativas como el Centro para el Desarrollo Democrático, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y la Dirección Ejecutiva de Administración, quedaran etiquetados en un sólo Programa, para que la Junta General Ejecutiva presente una propuesta en materia de equidad de género y no discriminación que **incluya acciones al interior y exterior del IFE**.
20. Que con fecha 15 de noviembre de 2011, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012. En el Anexo 10, denominado Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del citado Decreto, fueron asignados al Ramo 22, los 19 millones etiquetados a los programas de apoyo al proceso presupuestario, para mejorar la eficiencia institucional, planeación, concertación y control, capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía, formación de servidores públicos, y fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
21. Que la propuesta específica que se presentó a consideración del Consejo General fue que esos recursos se etiquetaran, tal y como se ha mencionado, exclusivamente para los temas de equidad de género y no discriminación, indicándose con toda claridad que a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el citado Consejo aprobará en forma posterior, un Programa para determinar la manera de invertir los recursos antes referidos en dichas materias, denominado "Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación", y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el 10 de junio del año en curso, en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Además, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- II. Que el mismo dispositivo Constitucional señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- III. Que el citado artículo constitucional prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra

- la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IV.** Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país el varón y la mujer son iguales ante la ley.
- V.** Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1, y 105, numerales 1, inciso a) y 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, la legalidad, independencia, imparcialidad, y objetividad.
- VI.** Que de conformidad con el citado precepto constitucional, las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- VII.** Que en los párrafos noveno y décimo, Base V, de dicho artículo constitucional, respectivamente, se mandata que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, y que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto, dotado de autonomía de gestión.
- VIII.** Que el artículo 133 constitucional dispone que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de la Unión.
- IX.** Que los artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos disponen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.
- X.** Que el 20 de febrero de 1975, México ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1975, y que en su artículo 5 dispone que los Estados Parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico.
- XI.** Que el 23 de marzo de 1981, México ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.
- XII.** Que el 24 de marzo de 1981, México se adhirió a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, la cual en su artículo 10. establece que los Estados Parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Asimismo, en el artículo 20. de dicha Convención se señala que para sus efectos, persona es todo ser humano.
- XIII.** Que el 12 de noviembre de 1998, México ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999. Cabe mencionar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha emitido varias sentencias fundadas en dicha Convención, así como en la Americana sobre Derechos Humanos, las cuales han sido adversas para el Estado mexicano, y que tienen que ver con la igualdad de género y la discriminación, tales como los Casos González y otros, Fernández Ortega y otros, Rosendo Cantú y otra.
- XIV.** Que el 6 de diciembre de 2000, México ratificó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001.

- XV.** Que el 26 de octubre de 2007, México ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008.
- XVI.** Que el artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación señala que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.
- XVII.** Que el artículo 10 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación determina que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres: I. Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares; II. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos; III. Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten; y IV. Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías asegurando el acceso a los mismos para sus hijas e hijos cuando ellas lo soliciten.
- XVIII.** Que el artículo 1 de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres señala que la Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los Lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.
- XIX.** Que los artículos 2 y 3 de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres establecen que son principios rectores de dicha Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquéllos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, que son sujetos de los derechos que establece la Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que esta Ley tutela.
- XX.** Que el artículo 106, numerales 1 y 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, además se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
- XXI.** Que el artículo 108 del Código Comicial Federal señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, constituyen los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.
- XXII.** Que el artículo 109, numeral 1, del citado ordenamiento legal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XXIII.** Que el artículo 3 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que entre el personal del Instituto se promoverá la no discriminación, la rendición de cuentas, la equidad laboral y la cultura democrática.
- XXIV.** Que los principios orientadores de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015, son la pluralidad, equidad, integralidad, pertinencia, relevancia, y articulación.
- XXV.** Que en relación al principio de pluralidad, todos los programas y proyectos de la Estrategia señalada, deben atender de manera efectiva la gran diversidad social y cultural que caracteriza a la población mexicana, como riqueza y condición para el ejercicio de derechos y refrendando el carácter de política pública nacional de la Estrategia. En consecuencia, los programas y proyectos deben promover en su desarrollo la colaboración de otras instituciones del propio Estado, de organizaciones de la sociedad civil, de partidos y asociaciones políticas nacionales. Esta participación multiactoral se orienta a generar procesos incluyentes, fundamentales para la construcción de ciudadanía.
- XXVI.** Que en razón del principio de equidad, todos los programas y proyectos de la Estrategia citada deben partir de la identificación de condiciones que reproducen la desigualdad social, reconociéndola como obstáculo para el ejercicio de la ciudadanía y como factor que resta sustentabilidad a la democracia. Para ello es necesario incorporar el enfoque de género y el de

interculturalidad de manera transversal en toda la Estrategia, así como el enfoque de juventud en la atención a población adolescente y joven. Estos enfoques previenen el riesgo de aplicar los mismos “medios” a sectores que por, la situación de exclusión o discriminación que les afecta, requieren de medidas afirmativas que contribuyan a cerrar esas brechas de inequidad que limitan su participación en condiciones de igualdad. Además, en los casos que sea adecuado, los proyectos deberán focalizarse en los sectores de la población que enfrentan mayores restricciones para el ejercicio de sus derechos.

- XXVII.** Que el pasado 15 de noviembre, fue aprobado el decreto de presupuesto de egresos por la Cámara de Diputados, correspondiendo al Instituto Federal Electoral la cantidad de \$14,953,906,379, y de los cuales en la parte relativa al anexo 10, denominado “Erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres”, se asignaron al Instituto un monto de \$19,000,000, distribuidos respectivamente en: Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional; planeación, concertación y control; capacitar y educar para el ejercicio democrático de la ciudadanía, formar servidores públicos; y fiscalización de los partidos políticos.
- XXVIII.** Que en términos del artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la asignación y distribución de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos, Erogaciones para la igualdad entre hombres y mujeres, no deberá modificarse durante el ejercicio fiscal 2012, y las dependencias y entidades responsables de su ejecución y coordinación no podrán destinar dichos montos a actividades diferentes a las establecidas
- XXIX.** Que el pasado 24 de noviembre el Grupo de trabajo de Ética, equidad y No Discriminación, presentó el informe sobre las actividades desarrolladas durante el 2011 para el cumplimiento del Programa Integral en Contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y una Cultura Democrática.
- XXX.** Que con el propósito de dar mayores posibilidades de atender institucionalmente a los programas que internamente deba desarrollar el Instituto, pero también en el ámbito externo, con lo cual se estaría promoviendo un conjunto de acciones y de programas que ya se han iniciado en este órgano autónomo y que están generando resultados adecuados en ese tema.
- XXXI.** Que una de las condiciones para el desarrollo de la cultura democrática es la prevención y erradicación de los actos y conductas que generan discriminación al interior y exterior del Instituto.
- XXXII.** Que el objetivo del Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación, es la de promover la igualdad entre los ciudadanos y las ciudadanas con quienes el Instituto Federal Electoral interactúa y promueve la educación cívica y la cultura democrática, así como entre los hombres y mujeres que laboran en el propio Instituto. De la misma manera, ofrecer a todo su personal, a las personas que soliciten empleo en el mismo, y a todas aquellas con las que interactúa, acciones de prevención y eliminación de todo acto de discriminación, la inclusión productiva de grupos vulnerables, así como el respeto por la diversidad y la individualidad.
- XXXIII.** Que trabajar con la perspectiva de género y bajo el principio de no discriminación es importante no sólo para cumplir con los mandatos internacionales a los que el Estado Mexicano se ha comprometido. También su incorporación tiene efectos positivos para la democracia, la vida social y en general el desarrollo de las naciones.
- XXXIV.** Que las políticas de igualdad y no discriminación son aquellas acciones públicas que explícitamente son diseñadas para modificar las condiciones de desigualdad que se producen como resultado de la asignación y la discriminación. Formular estas políticas no es un asunto simple, requiere modificar las políticas existentes, transversalizando la no discriminación y la perspectiva de género en los procesos que concurren en el diseño, implementación y evaluación de las mismas.
- XXXV.** Que una característica de la estrategia de transversalidad es que las transformaciones deben darse en el nivel interno de las organizaciones públicas y en el nivel externo de las mismas. En el caso del nivel interno los cambios se deben dar en la cultura organizacional y el clima laboral y con el nivel externo, se hace alusión a los servicios que las políticas otorgan a la población y que generan un valor público. Se debe transformar el impacto que las políticas tienen en la sociedad así como el modo interno de hacerlo, por lo que siempre es necesario mejorar y en su caso modificar los procesos de trabajo, pero enfocándose a tener un impacto en la cultura organizacional de modo que la igualdad y la equidad en el clima laboral sea un valor compartido y vivido por todos los servidores públicos. El supuesto de esta acción es que si los y las servidores públicos aprenden a vivir entendiendo el principio de no discriminación igualdad y la equidad como valores y prácticas cotidianas serán más sensibles para comprenderla y aplicarla.

- XXXVI.** Que en el Capítulo 5, del Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, entre diversas cuestiones se propone impulsar la creación de comisiones especializadas, así como mecanismos internos que garanticen la transversalidad de la perspectiva de género.
- XXXVII.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, numeral 8 del Código Electoral Federal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, este Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
- XXXVIII.** Que el Consejo General determina procedente la creación de un Comité Técnico de Género y No Discriminación, como instancia de asesoría técnico-científica en la realización de los estudios que se consideran conveniente en la materia.
- XXXIX.** Que el Consejo General acordó que el Comité Técnico de Género y No Discriminación se integre con expertos en disciplinas científicas relevantes en las materias vinculadas a las áreas de Derechos Humanos, específicamente con el principio constitucional de no discriminación, grupos vulnerables, así como con la transversalización, análisis de normatividad y políticas públicas.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 1, 4, 41, segundo párrafo, Base V, párrafos primero, segundo, noveno y décimo, los Tratados -o Convenciones- conformes con la Constitución, en términos del artículo 133 de ésta, en materia de derechos humanos; 105, numerales 1, inciso a), y 2; 106, numerales 1 y 4; 108, 109, 116, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el artículo 3 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

Primero.- El Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación, cuyo objetivo es la de promover la igualdad entre los ciudadanos y las ciudadanas con quienes el Instituto Federal Electoral interactúa y promueve la educación cívica y la cultura democrática, así como entre los hombres y mujeres que laboran en el propio Instituto, absorbe y sustituye las actividades del Programa Integral en contra de la Discriminación y a favor de la Equidad Laboral y de una Cultura Democrática en el Instituto Federal Electoral.

Segundo.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba la creación de un Comité Técnico de Equidad de Género y No Discriminación como instancia de asesoría. Los integrantes de dicho Comité, participarán en el "*Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación*".

Tercero.- Además de lo precisado en los antecedentes y consideraciones, la finalidad de la creación del Comité Técnico de Equidad de Género y No Discriminación, es la de coadyuvar, supervisar y monitorear durante su vigencia, las actividades relativas al Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación, para poder consolidar el principio de no discriminación y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombre dentro de la Institución, obteniendo insumos para tomar decisiones y rendir cuentas al Consejo General.

De esta forma, el seguimiento y la evaluación que deberá realizar el Comité son procesos indispensables para analizar tanto el proceso de implementación como el impacto de las medidas adoptadas en el Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación.

La Metodología que inspira los procesos de Seguimiento y Evaluación se sostiene sobre criterios de *participación* de todos los agentes implicados de manera directa o indirecta en las diferentes fases que acompañan el Programa; además, se debe fomentar la *retroalimentación entre los servidores responsables*, justificando de esta manera el interés de mejorar y perfeccionar las intervenciones futuras.

Cuarto.- Por otra parte el Comité Técnico de Equidad de Género y No Discriminación deberá coadyuvar para la implementación y seguimiento del Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación, basado en los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la aplicación transversal del enfoque de género y la horizontalidad y la transparencia como criterios organizacionales, observando en todo momento la forma de alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Analizar la forma de mejorar la capacitación del personal del IFE para la promoción de la igualdad de género dentro y fuera de la institución, formando y capacitando en materia de igualdad sustantiva; así como lograr el acceso equitativo de mujeres y hombres a la formación institucional y gubernamental.
- Fortalecer al IFE en cuanto a la Rendición de Cuentas respecto del monto asignado por la Cámara de Diputados en materia de género, para lo cual se identificará con claridad las funciones y responsabilidades del personal involucrado, asimismo se observará la consolidación de las estructuras institucionales en materia de igualdad.
- Implementar la utilización de un lenguaje no sexista en todos los canales de comunicación internos y externos del Instituto, para tal efecto, se deberá elaborar una guía que oriente el uso de todos los tipos de lenguaje en forma inclusiva y no discriminatoria.

- Impulsar la representación equilibrada por sexo en la coordinación de los grupos de trabajo, difundiendo campañas de sensibilización respecto a la equidad de género dirigidas al interior y exterior del IFE.
- Eliminar los obstáculos que pueden generar o reproducir desigualdades en el acceso o promoción de mujeres y hombres. Introducción de medidas de acción positiva que beneficien al sexo infrarrepresentado
- Fomentar la inclusión de una cultura organizacional de género en todas las áreas del IFE, incluyendo sus Consejos Locales y Distritales.
- Establecer los elementos y dispositivos necesarios que permitan el ajuste o el impulso de la conciliación entre la vida profesional de toda la plantilla del IFE y su desarrollo personal y familiar.
- Eliminar los obstáculos organizacionales que dificultan y merman el pleno desarrollo profesional y personal de las mujeres y los hombres de la plantilla laboral del IFE.
- Analizar las condiciones laborales del personal de la organización en su relación con la salud y la seguridad de dicho personal.
- Realizar estudio sobre la relación del género con la salud y seguridad laboral, y lo vinculado con la mejora de la normatividad interna del IFE en materia de género y no discriminación.
- Incorporación del enfoque de género en la evaluación anual de riesgos laborales, implementando un plan de acción para la prevención y eliminación de riesgos en función del sexo.
- Consolidar el rechazo del IFE hacia todas las manifestaciones de violencia o discriminación que puedan cometerse en los ámbitos de actuación de la organización, poniendo especial atención en la prevención del acoso sexual o el acoso laboral, desarrollando para tal efecto, un protocolo de actuación frente a tales circunstancias.
- Coadyuvar en el diseño y planeación de las campañas de información y sensibilización sobre las diferentes formas en que puede manifestarse la discriminación en términos generales o la violencia hacia las personas en los diferentes ámbitos de actuación del IFE.

Quinto.- En ese sentido, se establecerán, entre otras, las medidas siguientes para la implementación y seguimiento del Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación:

- Fortalecer la cultura democrática dentro y fuera del IFE relacionadas con la no discriminación y la igualdad de género existentes en la Institución para garantizar el cumplimiento de los objetivos vinculados en la materia.
- Implementar acciones de comunicación adecuadas para difundir el Programa y cualquier otro proyecto que aborde aspectos relacionados con las condiciones laborales de la plantilla vinculadas a la igualdad de género.
- Desarrollar la formación y capacitación específica en materia de igualdad de género y no discriminación que responda a las necesidades del Instituto y a las demandas de sus servidores, entre otras materias: uso de instrumentos para incorporar la transversalidad de género en la actividad profesional, aplicación de herramientas comunicativas no sexistas, identificación de la violencia de género y discriminación, implementando medidas de solución.
- Ajustar la normatividad interna del IFE según los avances y mejoras en materia de igualdad de género, para que los mismos sean más acordes a todo el marco legal tanto nacional como internacional en cuanto a la equidad de género y no discriminación.
- Identificar las funciones y responsabilidades de los distintos cargos del IFE en relación con los trabajos en materia de igualdad de género y no discriminación, resaltando en la propia normatividad interna tal circunstancia.
- Elaborar una Guía que oriente el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo y la utilización de imágenes equilibradas y no estereotipadas de mujeres y hombres.
- Evaluación permanente al personal del IFE para que permita profundizar en su situación y condiciones laborales y familiares, el impacto del Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación, así como los valores humanos contenidos en el Código de Ética del IFE y que son compatibles con los principios rectores de la Institución, para permitir con ello la formulación de medidas correctiva adecuadas que minimicen las brechas de género identificadas en el Diagnóstico elaborado en 2009.
- Facilitar un espacio virtual en la página de internet del IFE accesible para todos los ciudadanos y en particular para los servidores del organismo, en el que se publiquen los resultados del Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación y se den a conocer las medidas que van siendo ejecutadas, y en el que además se incluyan referencias y recursos específicos en materia de igualdad.

Sexto. El Comité Técnico de Equidad de Género y No Discriminación quedará instalado al día siguiente de la aprobación del Acuerdo respectivo; y en términos generales, tendrá como funciones las siguientes:

- a) Asesorar a la Junta General Ejecutiva y al *Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación* en la realización y seguimiento de diversos estudios derivados del Programa Integral de Equidad de Género y No Discriminación.
- b) Presentar a la Junta General Ejecutiva un programa de trabajo de las actividades que habrá de realizar durante el año de su gestión;
- c) Realizar los trabajos que expresamente le solicite la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidente o los que acuerden los Consejeros Electorales;
- d) En su caso, mantener reuniones y comunicaciones periódicas con los miembros de la Junta General Ejecutiva, con el objeto de dar seguimiento al desarrollo de sus labores;
- e) Rendir informes bimestrales a la Junta General Ejecutiva, para que ésta a su vez lo remita al Consejo General.
- f) Las demás que le confiera el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

Séptimo. El Comité Técnico de Género y No Discriminación, estará integrado por siete miembros expertos en las ramas del conocimiento necesarias para la consecución de los objetivos propuestos para su creación, quienes se reunirán cuando menos una vez al mes en las oficinas centrales del Instituto, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los 3 años anteriores a su designación.
- c) Contar con reconocida capacidad en algunas de las disciplinas científicas o sociales relevantes para los estudios que se les designe realizar.
- d) No ser ni haber sido militante o miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.

Octavo. En atención a lo expuesto en el punto anterior se proponen como integrantes del Comité Técnico de Género y No Discriminación, previo al examen de los requisitos que realizó la Secretaría Ejecutiva, a los siguientes ciudadanos:

1. **RICARDO ANTONIO BUCIO MUJICA**
2. **NATIVIDAD CARDENAS MORALES**
3. **RENATO HERNANDEZ LOUSTALOT LACLETTE**
4. **NORMA ANGELICA LEY SANCHEZ**
5. **JESUS RODRIGUEZ ZEPEDA**
6. **ANA MARIA TEPICHIN VALLE**
7. **FLOR DE MARIA ZAMORA FLORES**

Noveno. En todos sus actos, el Comité Técnico de Equidad de Género y No Discriminación se apegará a lo establecido en los Tratados y Convenciones Internacionales en materia de Derechos Humanos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de acuerdo con los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, sin interferir en las funciones de los órganos del Instituto.

Décimo. Los trabajos y estudios derivados del cumplimiento del presente Acuerdo son propiedad del Instituto Federal Electoral, por lo que ningún integrante del Comité Técnico de Género y No Discriminación podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aún cuando haya concluido la vigencia de este Acuerdo.

Décimo Primero. El Comité Técnico de Equidad de Género y No Discriminación contará con un Secretario Técnico quien será nombrado por el Secretario Ejecutivo para hacerse cargo de la conducción de los trabajos del Comité Técnico.

Décimo Segundo. El Comité Técnico de Género y No Discriminación en el mes de Junio presentará un informe integral que servirá como insumo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto en el que se defina el Programa de Equidad de Género y No Discriminación para el ejercicio de 2013. Asimismo, deberá presentar a más tardar el último día de noviembre de 2012 su informe final, y una vez que éste se tenga por presentado en la sesión respectiva del Consejo General, culminará la integración del citado Comité.

Décimo Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, proporcione al Comité Técnico de Género y No Discriminación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, todos los elementos técnicos, humanos, materiales, presupuestales y de cualquier otra índole que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

Décimo Cuarto. El Secretario Técnico del Comité informará bimestralmente a la Junta General Ejecutiva sobre las peticiones formuladas por los integrantes del propio Comité, así como de la atención y desahogo de dichas solicitudes.

Décimo Quinto. Los integrantes del Comité Técnico de Género y No Discriminación tendrán el acceso necesario para llevar a cabo los trabajos que se realicen con motivo del presente Acuerdo, y no podrán darla a conocer por ningún motivo, garantizando su confidencialidad en todo momento.

Décimo Sexto. El Acuerdo respectivo entrará en vigor al día en que lo apruebe el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO**

ANTONIO CARRION JIMENEZ, ANGEL MARTIN AMBRIZ JAIME, PABLO SEGUNDO SANTIAGO Y RODOLFO RODRIGUEZ PALOMO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1111/2011-V, PROMOVIDO POR HERIBERTO GARCIA VENTURA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA ESCUELA MECANICA AUTOMOTRIZ DEL SUR, A.C., CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRA AUTORIDAD, CUYO ACTO RECLAMADO CONSISTE EN LA RESOLUCION DE VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL INCIDENTE DE SUSTITUCION PATRONAL PROMOVIDO EN EL CONFLICTO LABORAL 01/434/97; SE EMPLAZA A USTEDES CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS Y SE LES HACE SABER QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO, NUMERO CIENTO TRES, EDIFICIO "B", COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLES ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEMAS CONSTANCIAS RELATIVAS AL JUICIO DE AMPARO 1111/2011-V Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Mor., a 19 de diciembre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Aletta González Huerta

Rúbrica.

(R.- 339924)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 502/2006 en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HINOJOSA OSORIO CANDIDO ANTONIO y ELIAS TUACHI CHAYO, en contra de INMOBILIARIA TELOLOAPAN, S.A. DE C.V., el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído dictado dentro de la audiencia de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MI DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta y en segunda almoneda el bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en CALLE JUAN CUAMATZIN ESQUINA CON ANILLO DE CIRCUNVALACION CASA 2, COLONIA CENTRO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$23,793,000.00 (VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N), con deducción de un diez por ciento sobre el precio primitivo precio fijado por el perito NORA VAZQUEZ MONTOYA, por ser el avalúo mas alto de los rendidos en autos respecto del inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, periódico EL DIARIO DE MEXICO, en la tabla de avisos o estrados de este.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2011.

El C. Secretario "B" de Acuerdos

Lic. Juan Francisco García Segu

Rúbrica.

(R.- 340014)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán**

Juzgado de Primera Instancia**Huetamo, Mich.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Civil número 104/2011, promovido por JUSTINO SIERRA SOLORZANO, por conducto de su endosatario en Procuración, frente a SOLEDAD SOLORZANO Y/O MA. SOLEDAD SOLORZANO REBOLLAR, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 24 veinticuatro de Febrero del año 2012 dos mil doce, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un predio urbano con casa habitación, ubicado en calle Zaragoza, esquina con Othón Villela de Tiquicheo, Michoacán, el cual tiene una extensión superficial de 790.62 setecientos noventa metros con sesenta y dos centímetros cuadrados y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- Mide de Poniente a Oriente 24.00 veinticuatro metros; de Norte a Sur 8.00 ocho metros; de Poniente a Oriente 15.00 quince metros y colinda con CONCEPCION SOLORZANO SOLIS, y fracción que le vendió a DANIEL SOLORZANO HERNANDEZ; SUR.- Mide 25.00 veinticinco metros y colinda con Calle Othón Villela (Carretera Federal 51); ORIENTE.- Mide 20.30 veinte metros con treinta centímetros y colinda con Calle Zaragoza; y, PONIENTE.- Mide 12.00 doce metros y colinda con Arroyo Huanicio.

Sirviendo como base para el remate la suma de \$548,332.00 Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 16 de diciembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 340052)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado de Primera Instancia

Huetamo, Mich.

EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Civil número 347/2005, promovido por SERVANDO VALLE MALDONADO, por conducto de sus Endosatarios en Procuración, frente a FRANCISCA EGUILUZ BAUTISTA, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, señalándose las 14:00 catorce horas del día 23 veintitrés de Febrero del año 2012 dos mil doce, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un Predio Rústico denominado "Los Capires", ubicado a inmediaciones de la Comunidad Los Capires, Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, el cual tiene una Superficie de 20-00-00 veinte hectáreas y las siguientes Medidas y Colindancias: NORTE.- Mide 1,055.00 mil cincuenta y cinco metros y colinda con el Lote que les corresponderá a RAFAELA Y MA. DEL CARMEN EGUILUZ BAUTISTA; SUR.- Mide 1,022.00 mil veintidós metros y colinda con Lote de GUADALUPE EGUILUZ BAUTISTA; ORIENTE.- Mide 198.00 ciento noventa y ocho metros y colinda con El Ejido definitivo de Cutzamala de Pinzón; y, PONIENTE.- Mide 199.00 ciento noventa y nueve metros y colinda con Cuadrilla de Los Capires.

Sirviendo como base para el remate la suma de \$600,000.00 Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Mich., a 14 de diciembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 340053)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Cuarto de Distrito en
Materias de Amparo y de Juicios Civiles
Federales en el Estado de México
EDICTO**

Esteban Zurita Abarca. Kissi Dolores Martínez Reyes. Laura Bastida Bueno. Iliana Vázquez Lobera. Angélica Medina. María Bueno de Bautista.

Mediante proveído dictado el veintinueve de diciembre de dos mil once, en el juicio de amparo indirecto 792/2011-VI, promovido por Banco Interacciones Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Interacciones, por conducto de sus apoderados Jaime Javier Esquer Ruiz y Jesús Sergio Moreno González, contra la diligencia de embargo de treinta y uno de enero de dos mil ocho y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, derivado del juicio laboral J4./423/2007, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, así como la falta de cumplimiento al laudo emitido en dicho juicio.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que sí a su interés conviene se apersonen al juicio citado, en su carácter de terceros perjudicados.

En el entendido de que se deberán presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil doce, para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría VI de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a veintinueve de diciembre de dos mil once. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Humberto Gómez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 340147)

Estado de México
Poder Judicial
Primera Sala Civil
Texcoco
EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. HACIENDOSELE SEBAER QUE;

SAMUEL GONZALEZ TREJO Y ROSA MARIA BALDERAS MOSQUEDA. Promovieron Juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por conducto de esta Sala Civil de Texcoco, y por desconocerse su domicilio en el toca número 600/2011, se dictó auto de fecha doce de diciembre de dos mil once, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber a la referida tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el veintiuno de diciembre de dos mil once.

Secretario de Acuerdos de la
Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco

Lic. Iliana Justiniano Oseguera
Rúbrica.

(R.- 340164)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,539.00	Suscripción semestral al público:	\$ 1,203.00
4/8	de plana	\$ 6,156.00	Ejemplar de una sección del día:	\$ 12.00
1	plana	\$ 12,312.00	El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.	

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1035/2011 PROMOVIDO POR RUBEN VELAZQUEZ GUZMAN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE LO PENAL DE ACATLAN DE OSORIO, PUEBLA Y DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSENCION SOCIAL DE ACATLAN DE OSORIO, PUEBLA, RADICADO EN ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON SEDE EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, SE HA SEÑALADO A JUAN CARLOS FORTOSO SARMIENTO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL SE HA ORDENADO EMPLAZARLA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL", QUE ES UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y SE LE HACE SABER QUE SE HAN SEÑALADO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DENTRO DEL JUICIO DE GARANTIAS 1035/2011.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 3 de noviembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. José Carlos Ibáñez Méndez

Rúbrica.

(R.- 340104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal. Veintiocho de diciembre dos mil once.

TERCERO PERJUDICADO: Desarrolladora Metropolitana Sociedad Anónima de Capital Variable

EXPEDIENTE JUICIO DE AMPARO NUMERO 867/2011-II, promovido por Erika Haydde Montiel de la Barrera por conducto de su apoderada legal Gloria Emma de la Barrera Villagrán contra actos del Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: Acto Reclamado: la sentencia interlocutoria de diecinueve de septiembre de dos mil once, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 1034/2008 que declaró infundado el recurso de revocación promovido por la quejosa en contra del auto de dieciséis de agosto de dos mil once; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera perjudicada Desarrolladora Metropolitana Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, y los autos del citado juicio de amparo para que puedan imponerse de su contenido, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César Martínez Uribe

Rúbrica.

(R.- 340131)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GLOBE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HERNANDEZ OLMOS LUIS DARIO Y JUANA MARGARITA FUENTES GARCIA,, EXPEDIENTE 854/2005, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto de fecha dos de octubre del dos mil ocho, audiencia de fecha de veintidós de septiembre del año dos mil nueve y auto del siete de diciembre del dos mil once,

“...Como lo solicita visto el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en Casa Habitación y Terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicada en Andador Gertrudis Bocanegra, Lote 18, Manzana 30, Colonia Carmen Serdán, Delegación Coyoacán de esta Ciudad, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por tres veces en un periodo de nueve días, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “ EL FINANCIERO”, así como en los estrados de este juzgado, precisándole al público interesado que el valor de dicho predio es por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. haciendo las rebajas de ley, al tratarse de un remate en octava almoneda, lo anterior con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 471, 472, 473, 474, 475, 476 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil.- NOTIFIQUESE...”

México, D.F., a 9 de enero de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl Calva Balderrama

Rúbrica.

(R.- 340179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 640/2009 PROMOVIDO POR OCTAVIANO SORIANO MARTINEZ FRENTE A MARTHA PATRICIA BALTAZAR RIVERA, SE SEÑALARON LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE ENERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa habitación número 7 siete, marcada con el número oficial 452, ubicada en calle Capitán Miguel Lebrija, fraccionamiento Jardines de Guadalupe de esta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 9.50 metros, con casa 5 cinco; al Sur 9.50 metros con casa 9 nueve; al Oriente 4.75 metros con área común y al Poniente con lotes 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis, con una superficie total de 79.15 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$553,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 1 un edicto en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 30 de noviembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Juzgado Quinto Civil

Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 340181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Poza Rica, Veracruz

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 287/2010/VI, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, promovido por los licenciados VICTORINO GARCIA RODRIGUEZ Y MAXIMILIANO APARICIO GALINDO, en su carácter de endosatarios en procuración de la ciudadana KARLA PEREZ SOLIS, en contra del ciudadano ADAN CRUZ DE JESUS, por cobro de pesos y otras prestaciones legales, se señalaron LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la celebración audiencia prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, en la cual se sacará a remate en PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, con superficie total de doscientos treinta y dos metros cuadrados, que se hace consistir en una fracción de terreno y dos construcciones en él edificadas, ubicado en calle Desiderio Pavón número Uno esquina Heroica Veracruz de la Colonia las Vegas de la ciudad de Poza Rica, Veracruz; de medidas y colindancias: AL NORTE, en dieciocho metros con cincuenta centímetros con propiedad de Moisés Loyo; AL SUR, en 16 metros con calle Desiderio Pavón; AL ESTE, en catorce punto treinta metros con propiedad de Moisés Loyo; AL OESTE, en doce metros con sesenta centímetros con calle Heroica Veracruz, inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número treinta y seis , Sección Primera, Tomo Uno, de fecha diez de enero del año de mil novecientos setenta y siete, propiedad de ADAN CRUZ DE JESUS, siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor asignado por los peritos designados en el presente juicio, así mismo se les hace saber alas partes que deseen intervenir como licitadores que en términos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, deberán formular por escrito su postura legal, indicando nombre, capacidad legal y domicilio de postor , la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que ofrezca de contado y los términos en que deberá de pagar el resto, el interés que debe causar la suma que se quede, reconociendo que no será menor del nueve por ciento anual, la sumisión expresa a este Tribunal y para el caso de que la postura legal solo ofrezca una parte del precio de contado, deberán exhibir en forma previa o en el acto del remate el diez por ciento y que deberán de depositar previamente en el Banco HSBC con el número de clave 3500 o en que cheque certificado a favor de este tribunal EL DIEZ POR CIENTO, sobre la tasación, convocándose a postores para tal efecto .- Notifíquese por lista de acuerdos : Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado GUSTAVO BERISTAIN BAZAN, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este Distrito Judicial , por ante el ciudadano licenciado DAVID HERNADEZ GAMBOA, secretario de acuerdos con quien actúa.- DOY FE-

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, periódico La Opinión que se edita en esta Ciudad, Estrados de este Juzgado Cuarto, Oficina de Hacienda del estado de Esta ciudad y Palacio Municipal de este lugar. Se expide el presente en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.- DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia

Lic. David Hernández Gamboa

Rúbrica.

(R.- 339987)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 1011/2005, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCION FIDUCIARIA FRENTE A RAMON CANSECO VALLADARES, SE SEÑALARON LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN OCTAVA ALMONEDA, RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Predio urbano con casa habitación, ubicado en el número 48 GL, Andador sin número, Lote número 22 veintidós, Manzana número 29 veintinueve, Zona número 1, calle Andador Guatemala sin número oficial de la colonia Respuesta Social de la Tenencia de Buenos Aires, de la ciudad de Lázaro, Cárdenas, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste 08.00 metros colinda con calle sin nombre, al sureste 19.90 metros con lote número 23 veintitrés, al suroeste en 08.00 metros con lote número 5 cinco y al noroeste 19.80 metros con lote número 21 veintiuno, con una superficie total de 159.00 metros cuadrados; al que se le asigna un valor de \$85,662.98 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convoca postores a esta audiencia y se ordena la publicación de 1 un edicto, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado y en los del lugar de ubicación del inmueble sujeto a remate.

Morelia, Mich., a 12 de diciembre 2011.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil
Lic. Fabiola Jiménez Balleño
Rúbrica.

(R.- 340186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen sello escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

CONSORCIO EMPRESARIAL DE PUEBLA PARA LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En autos del juicio ordinario civil número 8/2010, promovido Enrique Gerardo Vázquez Angeles y Perla Karina Bahena Mendoza, en su carácter de apoderados legales de la parte actora CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, en contra de CONSORCIO EMPRESARIAL DE PUEBLA PARA LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago, número ciento tres, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, de esta ciudad, y que en el juicio al rubro citado, la parte actora ofreció la prueba confesional a cargo de la parte demandada, CONSORCIO EMPRESARIAL DE PUEBLA PARA LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, identificada con el número 25, del escrito de ofrecimiento de pruebas (foja 707), al estar ofrecida conforme a derecho, con fundamento en los artículos 79, 93, fracción I, 95, 97 y 102 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su admisión, y para su desahogo se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, al tenor del pliego de posiciones exhibido, previa calificación de legales que de las mismas se realice.

Y, con apoyo en los artículos 104 y 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a la parte demandada, CONSORCIO EMPRESARIAL DE PUEBLA PARA LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa de la parte actora, los que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

De igual forma, cítese al mandatario, representante o apoderado legal de la parte demandada antes mencionada, para que comparezca ante este juzgado el día y hora señalados, debidamente identificado y con

documento fehaciente que acredite que cuenta con facultades para absolver posiciones; apercibido que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que se califiquen de legales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral mencionado en primer término.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 340072)

AVISOS GENERALES

LA AGRUPACION POLITICA LOCAL

JUSTICIA Y PAZ

Con base en los artículos 196, fracción I, inciso "d" del Código de Instituciones y procedimientos Electorales del Distrito Federal y 22 de los Estatutos de dicha Agrupación Política Local.

CONVOCA

A la celebración de su Primera Asamblea General Ordinaria de Delegados, que tendrá verificativo el 20 de enero de 2012.

Bases y convocatoria en la dirección electrónica <http://www.justiciaypaz.org.mx>

Responsable de la publicación: Ana Lidia Bañuelos Díaz, Presidente de Justicia y Paz

5 de enero de 2012.

Presidenta Provisional de Justicia y Paz, A.P.L.

Ana Lidia Bañuelos Díaz

Rúbrica.

(R.- 340076)

PLANET BTL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2011

ACTIVO	
CIRCULANTE	\$0.00
FIJO	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00
PASIVO	
A CORTO PLAZO	\$0.00
TOTAL PASIVO	\$0.00
CAPITAL CONTABLE	\$0.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$0.00

5 de enero de 2012.

Liquidador

Mario García Enríquez

Rúbrica.

(R.- 340108)

INMOBILIARIA TALAXCA, S.A. DE C.V.

JARDINES DE LOS ANGELES PARQUE MEMORIAL

CONVOCATORIA

En términos de la Cláusula Vigésimo Octava de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionista de INMOBILIARIA TALAXCA S.A. DE C.V., que tendrá verificativo el día ocho (8) de febrero de 2012, a las 11:30 horas en el domicilio social, ubicado en el kilómetro 49, carretera Poza Rica-Cazones y/o calle Pozo 13 número 203, colonia Cazones Angeles, código postal 93230, teléfono 823-02-71, Poza Rica, Ver., Estado de Veracruz, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y comprobación del quórum.
- 2.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.
- 3.- Presentación, discusión y aprobación en su caso, de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por los ejercicios sociales correspondientes a los años 2009 y 2010, incluyendo los informes del comisario de la sociedad.
- 4.- Confirmación o revocación del nombramiento de nuevos administrador único y comisario de la sociedad, en su caso, y fijación de sus emolumentos, así como determinación de sus emolumentos devengados pendientes de pago.
- 5.- Designación de delegados especiales.

Se les recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Trigésima de los estatutos sociales, gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores pudiendo hacerse representar en la asamblea, mediante apoderado constituido en todo caso mediante simple carta poder y se les informa, que a partir de esta fecha está a su disposición en las oficinas de la sociedad el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios mencionados en el punto 2, del anterior Orden del Día.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 9 de enero de 2012.

Administrador Unico

Lic. Víctor Manuel Meza Ayala

Rúbrica.

(R.- 340182)

SERVICIOS BF, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para los efectos del artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 1 de diciembre de 2011, se tomó la determinación de transformar la sociedad de Servicios BF, S.C. a la de Servicios BF, S. de R.L. de C.V., con la consiguiente reforma de sus estatutos sociales.

La información financiera al 30 de noviembre de 2011 con cifra en pesos es la siguiente:

Activo	\$ 225,923
Pasivo	192,961
Capital contable	32,962

México, D.F., a 6 de enero de 2012.

Delegado de la Asamblea

Lic. Rodolfo García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 340141)

OPERADORA RC, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para los efectos del artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 1 de diciembre de 2011, se tomó la determinación de transformar la sociedad de Operadora RC, S.C. a la de Operadora RC, S. de R.L. de C.V., con la consiguiente reforma de sus estatutos sociales.

La información financiera al 30 de noviembre de 2011 con cifra en pesos es la siguiente:

Activo	\$ 32'896,579
Pasivo	36'808,772
Capital contable	-3,912,193

México, D.F., a 6 de enero de 2012.

Delegado de la Asamblea

Lic. Rodolfo García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 340143)

OPERADORA BF, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para los efectos del artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de socios celebrada el 1 de diciembre de 2011, se tomó la determinación de transformar la sociedad de Operadora BF, S.C. a la de Operadora BF, S. de R.L. de C.V., con la consiguiente reforma de sus estatutos sociales.

La información financiera al 30 de noviembre de 2011 con cifra en pesos es la siguiente:

Activo	\$ 2'408,612
Pasivo	3'735,625
Capital contable	-1'327,013

México, D.F., a 6 de enero de 2012.

Delegado de la Asamblea

Lic. Rodolfo García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R.- 340144)

NOTARIA PUBLICA No. 14

LICENCIADO GONZALO VADILLO ESPINOSA (Titular)

CED. PROF. 1650089

R.F.C. VAEG-610916-BE0

NOTIFICACION DE LIQUIDACION

Por Escritura Pública número 1,197 mil ciento noventa y siete, de fecha 15 quince de diciembre del año 2011 dos mil once, otorgada ante la Fe del Licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, Titular de la Notaría Pública número Catorce del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad mercantil denominada: "NTG GROUP DE MEXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, relativa entre otros a: ...4.- Proposición de disolver la sociedad y resoluciones al respecto.

En mérito de lo anterior, de acuerdo con lo que señala el Artículo 247 doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas el balance, quienes gozarán de un plazo de 15 quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se exhibe el balance general al 31 treinta y uno de diciembre de 2010 dos mil diez:

NTG GROUP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

las cifras están expresadas en pesos

ACTIVO			
CIRCULANTE			
Caja	\$ ---		
Bancos	---		
Impuestos a Favor	4,181.00		
Total CIRCULANTE		\$ 4,181.00	
SUMA DEL ACTIVO			<u>\$ 4,181.00</u>
PASIVO			
CIRCULANTE			
Acreedores Diversos	\$ 3,865,099.00		
Anticipos de Clientes		\$ 3,865,099.00	
SUMA DEL PASIVO			
CAPITAL SOCIAL			
Capital Social	50,000.00		
Utilidad o Pérdida del Ejercicio	- 3,828,367.00		
Resultado Ejercicios Anteriores	- 82,551.00		
SUMA DE PATRIMONIO		- \$ 3,860,918.00	
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL			<u>\$ 4,181.00</u>

Ciudad del Carmen, Camp., a 15 de diciembre de 2011.

Notario Público No. 14

Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa

Rúbrica.

(R.- 339949)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CONAGUA-2009, Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de comprobación, publicado el 4 de enero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a solicitud de la Comisión Nacional del Agua y previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, publica la respuesta a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-CONAGUA-2009, Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de comprobación, publicada en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública el día 4 de enero de 2011.

Promovente: Pedro Torres Olvera

Gerente de Aseguramiento de Calidad

Compañía Mexicana de Concreto Pretensado, COMECOP S.A. de C.V.

Recibida el 17 de enero de 2011

No.	Comentario	Atención										
1	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Modificar: <table><tr><th>Tubería</th><th>Tiempo de prellenado (horas)</th><th>Clase</th><th>Presión de trabajo en MPa (kg/cm²)</th><th>Presión de prueba en MPa (kg/cm²)</th></tr><tr><td>Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)</td><td>24</td><td>Todas</td><td>De 2 a 25</td><td>1.15 Veces la presión de trabajo</td></tr></table> En tubería presforzada existe una gran variedad de presiones que van desde 2 kg/cm² hasta 25 kg/cm², y las normas mexicanas que se aplican indican que la presión de prueba en campo es de 1.15 veces la presión de trabajo.	Tubería	Tiempo de prellenado (horas)	Clase	Presión de trabajo en MPa (kg/cm ²)	Presión de prueba en MPa (kg/cm ²)	Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24	Todas	De 2 a 25	1.15 Veces la presión de trabajo	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: No procede la modificación de los valores de la presión de trabajo y la presión de prueba, ya que por un comentario de otro promovente, se modifica la tabla 1, eliminando las columnas de clase, presión de trabajo y presión de prueba. La clase y la presión de trabajo, quedan contempladas en las NMX referenciadas en el capítulo 3. La presión de prueba se fija como 1,5 veces la presión de trabajo, en la parte inferior de la tabla, como lo menciona la NOM-013-CONAGUA vigente en los puntos 6. Especificaciones y 8. Métodos de prueba. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No Procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede la modificación del valor de presión de trabajo, ya que esta columna fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo. No obstante el valor de presión de trabajo puede ser localizado en las normas mexicanas de producto referenciadas en el numeral 3, específicamente las normas NMX-C-252-ONNCCE-2010 y NMX-C-253-ONNCCE-2010. En cuanto al valor de la presión de prueba tampoco es procedente, ya que la columna de presión de prueba también fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo.
Tubería	Tiempo de prellenado (horas)	Clase	Presión de trabajo en MPa (kg/cm ²)	Presión de prueba en MPa (kg/cm ²)								
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24	Todas	De 2 a 25	1.15 Veces la presión de trabajo								

	Asimismo, la presión de prueba se fijó en 1,5 veces la presión de trabajo, por la propuesta realizada en el comentario 33, promovido por Ricardo León Macías y aprobado por el Grupo de Trabajo. Adicionalmente, se agregaron otros dos materiales a la tabla 1, con su respectivo tiempo de prellenado. Específicamente el Acero inoxidable y el PRFV. La inserción de Acero inoxidable fue promovida en el comentario 6 por el Ing. Fernando Correa Carrillo y aprobada por el Grupo de Trabajo. La inserción de PRFV fue promovida en los comentarios 163 y 217, por la Ing. Gloria Marbán Vázquez y Adriana Durán Pérez respectivamente, ambos aceptados por el Grupo de Trabajo. Quedando de la siguiente forma: Tabla 1. Tiempos de prellenado <table> <tr> <th>Tubería</th><th>Tiempo de prellenado (h)</th></tr> <tr> <td>Acero inoxidable</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)</td><td>24</td></tr> <tr> <td>Fibrocemento</td><td>24</td></tr> <tr> <td>Hierro Dúctil y Acero</td><td>2</td></tr> <tr> <td>PVC</td><td>1</td></tr> <tr> <td>PRFV</td><td>1</td></tr> <tr> <td>PEAD</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Otros materiales</td><td>2</td></tr> </table>	Tubería	Tiempo de prellenado (h)	Acero inoxidable	2	Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24	Fibrocemento	24	Hierro Dúctil y Acero	2	PVC	1	PRFV	1	PEAD	1	Otros materiales	2
Tubería	Tiempo de prellenado (h)																		
Acero inoxidable	2																		
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24																		
Fibrocemento	24																		
Hierro Dúctil y Acero	2																		
PVC	1																		
PRFV	1																		
PEAD	1																		
Otros materiales	2																		

Promovente: Ing. Fernando Correa Carrillo

Director

Instituto Mexicano del Inoxidable AC

Recibida el 18 de enero de 2011

No.	Comentario	Atención
2	Prefacio Agregar: Instituto Mexicano del Inoxidable A.C.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Prefacio, quedando de la siguiente forma: "PREFACIO Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Por un error de transcripción, se escribió: Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. Cuando la respuesta debió haber sido: Instituto Mexicano del Inoxidable, A.C. Quedando de la siguiente forma: "PREFACIO Instituto Mexicano del Inoxidable A.C."
3	3. Referencias •NMX-B-269-1988 CANACERO, Industria Siderúrgica. Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales. Especificaciones y métodos de prueba. •AWWA C220 Stainless Steel Pipe, ½ In. (13mm) and larger intended for the transmission and distribution of water and for use in other water supply system facilities.	Parcialmente procedente No procede incluir la NMX-B-269-1988, ya que es una NMX que se refiere a "Placas de asiento, de acero de alto carbono, laminadas en caliente para vías férreas" y esta norma no es aplicable en los objetivos del presente proyecto. La AWWA C220, no se acepta porque sólo son aplicables normas internacionales de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en su artículo 55. Procede incluir la norma NMX-B-229-2011 "Industria siderúrgica. Tubos de acero inoxidable austenítico sin costura y soldados para servicios generales.", norma anexada por el promovente, en el numeral 3. Referencias, quedando como sigue:

		“3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan: NMX-B-229-2011 Industria Siderúrgica. Tubos de acero inoxidable austénico sin costura y soldados para servicios generales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2011.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede identificar a la NMX que señala el promovente en su comentario con la denominación que éste le atribuye “NMX-B-269-1988...” porque la misma no es la correcta, considerando que el título de dicha Norma Mexicana corresponde a la NMX-B-229-CANACERO-2011, Industria Siderúrgica-Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales- Especificaciones y métodos de prueba. Por lo que lo procedente es incluir dicha Norma Mexicana con su denominación correcta. En tal virtud se modifica el apartado 3, de la Norma Oficial Mexicana, para quedar como sigue: “3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan: NMX-B-229-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica-Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2011.” Por lo que se refiere a la norma AWWA-C220 Stainless Steel Pipe, ½ In. (13mm) and larger intended for the transmission and distribution of water and for use in other water supply system facilities, no se estima procedente su inclusión como referencia en virtud de que no fue utilizada como base para la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana, ni para su interpretación. Además de que la NMX-Z-013/1-1977, guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas, en su punto 3.2.5. Referencias, dice que: “Este elemento está destinado a proporcionar una relación completa de otras Normas Mexicanas que sea indispensable consultar para la aplicación de la norma”.
4	4. Definiciones Incluir: Acero inoxidable Tipo de acero que presenta en su composición química cuando menos 10.50 % de cromo (Cr).	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: “4. Definiciones 4.4 Acero inoxidable Tipo de acero que presenta en su composición química cuando menos 10,50% de cromo (Cr).”
5	5. Especificaciones (si todo producto que ofrezca un proveedor para los sistemas debe estar certificado por un organismo de certificación, ¿no es un lineamiento que representa una barrera de entrada importante por el costo que implica una certificación de producto?)	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El punto expresado en este comentario, ya está contemplado en los artículos 52 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente

6

6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad

6.1 Agua potable

Tabla 1

Agregar:

Tubería	Tiempo de prellenado (horas)	Clase	Presión de trabajo en MPa (kg/cm²)	Presión de prueba en MPa (kg/cm²)
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24	Todas	1,4 (14)	2,1 (21)
Fibrocemento	24	A-5 A-7 A-10 A-14	0,5 (5) 0,7 (7) 1,0 (10) 1,4 (14)	0,75 (7,5) 1,05 (10,5) 1,5 (15) 2,1 (21)
PVC	1	C-5 C-7 C-10 C-14 RD-26 RD-32,5 RD-41	0,5 (5) 0,7 (7) 1,0 (10) 1,4 (14) 1,1 (11) 0,86 (8,6) 0,69 (6,9)	0,75 (7,5) 1,05 (10,5) 1,5 (15) 2,1 (21) 1,65 (16,5) 1,29 (12,9) 1,04 (10,4)
PEAD	1	C-6 C-8 RD-7 (I) RD-9 (I) RD-9 (II) RD-11 (II) RD-11,5 (I) RD-13,5 (II) RD-15 (I) RD-21,0 (II) RD-17,0 (II)	0,60 (6) 0,80 (8) 1,4 (14) 1,1 (11) 1,4 (14) 1,1 (11) 0,9 (9) 0,9 (9) 0,89 (8,9) 0,56 (5,6) 0,70 (7)	0,90 (9) 1,20 (12) 2,1 (21) 1,65 (16,5) 2,1 (21) 1,65 (16,5) 1,35 (13,5) 1,35 (13,5) 1,04 (10,4) 0,84 (8,4) 1,05 (10,5)
Hierro Dúctil y Acero	2	Todas	1,4 (14)	2,1 (21)
Acero inoxidable	2	Austeníticos	1,4 (14)	2,1 (21)
Otros materiales	2	Todas	1,4 (14)	2,1 (21)

Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión:
La certificación de producto no es una barrera para el importador, tomando en consideración que de conformidad con el artículo 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, todos los productos deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y el artículo 53, dice que cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada norma oficial mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma.
Por lo que los productos a importarse deberán contar con el certificado o autorización de la dependencia competente, para regular el producto o servicio correspondiente, o de las personas acreditadas y aprobadas por las dependencias competentes para tal fin conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Parcialmente procedente

No procede incluir la clase, presión de trabajo y presión de prueba, en la tabla 1 ya que se modificó, eliminando las columnas de clase, presión de trabajo y presión de prueba.
La clase y la presión de trabajo, quedan contempladas en las NMX referenciadas en el capítulo 3.
La presión de prueba se fija como 1,5 veces la presión de trabajo, en la parte inferior de la tabla, como lo menciona la NOM-013-CONAGUA vigente en los puntos 6. Especificaciones y 8. Métodos de prueba.
Procede incluir Acero inoxidable y tiempo de prellenado, en la tabla 1, quedando como sigue:

Tabla 1. Tiempos de prellenado

Tubería	Tiempo de prellenado (h)
Acero inoxidable	2
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24
Fibrocemento	24
Hierro Dúctil y Acero	2
PVC	1
PRFV	1
PEAD	1
Otros materiales	2

Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

Parcialmente procedente

Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión:
No procede la modificación del valor de presión de trabajo, ya que esta columna fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo.
No obstante el valor de presión de trabajo puede ser localizado en las normas mexicanas de producto referenciadas en el numeral 3, específicamente las normas NMX-C-252-ONNCCE-2010 y NMX-C-253-ONNCCE-2010.
En cuanto al valor de la presión de prueba tampoco es procedente, ya que la columna de presión de prueba también fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo.

		Asimismo, la presión de prueba se fijó en 1,5 veces la presión de trabajo, por la propuesta realizada en el comentario 33, promovido por Ricardo León Macías y aprobado por el Grupo de Trabajo. Procede la inserción del Acero Inoxidable como otro material a la tabla 1, así como el tiempo de prellenado que propone el promovente. Asimismo se agregó otro material a la tabla 1, específicamente el PRFV, promovido en los comentarios 163 y 217, hechos por la Ing. Gloria Marbán Vázquez y Adriana Durán Pérez respectivamente, ambos aceptados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas se tienen por reproducidas en este punto. Quedando de la siguiente forma: Tabla 1. Tiempos de prellenado <table><tr><th>Tubería</th><th>Tiempo de prellenado (h)</th></tr><tr><td>Acero inoxidable</td><td>2</td></tr><tr><td>Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)</td><td>24</td></tr><tr><td>Fibrocemento</td><td>24</td></tr><tr><td>Hierro Dúctil y Acero</td><td>2</td></tr><tr><td>PVC</td><td>1</td></tr><tr><td>PRFV</td><td>1</td></tr><tr><td>PEAD</td><td>1</td></tr><tr><td>Otros materiales</td><td>2</td></tr></table>	Tubería	Tiempo de prellenado (h)	Acero inoxidable	2	Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24	Fibrocemento	24	Hierro Dúctil y Acero	2	PVC	1	PRFV	1	PEAD	1	Otros materiales	2
Tubería	Tiempo de prellenado (h)																			
Acero inoxidable	2																			
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24																			
Fibrocemento	24																			
Hierro Dúctil y Acero	2																			
PVC	1																			
PRFV	1																			
PEAD	1																			
Otros materiales	2																			
7	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 2 <table><tr><th>Material del tubo</th><th>Volumen de agua compensado</th></tr><tr><td>Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)</td><td>No debe exceder de 6 litros por 0,1MPa (1033 kg/cm²) de presión interna, por cm de diámetro y por km de línea en 24 horas</td></tr><tr><td>Fibrocemento</td><td>2,78 L/díakm/mm de diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{277604}$</td></tr><tr><td>Polí(Cloloruro de Vinilo) PVC</td><td>0,972 L/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{ND\sqrt{P}}{132283}$</td></tr><tr><td>Poliétileno de Alta Densidad (PEAD)</td><td>Cuando a la tubería se encuentra llena y se aplica la presión de prueba, la tubería sufre una expansión inicial. Durante esta fase se debe agregar suficiente agua al tramo de prueba, cada hora durante 3 horas, con el fin de mantener la presión de prueba dentro del rango de prueba.</td></tr><tr><td>Acero</td><td>No debe haber fugas significativas en tuberías soldadas o unidas con coples. Para tuberías unidas con anillos de hule se permite una fuga de 1,157 l/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{666730}$</td></tr><tr><td>Hierro dúctil</td><td>1.079 L/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{715317}$</td></tr><tr><td>Acero inoxidable</td><td>1.079 L/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{666730}$</td></tr></table>	Material del tubo	Volumen de agua compensado	Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	No debe exceder de 6 litros por 0,1MPa (1033 kg/cm ²) de presión interna, por cm de diámetro y por km de línea en 24 horas	Fibrocemento	2,78 L/díakm/mm de diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{277604}$	Polí(Cloloruro de Vinilo) PVC	0,972 L/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{ND\sqrt{P}}{132283}$	Poliétileno de Alta Densidad (PEAD)	Cuando a la tubería se encuentra llena y se aplica la presión de prueba, la tubería sufre una expansión inicial. Durante esta fase se debe agregar suficiente agua al tramo de prueba, cada hora durante 3 horas, con el fin de mantener la presión de prueba dentro del rango de prueba.	Acero	No debe haber fugas significativas en tuberías soldadas o unidas con coples. Para tuberías unidas con anillos de hule se permite una fuga de 1,157 l/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{666730}$	Hierro dúctil	1.079 L/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{715317}$	Acero inoxidable	1.079 L/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{666730}$	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se decidió eliminar la tabla 2, por sugerencia de otro promovente, ya que esta tabla indica el valor máximo de volumen de agua que se puede agregar a la tubería y la medición de volumen de agua es complicada al momento de realizar una prueba en campo. Por lo que incluir el acero inoxidable a esta tabla, así como la ecuación para calcular el volumen de agua compensado, según el material del tubo, ya no es procedente. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El comentario referido en este punto, que promueve la eliminación de la tabla 2 es el número 190, promovido por el Ing. Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo. Por lo que la inserción del Acero inoxidable, así como el volumen de agua compensado y la ecuación para obtener este valor, ya no son procedentes.		
Material del tubo	Volumen de agua compensado																			
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	No debe exceder de 6 litros por 0,1MPa (1033 kg/cm ²) de presión interna, por cm de diámetro y por km de línea en 24 horas																			
Fibrocemento	2,78 L/díakm/mm de diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{277604}$																			
Polí(Cloloruro de Vinilo) PVC	0,972 L/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{ND\sqrt{P}}{132283}$																			
Poliétileno de Alta Densidad (PEAD)	Cuando a la tubería se encuentra llena y se aplica la presión de prueba, la tubería sufre una expansión inicial. Durante esta fase se debe agregar suficiente agua al tramo de prueba, cada hora durante 3 horas, con el fin de mantener la presión de prueba dentro del rango de prueba.																			
Acero	No debe haber fugas significativas en tuberías soldadas o unidas con coples. Para tuberías unidas con anillos de hule se permite una fuga de 1,157 l/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{666730}$																			
Hierro dúctil	1.079 L/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{715317}$																			
Acero inoxidable	1.079 L/díakm/mm diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{666730}$																			
8	Apéndice A Agregar a agua potable y toma domiciliaria: Tubos de acero inoxidable NMX-B-269-1988 CANACERO, Industria Siderúrgica. Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales. Especificaciones y métodos de prueba. AWWA C220 Stainless Steel Pipe, ½ In. (13mm) and larger intended for the transmission and distribution of water and for use in other water supply system facilities.	Parcialmente procedente No procede incluir la NMX-B-269-1988, ya que es una NMX que se refiere a "Placas de asiento, de acero de alto carbono, laminadas en caliente para vías férreas" y esta norma no es aplicable en los objetivos del presente proyecto. La AWWA C220, no se acepta porque sólo son aplicables normas internacionales de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en su artículo 55.																		

	Procede incluir la norma NMX-B-229-2011 "Industria siderúrgica. Tubos de acero inoxidable austénico sin costura y soldados para servicios generales", norma anexada por el promovente, Apéndice B, antes Apéndice A, en las aplicaciones de Agua Potable, Toma Domiciliaria y Alcantarillado Sanitario, las primeras dos por así requerirlo el promovente y en la tercera aplicación por considerar posible que este tipo de tubería se utilice en Alcantarillado Sanitario. Quedando de la siguiente forma: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-B-229-1988 Industria Siderúrgica. Tubos de acero inoxidable austénico sin costura y soldados para servicios generales. Toma Domiciliaria: NMX-B-229-1988 Industria Siderúrgica. Tubos de acero inoxidable austénico sin costura y soldados para servicios generales. Alcantarillado Sanitario: NMX-B-229-2011 Industria Siderúrgica. Tubos de acero inoxidable austénico sin costura y soldados para servicios generales." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede identificar a la NMX que señala el promovente en su comentario con la denominación que éste le atribuye "NMX-B-269-1988..." porque la misma no es la correcta, considerando que el título de dicha Norma Mexicana corresponde a la NMX-B-229-CANACERO-1988, Industria Siderúrgica-Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales-Especificaciones y métodos de prueba. Por lo que lo procedente es incluir dicha Norma Mexicana con su denominación correcta. En tal virtud se modifica el apéndice B, antes apéndice A, de la Norma Oficial Mexicana, para quedar como sigue: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-B-229-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica-Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales-Especificaciones y métodos de prueba. Toma Domiciliaria: NMX-B-229-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica-Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales-Especificaciones y métodos de prueba. Alcantarillado Sanitario: NMX-B-229-CANACERO-2011 Industria Siderúrgica-Tubos de acero inoxidable austenítico, sin costura y soldados, para servicios generales-Especificaciones y métodos de prueba." La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo.

9	Apéndice B B.3 Toma domiciliaria B3.2 Tipos de fallas, causas, medidas preventivas y recomendaciones en tomas domiciliarias. Agregar a los elementos de ramal y cuadro: abrazadera, insertor, tubería, válvula de globo y llave de manguera y TEE, medida preventiva 11: Seleccionar materiales resistentes a la corrosión y la siguiente recomendación: Emplear materiales resistentes a la corrosión	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se elimina el apéndice B, por contener información existente en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), editado por la CONAGUA y en el numeral 7, se hace referencia a este documento. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: A efecto de que los responsables del diseño construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario cuenten con un documento de carácter consultivo para realizar cualquiera de las acciones mencionadas, se invita a que consulten el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), mismo que ha sido utilizado por ellos desde hace más de 10 años, el cual está en constante actualización y su última modificación fue realizada hace un año, con la participación de toda la Industria relacionada con el tema. El contenido del anterior apéndice B, estaba basado en su totalidad en lo establecido en el MAPAS, por lo cual y visto que este Manual sirve como una recomendación, se decidió que las personas que así lo dispongan, puedan utilizar la versión actualizada y no un anexo que pueda estar obsoleto en algunos puntos. Es importante mencionar que esta parte de la norma no está sujeta a certificaciones, por lo que se aceptó la eliminación del apéndice B y referenciarlo en el numeral 7, de la Norma Oficial, propuesta hecha por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, en el comentario 210, y aprobada por el Grupo de Trabajo.

Promovente: Calixto García

Gerente de Calidad

KRAH AG

Recibida el 4 de febrero de 2011

No.	Comentario	Atención
10	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Concepto de presión de prueba: Es necesario que la presión de prueba sea un rango, es decir, una presión mínima aceptable y otra máxima aceptable. Cuando se tiene un proceso en ejecución es difícil tener un parámetro estático, es decir. Si tengo una presión de prueba de 0.5 Kg/cm² y ésta baja a 0.49 kg/cm² y se sostiene a lo largo de una prueba de hermeticidad estrictamente hablando estamos fuera de norma y el producto no cumple, al igual que si se realiza la prueba a 0.51 kg/cm². ¿Porque no dejar un rango acotado de presión de prueba?	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: No procede la modificación de los valores de la presión de prueba, ya que por un comentario de otro promovente, se modifica la tabla 1, eliminando las columnas de clase, presión de trabajo y presión de prueba. Ya que la clase y la presión de trabajo, quedan contempladas en las NMX referenciadas en el capítulo 3. Y la presión de prueba se fija como 1,5 veces la presión de trabajo, como lo menciona la NOM-013-CONAGUA vigente en los puntos 6. Especificaciones y 8. Métodos de prueba. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

		No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Cambiar el valor de la presión de prueba, por un intervalo de valores en la tabla 1, ya no es procedente, ya que el valor de la presión de prueba, para cada material en la tabla 1, fue eliminado, por la aceptación del comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo. Por la propuesta número 33 de Ricardo León Macías y aprobada por el Grupo de Trabajo, se fijó la presión de prueba en 1,5 veces la presión de trabajo. La presión de trabajo, se basa en las normas de producto, propuesta hecha en el comentario 187, del Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo, esta respuesta, se tiene por reproducida en este punto.
11	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Pruebas hidrostáticas en redes de drenaje: Para diámetros pequeños resulta práctica la prueba hidrostática, pero ¿Qué pasa con grandes diámetros? Dada la escases de agua considero conveniente se deje abierta la alternativa para la realización de pruebas neumáticas para todos los diámetros. Por ejemplo un tramo de 100 metros de 60 pulgadas de diámetro requiere para ser probada de por lo menos de 176.7 metros cúbicos de agua.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice A, incluyendo la prueba neumática, considerando lo que está en el Apéndice A de la NOM-001-CONAGUA vigente, haciéndole adecuaciones para hacer más sencilla su aplicación, y tomando en cuenta un diámetro de hasta 1500mm, quedando de la siguiente forma: “APENDICE A. Prueba neumática (Normativo) A.1 Prueba neumática para tubería plástica A.2 Prueba neumática para tubería de concreto.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Procede la inserción de la prueba neumática para tubería de plástico, No procede dejar la prueba abierta, por una propuesta hecha en el comentario 68, hecho por la Ing. Rosaura González y aprobado por el Grupo de Trabajo, el límite superior de los diámetros a los que se puede hacer la prueba es de 1 500 mm. Asimismo, se agregó una prueba neumática para tubería de concreto, propuesta hecha en el comentario 76, hecho por la Ing. Rosaura González y aprobado por el Grupo de Trabajo. Quedando de la siguiente forma: “APENDICE A. Prueba neumática (Normativo) A.1 Prueba neumática para tubería plástica A.2 Prueba neumática para tubería de concreto.”
12	Apéndice A Apéndice A Normas aplicables al sistema no es mencionada la NMX e 241 2009 es la de tubería de PEAD corrugado junta elastomérica serie inglesa	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Actualmente esta norma se encuentra en proceso de modificación, según lo señalado en el Plan Nacional de Normalización 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 8 de abril de 2011 en el Comité Técnico de Normalización Nacional de Tubos, Conexiones y Válvulas Para el Transporte de Fluidos. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión:

		El apéndice B, antes apéndice A, contiene un listado de Normas Mexicanas aplicables a los sistemas, la NMX-241-2009 Industria del plástico-tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared estructurada con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-serie inglesa-especificaciones y métodos de ensayo; donde las especificaciones son menores que las de la ISO 21138, misma que ya se encuentra en la bibliografía del documento. La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo. Asimismo, aplica en este punto lo indicado en la respuesta número 81 del presente documento realizado al Ing. Roberto Cornejo Treviño, el cual se tiene por reproducido en este punto.

Promovente: Ing. Miguel Gutiérrez G.
Gerente de Aseguramiento de Calidad
Extrumex, S.A. de C. V.
Recibida el 18 de febrero de 2011

No.	Comentario	Atención
13	Apéndice A Agregar en la columna de agua potable: Tubo de polietileno de alta densidad (PEAD) pared lisa, serie inglesa. NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: “APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones Toma Domiciliaria: NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo; el cual se tiene por reproducido en este punto.

Promovente: Ing. René Quiroz Ortega
Gerente de Planta División Tubos
Grupo IUSA
Recibida el 18 de febrero de 2011

No.	Comentario	Atención
14	3. Referencias En lo referente al Apartado 3 (Referencias) del proyecto de NORMA, eliminaron lo referente al cobre NMX-K-150-1965 método de prueba para determinación de la pureza de los productos de cobre.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: La NMX no está vigente en el Catálogo de Normas Mexicanas.

		Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No Procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: La Norma Mexicana que propone el promovente, fue cancelada, mediante su Declaratoria de Cancelación en el Diario Oficial de la Federación, publicada el 9 de octubre de 2008, por lo cual, no es posible agregarla como una referencia que deban utilizar para la aplicación de la NOM.
15	5. Especificaciones En el Apartado 5 (Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria), eliminan lo referente a la composición de elementos fabricados con cobre y/o sus aleaciones y también no aparecen los valores máximos permisibles de metales pesados en los elementos plásticos (Tabla 4), de la NOM-002-CNA-1995.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.7 Materiales de los elementos Donde se incluyen los capítulos 5 y 7 de la NOM-002-CONAGUA-1995, que contienen todas las especificaciones mencionadas. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La respuesta al promovente, tiene lugar en el numeral 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria. En el que se agrega el numeral 6.2.7, denominado "Materiales de los elementos" en el que se agrega lo referente a la composición de elementos fabricados con cobre y/o sus aleaciones, así como los valores máximos permisibles de metales pesados en los elementos plásticos. Quedando de la siguiente forma: 6.2.7 Materiales de los elementos. 6.2.7.1 Elementos fabricados con aleaciones de cobre. Tabla 2. Porcentaje de los elementos de la aleación de cobre. 6.2.7.2 Elementos de cobre. Tabla 3. Porcentaje de los elementos de cobre. 6.2.7.3 Elementos de hierro gris, hierro maleable y acero con recubrimiento galvánico. Tabla 4. Porcentaje de tolerancia en aceros efervescentes. 6.2.7.3.1 Composición química de los elementos. Tabla 5. Composición química de los elementos. 6.2.7.3.2 Recubrimiento. 6.2.7.4 Elementos plásticos. Tabla 6. Valores máximos permisibles de metales pesados. 6.2.7.5 Resistencia a la presión. 6.2.7.5.1 Aparatos y equipo en laboratorio. 6.2.7.5.2 Preparación de la muestra. 6.2.7.5.3 Procedimiento. 6.2.7.6 Compatibilidad de las uniones y conexiones de los elementos.

		6.2.7.6.1 Aparatos y equipo. 6.2.7.6.2 Preparación de las muestras. 6.2.7.6.3 Procedimiento. 6.2.7.6.4 Expresión de resultados. 6.2.7.7 Vida útil de los elementos. 6.2.7.7.1 Para elementos plásticos. 6.2.7.7.2 Para elementos metálicos. 6.2.7.7.2.1 Equipo. 6.2.7.7.2.2 Procedimiento. 6.2.7.7.2.3 Expresión de resultados.
16	Apéndice A Las siguientes normas aparecían en el Apéndice Informativo C de la NOM-002-CNA-1995. NMX-W-18 Cobre - tubos sin costura - Para conducción de fluidos a presión NMX-W-101 Cobre - conexiones forjadas-soldables. Consideramos que deben aparecer en el apartado de referencias ya que en la NOM-002-CNA-1995 se complementaba con estas normas.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en el Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: “APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costuras para conducción de fluidos a presión-Especificación y métodos de prueba. NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba. NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Las NMX que señala el promovente en su comentario con la denominación que éste le atribuye “NMX-W-18 Cobre-tubos sin costura-para conducción de fluidos a presión” y “NMX-W-101 Cobre-conexiones forjadas-soldables” no son las denominaciones correctas, considerando que el título de dichas Normas Mexicanas son: NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costuras para conducción de fluidos a presión-Especificación y métodos de prueba. NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba. NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.” Por lo que lo procedente es incluir dichas Normas Mexicanas con su denominación correcta. Por otra parte, se aclara que la denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, los cuales se tienen por reproducidos en este punto. En tal virtud se modifica el Apéndice B, antes Apéndice A, de la Norma Oficial Mexicana, para quedar como sigue:

		“APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costuras para conducción de fluidos a presión-Especificación y métodos de prueba. NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba. NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba.”
17	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.7 Prueba hidrostática 6.2.7.2 Aceptación de la Prueba (cumplimiento). La prueba hidrostática baja de 15kg/cm2 a 7.5kg/cm2 y el tiempo de prueba baja de 15 a 3 minutos, con referencia a la NOM-002-CNA-1995 Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba. Anteriormente esta prueba era una especificación y actualmente es una prueba de hermeticidad.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Las condiciones de presión y tiempo de prueba son iguales y anteriormente se establecía la especificación y método de prueba. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: En la norma anterior, la NOM-002-CONAGUA-1995, en el numeral 7.2 Métodos de prueba para verificación de requerimientos de la instalación en campo, en su sub apartado 7.2.5 Hermeticidad, se encuentra especificada una presión de prueba de 0,75MPa, en un tiempo de tres minutos. Por lo que no hubo cambios como lo refiere el promovente.

Promovente: Ricardo León Macías

Director General

Asociación Mexicana de Industrias de Tuberías Plásticas, A. C. (AMITUP)

Recibida el 22 de febrero de 2011

No.	Comentario	Atención
18	Considerando De la misma manera la infiltración que produce la falta de hermeticidad de los sistemas de conducción de aguas residuales, genera la saturación de los propios sistemas de conducción, así como de las estaciones de bombeo y plantas de tratamiento, lo cual genera derrames contaminantes de aguas residuales, ineficiente tratamiento del agua residual e incremento de los costos operacionales. Por lo que se sugiere modificar el párrafo de la siguiente manera: <i>“Que las fugas en los sistemas de conducción de aguas residuales domésticas y comerciales, producen la contaminación de los acuíferos afectando la fuente de abastecimiento de agua potable de los centros de población poniendo en peligro la salud de los usuarios y de la misma manera, dicha falta de hermeticidad genera problemas de infiltración que satura la capacidad de conducción del sistema colector de aguas residuales, estaciones de bombeo y plantas de tratamiento, incrementando con ello los costos operacionales de los organismos operadores y generando problemas de contaminación por derrames superficiales y tratamiento insuficiente del agua; por lo cual se debe contar con productos de buena calidad que garanticen su correcta conducción.”</i>	Parcialmente procedente No procede el texto que se propone. Procede, el cambio del texto, quedando de la siguiente forma: “CONSIDERANDO ... Que las fugas en los sistemas de conducción de aguas residuales, producen la contaminación de los acuíferos afectando la fuente de abastecimiento de agua potable de los centros de población abastecidos a través de aguas subterráneas, poniendo en peligro la salud de los usuarios y de la misma manera, dicha falta de hermeticidad puede generar problemas de infiltración que satura la capacidad de conducción del sistema colector de aguas residuales, estaciones de bombeo y plantas de tratamiento, incrementando con ello los costos operacionales, generando problemas de contaminación y tratamiento insuficiente del agua; por lo cual se debe contar con productos de buena calidad (certificados) que garanticen un buen funcionamiento durante su vida útil. ...”

		Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Procede la modificación del texto propuesto, con algunas adecuaciones, que son las siguientes: No procede el uso de las palabras “domésticas y comerciales” con las que el promovente califica a las aguas residuales. Ya que éstas pueden tener otro origen, hasta ahora, se han clasificado en domésticas, comerciales e industriales, pero en un futuro esta clasificación podría ampliarse. No procede el uso de las palabras “derrames superficiales” con las que el promovente describe la contaminación que puede deberse por las fugas, ya que la contaminación en suelo y mantos acuíferos, no es exclusiva de derrames superficiales. Quedando el texto de la siguiente forma: “CONSIDERANDO ... Que las fugas en los sistemas de conducción de aguas residuales, producen la contaminación de los acuíferos afectando la fuente de abastecimiento de agua potable de los centros de población abastecidos a través de aguas subterráneas, poniendo en peligro la salud de los usuarios y de la misma manera, dicha falta de hermeticidad puede generar problemas de infiltración que satura la capacidad de conducción del sistema colector de aguas residuales, estaciones de bombeo y plantas de tratamiento, incrementando con ello los costos operacionales, generando problemas de contaminación y tratamiento insuficiente del agua; por lo cual se debe contar con productos de buena calidad (certificados) que garanticen un buen funcionamiento durante su vida útil. ...”
19	Prefacio Quitar Urbaca S.A. de C.V. y colocar lo siguiente: • <i>Urbanización y Riego Baja California S.A. de C.V.</i>	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Prefacio, quedando de la siguiente forma: “PREFACIO Urbanización y Riego Baja California S.A. de C.V.”
20	3. Referencias Agregar las siguientes normas al capítulo 3 Referencias: • <i>NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliar de agua-Especificaciones</i> • <i>NMX-E-257-CNCP-2010, Industria del plástico-Pozos de visita prefabricados y cámaras de inspección de polietileno utilizados en instalaciones subterráneas par áreas de tráfico-especificaciones y métodos de ensayo</i>	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 3. Referencias, quedando de la siguiente forma: “3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan: NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliar de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2002. NMX-E-257-CNCP-2010, Industria del plástico-Pozos de visita prefabricados y cámaras de inspección de polietileno utilizados en instalaciones subterráneas para áreas de tráfico-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

		Procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Se agregaron las fechas de publicación de las normas mexicanas en el Diario Oficial de la Federación, para ser consistentes con las demás referencias. Quedando de la siguiente forma: “3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan: NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2002. NMX-E-257-CNCP-2010, Industria del plástico-Pozos de visita prefabricados y cámaras de inspección de polietileno utilizados en instalaciones subterráneas para áreas de tráfico-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2011.”
21	4. Definiciones Acero Quitar la palabra hierro y colocar la palabra fierro que es lo correcto.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: “4. Definiciones 4.3 Acero Es una aleación de fierro y carbono, donde el carbono no supera el 2,1% en peso de la composición de la aleación, alcanzando normalmente porcentajes entre 0,04% y 0,30%.”
22	4. Definiciones Crucero El término correcto es hierro fundido y no fierro fundido, por lo que este párrafo debe ser corregido, proponiéndose lo siguiente: <i>Conjunto de piezas especiales, generalmente de hierro fundido y/o plástico y válvulas de seccionamiento, que se unen para formar: intersecciones de conductos, derivaciones, cambios de dirección y de diámetro.</i>	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: La palabra fierro fundido se emplea correctamente como un producto. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Técnicamente en el ámbito en el que se desarrollará el uso de la norma se emplea la palabra fierro fundido como un término común, la palabra fierro se atribuye a la denominación de un metal empleado en la industria, que aleado con carbono forma aceros y fundiciones.
23	4. Definiciones El diámetro nominal se utiliza para todo tipo de componentes del sistema hidráulico, no solo tuberías, sino válvulas y accesorios diversos. Se propone modificar el párrafo a: <i>Medida que corresponde a la denominación comercial de tamaño de los componentes usados en el sistema de agua potable, toma domiciliaria y redes de alcantarillado.</i>	Parcialmente procedente No procedente el texto que se propone. Procedente, el cambio del texto por: “4. Definiciones 4.10 Diámetro nominal Medida que corresponde a la denominación comercial del tamaño de los componentes usados en los sistemas de agua y alcantarillado.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

		Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Procede la modificación del texto. No procede el uso de las palabras "sistema de agua potable, toma domiciliaria y redes de alcantarillado", ya que con estas palabras se limitan las instalaciones donde se pueden encontrar elementos que contengan la atribución de Diámetro Nominal. Quedando el texto de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.10 Diámetro nominal Medida que corresponde a la denominación comercial del tamaño de los componentes usados en los sistemas de agua y alcantarillado."
24	4. Definiciones Definir si el término es "estanquidad" o "estanqueidad", o si se pueden usar indistintamente.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El uso de la palabra es indistinto. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No Procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Derivado del comentario de este promovente, se procedió a realizar la búsqueda de la diferencia entre ambos términos, de lo que resultó del conocimiento del Grupo de Trabajo que ambos términos pueden ser utilizados indistintamente, asimismo en el apartado de definiciones se incluyó la definición de estanquidad, por lo que para efectos prácticos se utilizará la misma.
25	4. Definiciones Se debe corregir este párrafo ya que la fuga se puede producir a través de cualquier parte del sistema de agua potable y no sólo a través de la toma domiciliaria. Se propone: <i>Pérdida de agua de cualquier componente del sistema de agua potable, toma domiciliaria y sistemas de alcantarillado, ya sea a través de cualquiera de sus elementos o de sus uniones.</i>	Parcialmente procedente No procedente el texto que se propone. Procedente, el cambio del texto por: "4. Definiciones 4.17 Fuga Salida o pérdida de agua a través de cualquiera de los elementos o uniones de un sistema de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado sanitario." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No se aceptó la definición completa del promovente, ya que por un comentario aprobado por el Grupo de Trabajo, ésta ya había sido modificada, específicamente por el comentario 149, hecho por la Ing. Gloria Marbán Vázquez. Quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.17 Fuga Salida o pérdida de agua a través de cualquiera de los elementos o uniones de un sistema de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado sanitario."

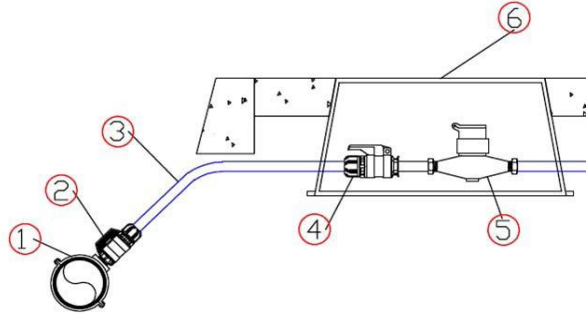
26	4. Definiciones No es correcto hacer mención solamente de accesorios del tipo bridado, cuando estos no son recomendados técnicamente para instalaciones enterradas según AWWA C110 ya que no poseen la flexibilidad que requieren las instalaciones subterráneas. Los accesorios bridados son principalmente recomendados para instalaciones sobre la superficie y ha sido una mala costumbre en México el utilizarlos históricamente en instalaciones subterráneas. Por lo tanto esta norma no debe hacer mención específica a este tipo de accesorios ya que de alguna manera endosaría la continuidad de una mala práctica existente en las instalaciones hidráulicas del país. Además, los accesorios bridados se comercializan y utilizan abiertamente en el país sin la existencia de ninguna norma mexicana, extranjera o internacional, por lo que existe una gran anarquía en esos componentes que forman parte muy importante de la infraestructura hidráulica del país. Respecto a la junta Gibault, se trata de un tipo específico de junta de tecnología obsoleta con empaques desecación cuadrada que en ningún país desarrollado se permite su utilización, por lo que de ninguna manera se debe mencionar en esta norma ya que el hacerlo endosa la continuación de su uso. Lo recomendable en este párrafo es no hacer mención específica a accesorios del tipo bridado y en lugar de mencionar juntas Gibault, se puede elegir un término más genérico como juntas flexibles. Se propone el siguiente párrafo: <i>Elementos que permiten realizar conexiones en los cruceros de la red de distribución de agua potable, toma domiciliaria y sistemas de alcantarillado, con tuberías y válvulas, en cambios de dirección, unión de tramos de tubería de diferente material y diámetro.</i>	Parcialmente procedente No procedente el texto que se propone. Procedente, el cambio del texto por: "4. Definiciones 4.24 Piezas especiales Elementos que permiten realizar conexiones con tubería y válvulas, en cambios de dirección, unión de tramos de tubería de diferente material y diámetro. Generalmente son: codos, tees, cruces, reducciones, adaptadores, tapas y juntas, entre otros." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Procede la modificación de la definición. No procede el texto como lo indica el promovente, específicamente las palabras "en los cruceros de la red de distribución de agua potable, toma domiciliaria y sistemas de alcantarillado", ya que las piezas especiales pueden utilizarse en conexiones situadas en cualquier parte de la instalación. Tampoco procede la eliminación de las palabras "Generalmente son: codos, tees, cruces, reducciones, extremidades, tapas ciegas y juntas Gibault.", ya que el grupo de trabajo, consideró necesario mantener estos ejemplos, aunque de una manera menos específica, para no dejar fuera otro tipo de piezas especiales que pudieran presentarse en un futuro. Quedando el texto de la siguiente manera: "4. Definiciones 4.24 Piezas especiales Elementos que permiten realizar conexiones con tubería y válvulas, en cambios de dirección, unión de tramos de tubería de diferente material y diámetro. Generalmente son: codos, tees, cruces, reducciones, adaptadores, tapas y juntas, entre otros."
27	4. Definiciones Ramal Este párrafo asume que todas las tomas domiciliarias se construyen considerando un cuadro para instalación superficial del medidor, cuando en realidad gran parte de las tomas domiciliarias del país se construyen sin cuadro superficial ya que los medidores son instalados en cajas a nivel de banquetta y por lo tanto no existe tal "codo inferior del primer tubo vertical del cuadro". Por lo tanto se propone el siguiente párrafo: <i>Parte de la toma domiciliaria, que da inicio en la llave de inserción y concluye en el cuadro del medidor.</i>	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.32 Ramal Parte de la toma domiciliaria, que da inicio en la llave de inserción y concluye en el cuadro medidor."
28	4. Definiciones Tapa ciega Tapa ciega es una referencia específica a una tapa del tipo bridada, lo cual da preferencia a los accesorios bridados sobre otro tipo de accesorios, como por ejemplo, tapas con extremos campana-espiga o junta mecánica, por lo tanto se solicita corregir la descripción a: 4.33 Tapas <i>Dispositivo usado en el sistema de agua o durante las pruebas de hermeticidad, cuya finalidad es tapar los extremos de los tramos de tubería, válvulas o accesorios.</i>	Parcialmente procedente No procedente el texto que se propone. Procedente, el cambio del texto por: "4. Definiciones 4.37 Tapas Dispositivo usado en el sistema de agua o durante las pruebas de hermeticidad, cuya finalidad es tapar los extremos de la tubería, válvulas o accesorios." Asimismo, se procede a eliminar la especificación de Tapas Ciegas, en el cuerpo de la norma, dejando sólo la palabra "Tapas" Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

		Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Procede la eliminación de la especificación de "Tapa ciega", para dejar el término sólo como "Tapa" No procede el uso de las palabras "los tramos" para describir segmentos de tubería, ya que el uso de estas palabras resultan redundantes. Quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.37 Tapas Dispositivo usado en el sistema de agua o durante las pruebas de hermeticidad, cuya finalidad es tapar los extremos de la tubería, válvulas o accesorios."
29	4. Definiciones Tubería Tubería es elemento conductor del agua o por donde fluye el agua y puede estar compuesto de un solo tramo de tubería, mas no necesariamente de dos o más tubos. Se propone corregir de la siguiente manera: 4.35Tuberías <i>Es la unión de dos o más tubos.</i>	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El término tubería es ya el plural de tubo Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede, agregar la letra "S" al final de la palabra "tubería", ya que tubería es ya un plural, y agregar la "S" resultaría redundante. Por lo que la definición en la norma definitiva no sufre de ninguna modificación.
30	5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria. Comentarios para productos que no tienen norma mexicana o cumplen norma extranjera o simplemente no cumplen ninguna norma. <i>Favor de aclarar que va a suceder con la gran cantidad de materiales que se utilizan comúnmente en los sistemas de agua potable y alcantarillado del país que no cuentan con norma mexicana y que por lo tanto no gozan ni se les exige certificación alguna. Como ejemplo tenemos las válvulas de compuerta, las válvulas de mariposa, válvulas de aire, válvulas de control, hidrantes contra incendio, accesorios de hierro fundido bridados, juntas Gibault y demás juntas flexibles, abrazaderas de reparación, tornillería, empaques bridados, etc.</i> <i>Acaso ya no se va a permitir su comercialización y uso, o bien se van a generar normas mexicanas para que se apeguen a ellas y posteriormente certificarse, o en su defecto deberán cumplir con normas internacionales y posteriormente certificarse.</i> <i>Hay que aclarar que actualmente en México la certificación de productos del sistema de agua potable y alcantarillado se limita mayormente a las tuberías, por lo que el resto de los accesorios y componentes se comercializan y usan a discreción de los organismos operadores.</i> Comentarios para productos que tiene norma mexicana pero no está homologada a norma internacional, porque no existe alguna. <i>Considerando que existen tuberías que no cuentan con normas internacionales, ¿Bajo qué comparativa serán evaluados?</i>	No Procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en que: Este comentario no realiza una propuesta de forma clara al texto de la Norma, si no que hace referencia a supuestos que se vienen dando en el país, no se puede incorporar al texto de la NOM.
31	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.1 Agua potable 6.1.3 Preparación de la Prueba de Hermeticidad. No hay razón para limitar los atraques a aquellos del tipo de concreto cuando se pueden usar otros tipos de atraques o estructuras de anclaje, como estructuras metálicas o incluso de madera, así como el uso de atraques mecánicos a través de mordazas y tornillos retenedores, los cuales están disponibles con muchos fabricantes.	Parcialmente procedente No procede modificar el párrafo como se propone. Procede modificar el párrafo señalado, quedando de la siguiente forma: "6.1.4 Preparación de la Prueba de Hermeticidad "... La tubería, instalada en zanja, será anclada provisionalmente, mediante un relleno apisonado de tierra en el centro de cada tubo, dejando al descubierto las juntas para su visualización al

	El rellenar la tubería sólo en su zona central dejando las juntas descubiertas tiene ciertos inconvenientes, por ejemplo: No se especifica que tanto se deben dejar descubiertas las juntas, por lo que los constructores en ocasiones las dejan totalmente descubiertas (en voladizo) o parcialmente descubiertas. Otro problema de no rellenar totalmente la tubería y la zanja de excavación es la posibilidad que se generen accidentes por el movimiento brusco o deslizamiento de los componentes del sistema de agua potable que está siendo sometido a la prueba de presión. <i>Se propone corregir el párrafo de la siguiente manera:</i> <i>La tubería será anclada mediante un relleno de la zanja suficiente para cubrir la tubería totalmente y evitar movimientos o deslizamientos de los componentes al aplicarles la presión de prueba. Así mismo, se deberán instalar los atraques del tipo, dimensiones y calidad que se señale en el proyecto ejecutivo. Los atraques se construirán para evitar movimientos de la tubería producidos por la presión hidrostática o por golpes de ariete.</i>	efectuar la prueba; asimismo, se deberá anclar en forma definitiva con atraques de concreto u otro elemento que impida el movimiento en la tubería de la forma, dimensiones y calidad que se señale en el proyecto ejecutivo. Los atraques se construirán en los codos, tees y tapas, para evitar desplazamientos de la tubería producidos por la presión hidrostática o por golpes de ariete. Para tubería superficial, o en otras condiciones, ésta debe quedar totalmente asegurada." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El texto que propone el promovente, básicamente busca evitar las especificaciones del material de los atraques y que las instalaciones no necesariamente son subterráneas. Estos inconvenientes que plantea el promovente, se ven resueltos, sin que el párrafo original sufra demasiadas modificaciones, con la propuesta hecha en el comentario número 184, hecho por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, el cual fue aprobado por el Grupo de Trabajo. Quedando de la siguiente forma: "6.1.4 Preparación de la Prueba de Hermeticidad " La tubería, instalada en zanja, será anclada provisionalmente, mediante un relleno apisonado de tierra en el centro de cada tubo, dejando al descubierto las juntas para su visualización al efectuar la prueba; asimismo, se deberá anclar en forma definitiva con atraques de concreto u otro elemento que impida el movimiento en la tubería de la forma, dimensiones y calidad que se señale en el proyecto ejecutivo. Los atraques se construirán en los codos, tees y tapas, para evitar desplazamientos de la tubería producidos por la presión hidrostática o por golpes de ariete. Para tubería superficial, o en otras condiciones, ésta debe quedar totalmente asegurada."
32	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.1 Agua potable 6.1.4 Prellenado del tramo No hay necesidad de ser tan específico al mencionar que el aire debe ser extraído con un niple de inserción y válvula de globo ya que se pueden utilizar otros tipos de medios como mangueras, válvulas de aire automáticas o válvulas de otro tipo y no solo de globo. Se propone: <i>La tubería se llenará lentamente con agua, purgando el aire entrampado de manera que el aire acumulado en la parte superior pueda eliminarse, por lo que el llenado se hará a partir del punto más bajo del tramo.</i>	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad 6.1 Sistema de Agua potable 6.1.5 Prellenado del tramo Quedando de la siguiente forma: "6.1.5 Prellenado del tramo La tubería se llenará lentamente con agua, purgando el aire entrampado de manera que el aire acumulado en la parte superior pueda eliminarse, por lo que el llenado se hará a partir del punto más bajo del tramo."
33	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 <i>No es necesario ni recomendable mencionar las clases comerciales de las tuberías ya que no se alcanzan a indicar todas las clases disponibles, por lo que sería suficiente indicar que se debe aplicar una presión de prueba de 1.50 veces la máxima clase de trabajo o presión nominal de la tubería.</i>	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de Agua potable. 6.1.5 Prellenado del tramo. Quedando de la siguiente forma:

	<i>Por otro lado, el indicar de manera fija una presión de prueba para una temperatura determinada en tuberías termoplásticas tampoco es correcto ya que en caso de existir temperaturas por encima de los 23 grados C, la clase de operación de la tubería disminuye según el material que se trate y por lo tanto la presión de prueba debe bajar en la misma proporción.</i> <i>Cuando se menciona a otros materiales (por ejemplo PRFV) se exige una presión de trabajo de 14 kg/cm2, cuando en realidad hay clases de tubería de PRFV menores y mayores a 14 kg/cm2. Por lo tanto no se debe hacer referencia en este cuadro a las clases de tuberías.</i> <i>De la misma manera las tuberías de Hierro Dúctil y Acero están disponibles en clases de presión menores y mayores a 14 kg/cm2.</i>	Se eliminan las columnas de clase, presión de trabajo y presión de prueba de la tabla 1, y se sustituyen las notas al pie de la tabla, con el siguiente texto en los párrafos posteriores a ésta: "Para probar la tubería de los diferentes materiales y clases se utilizará una presión de 1.5 veces su presión de trabajo, presión de prueba. Las clases son las consideradas en las normas de producto NMX, referenciadas en el capítulo 3 de esta norma. Las presiones de trabajo indicadas para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C" Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente Por un error de redacción al momento de elaborar este documento, el párrafo: "Las presiones de trabajo indicadas para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C". Contiene la palabra "indicadas", que no aparece en el texto definitivo de la norma, quedando de la siguiente forma: "Las presiones de trabajo para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C", dicha corrección se puede ver corregida en el texto final de la NOM.
34	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Notas Nuevamente se asume que los atraques deben ser de concreto, cuando en realidad se pueden construir de distintos materiales, incluyendo atraques mecánicos a base de mordazas, anillos retenedores y tornillos sujetadores. Con el uso de atraques mecánicos se puede efectuar la prueba hidrostática inmediatamente y sin necesidad de esperar 5 días. Se propone lo siguiente: <i>La prueba de presión hidrostática indicada en 6.1.5, se realizará después de haber transcurrido un mínimo de 5 días posteriores a la construcción del último atraque, en caso de que estos sean de concreto y debe efectuarse por tramos, incluyendo piezas especiales y válvulas. Otro tipo de atraques pueden permitir efectuar la prueba inmediatamente después de su instalación. Finalmente, se hará la prueba por circuitos a juicio del organismo operador.</i>	Parcialmente procedente No procede el texto que se propone. Procede la modificación del texto, quedando de la siguiente forma: "6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de Agua potable. 6.1.5 Prellenado del tramo. Si los atraques son de concreto la prueba de presión hidrostática indicada en 6.1.6, se realizará después de haber transcurrido un mínimo de 5 días posteriores a la construcción del último atraque. Y en todos los casos debe efectuarse por tramos, incluyendo piezas especiales y válvulas. En redes de distribución se hará la prueba por circuitos a juicio del residente del organismo operador o responsable de la obra." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: La inquietud que plantea el promovente, respecto a la especificación del material del que están contruidos los atraques, queda atendida con la respuesta dada al comentario número 188, hecho por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de trabajo, la cual se tiene por reproducida en este punto, por lo que aunque procede modificar la especificación, no procede el texto propuesto por el promovente de este comentario 34.

		Quedando de la siguiente forma: “6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de Agua potable. Tabla 1. Tiempos de prellenado <table><tr><th>Tubería</th><th>Tiempo de prellenado (h)</th></tr><tr><td>Acero inoxidable</td><td>2</td></tr><tr><td>Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)</td><td>24</td></tr><tr><td>Fibrocemento</td><td>24</td></tr><tr><td>Hierro Dúctil y Acero</td><td>2</td></tr><tr><td>PVC</td><td>1</td></tr><tr><td>PRFV</td><td>1</td></tr><tr><td>PEAD</td><td>1</td></tr><tr><td>Otros materiales</td><td>2</td></tr></table> 6.1.5 Preenado del tramo. Si los atraques son de concreto la prueba de presión hidrostática indicada en 6.1.6, se realizará después de haber transcurrido un mínimo de 5 días posteriores a la construcción del último atraque. Y en todos los casos debe efectuarse por tramos, incluyendo piezas especiales y válvulas. En redes de distribución se hará la prueba por circuitos a juicio del residente del organismo operador o responsable de la obra.”	Tubería	Tiempo de prellenado (h)	Acero inoxidable	2	Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24	Fibrocemento	24	Hierro Dúctil y Acero	2	PVC	1	PRFV	1	PEAD	1	Otros materiales	2
Tubería	Tiempo de prellenado (h)																			
Acero inoxidable	2																			
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24																			
Fibrocemento	24																			
Hierro Dúctil y Acero	2																			
PVC	1																			
PRFV	1																			
PEAD	1																			
Otros materiales	2																			
35	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 2 Se requiere aclarar cuál es la razón por la cual a las tuberías de Fibrocemento (FC) y Concreto se les permite una fuga permisible del triple de la permitida a las tuberías plásticas y si dicha magnitud de fuga obedece a prácticas modernas aceptadas internacionalmente. De la Tabla 2 en el apartado de Concreto menciona que no debe exceder 6 litros por 0,1 MPa de presión interna, por cm de diámetro y por Km de línea en 24 horas. <i>Ejemplo aplicable a la tubería de concreto:</i> Considerando un tramo de 1 Km, con diámetro de 100 cm a una presión de 0,5 MPa, se obtendrían: $6 \times (0,5/0,1) \times 100 \times 1 = 3\,000 \text{ lt (3m}^3\text{)}$ que podrían adicionarse en un periodo de 24 h, tiempo de prellenado que especifica la norma. Permitir este volumen de 3 m^3 en 24 hr equivaldría a poco más de 1 000 000 lt en un año. ¿Podría considerarse esto como una pérdida importante? De la Tabla 2 en el aparatado de Fibrocemento, PVC, acero y hierro dúctil se indica una tasa en función del tiempo, longitud de prueba y diámetro las cuales no corresponden a los resultados que se podrían obtener con las ecuaciones recomendadas. Faltará definir qué valor es el adecuado, ya que se obtienen resultados diferentes. De la Tabla 2 en el aparatado de PEAD menciona que cuando la tubería se encuentra llena y se aplica la presión de prueba, la tubería sufre una expansión inicial. Durante esta fase se debe agregar suficiente agua al tramo de prueba cada hora durante 3 horas, con el fin de mantener la presión de prueba dentro del rango de prueba. <i>En ningún momento se especifica un volumen máximo, podría decirse que siempre pasará la prueba. Además, se habla de hasta 3 horas, cuando la prueba es únicamente por 2 horas.</i> De la Tabla 2 en el aparatado de Acero menciona que no debe haber fugas significativas en tuberías soldadas o unidas por coples. <i>Eliminar “significativas”. Las tuberías de acero tienen sus propios protocolos de pruebas, no me parece razonable que sencillamente dejen “significativas”, de hecho, las uniones soldadas se deben probarse con tintas, medios de contraste o rayos X</i>	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se decidió eliminar la tabla dos, por sugerencia de otro promovente, ya que esta tabla indica el valor máximo de volumen de agua que se puede agregar a la tubería y la medición de volumen de agua es complicada al momento de realizar una prueba en campo. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Las consideraciones expresadas en este comentario no resultan procedentes por haberse propuesto la eliminación de la tabla 2, en respuesta al comentario número 190, promovido por el Ing. Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo, la cual se tiene por reproducida en este punto.																		

36	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.1 Diseño de la toma La figura 3 indica una toma domiciliaria con cuadro para instalación superficial del medidor, lo cual no necesariamente ocurre ya que muchos organismos instalan sus medidores en cajas a nivel de banqueta y sin cuadro de medidor superficial debido a las temperaturas de congelamiento que pueden ocurrir. Por lo tanto se recomienda no incluir dibujos de tomas domiciliarias que no aplican para todas las zonas de la república o al menos hacer mención que la toma domiciliaria mostrada obedece a un tipo de toma con cuadro de medidor superficial, el cual no aplica en algunas regiones del país. Además para reforzar el comentario 10 se propone anexar una figura similar a la siguiente:  1 abrazadera 2 válvula de inserción 3 tubo ramal 4 válvula de banqueta 5 medidor 6 caja Figura XYZ: esta figura es meramente representativa	Parcialmente procedente No procede el uso de la figura propuesta, ya que las figuras del proyecto son suficientes para el entendimiento de texto. Debido a la observación del promovente, de la necesidad de distinguir las diferentes instalaciones que se realizan, procede incluir una nota aclaratoria para diferenciar las tomas con cuadro y sin cuadro, quedando de la siguiente forma: “6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.4 Aparatos y equipo Figura 3. Esquema de prueba de la toma domiciliaria, con equipo de prueba. NOTA: Cuando la toma domiciliaria no cuente con cuadro superficial sino que el medidor se instale dentro de un registro a nivel de banqueta, el banco de prueba debe adaptarse a las condiciones de instalación.”
37	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. El rellenar la tubería solo en su zona central dejando las juntas descubiertas tiene ciertos inconvenientes, por ejemplo: No se especifica qué tanto se deben dejar descubiertas las juntas, por lo que los constructores en ocasiones las dejan totalmente descubiertas (en voladizo) o parcialmente descubiertas. En tuberías de gran diámetro, el dejar las juntas en voladizo genera esfuerzos para los cuales las tuberías no están diseñadas. Otro problema de no rellenar totalmente la tubería y la zanja de excavación es la posibilidad que se generen accidentes por el movimiento brusco o deslizamiento de los componentes del sistema que está siendo sometido a la prueba de presión, sobre todo si la prueba es neumática. Se propone modificar el párrafo de la siguiente manera: 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. <i>La prueba se debe llevar a cabo en la tubería y en tramos comprendidos entre dos pozos de visita, asegurando su posición, esto es, cubriendo la tubería con material de relleno de manera suficiente para evitar movimientos y deslizamientos de las tuberías y accesorios al aplicarle la presión de prueba.</i>	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. 6.3.2 Prueba hidrostática en tubería. Quedando de la siguiente forma: “6.3.2 Prueba hidrostática en tubería. La prueba se debe llevar a cabo en la tubería y en tramos comprendidos entre dos pozos de visita, o cajas, asegurando su posición, esto es, cubriéndola con material de relleno de manera suficiente para evitar movimientos y deslizamientos de la tubería y accesorios, al aplicarle la presión de prueba.”
38	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Tabla 3 Se debe aclarar porque a la tubería de concreto se le permite una fuga permisible de hasta 7 veces mayor que la permitida a las tuberías plásticas y de Fibrocemento (FC), así como evaluar si dicha magnitud de fuga permisible se apega a prácticas modernas internacionalmente reconocidas.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: En la tabla 3, no se está agregando agua porque se esté fugando, sino que la columna de agua agregada en l/m² de superficie interna mojada, es el agua que el material absorbe y por ende debe ser compensada.

39	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Tabla 3 Se debe aclarar que pasó con la prueba neumática que se permitía en la anterior NOM-001-CONAGUA-1995 a 0.3 kg/cm² para tuberías hasta 24 pulgadas (630 mm) de diámetro con una cierta fuga permisible igual a lo especificado en ASTM F1417. Cabe aclarar que la prueba neumática presenta ventajas muy importantes en las pruebas de campo de sistemas de alcantarillado, principalmente en diámetros grandes donde la prueba hidrostática se vuelve excesivamente lenta y costosa. Por lo que solicitamos se agregue la prueba neumática en términos similares a lo que especifica la norma ASTM F1417 ampliamente usada en Estados Unidos y Canadá. <u>Se adjunta la norma ASTM F 1417</u> También se pide no limitar la prueba neumática a 24" (630 mm) de diámetro ya que es posible y conveniente utilizar este tipo de prueba en diámetros mayores. El estudio elaborado por Caldiño Villagómez y Maldonado Silvestre del IMTA confirma las ventajas de la prueba neumática sobre la hidrostática. <u>Se adjuntará el documento del IMTA.</u> Los problemas de seguridad intrínsecos en la prueba neumática deben ser advertidos adecuadamente en ésta NOM-001. Además existe la norma UNE-EN 1610 que incluye la prueba con aire hasta un diámetro de 1000 mm. Se adjunta la norma <u>UNE EN 1610.</u>	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice A, incluyendo la prueba neumática, considerando lo que está en el Apéndice A de la NOM-001-CONAGUA vigente, haciéndole adecuaciones para hacer más sencilla su aplicación, y tomando en cuenta un diámetro de hasta 1500mm, quedando de la siguiente forma: "APENDICE A. Prueba neumática. (Normativo) A.1 Prueba neumática para tubería plástica. A.2 Prueba neumática para tubería de concreto." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente Ambas pruebas neumáticas, fueron propuestas por la Ing. Rosaura González en los comentarios 68 y 76 respectivamente y aprobadas por el Grupo de Trabajo, los cuales se tienen por reproducido en este punto.
40	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita 6.3.3.2 Preparación ¿Los pozos deberán probarse sin relleno lateral? Cuando se consideren pozos prefabricados de polietileno, no pueden ser probados sin un acostillado debido a la presión estática que genera el agua. Su evaluación deberá ser en base al volumen de agua que pierdan. El término "mancha de humedad" es muy relativo, el hablar de mancha significa que no es estanco. Por lo cual es necesario, no aceptar la presencia de alguna mancha de humedad.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita y cajas. 6.3.3.3 Procedimiento. Quedando de la siguiente forma: "6.3.3.3 Procedimiento Los pozos de visita se deben probar con relleno lateral y con una presión hidrostática equivalente a la altura que se tenga a nivel de su brocal; esta carga hidráulica se debe mantener durante un tiempo mínimo de 15 minutos, si es necesario agregando constantemente la cantidad de agua requerida para sustituir el volumen absorbido. La cantidad de agua agregada debe ser medida. Si al término de la prueba el volumen de agua sobrepasa el límite permisible, los responsables de los sistemas de alcantarillado deben determinar, con sus propios medios, el origen de la(s) fuga(s) o trabajos defectuosos y proceder a repararlos. El pozo o la caja, se volverá a probar hasta alcanzar los requerimientos de esta prueba."
41	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita 6.3.3.4 Aceptación de la prueba La fórmula de fuga permisible en pozos de visita provoca una fuga excesiva que produce un riesgo de contaminación significativo para el medio ambiente. Por ejemplo, para un pozo estándar de 1.2 metros de diámetro y 3 metros de altura, se le permitiría una fuga permisible de 14.4 litros de aguas residuales cada hora. Lo anterior es una fuga cuantiosa y no concuerda con las exigencias de hermeticidad requeridas en la tubería, por lo que debe evaluarse si es correcto permitir en una Norma Oficial Mexicana, semejante cantidad de contaminación cuando en otros países se exigen pruebas de vacío a los pozos de visita con permisibilidades marginales como por ejemplo ASTM C1244 en los Estados Unidos. <u>Se adjunta la norma ASTM C 1244.</u>	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: No se tiene conocimiento del uso del método de prueba en México, por lo que se tendrían que hacer pruebas en campo para evaluar su aplicación, principalmente en pozos construidos en sitio. Si se hace un análisis, en 15 minutos sólo sería aproximadamente el 0.1% del agua contenida en el pozo. El sistema de alcantarillado se diseña para que opere a superficie libre, por lo que sólo en casos extraordinarios operaría a pozo lleno. Cuando se presente evidencia por parte del promovente, podrá solicitar en base al artículo 49, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que se utilice el mismo como un método alterno.

42	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.5. Muestreo Se deben explicar las razones para exentar de la prueba de hermeticidad en campo a las descargas domiciliarias que se construyan posteriores a la instalación de la tubería ya que aun cuando estas descargas se construyan con materiales certificados, eso no significa que los materiales puedan presentar defectos de manufactura, o bien se presenten deficiencias de instalación. La cantidad de flujo y longitud que manejan estas descargas representa un riesgo de contaminación significativo si se presentan fugas en las mismas, las cuales no pueden ser detectadas si no se realiza la prueba de hermeticidad en campo.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: No se tiene conocimiento de un método aplicable a la descarga domiciliar una vez que el sistema se encuentra instalado. Cuando se presente evidencia por parte del promovente, podrá solicitar en base al artículo 49, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que se utilice el mismo como un método alterno.
43	11. Bibliografía Falto incluir las siguientes normas, en el apartado 11 Bibliografía: ISO 21138-1 Plastics piping Systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured- wall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride)(PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)- Part 1 Material specification and performance criteria for pipe , fittings and systems . ISO 1452-1 Plastics piping systems for water supply and for buried and above- ground drainage and sewerage under pressure-Unplasticizedpoly(vinyl chloride) (PVC-U),)- Part 1 General. ISO 1452-2 Plastics piping systems for water supply and buried and for above- ground drainage and sewerage under pressure-Unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U),)- Part 2 pipes ISO 1452-5 Plastics piping systems for water supply and buried and above- ground drainage and sewerage under pressure-Unplasticized poly(vinyl chloride) (PVC-U),)- Part 5 fitness for purpose of the systems. ISO 4435 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Unplasticized poly(vinyl chloride)(PVC-U) UNE-EN 13476-2 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Estructured- wall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride)(PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)- Part 2 specification for pipes and fittings with smooth internal and external surface and the systems type A UNE-EN 13476-3: 2007+ A1 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Estructuredwall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride)(PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)- Part 3 Specification for pipes and fittings with smooth internal and profiled external surface and the systems type B <i>Eliminar la norma ISO 4422-5 por estar obsoleta, en su lugar queda ISO 1452-5 que se indica arriba.</i>	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 11. Bibliografía, quedando de la siguiente forma: "11. Bibliografía ISO 21138-1 Plastic piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE). ISO 1452-1 Plastics piping systems for water supply and for buried and above-ground drainage and sewerage under pressure-unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U). ISO 1452-2 Plastics piping systems for water supply and for buried and above-ground drainage and sewerage under pressure-unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U). ISO 1452-5 Plastics piping systems for water supply and for buried and above-ground drainage and sewerage under pressure-unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U). ISO 4435 Plastic piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC). EN-13476-2 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE). EN-13476-3: 2007+A1 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)".
44	Transitorios Cuáles son las normas mexicanas que reemplazarían los requerimientos de los productos de toma domiciliar que actualmente se encuentran especificados en los apartados 5 y 7 de NOM-002-CONAGUA-1995 y en qué consisten los cambios a dichos requerimientos, en caso de que existan cambios. Lo anterior es muy importante ya que de no existir una definición en las especificaciones técnicas que se han manejado hasta la fecha en los apartados 5 y 7 de la NOM-002, entonces se generaría un vacío de especificaciones en esos productos hasta en tanto no se cuente con normas mexicanas que definan las características de rendimiento de dichos productos. ¿Se adoptarían normas mexicanas basadas en normas internacionales ISO ó AWWA para los productos de toma domiciliar que ya no estarían regidos por los apartados 5 y 7 de la NOM-002? Derivado de lo anterior se solicita dejar las especificaciones de NOM 002 CONAGUA vigente (5 Especificaciones y 7 Métodos de Prueba) y colocar un transitorio que se aplique esto en tanto se elaboren las NMX correspondientes, como se indica: <i>Quinto.- Las especificaciones y métodos de prueba aplicables a los productos de toma domiciliar, establecidos en la presente norma oficial mexicana (capítulo 5 Especificaciones y 7 Métodos de Prueba de laNOM-002-CONAGUA-1995 vigente), serán vigentes hasta en tanto no exista una norma mexicana aplicable al producto (s).</i>	Parcialmente procedente No procede la inserción de un quinto transitorio. Procede la inclusión de los capítulos 5. Especificaciones y 7. Métodos de prueba de la NOM-002-CONAGUA vigente. En el punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliar. 6.2.7 Materiales de los elementos. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede la inserción de un quinto transitorio, pero la inquietud del promovente, se ve resulta al incluir lo siguiente:

		6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria. En el que se agrega el numeral 6.2.7, denominado "Materiales de los elementos" en el que se agrega lo referente a la composición de elementos fabricados con cobre y/o sus aleaciones, así como los valores máximos permisibles de metales pesados en los elementos plásticos. Quedando de la siguiente forma: 6.2.7 Materiales de los elementos. 6.2.7.1 Elementos fabricados con aleaciones de cobre. Tabla 2. Porcentaje de los elementos de la aleación de cobre. 6.2.7.2 Elementos de cobre. Tabla 3. Porcentaje de los elementos de cobre. 6.2.7.3 Elementos de hierro gris, hierro maleable y acero con recubrimiento galvánico. Tabla 4. Porcentaje de tolerancia en aceros efervescentes. 6.2.7.3.1 Composición química de los elementos. Tabla 5. Composición química de los elementos. 6.2.7.3.2 Recubrimiento. 6.2.7.4 Elementos plásticos. Tabla 6. Valores máximos permisibles de metales pesados. 6.2.7.5 Resistencia a la presión. 6.2.7.5.1 Aparatos y equipo en laboratorio. 6.2.7.5.2 Preparación de la muestra. 6.2.7.5.3 Procedimiento. 6.2.7.6 Compatibilidad de las uniones y conexiones de los elementos. 6.2.7.6.1 Aparatos y equipo. 6.2.7.6.2 Preparación de las muestras. 6.2.7.6.3 Procedimiento. 6.2.7.6.4 Expresión de resultados. 6.2.7.7 Vida útil de los elementos. 6.2.7.7.1 Para elementos plásticos. 6.2.7.7.2 Para elementos metálicos. 6.2.7.7.2.1 Equipo. 6.2.7.7.2.2 Procedimiento. 6.2.7.7.2.3 Expresión de resultados."
45	Transitorios Se debe aclarar que va a suceder con los fabricantes de origen extranjero que producen productos en el extranjero bajo normas de su país de origen y se comercializan en México, incluso contando con certificación NOM. Por ejemplo los fabricantes de Estados Unidos que desde hace muchos años han comercializado sus productos en México ya sea bajo normas AWWA (American Water Works Association) o ASTM (American Society for Testing and Materials). Cabe mencionar que dichos fabricantes Estadounidenses o Canadienses cuentan con tarifas arancelarias preferenciales como miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. ¿Se les va a exigir el cumplimiento de normas mexicanas cuando éstas cumplan con las normas internacionales, o en su defecto se les va a exigir el cumplimiento de normas internacionales? ¿Se les va a otorgar algún plazo para el cumplimiento de normas mexicanas o internacionales? ¿Se les va a negar la certificación NOM y por lo tanto su derecho a comercializarse en México por no apegarse su proceso de manufactura a normas mexicanas o internacionales? ¿Se les pudiera considerar a las normas ASTM y AWWA como equivalentes en rendimiento y desempeño a las normas mexicanas o internacionales bajo un análisis técnico comparativo que lo demuestre? La producción nacional tanto en agua potable como en alcantarillado, no cuenta con DN mayores en tuberías de PVC, por lo cual se debe considerar productos importados, dada la necesidad del mercado.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: En este momento se están certificando los productos con normas mexicanas o normas internacionales; en caso de que no exista alguna, se certifica con las normas de fabricación de los productos; como se menciona en las NOM-001-CONAGUA, NOM-002-CONAGUA, NOM-013-CONAGUA vigentes. Se evaluará la conformidad con normas mexicanas que estén apegadas a normas internacionales o con normas internacionales cuando las mexicanas no existan, tal como se menciona en la presente norma, punto 5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. El plazo que se está otorgando es para que se dé cumplimiento a la nueva norma oficial mexicana NOM-001-CONAGUA, cuando entre en vigencia. En el caso en el cual no existan las normas mexicanas o internacionales aplicables a los productos que se quieran certificar, se puede hacer un análisis de la aplicabilidad de las normas ASTM que son las reconocidas como internacionales en los Estados Unidos de Norteamérica.

		Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Cabe resaltar que lo transcrito en esta respuesta tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 50 y 51 de su Reglamento.
46	Apéndice A Agregar las siguientes normas en el Apéndice A, en el campo que se señala: <i>En agua potable falta incluir la norma NMX-E-018- SCFI- 2002 Industria del plástico- tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión.</i> <i>En Toma domiciliaria falta de incluir la norma NMX-E-146- SCFI-2002 Industria del plástico- Tubos de Polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua - Especificaciones</i>	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: “APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones. Toma Domiciliaria: NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, los cuales se tienen por reproducidos en este punto.
47	Apéndice B B.1 Sistema de agua potable B1.1.5 Pérdidas de agua en el sistema La descripción de fuga se enfoca únicamente a las fugas posibles de ocurrir en tubería, lo cual es incorrecto ya que las fugas pueden presentarse en otros componentes del sistema de agua potable como válvulas, toma domiciliaria o accesorios diversos. Se propone cambiar el párrafo a: <i>Detección de fugas. Las fugas usualmente no son visibles, por lo que se utilizarán equipos de detección de fugas. Los registros se complementan con información sobre la ubicación, material y tipo de unión; así como por el tipo de fuga (fisura, corrosión, fuga en unión, tubo o accesorio triturado, etc.) y su causa. Permite analizar tendencias, es decir, por ejemplo fallas potenciales de tuberías, válvulas o accesorios de determinado material, sistema de unión, edad, procedimiento de instalación, tipo de relleno en zanja, etc.</i>	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se elimina el apéndice B, por contener información existente en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), editado por la CONAGUA y en el numeral 7, se hace referencia a este documento. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: A efecto de que los responsables del diseño construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario cuenten con un documento de carácter consultivo para realizar cualquiera de las acciones mencionadas, se invita a que consulten el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), mismo que ha sido utilizado

		por ellos desde hace más de 10 años, el cual está en constante actualización y su última modificación fue realizada hace un año, con la participación de toda la Industria relacionada con el tema. El contenido del anterior apéndice B, estaba basado en su totalidad en lo establecido en el MAPAS, por lo cual y visto que este Manual sirve como una recomendación, se decidió que las personas que así lo dispongan, puedan utilizar la versión actualizada y no un anexo que pueda estar obsoleto en algunos puntos. Es importante mencionar que esta parte de la norma no está sujeta a certificaciones, por lo que se aceptó la eliminación del apéndice B y referenciarlo en el numeral 7, de la Norma Oficial, propuesta hecha por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, en el comentario 210, y aprobada por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene por reproducido en este punto.
48	Apéndice B B.1 Sistema de agua potable B1.2 Diagnóstico de operación Nuevamente se hace hincapié solamente a las fugas en tuberías y no a cualquier fuga que pudiera ocurrir en otros componentes del sistema de agua potable. Se sugiere modificar párrafo como sigue: c. Fugas. Del análisis se puede establecer qué tipo de problema origina la fuga, por ejemplo: material pobre de junta, fallas en la tubería, válvula o accesorios, falta de atraques, instalación deficiente, etc.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se elimina el apéndice B, por contener información existente en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), editado por la CONAGUA y en el numeral 7, se hace referencia a este documento. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: A efecto de que los responsables del diseño construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario cuenten con un documento de carácter consultivo para realizar cualquiera de las acciones mencionadas, se invita a que consulten el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), mismo que ha sido utilizado por ellos desde hace más de 10 años, el cual está en constante actualización y su última modificación fue realizada hace un año, con la participación de toda la Industria relacionada con el tema. El contenido del anterior apéndice B, estaba basado en su totalidad en lo establecido en el MAPAS, por lo cual y visto que este Manual sirve como una recomendación, se decidió que las personas que así lo dispongan, puedan utilizar la versión actualizada y no un anexo que pueda estar obsoleto en algunos puntos. Es importante mencionar que esta parte de la norma no está sujeta a certificaciones, por lo que se aceptó la eliminación del apéndice B y referenciarlo en el numeral 7, de la Norma Oficial, propuesta hecha por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, en el comentario 210, y aprobada por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene por reproducido en este punto.
49	Apéndice B B.1 Sistema de agua potable B1.2 Diagnóstico de operación Las fracturas también pueden originarse por deficiencias en el material de la tubería y accesorios y no solamente a agentes externos, por lo tanto se debe mejorar la redacción del párrafo anterior. Se propone modificar el párrafo como sigue: d. Fracturas. Una fractura es causada por agentes ajenos al material, tales como contactos con otras estructuras, construcciones, sobrecargas (golpe de ariete), cargas excesivas, procedimientos de instalación errónea o actividad sísmica o por deficiencias propias del material.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se elimina el apéndice B, por contener información existente en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), editado por la CONAGUA y en el numeral 7, se hace referencia a este documento.

		Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: A efecto de que los responsables del diseño construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario cuenten con un documento de carácter consultivo para realizar cualquiera de las acciones mencionadas, se invita a que consulten el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), mismo que ha sido utilizado por ellos desde hace más de 10 años, el cual está en constante actualización y su última modificación fue realizada hace un año, con la participación de toda la Industria relacionada con el tema. El contenido del anterior apéndice B, estaba basado en su totalidad en lo establecido en el MAPAS, por lo cual y visto que este Manual sirve como una recomendación, se decidió que las personas que así lo dispongan, puedan utilizar la versión actualizada y no un anexo que pueda estar obsoleto en algunos puntos. Es importante mencionar que esta parte de la norma no está sujeta a certificaciones, por lo que se aceptó la eliminación del apéndice B y referenciarlo en el numeral 7, de la Norma Oficial, propuesta hecha por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, en el comentario 210, y aprobada por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene por reproducido en este punto.
50	Apéndice B B.2 Sistema de alcantarillado Las secciones B2.1.1 y B.2.1.2 hacen referencia a sistemas de alcantarillado combinado sanitario-pluvial, los cuales ya no son permitidos ni utilizados en muchas zonas del país que cuentan con sistemas de alcantarillado separado. De hecho los países desarrollados no permiten la construcción de sistemas nuevos de drenaje combinado ya que se consideran diseños obsoletos que generan contaminación por derrames superficiales de aguas residuales. Como referencia se citan las políticas de control de descargas superficiales de drenajes combinados de la Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (Se anexa el documento). Por lo tanto se deben corregir los párrafos en cuestión ya que de otra manera se estarían endosando por parte de la norma oficial mexicana la construcción y diseño de drenajes combinados. Por lo que se propone modificar el párrafo de la siguiente manera: <i>B2.1.2. Para el caso específico de drenajes combinados existentes, esta actividad debe programarse para llevarse a cabo en la época de estiaje, que es cuando los sistemas conducen caudales pequeños y es posible revisarlos con relativa facilidad, así como detectar los daños. En este período es de esperarse que se tenga la presencia de sedimentos en el sistema debido a que las velocidades son bajas y no es posible que ellos sean arrastrados. Para sistemas de alcantarillado sanitario separado, los flujos menores se presentan normalmente en horarios nocturnos y en temporada invernal. Por esto es necesario hacer actividades de limpieza en el sistema, para lo cual se requiere de equipo apropiado para llevar a cabo esta actividad, ya que existen tanto conducciones a cielo abierto como cerrada, estas últimas son la mayoría.</i>	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se elimina el apéndice B, por contener información existente en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), editado por la CONAGUA y en el numeral 7, se hace referencia a este documento. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: A efecto de que los responsables del diseño construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario cuenten con un documento de carácter consultivo para realizar cualquiera de las acciones mencionadas, se invita a que consulten el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), mismo que ha sido utilizado por ellos desde hace más de 10 años, el cual está en constante actualización y su última modificación fue realizada hace un año, con la participación de toda la Industria relacionada con el tema. El contenido del anterior apéndice B, estaba basado en su totalidad en lo establecido en el MAPAS, por lo cual y visto que este Manual sirve como una recomendación, se decidió que las personas que así lo dispongan, puedan utilizar la versión actualizada y no un anexo que pueda estar obsoleto en algunos puntos. Es importante mencionar que esta parte de la norma no está sujeta a certificaciones, por lo que se aceptó la eliminación del apéndice B y referenciarlo en el numeral 7, de la Norma Oficial, propuesta hecha por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, en el comentario 210, y aprobada por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene por reproducido en este punto.

51	Apéndice B B.2 Sistema de alcantarillado El párrafo B.2.2.1 pareciera indicar que las coladeras pluviales pudieran o debieran conectarse al sistema de alcantarillado sanitario, lo cual no es necesariamente recomendado cuando existen sistemas de alcantarillado separados. Por lo que se sugiere eliminar el párrafo en cuestión.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se elimina el apéndice B, por contener información existente en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), editado por la CONAGUA y en el numeral 7, se hace referencia a este documento. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: A efecto de que los responsables del diseño construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario cuenten con un documento de carácter consultivo para realizar cualquiera de las acciones mencionadas, se invita a que consulten el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), mismo que ha sido utilizado por ellos desde hace más de 10 años, el cual está en constante actualización y su última modificación fue realizada hace un año, con la participación de toda la Industria relacionada con el tema. El contenido del anterior apéndice B, estaba basado en su totalidad en lo establecido en el MAPAS, por lo cual y visto que este Manual sirve como una recomendación, se decidió que las personas que así lo dispongan, puedan utilizar la versión actualizada y no un anexo que pueda estar obsoleto en algunos puntos. Es importante mencionar que esta parte de la norma no está sujeta a certificaciones, por lo que se aceptó la eliminación del apéndice B y referenciarlo en el numeral 7, de la Norma Oficial, propuesta hecha por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, en el comentario 210, y aprobada por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene por reproducido en este punto.
52	Apéndice B B.2 Sistema de alcantarillado La inyección de concreto pudiera no ser la opción más recomendada de reparación debido a la susceptibilidad del concreto a sufrir corrosión por los gases encontrados en los sistemas de alcantarillado sanitario, por lo que sería aconsejable no hacer mención de ningún material propuesto de reparación. Se propone modificar el párrafo como sigue: <i>B2.4.2. Para hacer la reparación de las tuberías rotas, es necesario levantar el pavimento para sustituir los tramos dañados, en el caso en que sólo se tengan agrietamientos éstos pueden ser reparados utilizando equipo y material especial de acuerdo al material de tubería de que se trate.</i>	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se elimina el apéndice B, por contener información existente en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), editado por la CONAGUA y en el numeral 7, se hace referencia a este documento. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: A efecto de que los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario cuenten con un documento de carácter consultivo para realizar cualquiera de las acciones mencionadas, se invita a que consulten el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y

		Saneamiento (MAPAS), mismo que ha sido utilizado por ellos desde hace más de 10 años, el cual está en constante actualización y su última modificación fue realizada hace un año, con la participación de toda la Industria relacionada con el tema. El contenido del anterior apéndice B, estaba basado en su totalidad en lo establecido en el MAPAS, por lo cual y visto que este Manual sirve como una recomendación, se decidió que las personas que así lo dispongan, puedan utilizar la versión actualizada y no un anexo que pueda estar obsoleto en algunos puntos. Es importante mencionar que esta parte de la norma no está sujeta a certificaciones, por lo que se aceptó la eliminación del apéndice B y referenciarlo en el numeral 7, de la Norma Oficial, propuesta hecha por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, en el comentario 210, y aprobada por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene por reproducido en este punto.
53	Apéndice B B.3 Toma domiciliaria Abrazadera No existe una norma mexicana para abrazaderas de hierro fundido por lo que su producción es artesanal y no hay control sobre la composición química o propiedades mecánicas del hierro que se utiliza. Se debe generar una norma mexicana para las abrazaderas de hierro fundido y acero inoxidable que cuide los aspectos de calidad que a falta de norma no pueden ser vigilados. La norma mexicana de abrazaderas de hierro y bronce, debe considerar entre otras cosas, la regulación de los tornillos y accesorios de masa inferior que pueden funcionar como ánodos de sacrificio, por lo que el material de los tornillos y demás elementos de masa inferior deben ser obligatoriamente catódicos con respecto al hierro. <i>Exigir el uso de abrazaderas de plástico certificadas.</i> <i>La gran mayoría de abrazaderas de inserción que se comercializan no están certificadas, ni</i> Insertor <i>Muchas de los conectores que se utilizan en los sistemas de agua potable no poseen empaque o anillo de sellado o algún otro dispositivo de restricción o soporte de empujes axiales. Por ejemplo el conector conocido como "cola de cochino" que es un macho roscado con tuerca externa de compresión para tubo de polietileno. Este tipo de conectores es culpable de innumerables fugas en todo el país</i> Revisar el requerimiento de resistencia al empuje axial de la NOM-002 y de ser necesario incrementarse. Verificar que los conectores que se utilizan en el campo cuenten con certificación ya que es obvio que los conectores mayormente usados como los conocidos como "cola de cochino" no están certificados. Exigir el uso de conexiones de plástico certificadas. La gran mayoría de conexiones de plástico para toma domiciliaria que se comercializan no están certificadas, ni cumplen con la NMX E 192 Tubería Se debe separar a la tubería de polietileno de las tuberías metálicas de cobre y hierro galvanizado ya que sus causas de falla no son compatibles en lo más mínimo. Válvula de banqueta Falta de hermeticidad Se debe evitar el uso de válvulas de macho maquinado ya que carecen de empaquetaduras y por lo tanto son incapaces de proporcionar un sellado hermético. Cuadro En muchas partes del país no se utiliza cuadro, por lo tanto debe eliminarse, corregirse o ampliarse esta tabla para no dar a entender que la toma domiciliaria debe construirse forzosamente con el cuadro de medidor. No es correcto desde el punto de vista técnico promover el uso de un cuadro de medidor con tantas uniones roscadas ya que cada unión representa un riesgo potencial de fuga, además que la indicación de un cuadro de medidor con tantas conexiones es	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se elimina el apéndice B, por contener información existente en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), editado por la CONAGUA y en el numeral 7, se hace referencia a este documento. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: A efecto de que los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario cuenten con un documento de carácter consultivo para realizar cualquiera de las acciones mencionadas, se invita a que consulten el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), mismo que ha sido utilizado por ellos desde hace más de 10 años, el cual está en constante actualización y su última modificación fue realizada hace un año, con la participación de toda la Industria relacionada con el tema. El contenido del anterior apéndice B, estaba basado en su totalidad en lo establecido en el MAPAS, por lo cual y visto que este Manual sirve como una recomendación, se decidió que las personas que así lo dispongan, puedan utilizar la versión actualizada y no un anexo que pueda estar obsoleto en algunos puntos. Es importante mencionar que esta parte de la norma no está sujeta a certificaciones, por lo que se aceptó la eliminación del apéndice B y referenciarlo en el numeral 7, de la Norma Oficial, propuesta hecha por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, en el comentario 210, y aprobada por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene por reproducido en este punto.

	obsoleto en sí mismo e inhibe la inventiva de los usuarios al continuar el uso de un diseño ineficiente y obsoleto. Los sistemas modernos y eficientes contemplan sistemas de unión no necesariamente roscados, además de accesorios y válvulas con cuerpo de ángulo que reducen la cantidad de accesorios y uniones y por lo tanto la posibilidad de fugas. Se recomienda eliminar totalmente la sección del cuadro de medidor y limitarse a indicar instrucciones o recomendaciones genéricas sobre la construcción de la toma domiciliaria.	
54	Apéndice B Medidas preventivas No se debe mencionar la palabra teflón ya que es una marca registrada. Además es posible usar otros tipos de selladores y no solamente de cinta. Se debe evitar hacer recomendaciones sobre materiales específicos ya que puede haber otras opciones de materiales que cumplan o excedan los mismos requerimientos. Limitarse a recomendaciones genéricas sin hacer mención específica a materiales, ni a favor ni en contra.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se elimina el apéndice B, por contener información existente en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), editado por la CONAGUA y en el numeral 7, se hace referencia a este documento. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: A efecto de que los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario cuenten con un documento de carácter consultivo para realizar cualquiera de las acciones mencionadas, se invita a que consulten el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), mismo que ha sido utilizado por ellos desde hace más de 10 años, el cual está en constante actualización y su última modificación fue realizada hace un año, con la participación de toda la Industria relacionada con el tema. El contenido del anterior apéndice B, estaba basado en su totalidad en lo establecido en el MAPAS, por lo cual y visto que este Manual sirve como una recomendación, se decidió que las personas que así lo dispongan, puedan utilizar la versión actualizada y no un anexo que pueda estar obsoleto en algunos puntos. Es importante mencionar que esta parte de la norma no está sujeta a certificaciones, por lo que se aceptó la eliminación del apéndice B y referenciarlo en el numeral 7, de la Norma Oficial, propuesta hecha por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, en el comentario 210, y aprobada por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene por reproducido en este punto.

Promovente: Ing. Arturo Ibarra M.

Asociación de Industriales de Fibrocemento A.C.

Recibida el 23 de Febrero de 2011

No.	Comentario					Atención
55	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad					Parcialmente procedente No procede incluir la clase, presión de trabajo y presión de prueba, en la tabla 1, ya que por un comentario de otro promovente, se modifica la tabla 1 eliminando las columnas de clase, presión de trabajo y presión de prueba. Ya que la clase y la presión de trabajo, quedan contempladas en las NMX referenciadas en el capítulo 3. Y la presión de prueba se fija como 1,5 veces la presión de trabajo, como lo menciona la NOM-013-CONAGUA vigente en los puntos 6. Especificaciones v 8. Métodos de prueba.
	6.1 Agua potable					
	Tabla 1					
	Modificar:					
	Tubería	Tiempo de prellenado (horas)	Clase	Presión de trabajo en MPa (kg/cm²)	Presión Máxima de prueba en MPa (kg/cm²)	
	Fibrocemento	24	A-5	0,5 (5)	0,75 (7,5)	
			A-7	0,7 (7)	1,05 (10,5)	
			A-10	1,0 (10)	1,5 (15)	
A-14			1,4 (14)	1,9 (19)		
A-20			2,0 (20)	2,5 (25)		

Procede incluir Fibrocemento y tiempo de prellenado, en la tabla 1, quedando como sigue:

Tabla 1. Tiempos de prellenado

Tubería	Tiempo de prellenado (h)
Acero inoxidable	2
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24
Fibrocemento	24
Hierro Dúctil y Acero	2
PVC	1
PRFV	1
PEAD	1
Otros materiales	2

Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

Parcialmente procedente

Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión:

No procede la modificación del valor de presión de trabajo, ya que esta columna fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo.

No obstante el valor de presión de trabajo puede ser localizado en las normas mexicanas de producto referenciadas en el numeral 3, específicamente las normas NMX-C-012-ONNCCE-2007 y NMX-039-ONNCCE-2004.

En cuanto al valor de la presión de prueba tampoco es procedente, ya que la columna de presión de prueba también fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo.

Asimismo, la presión de prueba se fijó en 1,5 veces la presión de trabajo, por la propuesta realizada en el comentario 33, promovido por Ricardo León Macías y aprobado por el Grupo de Trabajo.

Procede mantener el valor de prellenado de una hora, para la tubería de Fibrocemento.

Adicionalmente se agregaron otros dos materiales a la tabla 1, con su respectivo tiempo de prellenado. Específicamente el Acero inoxidable y el PRFV.

La inserción de Acero inoxidable fue promovida en el comentario 6 por el Ing. Fernando Correa Carrillo y aprobada por el Grupo de Trabajo.

La inserción de PRFV fue promovida en los comentarios 163 y 217, por la Ing. Gloria Marbán Vázquez y Adriana Durán Pérez respectivamente, ambos aceptados por el Grupo de Trabajo, esta respuesta, se tiene por reproducida en este punto.

Quedando de la siguiente forma:

Tabla 1. Tiempos de prellenado

Tubería	Tiempo de prellenado (h)
Acero inoxidable	2
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24
Fibrocemento	24
Hierro Dúctil y Acero	2
PVC	1
PRFV	1
PEAD	1
Otros materiales	2

56	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Notas Agregar a las notas: 1. Los valores indicados son para condiciones normales de instalación (zanja, terreno estable, relleno inicial, etc.), para condiciones especiales como terrenos inestables se debe realizar de acuerdo a la recomendación oficial y/o un dictamen técnico previo.	No procedente. Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Los valores de tiempo de prellenado, presión de trabajo y presión de prueba se deben especificar en las normas mexicanas de producto; estas notas aclaratorias se deben incluir en los manuales técnicos del fabricante, para que la instalación de su producto se realice de acuerdo a lo especificado.
57	4. Definiciones Cambiar la definición de fibrocemento: Es un material utilizado en la construcción, constituido por una mezcla de cemento y fibras de refuerzo, para mejorar la resistencia de los elementos fabricados con estos materiales. Por, fibrocemento: es un material formado a partir de una mezcla homogénea de cementante hidráulico inorgánico, agua, fibras de amianto con o sin adición de otras fibras y modificadores de la matriz y exenta de sustancias nocivas al agua.	Parcialmente procedente No procede el texto que se propone. Procede, el cambio del texto por: "4. Definiciones 4.16 Fibrocemento Es un material formado a partir de una mezcla homogénea de cementante hidráulico inorgánico, agua, fibras de amianto con o sin adición de otras fibras y modificadores de la matriz." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Procede la modificación del texto. No proceden las palabras "y exenta de sustancias nocivas al agua", ya que en éstas, se especifica que la mezcla que constituye el fibrocemento, está exenta de sustancias nocivas al agua, aclaración que no es precisamente una característica que esté de hecho presente en la mezcla. Quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.16 Fibrocemento Es un material formado a partir de una mezcla homogénea de cementante hidráulico inorgánico, agua, fibras de amianto con o sin adición de otras fibras y modificadores de la matriz."
58	6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tubería 6.3.2.3 Procedimiento Dice: "La base para calcular la cantidad admisible de agua por agregar es el diámetro interno de la tubería. En el caso de tuberías de concreto simple o concreto reforzado, las manchas de humedad sin goteo en la pared del tubo debido a la saturación inicial no necesariamente indican falta de estanquidad." Debe decir: La base para calcular la cantidad admisible de agua por agregar es el diámetro interno de la tubería. En el caso de tuberías de concreto simple, <u>concreto reforzado o de fibrocemento</u>, las manchas de humedad sin goteo en la pared del tubo debido a la saturación inicial no necesariamente indican falta de estanquidad.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. 6.3.2 Prueba hidrostática en tubería. 6.3.2.3 Procedimiento. Quedando de la siguiente forma: "6.3.2.3 Procedimiento. ... La base para calcular la cantidad admisible de agua por agregar es el diámetro interno de la tubería. En el caso de tuberías de concreto simple, concreto reforzado o de fibrocemento, las manchas de humedad sin goteo en la pared del tubo debido a la saturación inicial no necesariamente indican falta de estanquidad. ..."

59	Apéndice A Modificar el producto de alcantarillado: Anillo de material elastomérico empleado como empaque en tuberías de PVC para alcantarillado sanitario. Por: Anillo de material elastomérico empleado como empaque o sello en las juntas de tuberías y elementos de fibrocemento, concreto, poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, polietileno (PE) y plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para alcantarillado sanitario y pluvial, afluentes y efluentes industriales, conducción de fluidos a presión, agua potable y agua para riego, así como elementos para alojamiento de conducciones eléctricas.	Parcialmente procedente No procede el texto que se propone. Procede, el cambio del texto, quedando de la siguiente forma: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Alcantarillado Sanitario: Anillo de hule empleado como empaque o sello en las juntas de los sistemas de tubería para lograr su hermeticidad NMX-T-021-SCFI-2009, Industria hulera-Anillos de hule empleados como empaque en los sistemas de tuberías-Especificaciones y métodos de ensayo." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Procede la modificación del texto, con ciertas adecuaciones a lo que se propone. Procede agregar las palabras "o sello". Procede agregar las palabras "las juntas de". No procede agregar las palabras "y elementos de fibrocemento, concreto, poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante, polietileno (PE) y plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para alcantarillado sanitario y pluvial, afluentes y efluentes industriales, conducción de fluidos a presión, agua potable y agua para riego, así como elementos para alojamiento de conducciones eléctricas." ya que hace muy específico el tipo de material empleado para el anillo de la tubería y éste podría ser de otro material siempre y cuando se demuestre que puede cumplir con la función específica. Por otra parte, la denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, los cuales se tienen por reproducidos en este punto. Por lo que el texto queda de la forma siguiente: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Alcantarillado Sanitario: Anillo de hule empleado como empaque o sello en las juntas de los sistemas de tubería para lograr su hermeticidad. NMX-T-021-SCFI-2009, Industria hulera-Anillos de hule empleados como empaque en los sistemas de tuberías -Especificaciones y métodos de ensayo."
60	Apéndice A Modificar el producto de agua potable: Tubo de fibrocemento, tipo I, unión con cople, para redes de distribución de agua potable. Por: Tubo de fibrocemento, tipo I, tipo II, unión con cople, para redes de distribución de agua potable.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: Tubo de fibrocemento, tipo I, tipo II, unión con cople, para redes de distribución de agua potable. NMX-C-012-ONNCCE-2007, Industria de la construcción-Fibrocemento-Tuberías a presión-Especificaciones."

	Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, los cuales se tienen por reproducidos en este punto.

Promovente: Noel Ernesto Vargas García

ATCO

Recibida el 23 de febrero de 2011

No.	Comentario	Atención
61	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Tabla 3 Se propone: incluir la tubería de concreto reforzado con recubrimiento al 100% de pvc o pead, considerar el tiempo de prellenado de una hora.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. 6.3.2 Prueba hidrostática en tubería. Tabla 7, antes tabla 3. Quedando de la siguiente forma: Material de la tubería: Concreto reforzado con recubrimiento al 100% de PVC o PEAD. Diámetro nominal (mm): Todos los diámetros nominales Tiempo de prellenado (h): 1 Agua agregada en l/m² de superficie interna mojada: 0,02 Presión de prueba (MPa): 0,05 Presión de prueba (bar): 0,5 Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente El número de la tabla varía, al insertar las especificaciones del material de los elementos, promovidas por el Ing. René Quiroz Ortega, en el comentario número 15; Ricardo León Macías, en el comentario número 44; el Ing. Roberto Vargas Soto, en el comentario número 74; y David Solano en el comentario número 80; todos aprobados por el Grupo de Trabajo.
62	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. En el punto 6.3.2 pruebas de hermeticidad. Se propone como método alternativo para realizar la prueba en campo la norma ASTM designación C1103	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Según la propuesta de otro promovente, se decidió incluir una prueba neumática para tubería de concreto. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo

		Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El promovente sugiere incluir una prueba neumática de campo para tubería de concreto, basándose en la ASTM C1103, sin embargo no envía una propuesta redactada, por lo que se acepta la prueba ya redactada, hecha en el comentario 76 de la Ing. Rosaura González y aprobada por el Grupo de Trabajo.										
63	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Modificar: <table><tr><th>Tubería</th><th>Tiempo de prellenado (horas)</th><th>Clase</th><th>Presión de trabajo en MPa (kg/cm²)</th><th>Presión de prueba en MPa (kg/cm²)</th></tr><tr><td>Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)</td><td>24</td><td>Todas</td><td>De 2 a 25</td><td>1.15 Veces la presión de trabajo</td></tr></table>	Tubería	Tiempo de prellenado (horas)	Clase	Presión de trabajo en MPa (kg/cm²)	Presión de prueba en MPa (kg/cm²)	Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24	Todas	De 2 a 25	1.15 Veces la presión de trabajo	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: No procede la modificación de los valores de la presión de trabajo y la presión de prueba, ya que por un comentario de otro promovente, se modifica la tabla 1, eliminando las columnas de clase, presión de trabajo y presión de prueba. La clase y la presión de trabajo, quedan contempladas en las NMX referenciadas en el capítulo 3. La presión de prueba se fija como 1,5 veces la presión de trabajo, en la parte inferior de la tabla, como lo menciona la NOM-013-CONAGUA vigente en los puntos 6. Especificaciones y 8. Métodos de prueba. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No Procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede la modificación del valor de presión de trabajo, ya que esta columna fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo. No obstante el valor de presión de trabajo puede ser localizado en las normas mexicanas de producto referenciadas en el numeral 3, específicamente las normas NMX-C-252-ONNCCE-2010 y NMX-C-253-ONNCCE-2010. En cuanto al valor de la presión de prueba tampoco es procedente, ya que la columna de presión de prueba también fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo Asimismo, la presión de prueba se fijó en 1,5 veces la presión de trabajo, por la propuesta realizada en el comentario 33, promovido por Ricardo León Macías y aprobado por el Grupo de Trabajo. Adicionalmente se agregaron otros dos materiales a la tabla 1, con su respectivo tiempo de prellenado. Específicamente el Acero inoxidable y el PRFV. La inserción de Acero inoxidable fue promovida en el comentario 6 por el Ing. Fernando Correa Carrillo y aprobada por el Grupo de Trabajo. La inserción de PRFV fue promovida en los comentarios 163 y 217, por la Ing. Gloria Marbán Vázquez y Adriana Durán Pérez respectivamente, ambos aceptados por el Grupo de Trabajo, esta respuesta se tiene por reproducida en este punto. Quedando de la siguiente forma:
Tubería	Tiempo de prellenado (horas)	Clase	Presión de trabajo en MPa (kg/cm²)	Presión de prueba en MPa (kg/cm²)								
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24	Todas	De 2 a 25	1.15 Veces la presión de trabajo								

		Tabla 1. Tiempos de prellenado <table><tr><th>Tubería</th><th>Tiempo de prellenado (h)</th></tr><tr><td>Acero inoxidable</td><td>2</td></tr><tr><td>Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)</td><td>24</td></tr><tr><td>Fibrocemento</td><td>24</td></tr><tr><td>Hierro Dúctil y Acero</td><td>2</td></tr><tr><td>PVC</td><td>1</td></tr><tr><td>PRFV</td><td>1</td></tr><tr><td>PEAD</td><td>1</td></tr><tr><td>Otros materiales</td><td>2</td></tr></table>	Tubería	Tiempo de prellenado (h)	Acero inoxidable	2	Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24	Fibrocemento	24	Hierro Dúctil y Acero	2	PVC	1	PRFV	1	PEAD	1	Otros materiales	2
Tubería	Tiempo de prellenado (h)																			
Acero inoxidable	2																			
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24																			
Fibrocemento	24																			
Hierro Dúctil y Acero	2																			
PVC	1																			
PRFV	1																			
PEAD	1																			
Otros materiales	2																			
64	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.1 Agua potable Tabla 2 6.1.5 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. Se propone agregar el punto 6.1.5.a (se adjunta propuesta.) PROPUESTA A) Debido a que cuando se vacían las líneas de conducción y/o distribución de agua, se hace un vacío en la tubería y el empaque de elastómero, puede llegar a moverse, habrá que repetir la prueba, después vaciar completamente la línea, sin importar el tiempo transcurrido entre una prueba y la otra. PROPUESTA B) Esta prueba deberá de repetirse después vaciar completamente la línea, para asegurarse que los empaques de elastómero no se movieron de posición, sin importar el tiempo transcurrido entre una prueba y la otra. PROPUESTA C) Debido a que cuando la tubería se somete a presión interna, ésta sufre una expansión y cuando dicha presión es retirada, no se asegura que se mantengan las dimensiones originales de la junta, y esto en consecuencia podría dejar fuera de posición el anillo empleado como sello o que éste pierda la compresión requerida para garantizar la hermeticidad, por lo que se deberá retirar la presión e inmediatamente volver aplicar la presión de prueba para asegurar y verificar que el tubo mantiene su hermeticidad	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Lo que se está tratando de probar, es precisamente, que el tubo conserve su hermeticidad después de la prueba de presión. La prueba con cualquier tipo de material es de un solo ciclo.																		
65	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.1 Instalación. Menciona: los que tengan a su cargo los sistemas de alcantarillado sanitario son los responsables de la correcta aplicación de las especificaciones de construcción que se hayan establecido en el contrato para asegurar la hermeticidad del sistema de alcantarillado y su correcta funcionalidad. Falta definir: a que le llaman tener a su cargo un sistema de alcantarillado sanitario. Ya que está muy difuso y no determina la responsabilidad correspondiente a cada parte, tanto organismo, instalador y proveedor. Ser más específico y determinar sus alcances.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. 6.3.1 Instalación. Quedando de la siguiente forma: "6.3.1 Instalación ... El organismo operador o la dependencia local que tenga a su cargo la construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de alcantarillado sanitario, son los responsables de la correcta aplicación de las especificaciones de construcción que se hayan establecido en el contrato para asegurar la hermeticidad del sistema de alcantarillado y su correcta funcionalidad. ..."																		
66	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Falta definir ¿quién es el responsable de hacer estas pruebas? ¿el proveedor o el instalador? ¿quién debe proveer el material para la prueba? Y ¿quién carga con los costos?	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: En la norma, sólo se establecen las especificaciones y métodos de prueba que se deben cumplir, en el campo de aplicación se menciona quién debe cumplir esta norma.																		
67	8. Evaluación de la conformidad Si la evaluación de conformidad tanto de producto como de instalación es responsabilidad de la CONAGUA. La misma dependencia, podría certificar a los instaladores, así como ya lo hace con los productores. Esto eliminaría el margen de error por parte de las instalaciones.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: La CONAGUA no tiene facultades para certificar personas.																		

Promovente: Ing. Rosaura González
 Jefe de Aseguramiento de Calidad
 TODODREN S.A. de C.V.
 Recibida el 23 de febrero de 2011

No.	Comentario	Atención
68	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías o neumática según el Modificar el párrafo 6.3.2 que quede como sigue: APENDICE C Incluir el APENDICE C (Ver Anexo 1): APENDICE "C" PRUEBA DE AIRE A BAJA PRESION PARA TUBERIAS PLASTICAS² La prueba se debe llevar a cabo en tuberías con diámetros nominales de 100 mm de hasta 1500 mm, asegurando su posición con material de relleno y dejando descubiertas las juntas (centros) de la tubería; la prueba deberá desarrollarse en tramos comprendidos entre dos pozos de visita. 1.- Equipo y material Se debe contar como mínimo con el equipo y material siguiente: • Tapones mecánicos o neumáticos del diámetro o diámetros adecuados deberán usarse para sellar los extremos del tramo a probar. • Para facilitar la inspección por parte de los verificadores, todo el aire usado deberá de tener una sola entrada, atreves de un panel. • El equipo de control debe incluir una válvula de cierre, una válvula de regulación de presión y una válvula de alivio. • La válvula de regulación de presión deberá de tener un rango de 0 a 0,1 MPa (0 a 1,0 kgf/cm²) y división mínima de escala de 0,001 MPa (0,01 kgf/cm²). • Compresor con la capacidad requerida para probar la línea. • Cronómetro 2.- Seguridad 2.1 Restricciones de la conexión Los tapones deben ser instalados de manera que se prevengan los reventamientos, ya que la expulsión repentina de una conexión mal instalada es peligrosa; por ello, se recomienda que todas las conexiones se instalen y atraquen adecuadamente contra la pared del pozo y registro y que no se utilicen presiones mayores de 0,06 MPa (0,6 kgf/cm²). 2.2 Válvulas de alivio Todo equipo de presión utilizado en la prueba debe tener un regulador y una válvula de alivio calibrada a 0,06 MPa (0,6 kgf/cm²) para evitar la sobrepresión y con ello el desplazamiento de los tapones o el reventamiento de la tubería. Como medida precautoria la presión en el tramo de prueba debe monitorearse para asegurar que en ningún momento se exceda dicha presión. 3.- Preparación Después de que la tubería ha sido instalada entre dos pozos de visita con un relleno para su empotramiento (centros), los tapones serán colocados y asegurados en cada pozo y registro. Es aconsejable probar los tapones en todas las conexiones antes de iniciar la prueba; esto puede hacerse en un tramo de tubería sin instalar, sellando sus extremos con los tapones por revisar; se presuriza a 0,06 Mpa (0,6 kgf/cm²) y los tapones no se deberán mover. No debe haber personas en el alineamiento de la tubería durante la prueba. ²Este método de prueba implica operaciones peligrosas por el riesgo de explosividad, mas no especifica las medidas de seguridad necesarias para su aplicación. Es responsabilidad del ejecutor y del supervisor establecer procedimientos apropiados de seguridad, así como el equipo de protección para su uso. Se recomienda colocar primero el tapón del extremo aguas arriba del tramo, para impedir que el agua penetre y se acumule en la línea de prueba. Esto es importante cuando se tienen altos niveles de aguas freáticas. Se inspeccionará visualmente la tubería adyacente al pozo, para detectar cualquier falla de cortante por ajustes entre el pozo y la tubería. Un punto de fuga probable se encuentra en el acoplamiento de la tubería con el pozo; este defecto puede no ser visible, y por tanto no ser evidente en la prueba de aire.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice A, incluyendo la prueba neumática, considerando lo que está en el Apéndice A de la NOM-001-CONAGUA vigente, haciéndole adecuaciones para hacer más sencilla su aplicación, y tomando en cuenta un diámetro de hasta 1500mm, quedando de la siguiente forma: "APENDICE A. Prueba neumática. (Normativo) A.1 Prueba neumática para tubería plástica. A.2 Prueba neumática para tubería de concreto."

4.- Procedimiento

El aire se introduce lentamente hasta alcanzar 0,03 MPa (0,3 kgf/cm²) por encima de la carga de agua producida por el nivel freático sobre la tubería en su caso, pero no mayor de 0,06 MPa

(0,6 kgf/cm²).

Una vez alcanzada la presión establecida, se regula el suministro de aire para mantener la presión interna por lo menos dos minutos; este tiempo permite que la temperatura del aire que entra se iguale con la de las paredes de la tubería.

Cuando la temperatura se ha igualado y la presión se ha estabilizado, la manguera de suministro de aire se desconectará, o la válvula de control se cerrará y se iniciará el conteo del tiempo con un cronómetro.

5.- Aceptación de la prueba:

Para determinar la aceptabilidad de la prueba se usa un tiempo predeterminado para una caída de presión especificada, generalmente de 0,007 MPa (0,07 kgf/cm², 1 psi); Ver tabla 1. No obstante, se pueden especificar otros valores de longitud distintos a los especificados en la tabla para el cual se calculará el tiempo requerido de prueba según la ecuación del apartado 1.6.

Se puede aceptar una caída de presión de 0,0035 MPa (0,035 kgf/cm², 0,5 psi), en lugar de 0,007 MPa (0,07 kgf/cm²); Ver tabla 2. No obstante, se pueden especificar otros valores de longitud distintos a los especificados en la tabla para el cual se calculará el tiempo requerido de prueba según la ecuación del apartado 1.6.

La prueba se considera aceptable y puede ser suspendida una vez que el tiempo mostrado en las tablas 1 ó 2 ha transcurrido, aun cuando la caída de presión de 0,007 MPa (0,07 kgf/cm²) o de 0,0035 MPa (0,035 kgf/cm²) no haya ocurrido.

Si no se ha presentado fuga (pérdida de presión de 0MPa) después de una hora de prueba; el tramo de tubería bajo prueba habrá pasado y se debe presumir que está libre de defectos. Pero si la presión ha bajado se continuará la prueba hasta el tiempo indicado en las tablas 1 ó 2.

Si la caída de presión de 0,007 MPa (0,07 kgf/cm²) o 0,0035 MPa (0,035 kgf/cm²) ocurre antes del tiempo especificado en las tablas 1 o 2, la pérdida de aire será excesiva y se considera que el tramo no ha pasado la prueba; los responsables del sistema de alcantarillado determinarán con sus propios medios, el origen de la(s) fuga(s), y reparará o sustituirá los materiales y trabajos defectuosos a satisfacción del ingeniero supervisor. El tramo se volverá a probar hasta alcanzar los requerimientos de esta prueba.

6.- Cálculo del tiempo de prueba

Para calcular el tiempo de prueba (sistema métrico) se utiliza la siguiente expresión, establecida por Ramseier:

$$T = 0.025908 \frac{DK}{Q}$$

Donde:

Tsm = Tiempo de prueba (en segundos) permisible para una caída de presión de 0,007 MPa (0,07 kgf/cm²)

D = Diámetro nominal en pulgadas

Q = 0,000457 m³/min/m² de superficie interna

K = 0,0013747 DL, pero no menor a 1,0

L = Longitud de tubo bajo prueba (m)

Tabla 1. Tiempo requerido para una caída de presión de 0,007 Mpa (0,07 kgf/cm², 1 psi) para las longitudes y diámetros de tubería indicados y Q=0,000457 m³/min/m²

Diámetro nominal de la tubería a probar (mm)	Diámetro nominal de la tubería a probar (in)	Tiempo mínimo de prueba (min)	Longitud máxima para tiempo mínimo (m)	Factor tiempo en seg/longitud en metros	25 m	50 m	75 m	100 m	125 m	150 m
800	4	03:48	102,6	1,287 L	03:48	01:55	02:46	03:46	03:46	03:46
750	6	05:40	121,3	2,832 L	05:40	05:40	05:40	05:40	05:40	05:40
700	8	07:34	96,8	4,980 L	07:34	07:34	07:34	07:34	07:34	07:34
650	10	09:28	72,8	7,789 L	09:28	09:28	09:28	09:28	09:28	09:28
600	12	11:20	56,7	11,214 L	11:20	11:20	11:20	11:20	11:20	11:20
575	15	14:10	46,3	17,320 L	14:10	14:10	14:10	14:10	14:10	14:10
550	18	17:00	46,3	25,235 L	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00	17:00
525	21	19:50	34,7	34,350 L	19:50	19:50	19:50	19:50	19:50	19:50
500	24	22:40	26,2	44,862 L	22:40	22:40	22:40	22:40	22:40	22:40
475	27	25:30	26,8	56,770 L	25:30	25:30	25:30	25:30	25:30	25:30
450	30	28:20	24,4	70,895 L	28:20	28:20	28:20	28:20	28:20	28:20
425	33	31:10	21,9	84,911 L	31:10	31:10	31:10	31:10	31:10	31:10
400	36	34:00	20,1	100,945 L	34:00	34:00	34:00	34:00	34:00	34:00
375	42	39:40	17,4	137,411 L	39:40	39:40	39:40	39:40	39:40	39:40
350	48	45:20	15,1	175,479 L	45:20	45:20	45:20	45:20	45:20	45:20
325	54	51:02	13,4	227,311 L	51:02	51:02	51:02	51:02	51:02	51:02
300	60	56:44	12,2	289,433 L	56:44	56:44	56:44	56:44	56:44	56:44

NOTA: Se no se presenta fuga (0 Mpa de caída) después de una hora de prueba, la sección probada deberá aceptarse y se continuará la prueba.

Tabla 2. Tiempo requerido para una caída de presión de 0.035 Mpa (0.015 kg/cm ² , 0.5 psi) para las longitudes y diámetros de tubería indicados y Q=0.00457 m ³ /min/mi										
Diámetro nominal de la tubería a probar (mm)	Diámetro nominal de la tubería a probar (in)	Tiempo mínimo de prueba en minutos	Longitud Máxima para tiempo mínimo (m)	Factor tiempo en seg/longitud en metros	25 m	50 m	75 m	100 m	125 m	150 m
300	4	01:53	103.0	0.623 L	01:53	01:53	01:53	01:53	01:53	01:53
300	6	02:56	144.9	1.429 L	02:56	02:56	02:56	02:56	02:56	02:56
300	8	04:47	86.8	3.489 L	04:47	04:47	04:47	04:47	04:47	04:47
300	10	06:43	72.8	3.894 L	04:49	04:49	04:52	04:52	04:52	04:52
300	12	08:46	66.7	3.607 L	05:43	05:43	05:43	05:43	05:43	05:43
375	10	07:09	48.9	3.786 L	07:09	07:09	07:09	07:09	07:09	07:09
450	10	08:36	46.5	3.418 L	08:36	08:36	08:36	08:36	08:36	08:36
450	12	09:55	34.7	3.719 L	09:55	09:55	09:55	09:55	09:55	09:55
450	14	11:26	26.2	3.411 L	11:26	11:26	11:26	11:26	11:26	11:26
450	16	12:45	26.8	2.845 L	12:45	12:45	12:45	12:45	12:45	12:45
450	18	14:05	24.4	2.849 L	14:05	14:05	14:05	14:05	14:05	14:05
450	20	15:25	21.9	42.465 L	15:25	15:25	15:25	15:25	15:25	15:25
600	16	17:06	26.1	36.472 L	17:06	17:06	17:06	17:06	17:06	17:06
600	18	18:54	22.4	36.767 L	18:54	18:54	18:54	18:54	18:54	18:54
600	20	20:47	15.2	39.735 L	20:47	20:47	20:47	20:47	20:47	20:47
600	22	22:47	15.2	39.735 L	22:47	22:47	22:47	22:47	22:47	22:47
600	24	24:51	13.4	33.571 L	24:51	24:51	24:51	24:51	24:51	24:51
600	26	26:56	12.9	34.021 L	26:56	26:56	26:56	26:56	26:56	26:56
600	28	28:56	12.9	34.021 L	28:56	28:56	28:56	28:56	28:56	28:56
600	30	30:56	12.9	34.021 L	30:56	30:56	30:56	30:56	30:56	30:56
600	32	32:56	12.9	34.021 L	32:56	32:56	32:56	32:56	32:56	32:56
600	34	34:56	12.9	34.021 L	34:56	34:56	34:56	34:56	34:56	34:56
600	36	36:56	12.9	34.021 L	36:56	36:56	36:56	36:56	36:56	36:56
600	38	38:56	12.9	34.021 L	38:56	38:56	38:56	38:56	38:56	38:56
600	40	40:56	12.9	34.021 L	40:56	40:56	40:56	40:56	40:56	40:56
600	42	42:56	12.9	34.021 L	42:56	42:56	42:56	42:56	42:56	42:56
600	44	44:56	12.9	34.021 L	44:56	44:56	44:56	44:56	44:56	44:56
600	46	46:56	12.9	34.021 L	46:56	46:56	46:56	46:56	46:56	46:56
600	48	48:56	12.9	34.021 L	48:56	48:56	48:56	48:56	48:56	48:56
600	50	50:56	12.9	34.021 L	50:56	50:56	50:56	50:56	50:56	50:56
600	52	52:56	12.9	34.021 L	52:56	52:56	52:56	52:56	52:56	52:56
600	54	54:56	12.9	34.021 L	54:56	54:56	54:56	54:56	54:56	54:56
600	56	56:56	12.9	34.021 L	56:56	56:56	56:56	56:56	56:56	56:56
600	58	58:56	12.9	34.021 L	58:56	58:56	58:56	58:56	58:56	58:56
600	60	60:56	12.9	34.021 L	60:56	60:56	60:56	60:56	60:56	60:56
600	62	62:56	12.9	34.021 L	62:56	62:56	62:56	62:56	62:56	62:56
600	64	64:56	12.9	34.021 L	64:56	64:56	64:56	64:56	64:56	64:56
600	66	66:56	12.9	34.021 L	66:56	66:56	66:56	66:56	66:56	66:56
600	68	68:56	12.9	34.021 L	68:56	68:56	68:56	68:56	68:56	68:56
600	70	70:56	12.9	34.021 L	70:56	70:56	70:56	70:56	70:56	70:56
600	72	72:56	12.9	34.021 L	72:56	72:56	72:56	72:56	72:56	72:56
600	74	74:56	12.9	34.021 L	74:56	74:56	74:56	74:56	74:56	74:56
600	76	76:56	12.9	34.021 L	76:56	76:56	76:56	76:56	76:56	76:56
600	78	78:56	12.9	34.021 L	78:56	78:56	78:56	78:56	78:56	78:56
600	80	80:56	12.9	34.021 L	80:56	80:56	80:56	80:56	80:56	80:56
600	82	82:56	12.9	34.021 L	82:56	82:56	82:56	82:56	82:56	82:56
600	84	84:56	12.9	34.021 L	84:56	84:56	84:56	84:56	84:56	84:56
600	86	86:56	12.9	34.021 L	86:56	86:56	86:56	86:56	86:56	86:56
600	88	88:56	12.9	34.021 L	88:56	88:56	88:56	88:56	88:56	88:56
600	90	90:56	12.9	34.021 L	90:56	90:56	90:56	90:56	90:56	90:56
600	92	92:56	12.9	34.021 L	92:56	92:56	92:56	92:56	92:56	92:56
600	94	94:56	12.9	34.021 L	94:56	94:56	94:56	94:56	94:56	94:56
600	96	96:56	12.9	34.021 L	96:56	96:56	96:56	96:56	96:56	96:56
600	98	98:56	12.9	34.021 L	98:56	98:56	98:56	98:56	98:56	98:56
600	100	100:56	12.9	34.021 L	100:56	100:56	100:56	100:56	100:56	100:56

NOTA: Se no se presenta fuga (7.0 Mpa de caída) después de una hora de prueba. La presión probada deberá ser la misma de la que se usó para la prueba.

1.7 Ejemplos:

A:

Se tiene una tubería instalada de pozo a pozo de 12in de diámetro y una longitud de 106.68 metros.

No existen conexiones laterales. ¿Cuál es el tiempo requerido de prueba para una pérdida de presión de 0.035 kg/cm²?

Respuesta:

El tiempo requerido de prueba es de 9:58 (min:seg).

El cual es calculado de acuerdo a lo indicado en la sección 6 dividiendo su resultado entre 2.

B:

Se tiene una tubería instalada de pozo a pozo de 8in de diámetro y una longitud de 100 metros. No existen conexiones laterales. ¿Cuál es el tiempo requerido de prueba para una pérdida de presión de 0.07 kg/cm²?

Respuesta:

8:18 (min:seg) el valor es leído directo de la tabla 1

C:

Se tiene una tubería instalada de pozo a pozo de 60in de diámetro y una longitud de 120 metros. No existen conexiones laterales. ¿Cuál es el tiempo requerido de prueba para una pérdida de presión de 0.07 kg/cm²?

Respuesta:

560:51 (min:seg). Una forma rápida de obtener este valor es usando el valor de tiempo para otras longitudes(seg) *, el cual está indicado para cada diámetro en las tablas 1 y 2.

$$T = 280.433 \times 120$$

$$T = 33651.96 \text{ seg} = 560:51$$

69

11. Bibliografía

No incluyeron las siguientes referencias, que incluye la norma NOM-001-CNA-1995 vigente.

- DIN-4033 "Sewers and sewage pipelines- Code of Practice for Construction".
- UNI-B-6-90 "Recommended practice for low-pressure air testing of installed sewer pipe", Uni-bell PVC Pipe Association, U.S.A. 1990.

Procedente

Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto:

11. Bibliografía, quedando de la siguiente forma:

"11. Bibliografía"

UNI-B-6-98, Recommended practice for low-pressure air testing of installed sewer pipe, uni-bell PVC pipe association, USA, 1998

DIN-4033 "Sewers and sewage pipelines-Code of Practice for Construction".

Promoviente: Ing. Roberto Vargas Soto

Director General

Certificación Mexicana S.C.

Recibida el 24 de febrero de 2011

No.	Comentario	Atención
70	3. Referencias y Apéndice A Agregar: NMX-B-177-1990 "Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente" NMX-C-412-1998-ONNCE "Industria de la construcción-Anillos de hule empleados como empaque en las juntas de tubería y elementos de concreto para drenaje en los sistemas de alcantarillado hermético" NMX-E-144-1991 "Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión-Serie métrica-Especificaciones" NMX-E-146-SCFI-2002 "Industria del plástico-tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones"	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 3. Referencias y el Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: "3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan: NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente-especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.

NMX-E-207-CNCP-2006 "Industria del plástico-Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones" NMX-E-224-CNCP-2006 "Industria del plástico-Tubos de poli(cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial-Serie inglesa-Especificaciones" NMX-E-228-SCFI-2003 "Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico - Especificaciones" NMX-E-253-CNCP-2007 "Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo" NMX-E-254/1-CNCP-2007 "Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo" NMX-W-018-SCFI-2006 "Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costuras para conducción de fluidos a presión-Especificación y métodos de prueba" NMX-W-101/1-SCFI-2004 "Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba" NMX-W-101/2-SCFI-2004 "Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba"	NMX-C-412-1998-ONNCE, Industria de la construcción-Anillos de hule empleados como empaque en las juntas de tuberías y elementos de concreto para drenaje en los sistemas de alcantarillado hermético. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1999. NMX-E-144-1991, Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión-Serie métrica-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1992. NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2002. NMX-E-207-CNCP-2006, Industria del plástico-Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006. NMX-E-224-CNCP-2006, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial-Serie inglesa-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2006. NMX-E-228-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003. NMX-E-253-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007. NMX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007. NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-Especificación y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2006. NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007. NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007." En el Apéndice B, antes Apéndice A, quedaron las normas de la siguiente forma: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-E-144-1991, Industria del plástico-tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión-serie métrica-Especificaciones. NMX-E-253-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo.

		NMX-E-224-CNCP-2006, Industria del plástico-Tubos de poli (cloruro de vinilo) (PVC) sin plastificante de cédulas 40, 80 y 120 para el abastecimiento de agua a presión y uso industrial-Serie inglesa-Especificaciones. NMX-B-177-1990-Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente. NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costuras para conducción de fluidos a presión-Especificación y métodos de prueba. NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba. NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba. Toma Domiciliaria: NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. NMX-E-228-SCFI-2003 Industria de plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico-Especificaciones. NMX-E-207-CNCP-2006, Industria del plástico-válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. Alcantarillado Sanitario: NMX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo. NMX-C-412-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Anillos de hule empleados como empaque en las juntas de tuberías y elementos de concreto para drenaje en los sistemas de alcantarillado hermético." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, los cuales se tienen por reproducidos en este punto.
71	Apéndice A Es importante aclarar que la NMX-E-018-SCFI-2002, en el apartado "Apéndice A (informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas", sólo aparece en el sistema de Toma domiciliaria pero también debe aparecer en el sistema Agua potable.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costuras para conducción de fluidos a presión-Especificación y métodos de prueba." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, los cuales se tienen por reproducidos en este punto.

72	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Dado que en el proyecto, en la Tabla 1 "Tiempos para prellenado y presión de prueba", toma como referencia las normas de productos pertinentes, es importante considerar lo siguiente, para homologar la información tanto de las NMX como en el proyecto, esto aplicable a los tubos de concreto para sistemas de agua potable: <table border="1" data-bbox="305 420 889 520"> <tr> <th>Tubería</th><th>Tiempo de prellenado (horas)</th><th>Clase</th></tr> <tr> <td>Concreto (presforzado con y sin cilindro de metálico)</td><td>24</td><td>Todas</td></tr> </table> <table border="1" data-bbox="305 552 889 653"> <tr> <th>Tubería</th><th>Presión de trabajo en MPa (kg/cm²)</th><th>Presión de prueba en MPa (kg/cm²)</th></tr> <tr> <td>Concreto (presforzado con y sin cilindro de metálico)</td><td>1.4 (14)</td><td>2.1 (21)</td></tr> </table> La NMX-C-252-1986 y NMX-C-253-1986, ambas dicen en el punto 6.5 la presión a probar y definen ambas en el punto 3.3 la presión de diseño: <i>6.5 Prueba de estanquidad de las juntas de la tubería instalada en línea</i> <i>Se debe aplicar la presión hidrostática en el tramo por probar, sobre el punto de la tubería de cota más baja, la cual debe ser igual al 115% de la presión de diseño durante un tiempo mínimo de 24 horas. Para mantener la presión de prueba, después de saturada la tubería, normalmente debe ser necesario añadir agua. El volumen requerido de agua no debe exceder de 6 litros por Pa (1.033 kg/cm²) de presión interna, por cm de diámetro y por km de línea en 24 horas.</i> 3.3 Presión de diseño <i>Es la presión interna máxima mantenida, a la cual se somete el tubo.</i> <i>Generalmente la presión de diseño para cada tubo, o porción de tubería, debe ser la presión de operación o la presión estática principal especificada por el comprador, cualesquiera que resulte mayor.</i>	Tubería	Tiempo de prellenado (horas)	Clase	Concreto (presforzado con y sin cilindro de metálico)	24	Todas	Tubería	Presión de trabajo en MPa (kg/cm ²)	Presión de prueba en MPa (kg/cm ²)	Concreto (presforzado con y sin cilindro de metálico)	1.4 (14)	2.1 (21)	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de Agua potable. 6.1.5 Prellenado del tramo. Quedando de la siguiente forma: "6.1.5 Prellenado del tramo. Tabla 1. Para probar la tubería de los diferentes materiales y clases se utilizará una presión de 1,5 veces su presión de trabajo, presión de prueba." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente El promovente, propone que la presión hidrostática en el tramo por probar sea igual al 115% de la presión de diseño, y que no se establezca una presión de prueba en la tabla 1. El comentario es aceptado, estableciendo la presión de prueba como un porcentaje de la presión de diseño, sin embargo, este porcentaje es diferente al que el promovente declara, ya que sólo lo toma en cuenta para tubería de concreto (presforzado con y sin cilindro metálico), y se toma como porcentaje para la presión de prueba, el propuesto por otro promovente. Este valor aceptado es el de 1,5 veces la presión de trabajo (150% la presión de trabajo), propuesta realizada en el comentario 33, promovido por Ricardo León Macías y aprobado por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene por reproducido en este punto.
Tubería	Tiempo de prellenado (horas)	Clase												
Concreto (presforzado con y sin cilindro de metálico)	24	Todas												
Tubería	Presión de trabajo en MPa (kg/cm ²)	Presión de prueba en MPa (kg/cm ²)												
Concreto (presforzado con y sin cilindro de metálico)	1.4 (14)	2.1 (21)												
73	En la NOM-001-CONAGUA-1995 vigente, se permite la ejecución de la prueba con aire a baja presión, sin embargo, en este proyecto no se contempla la posibilidad de hacer dicha prueba. Permitir realizar la prueba con aire reduciría el alto consumo de agua para efectuar la prueba de hermeticidad en campo.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice A, incluyendo la prueba neumática, considerando lo que está en el Apéndice A de la NOM-001-CONAGUA vigente, haciéndole adecuaciones para hacer más sencilla su aplicación, y tomando en cuenta un diámetro de hasta 1500mm, quedando de la siguiente forma: "APENDICE A. Prueba neumática (Normativo) A.1 Prueba neumática para tubería plástica. A.2 Prueba neumática para tubería de concreto." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente A efecto de disminuir el consumo de agua como lo solicita el promovente en este punto, se aceptaron realizar ambas pruebas neumáticas, las cuales fueron propuestas por la Ing. Rosaura González en los comentarios 68 y 76 respectivamente y aprobadas por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.												

74	Dado que actualmente no existen Normas Mexicanas (NMX) que contemplen las especificaciones de los capítulos 5 y 7, establecidas en la norma NOM-002-CONAGUA-1995 vigente, es pertinente que se conserven hasta que se elaboren las NMX correspondientes.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.7 Materiales de los elementos Donde se incluyen los capítulos 5 y 7 de la NOM-002-CONAGUA-1995, que contienen todas las especificaciones mencionadas. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede la inserción de un quinto transitorio, pero la inquietud del promovente, se ve resulta al incluir lo siguiente: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria. En el que se agrega el numeral 6.2.7, denominado "Materiales de los elementos" en el que se agrega lo referente a la composición de elementos fabricados con cobre y/o sus aleaciones, así como los valores máximos permisibles de metales pesados en los elementos plásticos. Quedando de la siguiente forma: 6.2.7 Materiales de los elementos. 6.2.7.1 Elementos fabricados con aleaciones de cobre. Tabla 2. Porcentaje de los elementos de la aleación de cobre. 6.2.7.2 Elementos de cobre. Tabla 3. Porcentaje de los elementos de cobre. 6.2.7.3 Elementos de hierro gris, hierro maleable y acero con recubrimiento galvanizado. Tabla 4. Porcentaje de tolerancia en aceros efervescentes. 6.2.7.3.1 Composición química de los elementos. Tabla 5. Composición química de los elementos. 6.2.7.3.2 Recubrimiento. 6.2.7.4 Elementos plásticos. Tabla 6. Valores máximos permisibles de metales pesados. 6.2.7.5 Resistencia a la presión. 6.2.7.5.1 Aparatos y equipo en laboratorio. 6.2.7.5.2 Preparación de la muestra. 6.2.7.5.3 Procedimiento. 6.2.7.6 Compatibilidad de las uniones y conexiones de los elementos. 6.2.7.6.1 Aparatos y equipo. 6.2.7.6.2 Preparación de las muestras. 6.2.7.6.3 Procedimiento. 6.2.7.6.4 Expresión de resultados. 6.2.7.7 Vida útil de los elementos. 6.2.7.7.1 Para elementos plásticos. 6.2.7.7.2 Para elementos metálicos. 6.2.7.7.2.1 Equipo. 6.2.7.7.2.2 Procedimiento. 6.2.7.7.2.3 Expresión de resultados." Esta respuesta se tiene por reproducida en este punto.

75	Transitorios En el apartado TRANSITORIOS se menciona en el Segundo, los periodos de transición para el cumplimiento de la presente regulación, sin embargo, esas fechas corresponde a la última reunión que se tuvo con el grupo de trabajo, es decir, aproximadamente en el 1er semestre del año 2008. En ese sentido sería muy importante que la CONAGUA actualizara dichos periodos o en su caso redefina los mismos, ya que tanto fabricantes, como los organismos de normalización se han dado a la tarea de trabajar y de cumplir desde esa última reunión.	Procedente. Como lo comenta el promovente, los tiempos que se ponen en los transitorios se establecieron en la última reunión de trabajo, por lo cual este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto de Transitorios, quedando de la siguiente forma: “TRANSITORIOS Primero.- La presente norma oficial mexicana entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- Esta Norma Oficial Mexicana cancelará y sustituirá a su entrada en vigor a las normas oficiales mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad, NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y método de prueba y NOM-013-CONAGUA-2000, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua”. Tercero.- En tanto no se publique el procedimiento para evaluar la conformidad de productos y sistemas sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico, se emplearán para la evaluación de la presente norma las “Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad para las normas oficiales mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad y NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y método de prueba, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Comisión Nacional del Agua”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de julio de 1999.”

Promovente: Ing. Rosaura González

Jefe de Aseguramiento de Calidad

Constructora Río Bravo, S.A. de C.V.

Recibida el 25 de febrero de 2011

No.	Comentario	Atención
76	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Modificar el párrafo 6.3.2 que quede como sigue: 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías o neumática según el APENDICE D Incluir el APENDICE D (Ver Anexo 1): Apéndice D PRUEBA DE AIRE A BAJA PRESION PARA TUBERIAS DE CONCRETO El objeto de estas pruebas es la comprobación del correcto montaje de los tubos en obra. Incluye conexiones, registros y cámaras de inspección. Equipo y material Se debe contar como mínimo con el equipo y material siguiente: • Tapones mecánicos o neumáticos del diámetro o diámetros adecuados deberán usarse para sellar los extremos del tramo a probar. • Para facilitar la inspección por parte de los verificadores, todo el aire usado deberá de tener una sola entrada, a través de un panel. • El equipo de control debe incluir una válvula de cierre, una válvula de regulación de presión y una válvula de alivio. • La válvula d regulación de presión deberá de tener un rango de 0 a 0,1 MPa (0 a 1,0 kgf/cm2) y división mínima de escala de 0,001 MPa (0,01 kgf/cm2). • Compresor con la capacidad requerida para probar la línea. • Cronómetro	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice A, incluyendo la prueba neumática para tubería de concreto, considerando la propuesta y las condiciones de diseño que establece el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS). Quedando de la siguiente forma: “APENDICE A. Prueba neumática. (Normativo) A.1 Prueba neumática para tubería plástica. A.2 Prueba neumática para tubería de concreto.”

1.- Prueba de aire a baja presión método ASTM C-924M

El ensayo de prueba por aire a baja presión está suficientemente comprobado para los tubos de diámetros comprendidos entre 300 mm y 600 mm. El límite superior se establece fundamentalmente por condiciones de seguridad y porque los tubos de diámetros mayores se ensayan más fácilmente mediante inspecciones visuales y por comprobación individual de las juntas.

1.1 Descripción del método

Las tuberías se prueban por tramos de pozo a pozo de visita. La tubería que va a ser ensayada se cierra en cada extremo con un tapón neumático. Se introduce aire a baja presión. La cantidad de aire que pierde servirá para determinar si el tramo probado es aceptable.

1.2 Precauciones de seguridad

La prueba de aire puede ser peligrosa si no se prepara adecuadamente. Es extremadamente importante que los tapones neumáticos se instalen y se ajuste de tal manera que se evite la explosión del tubo por exceso de presión, así como que esté asegurado el anclaje de los tubos para evitar así su desensamble.

También es necesario que se despresurice la línea ensayada antes de desinflar los tapones neumáticos. El equipo de presurización ha de incluir una válvula de presión que reduzca los riesgos y evite daños a la línea probada por sobre presurización.

El compresor deberá tener una válvula de seguridad que salte cuando la presión sea superior a 42 KPa y así evitar una sobrepresión de la tubería.

Ninguna persona deberá de estar cerca de los pozos de visita durante la presurización o despresurización.

1.3 Preparación de la línea a ensayar

Limpiar la tubería, humedecer la superficie interior y eliminar tierra y residuos. Sellar todas las salidas de los laterales. Y poner especial atención en las medidas de seguridad.

1.4 Procedimiento para la prueba de aire a baja presión según ASTM C-924M

1) Determinar el tiempo de ensayo de la conducción utilizando la tabla 1 usando los criterios establecidos en la tabla 2, así como las fórmulas contenidas al final de este anexo, para cada diámetro nominal (en mm) y para cada longitud de tramo a ensayar. El tiempo de ensayo es el que se requiere para que la presión descienda desde 24kPa (0,24 bares) a 17kPa (0,17 bares).

Tabla 1: Tiempo mínimo de prueba para varios diámetros y longitudes

Diámetro nominal, mm	Tiempo mínimo de prueba T (tiempo) min/(300 m)	25 m min:seg	50 m min:seg	75 m min:seg	100 m min:seg	125 m min:seg	150 m min:seg
100	0.9	00:13	00:27	00:40	0:54	01:07	01:21
150	2	00:30	01:00	01:30	02:00	02:30	03:00
200	3.5	00:52	01:45	02:37	03:30	04:22	05:15
250	4.7	01:10	02:24	03:31	04:42	05:52	07:02
300	6	01:30	03:00	04:30	06:00	07:30	09:00
375	8.8	01:42	03:24	05:06	06:48	08:30	10:12
450	7.7	01:55	03:51	05:46	07:42	09:37	11:33
525	9.7	02:25	04:51	07:16	09:42	12:07	14:32
600	11	02:45	05:30	08:15	11:00	13:45	16:30

Tabla 2: Pérdida permitida de aire

Diámetro nominal, mm	Q, m ³ /min
100	0.06
150	0.06
200	0.06
250	0.07
300	0.08
375	0.11
450	0.14
525	0.15
600	0.17

2) Llenar con aire hasta que la presión interna en la línea sea aproximadamente de 27kPa (0,27 bares). Dejar estabilizar la presión. La presión normalmente descenderá antes de que la temperatura en el interior de la conducción se estabilice.

3) La prueba comienza cuando la presión se ha estabilizado dejando que descienda hasta 24kPa (0,24 bares). A partir de este momento se empieza a medir el tiempo de ensayo que indique la tabla. Una vez transcurrido el tiempo de ensayo se mide la presión final.

4) Si el descenso de la presión durante el tiempo de ensayo es de 7 kPa (0,7 bares) o menor se acepta la instalación. Si el descenso de presión es superior a 7 kPa (0,7 bares) se ha de inspeccionar la línea para determinar la causa de la excesiva pérdida de aire.

Ecuaciones usadas para este ensayo

1.- El tiempo requerido de prueba para 100 m de tubería de un solo diámetro está dado en la tabla 2.

$$TT = (5.3 \times 10^{-8}) \left(\frac{D^2 L}{Q} \right) \quad \text{EQ.1}$$

2.- El tiempo requerido de prueba para un solo diámetro de tubería usado en un sistema está dado en la tabla 1.

$$TT = (L) \left(\frac{T}{100} \right) \quad \text{EQ.2}$$

3.- Para una prueba en un sistema de drenaje involucrando diferentes diámetros de tubería, el rango permitido de pérdida de aire es igual al de la línea principal (usando la tabla 2).

Para este sistema el tiempo mínimo de prueba por 100 m de tubería es igual al de la línea principal (usando Tabla 1). Cada longitud de la tubería lateral es convertida en la longitud equivalente de la línea principal. Entonces cada longitud es añadida a la longitud e prueba principal. El tiempo mínimo de prueba para el sistema total es calculado con la siguiente ecuación:

$$Le = \sum \left(\frac{d^2 l}{D^2} \right) \quad \text{EQ.3}$$

$$TT = (L + Le) \left(\frac{T}{100} \right) \quad \text{EQ.4}$$

Los símbolos utilizados en las ecuaciones en la práctica están definidos como sigue:

T= mínimo tiempo de prueba por 100 m de tubería para una caída de presión de 24 a 17 kPa, min.

TT= mínimo tiempo de prueba para un sistema total, min,

D= diámetro nominal de la sección de prueba de la línea principal, mm,

d= diámetro nominal del lateral, mm,

L= longitud de la sección de prueba o de la línea principal, m,

Le=volumen total de todos los laterales conectados a la línea principal expresados como una longitud equivalente de la línea principal, m,

L= longitud total de cada diámetro de los lateras, m,

Q= rango permitido de pérdida de aire, m³/min

1.5 APLICACION DE LA PRACTICA C 924 M

Los siguientes ejemplos han sido preparados para demostrar la técnica y aplicación de esta práctica.

Ejemplo 1: Un sistema de drenaje consiste de 180 metros de 450 de diámetro nominal mm entre los pozos de visita A y B. 10 metros de 300mm de diámetro entre los pozos B Y C.

Encontrar: los tiempos apropiados de prueba para determinar la integridad de la línea instalada.

Solución:

Para la línea de drenaje principal que se encuentra entre los pozos de visita A y B. Usar la ecuación (EQ.2)

$$TT = (L) \left(\frac{T}{100} \right)$$

$$TT = (180) \left(\frac{7.7}{100} \right)$$

$$TT = 14 \text{ min}$$

Similar para la línea principal entre B y C

$$TT = (L) \left(\frac{T}{100} \right)$$

$$TT = (10) \left(\frac{6}{100} \right)$$

$$TT = 0.6 \text{ min}$$

Ejemplo 2: De 180 metros de 450 mm de diámetro de tubería de concreto entre dos pozos de visita A y B en el ejemplo 1 se han conectado 150 mm de laterales con una longitud de 275 m.

Encontrar: los tiempos apropiados de prueba para determinar la integridad de las líneas instaladas.

Solución:

Usar la ecuación (EQ.3) para convertir el volumen total del lateral equivalente a 150 mm a una longitud equivalente a la línea principal.

$$Le = \sum \left(\frac{d^2 l}{D^2} \right)$$

$$Le = \sum \left(\frac{150^2 \times 275}{450^2} \right)$$

$$Le = 30.6 \text{ m}$$

Para conectar el sistema use la ecuación EQ.4 y de la tabla 1
T = 7.7 min/100m, de 450 mm de diámetro.

$$TT = (L + Le) \left(\frac{T}{100} \right)$$

$$TT = (180 + 30.6) \left(\frac{7.7}{100} \right)$$

$$TT = 16 \text{ min}$$

1.6.- Prueba con aire (método L) según la EN 1610

Los tiempos de ensayo están en función del diámetro nominal del tubo y de los métodos de ensayo para los distintos tipos de tuberías (LA; LB; LC; LD), excluyendo pozos de visita, se dan en la tabla 3.

Para tubos de hormigón se adoptarán los métodos de ensayo LA y LB.

Se deberán usar Tapones neumáticos u obturadores herméticos para evitar errores procedentes del equipo de ensayo. Se requiere especial cuidado por los ensayos de grandes diámetros por razones de seguridad. La prueba de aire es difícil de implementar en la práctica en pozos de registro.

NOTA 1: Hasta que se tenga la suficiente experiencia al aplicar la prueba en pozos de registro, el tiempo de ensayo que se tomará será la mitad del tiempo que se obtenga para un tubo de diámetro equivalente.

Se debe iniciar el proceso con una presión inicial (p0) del 10% superior a la requerida por el ensayo, y debe ser mantenida durante 5 minutos aproximadamente. A continuación, la presión deberá ajustarse a la de la prueba, indicada en la tabla 3, de acuerdo con el método de prueba LA, LB, LC o LD. Si la caída de presión, medida después del tiempo de prueba, es menor que el Fp dado en la tabla 3, el ensayo es aceptable.

El equipo usado para la medición de la caída de presión deberá permitir una medición con una exactitud del 10% de Gp. La exactitud del medidor del tiempo deberá de ser 5s.

Tabla 3. Presiones de prueba, caídas de presión y tiempos de prueba para la prueba con aire.

Material	Método de prueba	P ₀ atm (gPa)	ΔP atm (gPa)	Tiempo de prueba (min)						
				DN100	DN200	DN300	DN400	DN600	DN800	DN1000
Tubos de concreto secos	LA	10 (1)	2.5 (0.25)	5	5	5	7	11	14	18
	LB	50 (5)	10 (1)	4	4	4	6	8	11	14
	LC	100 (10)	15 (1.5)	3	3	3	4	6	8	10
	LD	200 (20)	15 (1.5)	1.5	1.5	1.5	2	3	4	5
	Kp-valores **)			0.058	0.058	0.053	0.040	0.0267	0.020	0.016
Tubos de concreto húmedos y todos los demás materiales	LA	10 (1)	2.5 (0.25)	5	5	7	10	14	19	24
	LB	50 (5)	10 (1)	4	4	6	7	11	15	19
	LC	100 (10)	15 (1.5)	3	3	4	5	8	11	14
	LD	200 (20)	15 (1.5)	1.5	1.5	2	2.5	4	5	7
	Kp-valores **)			0.058	0.058	0.040	0.030	0.020	0.015	0.012
*) Presión arriba de la presión atmosférica. **) $t = \frac{P_0}{P_0 - \Delta P} \times \ln \frac{P_0}{P_0 - \Delta P}$ Para tubería de concreto sin humedecer, $Kp = \frac{16}{P_0}$ con un máximo de 0.058. Para tubos de concreto húmedos y todos los demás materiales, $Kp = \frac{11}{P_0}$ con un máximo de 0.058. Con t redondeada al valor más cercano a 0.5 min cuando $t \leq 5$ min, y al minuto más cercano cuando $t > 5$ $\ln = \log_e$										
1.7 Pruebas de uniones individuales según la EN 1610 A menos que se especifique de otra forma, se puede aceptar la prueba de uniones individuales para la aceptación de la tubería completa, normalmente para tuberías de diámetro superior a 1.000 mm. Para la prueba de uniones individuales, el área superficial para la prueba de la "W" es la representada por un metro de la longitud del tubo, si no se especifica de otra forma. Las necesidades de cumplimiento de la prueba son las mismas dadas en el apartado 1.6 de con una presión de prueba de 50 kPa en la parte superior de la tubería. Las condiciones para la prueba de la "L" seguirán las normas dadas en el apartado 1.6 y serán especificadas individualmente.										
77	11. Bibliografía No incluyeron las siguientes referencias, que incluye la norma NOM-001-CNA-1995 vigente. • DIN-4033 "Sewers and sewage pipelines- Code of Practice for Construction". • UNI-B-6-90 "Recommended practice for low-pressure air testing of installed sewer pipe", Uni-bell PVC Pipe Association, U.S.A. 1990.				Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 11. Bibliografía, quedando de la siguiente forma: "11. Bibliografía DIN-4033 "Sewers and sewage pipelines-Code of Practice for Construction". UNI-B-6-98, Recommended practice for low-pressure air testing of installed sewer pipe, uni-bell PVC pipe association, USA, 1998".					

Promovente: Arq. Franco M. Bucio Mújica

Director Técnico

Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación S.C. ONNCCE

Recibida el 25 de febrero de 2011

No.	Comentario	Atención
78	3. Referencias Comentario: El 22 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de consulta pública para el proyecto de norma mexicana PROY-NMX-C-252-ONNCCE-2010, ante ello, se solicita la actualización de esta referencia en caso de que la declaratoria de vigencia de esta NMX se publique con anterioridad a esta futura NOM. Comentario: El 22 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de consulta pública para el proyecto de norma mexicana PROY-NMX-C-253-ONNCCE-2010, ante ello, se solicita la actualización de esta referencia en caso de que la declaratoria de vigencia de esta NMX se publique con anterioridad a esta futura NOM. El 22 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de consulta pública para el proyecto de norma mexicana PROY-NMX-C-401-ONNCCE-2010, ante ello, se solicita la actualización de esta referencia en caso de que la declaratoria de vigencia de esta NMX se publique con anterioridad a esta futura NOM.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en sus puntos 3. Referencias y Apéndice B, antes Apéndice A. Quedando de la siguiente forma: "3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan: NMX-C-252-2010, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, sin cilindro de acero. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1986. NMX-C-253-2010, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado y con cilindro de acero. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011.

	Comentario: El 22 de febrero de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de consulta pública para el proyecto de norma mexicana PROY-NMX-C-402-ONNCCE-2010, ante ello, se solicita la actualización de esta referencia en caso de que la declaratoria de vigencia de esta NMX se publique con anterioridad a esta futura NOM.	NMX-C-401-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto simple con junta hermética-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011. NMX-C-402-ONNCCE-2010, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto reforzado con junta hermética-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Por un error de transcripción, se escribió: "3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan: NMX-C-252-2011, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, sin cilindro de acero. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1986. NMX-C-253-2011, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado y con cilindro de acero. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011. NMX-C-401-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto simple con junta hermética-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011. NMX-C-402-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto reforzado con junta hermética-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2011." Cuando la respuesta debe quedar de la forma siguiente: "3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan: NMX-C-252-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado, sin cilindro de acero. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2011. NMX-C-253-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado y con cilindro de acero. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2011. NMX-C-401-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto simple con junta hermética-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2011. NMX-C-402-ONNCCE-2011, Industria de la construcción-Tubos-Tubos de concreto reforzado con junta hermética-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2011."
79	3. Referencias y Apéndice A Incluir: NMX-C-413-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Pozos de visita prefabricados de concreto-Especificaciones y métodos de prueba; Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1999. Referencia parcial a esta norma a sus Capítulos: 3 Definiciones; 4 Especificaciones; 6 Métodos de prueba; 7 Expresión de los resultados; 8 Marcado y Apéndice Informativo. Incluir:	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en sus puntos 3. Referencias y Apéndice B, antes Apéndice A. Quedando de la siguiente forma: "3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan:

NMX-C-412-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Anillos de hule empleados como empaque en las juntas de tuberías y elementos de concreto para drenaje en los sistemas de alcantarillado hermético. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de febrero de 1999. Referencia a esta norma en sus capítulos: 4 Definiciones; 5 Clasificación; 6 Especificaciones; 8 Métodos de prueba; 9 Marcado y Apéndice Informativo.	NMX-C-412-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Anillos de hule empleados como empaque en las juntas de tuberías y elementos de concreto para drenaje en los sistemas de alcantarillado hermético. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1999. NMX-C-413-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Pozos de visita prefabricados de concreto-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1999. *APENDICE B (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Alcantarillado Sanitario: NMX-C-412-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Anillos de hule empleados como empaque en las juntas de tuberías y elementos de concreto para drenaje en los sistemas de alcantarillado hermético. NMX-C-413-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Pozos de visita prefabricados de concreto-Especificaciones y métodos de prueba.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas, se entienden por reproducidas en este punto.

Promovente: David Solano Castillo

Coordinador de Asistencia Técnica

Grupo URREA

Recibida el 28 de febrero de 2011

No.	Comentario	Atención
80	La Comisión Nacional del Agua busca una norma que, establezca las especificaciones mínimas de desempeño de los productos, sin embargo al excluir los apartados 5 y 7 de la NOM-002-CONAGUA-1995 y tratar de vincularlos a las normas mexicanas de producto aplicables a los elementos que conforman los sistemas como se menciona en el apartado 5 del nuevo proyecto de norma, queda un vacío en las especificaciones que deben de conservar los materiales de los elementos que integran la toma domiciliaria. Solicitamos que se tome en cuenta y considere la inclusión de los puntos 5 y 7 de la NOM-002-CONAGUA-1995 en el nuevo proyecto de norma PROY-NOM-001-CONAGUA-2009. Propuesta Integrar Apartado 5 “NOM-002-CONAGUA-1995” Integrar Apartado 7 “NOM-002-CONAGUA-1995” Eliminar Apartado 5 del nuevo proyecto de norma 5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, deben estar certificados ante un organismo de certificación en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria. 6.2.7 Materiales de los elementos. Donde se incluyen los capítulos 5 y 7 de la NOM-002-CONAGUA-1995, que contienen todas las especificaciones mencionadas. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente Las consideraciones del promovente se ven atendidas en la respuesta al numeral 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad.

	Nota: Véase Apéndice A (informativo), Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. <u>El apéndice A no informa sobre alguna norma nacional o internacional respecto a los elementos que conforman los sistemas metálicos.</u> Justificación El proceso de deszincificación puede suceder por medio de 2 fenómenos en las tomas domiciliarias, uno es por el ataque desde el exterior al estar el contacto en suelos por acción química y otro desde el interior debido a los elementos contenidos en el agua, para que esto no suceda deben existir ciertas proporciones de cobre en la aleación mencionada en Apartado 5 "NOM-002-CONAGUA-1995"	6.2 Sistema de toma domiciliaria. En el que se agrega el numeral 6.2.7, denominado "Materiales de los elementos" en el que se agrega lo referente a la composición de elementos fabricados con cobre y/o sus aleaciones, así como los valores máximos permisibles de metales pesados en los elementos plásticos. Quedando de la siguiente forma: 6.2.7 Materiales de los elementos. 6.2.7.1 Elementos fabricados con aleaciones de cobre. Tabla 2. Porcentaje de los elementos de la aleación de cobre. 6.2.7.2 Elementos de cobre. Tabla 3. Porcentaje de los elementos de cobre. 6.2.7.3 Elementos de hierro gris, hierro maleable y acero con recubrimiento galvánico. Tabla 4. Porcentaje de tolerancia en aceros efervescentes. 6.2.7.3.1 Composición química de los elementos. Tabla 5. Composición química de los elementos. 6.2.7.3.2 Recubrimiento. 6.2.7.4 Elementos plásticos. Tabla 6. Valores máximos permisibles de metales pesados. 6.2.7.5 Resistencia a la presión. 6.2.7.5.1 Aparatos y equipo en laboratorio. 6.2.7.5.2 Preparación de la muestra. 6.2.7.5.3 Procedimiento. 6.2.7.6 Compatibilidad de las uniones y conexiones de los elementos. 6.2.7.6.1 Aparatos y equipo. 6.2.7.6.2 Preparación de las muestras. 6.2.7.6.3 Procedimiento. 6.2.7.6.4 Expresión de resultados. 6.2.7.7 Vida útil de los elementos. 6.2.7.7.1 Para elementos plásticos. 6.2.7.7.2 Para elementos metálicos. 6.2.7.7.2.1 Equipo. 6.2.7.7.2.2 Procedimiento. 6.2.7.7.2.3 Expresión de resultados.

Promovente: Roberto Cornejo Treviño

Vocal

Sociedad de Fabricantes Nacionales de Tubería de Polietileno y Polipropileno, S.C. SOFANTUP

Recibida el 28 de febrero de 2011

No.	Comentario	Atención
81	3. Referencias NMX-E-241-CNCP-2009 Industria del plástico-Tubos corrugados anularmente de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-serie inglesa-especificaciones y métodos de ensayo	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Actualmente esta norma se encuentra en proceso de modificación, según lo señalado en el Plan Nacional de Normalización 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 8 de abril de 2011 en el Comité Técnico de Normalización Nacional de Tubos, Conexiones y Válvulas Para el Transporte de Fluidos, ya que la misma no tomo como base la Norma Internacional ISO 21138, tal y como el propio Comité que elaboró la NMX lo ha reconocido y al no haber respetado lo que establece el artículo 51-A fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, una vez que se concluya con su modificación y ésta tome como base las Normas Internacionales correspondientes, será tomada como referencia.

		Asimismo, en términos del artículo 64 de dicho ordenamiento jurídico en comento, el Comité no puede expedir una NOM que contravenga otras disposiciones legales y reglamentarias, como lo sería el tomar en cuenta una NMX que no está debidamente elaborada en los términos que indica la Ley en la materia. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: La NMX-Z-013/1-1977, guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas, en su punto 3.2.5 Referencias, dice que: "Este elemento está destinado a proporcionar una relación completa de otras Normas Mexicanas que sea indispensable consultar para la aplicación de la norma". La norma que se está proponiendo que se incluya, la NMX-241-2009 Industria del plástico-tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared estructurada con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-serie inglesa-especificaciones y métodos de ensayo; donde las especificaciones son menores que las de la ISO 21138, misma que ya se encuentra en la bibliografía del documento.
82	5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria. "...cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes." INACEPTABLE!! Esto implica que las normas internacionales prevalecen sobre las mexicanas. Esto significa que los productos que cuenten con norma mexicana que no se basó en norma internacional no se reciben por CONAGUA y discriminan a las Normas Nacionales que tengan un legítimo soporte distinto a los internacionales.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el cual se establece que para la elaboración de las normas mexicanas se tomaran como base las normas internacionales. Por lo tanto y debido a que esta disposición se encuentra contemplada en un Instrumento Regulatorio de mayor jerarquía se incluye la especificación. Asimismo, la Norma respeta siempre lo que se establece en el artículo 41 fracción VI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se apega a lo que determina la Norma Mexicana NMX-Z13 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas.
83	5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria. "En caso de que no exista norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que sí tenga norma internacional o del resto de los componentes del sistema." INACEPTABLE! Mismo comentario anterior.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el cual se establece que para la elaboración de las normas mexicanas se tomarán como base las normas internacionales. Por lo tanto y debido a que esta disposición se encuentra contemplada en un Instrumento Regulatorio de mayor jerarquía se incluye la especificación. Asimismo, la Norma respeta siempre lo que se establece en el artículo 41 fracción VI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se apega a lo que determina la Norma Mexicana NMX-Z13 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas.

84	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Cambiar este apartado por: "6.3.2 Pruebas de Hermeticidad admisibles Son admisibles las pruebas de hermeticidad Hidrostática conforme a inciso 6.3.2.1 y Prueba de Hermeticidad neumática conforme al inciso 6.3.2.2. ~~6.3.2~~ 6.3.2.1 Prueba hidrostática en tuberías. La prueba se debe llevar a cabo en la tubería y en tramos comprendidos entre dos pozos de visita, asegurando su posición, esto es, cubriendo la tubería con material de relleno (centros) y dejando descubiertas sus juntas. ~~6.3.2.1~~*se recorren todos los incisos 6.3.2.1 Equipo y material. 6.3.2.2 Prueba neumática en tuberías (Describir procedimiento de prueba neumática)"	Parcialmente procedente No procede la inserción del inciso que se plantea. Procede incluir la prueba neumática para tubería, plástica y de concreto. La prueba neumática para tubería plástica, se incluye considerando lo que está en el Apéndice A de la NOM-001-CONAGUA vigente, haciéndole adecuaciones para hacer más sencilla su aplicación y tomando en cuenta un diámetro de hasta 1500mm. La prueba neumática para tubería de concreto, se agrega considerando la propuesta de un promovente y las condiciones de diseño que establece el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS). Quedando las pruebas ubicadas como sigue: "APENDICE A. Prueba neumática. (Normativo) A.1 Prueba neumática para tubería plástica. A.2 Prueba neumática para tubería de concreto." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente Procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede agregar el inciso que se plantea, ya que tendría que describirse la prueba neumática en el cuerpo de la norma, y por las características de la descripción de la prueba, se consideró agregarlo en un apéndice. Sin embargo, es importante agregar esta prueba neumática, así que se procede a incorporarla en el apéndice A. La descripción de la prueba como tal fue propuesta por la Ing. Rosaura González, quien en el comentario 68, propone un método de prueba neumática para tubería de plástico y en el comentario 76, un método de prueba neumática para tubería de concreto. Ambos comentarios fueron aceptados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.										
85	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Tabla 3 <table><tr><th>Material de la tubería</th><th>Diámetro nominal(mm)</th></tr><tr><td>Fibrocemento (FC)</td><td>Todos los diámetros nominales</td></tr><tr><td>Plástico (PVC y PEAD <u>LISO Y CORRUGADO</u>)</td><td>Todos los diámetros nominales</td></tr><tr><td>Concreto simple (C)</td><td>Hasta 600</td></tr><tr><td>Concreto reforzado (C)</td><td>Todos los diámetros nominales</td></tr></table>	Material de la tubería	Diámetro nominal(mm)	Fibrocemento (FC)	Todos los diámetros nominales	Plástico (PVC y PEAD <u>LISO Y CORRUGADO</u>)	Todos los diámetros nominales	Concreto simple (C)	Hasta 600	Concreto reforzado (C)	Todos los diámetros nominales	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. 6.3.2 Prueba hidrostática en tubería. Tabla 7, antes tabla 3. Quedando de la siguiente forma: Material de la tubería: Plástico (PVC, y PEAD liso y corrugado) Diámetro nominal (mm): Todos los diámetros nominales Tiempo de prellenado (h): 1 Agua agregada en l/m² de superficie interna mojada: 0,02 Presión de prueba (MPa): 0,05 Presión de prueba (bar): 0,5
Material de la tubería	Diámetro nominal(mm)											
Fibrocemento (FC)	Todos los diámetros nominales											
Plástico (PVC y PEAD <u>LISO Y CORRUGADO</u>)	Todos los diámetros nominales											
Concreto simple (C)	Hasta 600											
Concreto reforzado (C)	Todos los diámetros nominales											

		Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente El número de la tabla varía, al insertar las especificaciones del material de los elementos, promovidas por el Ing. René Quiroz Ortega, en el comentario número 15; Ricardo León Macías, en el comentario número 44; el Ing. Roberto Vargas Soto, en el comentario número 74; y David Solano en el comentario número 80; todos aprobados por el Grupo de Trabajo. Estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.
86	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.4. Pruebas de Hermeticidad admisibles Cambiar el inciso por: “6.3.4 Pruebas de Hermeticidad admisibles Son admisibles las pruebas de hermeticidad Hidrostática conforme a inciso 6.3.4.1 y Prueba de Hermeticidad neumática conforme al inciso 6.3.4.2. 6.3.4.1 Prueba hidrostática en descargas domiciliarias. 6.3.4.2. Prueba neumática en descargas domiciliarias 6.3.4.2.1 (DESCRIBIR PROCEDIMIENTO DE PRUEBA)”	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: No se tiene conocimiento del uso del método de prueba en México, por lo que se tendrían que hacer pruebas en campo para evaluar su aplicación, principalmente en pozos construidos en sitio. Cuando se presente evidencia por parte del promovente, podrá solicitar en base al artículo 49, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que se utilice el mismo como un método alterno.
87	10. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales “Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.” ¿por qué se exige que las demás normas Mexicanas estén forzadamente en concordancia o sean elaboradas a partir de Normas Internacionales y esta norma en estudio no lo está?	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en que en lo siguiente: En el Apéndice B, antes Apéndice A de esta norma oficial mexicana se incluyen normas mexicanas aplicables a los sistemas, mismas que tienen concordancia con normas internacionales, asimismo, es un comentario sobre el texto de la NOM y no se hace ninguna propuesta para que sea modificado el texto de la NOM. La Norma respeta siempre lo que se establece en el artículo 41 fracción VI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización tal como se puede observar en el punto 10 de la misma y la redacción, de dicho punto, se apeg a lo que determina en su punto 7 la Norma Mexicana NMX-Z13 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas.
88	En el segundo transitorio • El plazo de gracia aquí indicado significaría que se otorgaría el Certificado de CONAGUA a ADS en tanto no venza el plazo de 30 meses para migrar a los estándares internacionales. • ¿CONAGUA tiene atribuciones para exigir a los productores de México que adopten las normas internacionales?, ¿no debe ser primero un decreto de una instancia superior (Secretaría de Gobernación) por el que se notifica que México adoptará estándares Internacionales?	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en que: A efecto de no afectar los intereses de ninguna Industria y poner a todos en las mismos términos y visto que el segundo punto transitorio contradice lo que señala el artículo 34 del Reglamento la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se elimina este transitorio y la Comisión con fundamento en dicho artículo, dará un plazo de 120 días para su entrada en vigor.
89	Apéndice A Agregar Tubo corrugado de polietileno de alta densidad, al apartado de alcantarillado, y la NMX: NMX-E-241-cnpc-2009 Industria del plástico-Tubos corrugados anularmente de polietileno de alta densidad (PEAD) con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-serie inglesa-especificaciones y métodos de ensayo	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Actualmente se encuentra en proceso de modificación dicha NMX, según lo señalado en el Plan Nacional de Normalización 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día viernes 8 de abril de 2011 en el Comité Técnico de Normalización Nacional de Tubos, Conexiones y Válvulas Para el

	Transporte de Fluidos, ya que la misma no tomo como base la Norma Internacional ISO 21138, tal y como el propio Comité que elaboro la NMX lo ha reconocido y al no haber respetado lo que establece el artículo 51-A fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, una vez que se concluya con su modificación y ésta tome como base las Normas Internacionales correspondientes, será tomada como referencia. Asimismo, en términos del artículo 64 de dicho ordenamiento jurídico en comento, el Comité no puede expedir una NOM que contravenga otras disposiciones legales y reglamentarias, como lo sería el tomar en cuenta una NMX que no está debidamente elaborada en los términos que indica la Ley en la materia. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El apéndice A, contiene un listado de Normas Mexicanas aplicables a los sistemas, la NMX-241-2009 Industria del plástico-tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared estructurada con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-serie inglesa-especificaciones y métodos de ensayo; donde las especificaciones son menores que las de la ISO 21138, misma que ya se encuentra en la bibliografía del documento. La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.

Promovente: Lic. Enrique Ortiz Contijoch

Gerente de Calidad

Proyectos y Evaluaciones de México, S.A. La unidad de Verificación del Sector Agua UV-CNA-003, PEMSA

Recibida el 1 de marzo de 2011

No.	Comentario	Atención
90	1.- MARCO NORMATIVO: Que dentro de las consideraciones establecidas en el Diario Oficial de La Federal, se establece que se pretende cancelar la NOM-002-CONAGUA-1995, Tomas domiciliarias, así como la NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de Alcantarillado Sanitario, especificaciones de hermeticidad. 1.1.- COMENTARIO: La Gerencia de Cuencas Transfronterizas, no realizo el estudio de costo beneficio, derivado a que esta decisión afecta a todas las Unidades de Verificación Acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación y aprobadas por la CONAGUA, debido al hecho que al cancelar estas Normas Oficiales Mexicanas, se está afectando directamente en lo económico debido al hecho que el Acreditamiento y Aprobación se base en dichas Normas al cancelarlas nos obligan a las Unidades de Verificación a Acreditarnos nuevamente con la Entidad Mexicana de Acreditación y pagar un monto aproximado de \$100.000 pesos y/o más derivado del gasto que tendríamos que realizar, lo cual es de preocuparse pues consideramos que lo correcto es revisar Norma por norma y esto no tendría un costo adicional. Por tales motivos informamos que esta decisión nos afecta económicamente y notificamos que es una afectación económica a nuestro patrimonio por lo cual no estamos de acuerdo y solicitamos que se realice una revisión y análisis técnico para que no se junten dos normas con alcances técnicos diferentes.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El estudio de costo-beneficio se elaboró, tomando como base los principales sectores afectados invocados en el campo de aplicación de la norma (fabricantes e importadores). En cuanto a que las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas, se verían afectadas económicamente con la emisión de la norma, es incorrecto ya que no requieren acreditarse nuevamente, la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) da la opción de ampliar o actualizar la acreditación y el costo es mucho menor al de una nueva acreditación.

91	2.- MARCO NORMATIVO: Se establece en el punto 2.- Campo de Aplicación que es obligatoria para: a) Los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos empleados en los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, y. b) Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria. 2.1- COMENTARIO: Nuestra empresa a promovido el cumplimiento desde el año 2003, y se han tenido reuniones con los Directores Generales de las Comisiones Estatales de Agua y Organismos Operadores en México, sin embargo se nos ha comentado que mientras no se establezca en las Normas Oficiales Mexicanas que para poder cumplir con dicha normativa deban contratar los servicios de las Unidades de Verificación quienes son las encargadas de Verificar el Cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en relación al Acreditamiento otorgado por la Entidad Mexicana de Acreditación y La aprobación otorgada por la CONAGUA, no realizarían la contratación de dichos servicios. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO: Es indispensable establecer que el Gobierno Federal, debe contar con recursos suficientes y necesarios encaminados al mejoramiento de toda la infraestructura hidráulica del país, pero también es importante establecer que para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que contemplan la verificación en campo los Gobiernos de los Estados por conducto de los Organismos Operadores y Comisiones Estatales cuenten con suficiente recurso financiero para estar en disposiciones de cumplir con la normativa del sector. Por otra parte es indispensable establecer que la Normativa que se pretende aprobar sea flexible no perjudique los intereses económicos de los interesados, sea un proyecto viable en cuantos aspectos técnicos y financiero y exista un marco regulatorio entre las diferentes dependencias del Gobierno Federal involucradas como: PROFEPA. Organismos Operadores, Comisiones Estables de Agua y Organismos de Cuenca y Aneas. 2.2.- PROPUESTA: Por lo que podemos comentar que es indispensable establecer en el campo de aplicación lo siguiente. C) Los Organismos Operadores, Comisiones Estatales de Agua, deberán contar con el dictamen de cumplimiento emitido por CONAGUA y/o las Unidades de Verificación Acreditadas y Aprobadas en los proyectos hidráulicos que ejecuten, y/o subcontraten, en las normativas aplicables. Por lo anterior mencionado es necesario crear disposiciones normativas que obliguen a los Organismo Operadores y Comisiones Estatales de Agua contratar los servicios de las Unidades de Verificación y por ende se deberán solicitar partidas económicas para apoyar dichas iniciativas gubernamentales en favor de cuidar los recursos hidráulicos del país. En adición podemos mencionar que existe un incumplimiento de dicha normativa derivado a que la mayoría de los Organismos Operadores y Comisiones Estatales de Agua, no les interesa solicitar los servicios de las Unidades de verificación pues en la Normativa no se considera que para poder cumplir con dicha Normativa se deba contratar los servicios de las Unidades de Verificación y/o a través de la CONAGUA quienes emiten un dictamen de cumplimiento y/o acta de verificación con objeto de asegurar que se cumpla con dicha normativa.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El inciso b) del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana se establece que es de observancia obligatoria para los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, estos responsables pueden ser los Organismos Operadores, Comisiones Estatales de Agua, etc. Por otra parte, establecer que para el cumplimiento de la normatividad los gobiernos de los estados deben contar con suficientes recursos financieros para cumplir con la normativa del sector, no es materia de la norma esa disposición es regulada a través de otros instrumentos jurídicos.
92	3.- MARCO NORMATIVO: Puntos a evaluar: 6.2.- Sistema de toma domiciliaria. 6.2.1.- Diseño de toma domiciliaria. El Organismo Operador debe verificar físicamente el arreglo de la instalación, de acuerdo a los planos del proyecto aprobados y revisados. Además deberá supervisar la ejecución de las obras, con base en un procedimiento específico de instalación de la toma domiciliaria. 3.1.- COMENTARIO: Se debe incluir a las Comisiones Estatales de Agua ya que en algunos casos quienes realizan los proyectos de tomas	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Los responsables pueden ser una dependencia local, o un organismo operador, para verificar que se haga la instalación de la toma domiciliaria conforme a los proyectos aprobados por ellos. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo

	domiciliarias no son los Organismos Operadores sino las Comisiones Estatales de Agua, en adición no se menciona en ningún punto de la Norma ni en el campo de aplicación que para cumplir con dicha normativa se debe contratar los servicios de una Unidad de Verificación. 3.2.- PROPUESTA: El Organismo Operador y Comisión Estatal de Agua deberá contar con el dictamen y/o Acta emitido por una Unidad de Verificación o bien por conducto de la CONAGUA, que de fe al cumplimiento normativo. Nota: Esto se realizaría con la finalidad de asegurar que se cuente con un control normativo y que el cumplimiento de dicha norma está siendo evaluado por una Unidad de Verificación y/o directamente por la CONAGUA, mediante la emisión de un Dictamen y/o Acta de cumplimiento que garantice que se está cumpliendo con las Normas Oficiales de la CONAGUA.	Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: En este punto la autoridad no lo considera necesario, ya que se está hablando exclusivamente del diseño de la toma domiciliaria y para verificar esto no es necesario que se realice por una Unidad de Verificación, aunado que esto aumentaría los costos para el organismo operador, lo anterior se fundamenta en el artículo 84 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
93	4.- MARCO NORMATIVO: Puntos a evaluar: 6.3.5.2.- POZOS DE VISITA: Se deben probar todos los pozos construidos o instalados que se encuentren dentro del muestreo establecido en el inciso 6.3.5.- 4.1.- COMENTARIO: Actualmente muchos pozos de visita son construidos artesanalmente y presentan fugas, no garantizan su estanqueidad, es por ello que la norma debe considerar las pozos prefabricados, en adición la Normativa debe incluir una sección exclusiva tratando este tema, debido a que la verificación en campo contempla la inspección de tramos de tubería de drenaje y pozos de visita conforme lo establece la NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de Alcantarillado Sanitario, especificaciones de hermeticidad. Esto representa un problema en cuanto a cumplimiento de dicha normativa ya que es indispensable que los Organismos Operadores, Comisiones Estatales de Agua y fabricantes de tubería de drenaje así como la CONAGUA establezcan los puntos en los que cada uno le aplica el cumplimiento y establecerlo de forma escrita en la Normativa. Es decir los fabricantes de tubería de drenaje serán responsables exclusivamente de cumplir con las disposiciones establecidas en cuanto a la tubería de drenaje instalada y los Organismo Operadores y Comisiones Estatales de Agua serán responsables de los Pozos de Visita, en donde es indispensable adecuar una normativa que incluya mejoramiento en cuanto a la construcción de los pozos de visita y el uso de pozos prefabricados.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Los pozos prefabricados ya están contemplados en el escrito. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede la inserción del numeral que propone, ya que los pozos prefabricados, están contemplados en el punto 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita y cajas, como se puede observar en la norma definitiva. "6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita y cajas. La prueba se debe llevar a cabo en pozos de visita y cajas construidos o instalados (prefabricados) en obra y con la conexión de las tuberías que se unen al pozo.
94	5.- MARCO NORMATIVO: Puntos a evaluar: 8.- EVALUACION DE LA CONFORMIDAD: Para verificar la conformidad de la instalación de los sistemas de agua potable o alcantarillado o toma domiciliaria, ésta será realizada por la CONAGUA o las Unidades de Verificación Acreditadas y Aprobadas en los términos que estipula la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. 5.1.- COMENTARIO: Se debe ser más específico sobre el cumplimiento en lo relacionado a la evaluación de la conformidad. 5.2.- PROPUESTA: Para verificar la conformidad de la instalación de los Sistemas de Agua Potable o Alcantarillado o toma domiciliaria, ésta deberá ser realizada por la CONAGUA o las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas en los términos que estipula la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento en cuyo caso el interesado deberá contar con las Actas y/o dictámenes que garanticen el cabal cumplimiento de la normativa del sector.	Parcialmente procedente No procede el texto que se propone. Procede, el cambio del texto, quedando de la siguiente forma: "8. Evaluación de la conformidad ... Para verificar la conformidad de la instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado sanitario, ésta realizada por las Unidades de Verificación Acreditadas y Aprobadas o la CONAGUA en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en cuyo caso el organismo operador o la dependencia local responsable deberá contar con las actas y/o dictámenes que garanticen el cabal cumplimiento de esta norma. ..." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión:

		Lo que no procede del texto planteado por el promovente es el poner “deberá” y que la CONAGUA podrá realizar verificaciones directamente, ya que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 84, 85 y 86 claramente determina que la autoridad podrá auxiliarse de las Unidades de Verificación cuando así lo determine, lo cual se establece en la redacción final de la NOM. Quedando de la siguiente forma: “8. Evaluación de la conformidad ... Para verificar la conformidad de la instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado sanitario, será realizada por las Unidades de Verificación Acreditadas y Aprobadas o la CONAGUA en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en cuyo caso el organismo operador o la dependencia local responsable deberá contar con las actas y/o dictámenes que garanticen el cabal cumplimiento de esta norma. ...
95	6.- MARCO NORMATIVO: Observancia de la Norma, VIGILANCIA. 6.1.- COMENTARIO: La CONAGUA, deberá contar con un programa anual de visitas de vigilancia a los Organismos Operadores y Comisiones Estatales de Agua, con objeto de asegurar que éstos mismos incluyan en las licitaciones, concursos y contratos el incluir el trabajo de las Unidades de Verificación ya que al día de hoy no se cuenta con algún antecedente que se haya realizado una sola visita de vigilancia por parte de la dependencia. 6.2.- PROPUESTA: Es, indispensable que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuente con mecanismos necesarios y suficientes así como personal designado para vigilar que la CONAGUA, cuente con un programa de vigilancia, que garantice y asegure el cabal cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que contemplan la Verificación en campo a través de la propia CONAGUA, así como las Unidades de Verificación. SECRETARÍA DE HACIENDA: La CONAGUA, debe considerar que si realmente quiere que las Unidades de Verificación cuenten con trabajos y apoyen a las mismas, para el cumplimiento deberá solicitar recursos necesarios y suficientes para que los Organismos Operadores y Comisiones Estatales de Agua cuenten con los recursos financieros para que puedan contratar los servicios de verificación con objeto de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas de CONAGUA que contemplan al verificación en campo. Esto es un problema real que debe atenderse, pues muchos Organismos Operadores y Comisiones no cuentan con los recursos financieros para realizarlo, ahora bien hay otros que sí cuentan con dichos recursos sin embargo al carecer de visitas de vigilancia por parte de CONAGUA, existe un incumplimiento por parte de las Comisiones Estatales de Agua y Organismos Operadores ya que no cuentan con visitas de vigilancia lo cual genera desinterés en cumplir con la normativa del sector. Los recursos financieros deben considerarse en el Plan Nacional de Desarrollo con objeto de apoyar el trabajo de las Unidades de Verificación y asegurar el cabal cumplimiento de la Normativa del Sector.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: En una norma oficial mexicana no se considera el manejo de recursos financieros, para ello existen otros instrumentos jurídicos, las NOM únicamente son regulaciones técnicas como lo establece la propia Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
96	7.- MARCO NORMATIVO: GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES: 71.- COMENTARIO: La Norma Oficial Mexicana que se pretende aprobar no cuenta con el suficiente apoyo técnico y normativo en relación a las Normas Internacionales ISO que se mencionan, al no existir referencias al momento de su elaboración dichas normas ISO que se mencionan son: ISO-4422-5, ISO-4427-5, ISO-21138-2 y ISO-21138-3 Nota: Ver referencia normativa en anteproyecto de Norma Oficiales el Diario Oficial de la Federación.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: En este comentario no hay una propuesta. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

	Estas normas podrían usarse de referencia pero se deben traducir al español, en adición las Normas aplicables en México son las NMX y las NOM, y se pueden usar normas ISO como referencia sin embargo al ser una dependencia del Gobierno Federal esta debe estar regulada bajo las Normas Mexicanas. EVALUACION DE PRODUCTO: En lo relacionado con la evaluación de la conformidad es indispensable considerar que la ISO 21138, es una norma internacional la cual se pretende aplicar para la evaluación de producto, sin embargo existen las Políticas y procedimientos para la conformidad para las Normas Oficiales Mexicanas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de julio de 1999.	No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No obstante que el promovente no hace ninguna propuesta de forma precisa en el texto de la NOM, se le hace saber, que en el capítulo de los considerandos se expone lo relativo al tema internacional. Asimismo, las normas ISO no son tomadas en cuenta dentro del punto 10 de Concordancia con normas internacionales debido a que no se están utilizando las mismas para la elaboración de la Norma, sino que fueron consultadas y es por ello que aparecen en el apartado de Bibliografía. Respecto a la evaluación de la conformidad, en el transitorio tercero de la NOM, se determina que hasta en tanto no existan otras Políticas y Procedimientos para la conformidad para las Normas Oficiales Mexicanas, se observarán las que se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación, como lo es la que se menciona por parte del promovente.
97	8.- MARCO NORMATIVO: (ASPECTOS GENERALES). En lo relacionado a las Tomas domiciliarias. 8.1.- COMENTARIO: Actualmente la instalación de las tomas domiciliarias está a cargo de los Organismos Operadores y Comisiones Estatales del País sin embargo no se menciona en la NOM-002-CONAGUA-1995, que se deberá contar con un Dictamen y/o Acta de Cumplimiento emitido por una Unidad de Verificación ni por la CONAGUA con objeto de cumplir con las Normativa que contemplan la verificación en campo. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO: No se ha realizado un estudio de costo beneficio respecto a que un Organismo Operador y/o Comisión Estatal de agua deberá contratar los servicios de una Unidad de Verificación y/o pagar este servicio a la propia CONAGUA con objeto de cumplir con la Normativa aplicable para cual se deber emitir un Acta de Verificación y/o Dictamen que de fe al cumplimiento de dicha normativa conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, por lo cual es indispensable la creación del marco regulatorio entre dependencias y a quienes les aplique el cumplimiento con la finalidad de disponer los recursos financieros que faciliten dicho cumplimiento. Actualmente se carece de mecanismos normativos que obliguen a quienes les aplique la Normativa del sector, el contratar los servicios de las Unidades de Verificación y/o por conducto de la CONAGUA, para verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas que Contemplan la Verificación en Campo conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. En adición que es indispensable que CONAGUA, Vigile y regule el cumplimiento de la Normativa del sector y no deje puntos normativos de cumplimiento de forma abierta sino que se solicite a quienes son los responsables de forma directa en la Normativa y se vea su factibilidad. (Costo Beneficio). Otro aspecto de suma importancia es que se debe considerar es que las personas quienes realizan las instalaciones de las tomas domiciliarias en su mayoría no están certificados ni calificados debidamente por lo cual es indispensable reforzar este punto y analizar el costo que implicaría tener gente calificada y certificada que garanticen que realizarían una instalación adecuada de las tomas domiciliarias. 8.2.- PROPUESTA: Realizar un estudio de costo beneficio entre todos los interesados así como las Dependencias como son Secretaría del Medio Ambiente, Representantes de las Comisiones Estatales de Agua y Organismos Operadores del país de tal forma que se asegure que todos los que le aplica el cumplimiento de dicha normativa en el ámbito del Gobierno Federal estén organizados y cuenten con los mecanismos legales y normativos para cumplir y hacer cumplir las Normas Oficiales Mexicanas que contemplan la Verificación en Campo con objeto y con el beneficio de cuidar y proteger los recursos hidráulicos en México.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Los recursos que se emplearán para la certificación de elementos, instalaciones y personal deben ser de preocupación de aquellos que tengan que emplearlos, en el caso mencionado, organismos operadores y/o comisiones estatales de agua. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No obstante que el promovente no hace ninguna propuesta de forma precisa en el texto de la NOM, se le hace saber que con fecha 6 de octubre del presente año, fueron publicado para consulta pública el <i>"PROYECTO de Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de productos y sistemas sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua"</i> el cual al entrar en vigor determinarán de forma clara todo lo relativo a las Unidades de verificación que intervengan para el cumplimiento de las NOM, por lo que se invita a revisarlas, ya que es en dicho documento donde se deben aclarar lo que busca el promovente.

Promovente: Ing. Julio César Saldaña Franco
POLICONDUCTOS
 Recibida el 1 de marzo de 2011

No.	Comentario	Atención
98	Apéndice A Existe una omisión en el apéndice "a" en la aplicación de agua potable no se incluye la nmx-e-018-scfi-2002 a diferencia que en la aplicación de toma domiciliaria sí se incluye.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.

Promovente: Javier Reséndiz Días
 Gerente de Normalización y Calidad
 Organismo Nacional de Normalización, CANACERO
 Recibida el 2 de marzo de 2011

No.	Comentario	Atención
99	3. Referencias Agregar: - NMX-B-177 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente-especificaciones y métodos de prueba.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 3. Referencias, quedando de la siguiente forma: "3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan: NMX-B-177-1990 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente-especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente El nombre correcto de la norma mexicana, que es la que se agrega al proyecto definitivo es: NMX-B-177-1990, Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.

100	4. Definiciones Modificar: Acero Es una aleación de hierro y carbono, donde el carbono no supera el 2,1% en peso de la composición de la aleación, alcanzando normalmente porcentajes entre 0,04% y 0,30%	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.3 Acero Es una aleación de hierro y carbono, donde el carbono no supera el 2,1% en peso de la composición de la aleación, alcanzando normalmente porcentajes entre 0,04% y 0,30%." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La palabra "hierro" fue reemplazada por "fierro", por el comentario número 21, hecho por Ricardo León Macías, aprobado por el Grupo de Trabajo. Quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.3 Acero Es una aleación de fierro y carbono, donde el carbono no supera el 2,1% en peso de la composición de la aleación, alcanzando normalmente porcentajes entre 0,04% y 0,30%."
101	4. Definiciones Junta Sistema de unión entre tubos; incluye el anillo de hule, por termofusión, bridada o soldada.	No procede Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Especificar dos tipos de unión, podría cerrar las posibilidades de otras uniones, por lo que se utiliza las palabras piezas especiales, que abarca todo tipo de unión. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede la inclusión de las palabras "o soldada", ya que la definición de junta fue modificada, por el comentario 175, hecho por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, para evitar especificar los tipos de unión. Quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.21 Junta. Sistema de unión entre tubos y piezas especiales."
102	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.1 Agua potable Tabla 1 Notas 6.1.5 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. Modificar: Una vez terminado el tiempo de prellenado, se aplicará la presión de prueba señalada en la Tabla 1, mediante la bomba de émbolo, que se conectará a la tubería. Alcanzada la presión de prueba, ésta se sostendrá durante veinticuatro horas como mínimo sin presentar fugas o fallas en sus productos y juntas. El tramo o sistema de tubería a ser probado, se saturará completamente agregando si es necesario, la cantidad de agua requerida para	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El tiempo de veinticuatro horas encarece la instalación, es recomendable que el tiempo de prellenado sea de dos horas.

	sustituir el volumen absorbido. Posteriormente, revisar los tubos, las juntas, válvulas y piezas especiales con objeto de localizar todas las fugas existentes. Durante el tiempo de saturación del tramo o del sistema, el volumen de agua que se adiciona a la línea, no debe ser mayor que el especificado en la Tabla 2. Si saturado el sistema, la presión manométrica disminuye, es porque existe una fuga. Cualquier fuga o daño en la tubería, accesorios, válvulas, piezas especiales, o juntas que sea descubierto durante la prueba de presión, debe ser reparado o reemplazado, y la prueba debe repetirse hasta obtener resultados satisfactorios.	
103	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 2 Eliminar dentro de la norma la "Tabla 2. Volumen de agua compensado, según material del tubo": Para el renglón de Material del Tubo: Acero, solicitamos se elimine la permisibilidad de fugas en los Sistemas. Eliminar de la columna de "Volumen de agua compensado" lo siguiente: Para tuberías unidas con anillos de hule Se permite una fuga de 1,157 l/día/km/mm diámetro de tubo. $L = \frac{SD\sqrt{P}}{666730}$ Para que dicho párrafo solo indique: "No son permisibles las fugas en todo tipo de tuberías, sean soldadas o de cualquier tipo de unión."	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se decidió eliminar la tabla dos, por sugerencia de otro promovente, ya que esta tabla indica el valor máximo de volumen de agua que se puede agregar a la tubería y la medición de volumen de agua es complicada al momento de realizar una prueba en campo. Por lo que los cambios que se proponen a la tabla ya no son procedentes. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El comentario referido en este punto, en el que se propone la eliminación de la tabla 2, es el número 190, promovido por el Ing. Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene reproducido en este punto para su debida fundamentación.
104	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Tabla 3 Solicitamos que se agregue a la tabla el siguiente renglón: Material de la tubería: Acero (A) Diámetro nominal (mm): Todos los diámetros nominales Tiempo de prellenado (h): 2 Agua agregada en l/m² de superficie interna mojada: 0,00 Presión de prueba (MPa): 0,05 Presión de prueba (bar): 0,5	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. 6.3.2 Prueba hidrostática en tubería. Tabla 7, antes tabla 3. Quedando de la siguiente forma: Material de la tubería: Acero (A) Diámetro nominal (mm): Todos los diámetros nominales Tiempo de prellenado (h): 2 Agua agregada en l/m² de superficie interna mojada: 0,00 Presión de prueba (MPa): 0,05 Presión de prueba (bar): 0,5 Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

		Procedente El número de la tabla varía, al insertar las especificaciones del material de los elementos, promovidas por el Ing. René Quiroz Ortega, en el comentario número 15; Ricardo León Macías, en el comentario número 44; el Ing. Roberto Vargas Soto, en el comentario número 74; y David Solano en el comentario número 80; todos aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.
105	11. Bibliografía Agregar la norma: - ISO 3183 Steel pipe for pipeline transportation systems (Tubería de acero para Sistemas de Transporte)	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 11. Bibliografía, quedando de la siguiente forma: "11. Bibliografía ISO 3183: 2007 Petroleum and natural gas industries-Steel pipe for pipeline transportation systems".
106	Apéndice A Agregar la norma: - NMX-B-177-1990 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente-especificaciones y métodos de prueba.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-B-177-1990-Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.
107	Incluir un apéndice B donde se incluyan las normas internacionales aplicables a los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria. En el caso del acero es la - ISO 3183 Steel pipe for pipeline transportation systems (Tubería de acero para Sistemas de Transporte)	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Ya se incluye un Apéndice B, antes Apéndice A, que contiene Bibliografía. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.

Promovente: L.C.P. Javier Terán Martínez
 Apoderado
 Futura Industrial, S.A. de C.V.
 Recibida el 2 de marzo de 2011

No.	Comentario	Atención				
108	V.2. PROPUESTA DE MODIFICACION (UN NUEVO CUARTO PARRAFO) AL NUMERAL 5 DEL PROY-NOM-001, ESPECIFICACIONES PARA LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TOMA DOMICILIARIA: Se propone la siguiente modificación al PROY-NOM-001, destacada en color rojo: <table><tr><th>DICE</th><th>SE PROPONE</th></tr><tr><td> 5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, deben estar certificados ante un organismo de certificación en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes. Nota: Véase Apéndice A (informativo), Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. </td><td> 5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, deben estar certificados ante un organismo de certificación en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes. Nota: Véase Apéndice A (informativo), Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Para los efectos de cumplimiento de especificaciones contenidas en normas mexicanas y en normas internacionales referidas, con propósitos de certificación de productos para construir sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, que se importen al país regidos por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se podrán aplicar las especificaciones pertinentes contenidas en normas del país de origen, siempre que éstas se apeguen y cumplan con los objetivos de calidad y seguridad de dichos productos, previstos en las normas mexicanas y normas internacionales mencionadas. </td></tr></table> En caso de que no exista norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto En caso de que no exista norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las	DICE	SE PROPONE	5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, deben estar certificados ante un organismo de certificación en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes. Nota: Véase Apéndice A (informativo), Normas Mexicanas aplicables a los sistemas.	5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, deben estar certificados ante un organismo de certificación en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes. Nota: Véase Apéndice A (informativo), Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Para los efectos de cumplimiento de especificaciones contenidas en normas mexicanas y en normas internacionales referidas, con propósitos de certificación de productos para construir sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, que se importen al país regidos por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se podrán aplicar las especificaciones pertinentes contenidas en normas del país de origen, siempre que éstas se apeguen y cumplan con los objetivos de calidad y seguridad de dichos productos, previstos en las normas mexicanas y normas internacionales mencionadas.	Parcialmente procedente No procede incluir el párrafo como el promovente lo propone, ya que, hacer esta aclaración, resulta una diferenciación entre productos nacionales, importados e importados bajo el tratado de libre comercio con América del norte, lo cual resulta discriminatorio. Además de que México no sólo tiene firmado un tratado de libre comercio con América del norte, así que se tendría que especificar todos los tratados que ha firmado este País, o dejar la acotación como productos importados bajo tratado de libre comercio. Sin embargo como comenta el promovente, es importante no olvidar que los tratados internacionales firmados por México tienen como uno de sus objetivos facilitar el comercio de productos y servicios entre los países firmantes, es por ello, que junto con Futura Industrial, se elaboró el siguiente párrafo, quedando como sigue: "5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. ... Para los efectos de cumplimiento de especificaciones contenidas en normas mexicanas y en normas internacionales referidas, con propósitos de certificación de productos para construir sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado que se importen al país regidos por tratados de libre comercio, de los que México sea parte, se podrán aplicar las especificaciones pertinentes contenidas en normas del país de origen emitidas por organismos internacionales de normalización, siempre que éstas se apeguen y cumplan con los objetivos de calidad y seguridad de dichos productos, previstos en las normas mexicanas y normas internacionales mencionadas. ..." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Procede la inserción del párrafo que propone, aunque no en los mismos términos. No procede el uso de las palabras "internacionales de normalización", ya que son utilizadas para describir a un organismo, y no existen los "organismos internacionales de normalización. Quedando de la siguiente forma: "5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. ... Para los efectos de cumplimiento de especificaciones contenidas en normas mexicanas y en normas internacionales referidas, con propósitos de certificación de productos para construir sistemas
	DICE	SE PROPONE				
5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, deben estar certificados ante un organismo de certificación en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes. Nota: Véase Apéndice A (informativo), Normas Mexicanas aplicables a los sistemas.	5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, deben estar certificados ante un organismo de certificación en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes. Nota: Véase Apéndice A (informativo), Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Para los efectos de cumplimiento de especificaciones contenidas en normas mexicanas y en normas internacionales referidas, con propósitos de certificación de productos para construir sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, que se importen al país regidos por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se podrán aplicar las especificaciones pertinentes contenidas en normas del país de origen, siempre que éstas se apeguen y cumplan con los objetivos de calidad y seguridad de dichos productos, previstos en las normas mexicanas y normas internacionales mencionadas.					

	2. La prohibición de no crear obstáculos innecesarios al comercio entre los Países Parte, de manera directa -la norma misma- o indirecta -una vez que se aplique. 3. Las disposiciones sobre compatibilidad y equivalencia, previstas en el TLCAN, con el fin de facilitar el comercio de bienes y servicios entre las partes. •La LFSMN no contiene previsiones sobre reconocimiento de normas o regulaciones técnicas extranjeras, por lo que debe estarse a lo previsto en los tratados internacionales tantas veces mencionados. •El Reglamento de la LFSMN sí contiene disposiciones sobre referencia y armonización de normas o regulaciones técnicas extranjeras en las NOM, y sobre utilización de dichas normas o regulaciones como base para la elaboración de NOM. •El PROY-NOM-001 debiera incluir, por lo menos, una disposición general que permita •a los importadores mexicanos de productos estadounidenses y canadienses para construir sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, acreditar con la aplicación de normas del país de origen -como ASTM y AWWA- el cumplimiento de NMX y normas internacionales -ISO- para efectos de certificación de sus productos. •La no inclusión de una disposición aplicable a la posibilidad de certificación de productos para construir sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, importados de los Estados Unidos y de Canadá, en los términos planteados en este comentario o en otros términos equivalentes, puede tener por consecuencia el desplazamiento discriminatorio de una parte de la industria privada del norte del país, importadora y comercializadora de tubos PVC y PEAD u otros productos relacionados a sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y toma domiciliaria, y representar en la práctica, per se, un obstáculo técnico al comercio de dichos productos entre México y Estados Unidos, o tener por efectos, ya en su aplicación, la creación de obstáculos que impidan innecesariamente el comercio de tubos de PVC y PEAD u otros productos, entre dichos países, al no poderse certificar para su posterior comercialización con idénticas ventajas a los productos de empresas competidoras de los mismos tubos PVC y PEAD u otros productos. •Reiterando, la redacción de la adición propuesta al numeral 5 del PROY-NOM-001, conforme al cuadro inicial del presente comentario, considerando los argumentos jurídicos anteriores, y que se pide al Consejo Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua se incluya en el PROY-NOM-001, es la siguiente: Para los efectos de cumplimiento de especificaciones contenidas en normas mexicanas y en normas internacionales referidas, con propósitos de certificación de productos para construir sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, que se importen al país regidos por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se podrán aplicar las especificaciones pertinentes contenidas en normas del país de origen, siempre que éstas se apeguen y cumplan con los objetivos de calidad y seguridad de dichos productos, previstos en las normas mexicanas y normas internacionales mencionadas.	de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario que se importen al país regidos por tratados de libre comercio, de los que México sea parte, se podrán aplicar las especificaciones pertinentes contenidas en normas del país de origen emitidas por organismos, siempre que éstas se apeguen y cumplan con los objetivos de calidad y seguridad de dichos productos, previstos en las normas mexicanas y normas internacionales mencionadas. ...
109	V.3. PROPUESTA DE MODIFICACION (ADICION PUNTUAL) AL ULTIMO PARRAFO DEL NUMERAL 5 DEL PROY-NOM-001, ESPECIFICACIONES PARA LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TOMA DOMICILIARIA: Otra propuesta de adición al mismo numeral 5 del PROY-NOM-001, que consideramos importante, es la de adicionar en el último párrafo, la expresión "normas mexicanas", de la siguiente forma:	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, quedando de la siguiente forma: "5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. ..." En caso de que no exista norma mexicana con las características previstas en el segundo párrafo de esta disposición o norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que sí tenga norma internacional."

DICE	SE PROPONE
5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, deben estar certificados ante un organismo de certificación en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes. Nota: Véase Apéndice A (informativo), Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. En caso de que no exista norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que si tenga norma internacional o del resto de los componentes del sistema.	5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, deben estar certificados ante un organismo de certificación en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes. Nota: Véase Apéndice A (informativo), Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. <i>Para los efectos de cumplimiento de especificaciones contenidas en normas mexicanas y en normas internacionales referidas, con propósitos de certificación de productos para construir sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, que se importen al país regidos por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se podrán aplicar las especificaciones pertinentes contenidas en normas del país de origen, siempre que éstas se apeguen y cumplan con los objetivos de calidad y seguridad de dichos productos, previstos en las normas mexicanas y normas internacionales mencionadas.</i>
	En caso de que no exista norma mexicana con las características previstas en el segundo párrafo de esta disposición o norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que si tenga norma internacional o del resto de los componentes del sistema.
COMENTARIO Y JUSTIFICACION: El segundo párrafo de este numeral trata dos supuestos normativos obligatorios para efectos de certificación y cumplimiento: 1. El cumplimiento de NMX, cuando estas normas hayan tomado como base las normas internacionales, y 2. El cumplimiento de normas internacionales, en caso de que las NMX no se hayan ajustado o no se hayan basado en normas internacionales. Siguiendo esta misma lógica, el párrafo que establece “En caso de que no exista norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que si tenga norma internacional o del resto de los componentes del sistema.” Limita los supuestos de equivalencia a la ausencia de normas internacionales, cuando bien podría haber una NMX, basada en normas internacionales, para cubrir un determinado vacío normativo técnico. Consideramos que la intención de esta disposición normativa es suplir toda ausencia normativa técnica aplicable a un producto, para satisfacer parámetros mínimos de cumplimiento. Por lo tanto será importante cerciorarse de que no exista, primero, NMX aplicable (que se haya basado en normas internacionales) y, segundo, que ante la ausencia de NMX, tampoco exista norma internacional aplicable; luego entonces, deberá demostrarse que el producto de que se trate cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que si tenga norma internacional o del resto de los componentes del sistema, de manera que pueda ser susceptible de ser certificado por la CONAGUA o por terceros. Reiterando, la adición que Futura Industrial propone es la siguiente: “En caso de que no exista norma mexicana con las características previstas en el segundo párrafo de esta disposición o norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que si tenga norma internacional o del resto de los componentes del sistema.”	

110	V.4. PROPUESTA DE MODIFICACION AL NUMERAL 11 DEL PROY-NOM-001, ESPECIFICACIONES PARA LOS PRODUCTOS QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TOMA DOMICILIARIA: También consideramos importante que el numeral 11 del PROY-NOM-011, "BIBLIOGRAFIA", sea modificado en cuanto a algunas de las normas que cita, en virtud de que, desde nuestro punto de vista, no se ajusta a lo previsto por la LFSMN y su Reglamento, y particularmente el Artículo 28, fracción V, de dicho ordenamiento reglamentario. La expresión "tomar como base" a que se refiere el PROY-NOM-001 significa "tomar como fundamento o componente principal". Por lo que hace a las NOM citadas, al pretenderse su fusión se entiende que éstas sí son base del PROY-NOM-001. En relación con el MAPAS, al ser una especie de guía que contiene, entre otros elementos, la referencia a diversas normas extranjeras y normas internacionales para el cumplimiento de la NOM-001-CONAGUA-1995 y la NOM-002-CONAGUA-1995, puede entenderse que sí es fundamento o componente principal del PROY-NOM-001, máxime que, de expedirse como una NOM, el MAPAS, por su flexibilidad y actualización dinámica, será un documento valioso para orientar a los organismos operadores del agua sobre normas mexicanas, internacionales y extranjeras aplicables para el cumplimiento de la futura NOM-001-CONAGUA-2009. En el campo de los tratados internacionales, tanto el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Código de Buena Conducta) como el Agreementon Technical Barriersto Trade (ASOTC, Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT) son instrumentos obligatorios para el gobierno mexicano en el ámbito de la elaboración, consulta y expedición de este PROY-NOM-001, por lo que es indudable que son base de elaboración de este proyecto normativo técnico. No obstante, consideramos que no son los únicos instrumentos internacionales aplicables y observables como base legal, siendo importante incluir el PROY-NOM-001 el GATT y el TLCAN, por las razones ampliamente explicadas en puntos anteriores. Sin embargo, donde apreciamos una inaplicabilidad respecto de lo dispuesto por el Artículo 28, fracción V, del Reglamento de la LFSMN, es en las normas EN (europeas, extranjeras) e ISO (internacionales, aunque de origen europeo), citadas como Bibliografía en el PROY-NOM-001, ya que éstas no fueron la base del proyecto normativo técnico en cuestión. Para llegar a esta conclusión fue suficiente analizar el contenido del PROY-NOM-001 con el contenido de las normas extranjeras e internacionales citadas, para saber que las EN y las ISO no fueron el fundamento o componente principal del proyecto en consulta, es decir, no se tomaron todos o algunos de sus elementos técnicos para adaptarlos a la realidad nacional y a los objetivos perseguidos, en la elaboración del PROY-NOM-001. Dicho de otra forma, conforme a los Artículos 41, fracción VII, de la LFSMN y 28, fracción V, del Reglamento de la LFSMN, para que una norma extranjera o internacional sea citable o referenciable como Bibliografía de una NOM, deben reunir el requisito de haber sido tomadas como base para la elaboración de la NOM; en caso contrario, no deberían ser parte de ese apartado de la NOM correspondiente. La situación presente en el PROY-NOM-001 refleja también disparidad y discriminación respecto de la aplicabilidad de otras normas extranjeras, no europeas, como las ASTM y las AWWA, para acreditar técnicamente el cumplimiento de las normas internacionales ISO, lo cual creemos inadecuado en virtud de que, ya en la práctica, creará barreras técnicas innecesarias y obstaculizará el comercio entre los Países Parte del TLCAN. Además en el PROY-NOM-001 se refieren en la Bibliografía, normas extranjeras (EN) e internacionales (ISO) aplicables a tubería de PVC y PEAD, cuando dicho proyecto de NOM comprende regulación técnica para más tipos de tubería y otros productos, como son tubería de acero, fibrocemento, concreto, hierro dúctil, fibra de vidrio, entre otros. En este sentido, es conveniente que la Bibliografía refiera todas las normas aplicables a los diferentes productos a los que les será aplicable, y no solo a las tuberías de PVC y PEAD.	Procede parcialmente: Procede parcialmente la Opción 1 propuesta: No se eliminan las Normas ISO porque es necesario tomarlas en cuenta, en caso de que no exista una NOM o una NMX, según lo establece la propia Ley Federal sobre Metrología y Normalización. No se eliminan las normas EN, ya que en la NMX-Z-013/1-1997, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas, en su numeral 6. Bibliografía, se especifica que: "En este capítulo deben indicarse las fuentes bibliográficas que han sido consultadas para el establecimiento de los fundamentos de la norma, considerando en primer término las normas básicas nacionales y las normas internacionales relacionadas." Se acepta agregar lo relativo al Tratado de libre comercio de América del Norte (NAFTA, North American free trade agreement) y Acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio (GATT, General agreement of tariffs and trade) dentro de la Bibliografía. Procede parcialmente la Opción 2 propuesta: No se incluyen las Normas ANSI y las AWWA, por no haberse utilizado como referencias en la elaboración de la NOM; las normas ASTM, solicitadas, se incluyen en la Bibliografía.

Por estas razones solicitamos al Consejo Consultivo de Normalización del Sector Agua, modifique el texto del numeral 11. Bibliografía, del PROY-NOM-001, con los siguientes elementos que ponemos a su consideración: 1. Incluir en dicho numeral a los tratados internacionales TLCAN y GATT, por ser base obligatoria para la elaboración, consulta y expedición del PROY-NOM-001; 2. Eliminar las normas extranjeras EN y las normas ISO citadas en el mismo numeral o apartado, o 3. Incluir las normas ASTM y AWWA como referencia bibliográfica base de elaboración del PROY-NOM-001, en particular las aplicables a los tuberías de PVC y PEAD, y 4. Incluir otras normas extranjeras e internacionales aplicables a los productos de sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y toma domiciliaria distintos de las tuberías de PVC y PEAD, entre las que se encuentran otras normas ASTM y AWWA. Con base en lo anterior, sugerimos al Consejo Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua que las modificaciones propuestas se realicen en alguna de las siguientes formas u opciones: Opción 1: 11. Bibliografía • NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1996. • NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1996. • NOM-013-CONAGUA-2000, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2004. • Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.- Alcantarillado Sanitario. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua. • EN-12201-5 Plastics piping systems for water supply-polyethylene (PE)-Part 5: Fitness for purpose of these systems. • ~~EN 13476-1 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly (vinyl chloride) (PVCU), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 1: General requirements and performance characteristics.~~ • ~~ISO 4422-5 Pipes and fittings made of unplasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U) for water supply-Specifications Part 5: Fitness for purpose of the system.~~ • ~~ISO 4427-5 Plastics Piping Systems Polyethylene (PE) pipes and fittings for water supply-Part-5 Fitness for propose of the system.~~ • ~~ISO 21138-2 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride) (PVCU), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 2: Pipes and fittings with smooth external surface, Type A.~~ • ~~ISO 21138-3 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly(vinyl chloride) (PVCU), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 3: Pipes and fittings with non-smooth external surface, Type B.~~ • Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas. • Agreement on Technical Barriers to Trade. • Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, North American Free Trade Agreement). • Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, General Agreement on Tariffs and Trade). Opción 2: 11. Bibliografía • NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1996. • NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1996.	

• NOM-013-CONAGUA-2000, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2004. • Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.- Alcantarillado Sanitario. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua. • EN-12201-5 Plastics piping systems for water supply-polyethylene (PE)-Part 5: Fitness for purpose of these systems. • EN 13476-1 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of unplasticized poly (vinyl chloride) (PVCU), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 1: General requirements and performance characteristics. • ANSI/AWWA C901-08, Polyethylene (PE) Pressure Pipe and Tubing, ½ In. (13 mm) Through 3 In. (76 mm) for Water Service. • ANSI/AWWA C906-07, Polyethylene (PE) Pressure Pipe and Fittings, 4 In. (100 mm) Through 63 In. (1,600 mm) for Water Distribution and Transmission. • ASTM F714 Standard Specification for Polyethylene (PE) Plastic Pipe (SDR-PR) Based on Outside Diameter. • ASTM D2737 Standard Specification for Polyethylene (PE) Plastic Tubing. • ASTM F894 Standard Specification for Polyethylene (PE) Large Diameter Profile Wall Sewer and Drain Pipe. • ASTM D1785 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Plastic Pipe, Schedules 40, 80, and 120. • ASTM D2241 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Pressure-Rated Pipe (SDR PR Series). • ASTM D3034 Type PSM Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Sewer Pipe and Fittings. • ASTM F679 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Large-Diameter Plastic Gravity Sewer Pipe and Fittings. • ASTM F794 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Profile Gravity Sewer Pipe and Fittings Based on Controlled Inside Diameter. • ASTM F949 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Corrugated Sewer Pipe with a Smooth Interior and Fittings. • ASTM F1803 Standard Specification for Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Closed Profile Gravity Pipe and Fittings Based on Controlled Inside Diameter. • AWWA C900 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Pressure Pipe and Fabricated Fittings, 4 In. through 12 In. (100 mm through 300 mm), for Water Distribution. • AWWA C905 Poly (Vinyl Chloride) (PVC) Pressure Pipe and Fabricated Fittings Pipe, Nominal Diameters 14 In. through 48 In. (350 mm through 1200 mm), for Water Transmission and Distribution. • ISO 4422-5 Pipes and fittings made of un plasticized poly (vinyl chloride) (PVC-U) for water supply-Specifications-Part 5: Fitness for purpose of the system. • ISO 4427-5 Plastics Piping Systems Polyethylene (PE) pipes and fittings for water supply-Part-5 Fitness for propose of the system. • ISO 21138 -2 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage Structured-wall piping systems of un plasticized poly(vinyl chloride) (PVCU), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 2: Pipes and fittings with smooth external surface, Type A. • ISO 21138-3 Plastics piping systems for non-pressure underground drainage and sewerage-Structured-wall piping systems of un plastici zedpoly(vinyl chloride) (PVCU), polypropylene (PP) and polyethylene (PE)-Part 3: Pipes and fittings with nons mooth external surface, Type B. • Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas. • Agreement on Technical Barriers to Trade. • Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA, North American Free Trade Agreement). • Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, General Agreement on Tariffs and Trade).	

111	Transitorios Segundo.- Para los fabricantes ~~e importadores nacionales~~ de productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria se establecen los siguientes periodos de transición para el cumplimiento de la presente regulación: <table><tr><td>Para la adecuación de equipos de proceso y de prueba de fabricantes.</td><td>24 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.</td></tr><tr><td>Para la adecuación de la normativa nacional a estándares internacionales.</td><td>30 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.</td></tr><tr><td>Tiempo del que disponen los fabricantes para el cumplimiento de la presente regulación.</td><td>30 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.</td></tr></table>	Para la adecuación de equipos de proceso y de prueba de fabricantes.	24 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.	Para la adecuación de la normativa nacional a estándares internacionales.	30 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.	Tiempo del que disponen los fabricantes para el cumplimiento de la presente regulación.	30 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se elimina el Segundo Transitorio y en el Primero se establece un tiempo de 120 días naturales, para la entrada en vigencia de la presente Norma Oficial Mexicana.
Para la adecuación de equipos de proceso y de prueba de fabricantes.	24 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.							
Para la adecuación de la normativa nacional a estándares internacionales.	30 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.							
Tiempo del que disponen los fabricantes para el cumplimiento de la presente regulación.	30 meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.							
112	Transitorios Eliminar el artículo tercero transitorio Esta propuesta obedece a que el plazo de 30 meses para la cancelación y sustitución de las NOM que se pretenden fusionar en uno solo instrumento normativo técnico, es demasiado y podría propiciar la confusión entre los usuarios de la norma, ya que habría, por lo menos en apariencia, un período de 30 meses (dos años y medio) en el que estarían vigentes dos regímenes normativos paralelos, con idéntica materia, y con posibilidades de observancia o aplicación indebida, por las industrias o por la autoridad. Con el propósito de evitar estas confusiones, es que se sugiere eliminar el Artículo Tercero Transitorio y, en un momento dado, compensar	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Los tiempos de vigencia de los certificados, tienen prelación a lo que establece la norma. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente Se modificó el tercer punto transitorio, el cual pasó a ser el segundo transitorio, eliminándose los 30 meses para su entrada en vigor dándole solamente 120 días para la entrada en vigor y así evitar que existan dos normatividades vigentes, quedando textualmente de la forma siguiente: "TRANSITORIOS Segundo.- Esta Norma Oficial Mexicana cancelará y sustituirá a su entrada en vigor a las normas oficiales mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad, NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y método de prueba y NOM-013-CONAGUA-2000, Redes de distribución de agua potable - Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua".						

Promovente: Pasante de Ing. Civil Adela Guadalupe Sánchez Penagos
 Estudiante del programa de posgrado en Ingeniería Sanitaria y Ambiental por la UNAM
 Recibida el 3 de marzo de 2011

No.	Comentario	Atención
113	4. Definiciones Modificar: 4.14 Falla Cualquier alteración que sufra el sistema o sus elementos y que afecte su funcionamiento <u>tales como fracturas</u>, fuga de agua o envejecimiento prematuro, o que afecte la calidad del agua. a) La palabra reventamiento no existe en el idioma español, se sugiere utilizar la palabra fractura.	Parcialmente procedente No procedente el texto que se propone. Procedente , el cambio del texto por: "4. Definiciones 4.15 Falla Cualquier alteración que sufra el sistema o sus elementos y que afecte su funcionamiento tales como fracturas, fuga de agua, envejecimiento prematuro, o reventamiento."

		Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El texto no fue aceptado como se plantea, ya que la palabra reventamiento, es una palabra utilizada para describir una condición de la prueba, por lo que no puede ser reemplazada por fracturas. Se aceptó la inserción de "fracturas" como una alteración que puede sufrir el sistema o alguno de sus elementos. Quedando de la siguiente forma: "4.15 Falla. Cualquier alteración que sufra el sistema o sus elementos y que afecte su funcionamiento tales como fracturas, fuga de agua, envejecimiento prematuro, o reventamiento."
114	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad Agregar: Prueba con humo 1. La prueba con humo se efectuará sobre el sistema de alcantarillado y su correspondiente red de ventilación. 2. Debe utilizarse un producto que produzca un humo espeso y que, además, tenga un fuerte olor. 3. La introducción del producto se hará por medio de máquinas o bombas y se efectuará en la parte baja del sistema, desde distintos puntos si es necesario, para inundar completamente el sistema, después de haber llenado con agua todos los cierres hidráulicos. 4. Cuando el humo comience a aparecer por los terminales de cubierta del sistema, se taponarán éstos a fin de mantener una presión de gases de 250 Pa. 5. El sistema debe resistir durante su funcionamiento fluctuaciones de ± 250 Pa, para las cuales ha sido diseñado, sin pérdida de estanqueidad en los cierres hidráulicos. 6. La prueba se considerará satisfactoria cuando no se detecte presencia de humo y olores en el interior del edificio. El proyecto no contempla el uso de tecnologías alternas para evitar el dispendio de agua en las pruebas de hermeticidad, se puede hacer uso de las pruebas mencionadas para el sistema de alcantarillado. Métodos de prueba Obtenidos del Código Técnico de Edificación Español.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Es necesario hacer pruebas en un laboratorio acreditado para determinar la factibilidad de costos y los criterios de aceptación deben ser menos subjetivos. No se tiene conocimiento de un método aplicable a la descarga domiciliaria una vez que el sistema se encuentra instalado. Cuando se presente evidencia por parte del promovente, podrá solicitar en base al artículo 49, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que se utilice el mismo como un método alterno.
115	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. Prueba con aire La prueba con aire se efectuará sobre el sistema de alcantarillado y pluviales. Para ello, se taponarán todos los terminales de las tuberías de evacuación, excepto los de cubierta, y se llenará el sistema con aire. La presión a la que debe estar sometida cualquier parte del sistema de alcantarillado no debe ser inferior a 50 MPa, ni superar el máximo de 100 MPa. Si el sistema tuviese una altura equivalente más alta de 100 MPa, se efectuarán las pruebas por fases, subdividiendo el sistema en partes en sentido vertical. Si se prueba el sistema por partes, se hará con presiones entre 30 y 60MPa, suficientes para detectar fugas. Si la red de ventilación está realizada en el momento de la prueba, se le someterá al mismo régimen que al resto del sistema de alcantarillado. La prueba se dará por terminada solamente cuando ninguna de las uniones presente pérdida de aire. Esta prueba se considerará satisfactoria cuando la presión se mantenga constante durante tres minutos. El proyecto no contempla el uso de tecnologías alternas para evitar el dispendio de agua en las pruebas de hermeticidad, se puede hacer uso de las pruebas mencionadas para el sistema de alcantarillado. Métodos de prueba Obtenidos del Código Técnico de Edificación Español.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Los Métodos de prueba del Código Técnico de Edificación Español, no son aplicables a los sistemas de alcantarillado. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Procede la inserción de una prueba con aire. No procede la introducción de un método de prueba de Código Técnico de Edificación Español, no obstante, se agregan dos pruebas neumáticas, una para tubería plástica y otra para tubería de concreto, con lo que se ve resuelta la inquietud del promovente. Ambas pruebas, se introdujeron en el Apéndice A de la norma y fueron propuestas en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.

116	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.1 Agua potable Modificar: 6.1.2 Equipo y material para realizar la prueba: a) Agua potable. b) <u>Cualquier dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba</u>, provista de manómetro con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales, con la capacidad apropiada para leer en su segundo tercio la presión de prueba y que cuente con división mínima de escala de <u>0,1 MPa (1 kg/cm²)</u>. c) Reloj, indicador de horas y minutos. d) Dispositivos para purga de aire e) Tapas ciegas a) Las bombas de embolo, son dispositivos obsoletos y poco prácticos para levantar la presión en tramos de tubería de más de 50 metros y 20 pulgadas de diámetro, se sugiere no limitar el uso de cualquier otro tipo de dispositivo que permita alcanzar la presión requerida durante el ensayo, no sólo en esta prueba, sino en todo el documento. b) La división mínima de escala sugerida para el manómetro, es errónea, se sugiere utilizar la escala de 0,1 MPa (1 kg/cm²), de acuerdo a la Presión de prueba en MPa (kg/cm²) establecido en la tabla 1 del proyecto de NOM. c) Se sugiere eliminar el cronómetro, ya que la resolución de este instrumento es excesiva e innecesaria, puede sustituirse por un reloj de uso diario, con indicador de horas y minutos, para la medición de las horas de prueba, sin requerir calibración. d) Se sugiere eliminar el termómetro ya que dicho dispositivo no se utiliza durante la prueba de hermeticidad, y es un costo adicional el tener un termómetro calibrado que no se utiliza.	Parcialmente procedente No procede el cambio de la escala del dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba. Procede, el cambio del texto, quedando de la siguiente forma: “6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. 6.1.3 Equipo y material para realizar la prueba: a) Agua potable. b) Cualquier dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba, provisto de manómetro con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales, con la capacidad apropiada para leer en su segundo tercio la presión de prueba y que cuente con división mínima de escala de 0,1MPa (1,0bar). c) Cronómetro. d) Termómetro. e) Dispositivos para purga de aire. f) Tapas. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El comentario no fue procedente totalmente porque no es necesario modificar la división mínima de escala para realizar las mediciones de la prueba, y es necesario modificar las unidades de presión de kg/cm², a bar, correspondiendo al comentario aprobado número 209, hecho por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, que fue aprobado por el Grupo de Trabajo. La eliminación del cronómetro no puede ser aceptada, porque es un instrumento de medición de tiempo, que aunque no se requiera de tal precisión, es un equipo que cuenta con la confiabilidad necesaria para hacer esta prueba. La eliminación del termómetro tampoco puede ser aceptada, ya que es necesario para corroborar la temperatura ambiente para completar el los datos mínimos para elaborar un informe de prueba. Procede el cambio de “bomba de émbolo” por “cualquier dispositivo de bombeo” para evitar ser limitativos en el equipo que se utiliza.
117	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.1 Agua potable 6.1.4 Llenado del tramo. La tubería se llenará lentamente con agua, purgando el aire entrampado en ella mediante la inserción de niple y válvula de globo en la parte más alta de la tubería, de manera que el aire acumulado en la parte superior pueda eliminarse, por lo que el llenado se hará a partir del punto más bajo del tramo. Las tuberías deben ser <u>llenadas</u> con los tiempos especificados en la Tabla 1. Tabla 1.- Tiempos de <u>llenado</u> y presión de prueba. a) La palabra prellenado, debe sustituirse por la palabra “llenado”, ya que para la prueba, la tubería debe llenarse por completo y después el material absorberá cierta cantidad de agua que será “rellenada” enseguida.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Es la palabra utilizada en el medio y no ha generado dudas la aplicación de esta palabra a lo largo del tiempo Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No se utiliza la palabra llenado ya que la palabra prellenado es la que se utiliza por tratarse de una actividad previa al inicio formal de la prueba siendo ésta la correcta a utilizarse.

118	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Notas: 1. Para tuberías con clases superiores indicadas en la tabla 1 la presión de prueba será de 1.5 veces la presión de trabajo. 2. Eliminado a) Se sugiere eliminar la nota que menciona a qué temperatura corresponden ciertas presiones, ya que, las presiones serán tomadas a temperatura ambiente, además, no se presenta alguna ecuación o tabla para poder interpolar a otra temperatura que lleve a obtener otra presión de trabajo.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: La nota, es sólo una aclaración que establece la temperatura para las condiciones de la presión de trabajo y no es necesario establecer una ecuación para tener otra temperatura diferente, no es un requisito sobre la temperatura que debe cumplirse para el desarrollo de la prueba.
119	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Notas 6.1.5 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. Una vez terminado el tiempo de <u>llenado</u>, se aplicará la presión de prueba señalada en la Tabla 1, mediante el <u>dispositivo de bombeo</u>, que se conectará a la tubería. Aplica lo expuesto en el punto 3 y 4, con respecto al “prellenado” y “bomba de émbolo”.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El punto: 6.1.5 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática. Fue modificado, quedando de la siguiente forma: “6.1.6 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. Alcanzada la presión de prueba, ésta se sostendrá durante dos horas como mínimo sin presentar fugas o fallas en sus productos y juntas. Cualquier fuga o daño en la tubería, juntas, accesorios, válvulas o piezas especiales, que se detecte durante la prueba de presión, debe ser reparada o el elemento reemplazado, y la prueba debe repetirse hasta obtener resultados satisfactorios. Si el tiempo transcurrido entre la ejecución de una prueba y otra es superior a las 24 horas, la tubería deberá ser saturada (prellenada) nuevamente.” Por lo que el comentario ya no es procedente. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Las modificaciones propuestas no fueron aceptadas, ya que el párrafo ya había sido modificado y el comentario ya no procede. La modificación a estos párrafos fue hecha, por la aprobación del comentario número 189, hecho por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, y aprobado por el Grupo de Trabajo.
120	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 2 6.1.7 Informe de la prueba. El informe de la prueba debe incluir como mínimo lo siguiente: a. Identificación completa del tramo probado. b. Identificación completa del circuito probado. c. Fecha de ejecución de la prueba y tiempos. a) Eliminar del informe de la prueba el dato de la temperatura ambiente, ya que es irrelevante respecto de las presiones de trabajo, sin embargo, sí se pretende seguir utilizando la temperatura ambiente se sugiere incluir una tabla con las densidades del agua en función de la temperatura con el fin de correlacionar correctamente la temperatura y la densidad del agua con respecto a la presión de prueba.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Son los datos mínimos que debe contener el informe. La temperatura es importante, sobre todo para materiales plásticos, ya que modifica su comportamiento. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente

		Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede eliminar de los informes el dato de la temperatura ambiente, ya que es un dato importante para la evaluación de los informes que se presentan, este dato, permite explicar diferentes comportamientos de los materiales, especialmente de los plásticos, ya que puede modificar radicalmente su comportamiento.
121	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.5 Aparatos y equipo: Se debe de contar con un banco de prueba universal (observar la Figura 1) constituido por: a. Bomba de prueba de operación manual. b. <u>Cualquier dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba</u>, provista de manómetro con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales, con la capacidad apropiada para leer en su segundo tercio la presión de prueba y que cuente con división mínima de escala de <u>0.1 MPa (1 kg/cm²)</u>. Aplica lo expuesto en el punto 3b y 4, con respecto a la división mínima de la escala del manómetro. Unificar criterios bomba de embolo= bomba de prueba, Cualquier dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: En el equipo ya se enlista una bomba de prueba, por lo que no es necesario añadir un dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba. No es necesario cambiar la división mínima de escala del dispositivo que lleve a la presión de prueba.
122	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. 6.3.2.1 Equipo y material. Prueba hidrostática en tuberías. Se debe contar como mínimo con el equipo y material siguiente: a. Agua (de preferencia no potable). b. Tapones herméticos para los extremos del tubo a probar, del diámetro adecuado. c. <u>Cualquier dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba</u>, provista de manómetro con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales, con la capacidad apropiada para leer en su segundo tercio la presión de prueba y que cuente con división mínima de escala de <u>0.01 MPa (0.1 kg/cm²)</u>. e. Dispositivo para medir volumen (división mínima de escala de <u>0.01 litros</u>). f. Dispositivo para purga de aire. a) La división mínima de escala sugerida para el manómetro, es errónea, se sugiere utilizar la escala de 0,01 MPa (1 kg/cm²), de acuerdo a la Presión de prueba en MPa (kg/cm²) establecido en la tabla 3 del proyecto de NOM. b) Se sugiere eliminar el cronómetro, ya que no se precisa de su uso y puede sustituirse por un reloj de uso diario, indicador de horas y minutos, para la medición de los tiempos en la prueba. c) La división mínima de escala sugerida para el dispositivo para medir volumen, es errónea, se sugiere utilizar la escala de 0,01 litros, de acuerdo a la cantidad de agua agregada en l/m2 de superficie interna mojada establecida en la tabla 3 del proyecto de NOM.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: En el equipo ya se enlista una bomba de prueba, por lo que no es necesario añadir un dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba. No es necesario cambiar la división mínima de escala del dispositivo que lleve a la presión de prueba. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El comentario no fue procedente porque no es necesario cambiar, la "bomba de prueba" por "cualquier dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba", ya que ambas precisiones abarcan varios equipos. No procede, modificar la división mínima de escala para realizar las mediciones de la prueba, y es necesario modificar las unidades de presión de kg/cm², a bar, correspondiendo al comentario aprobado número 209, hecho por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo. La eliminación del cronómetro no puede ser aceptada, porque es un instrumento de medición de tiempo, que aunque no se requiera de tal precisión, es un equipo que cuenta con la confiabilidad necesaria para hacer esta prueba. No es necesario cambiar la escala de división mínima del dispositivo de medición de volumen, para llevar a cabo la prueba.

123	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Tabla 3.- Valores permisibles de acuerdo al material de la tubería a) Se sugiere utilizar la palabra llenado, se explicó en el punto No. 3.a; se debe usar la abreviatura (h) al hacer referencia al tiempo de llenado en horas, según las reglas establecidas por el SI. b) La Tabla 21 -Reglas para la escritura de los números y su signo decimal de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, menciona: el signo decimal debe ser una coma sobre la línea (,) o un punto sobre la línea (.), en todo el proyecto de NOM se ha utilizado coma (,), por lo tanto, se sugiere utilizarla también es este caso.	Parcialmente Procedente Procede utilizar la coma decimal en la tabla, así como la abreviatura (h). No procede cambiar la palabra "prellenado" por la palabra "llenado" Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No se utiliza la palabra llenado ya que la palabra prellenado es la que se utiliza por tratarse de una actividad previa al inicio formal de la prueba siendo ésta la correcta a utilizarse, el cual se tiene por reproducido en este punto.
124	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Tabla 3 6.3.2.3 Procedimiento Modificar: Si <u>la colocación de las juntas es defectuosa</u>, los responsables de los sistemas de alcantarillado deben determinar con sus propios medios, el origen de la(s) fuga(s) o trabajos defectuosos y repararlos. El tramo se volverá a probar hasta alcanzar los requerimientos de esta prueba. Si el tiempo transcurrido entre la ejecución de una prueba y otra es superior a 24 horas, la tubería debe ser saturada nuevamente. a) La palabra "junteo" no existe en el idioma español, se sugiere utilizar "colocación de las juntas".	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Junteo, es la palabra utilizada en el medio y no ha generado dudas la aplicación de esta palabra a lo largo del tiempo.
125	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita 6.3.3.2 Preparación. Prueba hidrostática en pozos de visita. Las líneas conectadas al pozo de visita se deben bloquear herméticamente con tapones, de forma tal que se garantice que no sean un punto de fuga. <u>Los pozos</u>, se deben mantener llenos de agua hasta el nivel de brocal con 24 horas de anticipación a la prueba, con objeto de garantizar su saturación. a) Es redundante mencionar "los pozos prefabricados de concreto o de cualquier otro material, así como los fabricados en sitio, de concreto o mampostería", mencionar únicamente "Los pozos" es suficiente y claro.	Parcialmente procedente No procede el texto que se propone. Procede, cambiar el texto por: "6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado. 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita y cajas. 6.3.3.2 Preparación. "Las líneas conectadas al pozo de visita o cajas se deben bloquear herméticamente con tapones, de forma tal que se garantice que no sean un punto de fuga. Los pozos o cajas prefabricados de concreto, así como los fabricados en sitio de concreto o mampostería, se deben mantener llenos de agua hasta el nivel de brocal con 24 horas de anticipación a la prueba, con objeto de garantizar su saturación." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Las modificaciones propuestas no fueron aceptadas, ya que el párrafo ya había sido modificado y el comentario ya no procede. La modificación fue realizada, por el comentario número 202, hecho por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo.

126	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita 6.3.3.3 Procedimiento. Prueba hidrostática en pozos de visita. Los pozos de visita se deben probar con una presión hidrostática equivalente a la altura que se tenga a nivel de su brocal; esta carga hidráulica se debe mantener durante <u>una hora</u>, si es necesario agregando constantemente la cantidad de agua requerida para sustituir el volumen absorbido. a) Se sugiere que la carga hidráulica se debe mantener durante un tiempo de una hora, tiempo necesario para que sea perceptible algún cambio.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: 15 minutos de prueba es suficiente para realizar la prueba. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Alargar el tiempo de prueba de 15 minutos a una hora, encarece el precio de la prueba, así como el tiempo de ejecución de la obra, es por esto, que al no ser necesario extender el tiempo de prueba, se trata de que este tiempo sea el menor posible y que arroje resultados significativos.
127	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.4 Prueba hidrostática en descargas domiciliarias. Modificar: 6.3.4.1 Equipo y material (Prueba hidrostática en descargas domiciliarias). Se debe contar como mínimo con el equipo y material siguiente: a. Agua (de preferencia no potable). b. Tapones herméticos para los extremos del tubo a probar, del diámetro o diámetros adecuados. c. <u>Cualquier dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba</u>, provista de manómetro con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales, con la capacidad apropiada para leer en su segundo tercio la presión de prueba y que cuente con división mínima de escala de 0,01 MPa (0,1 kg/cm²). e. Dispositivo para medir volumen (división mínima de escala de 0,01 litros). f. Dispositivo para purga de aire. a) La división mínima de escala sugerida para el manómetro, es errónea, se sugiere utilizar la escala de 0,01 MPa (1 kg/cm²), de acuerdo a la Presión de prueba en MPa (kg/cm²) establecido en la tabla 3 del proyecto de NOM. b) Se sugiere eliminar el cronómetro, ya que no se precisa de su uso y puede sustituirse por un reloj de uso diario, indicador de horas y minutos, para la medición de los tiempos en la prueba. c) La división mínima de escala sugerida para el dispositivo para medir volumen, es errónea, se sugiere utilizar la escala de 0,01 litros, de acuerdo a la cantidad de agua agregada en l/m² de superficie interna mojada establecida en la tabla 3 del proyecto de NOM.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: En el equipo ya se enlista una bomba de prueba, por lo que no es necesario añadir un dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El comentario no fue procedente porque no es necesario cambiar, la "bomba de prueba" por "cualquier dispositivo que permita alcanzar la presión de prueba", ya que ambas precisiones abarcan varios equipos. No procede, modificar la división mínima de escala para realizar las mediciones de la prueba, y es necesario modificar las unidades de presión de kg/cm², a bar, correspondiendo al comentario aprobado número 209, hecho por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo. La eliminación del cronómetro no puede ser aceptada, porque es un instrumento de medición de tiempo, que aunque no se requiera de tal precisión, es un equipo que cuenta con la confiabilidad necesaria para hacer esta prueba. No es necesario cambiar la escala de división mínima del dispositivo de medición de volumen, para llevar a cabo la prueba. Estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.
128	11. Bibliografía ISO/FDIS 2531 "Ductile iron pipes, fittings, accessories and their joints for water applications. ISO 3183 (API 5L)-2007 "Tubos de acero para sistemas de transporte por ducto. -Steel pipe for pipeline transportation systems. 2da. Edición. 2007- 03-15. Incluir en referencias las tuberías de acero y hierro, que se basan en las normas internacionales mencionadas:	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 11. Bibliografía, quedando de la siguiente forma: "11. Bibliografía. ISO 2531:2009, Ductile iron pipes, fittings, accessories and their joints for water applications. ISO 3183: 2007 Petroleum and natural gas industries-Steel pipe for pipeline transportation systems."

129	Transitorios Tercero.- Esta Norma Oficial Mexicana cancelará y sustituirá a los 30 meses después de su entrada en vigor a las normas oficiales mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad, NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y método de prueba y NOM-013-CONAGUA-2000, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua", <u>y a partir de esa fecha, todos productos comprendidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben ser certificadas con base en la misma.</u> Se sugiere añadir lo subrayado.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El cumplimiento de la norma oficial mexicana ya está contemplado en los artículos 52 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El promovente, pide especificar en el Tercero Transitorio, que todos los productos deben ser certificados con base en esta Norma Oficial, sin embargo, los artículos 52 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, especifican esta certificación que deben tener los productos, como se enuncia a continuación: "ARTICULO 52.- Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas. ARTICULO 53.- Cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada norma oficial mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma. Para tal efecto, los productos o servicios a importarse deberán contar con el certificado o autorización de la dependencia competente para regular el producto o servicio correspondiente, o de las personas acreditadas y aprobadas por las dependencias competentes para tal fin conforme a lo dispuesto en esta Ley. Cuando no exista norma oficial mexicana, las dependencias competentes podrán requerir que los productos o servicios a importarse ostenten las especificaciones internacionales con que cumplen, las del país de origen o a falta de éstas, las del fabricante"
130	Transitorios <u>Cuarto.- Todos los productos certificados en el cumplimiento de las NOM-001-CONAGUA-1995, NOM-002-CONAGUA-1995 y NOM-013-CONAGUA-2000, antes de la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana, por un organismo de certificación debidamente acreditado y aprobado, podrán comercializarse hasta agotar el inventario reportado a la CONAGUA, del producto amparado por el certificado.</u> Existe vacío legal con respecto al producto ya certificado antes de la entrada en vigor y cancelación de las normas.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: No hay certificación por inventario ni por lote Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Las certificaciones otorgadas con anterioridad a esta NOM, seguirán siendo válidos hasta su fecha de vencimiento ya que por principio jurídico no se podría aplicar en perjuicio de ninguna persona el texto de la NOM obligándolos a certificarse con las mismas. Por lo cual no es necesario poner un transitorio que aclare lo anterior ya que la autoridad respetará en todo momento los certificados otorgados con las NOM que se cancelan, puesto que no se dice lo contrario en ningún lado en la Norma.

131	Transitorios Quinto.- No es necesario esperar el vencimiento del certificado de cumplimiento con las NOM-001-CONAGUA-1995, NOM-002-CONAGUA-1995 y NOM-013-CONAGUA-2000 para obtener el certificado de cumplimiento con la NOM-001-conagua-2011, si así le interesa al fabricante, importador o comercializador. Sexto.- En tanto no se publique el procedimiento para evaluar la conformidad de productos y sistemas sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico, se emplearán para la evaluación de la presente norma las "Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad para las normas oficiales mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad y NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y método de prueba, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Comisión Nacional del Agua", publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de julio de 1999. Con respecto a que si un producto cumple con lo indicado en esta norma, no debe de esperar la cancelación de las normas NOM-001-CONAGUA-1995, NOM-002-CONAGUA-1995 y NOM-013-CONAGUA-2000, para poder certificar su producto y ostentar dicha certificación	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Debido a que los certificados son válidos hasta su vencimiento y las políticas y procedimientos tendrán que salir a la par de la norma. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Las certificaciones otorgadas con anterioridad a esta NOM, seguirán siendo válidos hasta su fecha de vencimiento ya que por principio jurídico no se podría aplicar en perjuicio de ninguna persona, pero en caso de que lo decida el particular por considerarlo pertinente, si podrá solicitar la certificación con la nueva NOM, lo único que debe existir es una solicitud por escrito manifestando su deseo a un organismo de Certificación acreditado y aprobado. Lo anterior no es necesario que se establezca en un transitorio ya que es un beneficio al que tiene un particular si así lo determina el mismo.

Promovente: Lic. Felipe de Jesús Torres González

Apoderado general para pleitos y cobranzas

ADS MEXICANA S.A. DE C.V.

Recibida el 4 de marzo de 2011

No.	Comentario	Atención
132	Primero.- Dentro de los considerandos del proyecto de norma, que son el sustento del mismo, se <u>omite</u> hacer referencia a que la norma mexicana debe cumplir con los principios básicos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (en lo sucesivo "TLCAN"), toda vez que gran parte de los insumos y productos que se regulan en la norma, son exportados, importados, manufacturados o instalados con la participación de empresas que tienen operaciones en dos o más de los países miembros del tratado. La omisión de hacer tal referencia debe ser subsanada, en los términos que se exponen en los puntos que se desarrollan adelante.	No Procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El apartado de considerandos dentro del cuerpo de una norma oficial mexicana, tiene como finalidad exponer las razones que motivaron la preparación de la norma o la necesidad que llevo a crear dicha norma, en ningún caso se incluyen tratados u otro tipo de regulación. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: De la lectura de los comentarios 132, 133, 134, 135 se observa que su contenido constituye un solo comentario sustentado en varias consideraciones, en consecuencia no pueden analizarse dichas consideraciones de manera aislada, lo procedente es dar respuesta al comentario central que formula el promovente en los siguientes términos. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se considera que no es necesario que la norma oficial mexicana deba precisar en su parte considerativa, que dicho instrumento normativo da cumplimiento al Tratado de Libre Comercio de América del Norte o a

		cualquier otro Tratado suscrito por México, en virtud de que el propio texto de la referida norma oficial mexicana, particularmente en su especificación 5, tercer párrafo, se advierte dicho cumplimiento obsérvese el texto que es del tenor siguiente: "5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria. En caso de que no exista norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que sí tenga norma internacional o del resto de los componentes del sistema."
133	Segundo.- El proyecto de norma no considera la normatividad de Canadá o los Estados Unidos de Norteamérica, en infracción al artículo 301 con relación al artículo 904 del TLCAN, los cuales ordenan: "Artículo 904: Principales derechos y obligaciones Derecho a adoptar medidas relativas a normalización ... Trato no discriminatorio 3. En cuando a sus medidas relativas a normalización, cada una de las Partes otorgará a los proveedores de bienes o a los prestadores de servicios de otra Parte: a. trato nacional de acuerdo con los Artículos 301, "Acceso al Mercado", o 1202, "Comercio Transfronterizo en Servicios"; y b. trato no menos favorable que el que otorgue a bienes similares de cualquier otro país o, en circunstancias similares, a prestadores de servicios de cualquier otro país. ..." "Artículo 301. Trato nacional 1.Cada una de las Partes otorgará trato nacional a los bienes de otra Parte, de conformidad con el Artículo III del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), incluidas sus notas interpretativas. Para tal efecto, el Artículo III del GATT y sus notas interpretativas, o cualquier disposición equivalente de un acuerdo sucesor del que todas las Partes sean parte, se incorporan a este Tratado y son parte integrante del mismo. ..." Como se observa de los anteriores artículos, México tiene el derecho a crear sus propias medidas de normalización pero a la vez tiene la obligación de otorgar a los bienes producidos en Canadá y los Estados Unidos de Norteamérica un trato igual al que recibirían los productos nacionales, es decir, conforme a las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes. Partiendo de la premisa anterior se considera como fundamento del proyecto de norma, distintos estándares europeos (EN-12201-5, EN 13476-1, ISO 4422-5, ISO 4427-5, ISO 21138-2, ISO 21138-3), diversos productos provenientes de Canadá o los Estados Unidos de Norteamérica se verían afectados y discriminados al no cumplir con los parámetros que indican dichas normas ISO y EN. Dicho incumplimiento no se refiere a cuestiones de calidad, sino a los puntos de evaluación porque son diferentes y el proyecto de norma no los considera así, sino que erróneamente pretende (según el Formulario MIR ordinaria1) tratar de la misma manera cosas y productos que no son iguales, ni en su tecnología, ni en sus métodos de fabricación. Contrario a lo que se encuentra publicado la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (en adelante "COFEMER"), la transparencia, legalidad e igualdad no se alcanza o se garantiza aplicando las mismas reglas a todos los productos,	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El citado documento "Federal Water Pollution Control Act" No fue utilizado para la elaboración de la norma, fue una justificación de los documentos que pueden ser aplicables, que solicita la COFEMER. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Este comentario queda atendido con la respuesta modificada que se da al comentario 132, el cual se tiene por reproducido en este punto.

	ya que no todos los productos son de origen europeo, de ahí que el proyecto de norma se base en un grave error, que consiste en tratar de generalizar y forzar la inclusión de productos de miembros del TLCAN a satisfacer estándares europeos. En otras palabras, la redacción actual de la norma excluye productos y normas de Canadá y los Estados Unidos de Norteamérica porque no son compatibles con los estándares ISO que cita el proyecto, por lo cual, la redacción actual reviste una violación al TLCAN y debe ser cambiada. No puede dejar de mencionarse que el proyecto de norma final es incongruente con los documentos que fueron anexados ante la COFEMER, ya que se acompañó el texto de la "Federal Water Pollution Control Act" de los Estados Unidos de Norteamérica, (haciendo énfasis en que se encuentra sin traducción al español) pero no existe ninguna referencia a dicha legislación en la bibliografía del proyecto. En razón de lo ya dicho, para evitar una discriminación prohibida por el TLCAN, debe modificarse el proyecto a fin de que se consideren las normas de Canadá, los Estados Unidos de Norteamérica y los estándares ISO, solo en lo que haya compatibilidad con los primeros. La modificación que debe realizarse tiene como fin que se obtengan los datos correctos y exactos que corresponden a cada norma y no se generalice de manera irresponsable la aplicación de estándares europeos a todos los productos, como si dichas normas europeas fueran también adoptadas por Canadá y los Estados Unidos de Norteamérica. Es así que resulte necesario replantear el proyecto para que se asegure que sus parámetros sean congruentes con la normatividad aplicable a los miembros del TLCAN y no se excluyan de forma automática sus estándares, como lo hace el proyecto actual.	
134	Tercero.- El proyecto de norma debe modificarse de fondo, ya que su redacción actual resulta ser violatoria del artículo 906 punto número 2 del TLCAN, el cual ordena: "Artículo 906: Compatibilidad y equivalencia 1. ... 2. Las Partes harán compatibles, en el mayor grado posible, sus respectivas medidas relativas a normalización, sin reducir el nivel de seguridad o de protección de la vida o la salud humana, animal o vegetal, del medio ambiente o de los consumidores, sin perjuicio de los derechos que confiera este capítulo a cualquier Parte y tomando en cuenta las actividades internacionales de normalización, con el fin de facilitar el comercio de un bien o servicio entre las partes. ..." La redacción actual del proyecto es contraria al TLCAN, debido a que se omite totalmente considerar las normas vigentes en Canadá y de los Estados Unidos de Norteamérica para así cumplir con la obligación de hacer compatible el proyecto de norma, con cada una de las materias, procesos, elementos, configuraciones y demás elementos que se regulan en ella. En otras palabras, el acto de normalización que se pretende emitir como definitivo, simplemente ignora la normatividad de los países con los cuales México tiene la obligación, que emana de un tratado internacional, para hacer sus normas compatibles en el mayor grado posible. El solo hecho de que se ignoren las normas vigentes en Canadá y de los Estados Unidos de Norteamérica en la redacción del proyecto, es indicativo de que no se tomaron en cuenta, ni existe un marco de referencia que demuestre compatibilidad o concordancia. La anterior omisión viola el artículo 41 de Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que ordena; "ARTICULO 41.- Las normas oficiales mexicanas deberán contener: ... VI. El grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración; " Emitir el proyecto de norma como final, en los términos que se encuentra redactado, pone a México en riesgo de incumplir con las obligaciones que le marca el TLCAN y lo sujeta ante un eventual conflicto.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El segundo párrafo de la fracción III del artículo 30 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que "En caso de que la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, considere que el anteproyecto de norma oficial mexicana podría violar las disposiciones contenidas en los acuerdos o tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, comunicará a la dependencia competente dicha circunstancia y las razones que justifiquen su consideración a efecto de que se realicen las modificaciones pertinentes". Asimismo, la NOM no viola lo establecido en el TLC ya que de hecho se menciona dentro de la Bibliografía al mismo y el fondo del documento siempre respeta los tratados de libre comercio de los que México forma parte, de hecho el espíritu de esta nueva NOM es tratar de homologar la normatividad Internacional con la Nacional, observando de forma obligatoria todo tipo de tratados y convenios en los que México es firmante. La Norma respeta siempre lo que se establece en el artículo 41 fracción VI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización tal como se puede observar en el punto 10 de la misma y la redacción, de dicho punto, se apeg a lo que determina en su punto 7 la Norma Mexicana NMX-Z13 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

	Ahora bien, en el caso particular de mi representada, que también comercializa en México tubería fabricada en los Estados Unidos de Norteamérica y que es importada al territorio nacional al amparo del TLCAN, se debe privilegiar a las normas norteamericanas, sobre las diversas denominadas "ISO", atendiendo a lo expresamente pactado por nuestro país en el TLCAN. No puede dejar de mencionarse que el TLCAN, forma parte integrante de la Ley Suprema de toda la Unión; de conformidad con lo previsto en el artículo 133 Constitucional. Veamos el dispositivo Constitucional en cita: Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados. La obligatoriedad del TLCAN se confirma con la revisión de las siguientes ejecutorias: 1. Novena Epoca Registro: 172650 Instancia: Pleno Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XXV, Abril de 2007 Materia(s): Constitucional Tesis: P. IX/2007 Página: 6 TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNION Y SE UBICAN JERARQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES, INTERPRETACION DEL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL. 2. Novena Epoca Registro: 192867 Instancia: Pleno Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: X, Noviembre de 1999 Materia(s): Constitucional Tesis: P. LXXVII/99 Página: 46 TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERARQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCION FEDERAL.	No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Este comentario queda atendido con la respuesta modificada que se da al comentario 132, el cual se tiene por reproducido en este punto.
135	Cuarto.- El impacto regulatorio que tendría el proyecto de norma, tal y como está redactado, sería negativo para el comercio exterior, ya que virtualmente se impediría o limitaría gravemente el comercio de México con Canadá y los Estados Unidos de Norteamérica, al no cumplir, ni mucho menos prever esos países con los estándares ISO, en los términos que lo plantea el proyecto de norma. Emitir el proyecto como se encuentra en este momento, igualmente dañaría las exportaciones de México hacia los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, ya que de fabricarse productos que cumplan con estándares europeos, pero no norteamericanos o canadienses, impediría que los productos Mexicanos pudieran ser comercializados en dichos países al amparo del TLCAN, afectando así la balanza comercial de nuestro país. El proyecto actual implica minar la competitividad de los productos nacionales frente a los Americanos o Canadienses. El proyecto tal como está planteado, lejos de resolver un problema para actualizar la normatividad, genera y crea un problema más grave al comercio exterior que antes no existía, ya que se insiste, a las exportaciones que tienen como destino final los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, no debe imponérsele cumplir con estándares europeos por que les quita el atractivo comercial en razón de su precio.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El segundo párrafo de la fracción III del artículo 30 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que "En caso de que la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, considere que el anteproyecto de norma oficial mexicana podría violar las disposiciones contenidas en los acuerdos o tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, comunicará a la dependencia competente dicha circunstancia y las razones que justifiquen su consideración a efecto de que se realicen las modificaciones pertinentes". Asimismo, la NOM no busca dañar en ningún momento al comercio exterior, de hecho se busca respetar lo que la propia Ley Federal sobre Metrología y Normalización prevé en su artículo 44, donde obliga a que se tomen en consideración las Normas Internacionales para la redacción de un proyecto de NOM.

	Sería absurdo, inviable y excesivamente gravoso tener dos tipos de maquinarias, para producir productos que por una parte cumplan en su proceso de producción con los estándares europeos que plantea el proyecto de norma y otras que cumplan con los estándares de los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá vigentes. Visto desde otro ángulo, es irrazonable pensar que los dos socios comerciales de México van a cambiar sus normatividades para igualar al proyecto de norma como está planteado, es decir, que cambien sus normas para igualarlas a las normas europeas ISO y EN. Permitir que se incluyan estándares ISO lastimaría y perjudicaría la industria nacional en su comercio con los Estados Unidos de Norteamérica principalmente, ya que al exigirse cumplir con estándares ISO, los productos mexicanos dejan de ser competitivos para el mercado Estadounidense, ya que los parámetros que dichas normas ISO y EN prevén, son mayores a los que se requieren en Estados Unidos de Norteamérica. Para concluir, el hecho de que los estándares ISO sean más exigentes que los Norteamericanos, provoca un incremento en el costo del producto y en consecuencia, que los productos mexicanos sean dedicados solo al comercio interno, deprimiéndose por consecuencia las exportaciones y perdiéndose así fuentes de empleo.	Según el artículo 3 del citado ordenamiento jurídico en su fracción X-A. Define a la Norma o lineamiento internacional como: la norma, lineamiento o documento normativo que emite un organismo internacional de normalización u otro organismo internacional relacionado con la materia, reconocido por el gobierno mexicano en los términos del derecho internacional; por lo cual las normas ISO encuadran perfectamente en dicha definición. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Este comentario queda atendido con la respuesta modificada que se da al comentario 132, el cual se tiene por reproducido en este punto.
136	Quinto.- El proyecto de norma es ilegal porque deja fuera una norma mexicana vigente y no la considera en lo más mínimo en su texto, en violación al artículo 30 fracción II del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, mismo que ordena: “ARTICULO 30. Al elaborar el anteproyecto de norma oficial mexicana, las dependencias podrán optar por: ... II. Referir el anteproyecto total o parcialmente a <u>normas mexicanas vigentes</u>, o ...” Específicamente me refiero a la norma mexicana NMX-E-241-CNCP-2009 “INDUSTRIA DEL PLASTICO-TUBOS DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) DE PARED ESTRUCTURADA CON JUNTA HERMETICA DE MATERIAL ELASTOMERICO UTILIZADOS EN SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO-SERIE INGLESA-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE ENSAYO”, la cual por razones extrañas es omitida del PROY-NOM-001-CONAGUA-2009. A manera de clarificar, debo mencionar que la NMX-E-241-CNCP-2009 es vigente, según publicación del 2 de febrero del 2010 en el Diario Oficial de la Federación, la cual cito a la letra: “...” Así también, tal norma mexicana no ha sido declarada ilegal por ninguna autoridad ni hay alguna orden judicial o administrativa que impida su aplicación. Omitir su inclusión, es un acto arbitrario vedado por la ley, por que se evita su aplicación no porque así lo prevea una autoridad judicial en funciones, sino por la voluntad de una autoridad administrativa que actúa fuera de lo que le está expresamente permitido dentro de sus facultades orgánicas. Por lo anterior, a fin de respetar el estado de derecho y que se cumpla con la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, deberá incluirse en el PROY-NOM-001-CONAGUA-2009, en su redacción y en su punto número 3 denominado “Referencias” los parámetros, características y métodos de prueba que se mencionan en la NMX-E-241-CNCP-2009, para que complementen la citada norma oficial mexicana. Recordemos que conforme al artículo 41 de Ley Federal Sobre Metrología y Normalización una norma oficial debe contener los grados de concordancia con normas mexicanas, tal y como lo es la NMX-E-241-CNCP-2009 que se omite en el proyecto. El referido artículo 41 ordena: “ARTICULO 41.- Las normas oficiales mexicanas deberán contener: ... VI. El grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración; ...” Por otro lado, el artículo 44 de la misma ley ordena que deberán tomarse en consideración las normas mexicanas, entendiéndose por tal, la NMX-E-CNCP-2009 que se omite en el proyecto.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Actualmente se encuentra en proceso de modificación dicha NMX, según lo señalado en el Programa Nacional de Normalización 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 2011 en el Comité Técnico de Normalización Nacional de Tubos, Conexiones y Válvulas Para el Transporte de Fluidos, ya que la misma no tomó como base la Norma Internacional ISO 21138, tal y como el propio Comité que elaboró la NMX lo ha reconocido y al no haber respetado lo que establece el artículo 51-A fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, una vez que se concluya con su modificación y ésta tome como base las Normas Internacionales correspondientes, será tomada como referencia. Asimismo, respetando el propio artículo 64 de dicho ordenamiento jurídico, que usted invoca, y que coincidimos, el Comité no puede expedir una NOM que contravenga otras disposiciones legales y reglamentarias, como lo sería el tomar en cuenta una NMX que no está debidamente elaborada en los términos que indica la ley en la materia. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: La NMX-Z-013/1-1977, guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas, en su punto 3.2.5 Referencias, dice que: “Este elemento está destinado a proporcionar una relación completa de otras Normas Mexicanas que sea indispensable consultar para la aplicación de la norma”. La norma que se está proponiendo que se incluya, la NMX-241-2009 Industria del plástico-tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) de pared estructurada con junta hermética de material elastomérico, utilizados en sistemas de alcantarillado sanitario-serie inglesa-especificaciones y métodos de ensayo; donde las especificaciones son menores que las de la ISO 21138, misma que ya se encuentra en la bibliografía del documento.

	Así también ese mismo artículo ordena que deberán tomarse en cuenta las normas internacionales, como lo son las normas americanas y canadienses, que en infracción a ese artículo, no se comunicó a la Secretaría de Economía porque razón, en criterio del comité, no eran un medio eficaz para cumplir con los extremos del artículo 40 de la misma ley. El citado numeral 44, ordena: “ARTICULO 44.- Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización. Asimismo, los organismos nacionales de normalización podrán someter a dichos comités como anteproyectos, las normas mexicanas que emitan. Los comités consultivos nacionales de normalización, con base en los anteproyectos mencionados, elaborarán a su vez los proyectos de normas oficiales mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. <u>Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas</u> y las internacionales, y cuando éstas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarlo a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I.” En función de las violaciones y omisiones que contiene el proyecto de norma y que han quedado reseñados es que no se pueda expedir el proyecto en los términos que se encuentra redactado, por que reviste una contravención a disposiciones legales, como lo es el TLCAN y la omisión de incluir la NMX-E-241-CNCP-2009, entre otras cosas. Es fundamento de lo anterior el artículo 64 y 67 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, que ordenan: “ARTICULO 64.- Las resoluciones de los comités deberán tomarse por consenso; de no ser esto posible, por mayoría de votos de los miembros. Para que las resoluciones tomadas por mayoría sean válidas, deberán votar favorablemente cuando menos la mitad de las dependencias representadas en el comité y contar con el voto aprobatorio del presidente del mismo. <u>En ningún caso se podrá expedir una norma oficial mexicana que contravenga otras disposiciones legales o reglamentarias.”</u> “ARTICULO 67.- Las entidades de la administración pública federal, deberán constituir comités de normalización para la elaboración de las normas de referencia conforme a las cuales adquieran, arrienden o contraten bienes o servicios, cuando las normas mexicanas o internacionales no cubran los requerimientos de las mismas, o bien las especificaciones contenidas en dichas normas se consideren inaplicables u obsoletas. Dichos comités se constituirán en coordinación con el secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización <u>y se ajustarán en lo conducente a lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de esta Ley.</u> Las normas que elaboren deberán cumplir con lo previsto en el artículo 51-A. ...”	
137	Sexto.- El proyecto de norma es ilegal por que incumple con lo dispuesto por el artículo 41 fracción VI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 28 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, los cuales ordenan: “ARTICULO 41.- Las normas oficiales mexicanas deberán contener: ... VI. El grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración; ...” “ARTICULO 28. Para los efectos de los artículos 41 y 48 de la Ley, el contenido de las normas oficiales mexicanas, incluidas las que se expidan en caso de emergencia, se ajustará a lo siguiente:	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en que: Lo establecido en el artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que suponemos es el que se pretende invocar y no el 28 de la Ley como usted comenta, se refiere al grado de concordancia con las normas internacionales, esto es cuando se armonice una norma oficial mexicana con normas o lineamientos internacionales, normas o regulaciones técnicas extranjeras, se deberá traducir el contenido de las mismas, más no el contenido de las normas citadas en el apartado de Bibliografía.

	... IV. Deberán señalar el grado de concordancia con normas internacionales y normas mexicanas, para lo cual se mencionará si ésta es idéntica, equivalente o no equivalente. Para que el comité consultivo nacional de normalización pueda hacer referencia o armonizar una norma oficial mexicana con normas o lineamientos internacionales, normas o regulaciones técnicas extranjeras, deberá traducir en su caso, el contenido de las mismas, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas al proyecto de norma oficial mexicana, respetando en todo caso los derechos de propiedad intelectual que existan sobre ellas; ... La legalidad del proyecto se debe a que no se cumplió con lo dispuesto en la legislación vigente, en razón de que el artículo 28 en su fracción IV es muy claro al reglamentar que para poder hacer referencia a lineamientos internacionales, como es el caso de las normas ISO que se citan como bibliografía, debió traducirse en su caso el contenido de las mismas, además de adecuarlas a las necesidades del país. En el caso particular no existe ni una traducción que permita verificar y asegurar que la bibliografía usada para la elaboración del proyecto sea haya aplicado u interpretado correctamente, ni tampoco el proyecto se adecua a las necesidades del país, ya que se pretende tratar a los fabricantes como si estuviéramos en Europa, siendo que la realidad de México es distinta, por su orografía, índices sísmicos, temperaturas extremas en algunas regiones, etc. Debo hacer especial énfasis en la trascendencia que reviste la omisión de incluir la traducción de las referencias que se usan para soportar el proyecto de norma, ya que tal falla impide que el destinatario de la norma pueda realmente conocer si los parámetros son correctos o si se trata de actos arbitrarios, unilaterales o discrecionales por parte de la autoridad que la elaboró. Con el objetivo de ilustrar a este H. Comité en la manera que debe reformularse el proyecto de norma, me permito transcribir el acuerdo que se presenta a continuación. En dicho acuerdo es visible la manera en la que se reconoce la importancia de adoptar los estándares canadienses y norteamericanos, para cumplir con el TLCAN y que se genere riqueza y empleo para los ciudadanos mexicanos, cuestión que el proyecto actual no cumple. “ACUERDO por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-019-SCFI-1998 Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá. ...	Asimismo, se apega a lo que determina en su punto 7 la Norma Mexicana NMX-Z13 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas, la cual en ningún momento determina que debe de hacerse la traducción del documento consultado, de hecho al hacer una traducción se estaría violentando el mismo. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Este comentario queda atendido con la respuesta modificada que se da al comentario 136, el cual se tiene por reproducido en este punto.
138	Séptimo.- El procedimiento seguido ante la COFEMER para la aprobación del anteproyecto es ilegal, porque omite cumplir con requisitos indispensables al emitir el Dictamen Total sin efecto final, en violación al artículo 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en adelante “LFPA”), así como el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio. De esta manera el artículo 69-J de la LFPA, ordena lo siguiente: “Artículo 69-J.- La Comisión, cuando así lo estime, podrá emitir y entregar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente un dictamen parcial o total de la manifestación de impacto regulatorio y del anteproyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la manifestación, de las ampliaciones o correcciones de la misma o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo anterior, según corresponda. El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Comisión de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto, atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 69-E. Cuando la dependencia u organismo descentralizado promotora del anteproyecto no se ajuste al dictamen mencionado, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Comisión, antes de emitir o someter el anteproyecto a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, a fin de que la Comisión emita un dictamen final al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes.	No Procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en que el procedimiento que sigue la COFEMER para emitir un dictamen, no es materia del procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que deben seguir las dependencias para emitir una norma oficial mexicana. Asimismo, se observa que el dictamen emitido por la COFEMER, fue apegado a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Por lo cual esta Comisión no puede pronunciarse al no ser competente, respecto a los comentarios que se vierten en este punto ya que por nuestra parte se cumplió con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

El consejero Jurídico del Ejecutivo Federal para someter los anteproyectos a consideración del Ejecutivo, deberá recabar y tomar en cuenta la manifestación así como, en su caso, el dictamen de la Comisión."

La anterior disposición remite a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 69-E de la LFPA, que a la letra dice:

"Artículo 69-E.- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y fomento Industrial, promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad. Para ello la Comisión contará con autonomía técnica y operativa y tendrá las siguientes atribuciones:

..."

Por otra parte, también fue omisa la COFEMER en observar el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, ya que dicho Manual, en su número 5.- "*Procedimiento de MIR de impacto moderado y de alto impacto*" dentro del apartado titulado "*Dictamen del anteproyecto y de la MIR*", en su inciso b) "*Dictamen parcial o total, no final, de la COFEMER*", ordena lo siguiente:

"Los dictámenes de la COFEMER tendrán la siguiente estructura:

1. Consideraciones generales.- En este apartado la COFEMER se pronunciará de manera general sobre el anteproyecto y su MIR.

2. Definición del problema y objetivos generales.- En este apartado la COFEMER se pronunciará sobre la problemática que da origen al anteproyecto, así como la forma en que se estima que el anteproyecto atiende dicha problemática.

3. Identificación de posibles alternativas regulatorias.- En este apartado la COFEMER se pronunciará respecto de las alternativas regulatorias identificadas y evaluadas por el regulador al elaborar el anteproyecto y, en su caso, propondrá el análisis de alternativas que podrían servir para atender la situación o problemática planteada generando menores costos de cumplimiento.

4. Impacto.- En este apartado la COFEMER realizará una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto. Asimismo, en caso de estimarlo pertinente, propondrá la realización de adecuaciones al anteproyecto que permitan disminuir, en la medida de lo posible, los costos generados por el mismo.

5. Consulta pública.- En este apartado la COFEMER considerará las opiniones que, en su caso, reciba de los sectores interesados.

6. Observaciones puntuales al anteproyecto.

En el caso de que la COFEMER no tenga comentarios en alguno de los apartados mencionados en el párrafo anterior, así lo señalará en el dictamen correspondiente."

Partiendo de lo anterior, es evidente que la COFEMER actuó en contravención a las disposiciones obligatorias antes citadas, toda vez que el Oficio No. **COFEME/10/0148**, de fecha 19 de enero de 2010, signado por el Lic. Julio César Rocha López, Coordinador General de mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), y a través del cual emite el **Dictamen Total, no final**, al anteproyecto de Norma Oficial Mexicana "*PROY-NOM-000-CONAGUA-2009, Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-hermeticidad-especificaciones y métodos de comprobación*", es omiso en seguir la estructura de los Dictámenes de la COFEMER, y que se establece en el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Las omisiones que se aluden en este apartado, trascienden sobre los destinatarios del proyecto de norma, puesto que no hay seguridad jurídica que garantice que el proyecto se apegue a la normatividad expedida con anterioridad al hecho.

A mayor abundamiento, el artículo 69-J de la LFPA, establece los elementos que deberá contener un Dictamen Total, no final, y al utilizar la expresión "*entre otros aspectos*", está dejando en claro que lo establecido en dicho artículo, no son los únicos elementos que comprenderá un Dictamen, por lo que debe acudir a las disposiciones complementarias como lo es, lo establecido en el Manual de Impacto Regulatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día lunes 26 de julio de 2010, y que por mandato de este artículo 69-J de la LFPA se convierten en disposiciones obligatorias para la COFEMER, y no existe justificación jurídica para dejar de observar su cumplimiento.

No procedente

Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión:

De la lectura de los comentarios 138 y 139 se observa que su contenido constituye y por consecuencia no pueden analizarse dichas consideraciones de manera aislada lo procedente es dar respuesta al comentario central que formula el promovente en los siguientes términos.

Se considera que el comentario se refiere al procedimiento para el dictamen sobre la manifestación de impacto regulatorio seguido ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua carece de atribuciones para pronunciarse sobre la legalidad de dicho procedimiento,

Las atribuciones del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua se establecen en el artículo 22, de las Reglas de Operación del citado Comité, que establece:

"Artículo 22.- Los Grupos de Trabajo tendrán las siguientes funciones.

I. Investigar, analizar y desarrollar los anteproyectos y proyectos de:

- a. Normas Oficiales Mexicanas;
- b. Procedimientos de Evaluación de la Conformidad;
- c. Manifestaciones de Impacto Regulatorio;

II. Analizar y evaluar los comentarios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria respecto de la Manifestación de Impacto Regulatorio y los anteproyectos de NOM y elaborar las respuestas pertinentes;

III. Analizar y evaluar los comentarios recibidos de la consulta pública y, en su caso, modificar el proyecto de NOM y elaborar las respuestas pertinentes;

IV. Proponer al Secretario Técnico la cancelación, elaboración o modificación de NOM;

V. Enviar al Secretario Técnico los anteproyectos y proyectos de las NOM, sus respuestas a los comentarios y los PEC que sean aprobados, debidamente firmado por sus integrantes, así como un informe del procedimiento que se siguió para su aprobación final.

VI. Atender dentro del área de su competencia, las consultas que les sean planteadas sobre el tema a normalizar; y

VII. Ejecutar los demás trabajos que el Coordinador de los Grupos de trabajo les encomiende."

De esta manera, debido que el Dictamen Total, no final, de la COFEMER al anteproyecto que nos ocupa, fue omiso en seguir las disposiciones aplicables, lo convierte en un Dictamen ilegal, lo cual ocasiona una afectación en la seguridad jurídica de los particulares, en vista que la COFEMER, no está considerando desde el comienzo del procedimiento, todos los elementos a tomar en cuenta para aprobar o rechazar un proyecto de Norma Oficial Mexicana. Ahora bien, con el propósito de aclarar las omisiones de la COFEMER en el oficio No. COFEME/10/0148, el cual emite el Dictamen Total, no final, del anteproyecto y la MIR presentados por la CONAGUA el día 24 de Noviembre de 2009, analizaremos cada uno de los apartados establecidos en el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, y que debe ser la estructura de un Dictamen de la COFEMER: 1. Consideraciones generales.- Del estudio del Dictamen Total, no final, contenido en el Oficio No. COFEME/10/0148, podría considerarse que sí se cumplió con este apartado, pues pese a que no se establezca el título “<i>Consideraciones Generales</i>”, en el proemio del Oficio se establecen de forma general los datos del anteproyecto. 2. Definición del problema y objetivos generales.- Del estudio del Dictamen Total, no final, contenido en el Oficio No. COFEME/10/0148, podría considerarse que sí se cumplió con este apartado, pues pese a que no se establezca el título “<i>Objetivos Regulatorios y Problemática</i>”, en la sección identificada con el número 1, se establece lo considerado como el problema y los objetivos del anteproyecto, cumpliéndose virtualmente con este apartado. 3. Identificación de posibles alternativas regulatorias.- Del estudio del Dictamen Total, no final, contenido en el Oficio No. COFEME/10/0148, es evidente que <u>no se cumplió con este apartado</u>, toda vez que no se desprende de ninguna parte del documento que se hayan expresado las alternativas regulatorias existentes, mismas que se consideran un elemento indispensable para que los particulares conozcan y comprendan la importancia de aprobar el anteproyecto sometido ante la COFEMER. Además de lo anterior, la COFEMER es omisa en señalar dentro del citado Dictamen Total, no final, que no tiene comentarios en alguno de los apartados obligatorios, de acuerdo al Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, por lo que, no existe justificación jurídica alguna, para que la COFEMER haya omitido hacer un comentario sobre las posibles alternativas regulatorias al anteproyecto y la MIR presentados por la CONAGUA el día 24 de Noviembre de 2009. El manual ordena: “En el caso de que la COFEMER no tenga comentarios en alguno de los apartados mencionados en el párrafo anterior, <u>así lo señalará en el dictamen correspondiente</u>” Al omitir la COFEMER pronunciarse respecto de las alternativas regulatorias identificadas y evaluadas por la Comisión Nacional del Agua al elaborar el anteproyecto de NOM, <u>se está afectando indiscutiblemente a los particulares, pues no se están considerando alternativas que podrían servir para atender de una mejor manera la problemática planteada</u>, y que por ende se podrían generar menos costos a los particulares y más beneficios a la sociedad. En relación a esta omisión, la COFEMER sólo está actuando como un supervisor de los anteproyectos, pero en realidad <u>no está cumpliendo con su objetivo primordial, que es el de mejorar la regulación existente, disminuyendo fehacientemente los costos transferidos a los particulares.</u> Ahora bien, del Formulario MIR Ordinaria del anteproyecto en cuestión, presentado por la CONAGUA a la COFEMER el día 24 de Noviembre de 2009, se desprende lo siguiente:	

	“12. Describa brevemente las propuestas que se incluyeron al anteproyecto como resultado de las consultas identificadas en la pregunta 11. De ser posible, identifique las personas u organizaciones que sometieron dichas propuestas. (Límitese a 3,700 caracteres)” Durante el periodo de elaboración del proyecto de norma se presentaron propuestas de: 28 de febrero de 2008: CNCP: Centro de Normalización y Certificación de Productos, IMTA: Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, MEXALIT, PEMEX: Petróleos Mexicanos, ROTOPLAS, Luis Gilberto Calvillo Rodríguez, ATCO: Asociación Nacional de Fabricantes de Tuberías de Concreto, AMITUP: Asociación Mexicana de Industrias de Tuberías Plásticas y CERTIMEX: Certificación Mexicana Resumen: AMITUP: tomar como base las normas internacionales. En caso de que existan desviaciones se deberá demostrar técnicamente lo conducente. CERTIMEX Y ROTOPLAS: propone características de desempeño de algunos productos plásticos empleados en los sistemas de agua potable y alcantarillado CNCP, IMTA, Luis Gilberto Calvillo Rodríguez: propuestas de redacción en diferentes apartados de la norma propuesta. ATCO Y MEXALIT: uso de las normas mexicanas tal como está 1 de julio de 2008: ADS, AMANCO, ANFATUP, ATCO, CNCP, ONNCCE (Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación) y ROTOPLAS Resumen sobre las propuestas consideradas: En primera reunión se acordó que enviarían propuestas de características de desempeño de los productos. <u>Ninguna de las propuestas recibidas cumplió con lo acordado</u> por lo que en esta segunda reunión se acordó eliminar la tabla de los productos con base a sus características de desempeño. 31 de julio de 2008: Luis Gilberto Calvillo Rodríguez y ONNCCE Resumen: presentan propuestas sobre el nombre de la norma, algunos apartados faltantes a la norma como lo establece la NOM-Z-13, modificación sobre los objetivos que persigue la norma y modificaciones de redacción en varios apartados del cuerpo de la norma.” En este sentido, queda constancia en la MIR llenada por la CONAGUA, que sí existieron posibles alternativas regulatorias al anteproyecto presentado, pero no justifica fundadamente cuáles fueron los motivos para no que fueran descartadas las mencionadas propuestas, siendo obligación de la COFEMER en base al Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, pronunciarse respecto de las alternativas identificadas, para que no quede duda alguna que el anteproyecto presentado a la COFEMER es la mejor opción de regulación. Sin embargo, pese a la obligación de la COFEMER de dar su postura sobre las alternativas regulatorias al anteproyecto de NOM <i>“PROY-NOM-001-CONAGUA-2009”</i>, la COFEMER emitió un Dictamen Total, no parcial, que es ilegal por contravenir las disposiciones aplicables.	

	4. Impacto.- Del estudio del Dictamen Total, no final, contenido en el Oficio No. COFEME/10/0148, es evidente que <u>no se cumplió con este apartado</u>, toda vez que no se desprende de ninguna parte del documento que se haya expresado el Impacto de la regulación sometida a estudio, es decir, no se realizó pronunciamiento alguno sobre el impacto que tendría la implementación del anteproyecto de NOM "PROY-NOM-001-CONAGUA-2009". Además de lo anterior, la COFEMER omite señalar en el citado Dictamen Total, no final, que no tiene comentarios en alguno de los apartados obligatorios, de acuerdo al Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, por lo que, no existe justificación jurídica alguna, para que la COFEMER haya omitido hacer un comentario sobre el Impacto regulatorio del anteproyecto y la MIR presentados por la CONAGUA el día 24 de Noviembre de 2009. Nuevamente, el manual ordena: "En el caso de que la COFEMER no tenga comentarios en alguno de los apartados mencionados en el párrafo anterior, <u>así lo señalará en el dictamen correspondiente.</u>" Esta omisión por parte de la COFEMER, genera inseguridad jurídica a los particulares, pues se desconoce si el anteproyecto en estudio, vaya a afectar el patrimonio de los que se vean obligados a observar dicha NOM. 5. Consulta pública.- Del estudio del Dictamen total, no final, contenido en el Oficio No. COFEME/10/0148, es evidente que <u>no se cumplió con este apartado</u>, toda vez que no se desprende de ninguna parte del documento que se hayan considerado las opiniones que recibió la COFEMER de los sectores interesados, mismas que se consideran un elemento indispensable para que los particulares comprendan y entiendan la importancia de aprobar el anteproyecto sometido ante la COFEMER. Así las cosas, obra como información pública en el portal de Internet de la COFEMER, que <u>el día 14 de Diciembre de 2009 la COFEMER recibió una opinión de sector interesado</u>, documento que está signado por el Arq. Noel Vargas García, Director General de Asociación de Fabricantes de Tubos de Concreto, A.C. (ATCO). Ahora bien, el anteproyecto de NOM "PROY-NOM-001-CONAGUA-2009" fue presentado ante la COFEMER el día 24 de Noviembre de 2009, y no fue sino hasta <u>el día el día 19 de enero de 2010 que fue emitido el Dictamen Total, no final, correspondiente a dicho anteproyecto.</u> Es posible evidenciar que la COFEMER, tenía conocimiento de una opinión de un sector interesado en el anteproyecto de NOM presentado por la CONAGUA, por lo que era obligación de la COFEMER considerarlo en el Dictamen Total respectivo de fecha 19 de enero de 2010, en base a lo establecido en el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio. Además de lo anterior, la COFEMER no señala en ningún lugar del citado Dictamen Total, no final, que no tiene comentarios en alguno de los apartados obligatorios, de acuerdo al Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, por lo que, no existe justificación jurídica alguna, para que la COFEMER haya omitido hacer un comentario sobre opinión recibida el día 14 de Diciembre de 2009 por parte de ATCO respecto del anteproyecto y la MIR presentados por la CONAGUA el día 24 de Noviembre de 2009. Otra vez, el manual ordena: "En el caso de que la COFEMER no tenga comentarios en alguno de los apartados mencionados en el párrafo anterior, <u>así lo señalará en el dictamen correspondiente.</u>"	

	Esta omisión por parte de la COFEMER, genera una inseguridad jurídica a los particulares, pues se desconoce si el anteproyecto presentado por la CONAGUA, está siendo estudiado por la COFEMER observando todos los puntos de vista y opiniones que se tienen al respecto, para aprobar la NOM que beneficie más a la sociedad pero que tenga los menores costos al patrimonio de los que se vean obligados a observar dicha NOM. Por otra parte, la COFEMER no solamente está actuando en contravención directa del Manual de la MIR, sino que también <u>se está violando directamente el artículo 69-J de la LFPA</u>, en vista que el segundo párrafo de dicho artículo menciona como obligación de la COFEMER sin posibilidad de dejar de pronunciarse al respecto, que debe considerarse las opiniones que la COFEMER reciba de los sectores interesados. “Artículo 69-J.-... ... El dictamen <u>considerará las opiniones que en su caso reciba la Comisión de los sectores interesados</u> y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto, atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 69-E” 6. Observaciones puntuales al anteproyecto. Del estudio del Dictamen Total, no final, contenido en el Oficio No. COFEME/10/0148, podría considerarse que sí se cumplió con este apartado, pues pese a que no se establezca el título <i>“Observaciones puntuales al anteproyecto”</i>, en la sección identificada con el número 2, se establece lo considerado como comentarios específicos al contenido del anteproyecto, cumpliéndose virtualmente con este apartado. Una vez estudiados individualmente los apartados obligatorios que debe contener tanto un Dictamen Parcial, como un Dictamen Total, no finales, en base al Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio y a lo dispuesto en el artículo 69-J de la LFPA, se puede concluir que el Dictamen Total al anteproyecto de norma Oficial Mexicana <i>“PROY-NOM-000-CONAGUA-2009, Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-hermeticidad-especificaciones y métodos de comprobación”</i> de fecha 19 de enero de 2010, es ilegal y por consecuencia, afecta a todos los particulares que estarían sujetos al citado proyecto de NOM, y por lo tanto, debe reponerse todo el procedimiento de aprobación por parte de la COFEMER, para dar un debido cumplimiento a las normas aplicables del procedimiento que marca el Manual antes referido, y que no se vean afectados los derechos de los individuos interesados	
139	Octavo.- El procedimiento seguido ante la COFEMER para la aprobación del anteproyecto es ilegal porque la Manifestación de Impacto Regulatorio (en adelante “MIR”) elaborada por la Comisión Nacional del Agua (en adelante “CONAGUA”) enviada a la COFEMER el día 24 de Noviembre de 2011, supuestamente relacionada al anteproyecto de Norma Oficial Mexicana <i>“PROY-NOM-000-CONAGUA-2009, Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-hermeticidad-especificaciones y métodos de comprobación.”</i> se encuentra llenada bajo un formato de MIR distinto al que le corresponde a dicho anteproyecto, violando la CONAGUA, el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como al Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio. El artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) establece en su primer párrafo lo siguiente: “Artículo 69-H.- Cuando las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública federal, elaboren anteproyectos de leyes, decretos legislativos y actos a que se refiere el artículo 4, los presentarán a la Comisión, <u>junto con una manifestación de impacto regulatorio que contenga los aspectos que dicha Comisión determine</u>, cuando menos treinta días hábiles ante la fecha en que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del Titular de Ejecutivo Federal.” No Procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en que el procedimiento que sigue la COFEMER para emitir un dictamen, no es materia del procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que deben seguir las dependencias para emitir una norma oficial mexicana. Asimismo, se observa que el dictamen emitido por la COFEMER, fue apegado a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Por lo cual esta Comisión no puede pronunciarse al no ser competente, respecto a los comentarios que se vierten en este punto ya que por nuestra parte se cumplió con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:	

En relación al presente caso, la CONAGUA no sólo tiene la obligación de presentar el anteproyecto de NOM denominado PROY-NOM-000-CONAGUA-2009, "Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar-hermeticidad-especificaciones y métodos de comprobación." ante la COFEMER; sino también adquirió la obligación de presentar la manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), cumpliendo con los requisitos que la COFEMER determine. En otras palabras, de acuerdo al artículo 69-H de la LFPA, la MIR presentada por la CONAGUA debió estar perfectamente ajustada a lo que dispuso la COFEMER, pero en realidad tal cuestión no sucedió así. A manera de ilustrar lo anterior, debo mencionar que el día lunes 26 de julio de 2010, la COFEMER publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo denominado: "ACUERDO por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyecto y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio". El anterior Acuerdo debe considerarse como la normatividad y aspectos indispensables que debe satisfacer una dependencia (en este caso la CONAGUA) al momento de presentar la MIR correspondiente a un proyecto de norma oficial mexicana ante la COFEMER. De esta manera, en base al Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, se establece que la MIR solamente se clasifica en cuatro tipos: "MIR de Actualización Periódica: Es la MIR que se presenta en el caso de anteproyectos que pretenden modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes. MIR de Emergencia: Es la MIR que se presenta cuando el anteproyecto que se pretenda someter a consideración de la COFEMER cumpla con los criterios para la emisión de regulación de emergencia. MIR de Impacto Moderado: Es la MIR que se debe presentar cuando, como resultado del uso de la Calculadora de Impacto de la Regulación, el impacto potencial del anteproyecto sometido a consideración de la COFEMER sea moderado. MIR de Alto Impacto: Es la MIR que se debe presentar cuando, como resultado del uso de la Calculadora de Impacto de la Regulación, el impacto potencial del anteproyecto sometido a consideración de la COFEMER sea alto. También se deberá presentar la MIR de Alto Impacto de la Regulación haya sido moderado, la COFEMER lo solicite mediante el oficio de ampliaciones y correcciones a la MIR." Asimismo, en el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio se establecen los instructivos que deben observar las dependencias que presenten una MIR ante la COFEMER, en el entendido que solamente existen la MIR, (1) de Impacto Moderado, (2) de Alto Impacto, (3) de Emergencia y (4) de Actualización Periódica. De esta manera, del citado Manual se desprenden los siguientes instructivos: "Instructivo A. Exención de MIR. Instructivo B. Solicitud de Opinión sobre Tratados Internacionales. Instructivo C. Calculadora de Impacto de la Regulación. <u>Instructivo D. MIR de Impacto Moderado</u> <u>Instructivo E. MIR de Alto Impacto</u> <u>Instructivo F. MIR de Emergencia</u> <u>Instructivo G. MIR de Actualización Periódica</u> Instructivo H. Reglas de Operación Formato A. Formato de solicitud de autorización para presentar la MIR de actualizaciones periódicas el mismo día en que se expide la disposición o se somete a consideración del Titular del Ejecutivo Federal. Formato B. Formato de solicitud de autorización para presentar la MIR de emergencia 20 días después de que se expide la disposición o se somete a consideración del titular del Ejecutivo Federal."	No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Se considera que este comentario queda atendido con la respuesta modificada que se da al comentario 138, el cual se tiene por reproducido en este punto.

Habiendo dicho lo anterior y teniendo en cuenta los lineamientos que debió seguir la CONAGUA para así cumplir la obligación de presentar a la COFEMER el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-CONAGUA-2009, "Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-hermeticidad-especificaciones y métodos de comprobación.", ahora pasemos a analizar lo que consta en la página electrónica de la COFEMER (www.cofemermir.gob.mx) que es de conocimiento público.

De acuerdo, a la información pública proporcionada por la COFEMER contenida en la siguiente dirección electrónica, el día 24 de Noviembre de 2009, la COFEMER recibió el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-CONAGUA-2009, "Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-hermeticidad-especificaciones y métodos de comprobación.", junto con su respectiva MIR, veamos:

<http://www.cofemermir.gob.mx/crLecAnte.asp?seccionID=P41&submitid=16343>

Sin embargo, respecto a la MIR aludida se observa que fue llenada en un formulario de MIR Ordinaria.

De esta manera, surge la pregunta ¿qué es una MIR ordinaria?

Debido que una MIR Ordinaria no se encuentra de los tipos de MIR contenido en el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, existe indefensión y no hay certidumbre de que el procedimiento seguido se haya apegado a derecho.

A mayor abundamiento, al revisar el multicitado Manual, encontramos que en el número 5. "Procedimiento de MIR de impacto moderado y de alto impacto", en el apartado "La determinación del impacto potencial del anteproyecto", se prevé:

"De manera previa al llenado del formato de MIR Ordinaria respectivo, las dependencias y organismos descentralizados deberán determinar el impacto potencial de los anteproyectos de MIR Ordinaria a través del formulario Calculadora de Impacto de la Regulación (ver Instructivo C. Formulario de la Calculadora de Impacto de la Regulación.

La herramienta informática mencionada deberá considerar el impacto potencial de la regulación en la economía y en la población, en función de los procesos, actividades, etapas del ciclo de negocios, consumidores y sectores económicos afectados por el anteproyecto.

Una vez calculado el impacto potencial del anteproyecto, moderado o alto, las Dependencias u Organismos Descentralizados deberán llenar el formato de MIR correspondiente (ver Instructivo D. Formulario de MIR de impacto moderado e Instructivo E. Formulario de MIR de alto impacto)."

De acuerdo a lo antes señalado, existe indefensión en el destinatario de la norma, puesto que no se entiende a ciencia cierta a qué se refiere el documento que se puso a disposición del público por internet, cuando se habla de una MIR Ordinaria y a la vez, no hay certeza de qué tipo de MIR es el usado por la CONAGUA. En otras palabras, la MIR Ordinaria genérica en el manual no existe, sino que en todo caso debería hablarse de una MIR de impacto moderado o una MIR de alto impacto, lo cual no se hace.

Más aún, al observar el Instructivo C. "Calculadora de Impacto de la Regulación" desprendido del Manual de la MIR, se confirma lo antes expresado, al establecer lo siguiente:

"¿En qué casos se llena?"

En los casos en que se pretenda someter a la opinión de la COFEMER un anteproyecto acompañado de una MIR Ordinaria.

Requieren MIR Ordinaria los anteproyectos:

- I. Que generan costos de cumplimiento para los particulares;
- II. Que no son de emergencia; y,
- III. Que no son de actualización periódica."

Mediante un método de exclusión, si sólo existen cuatro tipos de MIR y no se requiere una MIR Ordinaria, para las MIR de emergencia o de actualización periódica, significa que son consideradas como ordinarias, las MIR de impacto moderado y de alto impacto.

	Pese a lo anterior, en ningún momento se establece en el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, que se libere o exima a las Dependencias que presentan la MIR ante la COFEMER de su obligación de llenar los instructivos y formatos de la MIR, tanto la de impacto moderado, como la de alto impacto. Confirmando lo anterior, el Manual de la MIR impone la OBLIGACION, una vez calculado el impacto potencial del anteproyecto, la Dependencia (en este caso la CONAGUA) debe de llenar el formato de MIR correspondiente, limitándolo, a sólo dos formularios: 1) Instructivo D. MIR de Impacto Moderado, y 2) Instructivo E. MIR de alto impacto. Veamos: “Una vez calculado el impacto potencial del anteproyecto, moderado o alto, las Dependencias u Organismos Descentralizados <u>deberán llenar el formato de MIR correspondiente (ver Instructivo D. Formulario de MIR de impacto moderado e Instructivo E. Formulario de MIR de alto impacto).”</u> Cabe resaltar que no existe disposición o normatividad que haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación, que subsuma en un solo Instructivo los formatos para las MIR de impacto moderado y la MIR de alto impacto. Así las cosas, al determinarse que el anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-CONAGUA-2009, “Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-hermeticidad-especificaciones y métodos de comprobación.”, elaborada por la CONAGUA, genera costos de cumplimiento por los particulares, en cumplimiento con el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación al Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, debió de llenarse, ya sea el formato de MIR de Impacto Moderado o el formato de MIR de Alto Impacto, lo cual no se tiene la certeza de que haya ocurrido y se haya hecho del conocimiento público. Lo anterior genera una omisión al procedimiento, pues desde el día 24 de Noviembre de 2009, la CONAGUA fue omisa en satisfacer una obligación contenida en el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, consistente en presentar la MIR <u>correspondiente</u> al anteproyecto de NOM, es decir, debió de presentarse la MIR de Impacto Moderado o la MIR de Alto Impacto, por lo que, al violarse lo establecido en el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que se dejó de observar el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, debe reponerse todo el procedimiento. De esta forma, al no presentarse correctamente la MIR se afecta a los particulares que estarían obligados al cumplimiento de la NOM, debido a que las autoridades competentes para la elaboración y supervisión del procedimiento de creación de una NOM, estarían discrecionalmente estableciendo costos a los particulares, cuando jurídicamente tiene obligaciones concisas y sin alcances discrecionales, como lo son el llenado de formatos publicados en el Diario Oficial de la Federación. La seguridad jurídica de los particulares consiste básicamente en que la autoridad establezca un marco básico de disposiciones, con el objeto de establecer un procedimiento a seguir cuando dicha autoridad pretenda establecer normatividades que se traduzcan en costos a los particulares, y dichas normas que rigen un procedimiento se vuelven obligatorias cuando son publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en su caso, en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva, provocando que sean obligatorias, no a los particulares, sino a las autoridades que se encuadren en el procedimiento, y dando como consecuencia, que exista seguridad jurídica y se garantice que previo a la emisión de actos que tendrán efectos sobre el patrimonio de un individuo, se cumplieron al pie de la letra los procedimientos que garantizan que tal nueva norma en su formación, cumplió con la publicidad, difusión y discusión que indican los acuerdos, reglamentos y leyes.	
140	Noveno.- El procedimiento seguido para la aprobación del anteproyecto elaborado por la CONAGUA es ilegal, porque se omitió presentar ante la Secretaría de Economía un escrito por parte de la CONAGUA, en donde se comunicara la razón por la cual ciertas normas internacionales, no constituían un medio eficaz para cumplir con las finalidades del proyecto de NOM. Más aún la omisión se torna más grave, ya que esta información debió de presentarse <u>antes</u> de la Publicación del anteproyecto en el Diario Oficial para su Consulta Pública, violándose el tercer párrafo del artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).	No Procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El párrafo tercero del artículo 44 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece que “para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberán revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinaran las dependencias correspondientes para que se elabore de manera

De esta manera el artículo 44 de la LFMN, ordenan lo siguiente: “ARTICULO 44.- Corresponde a las dependencias elaborar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas y someterlos a los comités consultivos nacionales de normalización. Asimismo, los organismos nacionales de normalización podrán someter a dichos comités, como anteproyectos, las normas mexicanas que emitan. Los comités consultivos nacionales de normalización, con base en los anteproyectos mencionados, elaborarán a su vez los proyectos de normas oficiales mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo. Para la elaboración de normas oficiales mexicanas se deberá revisar si existen otras relacionadas, en cuyo caso se coordinarán las dependencias correspondientes para que se elabore de manera conjunta una sola norma oficial mexicana por sector o materia. Además, se tomarán en consideración las normas mexicanas y las internacionales, y cuando estas últimas no constituyan un medio eficaz o apropiado para cumplir con las finalidades establecidas en el artículo 40, la dependencia deberá comunicarlo a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I. Las personas interesadas podrán presentar a las dependencias, propuestas de normas oficiales mexicanas, las cuales harán la evaluación correspondiente y en su caso, presentarán al comité respectivo el anteproyecto de que se trate.” La anterior disposición remite a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la LFMN, que a la letra dice: ARTICULO 47.- Los proyectos de normas oficiales mexicanas se ajustarán al siguiente procedimiento: I. Se publicarán íntegramente en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios al comité consultivo nacional de normalización correspondiente. Durante este plazo la manifestación a que se refiere el artículo 45 estará a disposición del público para su consulta en el comité; ...” De un análisis del artículo anterior, es evidente que la CONAGUA actuó en contravención a las disposiciones obligatorias antes citadas, toda vez que no se tiene constancia de ningún escrito donde estuviera dando cumplimiento a la obligación desprendida del artículo 44 de la LFMN. En este sentido, es de conocimiento público la existencia de normas de origen Estadounidense y Canadiense, que comprenden especificaciones sobre la hermeticidad de las tuberías utilizadas en los sistemas de agua y alcantarillado, por lo que claramente son de interés y deben formar parte del análisis que se haga al momento de la creación del anteproyecto de Norma Oficial Mexicana <i>“PROY-NOM-000-CONAGUA-2009, Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-hermeticidad-especificaciones y métodos de comprobación”</i>. De esta manera de acuerdo al artículo 44 de la LFMN, la CONAGUA tenía la obligación inexcusable de considerar las normas internacionales relacionadas al anteproyecto de NOM que se pretende elaborar, que en este caso al existir normas estadounidenses y canadienses, relacionadas específicamente con esta NOM, no queda ninguna duda que la CONAGUA debió tener a su vista dichas normas internacionales y considerarlas para los efectos de armonizarlas o bien, de no ser procedente, indicarlo así a la Secretaría de Economía. Lo anterior sucede así, toda vez que los documentos relacionados al proyecto no se han puesto a disposición de los sectores interesados, de ahí que al apreciarse en ningún documento, que se esté dando cumplimiento a esta obligación de la CONAGUA, el procedimiento de creación del proyecto sea ilegal. Luego entonces, como el día martes 4 de enero de 2011 se sometió a Consulta Pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana <i>PROY-NOM-001-CONAGUA-2009, Sistemas de agua</i>	conjunta una sola norma por sector o materia... la dependencia deberá comunicarlo a la Secretaría antes de que se publique el proyecto en los términos del artículo 47, fracción I.” Por lo tanto, en ningún momento se violentó el artículo en comento, toda vez que esta norma oficial mexicana, no se elaboró de manera conjunta con otra dependencia. Asimismo, se resalta que la Secretaría de Economía es miembro permanente del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua y no existió por parte de dicha autoridad una manifestación en contra del proyecto.

potable, alcantarillado y toma domiciliaria-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de comprobación; es claro que el procedimiento que establece la LFMN para la elaboración de una NOM fue violado por la CONAGUA, al omitir uno de sus requisitos previsto en el artículo 44 del mismo ordenamiento. Se insiste, la indiscutible omisión de la CONAGUA de comunicar a la Secretaría de Economía, la razón por la que ésta considera que las normas de origen Estadounidense o Canadiense, no constituyen un medio apropiado para cumplir el propósito de lo que se pretende cumplir con una nueva NOM, está afectando indiscutiblemente al sector que se le pretende aplicar la NOM-001-CONAGUA-2009. El sector que verá obligatorio el cumplimiento de la NOM-001-CONAGUA-2009, consiste en <i>"fabricantes de productos empleados en los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria"</i>, y que como la misma CONAGUA lo afirma en el Formulario de MIR Ordinaria presentado ante la COFEMER el día 24 de Noviembre de 2009, este sector es el denominado Grupo Afectado, y por lo tanto, es de interés prioritario cumplir con cada uno de los elementos del proceso de aprobación de una NOM, con el fin de no menoscabar sus derechos y no vulnerar su seguridad jurídica. Con el propósito de aclarar y tener presentes, los costos que le representan al citado Grupo Afectado, el omitir un elemento esencial del procedimiento de aprobación de una NOM, como lo es el establecido en el artículo 44 de la LFMN, consistente en explicar a la Secretaría de Economía por qué una norma internacional no es aplicable al caso concreto, y es necesario imponer nuevos costos, creando una nueva NOM; pasaremos a transcribir la pregunta 19 que contestó la CONAGUA en relación a los costos que implicaría aplicar la NOM-001-CONAGUA-2009: "19. Costos Cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido; de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo. En la parte del cuadro denominado "cuantificación" describa las principales variables utilizadas y los supuestos subyacentes en el cálculo del monto y rango esperados del costo" Descripción: Por la modificación en la formulación del compuesto Grupo Afectado: Fabricantes de productos empleados en los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria Cuantificación A decir de la Asociación Nacional de Fabricantes de Tuberías de Polietileno, se estima se requiere alrededor de dos millones de pesos anuales para reformular el compuesto y estar en posibilidades de cumplir con las normas internacionales. Esta asociación estima que será alrededor de 50 fabricantes los que tendrán que ajustar la reformulación de su compuesto. Lo cual significa que la inversión de los fabricantes será e 100 millones de pesos. * Considerando un costo mínimo igual al 80 % del costo estimado y el costo máximo equivalente al doble del costo estimado Costo: Monto Esperado: 100000000 Rango del Costo: Límite Inferior: 80000000 Rango del Costo: Límite Superior: 200000000 Descripción: Por la modificación de los procesos productivos Grupo Afectado: Fabricantes de productos empleados en los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria Cuantificación: A decir de la Asociación Nacional de Fabricantes de Tuberías de Polietileno, estima que las inversiones requeridas para adecuar sus procesos productivos para cumplir con las normas internacionales será como sigue:	

	La mayor inversión en maquinaria será la de aquellos fabricantes de tuberías de polietileno y se estima que por maquinaria será alrededor de 10 millones de pesos y considerando que se tienen tres empresas de estos productos a nivel nacional y que la relación con la maquinaria es como sigue: empresa a: 2 maquinas; empresa b: 6 maquinas y empresa C (3 plantas): 10 maquinas. Total de maquinas: 18 La inversión para adecuar dicha maquinaria equivalente a 180 millones de pesos. Por otro lado para equipos auxiliares se estima una inversión equivalente a 20 millones de pesos. * Se considera el costo mínimo el equivalente al 80 % del costo estimado mientras que para el costo máximo se estima el doble del costo estimado. Costo: Monto Esperado: 200000000 Rango del Costo: Límite Inferior: 92000000 Rango del Costo: Límite Superior: 230000000" De la anterior transcripción no cabe duda, existe una ilegalidad en el procedimiento de aprobación del proyecto de NOM antes citado, que ya la CONAGUA incumplió con una obligación contenida en el artículo 44 de la LEFMN, por lo que resulta necesario que ordene reponerse todo el procedimiento de aprobación, hasta antes de la Consulta Pública, para que la CONAGUA dé cabal y debido cumplimiento a las normas aplicables, y que no se vean afectados los derechos de los individuos interesados.	

Promovente: Ing. Gloria Marbán Vázquez

Gerente General

Centro de Normalización y Certificación de Productos A.C. (CNCP)

Recibida el 4 de marzo de 2011

No.	Comentario	Atención
141	Título Cambiar Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba Mejorar la redacción, ya que la norma en su contenido establece el método de prueba para realizar el ensayo de hermeticidad en cada uno de los sistemas. De acuerdo con la propuesta de norma, la comprobación es parte del procedimiento para verificar el cumplimiento de las especificaciones de la NOM.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Título, quedando de la siguiente forma: "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba"
142	1. Objetivo a) Establecer especificaciones mínimas de desempeño para los productos que integran los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, para asegurar la hermeticidad de éstos a largo plazo Incluir la frase "mínimas de desempeño", para que esté el objetivo acorde a lo indicado en la introducción.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 1. Objetivos, quedando de la siguiente forma: "1. Objetivo La presente Norma Oficial Mexicana tiene como objetivos: a. Establecer especificaciones mínimas de desempeño para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, para asegurar la hermeticidad de éstos a largo plazo."
143	3. Referencias y apéndice A Eliminar de cada referencia el texto de la referencia parcial, para que quede únicamente el título y la fecha de publicación de las normas mexicanas, para que quede: NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2002. No entendemos el porqué hacer referencia parcial a las normas, cuando los puntos indicados representan casi el 90% de las mismas, por lo anterior sugerimos eliminar de todas las normas este párrafo.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 3. Referencias, quedando de la siguiente forma: "3. Referencias NMX-E-018-SCFI-2002, Industria del plástico- Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para la conducción de agua a presión-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2002." En el Apéndice B, antes Apéndice A, no se hacen adecuaciones, ya que no existían referencias parciales de las normas.

	La norma mexicana NMX-Z-013 indica "3.2.5 "Referencias". Este elemento está destinado a proporcionar una relación completa de otras Normas Mexicanas que sea indispensable consultar para la aplicación de la norma", Además se sugiere eliminarlo para estar acorde a la redacción de otras normas oficiales mexicanas	Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.
144	3. Referencias y apéndice A Incluir como referencia las normas mexicanas NMX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico- Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial - Especificaciones y métodos de ensayo. NMX-E-253-CNCP-2007, Industria del plástico - Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo Los tubos de PRFV también se están empleando para los sistemas de alcantarillado y agua potable	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 3. Referencias y el Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: "3. Referencias NMX-E-253-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007. NMX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007." En el Apéndice B, antes Apéndice A, queda de la siguiente forma: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Alcantarillado Sanitario: NMX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo. Agua Potable: NMX-E-253-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.
145	3. Referencias y apéndice A Incluir como referencia las normas mexicanas NMX-E-144-1991 Industria del plástico - Tubos de polietileno (pe) para conducción de líquidos a presión - Serie métrica - especificaciones La norma es aplicable a sistemas de agua potable, y está incluida en la versión vigente de la NOM-013-CONAGUA-2000	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 3. Referencias y el Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: "3. Referencias NMX-E-144-1991, Industria del plástico-Tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión-Serie métrica-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1992."

		"APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-E-144-1991, Industria del plástico-tubos de polietileno (PE) para conducción de líquidos a presión-serie métrica-Especificaciones." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.
146	3. Referencias y apéndice A Incluir las siguientes normas NMX-E-146-SCFI-2002 Industria del plástico tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-especificaciones. NMX-E-226/1-SCFI-1999 "Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Especificaciones". NMX-E-226/2-CNCP-2007 "Industria del plástico - Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados en instalaciones para la conducción de agua caliente o fría-Serie métrica-Especificaciones". NMX-E-226/3-1998-SCFI "Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Serie inglesa-Especificaciones". NMX-E-228-SCFI-2003 "Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico- Especificaciones". NMX-E-207-CNCP-2006 "Industria del plástico - Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones" La norma es aplicable a toma domiciliaria y está incluida, en la versión vigente de la NOM-002-CONAGUA-1995	Parcialmente procedente No procede incluir las normas: NMX-E-226/1-SCFI-1999 "Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Especificaciones". NMX-E-226/3-1998-SCFI "Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Serie inglesa-Especificaciones". Por tratarse de instalaciones en edificios, algo que no regula esta norma. Además no se encuentra en la NOM-002-CONAGUA-1995. Procede incluir las normas en el punto 3. Referencias, y el Apéndice B, antes Apéndice A: NMX-E-146-SCFI-2002 Industria del plástico tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-especificaciones. NMX-E-226/2-CNCP-2007 "Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados en instalaciones para la conducción de agua caliente o fría-Serie métrica-Especificaciones". NMX-E-228-SCFI-2003 "Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico-Especificaciones". NMX-E-207-CNCP-2006 "Industria del plástico-Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones" Quedando de la siguiente forma: "3. Referencias NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2002. NMX-E-226/2-CNCP-2007 "Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados en instalaciones para la conducción de agua caliente o fría-Serie métrica-Especificaciones". Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007." NMX-E-228-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003.

	NMX-E-207-CNCP-2006, Industria del plástico-Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006.” “APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Toma domiciliaria: NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico- Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. NMX-E-226/2-CNCP-2007 “Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados en instalaciones para la conducción de agua caliente o fría-Serie métrica-Especificaciones”. NMX-E-228-SCFI-2003 Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico-Especificaciones. NMX-E-207-CNCP-2006, Industria del plástico-válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliaria de agua-Especificaciones.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Procede la inserción de la norma NMX-E-226/2-CNCP-2007, en su denominación correcta: “NMX-E-226/2-CNCP-2007 “Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión en instalaciones para la conducción de agua caliente o fría-Serie métrica-Especificaciones”. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007.” No procede incluir las normas: NMX-E-226/1-SCFI-1999 “Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión roscada empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Especificaciones”. NMX-E-226/3-1998-SCFI “Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión empleados para la conducción de agua caliente y fría en edificaciones-Serie inglesa-Especificaciones”. Por tratarse de instalaciones en edificios, algo que no regula esta norma. Además no se encuentra en la NOM-002-CONAGUA-1995. Ya que son normas para instalaciones en edificaciones. Por otra parte, la denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto. Quedando de la siguiente forma: “3. Referencias NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliaria de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2002.

		NMX-E-226/2-CNCP-2007 Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión en instalaciones para la conducción de agua caliente o fría-Serie métrica-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007. NMX-E-228-SCFI-2003, Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2003. NMX-E-207-CNCP-2006, Industria del plástico-Válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliar de agua-Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006.” “APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Toma domiciliar: NMX-E-146-SCFI-2002, Industria del plástico-Tubos de polietileno de alta densidad (PEAD) para toma domiciliar de agua-Especificaciones. NMX-E-226/2-CNCP-2007 Industria del plástico-Tubos de polipropileno (PP) para unión por termofusión en instalaciones para la conducción de agua caliente o fría-Serie métrica-Especificaciones. NMX-E-228-SCFI-2003 Industria del plástico-Tubos de polietileno reticulado (PE-X) para la conducción de agua fría y caliente a presión-Sistema métrico-Especificaciones. NMX-E-207-CNCP-2006, Industria del plástico-válvulas de plástico utilizadas para toma domiciliar de agua-Especificaciones.”
147	3. Referencias y apéndice A NMX-C-412-1998-ONNCCE “Industria de la construcción-Anillos de hule empleados como empaque en las juntas de tuberías y elementos de concreto para drenaje en los sistemas de alcantarillado hermético”. La norma es aplicable a sistemas de alcantarillado, y está incluido en la versión vigente de la NOM-001-CONAGUA-1995	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 3. Referencias y el Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: “3. Referencias NMX-C-412-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Anillos de hule empleados como empaque en las juntas de tuberías y elementos de concreto para drenaje en los sistemas de alcantarillado hermético. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1999.” “APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Alcantarillado Sanitario: NMX-C-412-1998-ONNCCE, Industria de la construcción-Anillos de hule empleados como empaque en las juntas de tuberías y elementos de concreto para drenaje en los sistemas de alcantarillado hermético” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.

148	4. Definiciones Incluir las definiciones de Verificación y Unidad de Verificación Conforme al LFMN: Verificación: La constatación ocular o comprobación interna mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realiza para evaluar la conformidad en un momento determinado. Unidad de verificación: La persona física o moral que realiza actos de verificación. Presión nominal. Presión especificada para cada producto menor o igual a la presión de trabajo Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio. Es un compuesto fabricado con resina de poliéster, fibra de vidrio y arena Son términos que se utilizan en el cuerpo del documento, por lo que se sugiere incorporar las definiciones para mayor entendimiento. La inclusión de la tubería de PRFV requiere sea incluida su definición del material. Además a los diferentes rangos o resistencia a la presión de la tubería de PRFV, se le denomina PRESION NOMINAL	Parcialmente procedente No procede la inclusión de la definición de presión nominal, ya que no se utiliza en el cuerpo de la norma. Procede incluir la definición de verificación, unidad de verificación y poliéster reforzado con fibra de vidrio, quedando de la siguiente forma: 4. Definiciones 4.44 Verificación La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realiza para evaluar la conformidad en un momento determinado. 4.40 Unidad de verificación La persona física o moral que realiza actos de verificación. 4.26 Poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) Es un compuesto fabricado con resina de poliéster, fibra de vidrio y arena."
149	4. Definiciones Se sugiere cambiar la redacción como sigue: Fuga. Salida o pérdida de agua través de cualquiera de los elementos o uniones de un sistema de agua potable, alcantarillado o toma domiciliaria. Las fugas no sólo se dan en la toma domiciliaria, por lo que se sugiere cambiar la redacción para que sea aplicable a los tres sistemas.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma, en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: 4.17 Fuga Salida o pérdida de agua a través de cualquiera de los elementos o uniones de un sistema de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado sanitario."
150	5. Especificaciones Se sugiere eliminar lo siguiente del párrafo: y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes. Se sugiere eliminar este párrafo, ya que la LFMN establece el que hacer cuando las normas mexicanas, no son aplicables a los productos.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en el artículo 51-A, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el cual se establece que para la elaboración de las normas mexicanas se tomaran como base las normas internacionales. Por lo tanto y debido a que esta disposición se encuentra contemplada en un Instrumento Regulatorio de mayor jerarquía se incluye la especificación. Asimismo, la Norma respeta siempre lo que se establece en el artículo 41 fracción VI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se apegue a lo que determina la Norma Mexicana NMX-Z13 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas.
151	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.1 Agua potable Prellenado del tramo. La tubería se llenará lentamente con agua (de preferencia no potable), purgando el aire entrampado en ella mediante la inserción de niple y válvula de globo en la parte más alta de la tubería, de manera que el aire acumulado en la parte superior pueda eliminarse, por lo que el llenado se hará a partir del punto más bajo del tramo. Incluir la frase de "preferencia no potable" para aclarar la redacción.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: La prueba es para sistemas de agua potable.
152	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable 6.1.4 Prellenado del tramo Tabla 1. Notas: 2. Las presiones de trabajo indicadas para las tuberías de plástico (PVC y PEAD) corresponden a temperatura ambiente de 23°± 2°C. Mejorar la redacción. La norma mexicana NMX-E-097-CNCP-2004, considera la temperatura ambiente de 23°± 2°C.	Parcialmente procedente Procede el uso de la palabra "ambiente", ya no se incluyen como Notas y el párrafo queda como sigue: "Las presiones de trabajo indicadas para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

		Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Por un error de redacción al momento de elaborar este documento, el párrafo: “Las presiones de trabajo indicadas para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C”. Contiene la palabra “indicadas”, que no aparece en el texto definitivo de la norma, quedando de la siguiente forma: “Las presiones de trabajo para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C”, dicha corrección se puede ver corregida en el texto final de la NOM, esta respuesta dada se entiende como reproducida en este punto.
153	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 2. Incluir una fórmula para obtener el volumen de agua compensado en función de la presión de prueba. Además se sugiere mejorar la presentación de la información de la tabla. Se requiere mejorar la Interpretación de la especificación para calcular el volumen de agua compensado para los tubos de concreto, ya que marca una presión interna diferente a la presión de prueba, es decir ¿cómo se va a realizar la correlación?	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se decidió eliminar la tabla dos, por sugerencia de otro promovente, ya que esta tabla indica el valor máximo de volumen de agua que se puede agregar a la tubería y la medición de volumen de agua es complicada al momento de realizar una prueba en campo. Por lo que la propuesta de modificación a esta tabla, ya no es procedente. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El comentario referido en este punto por el que se elimina la tabla 2, es el número 190, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, comentario aprobado por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene por reproducido en este punto.
154	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 2 6.1.8 Muestreo Eliminar este punto como muestreo e incluir como parte de la especificación del método de hermeticidad Conforme la norma NMX-Z-13, punto 3.3.5 el muestreo es un elemento de la norma que especifica las condiciones y criterios de este muestreo, así como los métodos para el tratamiento de las muestras. Puede ser situado al principio de los métodos de prueba, así se considera conveniente. Por lo anterior se solicita quitar el punto, toda vez que no se indican las condiciones o el criterio para llevar a cabo la verificación de la red.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: La NMX-Z-013, menciona en el punto 3.3.5 que puede ser situado al principio de los métodos de prueba, si así se considera conveniente. Se pone en el punto de muestreo para que todo aquel que lea la norma, comprenda que se debe probar el 100% del sistema y no seleccionar partes del mismo sistema.
155	6.1 Agua potable 6.1.9 Comprobación del cumplimiento Ni la CONAGUA ni la UV son las responsables de hacer la prueba, por lo que sugiero cambiar el término “realizada”	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. Se propone el texto siguiente: 6.1.9 Comprobación del cumplimiento.

		Quedando de la siguiente forma: "6.1.9 Comprobación del cumplimiento. Para la comprobación del cumplimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema, ésta debe ser verificada por una unidad de verificación, acreditada y aprobada o por la Comisión Nacional del Agua en los términos que estipulan la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento."
156	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2 Sistema de toma domiciliaria Agregar: 6.2.2 Calificación del personal de instalación El organismo operador o la dependencia local responsable deben contar con registros de la calificación y del desempeño del personal que realice cualquier actividad relacionada con la instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado. Mejorar la redacción del punto, ya que dicha especificación se debe considerar para cualquiera de los 3 sistemas establecidos en la norma y no sólo para toma domiciliaria. Recordemos que una mala instalación, por falta de competencia del personal, puede provocar fallas y fugas en los sistemas.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. Quedando de la siguiente forma: "6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. El organismo operador o la dependencia local responsable deben contar con registros de la calificación y del desempeño del personal que realice cualquier actividad relacionada con la instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado sanitario," Se elimina el punto 6.2.2 Calificación del personal de instalación, para dejar la especificación obligatoria para todas las partes del sistema.
157	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.3 Instalación de los elementos Aclarar por quién deben ser aprobados y autorizados los procedimientos. Mejorar la redacción	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria. 6.2.2 Instalación de los elementos. Quedando de la siguiente forma: "6.2.2 Instalación de los elementos. El organismo operador o la dependencia local responsable deben contar con los registros de que la ejecución de los trabajos fue realizada de acuerdo al plano aprobado. Los registros deben contener como mínimo la siguiente información: a. Evidencias que demuestren que la instalación se realizó conforme a planos aprobados. b. Certificados de los elementos seleccionados. c. Uso de herramientas apropiadas. d. Calificación del personal."
158	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2 Sistema de toma domiciliaria La evaluación de la hermeticidad en las tomas domiciliarias requiere, por su construcción, que se realice en dos etapas: la primera consiste en verificar solamente el conjunto abrazadera y válvula de inserción, acoplados sobre la tubería del sistema de agua potable; la segunda etapa consiste en verificar el ramal y el cuadro. Mejorar la redacción	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria. Quedando de la siguiente forma: "6.2.3 Prueba de hermeticidad. La evaluación de la hermeticidad de las tomas domiciliarias requiere, por su construcción, que se realice en dos etapas: la primera consiste en verificar el conjunto abrazadera y válvula de inserción, acoplados sobre la tubería de la red de distribución; la segunda etapa consiste en verificar el ramal y el cuadro." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

		Procedente La eliminación de la palabra “solamente” que propone el promovente, es aceptada, sin embargo, el párrafo en la Norma definitiva, no queda como lo propone el promovente, ya que se cambia “sistema de agua potable” por “red de distribución” por ser más exacto. Este cambio fue propuesto por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, en su comentario número 196, y aprobado por el Grupo de trabajo. Quedando de la siguiente forma: “6.2.3 Prueba de hermeticidad. La evaluación de la hermeticidad de las tomas domiciliarias requiere, por su construcción, que se realice en dos etapas: la primera consiste en verificar el conjunto abrazadera y válvula de inserción, acoplados sobre la tubería de la red de distribución; la segunda etapa consiste en verificar el ramal y el cuadro.”
159	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2.5 a y b, Sistema de toma domiciliaria, aparatos y equipo. 6.3.2.1 d, Sistema de alcantarillado, prueba hidrostática en tubería, equipo y material. 6.3.4.1 d. Sistema de alcantarillado, prueba hidrostática en descargas domiciliarias, equipo y material. Se debe de contar con un banco de prueba universal (observar la Figura 1) constituido por: a. Bomba de prueba ~~de operación manual.~~ b. Manómetro con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales, con la capacidad apropiada para leer en su segundo tercio la presión de prueba y que cuente con división mínima de escala de 0,01 MPa (0,1 kg/cm²). Aclarar a que se refiere con vigencia: cada año o en función de su uso, lo que implica que van a existir diferente criterios, por lo que se propone que se establezca una calibración anual. No necesariamente la bomba debe ser manual, ya que al dejarlo así, se limita. Mejorar la redacción, ya que el término “vigente” en este caso se presta a diferentes interpretaciones.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto. 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. Quedando de la siguiente forma, en todos los puntos que menciona el comentario: “a. Bomba de prueba NOTA: La calibración del manómetro, se debe establecer de acuerdo a la frecuencia de su uso.” En todos los puntos que comenta el promovente.
160	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.8 Muestreo Para valorar el cumplimiento de la toma domiciliaria el organismo operador o la dependencia local responsable debe verificar la hermeticidad del 100% de las tomas. Mejorar la redacción	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria. Quedando de la siguiente forma: “6.2.8 Muestreo. Para valorar el cumplimiento de la toma domiciliaria el organismo operador o la dependencia local responsable debe verificar la hermeticidad del 100% de las tomas.”
161	Eliminar: 6.3.1 Instalación ... Terminada la instalación de un tramo y sus pozos de visita extremos, se procederá a realizar las pruebas de hermeticidad como se indican a continuación. Se sugiere eliminar la frase “El informe de estas pruebas debe ser verificado por una unidad de verificación acreditada y aprobada”, toda vez que la UV no verifica el informe de pruebas, si no que la prueba de hermeticidad en la instalación se haga conforme a la NOM.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. Quedando de la siguiente forma: “6.3.1 Instalación. ... Terminada la instalación de un tramo y sus pozos de visita o cajas extremos, se procederá a realizar las pruebas de hermeticidad como se indican a continuación. ...” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

					Procedente La modificación propuesta en este comentario fue aceptada, sin embargo el párrafo es distinto al planteado en el proyecto original, ya que se agregó la palabra “cajas” en todos los sitios del documento donde se encontrara la palabra “pozos”, por el comentario número 202, hecho por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, comentario aprobado por el Grupo de Trabajo. Actualmente se construye cualquiera de los dos elementos para el mismo propósito.																																					
162	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.4 Prueba hidrostática en descargas domiciliarias. Agregar: 6.3.4.3 Procedimiento. Las descargas domiciliarias se deben probar a una presión mínima de 0.05 MPa (0.5 kg/cm2); la lectura debe estar referida al centro de la tubería en el punto más bajo del tramo de prueba. Indicar que es una presión mínima tanto en este punto como en el resto de la redacción para que sea consistente.				No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: En la prueba hidrostática para los tubos se establece la misma presión, debido a que su condición de trabajo es a superficie libre y la presión no debe estar variando, debe ser estable para poder valorar la prueba.																																					
163	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable <table><tr><td rowspan="6">PRFV</td><td rowspan="6">1</td><td>PN 6</td><td>0.6 (6)</td><td>0.9 (9)</td></tr><tr><td>PN 10</td><td>1 (10)</td><td>1.5 (15)</td></tr><tr><td>PN 16</td><td>1.6 (16)</td><td>2.4 (24)</td></tr><tr><td>PN 20</td><td>2.0 (20)</td><td>3.0 (30)</td></tr><tr><td>PN 25</td><td>2.5 (25)</td><td>3.7 (37.5)</td></tr><tr><td>PN 32</td><td>3.2 (32)</td><td>4.8 (48)</td></tr></table> Se requiere incluir las especificaciones para los productos de PRFV, de acuerdo con la norma mexicana aplicable al producto.	PRFV	1	PN 6	0.6 (6)	0.9 (9)	PN 10	1 (10)	1.5 (15)	PN 16	1.6 (16)	2.4 (24)	PN 20	2.0 (20)	3.0 (30)	PN 25	2.5 (25)	3.7 (37.5)	PN 32	3.2 (32)	4.8 (48)			Parcialmente procedente No procede incluir la clase, presión de trabajo y presión de prueba en la tabla 1 ya que se modificó, eliminando las columnas de clase, presión de trabajo y presión de prueba. La clase y la presión de trabajo, quedan contempladas en las NMX referenciadas en el capítulo 3. La presión de prueba se fija como 1,5 veces la presión de trabajo, en la parte inferior de la tabla. Procede incluir PRFV y tiempo de prellenado, en la tabla 1, quedando como sigue: Tabla 1. Tiempos de prellenado <table><tr><th>Tubería</th><th>Tiempo de prellenado (h)</th></tr><tr><td>Acero inoxidable</td><td>2</td></tr><tr><td>Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)</td><td>24</td></tr><tr><td>Fibrocemento</td><td>24</td></tr><tr><td>Hierro Dúctil y Acero</td><td>2</td></tr><tr><td>PVC</td><td>1</td></tr><tr><td>PRFV</td><td>1</td></tr><tr><td>PEAD</td><td>1</td></tr><tr><td>Otros materiales</td><td>2</td></tr></table> Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: No procede la modificación del valor de presión de trabajo, ya que esta columna fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo. No obstante el valor de presión de trabajo puede ser localizado en las normas mexicanas de producto referenciadas en el numeral 3, específicamente las normas NMX-E-253-CNCP-2007, NMX-254/1-CNCP-2007 y NMX-E-254/2-CNCP-2007.	Tubería	Tiempo de prellenado (h)	Acero inoxidable	2	Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24	Fibrocemento	24	Hierro Dúctil y Acero	2	PVC	1	PRFV	1	PEAD	1	Otros materiales	2
PRFV	1			PN 6	0.6 (6)	0.9 (9)																																				
				PN 10	1 (10)	1.5 (15)																																				
				PN 16	1.6 (16)	2.4 (24)																																				
				PN 20	2.0 (20)	3.0 (30)																																				
				PN 25	2.5 (25)	3.7 (37.5)																																				
		PN 32	3.2 (32)	4.8 (48)																																						
Tubería	Tiempo de prellenado (h)																																									
Acero inoxidable	2																																									
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24																																									
Fibrocemento	24																																									
Hierro Dúctil y Acero	2																																									
PVC	1																																									
PRFV	1																																									
PEAD	1																																									
Otros materiales	2																																									

		En cuanto al valor de la presión de prueba tampoco es procedente, ya que la columna de presión de prueba también fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo. Asimismo, la presión de prueba se fijó en 1,5 veces la presión de trabajo, por la propuesta realizada en el comentario 33, promovido por Ricardo León Macías y aprobado por el Grupo de Trabajo. Procede la inserción del PRFV como otro material a la tabla 1, así como el tiempo de prellenado que propone el promovente. Asimismo se agregó otro material a la tabla 1, específicamente el Acero Inoxidable, promovido en el comentario 6, hecho por el Ing. Fernando Correa Carrillo. La inserción de Acero inoxidable fue promovida en el comentario 6 por el Ing. Fernando Correa Carrillo y aprobada por el Grupo de Trabajo, esta respuesta dada, se entiende como reproducida en este punto. Quedando de la siguiente forma: Tabla 1. Tiempos de prellenado <table><tr><th>Tubería</th><th>Tiempo de prellenado (h)</th></tr><tr><td>Acero inoxidable</td><td>2</td></tr><tr><td>Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)</td><td>24</td></tr><tr><td>Fibrocemento</td><td>24</td></tr><tr><td>Hierro Dúctil y Acero</td><td>2</td></tr><tr><td>PVC</td><td>1</td></tr><tr><td>PRFV</td><td>1</td></tr><tr><td>PEAD</td><td>1</td></tr><tr><td>Otros materiales</td><td>2</td></tr></table>	Tubería	Tiempo de prellenado (h)	Acero inoxidable	2	Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24	Fibrocemento	24	Hierro Dúctil y Acero	2	PVC	1	PRFV	1	PEAD	1	Otros materiales	2
Tubería	Tiempo de prellenado (h)																			
Acero inoxidable	2																			
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24																			
Fibrocemento	24																			
Hierro Dúctil y Acero	2																			
PVC	1																			
PRFV	1																			
PEAD	1																			
Otros materiales	2																			
164	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable 6.1.4 Preenado del tramo Tabla 1. Notas: 2. Las presiones de trabajo indicadas para las tuberías de plástico (PVC y PEAD) corresponden a temperaturas de 23± 2°C y de 35° C para la tubería de PRFV. Especificar para el PRFV la temperatura correspondiente.	Parcialmente procedente Procede la especificación para la tubería de PRFV, ya no se incluyen como Notas y el párrafo queda como sigue: "Las presiones de trabajo indicadas para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Por un error de redacción al momento de elaborar este documento, el párrafo: "Las presiones de trabajo indicadas para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C". Contiene la palabra "indicadas", que no aparece en el texto definitivo de la norma, quedando de la siguiente forma: "Las presiones de trabajo para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C", dicha corrección se puede ver corregida en el texto final de la NOM, esta respuesta dada se entiende como reproducida en este punto.																		

165	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado Agregar: 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. 6.3.2.2 Preparación. Tabla 3. Material de la tubería Plástico (PRFV, PVC y PEAD) La Tubería de PRFV se está empleando para estos sistemas, conforme las especificaciones de la norma mexicana aplicable al producto	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto "6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. Tabla 7, antes tabla 3. Quedando de la siguiente forma: Material de la tubería: Plástico (PRFV, PVC, y PEAD liso y corrugado) Diámetro nominal (mm): Todos los diámetros nominales Tiempo de prellenado (h): 1 Agua agregada en l/m² de superficie interna mojada: 0,02 Presión de prueba (MPa): 0,05 Presión de prueba (bar): 0,5 Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente El número de la tabla varía, al insertar las especificaciones del material de los elementos, promovidas por el Ing. René Quiroz Ortega, en el comentario número 15; Ricardo León Macías, en el comentario número 44; el Ing. Roberto Vargas Soto, en el comentario número 74; y David Solano en el comentario número 80; todos aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto. La inserción de la especificación "liso y corrugado" para la tubería de PEAD, se debe al comentario número 85, hecho por Roberto Cornejo Treviño, comentario aprobado por el Grupo de Trabajo.
166	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.5. Muestreo Considerar este muestreo para las redes de agua potable	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: En las redes de agua potable se prueba al 100%. En los sistemas de alcantarillado sanitario ya se establece el Plan de Muestreo y debido a lo complejo que resulta modificar el desarrollo de las pruebas en campo se continuará como actualmente se viene realizando con las normas que se encuentran vigentes. Una vez que se tengan resultados con las Unidades de Verificación se determinará si se modifica o no en la siguiente revisión.
167	Apéndice A Normas mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Dejar abierta la norma para otros materiales o tecnologías, que cumplan con los ensayos de desempeño establecidos en esta norma.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5."

		Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.

Promovente: Ing. Leopoldo Rodríguez Varela

Subgerente de proyectos

Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Comisión Nacional del Agua

Recibida el 4 de marzo de 2011

No.	Comentario	Atención
168	Título: Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de comprobación Se propone modificar el orden y complementar el texto de la forma siguiente: Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario -Hermeticidad-Especificaciones y métodos de comprobación	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Título, quedando de la siguiente forma: "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-CONAGUA-2011, "SISTEMAS DE AGUA POTABLE, TOMA DOMICILIARIA Y ALCANTARILLADO SANITARIO-HERMETICIDAD-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA" Asimismo, se procede a cambiar el orden de los elementos, en el cuerpo de la norma; así como agregar la palabra sanitario seguida a la palabra alcantarillado en el cuerpo de la norma.
169	Considerando Modificar Que dentro del Programa Nacional de Normalización 2009 se inscribió el tema "Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba", con el objeto de garantizar la hermeticidad de los sistemas de agua y alcantarillado.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto Considerando, quedando de la siguiente forma: "CONSIDERANDO Que dentro del Programa Nacional de Normalización 2009 se inscribió el tema "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba", con el objeto de garantizar la hermeticidad de los sistemas de agua y alcantarillado."
170	Considerando Modificar: Que el proyecto "Sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba" contempla la especificación de hermeticidad y el método de prueba necesario para asegurar la hermeticidad a largo plazo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, tal como se establece en el apartado 6 del proyecto en cuestión.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto Considerando, quedando de la siguiente forma: "CONSIDERANDO Que la norma "Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba" contempla la especificación de hermeticidad y el método de prueba necesario para asegurar la hermeticidad a largo plazo de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, tal como se establece en el apartado 6 del proyecto en cuestión."

171	Considerando Modificar: Que es necesario establecer especificaciones claras de los elementos que conforman los sistemas y vincularlas con un sistema de evaluación de la conformidad, donde organismos de tercera parte otorguen la certeza tanto a productores como a autoridades respecto a las características de desempeño de los productos y del sistema. Que lo anterior, en el entendido de que la certeza en las adquisiciones públicas estará respaldada por criterios de desempeño y por la evaluación que realice un organismo de tercera parte en la el que no existen conflictos de interés.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto Considerando, quedando de la siguiente forma: “CONSIDERANDO ... Que es necesario establecer especificaciones claras de los elementos que conforman los sistemas y vincularlas con un sistema de evaluación de la conformidad, donde organismos de tercera parte otorguen la certeza tanto a productores como a autoridades respecto a las características de desempeño de los productos y del sistema. Que lo anterior, en el entendido de que la certeza en las adquisiciones públicas estará respaldada por criterios de desempeño y por la evaluación que realice un organismo de tercera parte en el que no existen conflictos de interés.”
172	Considerando Modificar: Que las fugas en los sistemas de conducción de aguas residuales domésticas y comerciales, producen la contaminación de los acuíferos afectando la fuente de abastecimiento de agua potable de los centros de población cuya fuente de abastecimiento sea a través de aguas subterráneas, poniendo en peligro la salud de los usuarios, por lo cual se debe contar con productos de buena calidad que garanticen ~~su correcta conducción~~ un correcto comportamiento durante su vida útil.	Parcialmente procedente No procede el texto que se propone. Procede, el cambio del texto, quedando de la siguiente forma: “CONSIDERANDO ... Que las fugas en los sistemas de conducción de aguas residuales, producen la contaminación de los acuíferos afectando la fuente de abastecimiento de agua potable de los centros de población abastecidos a través de aguas subterráneas, poniendo en peligro la salud de los usuarios y de la misma manera, dicha falta de hermeticidad puede generar problemas de infiltración que satura la capacidad de conducción del sistema colector de aguas residuales, estaciones de bombeo y plantas de tratamiento, incrementando con ello los costos operacionales, generando problemas de contaminación y tratamiento insuficiente del agua; por lo cual se debe contar con productos de buena calidad (certificados) que garanticen un buen funcionamiento durante su vida útil. ...” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Procede la modificación del texto con la idea general del promovente. No procede el uso de las palabras exactas como las plantea el promovente, “cuya fuente de abastecimiento sea a través de aguas subterráneas”, se utiliza en su lugar “abastecidos a través de aguas subterráneas”, por cuestión de redacción. Tampoco procede el uso de las palabras exactas “un correcto comportamiento”, se utilizan las palabras “un buen funcionamiento”, por cuestión también de redacción.
173	4. Definiciones Modificar la definición de Elemento, agregando la palabra “producto” Cualquier producto componente del sistema que debe satisfacer los requerimientos de la presente Norma. Generalmente son: tubos, piezas especiales y válvulas.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: “4. Definiciones 4.11 Elemento Cualquier producto componente del sistema que debe satisfacer los requerimientos de la presente Norma. Generalmente son: tubos, piezas especiales y válvulas.”

174	4. Definiciones Agregar: Golpe de ariete.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.18 Golpe de ariete Fenómeno transitorio consistente en variaciones rápidas de presión y velocidad que acompañan a cualquier cambio repentino en las condiciones de flujo. Las dos causas más frecuentes de estos cambios son el paro no programado de un equipo de bombeo y el cierre brusco de una válvula."
175	4. Definiciones Modificar la definición de Junta por: Sistema de unión entre tubos y piezas especiales.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.21 Junta Sistema de unión entre tubos y piezas especiales."
176	4. Definiciones Eliminar: Definición de válvula de seccionamiento, agregar una definición de válvula.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.42 Válvula Accesorio que se utiliza en los sistemas de agua para seccionar y controlar el paso del agua."
177	4. Definiciones Modificar la definición: 4.31 Sistema de Agua	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.35 Sistema de Agua Potable Es el conjunto de tubería, piezas especiales y válvulas, que conducen y distribuyen el agua generalmente desde la captación hasta las tomas domiciliarias."
178	4. Definiciones Agregar la definición de Red de Distribución	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.34 Red de distribución Conjunto de tubería, piezas especiales, válvulas y estructuras que conducen el agua desde los tanques de regulación hasta las tomas domiciliarias o hidrantes públicos."
179	4. Definiciones 4.23 Organismo operador ~~Entidad encargada y responsable del suministro de agua potable en cantidad y calidad en la localidad donde se ubique el sistema.~~ Instancias de las Entidades Federativas o Municipales encargadas de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.22 Organismo de certificación Las personas morales que tengan por objeto realizar funciones de certificación, acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

		Procedente Por un error de transcripción, se escribió la definición de Organismo de certificación, cuando la que debió haber estado es la de Organismo operador, que fue aceptada en su totalidad. Quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.23 Organismo operador. Instancias de las Entidades Federativas o Municipales encargadas de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento."
180	4. Definiciones 4.38 Toma domiciliaria Instalación que se conecta a la tubería del sistema de agua potable de la red de distribución y permite el suministro de agua potable a los usuarios.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.38 Toma domiciliaria Instalación que se conecta a la tubería de la red de distribución y permite el suministro de agua potable a los usuarios." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La modificación propuesta por el promovente, es aceptada, sin embargo la redacción propuesta a la definitiva es distinta al cambiar las palabras "sistema de agua potable de la red de distribución" a "red de distribución", esto se debe a que resulta redundante lo descrito en el proyecto original. Quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.38 Toma domiciliaria Instalación que se conecta a la tubería de la red de distribución y permite el suministro de agua potable a los usuarios."
181	5. Especificaciones Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria, deben estar certificados ante un organismo de certificación de producto en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, quedando de la siguiente forma: "5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, deben estar certificados ante un organismo de certificación de producto en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes. ..." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

		Procedente La aceptación del comentario, procede en el cambio del texto, sin embargo la redacción difiere en el texto final, ya que existió la inserción de la palabra "sanitario" después de la palabra "alcantrillado", en todo el documento, esto se debe al comentario número 168, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, y aprobado por el Grupo de Trabajo. Quedando de la siguiente forma: "5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantrillado sanitario. Todos los productos con los que se construyen los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantrillado sanitario, deben estar certificados ante un organismo de certificación de producto en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, y cumplir con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas correspondientes, cuando tales normas mexicanas hayan tomado como base las normas internacionales, en caso contrario, deberán cumplir con las normas internacionales correspondientes. ...
182	5. Especificaciones En caso de que no exista norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que sí tenga norma internacional ~~o del resto de los componentes del sistema.~~	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantrillado sanitario, quedando de la siguiente forma: "5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantrillado sanitario. ... En caso de que no exista norma mexicana con las características previstas en el segundo párrafo de esta disposición o norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que sí tenga norma internacional." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La modificación fue aceptada, sin embargo el texto de la propuesta difiere a la del proyecto final, ya que este fue modificado por la propuesta del L.C.P Javier Terán Martínez, en el comentario 109, aprobado por el Grupo de Trabajo. Quedando de la siguiente forma: "5. Especificaciones para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantrillado sanitario. ... En caso de que no exista norma mexicana con las características previstas en el segundo párrafo de esta disposición o norma internacional para un determinado producto, éste debe demostrar que cumple cuando menos las especificaciones de desempeño de un producto equivalente para el mismo uso, que sí tenga norma internacional."

183	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.1 Agua potable Modificar: 6.1.1 La instalación de los productos del sistema, debe efectuarse de tal manera que se asegure su hermeticidad. Se considera que se asegura la hermeticidad cuando se alcanzan los valores establecidos en la tabla 1, aplicando la prueba que se describe en este apartado. Por: 6.1.1 La instalación de los elementos del sistema, debe efectuarse de tal manera que se asegure su hermeticidad. Se considera que se asegura la hermeticidad cuando se cumple con lo establecido en el punto 6.1.6, aplicando la prueba que se describe en este apartado.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. Quedando de la siguiente forma: “6.1.1 La instalación de los elementos del sistema, debe efectuarse de tal manera que se asegure su hermeticidad. Se considera que se asegura la hermeticidad cuando se cumple con lo establecido en el punto 6.1.7, aplicando la prueba que se describe en este apartado.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La modificación fue aceptada, sin embargo el texto del texto propuesto no es el mismo al del proyecto final, cambia, la referencia, del punto 6.1.6, al punto 6.1.7, esto se debe a que el punto 6.1.8 Muestreo, fue cambiado de numeral al 6.1.2, por decisión del Grupo de Trabajo, para darle una mayor coherencia al documento, describiendo el muestreo antes que los puntos involucrados con la prueba. Quedando de la siguiente forma: “6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. 6.1.1 La instalación de los elementos del sistema, debe efectuarse de tal manera que se asegure su hermeticidad. Se considera que se asegura la hermeticidad cuando se cumple con lo establecido en el punto 6.1.7, aplicando la prueba que se describe en este apartado. 6.1.2 Muestreo. 6.1.3 Equipo y material para realizar la prueba. 6.1.4 Preparación de la Prueba de Hermeticidad. 6.1.5 Prellenado del tramo. 6.1.6 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. 6.1.7 Aceptación de la prueba (cumplimiento). 6.1.8 Informe de la prueba. 6.1.9 Comprobación del cumplimiento.”
184	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliar para asegurar su hermeticidad. 6.1 Agua potable 6.1.3 Preparación de la Prueba de Hermeticidad Modificar este punto, agregando las palabras que se marcan en negritas. La prueba de tubería, piezas especiales y válvulas deberán efectuarse primero por tramos entre crucero y crucero y posteriormente por circuitos. No deberán probarse tramos menores de los existentes entre crucero y crucero. Una vez que se tenga terminada la instalación de un tramo del sistema de agua potable (generalmente entre dos cruceros), incluyendo piezas especiales y válvulas, se procederá a efectuar la preparación de la prueba de hermeticidad como se indica a continuación: La tubería, instalada en zanja, será anclada provisionalmente, mediante un relleno apisonado de tierra en el centro de cada tubo, dejando al descubierto las juntas para su visualización al efectuar la prueba; asimismo, se deberá anclar en forma definitiva con atraques de concreto de la forma, dimensiones y calidad que	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliar y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. Quedando de la siguiente forma: “6.1.4 Preparación de la Prueba de Hermeticidad. La prueba de tubería, piezas especiales y válvulas deberá efectuarse primero por tramos entre crucero y crucero y posteriormente por circuitos. No deberán probarse tramos menores de los existentes entre crucero y crucero. Una vez que se tenga terminada la instalación de un tramo del sistema de agua potable (generalmente entre dos cruceros), incluyendo piezas especiales y válvulas, se procederá a efectuar la preparación de la prueba de hermeticidad como se indica a continuación:

	se señale en el proyecto ejecutivo. Los atraques se construirán en los codos, tes y tapas ciegas, para evitar movimientos de la tubería producidos por la presión hidrostática o por golpes de ariete. Para tubería superficial, o en otras condiciones, ésta debe quedar totalmente asegurada.	La tubería, instalada en zanja, será anclada provisionalmente, mediante un relleno apisonado de tierra en el centro de cada tubo, dejando al descubierto las juntas para su visualización al efectuar la prueba; asimismo, se deberá anclar en forma definitiva con atraques de concreto u otro elemento que impida el movimiento en la tubería de la forma, dimensiones y calidad que se señale en el proyecto ejecutivo. Los atraques se construirán en los codos, tes y tapas, para evitar desplazamientos de la tubería producidos por la presión hidrostática o por golpes de ariete. Para tubería superficial, o en otras condiciones, ésta debe quedar totalmente asegurada.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente Además de las modificaciones realizadas a petición del promovente, el Grupo de Trabajo consideró necesario agregar la especificación de “u otro elemento que impida el movimiento en la tubería”, para evitar que esta Norma Oficial, regule solamente atraques de concreto, aclarando que la sujeción de la tubería puede ser con elementos distintos a los atraques. Quedando de la siguiente forma: “6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad 6.1 Sistema de agua potable. 6.1.4 Preparación de la Prueba de Hermeticidad. La prueba de tubería, piezas especiales y válvulas deberá efectuarse primero por tramos entre crucero y crucero y posteriormente por circuitos. No deberán probarse tramos menores de los existentes entre crucero y crucero. Una vez que se tenga terminada la instalación de un tramo del sistema de agua potable (generalmente entre dos cruceros), incluyendo piezas especiales y válvulas, se procederá a efectuar la preparación de la prueba de hermeticidad como se indica a continuación: La tubería, instalada en zanja, será anclada provisionalmente, mediante un relleno apisonado de tierra en el centro de cada tubo, dejando al descubierto las juntas para su visualización al efectuar la prueba; asimismo, se deberá anclar en forma definitiva con atraques de concreto u otro elemento que impida el movimiento en la tubería de la forma, dimensiones y calidad que se señale en el proyecto ejecutivo. Los atraques se construirán en los codos, tes y tapas, para evitar desplazamientos de la tubería producidos por la presión hidrostática o por golpes de ariete. Para tubería superficial, o en otras condiciones, ésta debe quedar totalmente asegurada.”
185	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.1 Agua potable 6.1.4 Prellenado del tramo Modificar: 6.1.4 Prellenado del tramo (Llenado del tramo) La tubería se llenará lentamente con agua, purgando el aire entrampado en ella mediante la inserción de niple y válvula de globode seccionamiento en la parte más alta de la tubería, de manera que el aire acumulado en la parte superior pueda eliminarse, por lo que el llenado se hará a partir del punto más bajo del tramo.	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: El párrafo fue modificado, por un comentario de otro promovente, por lo que ya no procede el comentario. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

		No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El comentario referido en este punto, por el que el párrafo ya fue modificado y hace improcedente este comentario, es el número 32, promovido por Ricardo León Macías, comentario aprobado por el Grupo de Trabajo. Además el numeral cambia de 6.1.4 a 6.1.5, porque punto 6.1.8 Muestreo, fue cambiado de numeral al 6.1.2, haciendo el recorrido de toda la numeración, por decisión del Grupo de Trabajo, para darle una mayor coherencia al documento, describiendo el muestreo antes que los puntos involucrados con la prueba. Quedando de la siguiente forma: "6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. 6.1.5 Prellenado del tramo. La tubería se llenará lentamente con agua, purgando el aire entrampado de manera que el aire acumulado en la parte superior pueda eliminarse, por lo que el llenado se hará a partir del punto más bajo del tramo."
186	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.1 Agua potable 6.1.4 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. Cualquier fuga o daño en la tubería, juntas, accesorios, válvulas o, piezas especiales, o juntas que sea se detecte durante la prueba de presión, debe ser reparado o reemplazada la pieza, y la prueba debe repetirse hasta obtener resultados satisfactorios.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. Quedando de la siguiente forma: "6.1.6 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. ... Cualquier fuga o daño en la tubería, juntas, accesorios, válvulas o piezas especiales, que se detecte durante la prueba de presión, debe ser reparada o el elemento reemplazado, y la prueba debe repetirse hasta obtener resultados satisfactorios. ..." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente Se aclara que la denominación que hace el promovente, de 6.1.4 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema, es incorrecta, este procedimiento se establece en el punto 6.1.5. El numeral cambia de 6.1.5 a 6.1.6, porque el punto 6.1.8 Muestreo, fue cambiado de numeral al 6.1.2, haciendo el recorrido de toda la numeración, por decisión del Grupo de Trabajo, para darle una mayor coherencia al documento, describiendo el muestreo antes que los puntos involucrados con la prueba. Quedando de la siguiente forma: "6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. 6.1.6 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. ... Cualquier fuga o daño en la tubería, juntas, accesorios, válvulas o piezas especiales, que se detecte durante la prueba de presión, debe ser reparada o el elemento reemplazado, y la prueba debe repetirse hasta obtener resultados satisfactorios. ..."

187	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Revisar la tabla Eliminar las columnas de clase, presión de trabajo y presión de prueba, así como las notas al pie de la tabla. Para probar la tubería de los diferentes materiales y clases se puede utilizar una presión de 1,5 veces su presión de trabajo, dicho en la NOM-013-CONAGUA vigente. Las clases son las consideradas en las normas de producto NMX, referenciadas en el capítulo 3 de esta norma.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de Agua potable. 6.1.5 Prellenado del tramo. Quedando de la siguiente forma: Se eliminan las columnas de clase, presión de trabajo y presión de prueba de la tabla 1, así como las notas al pie de la tabla, agregando el siguiente texto en los párrafos posteriores a la tabla: “Para probar la tubería de los diferentes materiales y clases se utilizará una presión de 1,5 veces su presión de trabajo, presión de prueba. Las clases son las consideradas en las normas de producto NMX, referenciadas en el capítulo 3 de esta norma. En tubería plástica de PVC y PEAD, la temperatura de acondicionamiento será de 25°C o menor, y en tubería de PRFV, la temperatura de acondicionamiento será igual o menor a 35°C.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente Por un error de redacción al momento de elaborar este documento, el párrafo: “Las presiones de trabajo indicadas para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C”. Contiene la palabra “indicadas”, que no aparece en el texto definitivo de la norma, quedando de la siguiente forma: “Las presiones de trabajo para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C”, dicha corrección se puede ver corregida en el texto final de la NOM. Estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.
188	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Notas Modificar el párrafo: “La prueba de presión hidrostática indicada en 6.1.5, se realizará después de haber transcurrido un mínimo de 5 días posteriores a la construcción del último atraque y debe efectuarse por tramos, incluyendo piezas especiales y válvulas. Finalmente, se hará la prueba por circuitos a juicio del organismo operador.” Por lo siguiente: “Si los atraques son de concreto la prueba de presión hidrostática indicada en 6.1.5, se realizará después de haber transcurrido un mínimo de 5 días posteriores a la construcción del último atraque. Y debe efectuarse por tramos, incluyendo piezas especiales y válvulas. En redes de distribución se hará la prueba por circuitos, a juicio del residente del organismo operador o responsable de la obra.”	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. Quedando de la siguiente forma: “6.1.5 Prellenado del tramo. ... Si los atraques son de concreto la prueba de presión hidrostática indicada en 6.1.6, se realizará después de haber transcurrido un mínimo de 5 días posteriores a la construcción del último atraque. Y en todos los casos debe efectuarse por tramos, incluyendo piezas especiales y válvulas. En redes de distribución se hará la prueba por circuitos a juicio del residente del organismo operador o responsable de la obra.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

		Procedente La modificación fue aceptada, sin embargo el texto del texto propuesto no es el mismo al del proyecto final, cambia, la referencia, del punto 6.1.5, al punto 6.1.6, esto se debe a que el punto 6.1.8 Muestreo, fue cambiado de numeral al 6.1.2, por decisión del Grupo de Trabajo, para darle una mayor coherencia al documento, describiendo el muestreo antes que los puntos involucrados con la prueba. Quedando de la siguiente forma: "6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. 6.1.1 La instalación de los elementos del sistema, debe efectuarse de tal manera que se asegure su hermeticidad. Se considera que se asegura la hermeticidad cuando se cumple con lo establecido en el punto 6.1.7, aplicando la prueba que se describe en este apartado. 6.1.2 Muestreo. 6.1.3 Equipo y material para realizar la prueba. 6.1.4 Preparación de la Prueba de Hermeticidad. 6.1.5 Prellenado del tramo. ... Si los atraques son de concreto la prueba de presión hidrostática indicada en 6.1.6, se realizará después de haber transcurrido un mínimo de 5 días posteriores a la construcción del último atraque. Y en todos los casos debe efectuarse por tramos, incluyendo piezas especiales y válvulas. En redes de distribución se hará la prueba por circuitos a juicio del residente del organismo operador o responsable de la obra."
189	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Notas 6.1.5 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. Modificar: Alcanzada la presión de prueba, ésta se sostendrá durante dos horas como mínimo sin presentar fugas o fallas en sus productos y juntas, agregando si es necesario, la cantidad de agua requerida para sustituir el volumen absorbido y mantener la presión de prueba, para posteriormente, revisar los tubos, las juntas, válvulas y piezas especiales con objeto de localizar todas las fugas existentes. Durante el tiempo de prueba, el volumen de agua que se adiciona a la línea, para mantener la presión de prueba, no debe ser mayor que el especificado en la Tabla 2. Cualquier fuga o daño en la tubería, juntas, accesorios, válvulas o, piezas especiales, o juntas que sea descubiertose detecte durante la prueba de presión, debe ser reparadae o el elemento reemplazado, y la prueba debe repetirse hasta obtener resultados satisfactorios. Si el tiempo transcurrido entre la ejecución de una prueba y otra es superior a las 24 horas, la tubería deberá ser saturada (prellenada) nuevamente.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. Quedando de la siguiente forma: "6.1.6 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. Alcanzada la presión de prueba, ésta se sostendrá durante dos horas como mínimo sin presentar fugas o fallas en sus productos y juntas. Cualquier fuga o daño en la tubería, juntas, accesorios, válvulas o piezas especiales, que se detecte durante la prueba de presión, debe ser reparada o el elemento reemplazado, y la prueba debe repetirse hasta obtener resultados satisfactorios. Si el tiempo transcurrido entre la ejecución de una prueba y otra es superior a las 24 horas, la tubería deberá ser saturada (prellenada) nuevamente." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La modificación fue aceptada, sin embargo el texto del texto propuesto no es el mismo al del proyecto final, cambia, la referencia, del punto 6.1.5, al punto 6.1.6, esto se debe a que el punto 6.1.8 Muestreo, fue cambiado de numeral al 6.1.2, por decisión del Grupo de Trabajo, para darle una mayor coherencia al documento, describiendo el muestreo antes que los puntos involucrados con la prueba.

		Quedando de la siguiente forma: “6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad 6.1 Sistema de agua potable. 6.1.6 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. Alcanzada la presión de prueba, ésta se sostendrá durante dos horas como mínimo sin presentar fugas o fallas en sus productos y juntas. Cualquier fuga o daño en la tubería, juntas, accesorios, válvulas o piezas especiales, que se detecte durante la prueba de presión, debe ser reparada o el elemento reemplazado, y la prueba debe repetirse hasta obtener resultados satisfactorios. Si el tiempo transcurrido entre la ejecución de una prueba y otra es superior a las 24 horas, la tubería deberá ser saturada (prellenada) nuevamente.”
190	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 2 Eliminar tabla 2 Esta tabla indica el valor máximo de volumen de agua que se puede agregar a la tubería. La medición de volumen de agua es complicada al momento de realizar una prueba en campo, por lo que se sugiere eliminar el uso de esta tabla y limitar la aprobación de la prueba a la diferencia de presión que se registre al final del procedimiento.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. 6.1.6 Procedimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema. Se elimina la tabla 2 y el texto queda de la siguiente forma: “Alcanzada la presión de prueba, ésta se sostendrá durante dos horas como mínimo sin presentar fugas o fallas en sus productos y juntas. Cualquier fuga o daño en la tubería, juntas, accesorios, válvulas o piezas especiales, que se detecte durante la prueba de presión, debe ser reparada o el elemento reemplazado, y la prueba debe repetirse hasta obtener resultados satisfactorios. Si el tiempo transcurrido entre la ejecución de una prueba y otra es superior a las 24 horas, la tubería deberá ser saturada (prellenada) nuevamente.”
191	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 2 6.1.6 Aceptación de la prueba Agregar al párrafo: 6.1.6 Aceptación de la prueba (cumplimiento). El sistema de agua potable se considera hermético, si después de haber realizado la prueba de presión hidrostática a los tramos y circuitos no se detecta ninguna fuga y la presión de prueba al finalizar, sea mayor o igual al 95% de la presión inicial. Es muy estricto que se espere tener el 100% de la presión inicial, se consultó al Sistema de Agua y Drenaje de Monterrey y la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, y con base en su experiencia en la instalación de redes, se propone el 95%.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. Quedando de la siguiente forma: “6.1.7 Aceptación de la prueba (cumplimiento). El sistema de agua potable se considera hermético, si después de haber realizado la prueba de presión hidrostática a los tramos y circuitos no se detecta ninguna fuga y la presión de prueba al finalizar, sea mayor o igual al 95% de la presión inicial.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente El numeral cambia de 6.1.6 a 6.1.7, porque el punto 6.1.8 Muestreo, fue cambiado de numeral al 6.1.2, haciendo el recorrido de toda la numeración, por decisión del Grupo de Trabajo, para darle una mayor coherencia al documento, describiendo el muestreo antes que los puntos involucrados con la prueba.

		Quedando de la siguiente forma: “6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. 6.1.7 Aceptación de la prueba (cumplimiento). El sistema de agua potable se considera hermético, si después de haber realizado la prueba de presión hidrostática a los tramos y circuitos no se detecta ninguna fuga y la presión de prueba al finalizar, sea mayor o igual al 95% de la presión inicial.”
192	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 2 6.1.8 Muestreo Modificar el texto: 6.1.8 Muestreo Para valorar el cumplimiento del sistema de agua potable el organismo operador, la dependencia local o el responsable de su construcción o la dependencia local responsable debe verificar la hermeticidad del 100 % del sistema. Se propone que este texto este inciso se cambie a 6.1.2 y se recorra la numeración	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. Quedando de la siguiente forma: “6.1.2 Muestreo. Para valorar el cumplimiento del sistema de agua potable, el organismo operador, la dependencia local o el responsable de su construcción debe verificar la hermeticidad del 100% del sistema.” Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente El numeral cambia de 6.1.8 a 6.1.12, por decisión del Grupo de Trabajo, para darle una mayor coherencia al documento, describiendo el muestreo antes que los puntos involucrados con la prueba. Quedando de la siguiente forma: “6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. 6.1.2 Muestreo. Para valorar el cumplimiento del sistema de agua potable, el organismo operador, la dependencia local o el responsable de su construcción debe verificar la hermeticidad del 100% del sistema.”
193	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 2 6.1.9 Comprobación del cumplimiento Revisar párrafo Para la comprobación del cumplimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema, ésta debe ser realizada por la Comisión Nacional del Agua o una unidad de verificación, acreditada y aprobada en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. Quedando de la siguiente forma: “6.1.9 Comprobación del cumplimiento. Para la comprobación del cumplimiento de la prueba de presión hidrostática del sistema, ésta debe ser verificada por una unidad de verificación, acreditada y aprobada o por la Comisión Nacional del Agua en los términos que estipulan la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.”
194	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.1 Diseño de la toma Agregar: 6.2.1 Diseño de la toma El organismo operador o la dependencia local responsable debe verificar físicamente el arreglo de la instalación, de acuerdo a los planos del proyecto aprobados y revisados.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria.

	Además, se deberá supervisar la ejecución de las obras, con base en un procedimiento específico de instalación de la toma domiciliaria.	Quedando de la siguiente forma: "6.2.1 Diseño de la toma. El organismo operador o la dependencia local responsable, debe verificar físicamente el arreglo de la instalación, de acuerdo a los planos del proyecto aprobados. Además, se deberá supervisar la ejecución de las obras, con base en un procedimiento específico de instalación de la toma domiciliaria."
195	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.3 Instalación de los elementos Modificar: 6.2.3 Instalación de los elementos El organismo operador o la dependencia local responsable deben contar con los registros de que la ejecución de los trabajos fue realizada de acuerdo a los procedimientos al plano aprobados y autorizados.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria. Quedando de la siguiente forma: "6.2.2 Instalación de los elementos. El organismo operador o la dependencia local responsable deben contar con los registros de que la ejecución de los trabajos fue realizada de acuerdo al plano aprobado. ..." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente El numeral cambia de 6.2.3 a 6.2.2, por decisión del Grupo de Trabajo, para darle una mayor coherencia al documento, describiendo el muestreo antes que los puntos involucrados con la prueba. Quedando de la siguiente forma: "6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.1 Sistema de agua potable. 6.1.2 Muestreo. Para valorar el cumplimiento del sistema de agua potable, el organismo operador, la dependencia local o el responsable de su construcción debe verificar la hermeticidad del 100% del sistema."
196	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.4 Agregar a este apartado el título de: Prueba de hermeticidad. Al primer párrafo, modificar "sistema de agua potable" por "red de distribución". Agregar los siguientes dos párrafos: "La prueba de hermeticidad, se puede realizar una vez instaladas las tomas domiciliarias en la red de distribución, cuando las condiciones del proceso de construcción y topográficas lo permitan y el organismo operador o dependencia local lo apruebe, tomando en cuenta que la presión de prueba de la red 0,75MPa (7,5bar) sea uniforme, de acuerdo al procedimiento descrito en 6.2.6 y 6.2.7. Cuando la prueba de hermeticidad se realice en tomas domiciliarias individuales, se deberá contar con lo mencionado en 6.2.5."	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria. Quedando de la siguiente forma: "6.2.3 Prueba de hermeticidad. La evaluación de la hermeticidad de las tomas domiciliarias requiere, por su construcción, que se realice en dos etapas: la primera consiste en verificar el conjunto abrazadera y válvula de inserción, acoplados sobre la tubería de la red de distribución; la segunda etapa consiste en verificar el ramal y el cuadro. La prueba de hermeticidad, se puede realizar una vez instaladas las tomas domiciliarias en la red de distribución, cuando las condiciones del proceso de construcción y topográficas lo permitan y el organismo operador o dependencia local lo apruebe, tomando en cuenta que la presión de prueba de la red 0,75MPa (7,5bar) sea uniforme, de acuerdo al procedimiento descrito en 6.2.5 y 6.2.6. Cuando la prueba de hermeticidad se realice en tomas domiciliarias individuales, se deberá contar con lo mencionado en 6.2.4."

197	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.2 Sistema de toma domiciliaria 6.2.7 Prueba hidrostática 6.2.7.2 Aceptación de la Prueba (cumplimiento). Agregar: 6.2.7.2 Aceptación de la Prueba (cumplimiento). El sistema de toma domiciliaria se considera hermético, si después de probarse hidrostáticamente a una presión de 0,75MPa (7,5 kg/cm²) $\pm$ 10% durante tres minutos, los elementos, uniones y conexiones no presentan fugas o fallas Y NO DISMINUYA LA PRESION DE PRUEBA	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.2 Sistema de toma domiciliaria. 6.2.6 Prueba hidrostática (ramal y cuadro) (Figura 3). Quedando de la siguiente forma: "6.2.6.2 Aceptación de la Prueba (cumplimiento). El sistema de toma domiciliaria se considera hermético, si después de probarse hidrostáticamente a una presión de 0,75MPa (7,5bar) $\pm$ 10% durante tres minutos, los elementos, uniones y conexiones no presentan fugas o fallas y no disminuya la presión de prueba." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente Es necesario modificar las unidades de presión de kg/cm², a bar, correspondiendo al comentario número 209, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, comentario aprobado por el Grupo de Trabajo.
198	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.1 Instalación Agregar: 6.3.1 Instalación La construcción de la red de alcantarillado sanitario se iniciará con el emisor, continuando con los colectores, subcolectores, atarjeas y albañales y pozos de visita o cajas. La instalación de las tuberías se hará de aguas abajo hacia aguas arriba. EL ORGANISMO OPERADOR O LA DEPENDENCIA LOCAL QUE TENGA A SU CARGA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE los sistemas de alcantarillado sanitario, son los responsables de la correcta aplicación de las especificaciones de construcción que se hayan establecido en el contrato para asegurar la hermeticidad del sistema de alcantarillado y su correcta funcionalidad. Terminada la instalación de un tramo y sus pozos de visita o CAJASextremAs, se procederá a realizar las pruebas de hermeticidad como se indican a continuación. El informe de estas pruebas debe ser verificado por una unidad de verificación acreditada y aprobada. Agregar el siguiente párrafo "Cuando el residente del organismo operador y el responsable de los sistemas de alcantarillado sanitario consideren factible la ejecución de la prueba neumática, ésta se podrá aplicar para diámetros nominales que no excedan de 1000mm considerando una presión neumática de 0,01MPa (0,1 kg/cm²) a 0,02MPa (0,2kg/cm²) siguiendo el método de prueba correspondiente."	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. Quedando de la siguiente forma: "6.3.1 Instalación. Cuando el residente del organismo operador y el responsable de la instalación del sistema de alcantarillado sanitario consideren factible la ejecución de la prueba neumática, ésta se podrá aplicar para diámetros nominales que no excedan de 1500mm considerando una presión neumática de 0,03MPa (0,3bar) siguiendo el método descrito en el Apéndice A de esta norma." "APENDICE A. Prueba neumática (Normativo) A.1 Prueba neumática para tubería plástica. A.2 Prueba neumática para tubería de concreto." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente Ambas pruebas neumáticas, fueron propuestas por la Ing. Rosaura González en los comentarios 68 y 76 respectivamente y aprobadas por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.
199	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Agregar: 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías y pozos de visita o cajas La prueba se debe llevar a cabo en la tubería y en tramos comprendidos entre dos pozos de visita o CAJAS, asegurando su posición, esto es, cubriendo la tubería con material de relleno (centros) y dejando descubiertas sus juntas.	Parcialmente procedente No procede el texto que se propone. Procede, el cambio del texto, quedando de la siguiente forma: "6.3.2 Prueba hidrostática en tubería. La prueba se debe llevar a cabo en la tubería y en tramos comprendidos entre dos pozos de visita, o cajas, asegurando su posición, esto es, cubriéndola con material de relleno de manera suficiente para evitar movimientos y deslizamientos de las tuberías y accesorios al aplicarle la presión de prueba."

		Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Procedió el cambio del texto, aunque no en los mismos términos que se proponen. No procedió totalmente ya que el párrafo había sido modificado por el comentario número 37, promovido por Ricardo León Macías y aprobado por el Grupo de Trabajo, por lo que el comentario ya no es procedente. Además se modificaron las unidades de presión de kg/cm², a bar, correspondiendo al comentario número 209, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela, comentario aprobado por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.
200	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. 6.3.2.1 Equipo y material Modificar: 6.3.2.1 Equipo y material. Se debe contar como mínimo con el equipo y material siguiente: e. Cronómetro. f. Dispositivo para medir volumen (división mínima de escala de 0,15 litros). g. Dispositivo para purga de aire.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. 6.3.2 Prueba hidrostática en tubería. Quedando de la siguiente forma: "6.3.2.1 Equipo y material. Se debe contar como mínimo con el equipo y material siguiente: a. Agua (de preferencia no potable). b. Tapones herméticos para los extremos del tubo a probar, del diámetro adecuado. c. Bomba de prueba. d. Manómetro con certificado de calibración vigente y trazable a patrones nacionales, con la capacidad apropiada para leer en su segundo tercio la presión de prueba y que cuente con división mínima de escala de 0,001MPa (0,01bar). e. Cronómetro. f. Dispositivo para medir volumen (división mínima de escala de 0,1 litros). g. Dispositivo para purga de aire. NOTA: La calibración del manómetro, se debe establecer de acuerdo a la frecuencia de su uso." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La nota que se agrega al finalizar la lista del equipo y material, responde al comentario 159 hecho por la Ing. Gloria Marbán Vázquez, comentario aprobado por el Grupo de Trabajo.
201	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita Agregar: 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita y cajas. La prueba se debe llevar a cabo en pozos de visita y cajas construidos o instalados (prefabricados) en obra y con la conexión de las tuberías que se unen al pozo.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. Quedando de la siguiente forma: "6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita y cajas. La prueba se debe llevar a cabo en pozos de visita y cajas construidos o instalados (prefabricados) en obra y con la conexión de las tuberías que se unen al pozo."

202	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita 6.3.3.2 Preparación Agregar: 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita y cajas La prueba se debe llevar a cabo en pozos de visita y cajas contruidos o instalados (prefabricados) en obra y con la conexión de las tuberías que se unen al pozo. 6.3.3.2 Preparación. Las líneas conectadas al pozo de visita o cajas se deben bloquear herméticamente con tapones, de forma tal que se garantice que no sean un punto de fuga. Los pozos o cajas prefabricados de concreto ~~o de cualquier otro material~~, así como los fabricados en sitio de concreto o mampostería, se deben mantener llenos de agua hasta el nivel de brocal con 24 horas de anticipación a la prueba, con objeto de garantizar su saturación.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita y cajas. Quedando de la siguiente forma: "6.3.3.2 Preparación. Las líneas conectadas al pozo de visita o cajas se deben bloquear herméticamente con tapones, de forma tal que se garantice que no sean un punto de fuga. Los pozos o cajas prefabricados de concreto, así como los fabricados en sitio de concreto o mampostería, se deben mantener llenos de agua hasta el nivel de brocal con 24 horas de anticipación a la prueba, con objeto de garantizar su saturación."
203	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita 6.3.3.3 Procedimiento Agregar: 6.3.3.3 Procedimiento. Los pozos de visita y cajas, se deben probar con una presión hidrostática equivalente a la altura que se tenga a nivel de su brocal; esta carga hidráulica se debe mantener durante un tiempo mínimo de ~~15 minutos una hora~~, si es necesario agregando constantemente la cantidad de agua requerida para sustituir el volumen absorbido. La cantidad de agua agregada debe ser medida. En el caso de pozos y cajas de concreto, mampostería o de fibrocemento prefabricados o fabricados en sitio de concreto y/o mampostería, las manchas de humedad en la pared debidas a la saturación inicial, no necesariamente indican falta de estanquidad. Si al término de la prueba el volumen de agua sobrepasa el límite permisible, los responsables de los sistemas de alcantarillado deben determinar, con sus propios medios, el origen de la(s) fuga(s) o trabajos defectuosos y proceder a repararlos. El pozo o la caja se volverá a probar hasta alcanzar los requerimientos de esta prueba.	Parcialmente procedente Procede la inclusión de Cajas. No procede el tiempo mínimo que debe mantenerse la carga hidráulica, este valor permanece en 15 minutos. Quedando de la siguiente forma: "6.3.3.3 Procedimiento. Los pozos de visita y cajas, se deben probar con relleno lateral y con una presión hidrostática equivalente a la altura que se tenga a nivel de su brocal; esta carga hidráulica se debe mantener durante un tiempo de 15 min, si es necesario agregando constantemente la cantidad de agua requerida para sustituir el volumen absorbido. La cantidad de agua agregada debe ser medida. Si al término de la prueba el volumen de agua sobrepasa el límite permisible, los responsables de los sistemas de alcantarillado deben determinar, con sus propios medios, el origen de la(s) fuga(s) o trabajos defectuosos y proceder a repararlos. El pozo o la caja, se volverá a probar hasta alcanzar los requerimientos de esta prueba."
204	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita 6.3.3.4 Aceptación de la prueba Agregar: 6.3.3.4 Aceptación de la prueba. El pozo se considera hermético, si el volumen de agua agregado durante la prueba no excede el valor que resulte de la siguiente expresión: $V = 4h\Phi$ donde: V = Volumen permitido por agregar en una hora (litros por hora). Φ = Diámetro de la base del pozo de visita (metros). h = Carga hidráulica, medida desde el fondo del pozo hasta la superficie libre del agua (metros).	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. 6.3.3 Prueba hidrostática en pozos de visita y cajas. Quedando de la siguiente forma: "6.3.3.4 Aceptación de la prueba. El pozo se considera hermético, si el volumen de agua agregado durante la prueba no excede el valor que resulte de la siguiente expresión: $V = 4h\Phi$ Dónde: V = Volumen permitido por agregar en una hora (litros por hora). Φ = Diámetro de la base del pozo de visita (metros). h = Carga hidráulica, medida desde el fondo del pozo hasta la superficie libre del agua (metros). El volumen (V) resultante de esta expresión debe ser directamente proporcional al tiempo de la prueba."

205	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.5. Muestreo Modificar: 6.3.5 Muestreo. Para el sistema de alcantarillado se aplicará el siguiente plan de muestreo (Tabla 4); la longitud total del sistema alcantarillado se dividirá en 10 sectores (la longitud mínima de prueba será la existente entre dos pozos de visita o cajas) que sea aproximado al 10% de la longitud total ~~por instalar~~ instalada. Las pruebas de hermeticidad descritas en 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 se aplican a tramos comprendidos entre dos pozos de visita o cajas y se efectuará el número de pruebas necesarias que cubra el porcentaje señalado según el plan de muestreo.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. Quedando de la siguiente forma: "6.3.5 Muestreo. Para el sistema de alcantarillado se aplicará el siguiente plan de muestreo (Tabla 8); la longitud total del sistema alcantarillado se dividirá en 10 sectores (la longitud mínima de prueba será la existente entre dos pozos de visita o cajas) que sea aproximado al 10% de la longitud total instalada. Las pruebas de hermeticidad descritas en 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 se aplican a tramos comprendidos entre dos pozos de visita o cajas y se efectuará el número de pruebas necesarias que cubra el porcentaje señalado según el plan de muestreo. ..."
206	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.5. Muestreo 6.3.5.2 Pozos de visita y cajas. Se deben probar todos los pozos y cajas construidos o instalados que se encuentren dentro del muestreo establecido en el inciso 6.3.5	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto: 6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. 6.3.5 Muestreo. Quedando de la siguiente forma: "6.3.5.2 Pozos de visita y cajas. Se deben probar todos los pozos y cajas construidas o instaladas que se encuentren dentro del muestreo establecido en el inciso 6.3.5"
207	7. Condiciones de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario Si se acepta eliminar el apéndice B del proyecto de norma, se propone cambiar este numeral por lo siguiente: "Con el fin de que los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, fomenten y establezcan las condiciones mínimas de mantenimiento que garantice la vida útil de los sistemas, se puede consultar los documentos correspondientes en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, editado por la CONAGUA."	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 7. Condiciones de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. Quedando de la siguiente forma: "7. Condiciones de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. Con el fin de que los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, fomenten y establezcan las condiciones mínimas de mantenimiento que garantice la vida útil de los sistemas, se pueden consultar los documentos correspondientes en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, editado por la CONAGUA."
208	8. Evaluación de la conformidad Modificar: La evaluación de la conformidad para ~~el de los~~ productos, que se utilizarán para la construcción de los sistemas de agua potable o, alcantarillado o toma domiciliaria, será realizada por la CONAGUA o los organismos de certificación de productos acreditados y aprobados en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 8. Evaluación de la conformidad. Quedando de la siguiente forma: "8. Evaluación de la conformidad La evaluación de la conformidad de los productos, que se utilizarán para la construcción de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria o alcantarillado sanitario, será realizada por los organismos de certificación de productos acreditados y aprobados o la CONAGUA en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. ..."
209	11. Bibliografía Agregar la NOM-008-SCFI-2002. Sistema general de unidades de medida. De acuerdo con esta norma, las unidades de kgf/cm², no se deben utilizar. Por lo que se sugiere emplear la unidad "bar" que de acuerdo con la norma, puede ser utilizada temporalmente.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 11. Bibliografía Quedando de la siguiente forma: "11. Bibliografía NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida" Asimismo, se cambian todas las unidades kgf/cm² por la unidad bar.

210	Apéndice B Eliminar este apéndice, ya que esto se debería de integrar en lineamientos o manuales de operación y mantenimiento, no en una Norma Oficial Mexicana.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice B, por contener información existente en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (MAPAS), editado por la CONAGUA y en el numeral 7, se hace referencia a este documento. Quedando de la siguiente forma: "7. Condiciones de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. Con el fin de que los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, fomenten y establezcan las condiciones mínimas de mantenimiento que garantice la vida útil de los sistemas, se pueden consultar los documentos correspondientes en el Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, editado por la CONAGUA."

Promovente: Ing. Joel Galeana García

Secretario Técnico

Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de Cobre y sus Aleaciones

Recibida el 4 de marzo de 2011

No.	Comentario	Atención
211	3. Referencias Incluir las normas sig. NMX-W-018-SCFI-2006 productos de cobre y sus aleaciones-tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-especificaciones y métodos de prueba - NMX-W-101/1-SCFI 2004 productos de cobre y sus aleaciones-conexiones soldables de cobre-especificaciones y métodos de prueba - NMX-W-101/2-SCFI 2004 productos de cobre y sus aleaciones-conexiones soldables de latón -especificaciones y métodos de prueba-	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 3. Referencias, quedando de la siguiente forma: "3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan: NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-Especificación y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2006. NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007. NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2007."
212	Apéndice A Incluir en APENDICE A las normas sig. NMX-W-101/1-SCFI 2004 productos de cobre y sus aleaciones - conexiones soldables de cobre-especificaciones y métodos de prueba - NMX-W-101/2-SCFI 2004 productos de cobre y sus aleaciones - conexiones soldables de latón -especificaciones y métodos de prueba- NMX-W-018-SCFI -2006 productos de cobre y sus aleaciones-tubos de cobre sin costura para conducción de fluidos a presión-especificaciones y métodos de prueba -	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Agua Potable: NMX-W-101/1-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones de cobre soldables-Especificaciones y métodos de prueba. NMX-W-101/2-SCFI-2004, Productos de cobre y sus aleaciones-Conexiones soldables de latón-Especificaciones y métodos de prueba. NMX-W-018-SCFI-2006, Productos de cobre y sus aleaciones-Tubos de cobre sin costuras para conducción de fluidos a presión-Especificación y métodos de prueba."

		Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.

Promovente: Adriana Durán Pérez

Coordinador de Aseguramiento de Calidad y Sistema de Gestión de Calidad

AMITECH

Recibida el 7 de marzo de 2011

No.	Comentario	Atención
213	Prefacio Agregar: Amitech México S.A. de C.V.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Prefacio, quedando de la siguiente forma: "PREFACIO Amitech México, S.A. de C.V."
214	3. Referencias Agregar: NMX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial - Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007. Referencia parcial a esta norma a sus Capítulos: 3 Definiciones; 4 Clasificación; 5 Especificaciones; 6 Materiales; 7. Muestreo; 8 Métodos de ensayo; 9 Marcado y etiquetado; Apéndice A y Apéndice B. NMX-E-253-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión - Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007. Referencia parcial a esta norma a sus Capítulos: 3 Definiciones; 4 Clasificación; 5 Especificaciones; 6 Materiales; 7. Muestreo; 8 Métodos de ensayo; 9 Marcado y etiquetado; Apéndice A y Apéndice B.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 3. Referencias, quedando de la siguiente forma: "3. Referencias La presente Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan: NMX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007. NMX-E-253-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión-Especificaciones y métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2007."
215	4. Definiciones 4.28. Presión nominal. Presión especificada para cada producto menor o igual a la presión de trabajo	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Presión nominal, no está en el cuerpo de la norma.
216	4. Definiciones Incluir: 4.29 Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio. Es un compuesto fabricado con resina de poliéster, fibra de vidrio y arena	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto 4. Definiciones, quedando de la siguiente forma: "4. Definiciones 4.26 Poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) Es un compuesto fabricado con resina de poliéster, fibra de vidrio y arena."
217	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable	Parcialmente procedente No procede incluir la clase, presión de trabajo y presión de prueba, en la tabla 1, ya que se eliminan las columnas de clase, presión de trabajo y presión de prueba. La clase y la presión de trabajo, quedan contempladas en las NMX referenciadas en el capítulo 3. La presión de prueba se fija como 1,5 veces la presión de trabajo, en la parte inferior de la tabla. Procede incluir PRFV y tiempo de prellenado, en la tabla 1, quedando como sigue:

Tabla 1
Agregar:

PRFV	1	PN 6	0.8 (6)	0.9 (9)
		PN 10	1 (10)	1.5 (15)
		PN 16	1.6 (16)	2.4 (24)
		PN 20	2.0 (20)	3.0 (30)
		PN 25	2.5 (25)	3.7 (37.5)
		PN 32	3.2 (32)	4.8 (48)

Tabla 1. Tiempos de **prellenado**

Tubería	Tiempo de prellenado (h)
Acero inoxidable	2
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24
Fibrocemento	24
Hierro Dúctil y Acero	2
PVC	1
PRFV	1
PEAD	1
Otros materiales	2

Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera:

Parcialmente procedente

Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión:

No procede la modificación del valor de presión de trabajo, ya que esta columna fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo.

No obstante el valor de presión de trabajo puede ser localizado en las normas mexicanas de producto referenciadas en el numeral 3, específicamente las normas NMX-E-253-CNCP-2007, NMX-254/1-CNCP-2007 y NMX-E-254/2-CNCP-2007.

En cuanto al valor de la presión de prueba tampoco es procedente, ya que la columna de presión de prueba también fue eliminada, en respuesta al comentario 187, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo.

Asimismo, la presión de prueba se fijó en 1,5 veces la presión de trabajo, por la propuesta realizada en el comentario 33, promovido por Ricardo León Macías y aprobado por el Grupo de Trabajo.

Procede la inserción del PRFV como otro material a la tabla 1, así como el tiempo de prellenado que propone el promovente.

La inserción de Acero inoxidable fue promovida en el comentario 6 por el Ing. Fernando Correa Carrillo y aprobada por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.

Quedando de la siguiente forma:

Tabla 1. Tiempos de **prellenado**

Tubería	Tiempo de prellenado (h)
Acero inoxidable	2
Concreto (presforzado con y sin cilindro metálico)	24
Fibrocemento	24
Hierro Dúctil y Acero	2
PVC	1
PRFV	1
PEAD	1
Otros materiales	2

218	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 1 Notas Agregar: Notas: 2. Las presiones de trabajo indicadas para las tuberías de plástico (PVC y PEAD) corresponden a temperaturas de $23^{\circ}\pm 2^{\circ}\text{C}$ y de 35°C para la tubería de PRFV.	Parcialmente procedente Procede la especificación para la tubería de PRFV, ya no se incluyen como Notas y el párrafo queda como sigue: "Las presiones de trabajo indicadas para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Parcialmente procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: Por un error de redacción al momento de elaborar este documento, el párrafo: "Las presiones de trabajo indicadas para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C." Contiene la palabra "indicadas", que no aparece en el texto definitivo de la norma, quedando de la siguiente forma: "Las presiones de trabajo para la tubería de PVC y PEAD, corresponden a temperatura ambiente de 25°C o menor; y en tubería de PRFV, la temperatura será igual o menor a 35°C", dicha corrección se puede ver corregida en el texto final de la NOM. Esta respuesta dada, se entiende como reproducida en este punto.
219	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad 6.1 Agua potable Tabla 2 Agregar a la tabla 2. Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV) y la ecuación $L = (0.02 \cdot D \cdot S \cdot P \cdot 100) / 24$	No procedente Dando cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se señala que esta negativa se fundamenta en lo siguiente: Se decidió eliminar la tabla dos, por la sugerencia de otro promoviente, por lo que incluir el poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) a esta tabla, así como la ecuación para calcular el volumen de agua compensado, según el material del tubo, ya no es procedente. Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: No procedente Con fundamento en el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se hace la siguiente precisión: El comentario al que se hace referencia en este punto, que propone la eliminación de la tabla 2, es el número 190, promovido por el Ing. Leopoldo Rodríguez Varela y aprobado por el Grupo de Trabajo, el cual se tiene por reproducido en este punto.
220	6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y toma domiciliaria para asegurar su hermeticidad. 6.3 Sistema de alcantarillado 6.3.2 Prueba hidrostática en tuberías. Tabla 3 Agregar a la tabla 3. Plástico (PRFV, PVC y PEAD)	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su punto "6. Condiciones de instalación de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario para asegurar su hermeticidad 6.3 Sistema de alcantarillado sanitario. Tabla 7, antes tabla 3.

		Quedando de la siguiente forma: Material de la tubería: Plástico (PRFV, PVC, y PEAD liso y corrugado) Diámetro nominal (mm): Todos los diámetros nominales Tiempo de prellenado (h): 1 Agua agregada en l/m² de superficie interna mojada: 0,02 Presión de prueba (MPa): 0,05 Presión de prueba (bar): 0,5 Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente El número de la tabla varía, al insertar las especificaciones del material de los elementos, promovidas por el Ing. René Quiroz Ortega, en el comentario número 15; Ricardo León Macías, en el comentario número 44; el Ing. Roberto Vargas Soto, en el comentario número 74; y David Solano en el comentario número 80; todos aprobados por el Grupo de Trabajo. La inserción de la especificación "liso y corrugado" para la tubería de PEAD, se debe al comentario número 85, hecho por Roberto Cornejo Treviño, comentario aprobado por el Grupo de Trabajo. Estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.
221	Apéndice A Agregar: MX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de políéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo. MX-E-253-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de políéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para la conducción de agua a presión - Especificaciones y métodos de ensayo.	Procedente Este punto procede y se realiza la adecuación correspondiente al texto final de la norma en su Apéndice B, antes Apéndice A, quedando de la siguiente forma: "APENDICE B. (Informativo) Normas Mexicanas aplicables a los sistemas. Esta lista no es limitativa, en caso de haber otros materiales o productos, se estará conforme a lo indicado en el punto 5. Alcantarillado Sanitario: MX-E-254/1-CNCP-2007, Industria del plástico-Tubos de políéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) para sistemas a presión de alcantarillado e industrial-Especificaciones y métodos de ensayo. Agua Potable: MX-C-253-1986, Industria de la construcción-Tubos de concreto presforzado y con cilindro de acero." Adicionalmente a lo establecido en lo antes expuesto, con base en lo dispuesto en el oficio BOO.00.02.01.01.-07722-BIS de fecha 14 de noviembre de 2011, hecho por la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica de la CONAGUA, se complementa la respuesta de la siguiente manera: Procedente La denominación del apéndice A, cambia a B, al introducirse la Prueba Neumática para Tubería Plástica y para Tubería de Concreto, propuesta en los comentarios 68 y 76, promovidos por la Ing. Rosaura González, aprobados por el Grupo de Trabajo, estas respuestas dadas se entienden como reproducidas en este punto.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 629 por el que se emiten los Lineamientos específicos para la operación del Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguete y Programa de Becas Universitarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 9o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 72 a 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XXI, 55 y Anexos 21 y 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", Objetivo 10 "Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas", establece en su Estrategia 10.2, la ampliación de becas educativas para los estudiantes de menores recursos en todos los niveles educativos;

Que el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su Objetivo 2 "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", dispone, bajo el rubro de Educación Media Superior, la Estrategia 2.8 Consolidar los programas de becas existentes mediante el establecimiento de un sistema integrado de becas con un padrón único de beneficiarios, la revisión de mecanismos para asignarlas, y su ampliación a los grupos de población en situación de vulnerabilidad que aún no han sido beneficiados. Asimismo, bajo el rubro de Educación Superior, se establece la Estrategia 2.13 Impulsar una distribución más equitativa de las oportunidades educativas, entre regiones, grupos sociales y étnicos, con perspectiva de género;

Que la Ley General de Educación determina en sus artículos 9o., 32 y 33, fracción VIII que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, estableciendo condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Para cumplir lo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

Que uno de los retos que enfrenta México en el ámbito de la educación media superior y superior es la exigencia de ampliar las oportunidades educativas para los alumnos de los sectores socioeconómicos más desprotegidos, por lo que el Gobierno Federal ha diseñado y puesto en marcha diversas acciones destinadas a promover la cobertura educativa con equidad, mediante la asignación de becas a estudiantes en situación socioeconómica adversa;

Que en el marco de las políticas públicas implementadas se requiere contar con otras que las complementen, para lo cual el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, prevé en su artículo 55 que los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional;

Que mediante el otorgamiento de apoyos económicos a estudiantes en situación de desventaja socioeconómica se impulsará el acceso y permanencia de las y los jóvenes a los niveles de educación Media Superior y Superior, niveles que presentan características específicas para el otorgamiento de estos apoyos, por lo que se requiere de reglas claras y transparentes que permitan la adecuada y eficiente operación del Programa "Becas Universitarias y de Nivel Medio Superior", inserto en el Anexo 21 "Principales Programas" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que en el Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el referido Programa "Becas Universitarias y de Nivel Medio Superior", se ubica tanto para la Educación Media Superior, como para la Educación Superior, bajo una sola denominación "Becas para la Educación Superior y la Expansión de la Educación Media Superior, Inglés y Computación";

Que, asimismo, en el marco del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, y derivado de la Reforma Integral de la Educación Media Superior en 2011, la Secretaría de Educación Pública estableció el Programa "Síguele, caminemos juntos", que considera estrategias en distintas dimensiones, entre otras, el otorgamiento de becas con el objetivo de contribuir a la permanencia y al egreso de la población estudiantil con el fin de coadyuvar a ampliar las oportunidades educativas de los jóvenes y reducir desigualdades entre grupos sociales;

Que en dicho contexto, al tratarse de dos niveles educativos diferentes y en razón a que sus poblaciones objetivo tienen características que les son propias a cada nivel, se hace necesario contar con Lineamientos específicos para la operación del Programa para cada una de las vertientes consideradas en el citado Anexo 22 bajo la siguiente denominación de: "Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguele" y "Becas Universitarias", y

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 629 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA EXPANSION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR, SIGUELE" Y "PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS"

UNICO.- Se emiten los Lineamientos Específicos para la Operación del "Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior, Síguele" y del "Programa de Becas Universitarias", los cuales se detallan en los anexos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos Específicos continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos Lineamientos o modificaciones que los sustituyan.

TERCERO.- La continuidad de la operación de los Programas a que se refiere el presente Acuerdo, estará sujeto a la autorización de recursos presupuestales.

México, Distrito Federal, a 10 de enero de 2012.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA EXPANSION DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR, "SIGUELE"

INDICE

1. Antecedentes
2. Marco legal
3. Glosario
4. Objetivo
5. Disposiciones
 - 5.1. Cobertura
 - 5.2. Población objetivo
 - 5.3. Características de los apoyos
 - 5.3.1. Tipos de apoyo
 - 5.3.2. Monto del apoyo
 - 5.3.3. Renovación de la beca
6. Gastos de operación

7. Requisitos
8. Procedimiento y criterios de selección
 - 8.1. Registro
 - 8.2. Verificación de criterios de selección, calculo de nivel de pobreza y prelación
 - 8.3. Confronta
 - 8.4. Validación
 - 8.4.1. Falta de validación
 - 8.5. Verificación presupuestal
 - 8.6. Conformación del padrón
 - 8.7. Consulta y verificación de estatus
 - 8.8. Entrega de apoyos
9. Difusión y promoción
10. Derechos y obligaciones
 - 10.1. De los beneficiarios
 - 10.2. De la CSPyA
 - 10.3. De la CBSEMS
 - 10.4. De los Directores de plantel
11. Causas de incumplimiento: cancelación y terminación de la Beca
 - 11.1. Causas de cancelación
 - 11.2. Causas de terminación
12. Instancias ejecutoras
13. Avance físico financiero
14. Seguimiento, control y auditoría
15. Quejas y denuncias

1. ANTECEDENTES

La deserción escolar es un factor determinante de la problemática de la baja eficiencia terminal que afecta la Educación Media Superior del país.

Cada año desertan de la Educación Media Superior aproximadamente 600 mil jóvenes; de ellos, 70 por ciento abandona la escuela en el primer año, siendo uno de los factores el económico, además de la falta de atención de los padres en la formación de sus hijos, la reprobación de materias, las malas influencias de los amigos, el ambiente en que se desenvuelven, entre otros.

El costo para los alumnos que abandonan la escuela suele ser muy alto, ya que la posibilidad de encontrar un trabajo bien remunerado se verá reducida por su bajo nivel académico.

Lo anterior aunado a la Obligatoriedad de la Educación Media Superior en la demanda, dada la reciente reforma al Artículo Tercero Constitucional y partiendo del hecho que para cursar la educación media superior no basta con encontrarse en la edad típica, sino que el aspirante previamente debió haber obtenido un certificado de secundaria, la demanda futura estará altamente relacionada con el comportamiento de la tasa de cobertura, la eficiencia terminal de la educación secundaria y del aumento en la tasa de eficiencia terminal de la Educación Media Superior.

Ante este panorama, la SEP en el marco del programa "Síguele, caminemos juntos", a través del cual se han puesto en marcha diversas acciones para la Educación Integral de los jóvenes que inician o se encuentran cursando el nivel medio superior, implementan las becas para la Expansión de la Educación Media Superior "SIGUELE", con las que pretende estimular y apoyar para su permanencia y egreso a la población en este nivel educativo que por alguna razón no se encuentra recibiendo algún tipo de apoyo económico, por concepto de beca estudiantil.

2. MARCO LEGAL

- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Sectorial de Educación 2007-2012.
- Reglamento Interior de la SEP.

3. GLOSARIO

BECA SIGUELE.- Apoyo monetario entregado bimestralmente.

CBSEMS.- Coordinación Nacional del Programa de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CSPyA.- Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

CURP.- Clave Unica de Registro de Población

DGPYRF.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública.

ENCSEEMS.- Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior.

IPEMS.- Instituciones Públicas de Educación Media Superior participantes:

- Subsistemas Centralizados del Gobierno Federal: Los que forman parte de la Administración Pública Federal:

- Centralizados de la Subsecretaría de Educación Media Superior:

- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI): Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS).

- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA): Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) y Centros de Bachillerato Tecnológicos Forestales (CBTF).

- Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM): Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar), Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC).

- Dirección General de Bachillerato (DGB): Centros de Estudios de Bachillerato (CEB) y Preparatoria Federal Lázaro Cárdenas.

- Desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública:

- Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).

- Instituto Politécnico Nacional (IPN).

- o Subsistemas Descentralizados del Gobierno Federal: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Unidad de Operación Desconcentrada en el DF -CONALEP DF- y Representación Oaxaca), y Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI Guadalajara).

- o Subsistemas Descentralizados de los Gobiernos de los Estados: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Intercultural (BI), y otros programas de Gobiernos Estatales.

- o Subsistemas Centralizados de los Gobiernos de los Estados: Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC), Institutos Estatales de Bellas Artes y otros programas de los Gobiernos Estatales.

- o Subsistemas Autónomos:

- UNAM.- Universidad Nacional Autónoma de México.

- Universidad Autónoma de Chapingo.

- Universidades Autónomas Estatales.- Correspondientes a los Sistemas de Bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en su entidad federativa.

LFPyRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

OIC.- Organismo Interno de Control en la SEP.

OPORTUNIDADES.- Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

PROGRAMA.- Programa de Becas para la Expansión de la Educación Media Superior "SIGUELE".

SAC.- Sistema Automatizado de Consulta.

SAVE.- Sistema Automatizado de Validación Estudiantil.

SEMS.- Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEP.- Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP.- Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

SUBSECRETARIO.- Subsecretario de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

4. OBJETIVO

Coadyuvar a ampliar el acceso, permanencia y egreso en la educación media superior de jóvenes, mediante el otorgamiento de becas.

5. DISPOSICIONES

5.1. Cobertura

Las becas SIGUELE son de cobertura nacional, ofreciendo sus apoyos a los estudiantes de las IPEMS.

5.2. Población objetivo

Estudiantes de Educación Media Superior del país, que inician o se encuentran cursando estudios en cualquiera de las IPEMS y que no reciben ningún tipo de apoyo económico por concepto de beca estudiantil.

5.3. Características de los Apoyos

5.3.1. Tipo de Apoyo

Las becas SIGUELE consisten en un apoyo monetario que es entregado bimestralmente.

La beca SIGUELE cubre un periodo de hasta diez meses al año y existiendo recursos presupuestales disponibles, serán por el tiempo de duración oficial de los programas de estudios.

5.3.2. Monto del Apoyo

El monto mensual de las becas SIGUELE será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.). El número de becas SIGUELE otorgadas, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

5.3.3 Renovación de Beca

Las becas SIGUELE que hayan sido otorgadas para un período escolar, se renovarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando el estudiante mantenga el cumplimiento de los requisitos de validación, referidos en el numeral 8.4 de los presentes Lineamientos.

6. GASTOS DE OPERACION

Para la operación y evaluación del PROGRAMA, la SEMS destinará hasta el 3% del presupuesto total asignado.

7. REQUISITOS

- a. Estar inscrito en cualquier plantel de las IPEMS.
- b. No estar recibiendo una beca estudiantil a través de ningún otro programa gubernamental. Se verificará dicha situación mediante la confronta con los padrones de beneficiarios de que disponga.

- c. Llenar debidamente el formato de solicitud de beca, consistente en la ENCSEEMS disponible en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, durante los periodos para el registro de postulantes a una beca.
- d. Los estudiantes de nuevo ingreso al bachillerato deberán de presentar certificado de secundaria con promedio de calificación aprobatorio.

Los estudiantes que hayan solicitado una beca de apoyo, retención o excelencia de educación media superior y que no hayan resultado beneficiados, se harán acreedores a una beca SIGUELE, siempre y cuando cumplan con los requisitos antes mencionados a excepción del inciso c) ya que solamente deberán ratificar su solicitud en la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCION

Para la asignación de las becas SIGUELE, se llevará a cabo un proceso de selección de los postulantes, verificando el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección anteriormente establecidos, así como la disponibilidad de recursos, para obtener un listado de beneficiarios a los cuales se les entregarán los apoyos ofrecidos.

La CBSEMS llevará a cabo el proceso de selección de los postulantes a una beca SIGUELE de acuerdo con las siguientes etapas: registro; verificación de criterios de selección y prelación; confronta; validación; verificación presupuestal y conformación del padrón.

Quienes cumplan con estas etapas, podrán ser beneficiarios de acuerdo con la lista de prelación y la disponibilidad presupuestal.

En caso de que la demanda supere la oferta se tomará el criterio de beneficiar a los estudiantes que radiquen en las localidades de muy alta, alta y medio grado de marginación, de acuerdo a lo establecido por el CONAPO.

8.1. Registro

Una vez que la SEP haya publicado la convocatoria para obtener una beca, los interesados deberán realizar su solicitud vía internet a través del llenado de la ENCSEEMS, para lo cual deberán acceder a la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx donde estará disponible durante el periodo que se establezca en la convocatoria. Los postulantes deberán proporcionar correcta y verazmente toda la información solicitada en la ENCSEEMS.

En el caso de los estudiantes que solicitaron una beca de apoyo, retención o excelencia de educación media superior y que no hayan sido beneficiados, tendrán que acceder a la página www.becasmediasuperior.sep.gob.mx con su CURP para ratificar su solicitud, ya que de no hacerlo se entenderá como la declinación del beneficio.

Para los postulantes que no disponen del servicio de Internet, los planteles de Educación Media Superior dependientes de la SEP, facilitarán a sus alumnos y a los de otros planteles y subsistemas, el acceso a equipos de cómputo para que puedan llenar la encuesta electrónica ENCSEEMS.

La ENCSEEMS sintetiza la condición socioeconómica del hogar en que habita el postulante a una beca SIGUELE, lo que permite contar con elementos para una selección objetiva de los mismos.

Dicha encuesta recopila la información del postulante acerca de:

1. Datos personales.
2. Características socioeconómicas y demográficas de los miembros del hogar.
3. Equipamiento del hogar y características de la vivienda.

Los datos personales serán manejados en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

Para iniciar el proceso de registro, el estudiante deberá ingresar a la ENCSEEMS con su CURP y una contraseña personal, estos dos elementos serán la llave de acceso para solicitar información.

8.2. Verificación de criterios de selección y prelación

La información digital registrada por los postulantes en la ENCSEEMS, será recopilada y salvaguardada por la CBSEMS quien verificará su integridad, así como el cumplimiento de los criterios de selección, como paso previo a la estimación de la condición socioeconómica del hogar del postulante.

La CBSEMS realizará la preselección de los beneficiarios bajo procedimientos objetivos, homogéneos, transparentes y estandarizados a nivel nacional, utilizando, cuando la demanda supere la oferta, el criterio de beneficiar a los estudiantes que radiquen en las localidades de muy alta, alta y medio grado de marginación de acuerdo a lo establecido por el CONAPO, obteniendo una lista de prelación.

8.3. Confronta

La base de datos de los postulantes preseleccionados, se confrontará con los padrones de beneficiarios de los programas gubernamentales federales y locales, que otorgan becas para educación media superior de los que disponga la CBSEMS, particularmente con OPORTUNIDADES, para verificar si alguno de ellos se encuentra recibiendo una transferencia monetaria en calidad de beca estudiantil. En caso afirmativo, se procederá a excluirlos de la preselección.

La CBSEMS será responsable de gestionar de manera oficial, la confronta ante las instancias correspondientes.

8.4. Validación

El Director del Plantel, realizará a través del SAVE, la validación de que cada estudiante cumple con lo siguiente:

1. Que está inscrito en cualquiera de las IPEMS y,
2. Las características del plan de estudios que el postulante cursa o va a cursar.

Dicha validación se llevará a cabo semestralmente.

El Director del plantel será responsable de la información que proporcione y se hará acreedor a las sanciones que eventualmente deriven de sus actos.

Para el becario que acredite dichas validaciones, NO será necesario que solicite la beca cada año, siempre y cuando el PROGRAMA cuente con recursos presupuestales.

El periodo de validación se informará a través de la convocatoria, así como de la página de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8.4.1 Falta de validación

En caso de que el Director de plantel, no realice la validación correspondiente de los postulantes y becarios, la CBSEMS procederá a notificarle mediante oficio dicha omisión, exhortándolo a realizarla en un plazo máximo de cinco días hábiles. Transcurrido dicho plazo y de continuar la falta de validación, la CBSEMS notificará al Organismo Interno de Control en la SEP y a la Contraloría del Estado o su equivalente, la relación de Directores de Plantel que omitieron la validación.

8.5. Verificación presupuestal

La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta y asignará tantas becas SIGUELE como sea posible hasta el límite de la misma, de conformidad con la prelación anteriormente citada.

8.6. Conformación del padrón.

El padrón de beneficiarios lo conforman aquellos que han sido seleccionados para obtener una beca SIGUELE.

La estructura del padrón de beneficiarios deberá contener los criterios mínimos establecidos en el Acuerdo Presidencial para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población (D.O.F. 23 de octubre de 1996), a través del cual se identificará a las personas físicas por medio de la CURP y generará información desagregada por sexo, grupo de edad, entidad federativa y municipio. La administración del padrón de beneficiarios estará a cargo de la CBSEMS y será la responsable de emitir los criterios para su actualización y depuración.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XI y en el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

8.7. Consulta y verificación de estatus

La CBSEMS notificará a los postulantes, el resultado de su solicitud de beca SIGUELE enviando un correo electrónico a la cuenta que registraron.

Los directores de los planteles de las IPEMS, serán responsables de publicar y difundir en los mismos los listados enviados por la CBSEMS, con los nombres de los alumnos seleccionados para recibir una beca SIGUELE (beneficiarios).

Adicionalmente, los estudiantes postulantes podrán consultar el estatus de su solicitud a través del portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx específicamente en el SAC, con su CURP y contraseña.

El plazo máximo de respuesta a la solicitud de beca, es de tres meses contados a partir de la fecha límite de validación.

8.8. Entrega de apoyos

La entrega del monto de la beca SIGUELE, se realizará mediante una transferencia electrónica de forma bimestral a los estudiantes beneficiados.

La CBSEMS informará al beneficiario, a través de su cuenta de correo electrónico registrada cuando realizó su solicitud, como podrá disponer de los recursos de su beca y el lugar en donde se le entregará el medio electrónico.

El becario contará con un plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de su condición de beneficiario, para recoger el medio electrónico donde se le depositarán los recursos, en caso contrario, la beca será reasignada de acuerdo a la prelación.

Para realizar esta entrega, la SEMS a través de la DGPYRF contará con los servicios de alguna institución financiera, que fungirá como institución liquidadora responsable de la dispersión bimestral de los recursos monetarios, por concepto de beca a cada uno de los beneficiarios.

Para lo anterior, la CBSEMS elaborará el listado de liquidación de becas, que será entregado a la CSPyA, quien a su vez gestionará ante la DGPYRF la dispersión correspondiente, a través de la institución liquidadora.

9. DIFUSION Y PROMOCION

Las becas SIGUELE tendrán difusión a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades educativas locales.

Asimismo, también se publicarán en la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

De conformidad con el PEF, Artículo 20, Fracción V; y la LGDS Artículo 28, la publicidad y promoción deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

La SEMS, promoverá las becas SIGUELE a través de los medios masivos de comunicación. Asimismo, publicará en diarios de las entidades federativas la convocatoria anual para que los estudiantes de educación media superior puedan obtener los apoyos. Dicha convocatoria se dará a conocer en la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx y en todas las IPEMS.

En la convocatoria se informará sobre los requisitos que los aspirantes deberán cumplir y la fecha máxima de recepción de las solicitudes.

Las IPEMS se podrán consultar en la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Estos lineamientos, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles en la página de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES**10.1. De los Beneficiarios****Derechos**

- a) Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas.
- c) Recibir atención y apoyos sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir oportunamente el comunicado sobre la asignación de la beca SIGUELE.
- f) Recibir bimestralmente el monto de la beca otorgada, siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en este ordenamiento.

Obligaciones:

- a) Durante su registro, llenar de forma completa y correcta los datos de la ENCSEEMS.
- b) Cumplir lo señalado en los presentes Lineamientos y en la convocatoria que se emita.
- c) Estar inscrito en cualquiera de las IPEMS.
- d) Informar a la CBSEMS de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado.

- e) Informar a la CBSEMS, durante la vigencia de la beca de cualquier cambio de plantel y/o cualquier modificación de sus datos personales.
- f) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida de acuerdo a estos Lineamientos y en la convocatoria que se emita.
- g) Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.
- h) Recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico donde se le depositarán los recursos por concepto de beca SIGUELE.

10.2. De la CSPyA

Son compromisos y facultades de la CSPyA:

- a) Gestionar los recursos económicos para los beneficiarios.
- b) Presentar los informes correspondientes atendiendo la normatividad vigente.
- c) Atender oportunamente las solicitudes de información que realice cualquier otra dependencia o entidad, en el ámbito de su competencia.
- d) Los demás que en el ámbito de su competencia establezcan otras disposiciones aplicables.

10.3. De la CBSEMS

Son compromisos y facultades de la CBSEMS:

- a) Operar el proceso de otorgamiento de becas SIGUELE.
- b) Realizar las actividades y procesos que para la misma señalan los presentes Lineamientos.
- c) Determinar los criterios de selección y elegibilidad de beneficiarios.
- d) Revisar y mejorar permanentemente los procedimientos de operación.
- e) Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información digital que el aspirante proporcione a través de la encuesta electrónica (ENCSEEMS) y en el Sistema Automatizado de Actualización (SAC), para la identificación de aquellos postulantes que son susceptibles de incorporarse como beneficiarios.
- f) Atender oportunamente en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, las solicitudes de información que se reciban.
- g) Generar la información necesaria para que la CSPyA formule los reportes de rendición de cuentas que señala la normatividad vigente.
- h) Notificar a los postulantes y beneficiarios, vía electrónica el resultado de su solicitud de beca.
- i) Informar a los beneficiarios, vía electrónica como podrán disponer de los recursos de su beca SIGUELE y el lugar en donde se le entregará el medio electrónico.
- j) Administrar, actualizar, depurar y publicar el padrón de beneficiarios.
- k) Gestionar de manera oficial la confronta del padrón de beneficiarios, ante las instancias correspondientes.
- l) Informar a los beneficiarios, las causas de cancelación o terminación de la beca través de medios electrónicos.
- m) Difundir oportunamente a través de la convocatoria y otros medios los periodos de validación.
- n) Notificar mediante oficio, a los Directores de plantel la falta de validación, exhortándolos a realizarla en un plazo máximo de cinco días hábiles.
- o) Notificar al OIC y a la Contraloría del Estado o su equivalente, la relación Directores de plantel que omitieron la validación. Cuando detecte la realización de pagos a alumnos que no reúnen los requisitos.
- p) Suspender inmediatamente el pago de la beca, cuando detecte la realización de pagos a alumnos que no reúnen los requisitos.
- q) Implementar acciones para el seguimiento y supervisión.
- r) Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias.

10.4. De los Directores de Plantel

Son compromisos y facultades de los Directores de Plantel:

- a) Confirmar que cada estudiante cumple con lo referente a la validación descrita en el numeral 8.4. de los presentes Lineamientos.
- b) Solicitar a la CBSEMS, la cancelación de la beca de un estudiante, siempre que se cuente con razones que justifiquen dicho acto.
- c) Reportar de manera inmediata, a la CBSEMS la baja de los beneficiarios, en caso de que éstos suspendan sus estudios durante el ciclo escolar vigente o por fallecimiento.
- d) Poner a disposición de los alumnos, el equipo de cómputo suficiente para que puedan proporcionar en línea la información solicitada en la ENCSEEMS.
- e) Difundir en espacios públicos del plantel la convocatoria que se emita para la selección de beneficiarios.
- f) Difundir en los espacios públicos del plantel, los resultados oficiales de la selección de becarios emitidos por la CBSEMS.

**11. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO
CANCELACION Y TERMINACION DE LA BECA:**

11.1. Causas de cancelación

Se cancelará la beca SIGUELE al beneficiario que:

- a) Incumpla las obligaciones señaladas en el numeral 10.1 de los presentes Lineamientos.
- b) Otorgue información falsa o incompleta para el otorgamiento y/o continuidad de la beca, o altere documentación o los informes requeridos.
- c) Renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca.
- d) Suspenda sus estudios.
- e) Por insuficiencia presupuestal del año fiscal en curso.
- f) Por no recoger en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de su condición de beneficiario, el medio electrónico donde se le depositarán los recursos por concepto de beca SIGUELE.
- g) Por dictamen de la CBSEMS, a petición por escrito del director del plantel, por causas plenamente justificadas.

11.2. Causas de terminación

- a) Cuando el becario finalice sus estudios de Educación Media Superior.
- b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca SIGUELE.
- c) Cuando el becario fallezca.

12. INSTANCIAS EJECUTORAS

Participan como ejecutores:

- La CBSEMS, como encargada de la ejecución, operación, seguimiento y control del proceso de otorgamiento de las becas SIGUELE.
- La CSPyA de la SEMS, en lo correspondiente a la gestión de los recursos asignados.
- La DGPyRF, en relación a la solicitud de la dispersión de los recursos a los beneficiarios, ante las instancias liquidadoras.
- Los Directores de Plantel, como únicos responsables de validar la información de los postulantes y de los beneficiarios.

13. AVANCE FISICO FINANCIERO

Con base en lo establecido en el artículo 106 de la LFPyRH y de los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CBSEMS publicará periódicamente en la página de internet www.becasmediasuperior.sep.gob.mx del avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la LFPyRH, la CSPyA proveerá de la información en los términos que le sea solicitada por la DGPYRF.

14. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

Es atribución del OIC en la SEP realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados.

Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados, y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la LFPyRH, así como 178 párrafo primero de su Reglamento, se verificó que los presentes Lineamientos no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.”

Los recursos asignados no pierden su carácter Federal, por lo que, en su caso, la SHCP y de la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. Las tareas de seguimiento, control y auditoría tienen como finalidad verificar que se cumplan las disposiciones vigentes.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias se podrán captar en las siguientes instancias:

	TELEFONO	Correo y página electrónica
Organismo Interno de Control en la SEP	3601-8650 Exts. 66224 y 66227 Larga distancia sin costo 01800-2288-368	http://oic.sep.gob.mx/portaltv2/quejas.php quejas@sep.gob.mx
Secretaría de la Función Pública	Larga distancia sin costo: 01 800 386-2466 De la Ciudad de México: 2000-2000	www.funcionpublica.gob.mx quejas@funcionpublica.gob.mx contactociudadano@funcionpublica.gob.mx
Programa de Becas (Atención Ciudadana)	3601-1000 exts. 60539, 60540, 60625 Larga distancia sin costo: 01-800-112-3227	www.becasmediasuperior.sep.gob.mx becasmediasuperior@sep.gob.mx

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIAS

INDICE

1. Glosario
2. Objetivos
 - 2.1. Generales
 - 2.2. Específicos
3. Lineamientos Generales
 - 3.1. Cobertura
 - 3.2. Población objetivo
 - 3.3. Beneficiarios
 - 3.4. Requisitos de elegibilidad
 - 3.5. Criterios de compatibilidad de becas
 - 3.6. Criterios de priorización

- 3.7. Tipo y características de los apoyos
 - 3.7.1. Tipo de apoyo
 - 3.7.2. Monto de apoyo
- 3.8. Derechos y Obligaciones de los becarios
 - 3.8.1. Derechos
 - 3.8.2. Obligaciones
- 3.9. Causas de terminación, cancelación y suspensión
 - 3.9.1. Causas de terminación
 - 3.9.2. Causas de cancelación
 - 3.9.3. Causas de suspensión
- 4. Lineamientos Específicos
 - 4.1. Instancia Ejecutora
 - 4.2. Instancia Normativa
 - 4.3. Comité de Becas
 - 4.4. Coordinación Institucional
 - 4.5. Atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora
- 5. Mecánica de Operación
 - 5.1. Convocatoria(s)
 - 5.2. Solicitudes
 - 5.3. Verificación y Selección
 - 5.4. Notificación y publicación de resultados
 - 5.5. Generación y dispersión de pagos
 - 5.6. Comprobación de pagos
 - 5.7. Ejecución
 - 5.7.1. Avances Físico-Financieros
 - 5.7.2. Cierre del Ejercicio
 - 5.7.3. Recursos No Devengados
 - 5.7.4. Gastos de operación
 - 5.8. Integración del padrón de beneficiarios
- 6. Auditoría, control y seguimiento
- 7. Evaluación
- 8. Indicadores de resultados
- 9. Transparencia
 - 9.1. Difusión
 - 9.2. Contraloría Social
- 10. Quejas y denuncias

1. Glosario

AEL: Autoridad Educativa Local (Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados).

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con autonomía técnica y de gestión, encargada de la prestación de servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

ALUMNO REGULAR: Estudiante que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de ciclos escolares anteriores, y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de trimestres, cuatrimestres, semestres, o años, establecidos por las Instituciones de Educación Superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional.

CGUT: Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CN-BES: Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CONASAMI: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

DGESPE: Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGESU: Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGP: Dirección General de Planeación de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGPYRF: Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGRI: Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

ES: Educación Superior, entendida como aquella que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes.

GRADO ESCOLAR: Se refiere al año escolar en el cual está inscrito el alumno, con independencia de los ciclos en que esté dividido el plan de estudios del tipo superior de que se trate.

HOGAR: Se entiende como el grupo de personas que residen habitualmente en la misma unidad de habitación, comparten las comidas, mancomunan sus ingresos y participan en los gastos bajo la autoridad de un jefe de unidad.

IES: Instituciones de Educación Superior pertenecientes al Sistema Educativo Nacional.

INGRESO DEL HOGAR PER CAPITA: Se considera el total de los ingresos brutos del hogar deduciendo el Impuesto Sobre la Renta y dividido entre todos los integrantes que conforman dicho hogar.

PRONABES: Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

PROGRAMA: Programa de Becas Universitarias a que se refieren estos Lineamientos.

SALARIO MINIMO MENSUAL: Se considera el salario mínimo mensual vigente en la zona geográfica correspondiente, establecido por la CONASAMI.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SES: Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

UPEPE: Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir a impulsar el acceso y permanencia de las y los jóvenes en los programas de las IES, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes en situación de desventaja socioeconómica.

2.2. Específicos

Los objetivos específicos del Programa son:

- Otorgar becas a las y los jóvenes inscritos en IES, integrantes de hogares con ingresos monetarios per cápita, menores o iguales a cinco salarios mínimos.

3. Lineamientos Generales

3.1. Cobertura

El Programa está dirigido a estudiantes de IES, localizadas en los treinta y un estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal.

3.2. Población objetivo

La población objetivo está conformada por estudiantes que solicitan la beca y que viven en hogares con ingresos monetarios per cápita menores o iguales a cinco salarios mínimos mensuales (vigentes al momento de solicitar la beca y según la zona geográfica determinada por la CONASAMI a la cual pertenece el hogar) y que cursan programas de técnico superior universitario, profesional asociado, licenciaturas e ingenierías en las IES de los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

3.3. Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa serán, alumnos de IES localizadas en los treinta y un estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, que cursen programas de ES y que requieren de apoyos económicos para iniciar o continuar sus estudios y que resulten elegidos en el proceso de selección establecido en los presentes Lineamientos.

3.4. Requisitos de elegibilidad

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla atendiendo la(s) convocatoria(s) que para tales efectos emitirá la SEP.

Para la asignación de las becas se tomará en consideración el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que se establecen a continuación:

Requisito	Documento comprobatorio
a) Ser mexicano(a);	• Ingresar su CURP en el sistema informático de registro en línea.
b) Haber sido aceptado en una IES del país en programas de los niveles educativos a los que se hace referencia en el numeral 3.2 de los presentes Lineamientos y ser alumno regular.	• Constancia extendida por la IES donde se identifique su condición de alumno y la regularidad de sus estudios.
c) Que se encuentren realizando estudios en el primer grado escolar, quienes deberán ser alumnos regulares.	• Constancia extendida por la IES donde se identifique su condición de alumno y la regularidad de sus estudios.
d) Que se encuentren realizando estudios en el segundo y tercer grado escolar, quienes deberán ser alumnos regulares y demostrar haber cursado y aprobado con un promedio mínimo de calificaciones de 7.0, o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10, la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca.	• Constancia de calificaciones emitida por la IES correspondiente al ciclo escolar previo a la solicitud de la beca (sellada y firmada).
e) Que se encuentren realizando estudios en el cuarto o quinto grado escolar, quienes deberán ser alumnos regulares y demostrar haber cursado y aprobado con un promedio mínimo de calificaciones de 8.0, o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10, la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca.	• Constancia de calificaciones emitida por la IES correspondiente al ciclo escolar previo a la solicitud de la beca (sellada y firmada).

f) No contar con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para el mismo fin por organismos públicos federales para su educación al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del Programa.	• Manifestarlo bajo protesta de decir verdad en la solicitud.
g) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior.	• Manifestarlo bajo protesta de decir verdad en la solicitud.
h) Vivir en un hogar cuyo ingreso monetario per cápita sea igual o menor a cinco salarios mínimos mensuales vigentes al momento de solicitar la beca y según la zona geográfica determinada por la CONASAMI a la cual pertenece el hogar.	• Manifestarlo anexando a la solicitud comprobantes de ingresos de los miembros del hogar de los dos meses previos a la solicitud (recibos de nómina, recibos de honorarios, estados de cuenta en donde se deposite la nómina, carta membretada y firmada del empleador manifestando los ingresos). En caso de no contar con alguno de los anteriores documentos se deberá anexar una carta bajo protesta de decir verdad.

3.5. Criterios de compatibilidad de becas

Ninguna persona podrá recibir dos o más becas al amparo del Programa.

La CN-BES realizará una confronta de las solicitudes recibidas al amparo del Programa y los padrones de beneficiarios del PRONABES. En caso de encontrarse duplicidades, la solicitud realizada para el Programa no será considerada.

La CN-BES realizará una confronta de las solicitudes recibidas al amparo del Programa y los padrones de beneficiarios del Programa de Becas para la Educación Superior. La CN-BES determinará, según la modalidad de beca y el periodo de apoyo otorgado, si la solicitud al Programa procede o no.

Los beneficiarios del Programa de Becas para la Educación Superior en su modalidad de Becas de Excelencia sí podrán ser beneficiados al amparo del Programa.

En caso de que una persona reciba dos o más becas incompatibles en términos de los párrafos anteriores, la CN-BES cancelará o suspenderá la beca otorgada al amparo del Programa hasta que se defina lo procedente.

En todo caso la CN- BES requerirá al becario la devolución de los montos que hubiere recibido por concepto de becas incompatibles o, en caso que la CN-BES determine que el becario conserve una de dichas becas, se procederá a descontar de ésta los referidos montos.

3.6. Criterios de priorización.

Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios:

- Mayor necesidad económica.
- Aspirantes que provengan de hogares que se encuentren en el Padrón de Familias del Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES.
- Aspirantes que provengan de comunidades indígenas.
- Aspirantes que provengan de hogares ubicados en localidades con muy alto, alto y medio grado de marginación (de acuerdo con el CONAPO).
- Aspirantes con alguna discapacidad.
- Mejor desempeño académico previo.

3.7. Tipo y características de los apoyos

3.7.1. Tipo de apoyo

Las becas consisten en un apoyo económico para el sostenimiento del estudiante cuyo monto es fijo por grado escolar que esté cursando el beneficiario.

3.7.2. Monto de Apoyo

El monto de las becas será el siguiente:

Monto	Forma de pago
\$5,000.00 (cinco mil pesos)	La prevista en la(s) convocatoria(s) que emita la SEP

3.8. Derechos y obligaciones de los becarios**3.8.1. Derechos**

Los becarios tendrán derecho a:

- a) Recibir por correo electrónico el comunicado por parte de la SEP sobre la asignación de la beca.
- b) Recibir el monto de la beca asignada con la periodicidad estipulada en la(s) convocatoria(s).
- c) Cambiar de localidad o de institución educativa, siempre y cuando se continúe con los estudios de la carrera correspondiente, conforme al respectivo plan de estudios, previa notificación a la CN-BES.
- d) Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades no especificadas en los presentes Lineamientos.

3.8.2. Obligaciones

Los becarios estarán obligados a:

- a) Exhibir a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubiere adjuntado a la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP procederá conforme a lo dispuesto en el apartado 3.9 de los presentes Lineamientos.
- b) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la IES y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.
- c) Observar buena conducta dentro y fuera de la IES.
- d) Asistir con regularidad a clases.
- e) Informar a la CN-BES, cuando ésta lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica.
- f) En su caso, informar inmediatamente a la CN-BES cuando suspenda o termine sus estudios.
- g) Las demás que establezcan los presentes Lineamientos y la(s) convocatoria(s) publicada(s), así como las disposiciones normativas aplicables.

3.9. Causas de terminación, cancelación y suspensión.**3.9.1. Causas de terminación**

Serán causas de terminación de las becas:

- a) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a la beca.
- b) Cuando se haya cubierto al becario el monto total de la beca, conforme a la(s) convocatoria(s).
- c) Cuando el becario fallezca.

3.9.2. Causas de cancelación

Serán causas de cancelación de las becas:

- a) Cuando el becario realice alguna declaración falsamente, proporcione datos falsos o altere la documentación que hubiere adjuntado a su solicitud. Una vez que la SEP tenga conocimiento de estos hechos, además de cancelar la beca presentará las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.
- b) Cuando el becario no cumpla con cualquiera de sus obligaciones.
- c) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva.
- d) Cuando el becario reciba algún otro beneficio incompatible con el Programa.

3.9.3. Causas de suspensión

Serán causas de suspensión de las becas:

a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en el apartado 3.8.2 incisos a), b), c) y d) de estos Lineamientos.

b) Cuando los ingresos no correspondan a lo establecido en el inciso h) del apartado 3.4 de estos Lineamientos.

c) Cuando la IES lo solicite por escrito a la CN-BES, al haber determinado justificadamente que el becario incurrió en una falta grave, de conformidad con sus reglamentos internos y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada.

d) Cuando el becario solicite su baja temporal como alumno.

El pago podrá reanudarse, previa solicitud por escrito que el becario dirija a la CN-BES, una vez que se reincorpore a sus estudios o compruebe la causa que motivó su suspensión y ésta haya sido subsanada.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, la CN-BES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión, cuando sea el caso, y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción de la CN-BES la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, la CN-BES dictará resolución en definitiva y se lo comunicará al becario en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que en su caso él mismo proporcione.

4. Lineamientos Específicos**4.1. Instancia Ejecutora**

La SES a través de la CN-BES.

4.2. Instancia Normativa

La SES, a través de la CN-BES, fungirá como instancia normativa para interpretar estos Lineamientos; asimismo, será la responsable de definir y resolver tanto los aspectos que regulan la ejecución del Programa, como las dudas que surjan de la interpretación del mismo y de resolver los casos no previstos en los mismos, para lo cual contará con el apoyo de las siguientes unidades administrativas de la SEP en el ámbito de sus respectivas competencias: UPEPE, DGRI, DGPYRF, DGESU, DGEST, DGESPE y CGUT.

4.3. Comité de Becas

El Comité de Becas estará integrado por un representante de las siguientes unidades administrativas adscritas a la SES: CN-BES, DGESU, DGEST, DGESPE y CGUT y llevará a cabo las actividades previstas en el numeral 5.3 de los presentes Lineamientos. El titular de la CN-BES fungirá como el Presidente del Comité, que además se integrará por un secretario técnico y tres vocales.

4.4. Coordinación Institucional

La SEP podrá solicitar en cualquier momento a las IES la documentación que presenten los aspirantes con el propósito de verificar su veracidad y autenticidad.

4.5. Atribuciones y responsabilidades de la Instancia Ejecutora

a) Atender oportunamente las solicitudes de beca.

b) Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de las becas.

c) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación.

d) Conformar y presidir el Comité de Becas a que se refiere el apartado 4.3 de estos Lineamientos.

e) Conformar el padrón de los beneficiarios.

f) Entregar el monto de las becas a los beneficiarios.

g) Realizar los demás actos que se establecen en estos Lineamientos.

5. Mecánica de Operación

En la operación del Programa, la CN-BES y los aspirantes a una beca se sujetarán a lo que a continuación se indica.

5.1. Convocatoria(s)

La SEP difundirá el Programa y publicará la(s) convocatoria(s) que se emitan para la asignación de las becas en su página electrónica <http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx> y en medios de comunicación, a través de boletines informativos o por cualquier otro medio que considere idóneo.

Asimismo, la SEP procurará que las IES, la AEL y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, difundan el Programa y la(s) citada(s) convocatoria(s).

5.2. Solicitudes

Los aspirantes deberán llenar la solicitud de beca requerida a través de la página electrónica de la SEP <http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx>, adjuntando a la misma copia escaneada en formato pdf o jpg de los documentos que acrediten que reúnen los requisitos exigidos en estos Lineamientos. Cada documento que se adjunte a la solicitud no deberá superar los 400Kb de tamaño.

La SEP recibirá en línea las solicitudes de los aspirantes únicamente en las fechas establecidas en la(s) convocatoria(s), y se sujetará a las fechas de publicación marcada(s) en la(s) misma(s).

5.3. Verificación y Selección

La información digital proporcionada por cada uno de los postulantes será recopilada y salvaguardada por la CN-BES y será utilizada exclusivamente con el propósito de verificar y preseleccionar a los beneficiarios del Programa, mismo que se realizará bajo un procedimiento objetivo, homogéneo, transparente y estandarizado a nivel nacional, de conformidad con los requisitos de elegibilidad previstos en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos.

La base de datos de estudiantes preseleccionados se confrontará con el padrón de beneficiarios de PRONABES y el Programa de Becas para la Educación Superior, para verificar si algunos de ellos actualmente reciben algún apoyo monetario. En caso afirmativo, se procederá de acuerdo con los criterios de compatibilidad de becas establecidos en el numeral 3.5 de los presentes Lineamientos.

Una vez realizada la confronta de padrones se elaborará un listado de estudiantes susceptibles de ser beneficiarios que será presentado al Comité de Becas quién analizará y seleccionará a los becarios de entre aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estos Lineamientos y aplicará los criterios de priorización señalados en el numeral 3.6 de los presentes Lineamientos, en caso de que los recursos no sean suficientes para apoyar a todos los solicitantes.

5.4. Notificación y publicación de resultados

La asignación de las becas será notificada a través del mismo sistema de registro de solicitud y también por correo electrónico a cada beneficiario, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del cierre de registro señalado en la(s) convocatoria(s).

Los becarios podrán consultar de forma individualizada el resultado de su solicitud de beca con el mismo usuario y clave con que realizó el proceso inicial en la página electrónica de la SEP <http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx> en la fecha indicada en la(s) convocatoria(s) respectiva(s).

5.5. Generación y dispersión de pagos

Los montos de las becas se cubrirán conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa, mediante los mecanismos y en las fechas que se establezcan en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).

Los pagos se llevarán a cabo a través de depósito en cuenta bancaria o pago en ventanilla, según sea definido por la CN-BES. En cualquiera de los dos casos, la CN-BES notificará a los becarios, vía correo electrónico, la asignación de la beca y las instrucciones que deberán seguir los becarios para proceder con el cobro.

El becario deberá presentar identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte u otra) y cualquier otro documento que la institución bancaria requiera para ese efecto.

La SEP realizará la dispersión de los pagos y las transferencias y depósitos antes referidos por conducto de la DGPYRF. En todos los casos se realizará una programación ordinaria del pago y únicamente una reprogramación.

5.6. Comprobación de pagos

Para la comprobación de pagos a los becarios bastará el estado de cuenta detallado o la relación de pagos efectuados que emita la institución financiera respectiva debidamente firmado y/o sellado.

5.7. Ejecución

5.7.1. Avances Físico-Financieros

La CN-BES elaborará y a través de la DGP enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, indicando el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en estos Lineamientos, así como su contribución al cumplimiento de la meta del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, prevista para el Objetivo 2, denominado "Becas educativas en educación superior para jóvenes cuyo ingreso familiar se ubica en los 4 deciles de ingreso más bajos".

Asimismo, en los informes se deberá reportar el ejercicio de los subsidios, detallando los elementos a que se refieren las fracciones I a IX del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, incluyendo el importe de los recursos. Los informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

5.7.2. Cierre de Ejercicio

El Programa se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

5.7.3. Recursos No Devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

5.7.4. Gastos de Operación

Hasta el 1% (por ciento) del presupuesto total asignado al Programa podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del Programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales y suministros, servicios generales y difusión del Programa en los términos de los presentes Lineamientos y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

5.8. Integración del padrón

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente."

6. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7. Evaluación

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, como unidad administrativa ajena a la operación del Programa. Estas deberán realizarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y por los Programas Anuales de Evaluación, que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

La Subsecretaría de Educación Superior y/o la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación que corresponda. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8. Indicadores de resultados

Los presentes Lineamientos de Operación fueron elaborados bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a los presentes lineamientos, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

Asociación con MIR	Indicador
Contribuir a ampliar las oportunidades educativas de los alumnos del nivel superior, mediante la entrega de becas.	Porcentaje de la matrícula de educación superior apoyada.
Los alumnos de educación superior cuentan con beca para cursar sus estudios.	Porcentaje de alumnos becados, provenientes de hogares con ingresos menores o iguales a cinco salarios mínimos per cápita.

Nota: Los elementos del cuadro no representan la totalidad de la Matriz de Indicadores para Resultados, los cuales podrán ser revisados y, en su caso, modificados, en términos de las disposiciones aplicables. La Matriz de Indicadores para Resultados completa y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx>.

9. Transparencia

9.1 Difusión

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, estos Lineamientos, la(s) convocatoria(s) que se emitan al amparo de los mismos y, en su momento, el listado de los beneficiarios y el nombre de las instituciones en que se encuentran inscritos estarán disponibles en la página electrónica de la SEP <http://www.becasuniversitarias.sep.gob.mx>, con la finalidad de hacer público el Programa.

La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o delegaciones, tratándose del Distrito Federal.

Asimismo, el Programa será difundido entre todos los subsistemas que conforman la educación superior, para que éstos, a su vez, lo difundan a todas las IES del país.

Por su parte, la publicidad que, en su caso, se adquiera para la difusión del Programa deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

9.2 Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

La SFP podrá verificar lo correspondiente a la realización de dichas acciones.

10. Quejas y denuncias

Los becarios, las IES, los gobiernos estatales y municipales y la población en general podrán dirigirse a la CN-BES para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa, al domicilio ubicado en Nezahualcóyotl número 127, noveno piso, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., o a través de los teléfonos de TELSEP 3601 7599, y desde el interior del país Lada sin costo al 01800 2886688 o al correo electrónico: becasuniversitarias@sep.gob.mx.

La CN-BES atenderá las inconformidades que se presenten, realizará las investigaciones pertinentes y, en su caso, turnará al Órgano Interno de Control en la SEP las quejas que sean de su competencia.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-553/2011 y acumulados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG429/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION QUE PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASI COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 62, NUMERAL 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN ACATAMIENTO A LO MANDATADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION MEDIANTE SENTENCIA QUE RECAYO AL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-553/2011 Y ACUMULADOS.

ANTECEDENTES

- I. El once de agosto de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG327/2008, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. El tres de noviembre de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se Reforma el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave CG353/2011, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. En términos de lo dispuesto en el artículo 210, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el primer domingo de julio de dos mil doce se celebrará la próxima Jornada Electoral Federal para renovar el Congreso de la Unión y el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El siete de octubre de dos mil once el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebró la sesión extraordinaria con la que se inició el Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo señalado en el artículo 210, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El siete de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el *Acuerdo por el que se establece el periodo de precampañas, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas*, identificado con la clave CG326/2011, en el cual se determina en los Puntos de Acuerdo OCTAVO y NOVENO que las precampañas electorales darán inicio el dieciocho de diciembre de dos mil once, y concluirán a más tardar el quince de febrero de dos mil doce.
- VI. El veintocho de octubre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco aprobó el *Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012*, en el que se establece que las precampañas electorales locales en la entidad federativa de referencia darán inicio el quince de diciembre de dos mil once, siendo este el único caso en que las precampañas locales inician de forma previa a las federales.
- VII. En la tercera sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil once, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, identificado con la clave ACRT/027/2011.
- VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el catorce de noviembre de dos mil once, se emitió el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo*, identificado con la calve CG371/2011.

- IX. En contra de los Acuerdos ACRT/027/2011 y CG371/2011 se interpusieron diversos recursos de apelación, de los cuales conoció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los cuales el doce de diciembre de dos mil once se emitió Resolución, en cuyos puntos resolutivos se establece:

PRIMERO.- Se **acumulan** los recursos de apelación SUP-RAP-554/2011, SUP-RAP-557/2011, SUP-RAP-566/2011, SUP-RAP-567/2011, SUP-RAP-568/2011 y SUP-RAP-571/2011, al diverso medio de impugnación que motivó la integración del expediente SUP-RAP-553/2011, en consecuencia, se debe glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria, a los autos de los recursos de apelación acumulados.

SEGUNDO.- Se **confirma** el Acuerdo CG370/2011, dictado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Se **revoca** el Acuerdo ACRT/027/2011 del Comité de Radio y Televisión por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con la Jornada Electoral Coincidente con la federal, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

CUARTO.- Se **revoca** el Acuerdo CG371/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

QUINTO.- Se **ordena** al órgano máximo de dirección que, en los términos precisados en la parte final de la presente ejecutoria, elabore y apruebe el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como los procesos electorales locales con Jornada Electoral Comicial Coincidente con la federal, y se ordene la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de radio y canales de televisión ahí incluidas, para seguidamente proceder a su publicación en términos de ley.

SEXTO.- En tanto el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba y emite un nuevo catálogo, y en consecuencia realiza los ajustes necesarios a las pautas correspondientes, las estaciones de radio y los canales de televisión obligados a transmitir los promocionales y los mensajes de las autoridades, durante la etapa de precampañas que está por iniciar, se deberán seguir aplicando el catálogo impugnado, en términos de lo señalado en la parte final del último considerando de la presente ejecutoria.

SEPTIMO.- El Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente ejecutoria en un plazo máximo de **tres días** contados a partir de la notificación de la sentencia de mérito; asimismo, deberá informar a esta Sala Superior respecto del cumplimiento a lo ordenado, en un plazo que no exceda de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que lo hayan realizado.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, y que en el ejercicio de esta función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos en la materia, de conformidad con los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

4. Que tal y como lo señalan los artículos 41, Base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso a), y 49, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.
5. Que el artículo 41, Base III, Apartado B, párrafo primero de la Constitución federal, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
6. Que en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Yucatán, así como en el Distrito Federal se llevarán a cabo procesos electorales locales con Jornadas Comiciales Coincidentes con la federal.
7. Que en los artículos 51, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
8. Que en los artículos 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que desde el inicio del periodo de precampaña electoral federal o local y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto Federal Electoral administrará cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
9. Que en el artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, facultad que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación traslado a este Consejo General, en términos de la Resolución que por esta vía se acata.
10. Que de conformidad con el artículo 44, numeral 2 del Reglamento de la materia, se determinará el catálogo de emisoras que deberán participar en la cobertura de cada Proceso Electoral, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales. Asimismo, la disposición reglamentaria citada indica que con base en estos catálogos, las concesionarias y permisionarias deben difundir en cada estación de radio y canal de televisión, la propaganda de los partidos políticos y los mensajes de las autoridades electorales ordenados por el Instituto.
11. Que por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales federales y locales, el artículo 44, numeral 3 del Reglamento de referencia, prevé que los catálogos se conformarán por el listado de concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquellos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Comicial respectiva, inclusive.
12. Que en relación con los procesos electorales locales, con fundamento en el artículo 44, numeral 4 del Reglamento citado, se incluirá en los catálogos respectivos el número total de emisoras de la entidad federativa de que se trate incluyendo, en su caso, el número suficiente de concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquella donde se lleve a cabo el Proceso Electoral respectivo, para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del Instituto cuarenta y ocho minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la Jornada Comicial respectiva.
13. Que en relación con lo anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Resolución identificada con la clave SUP-RAP-100/2011, sostuvo que para garantizar la cobertura de un Proceso Electoral Local, se deben tomar en cuenta todas las emisoras que estén domiciliadas en la entidad federativa correspondiente, y que cuando éstas sean insuficientes para cubrir una porción territorial de esa entidad, se pueda acudir a las señales de otros estados a fin de garantizar una plena cobertura, en los términos que se transcriben enseguida:

"Como se razonará, ante la insuficiencia de señales de radio de emisoras establecidas en el estado de Puebla para cubrir un Proceso Electoral extraordinario, la autoridad administradora de los tiempos del Estado en radio y televisión, debe garantizar que la información de campañas de los partidos políticos y la de campañas de información institucional de las autoridades electorales, llegue a los electores que habrán de someterse, de nueva cuenta, a un Proceso Electoral extraordinario.

De ahí que, la insuficiencia de señal para cubrir un Proceso Electoral extraordinario con medios de comunicación electrónicos, sólo sea justificable demostrando con medios idóneos que, no existen señales disponibles en una determinada localidad, incluyendo las opciones de señal originadas fuera de la entidad federativa con Proceso Electoral.

Consecuentemente, no resulta válido excluir de la asignación de tiempo de radio, al municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, cuando existen señales de otras entidades con origen en otros estados, cuya cobertura, alcanza la región de Puebla en donde se encuentra la citada localidad.

En efecto, conforme con el artículo 41, Base III, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.

Si bien los partidos políticos cuentan con la prerrogativa constitucional para acceder a tiempos de radio y televisión durante los procesos electorales en las entidades federativas, el ejercicio de ese derecho debe entenderse sujeto a la suficiencia efectiva de las señales de radio y televisión en la región territorial que se encuentre en Proceso Electoral.

De ahí que la exigencia de acceder a tiempos en medios de comunicación electrónicos, esté limitada a la disponibilidad de la recepción de señales dadas las variaciones de la orografía de la región de que se trate, de las condiciones ambientales permanentes que impacten en la efectividad de la señal, de capacidad de transmisión de las antenas de los concesionarios, entre otros aspectos que repercuten en la transmisión eficaz y permanente de las señales de radio y televisión.

Para hacer efectivo ese derecho, el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

[...]

Para ejecutar las atribuciones que ordenan la Constitución y el Código Comicial Federal, el Consejo General, deberá establecer la cobertura territorial. Para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, párrafo 4 del referido Código; y, 5, párrafo 1, inciso c), fracción III del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio debe entenderse toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.

En ese sentido, el sustento para determinar la cobertura de señales que transmitirán propaganda de los partidos políticos y campañas de información de las autoridades electorales durante los procesos electorales locales será que la señal de los medios de comunicación social sea escuchada o vista.

Señalado lo cual, una vez que se tenga el mapeo de cobertura de señales, en términos del artículo 48, párrafos 2 y 5 del Reglamento de la materia, se formulará un catálogo de estaciones, el cual se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes.

En caso de que las emisoras que transmiten desde una entidad federativa en proceso local no tengan cobertura en determinada región de la misma o que el número de emisoras sea insuficiente para cumplir con los fines de efectividad de la cobertura, con base en el artículo 36, numeral 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se podrá utilizar, para cubrir las precampañas y campañas del Proceso Electoral Local, la señal que emitan concesionarios y permisionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a dicha zona.

La aprobación y difusión del catálogo traerá consigo el cambio de régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado, quedando por este solo hecho obligados a transmitir en los tiempos del Estado exclusivamente la propaganda que le ordene el Instituto Federal Electoral.

Cabe precisar que a fin de integrar el referido catálogo, la autoridad responsable, no sólo tomará en cuenta las estaciones que estén domiciliadas en la entidad federativa con Proceso Electoral Local, sino que tomará en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas que, por insuficiencia en la cobertura de las señales de las primeras y, por cobertura eficiente de las segundas, deban transmitir la pauta de Proceso Electoral Local.

Esto es, el catalogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán un Proceso Electoral Local, deberá tomar en consideración tanto a los concesionarios y permisionarios cuya señal se origine en el territorio con Proceso Electoral, como aquellos cuya señal cubra una región que no pueda ser cubierta con señales propias de la entidad que se encuentra en Proceso Electoral.

Lo hasta aquí expuesto revela que el propio Código y normativa reglamentaria, parten del reconocimiento que existen zonas del territorio nacional en las que las señales de radio y televisión son insuficientes para emitir en forma eficiente las transmisiones.

De modo que para garantizar la cobertura de un Proceso Electoral Local, se establezca que cuando una señal de radio o televisión de un estado con Proceso Electoral sea insuficiente para cubrir una porción territorial de esa entidad, se pueda acudir a las señales de otros estados a fin de garantizar una plena cobertura.” [Énfasis añadido]

14. Que del precedente citado se colige que la confección de los catálogos para garantizar la prerrogativa de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión está condicionada a la suficiencia efectiva de las señales de radio y televisión en la región territorial que se encuentre en Proceso Electoral, para lo cual deben tomarse en cuenta todas las emisoras que estén domiciliadas en la entidad federativa correspondiente, y cuando la cobertura de éstas sea insuficiente, la autoridad deberá tomar en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas.
15. Que en este sentido, *cada estación de radio y canal de televisión* que se incluya en el catálogo con la finalidad de transmitir la pauta de un Proceso Electoral Local, se encuentra obligada a destinar, desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electiva, cuarenta y ocho minutos diarios para la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados notificados por el Instituto Federal Electoral.
16. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, Base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.
17. Que la normatividad aplicable al servicio de radio y televisión no prevé excepciones, condiciones, ni eximentes respecto de la obligación de transmitir los tiempos del Estado, por lo que a cada concesión o permiso le corresponde, por sí, gozar de los derechos y cumplir con las obligaciones que el marco normativo le impone, como lo es la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral, sin que el Instituto Federal Electoral cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios o permisionarios de las obligaciones individuales frente al Estado inherentes a su título habilitante.

En este sentido, la obligación de las concesionarias y permisionarias de dar cabal cumplimiento a las previsiones contenidas en la Carta Magna, incluye todas sus estaciones de radio y canales de televisión, esto es, todas aquellas ubicadas dentro del territorio de una entidad federativa cuando se celebren elecciones locales, y sólo en el caso de insuficiencia de cobertura con las mismas, la autoridad deberá tomar en cuenta a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión que emitan sus señales desde otras entidades federativas.

18. Que lo anterior ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, en los términos siguientes:

*“Como se ha expuesto, del régimen jurídico, constitucional y legal, que regula el ejercicio de la concesión de una frecuencia de radiodifusión para un determinado canal de televisión, se advierte que la obligación de transmitir en tiempos del Estado, los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, **se impone respecto de cada estación de radio o canal de televisión**, en lo individual, sin que se advierta alguna norma o principio implícito en el sistema que conlleve a la construcción de un régimen especial o de excepción, para los casos en que determinadas emisoras operen como parte de una red de repetidoras; pues tal circunstancia obedece únicamente a la decisión adoptada, en el ejercicio del ámbito de libertad del permisionario o concesionario, pero tal determinación no puede, en forma alguna, tener como efecto jurídico modificar el régimen constitucional, en el cual existe el deber jurídico impuesto a cada estación de radio o televisión, ya sea respecto de una concesión o una permisión. [...]*

Por tanto, independientemente de que las [emisoras de radio y televisión] tengan o no los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, en tiempos del Estado, en la señal emitida por sus canales repetidores, deben cumplir con ese deber constitucional, además se debe resaltar que es una circunstancia ocasionada por ellas mismas, pues al ser una mera facultad ejercida para explotar de mejor manera sus títulos de concesión, ello no implica que esté obligada a actuar de esa forma, pues la transmisión de tiempos del Estado es una obligación de base constitucional y configuración legal que limita el ejercicio del derecho de explotación de la concesión; de ahí que para transmitir la pauta aprobada por la autoridad electoral federal, las recurrentes deben contar con los elementos técnicos, materiales y humanos, necesarios para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y las autoridades electorales, por existir el deber constitucional.”

19. Que conforme lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su tesis de jurisprudencia identificada con el número 21/2010 de rubro *RADIO Y TELEVISION. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN DIFUNDIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACION Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN*, cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo que administra el Instituto Federal Electoral con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan.
20. Que para la elaboración de los catálogos de emisoras resulta aplicable la tesis relevante identificada con el número XXIII/2009, rubro *RADIO Y TELEVISION. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACION DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLITICOS*, establecida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a la cual el Instituto Federal Electoral bajo ninguna circunstancia podrá establecer excepciones o condiciones a los mandatos constitucionales y legales relativos a la transmisión de los tiempos del Estado en materia electoral.
21. Que en relación con lo anterior, las autoridades no podrán actuar si no es en ejercicio de facultades previstas expresamente en la ley, pues mientras que a los particulares aplica el principio general de libertad, es decir, aquella norma de clausura según la cual todo lo que no está expresamente prohibido por la ley está permitido, las autoridades no podrán actuar si no es en ejercicio de facultades previstas expresamente en la ley. Lo anterior encuentra fundamento en las tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación identificadas con las claves P./J. 10/94 y 2a./J. 115/2005.
22. Que en vista de lo anterior, dado que el Instituto Federal Electoral no está facultado expresamente por ninguna de las normas aplicables a la materia para establecer límites, excepciones o eximentes a las obligaciones impuestas constitucionalmente, tal como es el caso de la obligación por parte de todas las emisoras de radio y canales de televisión de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto, no puede atribuirse una facultad que no le fue otorgada directamente por el Legislador y actuar de modo contrario sería conculcatario del orden constitucional.
23. Que debe precisarse que la obligación de transmitir los tiempos del Estado para el caso de las emisoras repetidoras de otra estación o canal no queda agotada mediante la simple retransmisión de los tiempos fiscales u oficiales que provienen de la estación de origen. Lo anterior ha sido confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Resolución recaída al recurso de apelación relativa al expediente SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, como se advierte de la siguiente transcripción:

"Es infundada la alegación consistente en que la obligación de las concesionarias o permisionarias de radio y televisión, para transmitir los promocionales de radio y televisión se actualiza por el contenido de la programación, atendiendo a la naturaleza de la transmisión, es decir, si es de carácter local o se retransmite el contenido de diversa frecuencia concesionada o permisionada.

Lo infundado radica en que la obligación de transmitir se actualiza por mandato expreso de la Constitución federal, atendiendo a la cobertura geográfica que tengan en un determinado ámbito territorial y no porque transmitan contenido de carácter local o retransmitan la programación de diversa concesionaria o permisionaria de una estación de radio o un canal de televisión, como se ha expuesto en esta ejecutoria[.]"

24. Que el establecimiento de excepciones a la obligación constitucional de transmitir los tiempos del Estado en materia electoral con base en esquemas de operación, impediría que el Instituto Federal Electoral garantice debidamente a los partidos políticos el ejercicio de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, atribución establecida en los artículos 48, numeral 1, inciso a); 49, numeral 6; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la distribución de tiempos prevista a nivel constitucional, para garantizar la equidad en su acceso a radio y televisión.

En relación con lo anterior, cabe destacar que el cumplimiento de la obligación constitucional por cada una de las estaciones de radio y canales de televisión resulta indispensable y adquiere una relevancia particular en un caso, como el que nos ocupa, de una elección federal coincidente con diversas elecciones locales, puesto que una determinación contraria implicaría una alteración a la distribución de tiempos establecida a nivel constitucional entre los partidos políticos (el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales o locales inmediata anterior), ya que los mensajes de los partidos políticos que fueran ordenados en la pauta correspondiente al Distrito Federal (entidad en la que se originan las señales que serían "retransmitidas" por algunos concesionarios y permisionarios, en caso de no ordenarles lo contrario) sería vista y escuchada en diversos canales de televisión en todo el país, con lo que la distribución de mensajes de los partidos políticos correspondientes a otra entidad (en el caso de las entidades con Proceso Electoral coincidente) o los correspondientes a la pauta federal (en el caso de las entidades en las que no se celebra un proceso local coincidente), se vería alterada, al introducirse los mensajes correspondientes a los procesos electorales pautados desde el Distrito Federal, con la distribución respectiva, por fuerza política.

Es decir, cualquier alteración a la obligación constitucional de cada una de las estaciones de radio y cada uno de los canales de televisión de transmitir la pauta correspondiente a la entidad en la que tienen su domicilio, acarrearía una alteración a la distribución porcentual de los mensajes a que tienen derecho cada uno de los partidos políticos de acuerdo con su fuerza política en dicha entidad o a nivel federal (dependiendo de si se celebra un proceso comicial coincidente o no), violentando el principio de equidad que subyace a la distribución constitucionalmente prevista, puesto que algunos partidos políticos transmitirían en una entidad determinada un número mayor de mensajes a que tienen derecho y otros un número menor, dependiendo de su fuerza política en las entidades cuyas elecciones serán cubiertas desde el Distrito Federal.

Además, ello tendría como consecuencia que el número de minutos a que tienen derecho los partidos políticos en las distintas etapas de los procesos electorales, se viera afectado, puesto que en entidades en las que no se celebran comicios coincidentes, los partidos políticos no podrían hacer uso de los quince y cuarenta y un minutos a que hacen referencia los artículos 57, párrafo 1, y 58 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las etapas de precampaña y campaña federal, respectivamente, debido a que éstos se distribuirían con la pauta del Distrito Federal, que es coincidente, por lo que de los quince y cuarenta y un minutos anteriormente referidos, sólo podrían utilizarse once y veintiséis para la precampaña y campaña federal (y los siete y quince minutos restantes corresponderían a elecciones que no se celebran en esa entidad).

De igual forma, en los estados en los que se celebra una elección local coincidente con la federal, los partidos políticos no tendrían posibilidad de transmitir los mensajes correspondientes al mismo en algunas emisoras, e incluso, en la entidad pudiera transmitirse propaganda electoral local (correspondiente a la contienda que se cubre con las emisoras que originan su señal en el Distrito Federal), incluso previo al inicio de la etapa de precampañas o campañas correspondiente, en el supuesto que éstas iniciaran en una fecha posterior a aquélla.

Todo lo anterior, en detrimento del derecho de la ciudadanía a conocer en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión la información correspondiente a la elección que se celebra tanto en su entidad, como a nivel federal.

- Asimismo, una alteración como la descrita vulneraría la libertad de los partidos políticos al uso pleno de su prerrogativa, que implica estar en posibilidad de decidir, incluso por lo que hace a la elección federal, los mensajes específicos que deben ser vistos y escuchados en una entidad determinada, e implicaría que los tiempos del Estado, que deben ser empleados para garantizar la prerrogativa de los partidos políticos y el derecho de las autoridades electorales, con el propósito de tutelar el derecho a la información de los ciudadanos, se utilizara para difundir a nivel nacional la o las elecciones que son cubiertas por las emisoras que originan su señal en el Distrito Federal.
25. Que por otra parte, un criterio contrario también afectaría el tiempo que constitucionalmente corresponde a las autoridades electorales (tanto en entidades que celebran comicios coincidentes como en las que no), puesto que en algunas entidades, se disminuiría el tiempo que les corresponde, por la convergencia de la etapa de precampañas locales de la señal que se origina en el Distrito Federal, con la intercampana federal.
 26. Que de igual forma, una exención de obligaciones no prevista en la ley, como la relativa a la incapacidad de "bloqueo" de concesionarios y permisionarios que transmitan la programación de otras emisoras, constituye una violación al principio de igualdad ante la ley y no es acorde con la función social de las concesiones de un bien público, máxime que la programación y el esquema de operación son decisiones que atienden a intereses privados. Sostener lo contrario implicaría considerar que los intereses comerciales están por encima de la ley.
 27. Que dicho esquema de excepción, asimismo, podría vulnerar la prohibición prevista en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado C, conforme al cual durante las campañas electorales -federales o locales- no podrá difundirse propaganda gubernamental, de los poderes federales, estatales o cualquier otro ente público, con excepción de las campañas de autoridades electorales, las relativas a salud, educación o protección civil en caso de emergencia. Lo anterior se debe a la concurrencia de los procesos electorales locales y el Proceso Electoral Federal, tomando en consideración que la coincidencia únicamente existirá respecto de la fecha de la Jornada Electoral y no con las etapas de precampaña, intercampana o campana.
 28. Que adoptar un criterio contrario al establecido en los puntos considerativos precedentes implicaría que el Instituto Federal Electoral eximiera a diversos concesionarios o permisionarios de la obligación de transmitir los promocionales electorales durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como durante los procesos locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, permitiendo que éstos desacataran un mandato constitucional, en detrimento tanto del principio de equidad en la distribución de la prerrogativa de los partidos políticos, en términos de lo señalado en el considerando 26, como la libertad de los partidos políticos al uso pleno de su prerrogativa, el derecho de las autoridades electorales y sobre todo el de la ciudadanía a contar con la información político-electoral necesaria para el ejercicio libre de su derecho al voto.
 29. Que de conformidad con los puntos considerativos precedentes, la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el país estarán obligadas a participar en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, que transcurrirá en el país, y la totalidad de emisoras de radio y televisión ubicadas dentro del territorio de las entidades federativas correspondientes estarán obligadas también a participar en la cobertura de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal y, por tanto, a destinar cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados que al efecto notifique esta autoridad electoral federal, desde el inicio de las precampañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral respectiva.
 30. Que las personas morales Televisión Azteca, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., XHCC Televisión, S.A. de C.V., Televisora del Golfo, S.A. de C.V., Compañía Televisora de León Guanajuato, S.A. de C.V., Televisora de Calimex, S.A. de C.V., Telehermosillo, S.A. de C.V., Canal 23 de Ensenada, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisión del Golfo, S.A. de C.V., T.V. del Humaya, S.A. de C.V. y Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales, presentaron sendos escritos firmados en los que realizaron diversas manifestaciones ante este Consejo General para acreditar la imposibilidad técnica, material y jurídica para realizar bloqueos en ciento cincuenta y siete emisoras respecto de las cuales son concesionarias.

31. Que los Acuerdos relativos a la aprobación de las pautas para el Proceso Electoral Federal 2011-2012 y entidades con jornadas no coincidentes con la federal; así como las referentes a los estados de Jalisco, Yucatán, San Luis Potosí y Guerrero, tanto de autoridades electorales como de partidos políticos, se encuentran vigentes, por lo que las pautas en comento deberán transmitirse en términos de lo establecido en el artículo 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
32. Que con base en lo anterior, se cumple con lo establecido en el artículo 44, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, respecto de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, toda vez que las emisoras contenidas en el Catálogo que en este Acuerdo se aprueba transmitirán los mensajes de partidos políticos y autoridades correspondientes a dichos procesos, y excepto por lo que hace al caso de la Zona Conurbada de la Ciudad de México, no existen supuestos de insuficiencia en las entidades que celebran los procesos electorales locales, en virtud de los cuales sea necesario acudir a las señales de otros estados a fin de garantizar una plena cobertura, tal como consta en los mapas de cobertura correspondientes, los cuales acompañan a este instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales.
33. Que el artículo 44, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en el caso de las emisoras cuya señal sea escuchada o vista en los municipios que conforman zonas conurbadas en una entidad que celebre Proceso Electoral Local, su señal podrá ser utilizada para participar en la cobertura del proceso electivo de que se trate, independientemente de la entidad en que opere.
34. Que derivado de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 5, referido en el considerando anterior y atendiendo a que el Proceso Electoral Federal 2011-2012 coincide en sus principales etapas parcialmente con los procesos comiciales locales del Distrito Federal y el Estado de México, el Instituto Federal Electoral tiene el reto de armonizar la distribución de estaciones de radio y canales de televisión entre los distintos procesos electivos para dar un trato equitativo a los habitantes de la Zona Conurbada de la Ciudad de México, independientemente de la entidad federativa en la que residen.

Dado lo anterior, se reconoce que existe un desfase entre los calendarios de los distintos procesos electivos. En consecuencia, las variables se configuran distintas para esta elección, pues actualmente estará en desarrollo la campaña federal para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a los legisladores del Congreso de la Unión; el Jefe de Gobierno, los delegados políticos y diputados locales del Distrito Federal; y los integrantes de los ayuntamientos y diputaciones locales del Estado de México. Asimismo, resulta relevante considerar la densidad de señales en la Zona Conurbada de la Ciudad de México y la recepción de la señal de los canales con cobertura nacional.

Por tanto, se requiere de un catálogo que tome en cuenta la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión que abarcan la Zona Conurbada de la Ciudad México en función de la cobertura efectiva de sus señales, entendida como la población objetivo que ejercerá su derecho al voto, es decir, considerando la Lista Nominal de Electores.

35. Que en razón de lo anterior, se requiere construir, en forma particular, el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán las elecciones coincidentes de la área denominada Zona Conurbada de la Ciudad de México, que se integra por 59 municipios del Estado de México, región que se impacta por canales de televisión y estaciones de radio que se originan en el Distrito Federal y son vistas y/o escuchadas tanto en el Distrito Federal como en los 59 municipios que integran la Zona Conurbada de la Ciudad de México.

De la revisión de los mapas de cobertura y el impacto de la difusión en los electores, se considera que el modelo del catálogo de canales de televisión y estaciones de radio en la Zona Conurbada de la Ciudad de México comprenderá la cobertura que tengan estas emisoras en relación con la población incorporada a la Lista Nominal de Electores.

En virtud de lo anterior, se pondera objetivamente, para este catálogo, que la totalidad de las estaciones de radio y canales de televisión que correspondan a las elecciones locales del Distrito Federal y del Estado de México, en la Zona Conurbada de la Ciudad de México, se distribuya a cada una de estas entidades. Aplicando esta propuesta se obtienen los siguientes resultados:

TELEVISION				
PORCENTAJE DE COBERTURA EN LOS 59 MUNICIPIOS DE LA ZMCM			PORCENTAJE DE POBLACION CUBIERTO POR LA SEÑAL	
Canal	Padrón Electoral	Lista Nominal	EDOMEX	DF
28	98.39467695	98.39170279	49.19585139	50.80414861
40	97.68171165	97.68259663	48.84129831	51.15870169
22	96.04958343	96.04566504	48.02283252	51.97716748
13	99.26996026	99.27363878	49.63681939	50.36318061
11	98.7701841	98.77976898	49.38988449	50.61011551
9	71.56643403	71.54744452	35.77372226	64.22627774
5	84.46903331	84.47909372	42.23954686	57.76045314
4	64.19163439	64.1682712	32.0841356	67.9158644
2	83.11790935	83.1281868	41.5640934	58.4359066
7	75.13295624	75.17535562	37.58767781	62.41232219

RADIO				
PORCENTAJE DE COBERTURA EN LOS 59 MUNICIPIOS DE LA ZMCM			PORCENTAJE DE POBLACION CUBIERTO POR LA SEÑAL	
Frecuencia	Padrón Electoral	Lista Nominal	EDOMEX	DF
1220 Khz.	100	100	50	50
660 Khz.	100	100	50	50
1060 Khz.	100	100	50	50
830 Khz.	100	100	50	50
710 Khz.	100	100	50	50
690 Khz.	100	100	50	50
1000 Khz.	100	100	50	50
590 Khz.	100	100	50	50
940 Khz.	100	100	50	50
1030 Khz.	100	100	50	50
790 Khz.	100	100	50	50
970 Khz.	100	100	50	50
860 Khz.	100	100	50	50
900 Khz.	100	100	50	50
730 Khz.	100	100	50	50
88.1 Mhz.	100	100	50	50
1500 Khz.	99.45258759	99.45888482	49.72944241	50.27055759
90.5 Mhz.	99.18042709	99.1795867	49.58979335	50.41020665
98.5 Mhz.	98.82680757	98.82343839	49.41171919	50.58828081

RADIO				
PORCENTAJE DE COBERTURA EN LOS 59 MUNICIPIOS DE LA ZMCM			PORCENTAJE DE POBLACION CUBIERTO POR LA SEÑAL	
Frecuencia	Padrón Electoral	Lista Nominal	EDOMEX	DF
107.3 Mhz.	98.28526491	98.28426407	49.14213204	50.85786796
91.3 Mhz.	95.98029435	95.97580728	47.98790364	52.01209636
100.9 Mhz.	98.98107751	98.98242961	49.4912148	50.5087852
97.7 Mhz.	95.19549642	95.1924166	47.5962083	52.4037917
1410 Khz.	99.2656297	99.27139216	49.63569608	50.36430392
1470 Khz.	99.085272	99.09288597	49.54644298	50.45355702
92.9 Mhz.	97.62043151	97.62254953	48.81127476	51.18872524
93.7 Mhz.	95.30493455	95.30511957	47.65255979	52.34744021
89.7 Mhz.	95.05873136	95.05446912	47.52723456	52.47276544
102.5 Mhz.	92.31129944	92.30551625	46.15275813	53.84724187
96.1 Mhz.	92.08783173	92.08217081	46.0410854	53.9589146
1530 Khz.	98.98064706	98.98837184	49.49418592	50.50581408
1380 Khz.	98.70183418	98.7097384	49.3548692	50.6451308
1440 Khz.	98.20387111	98.21035176	49.10517588	50.89482412
104.9 Mhz.	92.3246042	92.3211495	46.16057475	53.83942525
101.7 Mhz.	97.1924358	97.19540021	48.5977001	51.4022999
96.9 Mhz.	97.15763474	97.16069067	48.58034534	51.41965466
94.5 Mhz.	93.89764365	93.89163977	46.94581989	53.05418011
105.7 Mhz.	93.36840136	93.36384476	46.68192238	53.31807762
560 Khz.	98.09979401	98.10940032	49.05470016	50.94529984
1150 Khz.	90.21973977	90.22467214	45.11233607	54.88766393
92.1 Mhz.	95.84517283	95.85456983	47.92728491	52.07271509
103.3 Mhz.	86.21412151	86.19993438	43.09996719	56.90003281
104.1 Mhz.	86.1691984	86.15282193	43.07641097	56.92358903
1290 Khz.	95.00431231	95.02392047	47.51196023	52.48803977
88.9 Mhz.	82.17512397	82.15322234	41.07661117	58.92338883
95.3 Mhz.	83.68105267	83.65983696	41.82991848	58.17008152
99.3 Mhz.	82.65418646	82.63563307	41.31781653	58.68218347
1180 Khz.	94.35172711	94.36901224	47.18450612	52.81549388
106.5 Mhz.	82.3159848	82.29671324	41.14835662	58.85164338
107.9 Mhz.	91.06425258	91.06953234	45.53476617	54.46523383
1350 Khz.	83.43136677	83.42473999	41.71237	58.28763
100.1 Mhz.	67.46794337	67.4594825	33.72974125	66.27025875
90.9 Mhz.	64.68629735	64.68154963	32.34077481	67.65922519

Derivado de este análisis se desprende que los canales de televisión y estaciones de radio se pueden agrupar en tres bloques en razón de la cobertura en la población incorporada a la Lista Nominal de Electores, conforme a lo siguiente:

Bloque	Rango del porcentaje de la población cubierto por la señal	Emisoras		
		Televisión	Radio	Total
A)	45.01 a 55.00	5	44	49
B)	35.01 a 45.00	4	7	11
C)	25.01 a 35.00	1	2	3

A continuación se precisa el porcentaje de población entre el Distrito Federal y el Estado de México, en los 59 municipios que integran la Zona Conurbada de la Ciudad de México, conforme a los tres bloques, en cada uno de los canales de televisión y estaciones de radio, que quedan incorporadas al catálogo de esta zona, considerando su cobertura en el Estado de México con base en la Lista Nominal de Electores y agrupadas conforme a los rangos contenidos en el cuadro anterior.

A) Porcentaje de población cubierto por la señal en la Zona Conurbada de la Ciudad de México en el rango del 45.01 a 55.00:

Televisión

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia/ Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACION CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XHTRES-TV	28	98.39467695	98.39170279	49.1958514	50.8041486
2	Distrito Federal	XHTVM-TV	40	97.68171165	97.68259663	48.8412983	51.1587017
3	Distrito Federal	XEIMT-TV	22	96.04958343	96.04566504	48.0228325	51.9771675
4	Distrito Federal	XHDF-TV	13	99.26996026	99.27363878	49.6368194	50.3631806
5	Distrito Federal	XEIPN-TV	11	98.7701841	98.77976898	49.3898845	50.6101155

Radio

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia/ Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACION CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XEB-AM	1220 Khz.	100	100	50	50
2	Distrito Federal	XEDTL-AM	660 Khz.	100	100	50	50
3	Distrito Federal	XEEP-AM	1060 Khz.	100	100	50	50
4	Distrito Federal	XEITE-AM	830 Khz.	100	100	50	50
5	Distrito Federal	XEMP-AM	710 Khz.	100	100	50	50
6	Distrito Federal	XEN-AM	690 Khz.	100	100	50	50

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia/ Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACION CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
7	Distrito Federal	XEOY-AM	1000 Khz.	100	100	50	50
8	Distrito Federal	XEPH-AM	590 Khz.	100	100	50	50
9	Distrito Federal	XEQ-AM	940 Khz.	100	100	50	50
10	Distrito Federal	XEQR-AM	1030 Khz.	100	100	50	50
11	Distrito Federal	XERC-AM	790 Khz.	100	100	50	50
12	Distrito Federal	XERFR-AM	970 Khz.	100	100	50	50
13	Distrito Federal	XEUN-AM	860 Khz.	100	100	50	50
14	Distrito Federal	XEW-AM	900 Khz.	100	100	50	50
15	Distrito Federal	XEX-AM	730 Khz.	100	100	50	50
16	Distrito Federal	XHRED-FM	88.1 Mhz.	100	100	50	50
17	Distrito Federal	XEDF-AM	1500 Khz.	99.45258759	99.45888482	49.7294424	50.2705576
18	Distrito Federal	XEDA-FM	90.5 Mhz.	99.18042709	99.1795867	49.5897933	50.4102067
19	Distrito Federal	XHDL-FM	98.5 Mhz.	98.82680757	98.82343839	49.4117192	50.5882808
20	Distrito Federal	XEQR-FM	107.3 Mhz.	98.28526491	98.28426407	49.142132	50.857868
21	Distrito Federal	XHFAJ-FM	91.3 Mhz.	95.98029435	95.97580728	47.9879036	52.0120964
22	Distrito Federal	XHSON-FM	100.9 Mhz.	98.98107751	98.98242961	49.4912148	50.5087852
23	Distrito Federal	XERC-FM	97.7 Mhz.	95.19549642	95.1924166	47.5962083	52.4037917
24	Distrito Federal	XEBS-AM	1410 Khz.	99.2656297	99.27139216	49.6356961	50.3643039
25	Distrito Federal	XEAI-AM	1470 Khz.	99.085272	99.09288597	49.546443	50.453557
26	Distrito Federal	XEQ-FM	92.9 Mhz.	97.62043151	97.62254953	48.8112748	51.1887252
27	Distrito Federal	XEJP-FM	93.7 Mhz.	95.30493455	95.30511957	47.6525598	52.3474402
28	Distrito Federal	XEOYE-FM	89.7 Mhz.	95.05873136	95.05446912	47.5272346	52.4727654

Nº	Entidad	Siglas	Frecuencia/ Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACION CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
29	Distrito Federal	XHMVS-FM	102.5 Mhz.	92.31129944	92.30551625	46.1527581	53.8472419
30	Distrito Federal	XEUN-FM	96.1 Mhz.	92.08783173	92.08217081	46.0410854	53.9589146
31	Distrito Federal	XEUR-AM	1530 Khz.	98.98064706	98.98837184	49.4941859	50.5058141
32	Distrito Federal	XECO-AM	1380 Khz.	98.70183418	98.7097384	49.3548692	50.6451308
33	Distrito Federal	XEEST-AM	1440 Khz.	98.20387111	98.21035176	49.1051759	50.8948241
34	Distrito Federal	XHEXA-FM	104.9 Mhz.	92.3246042	92.3211495	46.1605748	53.8394252
35	Distrito Federal	XEX-FM	101.7 Mhz.	97.1924358	97.19540021	48.5977001	51.4022999
36	Distrito Federal	XEW-FM	96.9 Mhz.	97.15763474	97.16069067	48.5803453	51.4196547
37	Distrito Federal	XHIMER-FM	94.5 Mhz.	93.89764365	93.89163977	46.9458199	53.0541801
38	Distrito Federal	XHOF-FM	105.7 Mhz.	93.36840136	93.36384476	46.6819224	53.3180776
39	Distrito Federal	XEOC-AM	560 Khz.	98.09979401	98.10940032	49.0547002	50.9452998
40	Distrito Federal	XEJP-AM	1150 Khz.	90.21973977	90.22467214	45.1123361	54.8876639
41	Distrito Federal	XHFO-FM	92.1 Mhz.	95.84517283	95.85456983	47.9272849	52.0727151
42	Distrito Federal	XEDA-AM	1290 Khz.	95.00431231	95.02392047	47.5119602	52.4880398
43	Distrito Federal	XEFR-AM	1180 Khz.	94.35172711	94.36901224	47.1845061	52.8154939
44	Distrito Federal	XHIMR-FM	107.9 Mhz.	91.06425258	91.06953234	45.5347662	54.4652338

B) Porcentaje de población cubierto por la señal en la Zona Conurbada de la Ciudad de México en el rango del 35.01 a 45.00:

Televisión

Nº	Entidad	Siglas	Frecuencia/ Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACION CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XEQ-TV	9	71.56643403	71.54744452	35.7737223	64.2262777
2	Distrito Federal	XHGC-TV	5	84.46903331	84.47909372	42.2395469	57.7604531
3	Distrito Federal	XEW-TV	2	83.11790935	83.1281868	41.5640934	58.4359066
4	Distrito Federal	XHIMT-TV	7	75.13295624	75.17535562	37.5876778	62.4123222

Radio

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia /Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACION CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XERFR-FM	103.3 Mhz.	86.21412151	86.19993438	43.0999672	56.9000328
2	Distrito Federal	XEDF-FM	104.1 Mhz.	86.1691984	86.15282193	43.076411	56.923589
3	Distrito Federal	XHM-FM	88.9 Mhz.	82.17512397	82.15322234	41.0766112	58.9233888
4	Distrito Federal	XHSH-FM	95.3 Mhz.	83.68105267	83.65983696	41.8299185	58.1700815
5	Distrito Federal	XHPOP-FM	99.3 Mhz.	82.65418646	82.63563307	41.3178165	58.6821835
6	Distrito Federal	XHDFM-FM	106.5 Mhz.	82.3159848	82.29671324	41.1483566	58.8516434
7	Distrito Federal	XEQK-AM	1350 Khz.	83.43136677	83.42473999	41.71237	58.28763

C) Porcentaje de población cubierto por la señal en la Zona Conurbada de la Ciudad de México en el rango del 25.01 a 35.00:

Televisión

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia /Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACION CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XHTV-TV	4	64.19163439	64.1682712	32.0841356	67.9158644

Radio

N°	Entidad	Siglas	Frecuencia /Canal	Padrón	Lista Nominal	PORCENTAJE DE POBLACION CUBIERTO POR LA SEÑAL	
						EDOMEX	DF
1	Distrito Federal	XHMM-FM	100.1 Mhz.	67.46794337	67.4594825	33.7297412	66.2702588
2	Distrito Federal	XHUIA-FM	90.9 Mhz.	64.68629735	64.68154963	32.3407748	67.6592252

36. Que derivado del análisis anterior, con la inclusión de las estaciones de radio y canales de televisión que se originan en el Distrito Federal y se ven y escuchan en el Estado de México, en la Zona Conurbada de la Ciudad de México, en los catálogos de emisoras que darán cobertura a los procesos electorales locales coincidente en el Estado de México y en el Distrito Federal, se garantiza una cobertura suficiente para los habitantes de dicha región y se aportan los elementos que este Comité de Radio y Televisión analizó y valoró para las emisoras que se incluirán en el catálogo correspondiente.

37. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, párrafo 2 del Código Electoral Federal, en todas las emisoras que estén incluidas en el Catálogo que por el presente Acuerdo se aprueba, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, inclusive, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la Constitución Federal. Lo señalado en el presente considerando será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) de conformidad con lo indicado en los artículos 75, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
38. Que como se establece en los artículos 62, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordene la publicación y difusión de los catálogos de estaciones de radio y canales de televisión que se aprueben.
39. Que la conformación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para un Proceso Electoral es un acto complejo conformado por su aprobación y la orden de difusión de este Consejo General, por lo que es indispensable ordenar la publicación en distintos medios del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal.
40. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 7, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, todas las emisoras que estén incluidas en el Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión deberán abstenerse de transmitir propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, salvo la relativa a las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
41. Que lo señalado en el considerando anterior será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) de conformidad con lo indicado en los artículos 75, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
42. Que por lo que respecta a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con los artículos 341, numeral 1, inciso i) y 350, numeral 1, inciso e) del propio Código.
43. Que en cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales previstas en los puntos considerativos precedentes, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la Jornada Comicial del Proceso Electoral Federal, esto es, del treinta de marzo al primero de julio de dos mil doce, en la totalidad de emisoras de radio y televisión que operan en el país, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
44. Que en el artículo 117, numeral 2 del Código de la materia se dispone que el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral establecerá los procedimientos necesarios para asegurar la oportuna publicación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que apruebe este Consejo General.
45. Que de conformidad con los artículos 51, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 5, inciso j) del Reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión en materia electoral, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso a); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso a); 55, numeral 1, 57, numeral 1; 62, numerales 4, 5 y 6; 64, párrafo 1; 75, numeral 2; 76, numeral 1, inciso a); 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 117, párrafo 1; 118, numeral 1, incisos l) y z) 129, numeral 1, incisos g) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso a) 6, numeral 1, inciso g); 7, numeral 5 y 44, numerales 6 y 7 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Yucatán, así como en el Distrito Federal, el cual acompaña a este instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Todas las emisoras de radio y televisión incluidas en el catálogo se encuentran obligadas a participar en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Aquellas emisoras de radio y televisión incluidas en cada uno de los catálogos correspondientes a las entidades federativas con procesos electorales locales coincidentes con el federal, y que en los mismos se señala que están domiciliadas en esa entidad federativa, se encuentran obligadas a participar en la cobertura tanto del Proceso Electoral Federal 2011-2012, como del Proceso Electoral Local coincidente correspondiente.

TERCERO. En el caso de las emisoras incluidas en los catálogos correspondientes al Estado de México y al Distrito Federal, que se señala que están domiciliadas en el Distrito Federal, se encuentran obligadas a participar en la cobertura tanto del Proceso Electoral Federal 2011-2012, como de los procesos electorales locales coincidentes correspondientes a ambas entidades.

CUARTO. Derivado de lo anterior, todas las emisoras incluidas en el catálogo están obligadas a destinar cuarenta y ocho minutos diarios a la difusión de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales conforme a los pautados que al efecto notifique esta autoridad electoral federal, para la entidad que corresponda en términos de los puntos anteriores, desde el inicio de las precampañas correspondientes y hasta el día en que se celebre la Jornada Electoral.

QUINTO. Todas las emisoras incluidas en el catálogo que por esta vía se aprueba se encuentran obligados a transmitir los mensajes que el Instituto Federal Electoral ordene de conformidad con las pautas de transmisión que en su oportunidad sean aprobadas por los órganos competentes del citado Instituto.

SEXTO. Se aprueba el listado de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional, para que el Consejo General determine lo relativo a la suspensión de la propaganda gubernamental en esas emisoras durante el periodo de campañas, con las excepciones previstas en la Constitución federal.

SEPTIMO. El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en todo el territorio nacional, que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y en los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en los estados de Campeche, Chiapas, Colima, México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Sonora y Yucatán, así como en el Distrito Federal, podrá ser modificado en caso de que las autoridades competentes en materia de radiodifusión proporcionen información que actualice o modifique los mapas de cobertura de las emisoras de radio y televisión comprendidas en el mismo.

OCTAVO. Se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación
2. Publicación de la parte conducente del catálogo en los periódicos o gacetas oficiales de todas las entidades federativas y el Distrito Federal.
3. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMO. Se instruye a las Juntas Locales del Instituto Federal Electoral en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como del Distrito Federal, que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de la parte conducente del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, en los periódicos o gacetas oficiales de los gobiernos señalados en el Punto de Acuerdo PRIMERO.

DECIMOPRIMERO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con Jornada Comicial Coincidente con la federal, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

DECIMOSEGUNDO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del treinta de marzo al uno de julio de dos mil doce, en todas las emisoras de radio y televisión del territorio nacional, con las excepciones previstas en la Constitución federal y las autorizadas por este Consejo General.

DECIMOTERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo y el calendario del Proceso Electoral Federal 2011-2012 a las emisoras de radio y televisión previstas en el catálogo, a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (RTC); a los gobiernos locales de las entidades federativas del país; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), y a la Red de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C. (la RED).

DECIMOCUARTO. Respecto a los escrito presentados ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral el día catorce de diciembre de dos mil once, por parte de las concesionarias, en el que señalan la imposibilidad material y jurídica para efectuar bloqueos en ciento cincuenta y siete estaciones de televisión, lo cual deberán acreditar en cada caso con los elementos probatorios ante la Secretaría Ejecutiva a mas tardar el diez de enero de dos mil doce, ocurrido lo anterior se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar la verificación técnica e informar a este Consejo General de la factibilidad para efectuar el debido cumplimiento o no del pautado ordenado por esta autoridad a efecto de que este Consejo General determine las modificaciones pertinentes a este Catálogo.

Dicha verificación tendrá que realizarse e informarse a este Consejo General antes del uno de marzo de dos mil doce.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de dos mil once, siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos voto en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Segundo, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos voto en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Décimocuarto, así como los Considerandos 30 y 37, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos voto en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y Doctor Benito Nacif Hernández.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA AL CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Alfonso Ramirez de la Torre	XEAC-AM XHAC-FM	1400 Khz. 106.9 Mhz.	La Ke Buena (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	20:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
2	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Aps. S.A. de C.V.	XEAGA-AM XHAGA-FM	1200 Khz. 95.7 Mhz.	Borta (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	6:45 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
3	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Central. S.A. de C.V.	XEBI-AM XHBI-FM	790 Khz. 88.7 Mhz.	Radio BI (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	9:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
4	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Calvillo. S.A. de C.V.	XECA-AM XHCAA-FM	950 Khz. 100.9 Mhz.	La 950 (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:40 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
5	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio XEDC. S.A. de C.V.	XEDC-AM XHDC-FM	1050 Khz. 104.5 Mhz.	Amor (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
6	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Cosmorradiat. S.A. de C.V.	XELTZ-AM XHLTZ-FM	740 Khz. 106.1 Mhz.	Globo 740 (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	18:50 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
7	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Libertad. S.A. de C.V.	XEPLA-AM de C.V.	860 Khz.	Radio Mexicana	Original	Miércoles y Jueves	6:40 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
8	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio San Marcos. S.A. de C.V.	XERO-AM XHRO-FM	1240 Khz. 96.9 Mhz.	La Ranchita (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
9	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Solasol. S.A. de C.V.	XEUNA-AM XHUNA-FM	1170 Khz. 90.5 Mhz.	Radio Recuerdo (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	7:15 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
10	Aguascalientes	El Sauz II	Radio	Concesión	Josefina Reyes Sahagún	XEEY-AM	660 Khz.	5-60 La Consentida	Original	Jueves y Viernes	18:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
11	Aguascalientes	Jesus Maria	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Aguascalientes	XENM-AM	1320 Khz.	Radio 1320 La Estación	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
12	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Excedra. S.A. de C.V.	XHAGC-FM	97.3 Mhz.	Exa FM	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
13	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Ima Graciela Peña Torres	XHAGT-FM	93.7 Mhz.	La Mejor FM	Original	Miércoles y Viernes	6:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
14	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Permiso	Arnoldo Rodríguez Zermeno	XHARZ-FM	100.1 Mhz.	La Sanmarqueña	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	1, 2, 3	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
15	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Permiso	Instituto Mendel. A.C.	XHMR-FM	103.7 Mhz.	Estéreo Mendel	Original	Miércoles y Viernes	10:50 hrs.	1, 2, 3	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
16	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Aguascalientes	XHRTA-FM	92.7 Mhz.	Alternativa FM 92.7	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
17	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Energía Digital F.M., S.A. de C.V.	XHUNO-FM	101.7 Mhz.	Magia 101	Original	Miércoles y Viernes	21:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
18	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Super FM. S.A. de C.V.	XHUZ-FM	105.3 Mhz.	105 Digital	Original	Jueves y Viernes	12:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
19	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Aguascalientes	XHUAA-FM	94.5 Mhz.	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
20	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio y Publicidad de Aguascalientes, S.A. de C.V.	XEYZ-AM XHYZ-FM	1130 Khz. 107.7 Mhz.	La Poderosa (combo)	Original	Miércoles y Jueves	7:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
21	Aguascalientes	Aguascalientes	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Aguascalientes	XHCGA-TV	6(+)	Aguascalientes	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	1, 2, 3	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
22	Aguascalientes	Aguascalientes	TV	Concesión	Televimex. S.A. de C.V.	XHAG-TV	13	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3	2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
23	Aguascalientes	Aguascalientes	TV	Concesión	Radio Televisora de Mexico Norte. S.A. de C.V.	XHAGU-TV	2	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lun 12:00 hrs. Jue 23:45 hrs.	1, 2, 3	2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
24	Aguascalientes	Salto de Ojo Caliente	TV	Concesión	Televisión Azteca. S.A. de C.V.	XHLGA-TV	10	Azteca 7 AGS	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
25	Aguascalientes	Calvillo	TV	Concesión	Televisión Azteca. S.A. de C.V.	XHCVO-TV	11	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1	8	
26	Aguascalientes	Salto de Ojo Caliente	TV	Concesión	Televisión Azteca. S.A. de C.V.	XHJCM-TV	4(+)	Azteca13 AGS	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Guanajuato	Aperros Guanajuato	Radio	Concesión	XEGTO. S. A.	XEGTO-AM XHGTG-FM	590 Khz. 95.9 Mhz.	La Nueva (combo)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Guanajuato	Quinta Noriega	Radio	Concesión	Radio Impulsora del Centro. S. A.	XHELGM-FM	680 Khz. 95.5 Mhz.	La Grande (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13		
	Jalisco	San Juan de los Lagos	Radio	Concesión	Suñ. José Ismael Alvarado Robles	XEQZ-AM	720 Khz.	Ritmo 720	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	2, 3, 15	2, 3, 15	Lunes a Sábado 7:00 a 21:00 hrs. 14 horas Domingo 7:00 a 20:00 hrs. 13 horas
	Jalisco	Lagos de Moreno	Radio	Concesión	Radio Emisora Central. S.A. de C.V.	XELJ-AM XHLJ-FM	1030 Khz. 105.7 Mhz.	La Ke Buena Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	14:12 hrs.	2, 3, 15	2, 3, 15	
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana. S.A. de C.V.	XEWA-AM XHWA-FM	540 Khz. 103.3 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	
	Zacatecas	Buena Vista de Rivera	Radio	Concesión	Radiodifusora XEMA 690 AM. S.A. de C.V.	XEMA-AM XHMA-FM	690 Khz. 107.1 Mhz.	La Madre de Todos (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:30 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	Radio Publicidad Zacatecana. S.A. de C.V.	XELK-AM XHLK-FM	830 Khz. 106.5 Mhz.	Radio Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	14:55 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18	
	Zacatecas	Guadalupe Victoria	Radio	Concesión	Radio Alegria de Tlaltenango. S.A. de C.V.	XETGO-AM XHTGO-FM	1100 Khz. 90.1 Mhz.	Radio Cañón (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	16:55 hrs.	02	10, 14, 15	
	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	José Jesús Jaquez Acuña	XEPC-AM	890 Khz.	Sonido Estrella	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18	
	Zacatecas	Jalpa	Radio	Concesión	Comunicación Instantánea. S.A. de C.V.	XEFP-AM XHFP-FM	990 Khz. 98.3 Mhz.	Radio Alegria (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	16:55 hrs.	02	10, 14, 15	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	Raza Publicidad. S.A. de C.V.	XEXZ-AM	560 Khz.	Ke Buena	Original	Jueves y Viernes	06:50 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18	
	Zacatecas	Fresnillo	Radio	Concesión	Ralla Zacatecana. S.A. de C.V.	XEQY-AM XHYQ-FM	640 Khz. 98.5 Mhz.	Radio 1 (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18	
	Zacatecas	Zacatecas (Cerro de la Virgen)	Radio	Concesión	Arnoldo Rodríguez Zermeno	XHZER-FM	96.5 Mhz.	Stereo Zer	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18	
	Zacatecas	Zacatecas (Cerro de la Virgen)	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Zacatecas	XHZH-FM	97.9 Mhz.	Gobierno del Estado de Zacatecas	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 18	
	Zacatecas	Guadalupe	Radio	Concesión	Juan Enriquez Rivera	XHGAP-FM	94.7 Mhz.	La Super G	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	Juan Enriquez Rivera	XHZTS-FM	91.5 Mhz.	Estereo Plata	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Televisión Azteca. S.A. de C.V.	XHLVZ-TV	10	Azteca 13 Zacatecas	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03, 04	4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 16, 17	
	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Radiotelevisora de Mexico Norte. S.A. de C.V.	XHZAT-TV	13	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes 12:00 Jueves 23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Televimex. S.A. de C.V.	XHBQ-TV	3(-)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Televisión Azteca. S.A. de C.V.	XHIV-TV	5	Azteca 7 Zacatecas	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 18	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Baja California	Cd. Morelos	Radio	Concesión	Radio y Produccion de Calidad, S. A. de C. V.	XEDY-AM	1080 KHz.	Radio Gallo	Original	Miércoles y Viernes	7:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
2	Baja California	Ensenada	Radio	Concesión	Sociedad Mexicana de Radio de Baja California, S. A. de C.V.	XHADA-FM	106.9 Mhz.	EXA FM	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	3 y 7	1, 2, 6, 7, 14 y 15	
3	Baja California	Ensenada	Radio	Concesión	Radio Integral S. A. de C.V.	XHAT-FM	101.1 Mhz.	Stereo Sol	Original	Miércoles y Jueves	8:55 hrs.	3 y 7	1, 2, 6, 7, 14 y 15	
4	Baja California	Ensenada	Radio	Concesión	Sociedad Mexicana de Radio de Baja California, S. A. de C. V.	XHENA-FM	103.3 Mhz.	La Mejor FM	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	3 y 7	1, 2, 6, 7, 14 y 15	
5	Baja California	Ensenada	Radio	Permiso	Universidad Autonoma de Baja California	XHUAC-FM	95.5 Mhz.	Radio UABC	Original	Lunes y Martes	14:40 hrs.	3 y 7	1, 2, 6, 7, 14 y 15	
6	Baja California	Ensenada	Radio	Concesión	Radio Ensenada, S. A. de C.V.	XEDX-AM	1010 KHz.	Radio Variedades	Original	Miércoles y Viernes	15:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
7	Baja California	Ensenada	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XEEBC-AM	730 KHz.	La Comadre	Original	Lunes y Martes	6:10 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
8	Baja California	Ensenada	Radio	Concesión	Gloria Herminia Enciso Power	XEHC-AM	1590 KHz.	Radio Bahía	Original	Miércoles y Jueves	7:00 hrs.	3, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
9	Baja California	Ensenada	Radio	Concesión	Gloria Herminia Enciso Power, Gloria Herminia, Maricel, Jose Enrique, Marcia, Claudia Beatriz y Laura Elena, Todos de Apellidos Jimenez Enciso	XEPF-AM	1400 KHz.	La Efectiva / La Rancherita	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	3, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
10	Baja California	Ensenada (C. la Bufadora)	Radio	Concesión	Grupo Uziva, S. A. de C. V.	XHFZO-FM	92.9 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	3 y 7	1, 2, 6, 7, 14 y 15	
11	Baja California	Jaramillo	Radio	Concesión	Media Sports de Mexico, S. A. de C. V.	XEPE-AM	1700 KHz.	San Diego 1700 AM	Original	Lunes y Martes	9:00 hrs.	4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
12	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Radio Promotora de Mexicali, S. A.	XEWV-FM	106.7 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
13	Baja California	Mexicali	Radio	Permiso	Universidad Autonoma de Baja California	XHBA-FM	104.1 Mhz.	Radio UABC	Original	Lunes y Martes	14:40 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
14	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Imagen Monterrey, S. A. de C. V.	XHCMF-FM	105.5 Mhz.	Imagen	Original	Miércoles y Viernes	7:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
15	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Sociedad Mexicana de Radio de Baja California, S. A. de C.V.	XHUC-FM	91.5 Mhz.	EXA FM	Original	Lunes y Martes	8:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
16	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Radiofusora XHMC, S. A. de C.V.	XHMC-FM	104.9 Mhz.	Estéreo Vida	Original	Lunes y Martes	12:30 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
17	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Eltemex, S. A. de C. V.	XHMMF-FM	92.3 Mhz.	La Poderosa FM	Original	Jueves y Viernes	15:55 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
18	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Radotelevisora de Mexicali, S. A. de C. V.	XHMOE-FM	90.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Miércoles y Jueves	19:30 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
19	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Radio y Television Internacional, S. A. de C. V.	XHMUG-FM	96.9 Mhz.	Fuerza Latina	Original	Miércoles y Jueves	20:10 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
20	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Sociedad Mexicana de Radio Baja California, S. A. de C. V.	XHPF-FM	101.9 Mhz.	FM Globo	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
21	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Frecuencias Especiales, S. A.	XHSOL-FM	89.9 Mhz.	Máxima 89.9	Original	Lunes y Martes	8:05 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
22	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Sociedad Mexicana de Radio de Baja California, S. A. de C.V.	XHVG-FM	103.3 Mhz.	La Mejor FM	Original	Lunes y Martes	8:30 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
23	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S. A. de C. V.	XEAA-AM	1340 KHz.	Canal 1340	Original	Lunes y Martes	6:15 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
24	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Stereorey Mexicali, S. A.	XEABCA-AM	820 KHz.	ABC Radio	Original	Lunes y Martes	9:05 hrs.	1, 2, 4, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14 y 15	
25	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	La Voz de Mexicali, S. A.	XEAO-AM	910 KHz.	Radio Mexicana	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
26	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	XECLAM, S. A.	XECL-AM	980 KHz.	Rockola 980	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
27	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	X-E-D, S. A.	XED-AM	1050 KHz.	Radorama Siglo 21	Original	Lunes y Martes	9:30 hrs.	1, 2, 4 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
28	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	X-E-H-G, S. A.	XEHG-AM	1370 KHz.	Romántica	Original	Lunes y Sábado	12:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
29	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Radiofusora Cachanilla, S. A. de C. V.	XEMBC-AM	1190 KHz.	Radio Hablado	Original	Domingo y Martes	14:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
30	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Radio Promotora de Mexicali, S. A.	XEMMM-AM	940 KHz.	940 AM Oldies	Original	Lunes y Martes	12:05 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
31	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Sociedad Mexicana de Radio de Baja California, S. A. de C. V.	XEMX-AM	1120 KHz.	MVS Noticias	Original	Miércoles y Viernes	7:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
32	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	Formula Radiofónica, S. A. de C. V.	XERM-AM	1150 KHz.	Radio Fórmula	Original	Lunes y Martes	9:55 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
33	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	XESU, S. A.	XESU-AM XHSU-FM	790 KHz. 105.9 Mhz.	La Dinámica (combo)	Original	Jueves y Viernes	7:30 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
34	Baja California	Mexicali	Radio	Concesión	XEFZ-AM, S. A.	XEFZ-FM	850 KHz.	La Instrumental de Mexicali	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
35	Baja California	Playas de Rosarito	Radio	Concesión	W3 Comm Concesionaria, S. A. de C. V.	XEWW-AM	690 KHz.	91 X	Original	Lunes y Martes	8:55 hrs.	8	10, 11, 12, 13 y 16	
36	Baja California	Puerto Nuevo	Radio	Concesión	Media Sports de Mexico, S. A. de C. V.	XESDD-AM	1030 KHz.	La Tremenda	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
37	Baja California	Puerto Nuevo	Radio	Concesión	Media Sports de Mexico, S. A. de C. V.	XESS-AM	620 KHz.	La Tremenda	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
38	Baja California	Rancho del Mar	Radio	Concesión	Interamericana de Radio, S. A. de C.V.	XEPRS-AM	1090 KHz.	XX Sports Radio	Original	Lunes y Martes	6:05 hrs.	3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
39	Baja California	Rancho Vista Hermosa	Radio	Concesión	Radiofusora, X.E.M.O., S. A. de C. V.	XEMO-AM	860 KHz.	La Poderosa 860	Original	Lunes y Martes	6:55 hrs.	3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
40	Baja California	Rosarito	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S. A. de C. V.	XEXAM-AM	950 KHz.	Radio Fórmula California	Original	Jueves y Viernes	6:00 hrs.	3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
41	Baja California	Rumorsa	Radio	Concesión	Sistemas de Comunicación Bajacaliforniana, S. A. de C. V.	XHMX-FM	98.3 Mhz.	Zona 98	Original	Miércoles y Jueves	18:55 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
42	Baja California	San Felipe	Radio	Concesión	Humberto Aréchiga Espinosa	XHSFP-FM	93.9 Mhz.	La Estación de los Exitos	Original	Lunes y Sábado	7:55 hrs.	1	2, 3, 4, 5 y 6	
43	Baja California	San Quintín	Radio	Permiso	Comision Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEQIN-AM	1160 KHz.	La Voz del Valle	Original	Lunes y Martes	6:00 hrs.	3 y 8	10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	Lunes a Viernes: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS Sábado y Domingo: 07:00 a 15:00 hrs. 12 HORAS

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRICTAL FEDERAL	COBERTURA DISTRICTAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
44	Baja California	Tecate	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S. A. de C. V.	XHHT-FM	95.3 Mhz.	La Caliente	Original	Lunes y Sábado	10:00 hrs.	3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
45	Baja California	Tecate	Radio	Concesión	Radio Cuchuma, S. A.	XEKT-AM	1390 Khz.	La Super Estación	Original	Miércoles y Viernes	18:05 hrs.	3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
46	Baja California	Tecate (C. Bole)	Radio	Concesión	Media Sports de México, S. A. de C. V.	XHPRS-FM	105.7 Mhz.	Stereo Sol	Original	Jueves y Viernes	6:55 hrs.	3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
47	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Comunicación XERSA, S. A. de C. V.	XETRA-FM	91.1 Mhz.	91 X	Original	Miércoles y Viernes	14:55 hrs.	4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
48	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Broadcasting Baja California, S. A. de C. V.	XHA-FM	94.5 Mhz.	La Invasora 94.5	Original	Miércoles y Viernes	7:00 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
49	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Radiodifusora XHFG, S. A. de C. V.	XHFG-FM	107.3 Mhz.	Pulsar FM 107.3	Original	Miércoles y Jueves	21:30 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
50	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Sociedad Mexicana de Radio de Baja California, S. A. de C. V.	XHGLX-FM	91.7 Mhz.	EXA FM	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
51	Baja California	Tijuana	Radio	Permiso	Instituto Tecnológico de Tijuana	XHIT-FM	88.7 Mhz.	Radio ITT	Original	Lunes y Martes	8:00 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
52	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Comunicación XERSA, S. A. de C. V.	XHTZ-FM	90.3 Mhz.	Z 90.3	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
53	Baja California	Tijuana	Radio	Permiso	Martha Margarita Barba de La Torre	XHLNC-FM	104.9 Mhz.	S/D	Original	Lunes y Martes	9:00 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
54	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Administradora Arcangel, S. A. de C. V.	XHLTN-FM	104.5 Mhz.	Radio Latina	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
55	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Radio Sensación de Tijuana, S. A.	XHMORE-FM	98.9 Mhz.	Blazin 98.9	Original	Lunes y Martes	17:00 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
56	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada del Noroeste, S. A.	XHOCL-FM	99.3 Mhz.	La Mejor FM	Original	Lunes y Martes	17:55 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
57	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Comunicación XERSA, S. A. de C. V.	XHRM-FM	92.5 Mhz.	Magi 92.5	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
58	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XHRST-FM	107.7 Mhz.	Digital 107.7	Original	Jueves y Viernes	6:35 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
59	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Sociedad Mexicana de Radio de Baja California, S. A. de C. V.	XHTIM-FM	97.7 Mhz.	La Mejor	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
60	Baja California	Tijuana	Radio	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	XHUAN-FM	102.5 Mhz.	Fusión	Original	Lunes y Martes	15:30 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
61	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Grupo Radiodigital Siglo XXI S. A. de C. V.	XEAZ-AM	1270 Khz.	Canal 1270	Original	Miércoles y Jueves	18:00 hrs.	4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
62	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Radio Tijuana, S. A.	XEBG-AM	1550 Khz.	Radio 15-50	Original	Miércoles y Jueves	10:55 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
63	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Gloria Herminia Enciso Power, Gloria Herminia, Marisol, Jose Enrique, Marcia, Claudia Beatriz y Laura Elena, Todos de Apellidos Jimenez Enciso	XEC-AM	1310 Khz.	Radio Enciso 1310	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	3, 4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
64	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Broadcasting Baja California, S. A. de C. V.	XERCN-AM	1470 Khz.	Radio Hispana	Original	Jueves y Viernes	7:00 hrs.	3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
65	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Radio 80, S. A.	XESPN-AM	800 Khz.	ESPN 800	Original	Domingo y Martes	6:55 hrs.	3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
66	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Radio RYS, S. A. de C. V.	XESURF-AM	540 Khz.	KGIL	Repetidora de KGIL en la Cd. de los Angeles, California, E. U.	Domingo y Martes	13:30 hrs.	3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
67	Baja California	Tijuana	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Baja California	XEUT-AM	1630 Khz.	Radio UABC	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
68	Baja California	Tijuana	Radio	Concesión	Operadora de Radio y Televisión, S. A.	XEXX-AM	1420 Khz.	Radio Fórmula 14-20	Original	Lunes y Martes	10:05 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
69	Baja California	Tijuana (Cerro Colorado)	Radio	Concesión	Tijuana FM, S. A. de C. V.	XHTY-FM	99.7 Mhz.	La Invasora 99.7	Original	Miércoles y Viernes	6:00 hrs.	4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
70	Baja California	Ensenada	TV	Concesión	Televimex, S. A. de C. V.	XHEBC-TV	57	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
71	Baja California	Ensenada	TV	Concesión	Televisora Fronteriza, S. A. de C. V.	XHENB-TV	29(+)	Canal Local	Original	Miércoles y Viernes	17:55 HRS.	3 y 7	1, 2, 6, 7, 14 y 15	
72	Baja California	Ensenada	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHENE-TV	13(+)	Azteca 13 Baja California	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
73	Baja California	Ensenada	TV	Concesión	Radiotelevisora de Mexico Norte, S. A. de C. V.	XHENJ-TV	17	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3 y 7	1, 2, 6, 7, 14 y 15	
74	Baja California	Ensenada	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHENT-TV	2	Azteca 7 Baja California	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
75	Baja California	Ensenada	TV	Concesión	Canal 23 de Ensenada S. A. de C. V.	XHS-TV	23	Canal Local / Televisión Ensenada	Original	Miércoles y Jueves	23:00 hrs.	3 y 7	1, 2, 6, 7, 14 y 15	
76	Baja California	Isla de Cedros	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHDC-TV	7	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 3	2, 3, 4, 5, 6, 14 y 15	
77	Baja California	Mexicali	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHAQ-TV	5	Azteca 13 Baja California	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
78	Baja California	Mexicali	TV	Concesión	Televisora de Mexicali, S. A. de C. V.	XHBC-TV	3	Canal Local / Televisión Mexicali	Original	Miércoles y Viernes	23:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
79	Baja California	Mexicali	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares, S. A. de C. V.	XHBM-TV	14(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
80	Baja California	Mexicali	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHEXT-TV	20	Azteca 7 Baja California	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
81	Baja California	Mexicali	TV	Concesión	Intermedia y Asociados de Mexicali, S. A. de C. V.	XHILA-TV	66	Canal Local/Cadena 3	Original	Miércoles y Jueves	23:00 hrs.	1, 2 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14 y 15	
82	Baja California	Mexicali	TV	Concesión	Televisión, S. A. de C. V.	XHMEE-TV	38	Canal 38	Repetidora de XEQ-TV C. 9 Galavisión	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves 23:45 hrs.			
83	Baja California	Mexicali	TV	Concesión	Televisión, S. A. de C. V.	XHMEX-TV	32	Canal 32	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
84	Baja California	San Felipe	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHFEV-TV	2	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 3	2, 3, 4, 5, 6, 14 y 15	
85	Baja California	San Felipe	TV	Permiso	Patronato pro-televisión Punta Estrella A. C.	XHSFB-TV	6 (+)	Canal 6	Original					
86	Baja California	San Felipe	TV	Permiso	Patronato pro-televisión Punta Estrella A. C.	XHSFE-TV	4 (+)	Canal 4	Original					
87	Baja California	San Felipe	TV	Permiso	Patronato pro-televisión Punta Estrella A. C.	XHSFN-TV	8	Canal 8	Original					
88	Baja California	Tecate	TV	Concesión	Televisión Alco S. de R. L. de C. V.	XHDTV-TV	49	XHDTV-MY TV/San Diego	Original	Jueves y Viernes	8:05 hrs.	3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
89	Baja California	Tijuana	TV	Concesión	Radio Televisión, S. A. de C. V.	XETV-TV	6	Canal Local/Televisión Tijuana	Original	Lunes y Sábado	19:55 hrs.	4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
90	Baja California	Tijuana	TV	Concesión	Televisión de Calimex, S. A. de C. V.	XEWT-TV	12	Canal Local XEWT-C. 12 Televisa	Original	Miércoles y Viernes	23:00 hrs.	4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
91	Baja California	Tijuana	TV	Concesión	Tele Nacional, S. de R. L. de C. V.	XHAS-TV	33	Telemundo33/ XHAS San Diego-Tijuana	Original	Lunes y Martes	22:30 hrs.	4, 5, 6 y 8	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 16	
92	Baja California	Tijuana	TV	Concesión	Mario Enrique Mayans Concha	XHBU-TV	45	Canal 45	Original	Lunes y Martes	20:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
93	Baja California	Tijuana	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHUK-TV	27	Azteca 13 Baja California	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
94	Baja California	Tijuana	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHTIT-TV	21 (-)	Azteca 7 Baja California	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
95	Baja California	Tijuana	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHTJB-TV	3	Once TV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	22:00 hrs.			
96	Baja California	Tijuana	TV	Concesión	Televisión, S. A. de C. V.	XHJAA-TV	57	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	
	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	Concesión	Bertha Josefa Cesaria Cota Aguilar	XEBAC-AM	1100 Khz.	Radio Asunción	Original					
	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Radio	Concesión	Candelario Serna Gurrola	XEBTS-AM	1310 Khz.	Radio Bahía Tortugas	Original					
	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Concesión	Jesús Mayoral López	XHGNB-FM	94.1 Mhz.	Estéreo Guerrero Negro	Original					
	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Concesión	María Teresa Arechiga Espinoza	XHGNS-FM	90.1 Mhz.	Estéreo 90.1	Original					
	Baja California Sur	Punta Abrejos	Radio	Concesión	David Meza Carlon	XEPAS-AM	1200 Khz.	Estéreo Punta Abrejos	Original					
	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión	Antonio Rigoberto Espinoza Pedrin	XERLA-AM	940 Khz.	Radio Santa Rosalía	Original					
	Baja California Sur	Guerrero Negro	TV	Concesión	Televisión, S. A. de C. V.	XHGWTV	2	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2					
	Sonora	C. D. Obregon	Radio	Concesión	Fantasia Musical 58, S. A. de C. V.	XEHO-AM	580 Khz.	Radio Centro	Original					
	Sonora	C. D. Obregon	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XEEB-AM	760 Khz.	La Comadre	Original					
	Sonora	C. D. Obregon	Radio	Concesión	Empresas Editoriales del Noroeste, S. A. de C. V.	XERSV-AM	810 Khz.	Radio Alegria	Original					
	Sonora	Caborca	Radio	Concesión	Radio Palacios, S. A. de C. V.	XEEZ-AM	970 Khz.	La Super Z	Original					
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Sucn. de Alejandro Padilla Reyes	XEBQ-AM	1240 Khz.	FM 105 (Combo)	Original					
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Sucn. de Modesto Horteiga Serrano	XEDR-AM	830 Khz.	La Grande De Guaymas (Combo)	Original					
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Radio Sonora, S. A.	XEFX-AM	630 Khz.	Doble X	Original					
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Radio Unido, S. A.	XEGYS-AM	1040 Khz.	Super Banda	Original					
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Radio Amistad de Sonora, S. A. de C. V.	XEPS-AM	710 Khz.	La Super Gruper	Original					
	Sonora	Hermosillo	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.	XEHQ-AM	920 Khz.	Radio Capital	Original					
	Sonora	Puerto Peñasco	Radio	Concesión	Angel Tanori Cruz	XEQC-AM	1390 Khz.	La Reina del Mar	Original					
	Sonora	San Luis Rio Colorado	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Sonora	XHCBS-FM	88.5 Mhz.	Radio Sonora	Original					
	Sonora	San Luis Rio Colorado	Radio	Concesión	Radio Impulsora de San Luis, S. A. de C. V.	XECB-AM	1460 Khz.	Radio Ranchito	Original					
	Sonora	San Luis Rio Colorado	Radio	Concesión	Sucn. de Francisco Encinas Angulo	XEEH-AM	1520 Khz.	Radio Exitos	Original					
	Sonora	San Luis Rio Colorado	Radio	Concesión	Radio Impulsora de San Luis, S. A. de C. V.	XELBL-AM	1350 Khz.	Radio Centro	Original					
	Sonora	San Luis Rio Colorado	Radio	Concesión	Radio Impulsora de San Luis, S. A. de C. V.	XEMW-AM	1260 Khz.	Radio San Luis	Original					
	Sonora	San Luis Rio Colorado	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XHRCL-FM	89.5 Mhz.	La Comadre	Original					
	Sonora	San Luis Rio Colorado	Radio	Concesión	Radio y Televisión Internacional, S. A. de C. V.	XHSLR-FM	107.9 Mhz.	La Consentida	Original					
	Sonora	San Luis Rio Colorado (Colonia Ladrillera, B. C.)	Radio	Concesión	Humberto Arechiga Espinoza	XHLPs-FM	102.5 Mhz.	KE Buena	Original					
	Sonora	San Luis Rio Colorado	TV	Concesión	Televisión, S. A. de C. V.	XHLRT-TV	44	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2					
	Sonora	San Luis Rio Colorado	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Sonora	XHRCs-TV	50	TELEMAX Canal 5	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DÍA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	Concesión	Bertha Josefa Cesaria Cota Aguilar	XEBAC-AM XHBAC-FM	1100 Khz. 95.7 Mhz.	Radio Asunción (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	01	15	
2	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	Concesión	Humberto Espinoza Pedrin	XHANS-FM	92.5 Mhz.	Estereo Asunción	Original	Miércoles y Jueves	21:05 hrs.	01	15	
3	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Radio	Concesión	Candelario Serna Gurrola	XEBTS-AM XHBT5-FM	1310 Khz. 96.5 Mhz.	Radio Bahía Tortugas (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	01	14	
4	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Radio	Concesión	Rodolfo Romeo Hernández y Espinoza	XHBTA-FM	92.9 Mhz.	Estereo Bahía Tortugas	Original	Miércoles y Jueves	21:05 hrs.	01	13, 14 y 15	
5	Baja California Sur	Cd. Constitución	Radio	Concesión	Maria Guadalupe Espinoza Pedrin	XEVS-AM XHVSD-FM	1440 Khz. 97.5 Mhz.	La Señal Del Progreso (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	16:20 hrs.	01	09, 10 y 11	
6	Baja California Sur	El Centenario	Radio	Concesión	Mensajes Musicales, S.A.	XELPZ-AM XHELZ-FM	1310 Khz. 92.7 Mhz.	El Centenario (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:05 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	
7	Baja California Sur	El Centenario	Radio	Concesión	Radio Celebridad, S.A.	XEPAB-AM XHPAB-FM	1080 Khz. 98.3 Mhz.	Radio Celebridad (Migración AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	10:55 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	
8	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Concesión	Jesús Mayoral López	XHGNB-FM	94.1 Mhz.	Estereo Guerrero Negro	Original	Miércoles y Jueves	21:05 hrs.	01	15	
9	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Concesión	María Teresa Arechiga Espinoza	XHGNS-FM	90.1 Mhz.	Estereo 90.1	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	01	15	
10	Baja California Sur	La Paz	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XEBCS-AM	1050 Khz.	Gobierno del Estado	Original	Jueves y Viernes	8:30 hrs	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	
11	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	José María Espinoza Pedrin	XHPAL-FM	95.9 Mhz.	Digimix 95	Original	Jueves y Viernes	06:05 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
12	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	Raúl Arechiga Espinoza	XHPAZ-FM	96.7 Mhz.	Super Stereo 96	Original	Miércoles y Jueves	21:05 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
13	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	Radio La Paz, S. A.	XHW-FM	90.1 Mhz.	Alegria Mexicana	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
14	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	María Regina de la Peza Berrios	XHZPL-FM	100.7 Mhz.	Estereo Migración	Original	Miércoles y Viernes	14:00 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
15	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	Raúl Arechiga Espinoza	XEHZ-AM XHHZ-FM	990 Khz. 105.5 Mhz.	Hz La Pura Sabrosura (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:05 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	
16	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XENT-AM XHNT-FM	790 Khz. 97.5 Mhz.	Radio Fórmula La Paz (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	
17	Baja California Sur	La Paz	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Baja California Sur	XEUBS-AM	1180 Khz.	Radio UABCS	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	Lunes a Domingo: 08:00 a 20:00 hrs. 12 HORAS
18	Baja California Sur	Loreto	Radio	Concesión	Roberto Loreto Cota Araiza	XELBC-AM XHLBC-FM	730 Khz. 95.7 Mhz.	Radio Loreto (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	09:55 hrs.	01, 02	09, 10 y 11	
19	Baja California Sur	Punta Abrejos	Radio	Concesión	David Meza Carlon	XEPAS-AM XHEPAS-FM	1200 Khz. 94.9 Mhz.	Estereo Punta Abrejos (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	01	13, 14 y 15	
20	Baja California Sur	Punta Abrejos	Radio	Concesión	Alicia Carlon Toledo	XHPAS-FM	91.7 Mhz.	Estereo Punta Abrejos	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	01	13, 14 y 15	
21	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión	Raúl Antonio Arechiga Espinoza	XESJC-AM XHESJC-FM	660 Khz. 83.1 Mhz.	Radio Estelar (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	02	06, 07 y 08	
22	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión	Cabo Mil, S.A. de C.V.	XHSJS-FM	96.3 Mhz.	Cabo Mil	Original	Jueves y Viernes	19:30 hrs.	02	06, 07 y 08	
23	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión	Antonio Rigoberto Espinoza Pedrin	XERLA-AM XHRLA-FM	940 Khz. 95.7 Mhz.	Radio Santa Rosalía (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	08:55 hrs.	01	13 y 15	
24	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión	Maria Guadalupe Espinoza Pedrin	XESR-AM	1320 Khz.	Radio Cachaña	Original	Miércoles y Jueves	19:10 hrs.	01	13 y 15	
25	Baja California Sur	Bahía Asunción	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBAB-TV	12	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01	12 y 14	
26	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBTB-TV	12	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01	12 y 14	
27	Baja California Sur	Cd. Constitución	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCB-AM	11(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 15	
28	Baja California Sur	Cd. Constitución	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCCB-TV	9	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	
29	Baja California Sur	Cd. Constitución	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCC-AM	7	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	
30	Baja California Sur	Guerrero Negro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGNB-TV	8	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01	13, 15	
31	Baja California Sur	Guerrero Negro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGW-TV	2	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 15	
32	Baja California Sur	La Paz	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHBZC-TV	8	Canal Local Gobierno del Estado	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
33	Baja California Sur	La Paz	TV	Concesión	Televisión La Paz, S.A.	XHK-TV	10(-)	Canal Local TV la Paz	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	Lunes a Viernes: 06:00 a 24:00 hrs 18 HORAS Sábados y Domingos: 08:00 a 24:00 hrs 18 HORAS
34	Baja California Sur	La Paz	TV	Concesión	Radotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHLPB-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
35	Baja California Sur	La Paz	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPBC-TV	12(+)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	
36	Baja California Sur	La Paz	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAPB-TV	6	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	
37	Baja California Sur	La Paz	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLP-TV	2(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 15	
38	Baja California Sur	San Ignacio	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSIB-TV	11	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01	12 y 14	
39	Baja California Sur	San Isidro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSIS-TV	13	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01	12 y 14	
40	Baja California Sur	San José del Cabo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJCC-TV	5	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	
41	Baja California Sur	San José del Cabo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSJC-TV	8	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	
42	Baja California Sur	San José del Cabo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSJT-TV	2(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 15	
43	Baja California Sur	Santa Rosalía	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSRB-TV	10	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01	13, 15	
	Sinaloa	Chamela	Radio	Concesión	Luis Pantoja Parra	XEHW-AM	600 Khz.	La Fiera	Original					
	Sinaloa	Guasave	Radio	Concesión	Silvia López Inzunza	XEGS-AM	610 Khz.	La Ley	Original					
	Sinaloa	Guasave	Radio	Concesión	Carlos Abdel Chávez López	XEORO-AM	680 Khz.	La Mera Jeta	Original					
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radiodifusora XEHS, S.A. de C.V.	XEHS-AM	540 Khz.	La Northerita	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DÍA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Sinaloa, S.A. de C.V.	XEPNK-AM	880 Khz.	Canal 88	Original					
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Somos Radiodifusores, S.A. de C.V.	XEREV-AM	770 Khz.	Los 40 Principales	Original					
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio 65, S.A.	XETNT-AM	650 Khz.	W Radio, Radio 65	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XENX-AM	1290 Khz.	Radio Mujer	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Emisora Occidental, S.A.	XEOPE-AM	630 Khz.	Exa 89.7	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM	1320 Khz.	La Ranchera	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEVOX-AM	970 Khz.	Fiesta Mexicana	Original					
	Sinaloa	San Blas	Radio	Concesión	Radio Topolobampo, S.A.	XEMPM-AM	1030 Khz.	La Pesada	Original					
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Fantasia Musical 58, S. A. de C. V.	XEHO-AM	580 Khz.	Radio Centro	Original					
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Radio Cajeme, S. A. de C. V.	XEOX-AM	1430 Khz.	La Super Estación	Original					
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	XEAP, S. A.	XEAP-AM	1290 Khz.	Romántica 1230	Original					
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XEEB-AM	760 Khz.	La Comadre	Original					
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Empresas Editoriales del Noroeste, S. A. de C. V.	XERSV-AM	810 Khz.	Radio Alegria	Original					
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	XESO-AM, S. A. de C. V.	XESO-AM	1150 Khz.	La Poderosa	Original					
	Sonora	Etchojua	Radio	Permiso	Comision Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEETCH-AM	700 khz.	La Voz de los Tres Rios	Original					
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Sucn. de Alejandro Padilla Reyes	XEBQ-AM	1240 Khz.	FM 105	Original					
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Sucn. de Modesto Horteiga Serrano	XEDR-AM	830 Khz.	La Grande De Guaymas	Original					
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Radio Sonora, S. A.	XEFX-AM	630 Khz.	Doble X	Original					
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Radio Unido, S. A.	XEGYS-AM	1040 Khz.	Super Banda	Original					
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Radio Amistad de Sonora, S. A. de C. V.	XEPS-AM	710 Khz.	La Super Gruperá	Original					
	Sonora	Hermosillo	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.	XEHQ-AM	920 Khz.	Radio Capital	Original					
	Sonora	Huatabampo	Radio	Concesión	Manuel Osvaldo Alvarado Quintero	XEYO-AM	560 Khz.	Radio Lobo	Original					
	Sonora	Navjoa	Radio	Concesión	Promotora Radivisión, S. A. de C. V.	XENS-AM	1480 Khz.	Radio 1480	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE CAMPECHE
EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DÍAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRICTAL FEDERAL	COBERTURA DISTRICTAL LOCAL
1	Campeche	Becal	Radio	Permiso	Cadena Cultural Becaleña, A.C.	XEBAL-AM	1470 Khz.	Radio Voz Maya de México	Original	Lunes y Martes	17:30 hrs.	1	17, 18, 19 y 21
2	Campeche	Campeche	Radio	Concesión	Radiorama del Sureste, S.A.	XEA-AM XHAC-FM	1370 Khz. 102.7 Mhz.	El Eco de Las Murallas Migración AM-FM	Original	Miércoles y Jueves	18:00 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 19, 21
3	Campeche	Campeche	Radio	Concesión	Radio Campeche, S.A. de C.V.	XECAM-AM XHCAM-FM	1280 Khz. 101.9 Mhz.	Kiss FM (combo)	Original	Lunes y Martes	10:30 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 19, 21
4	Campeche	Campeche	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Campeche	XECUA-AM	1410 Khz.	Radio Universidad de Campeche	Original	Lunes y Martes	6:00 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 19, 21
5	Campeche	Campeche	Radio	Permiso	Instituto Campechano	XEIC-AM	810 Khz.	Radio Instituto Campechano	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 19, 21
6	Campeche	Campeche	Radio	Concesión	Compañía Campechana de Radio, S.A.	XERAC-AM XHRAC-FM	1430 Khz. 97.3 Mhz.	Radio Fórmula Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 21
7	Campeche	Cd. del Carmen	Radio	Concesión	Aracely del Carmen Escalante Jasso	XEBCC-AM XHBCC-FM	1030 Khz. 100.5 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	Jueves y Viernes	14:00 hrs.	1 y 2	4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 20
8	Campeche	Cd. del Carmen	Radio	Concesión	Radio Carmen, S. de R.L.	XEIT-AM XHIT-FM	1070 Khz. 99.7 Mhz.	Exa 99.7 (combo)	Original	Miércoles y Jueves	11:40 hrs.	1 y 2	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 20
9	Campeche	Cd. del Carmen	Radio	Concesión	XEMAB-AM S.A. de C.V.	XEMAB-AM XHMAB-FM	950 Khz. 101.3 Mhz.	Radio Fórmula Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	10:45 hrs.	2	8, 9, 10, 11, 12, 14, 20
10	Campeche	Champion	Radio	Concesión	Radio Comercial de Campeche, S.A.	XESE-AM	1560 Khz.	La Voz de Campeche	Original	Miércoles y Viernes	12:00 hrs.	1 y 2	7, 15, 16
11	Campeche	Francisco Escarega	Radio	Concesión	Alberto Arceo Cuercera	XEESC-AM	820 Khz.	Radio Escárcaga	Original	Miércoles y Viernes	9:30 hrs.	2	12, 13, 14, 15, 16
12	Campeche	Palizada	Radio	Concesión	Radio Palizada, S.A.	XETH-AM XHTH-FM	1290 Khz. 106.5 Mhz.	Radio Palizada Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	11:40 hrs.	2	11, 14, 20
13	Campeche	San Antonio	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEXPJ-AM	700 Khz.	La Voz del Corazón de La Selva	Original	Miércoles y Jueves	7:00 hrs.	1 y 2	7, 14, 15, 16, 18
14	Campeche	Campeche	Radio	Concesión	Radio Amiga, S.A.	XHMI-FM	100.3 Mhz.	Exa 100.3 FM	Original	Miércoles y Viernes	14:50 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 21
15	Campeche	Cd. del Carmen	Radio	Concesión	Promotora de Radio XHCMN-FM, S.A. de C.V.	XHCMN-FM	98.9 Mhz.	Máxima	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs.	2	8, 9, 10, 11, 14, 20
16	Campeche	Cd. del Carmen	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Del Carmen	XHUACC-FM	88.9 Mhz.	Radio Delfin	Original	Miércoles y Jueves	9:00 hrs.	2	8, 9, 10, 11
17	Campeche	Tenabo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Campeche	XETEB-AM	920 Khz.	Radio Mar	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 21
18	Campeche	Campeche Cd. del Carmen (El Carmen) Francisco Escarega	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Campeche	XHCCA-TV XHCAI-TV XHESC-TV	4 9(-) 4(+)	Sistema de Televisión y Radio de Campeche	Original	Jueves y Viernes	22:00 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 19, 20, 21
19	Campeche	Campeche	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCAM-TV	2 (+)	Azteca 7 Campeche	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21
20	Campeche	Cd. del Carmen	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCCT-TV	3	Azteca 7 Campeche	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21
21	Campeche	Escarega	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHECA-TV	7	Azteca 7 Campeche	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 21
22	Campeche	Cd. del Carmen	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGN-TV	7(+)	Azteca 13 Campeche	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 21
23	Campeche	Campeche	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGE-TV	5(+)	Azteca 13 Campeche	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 21
24	Campeche	Escarega	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPEH-TV	9	Azteca 13 Campeche	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 21
25	Campeche	Campeche	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCPA-TV	8	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 21
26	Campeche	Francisco Escarega	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHEFT-TV	5	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	2	8, 9, 10, 11, 12, 13
27	Campeche	Cd. del Carmen (El Carmen)	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHCDC-TV	11(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	2	8, 9, 10, 11, 12, 13
28	Campeche	Campeche	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAN-TV	12(-)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 21
	Tabasco	Emiliano Zapata	Radio	Concesión	José Gerardo Gaudiano Peralta	XHEMZ-FM	99.9 Mhz.	Oye 99.9	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	01	01, 08, 12, 13, 18

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Coahuila	Cd. Acuña	Radio	Concesión	Nova Teleradio, S.A. de C.V.	XEDH-AM	1340 Khz.	Radio Amistad	Original	Miércoles y Jueves	16:55 hrs.	1	14, 15, 16	
2	Coahuila	Cd. Acuña	Radio	Concesión	Radiodifusora XEKD, S.A.	XEKD-AM	1010 Khz.	La Mejor	Original	Lunes y Martes	06:55 hrs.	1	14, 15, 16	
3	Coahuila	Cd. Acuña	Radio	Concesión	Ekida Treviño González	XERCO-AM	1600 Khz.	Informativa 650	Original	Sábado y Lunes	08:55 hrs.	1	14, 15, 16	
4	Coahuila	Cd. Acuña	Radio	Concesión	Radio Millenium, S.A. de C.V.	XHCDU-FM	92.9 Mhz.	Súper Estelar 92.9	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	1	14, 15, 16	
5	Coahuila	Cd. Acuña	Radio	Concesión	La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.	XHHAC-FM	100.7 Mhz.	La K Buena	Original	Lunes y Martes	15:55 hrs.	1	14, 15, 16	
6	Coahuila	Cd. Acuña	Radio	Concesión	Guillermo Garza Castillo	XHPL-FM	99.7 Mhz.	Radio Felicidad	Original	Lunes y Martes	18:05 hrs.	1	14, 15, 16	
7	Coahuila	Cd. Acuña	Radio	Concesión	Roberto Casimiro González Treviño	XHRG-FM	95.5 Mhz.	Exa Fm	Original	Lunes y Martes	16:55 hrs.	1	14, 15, 16	
8	Coahuila	Cd. Allende	Radio	Concesión	Suon. de José Luis Moreno Vázquez	XEVD-AM	1380 Khz.	Radio Sensacional Digital	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs.	1, 3	14, 15, 16	
9	Coahuila	Cd. Frontera	Radio	Concesión	Radio Estelar 920, S.A. de C.V.	XEGIG-AM	560 Khz.	La Acerera	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
10	Coahuila	Cd. Frontera	Radio	Concesión	Francisco Everardo Elizondo Castillo	XEXU-AM	1480 Khz.	La Poderosa	Original	Lunes y Martes	09:55 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
11	Coahuila	Matamoros	Radio	Concesión	Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XETOR-AM	670 Khz.	Radio Ranchito	Original	Lunes y Martes	16:55 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 10	
12	Coahuila	Monclova	Radio	Concesión	Multigrabaciones del Norte S.A. de C.V.	XEMDA-AM	1170 Khz.	La Ley 11-70	Original	Lunes y Martes	07:55 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
13	Coahuila	Monclova	Radio	Concesión	Radiodifusora de Monclova, S.A.	XEMF-AM	970 Khz.	La Mejor	Original	Lunes y Martes	17:55 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
14	Coahuila	Monclova	Radio	Permiso	Patronato Cultural Monclova, A.C.	XEPU-AM	1110 Khz.	XEPU	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs.	2, 3	11, 12, 13	Lunes a Domingo 07:00 a 18:50 hrs. 11 horas
15	Coahuila	Monclova	Radio	Concesión	Radio Triunfadora de Coahuila, S.A. de C.V.	XEWQ-AM	1330 Khz.	La Súper Estación	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
16	Coahuila	Monclova	Radio	Concesión	Radios Medios de Coahuila, S.A. de C.V.	XHCCG-FM	104.1 Mhz.	La Furia del Norte	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
17	Coahuila	Monclova	Radio	Concesión	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHCLO-FM	107.1 Mhz.	La Caliente Súper 101.7 Fm	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
18	Coahuila	Monclova	Radio	Permiso	Melchor Sánchez Dovalina	XHFRG-FM	98.7 Mhz.	Espacio 98.7	Original	Lunes y Martes	06:55 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
19	Coahuila	Monclova	Radio	Concesión	Radio Medios de Monclova, S.A. de C.V.	XHMS-FM	99.5 Mhz.	Súper FM	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
20	Coahuila	Monclova	Radio	Concesión	Raúl Eduardo Martínez Ramón	XHTF-FM	100.3 Mhz.	Estéreo Tiempo	Original	Miércoles y Viernes	17:55 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
21	Coahuila	Melchor Múzquiz	Radio	Concesión	La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.	XHMDZ-FM	91.1 Mhz.	La Grande de Coahuila	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	1, 2, 3	11, 12, 13	
22	Coahuila	La Loma	Radio	Concesión	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XEPQ-AM	730 Khz.	La Sabrosita	Original	Lunes y Martes	06:55 hrs.	1, 2, 3	13, 14	
23	Coahuila	Nueva Rosita	Radio	Concesión	Daniel Boone Menchaca	XENR-AM	980 Khz.	La que más gusta	Original	Jueves y Viernes	10:35 hrs.	1, 2, 3	13, 14, 15, 16	
24	Coahuila	Nueva Rosita	Radio	Concesión	Radio Televisión Noriega, S.A. de C.V.	XEYJ-AM	950 Khz.	Mix 950	Original	Lunes y Martes	11:00 hrs.	1, 2, 3	13, 14, 15, 16	
25	Coahuila	Parras de la Fuente	Radio	Concesión	José Rodolfo Milmo y Garza	XEQJ-AM	1500 Khz.	La Explosiva	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	5	5	
26	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	XECPN-AM, S.A. de C.V.	XECPN-AM	1320 Khz.	La Poderosa	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1	13, 14, 15, 16	
27	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	Radio Popular Fronteriza, S.A.	XEMJ-AM	920 Khz.	La más joven	Original	Miércoles y Viernes	14:00 hrs.	1	13, 14, 15, 16	
28	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	Claudio Mario Bres Medina	XEMU-AM	580 Khz.	La Ranchita del Aire	Original	Miércoles y Viernes	14:30 hrs.	1, 3	13, 14, 15, 16	
29	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	Emisora del Norte, S.A. de C.V.	XEVM-AM	1240 Khz.	La Estación del Amor	Original	Sábado y Lunes	16:55 hrs.	1	16, 14, 15, 16	
30	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	Radio Zócalo, S.A. de C.V.	XHPC-FM	107.9 Mhz.	Súper Estelar	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs.	1	13, 14, 15, 16	
31	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	Radio Frontera de Coahuila, S.A. de C.V.	XHPNS-FM	107.1 Mhz.	Amor 107 Nuevos Clásicos	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	1	13, 14, 15, 16	
32	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	XHPSP-FM, S.A. de C.V.	XHPSP-FM	106.3 Mhz.	La Reyna	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1	13, 14, 15, 16	
33	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	Supermedios de Coahuila, S.A. de C.V.	XHRE-FM	105.5 Mhz.	Exa FM	Original	Lunes y Martes	18:55 hrs.	1	13, 14, 15, 16	
34	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V.	XHSG-FM	99.9 Mhz.	Estereo Vida	Original	Miércoles y Viernes	14:50 hrs.	1	13, 14, 15, 16	
35	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	Supermedios de Coahuila, S.A. de C.V.	XHSL-FM	99.1 Khz.	La K buena	Original	Lunes y Martes	08:30 hrs.	1	13, 14, 15, 16	
36	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	XHTA, S.A. de C.V.	XHTA-FM	94.5 Mhz.	Dinámica Auditiva	Original	Lunes y Martes	16:55 hrs.	1	13, 14, 15, 16	
37	Coahuila	Sabinas	Radio	Concesión	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XHEC-FM	91.9 Mhz.	La más Buena	Original	Jueves y Viernes	08:45 hrs.	1, 2, 3	13, 14	
38	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	Compañía Periodística Criterios, S.A. de C.V.	XEAJ-AM	1330 Khz.	La 1330 AM	Original	Miércoles y Viernes	10:15 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
39	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	XEIM, S.A. de C.V.	XEIM-AM	810 Khz.	Fiesta Mexicana	Original	Miércoles y Jueves	18:00 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
40	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	Radio Organización Saltillo (ROSSA), S.A.	XEKS-AM	960 Khz.	Súper Mix	Original	Jueves y Viernes	Jueves: 09:00 hrs. Viernes: 12:55 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
41	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	XESAC-AM, S.A. de C.V.	XESAC-AM	610 Khz.	Radio Lobo	Original	Miércoles y Jueves	09:50 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
42	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	XESHT-AM, S.A. de C.V.	XESHT-AM	930 Khz.	La Poderosa	Original	Jueves y Viernes	20:55 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
43	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	Radio Comunicación de Saltillo, S.A. de C.V.	XESJ-AM	1250 Khz.	Radio Saltillo	Original	Miércoles y Jueves	10:40 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
44	Coahuila	Saltillo	Radio	Permiso	Armando Sergio Fuentes Aguirre	XHALA-FM	97.7 Mhz.	Radio Concierto	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
45	Coahuila	Saltillo	Radio	Permiso	Instituto Tecnológico de Saltillo	XHINS-FM	100.1 Mhz.	Radio Tecnológico	Original	Lunes y Martes	09:55 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
46	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHQCF-FM	93.5 Mhz.	Stereo Saltillo	Original	Miércoles y Viernes	19:10 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
47	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	XHSA-FM, S.A. de C.V.	XHSA-FM	100.9 Mhz.	La Reyna	Original	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
48	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	Radio XHZCN, S.A. de C.V.	XHZCN-FM	106.5 Mhz.	Estéreo Vida	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
49	Coahuila	San Pedro	Radio	Concesión	Radio Coahuila, S.A.	XEBF-AM	1150 Khz.	Radio Extremo	Original	Miércoles y Viernes	09:55 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
50	Coahuila	Seis de Octubre	Radio	Concesión	Alejandro Rodríguez Moran	XEYD-AM	1410 Khz.	La Grande de Madero	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
51	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.	XEQN-AM	740 Khz.	Radio Fórmula 7-40 AM	Original	Jueves y Viernes	09:40 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
52	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Radio Mayrán, S.A. de C.V.	XETC-AM	880 Khz.	880 AM Stereo Mayrán	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
53	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHCTO-FM	93.1 Mhz.	Stereo Hits 93.1	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRICTAL FEDERAL	COBERTURA DISTRICTAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
54	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Braulio Manuel Fernández Aguirre	XHMP-FM	95.5 Mhz.	Exa 95.5	Original	Miércoles y Viernes	19:30 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
55	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Luis de la Rosa Córdova	XHPE-FM	97.1 Mhz.	La Mejor FM Estéreo Gallo	Original	Miércoles y Viernes	19:30 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
56	Coahuila	Torreón	Radio	Permiso	XHTOR Radio Torreón	XHTOR-FM	96.3 Mhz.	Radio Ranchito	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
57	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHTRR-FM	92.3 Mhz.	Super 92 La Caliente	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
58	Coahuila	Torreón	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de la Laguna, A.C.	XHUAL-FM	98.7 Mhz.	Universidad de La Laguna	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	5	5, 6, 7, 8, 9	
59	Coahuila	Torreón	Radio	Permiso	Universidad Millennium Internacional, S.C.	XHUMI-FM	101.9 Mhz.	Universidad Millennium Internacional	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	5	5, 6, 7, 8, 9	
60	Coahuila	Villa Unión	Radio	Concesión	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XEVUC-AM	1520 KHz.	La Gigante	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	1, 3	13, 14, 15, 16	
61	Coahuila	Villa Unión	Radio	Concesión	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XHVUN-FM	104.3 Mhz.	La Consentida	Original	Miércoles y Jueves	16:55 hrs.	2, 5, 6	13, 14, 15, 16	
62	Coahuila	Zaragoza	Radio	Concesión	Radiotelevisión Norteña, S.A. de C.V.	XEZR-AM	800 KHz.	La Travesía	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	1, 3	13, 14, 15, 16	
63	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	XEIK, S.A. de C.V.	XEIK-AM	830 KHz.	La Norteña	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs.	1	13, 14, 15, 16	Lunes a Domingo 6:00 a 19:30 hrs. 14:30 horas
64	Coahuila	Saltillo	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Antonio Narro	XESAL-AM	1220 KHz.	Radio Universidad	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	Lunes a Domingo 7:00 a 19:00 hrs. 12 horas Verano 7:00 a 20:00 hrs. 13 horas
65	Coahuila	Sabinas	Radio	Concesión	Radiodifusoras Coahuila, S.A.	XEBX-AM	610 KHz.	La Primera Estación la Voz de la Región Carbonífera	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3	13, 14	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
66	Coahuila	Sabinas	Radio	Concesión	Radio Divertida XESC, S.A. de C.V.	XESC-AM	1250 KHz.	La Pantera	Original	Lunes y Martes	06:50 hrs.	1, 2, 3	13, 14	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
67	Coahuila	Monclova	Radio	Concesión	Radio XEMP, S.A. de C.V.	XEWGR-AM XHWGR-FM	780 KHz. 101.1 Mhz.	Exa (combo)	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
68	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XELZ-AM XHLZ-FM	710 KHz. 103.5 Mhz.	La Z (combo)	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
69	Coahuila	SaltilloBarroteránCandel aCastañosaCd. AcuñaCuatrociénegasCd. FronteraMelchor MuquizaNueva RositaCampopanasPie dras NegrasSan Pedro de las ColoniasSierra MojadaTorreónZaragoza	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Coahuila	XHSOC- FMXHBT- FMXHEA- FMXHCST- FMXHGEC- FMXHGAS- FMXHONT- FMXHUIZ- FMXHURC- FMXHMPO- FMXHPCH- FMXHPIC- FMXHDRO- FMXHSMC- FMXHEON- FMXHOZA- FM	89.7 Mhz. 94.3 Mhz. 99.9 Mhz. 102.3 Mhz. 102.3 Mhz. 102.7 Mhz. 93.9 Mhz. 102.9 Mhz. 95.1 Mhz. 101.1 Mhz. 103.5 Mhz. 102.5 Mhz. 91.5 Mhz. 102.3 Mhz. 97.9 Mhz. 98.7 Mhz.	Radio Gente	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
70	Coahuila	Cd. Acuña	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XERF-AM	1570 KHz.	La Poderosa 15-70	Original	Domingo y Martes	11:00 hrs.	1	14, 15, 16	
71	Coahuila	Arteaga	Radio	Concesión	Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XEDE-AM	720 KHz.	La Kaliente	Original	Miércoles y Jueves	15:30 hrs.	2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5	
72	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XHRP-FM	94.7 Mhz.	Imagen Saltillo	Original	Jueves y Viernes	06:45 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
73	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XHEN-FM	100.3 Mhz.	Imagen Torreón	Original	Jueves y Viernes	15:00 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
74	Coahuila	Sabinas	TV	Concesión	Telesistemas de Coahuila, S.A. de C.V.	XHSDO-TV	5	Canal de la Región Carbonífera	Original	Miércoles y Viernes	09:55 hrs.	1, 2, 3	11, 12, 13, 14, 15, 16	
75	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TV	9 (-)	Multimedios TV	Original	Jueves y Viernes	06:25 hrs.	2, 5, 6	6, 7, 8, 9, 10	
76	Coahuila	Piedras Negras	TV	Concesión	Super Medios de Coahuila, S.A. de C.V.	XHPNW-TV	22	Super Channel 22	Original	Miércoles y Jueves	19:55 hrs.	1	15, 16	
77	Coahuila	Cd. Acuña	TV	Concesión	Hilda Graciela Rivera Flores	XHCAW-TV	58	Grupo RCG el Canal de Casa	Original	Sábado y Lunes	17:55 hrs.	1	15, 16	
78	Coahuila	Saltillo	TV	Concesión	Roberto Casimiro González Treviño	XHRCG-TV	7	Canal 7	Original	Sábado y Lunes	17:55 hrs.	2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
79	Coahuila	Monclova	TV	Permiso	Comité Pro-Antena Parabólica de Monclova, A.C.	XHMAP-TV (*)	7		Original	Sábado y Lunes	17:55 hrs.	2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
80	Coahuila	Piedras Negras	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPNV-TV	3	Televisa Piedras Negras	Original	Jueves y Viernes	18:55 hrs.	1	15, 16	
81	Coahuila	Cd. Acuña	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAMC-TV	34	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
82	Coahuila	Monclova	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMOT-TV	35	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
83	Coahuila	Piedras Negras	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPNV-TV	46	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
84	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHO-TV	11 (+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
85	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTOB-TV	40	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
86	Coahuila	Saltillo	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHSTC-TV	25	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
87	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XELN-TV	4	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
88	Coahuila	Saltillo	TV	Concesión	Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V.	XHAE-TV	5 (+)	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
89	Coahuila	Monclova	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHMLA-TV	11	Azteca 7 Coahuila	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
90	Coahuila	Saltillo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLLQ-TV	44	Azteca 7 Coahuila	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
91	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGZP-TV	6	Azteca 7 Coahuila	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
92	Coahuila	Piedras Negras	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPNG-TV	6	Azteca 13 Coahuila	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
93	Coahuila	Cd. Acuña	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHE-TV	7	Azteca 13 Coahuila	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
94	Coahuila	Monclova	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHC-TV	9(+)	Azteca 13 Coahuila	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
95	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGDP-TV	13	Azteca 13 Coahuila	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
96	Coahuila	Parras de la Fuente	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPAC-TV	4	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
97	Coahuila	Cd. Allende	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHWD-TV	48	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
98	Coahuila	Nueva Rosita	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHRDC-TV	23(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
99	Coahuila	Nueva Rosita	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHNOH-TV	29	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
100	Coahuila	Cd. Acuña	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCHW-TV	64	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
101	Coahuila	Monclova	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHMLC-TV	29	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
102	Coahuila	Piedras Negras	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPNH-TV	52	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
103	Coahuila	Sabinas-N. Rosta	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCJ-TV	4	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
104	Coahuila	Parras de la Fuente	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPFE-TV	12	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
105	Coahuila	Parras de la Fuente	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPFC-TV	7	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	2, 3, 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
106	Coahuila	Nueva Rosita	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSBC-TV	13	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	2, 3, 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
107	Coahuila	Saltillo	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHSCE-TV	13(+)	OnceTV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	18:55 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Difusoras del Norte, S.A.	XEDN-AM XHDN-FM	600 KHz. 101.1 Mhz.	Radio Mexicana Migración AM-FM	Original	Lunes y Martes	06:55 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	
	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Radiodifusora XEBP-AM, S.A. de C.V.	XEBP-AM XHPB-FM	1450 KHz. 90.3 Mhz.	La Bonita Migración AM-FM	Original	Lunes y Martes	08:45 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14	
	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Radiodifusora XEGZ-AM, S.A. de C.V.	XEGZ-AM XHGZ-FM	790 KHz. 99.5 Mhz.	W Radio Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	08:15 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	
	Durango	Gómez Palacio (Torreón Coah.)	Radio	Concesión	Promotora Radiotónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XERCA-AM XHPCA-FM	920 KHz. 102.7 Mhz.	Stereo Joya (combo)	Original	Miércoles y Jueves	08:55 hrs.	5, 6, 7	9, 10, 13, 14, 15	
	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.	XERS-AM	1380 KHz.	Amor 1380	Original	Lunes y Martes	14:50 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14	
	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Promotora Radiotónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XETB-AM	1350 KHz.	Radio Laguna	Original	Jueves y Viernes	10:15 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	
	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	X.E.T.J., S.A.	XETJ-AM XHTJ-FM	570 KHz. 94.7 Mhz.	Éxtasis Digital Migración AM-FM	Original	Lunes y Martes	08:15 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	
	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Emisoras de Torreón, S.A.	XEVK-AM XHVK-FM	1010 KHz. 106.7 Mhz.	La Ke Buena Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	
	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Promotora Radiotónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XEWN-AM	1270 KHz.	El Fonógrafo	Original	Domingo y Martes	09:55 hrs.	2	9, 10, 13, 14	
	Nuevo León	San Nicolas de los Garza	Radio	Concesión	Radio Auditorio, S.A. de C.V.	XEFZ-AM	660 KHz.	Radio ABC 6-60	Original	Miércoles y Viernes	10:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	
	Nuevo León	San Nicolas de los Garza	Radio	Concesión	Emisoras Incorporadas de Monterrey, S.A.	XEMN-AM	600 KHz.	La Regiontana	Original	Domingo y Martes	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	
	Nuevo León	San Nicolas de los Garza	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XET-AM	990 KHz.	La T Grande De Monterrey	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	
	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM	540 KHz.	W Radio	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	
	Nuevo León	Montemorelos	Radio	Concesión	Radio Televisora del Valle, S.A.	XERN-AM	950 KHz.	Radio Naranjera	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26	
	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XERG-AM	690 KHz.	RG la Deportiva	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE COAHUILA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DÍAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Nuevo León	Ojo de Agua	Radio	Concesión	Audio Publicidad, S.A.	XEDD-AM	800 KHz.	La Tremenda	Original	Jueves y Viernes	06:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	12, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26	
	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XENL-AM	860 KHz.	Radio Recuerdo	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	La Voz de Norteamérica, S.A. de C.V.	XEG-AM	1050 KHz.	La Ranchera de Monterrey	Original	Miércoles y Jueves	10:15 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26	
	Nuevo León	Apodaca	Radio	Concesión	Organización Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	XEMR-AM	1140 KHz.	Mr Deportes	Original	Jueves y Viernes	14:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Emisoras Incorporadas de Monterrey, S.A.	XEFB-AM	630 KHz.	La FB	Original	Jueves y Viernes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26	
	Nuevo León	Apodaca	Radio	Concesión	Radio Fiesta, S.A. de C.V.	XEBJB-AM	570 KHz.	La Sabrosta	Original	Miércoles y Viernes	19:10 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XEAU-AM	1090 KHz.	Milenio	Original	Miércoles y Viernes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Formula Radiotónica, S.A. de C.V.	XEACH-AM	770 KHz.	Radio Fórmula 770 segunda cadena nacional	Original	Jueves y Viernes	13:26 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26	
	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEOK-AM	900 KHz.	OK Noticias	Original	Lunes y Martes	11:54 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Laredo, S.A. de C.V.	XHRL-FM	98.1 Mhz.	Génesis 98.1 FM	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
	Nuevo León	Lampazos	Radio	Concesión	Organización Radiotónica del Norte, S.A. de C.V.	XHLPZ-FM	95.3 Mhz.	La Travesía	Original	Sábado y Lunes	13:55 hrs.	12	21	
	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHPAG-FM	105.3 Mhz.	La Más Buena	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
	Nuevo León	Cadereyta-Monterrey	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHCNL-TV	34(-)	Monterrey Television	Original	Miércoles y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XH4WX-TV	4(-)	Azteca 13 Nuevo León	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26	
	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	XHXL-FM	91.7 Mhz.	91 X	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHX-TV	10(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V.	XEFB-TV	2(-)	Televisa / Monterrey	Original	Jueves y Viernes	23:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TV	12	Multimedios TV	Original	Miércoles y Jueves	18:30 hrs. 18:35 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radio Formula del Norte, S.A. de C.V.	XENLT-AM	1000 KHz.	Laredo Radio	Original	Domingo y Martes	13:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.	XENU-AM	1550 KHz.	La Rancherita	Original	Lunes y Martes	07:55 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radio Ritmo, S.A.	XEGNK-AM	1370 KHz.	Mariachi Estéreo	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	Lunes a Domingo 6:00 a 20:00 hrs. 14 Horas
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Manuel Cristóbal Montiel Govea	XEFE-AM	790 KHz.	Radio Fiesta	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Gustavo Alonso Cortez Montiel	XEBK-AM XHBK-FM	1340 KHz., 95.7 Mhz.	Super 96 / El Norteño (combo)	Original	Sábado y Lunes	18:55 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Publicidad Radiotónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	XEAS-AM XHAS-FM	1410 KHz., 101.5 Mhz	Ke Buena (combo)	Original	Sábado y Lunes	8:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radiodifusoras Cortés, S.A.	XEWL-AM	1090 KHz.	W Radio	Original	Domingo y Martes	09:30 hrs.	01	01, 02, 03, 04	Lunes a Domingo 6:00 a 20:00 hrs. 14 Horas

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE COLIMA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRICTAL FEDERAL	COBERTURA DISTRICTAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Colima	Colima	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XECOC-AM XHCOC-FM	1430 Khz. 99.7 Mhz.	Inolvidable Migración AM-FM	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15	
2	Colima	Colima	Radio	Concesión	XERL Sucesores de J. Roberto Levy S.A. de C.V.	XERL-AM XHERL-FM	710 Khz. 88.9 Mhz.	La RL Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	6:55 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16	
3	Colima	Colima	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Colima S.A. de C.V.	XETTT-AM XHTTT-FM	930 Khz. 104.5 Mhz.	Magia Migración AM-FM	Original	Lunes y Martes	10:25 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00hrs. 16 horas
4	Colima	Colima	Radio	Concesión	Radio Colima S.A.	XEUL-AM XHUL-FM	1080 Khz. 92.5 Mhz.	La Mejor (combo)	Original	Lunes y Martes	7:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15	
5	Colima	Colima	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEVE-AM XHEVE-FM	1020 Khz. 93.3 Mhz.	La Comadre Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15	
6	Colima	Colima	Radio	Concesión	Administradora Ardogel, S.A. de C.V.	XHCC-FM	89.3 Mhz.	Imagen	Original	Jueves y Viernes	21:50 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15	
7	Colima	Colima	Radio	Concesión	Colima Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHCIA-FM	91.7 Mhz.	Digital 91.7	Original	Miércoles y Jueves	21:20 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15	
8	Colima	Colima	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Colima	XHIRC-FM	98.1 Mhz.	Conexión	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16	
9	Colima	Colima	Radio	Permiso	Universidad de Colima	XHUDC-FM	94.9 Mhz.	Universo FM	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15	Lunes a Domingo 7:00 a 24:00 hrs. 17 horas Sin cortes de 7:00 a 8:00 hrs. y 15:00 a 16:00 hrs.
10	Colima	Manzanillo	Radio	Concesión	Silvia Evangelina Godoy Cárdenas	XEAL-AM XHAL-FM	860 Khz. 97.7 Mhz.	Radio Mundo Migración AM-FM	Original	Lunes y Martes	8:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
11	Colima	Manzanillo	Radio	Concesión	Radio Manzanillo S.A.	XECS-FM	690 Khz.	La Mejor	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
12	Colima	Manzanillo	Radio	Concesión	XEMAC-AM, S.A. de C.V.	XEMAC-AM XHMAC-FM	1330 Khz. 95.3 Mhz.	La Poderosa Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	1, 2	5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
13	Colima	Manzanillo (Cerro del Rocio)	Radio	Concesión	Radio Tesoro S.A. de C.V.	XHZZ-FM	93.7 Mhz.	K-len-T FM	Original	Miércoles y Viernes	17:30 hrs.	2	9, 11, 12, 13	
14	Colima	Manzanillo (Cerro del Toro)	Radio	Concesión	La Onda del Mar, S.A.	XHMZO-FM	92.9 Mhz.	X-trema	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	1, 2	5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
15	Colima	Tecoman	Radio	Concesión	XETY-AM, S.A. de C.V.	XETY-AM XHTY-FM	1390 Khz. 91.3 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
16	Colima	Tecoman	Radio	Concesión	XHECO-FM, S.A. de C.V.	XHECO-FM	90.5 Mhz.	Kebuena	Original	Miércoles y Viernes	9:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16	
17	Colima	Tecoman	Radio	Concesión	Radio Armería S.A. de C.V.	XEMAX-AM XHEMAX-FM	810 Khz. 106.1 Mhz.	Radio Max Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	6:55 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00hrs.16 horas
18	Colima	Colima	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Colima	XHAMO-TV	11	Local	Original	Miércoles y Viernes	17:30 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 15	Lunes a Viernes 8:00 a 24:00 hrs. 16 horas Sábado y Domingo 10:00 a 16:00 hrs. 6 horas
19	Colima	Colima	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCOL-TV	3	Aztecal 7 Colima	Repetidora de XHMT-TV, C-7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16	
20	Colima	Manzanillo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHNCI-TV	4(+)	Aztecal 7 Colima	Repetidora de XHMT-TV, C-7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16	
21	Colima	Tecoman	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTCO-TV	11	Aztecal 7 Colima	Repetidora de XHMT-TV, C-7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16	
22	Colima	Colima	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKF-TV	9	Aztecal 13 Colima	Repetidora de XHDF-TV, C-13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16	
23	Colima	Manzanillo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDR-TV	2(-)	Aztecal 13 Colima	Repetidora de XHDF-TV, C-13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16	
24	Colima	Tecoman	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTCA-TV	2	Aztecal 13 Colima	Repetidora de XHDF-TV, C-13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16	
25	Colima	Colima	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHBZ-TV	7(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13	
26	Colima	América	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTEC-TV	6(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	2	9, 13, 15, 16	
27	Colima	Isla Socorro	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHIOC-TV	10	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	2	9, 13, 15, 16	
28	Colima	Colima	TV	Concesión	XHCC Televisión, S.A. de C.V.	XHCC-TV	5(+)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C-5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13	
29	Colima	Manzanillo	TV	Concesión	Radio Televisión de México Norte, S.A. de C.V.	XHMAW-TV	13	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C-9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13	
30	Colima	Colima	TV	Concesión	Radio Televisión de México Norte, S.A. de C.V.	XHCKW-TV	13	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C-9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13	
	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XHCGJ-FM	107.1 Mhz.	Jalisco Radio	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Autlán de Navarro	Radio	Concesión	José Pablo Pérez Ramírez	XHANV-FM	90.9 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	Lunes y Martes	07:55 hrs.	3, 15, 17	5, 18, 19	
	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Concesión	XHPZ FM 96.7, S.A. de C.V.	XHPZ-FM	96.7 Mhz.	Radio Sensación	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	17, 19	17, 19	
	Jalisco	Zapotlán de Vadillo	Radio	Permiso	Ecós de Manantlán, A.C.	XH2V-FM	107.9 Mhz.	Ecós de Manantlán	Original	Lunes y Martes	21:00 hrs.	19	19	
	Jalisco	Autlán de Navarro	Radio	Concesión	XELD Radio Autlán, S.A. de C.V.	XELD-AM XHLD-FM	780 Khz. 103.9 Mhz.	Radio Costa Migración AM-FM	Original	Miércoles y Jueves	10:30 hrs.	3, 15, 17	5, 18, 19	
	Jalisco	Cihuatlan	Radio	Concesión	XEGUZ, S.A. de C.V.	XEMZA-AM	560 Khz.	Fórmula Melódica	Original	Miércoles y Viernes	07:06 hrs.	5, 18, 19	5, 18, 19	
	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Concesión	Emisoras de Zapotlán, S.A. de C.V.	XEMEX-AM XHMEZ-FM	950 Khz. 104.5 Mhz.	La Mexicana (combo)	Original	Miércoles y Jueves	17:55 hrs.	17, 18, 19	17, 18, 19	
	Jalisco	Tamaliagua	Radio	Concesión	Juana Oralia del Socorro Arellano Valdez	XELA2-AM XHLA2-FM	600 Khz. 93.5 Mhz.	La Z Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	11:55 hrs.	17, 19	17, 19	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas
	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Concesión	Radio Sistema del Pacífico, S.A. de C.V.	XEIS-AM XHIS-FM	670 Khz. 106.3 Mhz.	La Rancherita Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	12, 17, 18, 19	7, 17, 18, 19	
	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Concesión	Radio América, S.A. de C.V.	XEBC-AM XHBC-FM	990 Khz. 95.1 Mhz.	La Buena Onda (combo)	Original	Lunes y Martes	18:15 hrs.	17, 19	17, 19	
	Michoacán	Coahuacán (Cerro El Mono)	Radio	Concesión	Homero Bautista Duarte	XHCMMA-FM	95.5 Mhz.	Stereo Mas	Original	Miércoles y Jueves	20:05 hrs.	1, 12		

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE CHIAPAS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Chiapas	Radio	XEMG-AM XHEMG-FM	1250 Khz. 94.3 Mhz.	La Mejor (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	14:00 hrs.	7, 10	15	
2	Chiapas	Radio	XECAH-AM	1350 Khz.	La Popular	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	11, 12	16, 17, 18, 19, 24	
3	Chiapas	Radio	XECZ-AM	1560 Khz.	Radio Lagarto	Original	Miércoles y Viernes	09:30 hrs.	2, 4, 5, 6, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23	
4	Chiapas	Radio	XEIN-AM XHEIN-FM	560 Khz. 89.9 Mhz.	La Voz del Valle (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	06:30 hrs.	2, 4, 6, 7, 9, 10	13, 14, 15, 23	
5	Chiapas	Radio	XEFRT-AM XHFRT-FM	890 Khz. 92.5 Mhz.	Radio Frontera (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	21:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11	6, 17, 20, 21	
6	Chiapas	Radio	XEMIT-AM	540 Khz.	La Voz de Balún Canán	Original	Lunes y Martes	6:30 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11	4, 5, 6, 7, 9, 13, 15, 17, 20, 21, 22, 23	
7	Chiapas	Radio	XEUI-AM XHUI-FM	800 Khz. 99.1 Mhz.	Radio Comitán (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	16:00 hrs.	3, 5, 6, 8, 10, 11	6, 7, 17, 20, 21	
8	Chiapas	Radio	XHCTS-FM	95.7 Mhz.	Exa FM	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	3, 8	6, 17, 20, 21	
9	Chiapas	Radio	XECOPA-AM	1210 Khz.	La Voz de los Vientos	Original	Miércoles y Jueves	07:45 hrs.	2, 4, 5, 6, 9, 10	10, 11, 12, 13, 14	
10	Chiapas	Radio	XETAC-AM XHTAC-FM	1000 Khz. 91.5 Mhz.	Exa FM (Combo)	Original	Jueves y Viernes	07:55 hrs.	7, 11, 13, 14	16, 17, 18, 19, 24	
11	Chiapas	Radio	XEKY-AM XHXY-FM	1280 Khz. 97.1 Mhz.	Romántica (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	16:00 hrs.	7, 11, 12	15, 16, 17, 18, 19	
12	Chiapas	Radio	XEMK-AM XHMK-FM	930 Khz. 104.3 Mhz.	MK Radio Mexicana (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	7, 8, 10, 11, 12	15, 16, 17, 18, 19	
13	Chiapas	Radio	XEVFS-AM	1030 Khz.	La Voz de la Frontera Sur	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs.	3, 5, 6, 8, 10	4, 6, 7, 17, 20, 21, 23	Lunes a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
14	Chiapas	Radio	XHMAI-FM	95.1 Mhz.	Extremo 95.1	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	7	15, 16	
15	Chiapas	Radio	XEOB-AM XHEOB-FM	670 Khz. 91.3 Mhz.	La Máquina Musical (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	06:25 hrs.	1, 2, 4, 5, 6	11, 12	
16	Chiapas	Radio	XERA-AM	760 Khz.	Radio Uno	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	2, 3, 6, 9	3, 5, 11, 21, 22	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
17	Chiapas	Radio	XEWM-AM XHWM-FM	640 Khz. 95.3 Mhz.	Radio 640 (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	08:53 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10	3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 20, 21, 22	
18	Chiapas	Radio	XHCR-AM	91.5 Mhz.	Suprema Radio 91	Original	Lunes y Martes	17:00 hrs.	5	4, 5, 21, 22	
19	Chiapas	Radio	XEQQ-AM XHQQ-FM	690 Khz. 93.1 Mhz.	KQ Radio Mexicana (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	14:00 hrs.	7, 8, 10, 11, 12	15, 16, 17, 18, 19, 24	
20	Chiapas	Radio	XEOE-AM XHEOE-FM	810 Khz. 96.3 Mhz.	Romántica (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	17:00 hrs.	7, 11, 12	15, 16, 17, 18, 19, 24	
21	Chiapas	Radio	XETAK-AM XHTAK-FM	900 Khz. 103.5 Mhz.	Rádiorama Siglo XXI (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	12:00 hrs.	7, 11, 12	15, 16, 17, 18, 19, 24	
22	Chiapas	Radio	XETAP-AM XHTAP-FM	960 Khz. 98.7 Mhz.	La Poderosa (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	7, 11, 12	15, 16, 17, 18, 19, 24	
23	Chiapas	Radio	XETS-AM XHETS-FM	780 Khz. 94.7 Mhz.	La Máquina Musical (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	16:05 hrs.	7, 8, 11, 12	15, 16, 17, 18, 19, 24, 26	
24	Chiapas	Radio	XEZZ-AM XHEZZ-FM	590 Khz. 99.5 Mhz.	Triple Z (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	06:30 hrs.	7, 8, 10, 11, 12	6, 14, 16, 17, 18, 19, 24	
25	Chiapas	Radio	XHHTS-FM	90.7 Mhz.	Extremo FM	Original	Miércoles y Jueves	06:05 hrs.	11, 12	16, 17, 18, 19, 24	
26	Chiapas	Radio	XHMX-FM	97.9 Mhz.	Máxima FM	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	11, 12	15, 16, 18, 19, 24	
27	Chiapas	Radio	XEOB-AM XHOB-FM	860 Khz. 101.5 Mhz.	Canal 86 (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	06:00 hrs.	4, 7, 10	15	
28	Chiapas	Radio	XEIO-AM	840 Khz.	La Más Picuda	Original	Miércoles y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 23	
29	Chiapas	Radio	XELM-AM XHLM-FM	1240 Khz. 105.9 Mhz.	Romántica (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	11:00 hrs.	2, 4, 5, 6, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 23	
30	Chiapas	Radio	XEON-AM XHONC-FM	710 Khz. 92.3 Mhz.	Radio Mexicana (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 23	
31	Chiapas	Radio	XERPR-AM	1070 Khz.	Extasis Digital	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	2, 4, 5, 6, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 23	
32	Chiapas	Radio	XETG-AM XHTG-FM	990 Khz. 90.3 Mhz.	La Grande del Sureste (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 22, 23	
33	Chiapas	Radio	XETUG-AM XHTUG-FM	950 Khz. 103.5 Mhz.	Rádiorama Siglo XXI (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	2, 4, 5, 6, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 23	
34	Chiapas	Radio	XEUD-AM XHUD-FM	1360 Khz. 100.1 Mhz.	La Máquina Musical (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	11:05 hrs.	2, 4, 5, 6, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 22, 23	
35	Chiapas	Radio	XEUE-AM XHUE-FM	580 Khz. 99.3 Mhz.	La Invasora (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	15:40 hrs.	2, 4, 5, 6, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 23	
36	Chiapas	Radio	XEVV-AM XHVV-FM	920 Khz. 101.7 Mhz.	La Poderosa (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	13:00 hrs.	2, 4, 5, 6, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 23	
37	Chiapas	Radio	XHCQ-FM	98.5 Mhz.	Exa FM	Original	Jueves y Viernes	07:35 hrs.	4, 6, 9	1, 2, 3, 13, 14	
38	Chiapas	Radio	XHRR-FM	96.9 Mhz.	Máxima FM	Original	Domingo y Martes	06:00 hrs.	6, 9	1, 2, 3, 13, 14	
39	Chiapas	Radio	XHREZ-FM	93.1 Mhz.	Bella Musica	Original	Lunes y Martes	07:30 hrs.	4, 6, 9	1, 2, 3, 13, 14	
40	Chiapas	Radio	XHTGZ-FM	96.1 Mhz.	Extremo FM	Original	Miércoles y Jueves	17:30 hrs.	4, 5, 6, 9	1, 2, 3, 5, 11, 13, 14, 22	
41	Chiapas	Radio	XEVF-AM XHVF-FM	730 Khz. 103.9 Mhz.	Radio Villaflores (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	14:00 hrs.	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	3, 14, 23	
42	Chiapas	Radio	XHCTN-FM XEOCH-AM XEPLE-AM XHPIC-FM XHSDM-FM XHTCH-FM XETEC-AM XHNAL-FM XHTGU-FM	89.9 Khz. 600 Khz. 1040 Khz. 102.1 Mhz. 95.7 Mhz. 102.7 Mhz. 1140 Khz. 89.5 Mhz. 93.9 Mhz.	Brisas de Montebello KFM Radio Radio Palenque Frecuencia V Norte La Voz de la Selva Océano FM Radio Tecpatán Digital 89 La Radio de Todos	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24	
43	Chiapas	TV	XHBCA-TV XHLCA-TV XHCTC-TV XHOLQ-TV XHPCN-TV XHCPN-TV XHSSB-TV XHTAA-TV XHITTG-TV	10 9 33 31 (c) 10 10 9 2 10	Gobierno del Estado de Chiapas	Repetidora de XHITTG-TV, C. 10	Miércoles y Jueves	18:00 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24	
44	Chiapas	TV	XHOMC-TV	6	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
45	Chiapas	TV	XHWVT-TV	7	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE CHIAPAS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
46	Chiapas	TV	XHCIC-TV	12	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23	
47	Chiapas	TV	XHCMZ-TV	5	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23	
48	Chiapas	TV	XHCOM-TV	8	Azteca 13 Chiapas	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
49	Chiapas	TV	XHCZC-TV	3(+)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
50	Chiapas	TV	XHDZ-TV	12	Azteca 7 Chiapas	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
51	Chiapas	TV	XHCPC-TV	7 (-)	Canal 7 local		Miércoles y Jueves	18:00 hrs.			
52	Chiapas	TV	XHHUC-TV	8 (+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23	
53	Chiapas	TV	XHMCN-TV	6	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	7, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
54	Chiapas	TV	XHOCC-TV	8	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23	
55	Chiapas	TV	XHAO-TV	4 (-)	Azteca 13 Chiapas	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
56	Chiapas	TV	XHCSA-TV	2	Azteca 7 Chiapas	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
57	Chiapas	TV	XHDY-TV	5	Canal 5 local	Original	Domingo y Martes	19:00 hrs.	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22	
58	Chiapas	TV	XHSCC-TV	13	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23	
59	Chiapas	TV	XHSNC-TV	11	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
60	Chiapas	TV	XHAA-TV	7	Canal 7 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	4, 5, 6, 9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23	
61	Chiapas	TV	XHGK-TV	4	Canal 4 local	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	12	18, 19, 24	
62	Chiapas	TV	XHJU-TV	11	Azteca 7 Chiapas	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
63	Chiapas	TV	XHTAH-TV	5	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
64	Chiapas	TV	XHTAP-TV	13	Azteca 13 Chiapas	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
65	Chiapas	TV	XHTON-TV	10	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	7, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23, 24	
66	Chiapas	TV	XHTUA-TV	12	Canal 12 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	4, 5, 6, 9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23	
67	Chiapas	TV	XHTX-TV	8 (-)	Canal 8 local	Original	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	4, 5, 6, 9	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22	
68	Chiapas	TV	XHVAC-TV	13(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23	
69	Chiapas	TV	XHVFC-TV	7 (-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 20, 21, 22, 23	
	Oaxaca	Radio	XEHL-AM	550 Khz.	Los 40 principales	Original					
	Oaxaca	Radio	XEKC-AM	1460 Khz.	Stereo Exitos	Original					
	Tabasco	Radio	XEACM-AM	910 Khz.	Radio Exitos	Original					
	Tabasco	Radio	XEVX-AM	570 Khz.	La grande de Tabasco	Original					
	Tabasco	Radio	XEZQ-AM	830 Khz.	XEZQ Radio Futura	Original					
	Tabasco	Radio	XETVH-AMXETQE-AMXHCAR-FM	1230 Khz 1120 Khz 105.9 Mhz.	Despertando tus sentidos Gobierno del Estado	Original					
	Tabasco	Radio	XHEM2-FM	99.9 Mhz.	Oye 99.9	Original					
	Tabasco	Radio	XERV-AM	700 Khz.	Radio capital	Original					
	Tabasco	Radio	XERTM-AM	850 Khz.	La Zeta	Original					
	Tabasco	Radio	XEREC-AM	940 Khz.	W radio	Original					
	Tabasco	Radio	XEVHT-AM	1270 Khz.	Bésame	Original					
	Tabasco	Radio	XEZX-AM	860 Khz.	La voz de usumacinta	Original					
	Tabasco	Radio	XEHGR-AM	620 Khz.	Radio Fórmula	Original					
	Tabasco	Radio	XEKV-AM	740 Khz.	ABC Radio	Original					
	Tabasco	Radio	XEQQQ-AM	880 Khz.	La super Q	Original					
	Tabasco	Radio	XETAB-AM	1050 Khz.	Radio Tabasco, la juvenil	Original					
	Tabasco	Radio	XEVA-AM	790 Khz.	La emisora del hogar	Original					
	Tabasco	Radio	XEVLL-AM	650 Khz.	La Comadre	Original					
	Tabasco	Radio	XEVT-AM	970 Khz.	La 1a estación de tabasco	Original					
	Tabasco	Radio	XHJAP-FM	90.9 Mhz.	Conexión 90.9	Original					
	Tabasco	Radio	XHLI-FM	98.3 Mhz.	La mejor	Original					
	Tabasco	Radio	XHOP-FM	96.5 Mhz.	La nueva amor	Original					
	Tabasco	Radio	XHSAT-FM	90.1 Mhz.	Mix	Original					
	Tabasco	Radio	XHTR-FM	92.5 Mhz.	La poderosa	Original					
	Tabasco	Radio	XHVB-FM	97.3 Mhz.	Extremo FM	Original					
	Tabasco	TV	XHMET-TV	10(+)	TV Tabasqueña	Original					
	Tabasco	TV	XHTET-TV	8(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2					
	Tabasco	TV	XHTOE-TV	12(+)	Tele-Emisoras del Sureste "Tu Canal"	Original					
	Tabasco	TV	XHSTA-TV	7(+)	TV Tabasqueña	Original					
	Tabasco	TV	XHTVL-TV	9(-)	Tele-Emisoras del Sureste "Tu Canal"	Original					
	Tabasco	TV	XHVII-TV	11(+)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7					
	Tabasco	TV	XHVIZ-TV	3	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Chihuahua	Cd. Camargo	Radio	Concesión	Radio Televisora Integral, S.A. de C.V.	XHCRG-FM	102.9 Mhz.	Súper FM	Original	Jueves y Viernes	9:30 hrs.	5	15 y 20	
2	Chihuahua	Cd. Camargo	Radio	Concesión	Radio XEOH-AM de Camargo, S.A. de C.V.	XEOH-AM	750 KHz.	La Pantera	Original	Lunes y Martes	9:05 hrs.	5 y 9	12, 15, 20 y 22	
3	Chihuahua	Cd. Cuauhtémoc	Radio	Concesión	Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V.	XHCDH-FM	104.1 Mhz.	Estéreo Digital	Original	Lunes y Martes	9:55 hrs.	7 y 9	12 y 13	
4	Chihuahua	Cd. Cuauhtémoc	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XHCTC-FM	99.9 Mhz.	La Caliente	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs.	6, 7 y 9	11, 12, 13 y 14	
5	Chihuahua	Cd. Cuauhtémoc	Radio	Concesión	Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A.	XEDP-AM	710 KHz.	La Ranchera	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	5, 6, 7, 8 y 9	9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19	
6	Chihuahua	Cd. Cuauhtémoc	Radio	Concesión	Radio Diversa XEDT, S.A. de C.V.	XEDT-AM	900 KHz.	La Renta 900	Original	Lunes y Martes	6:00 hrs.	6, 7 y 9	9, 11, 12, 13, 14, 16 y 17	Lunes a Sábado 06:00 hrs. a 23:00 hrs. 17 horas Domingo 7:00 hrs. a 23:00 hrs. 16 horas
7	Chihuahua	Cd. Cuauhtémoc	Radio	Concesión	Martha Consuelo Trullio Mendoza	XEER-AM	990 KHz.	Radio Lobo	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	6, 7 y 9	9, 11, 12, 13, 14, y 17	
8	Chihuahua	Cd. Cuauhtémoc	Radio	Concesión	Elisa Salinas Enriquez y Otros	XEPL-AM	550 KHz.	La Super Estación	Original	Miércoles y Jueves	15:30 hrs.	1, 5, 6, 7, 8 y 9	9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 19	
9	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	Concesión	José Pérez Ramirez	XHCD5-FM	94.5 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	Miércoles y Viernes	20:03 hrs.	5 y 8	10, 15, 16 y 20	
10	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	Concesión	Radiza, S.A. de C.V.	XHDIS-FM	93.7 Mhz.	Flamingo Stereo	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	5, 6, 8 y 9	10, 12, 15, 16 y 20	
11	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	Concesión	Radiza, S.A. de C.V.	XEACB-AM	660 KHz.	Radio 660	Original	Miércoles y Jueves	8:00 hrs.	5, 6, 8 y 9	10, 12, 15, 16, 17 y 19 y 20	
12	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	Concesión	Radio Delicias, S.A.	XEBN-AM	1240 KHz.	Radio Radia	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	5 y 8	10, 15, 16 y 20	Lunes a Domingo 06:00 hrs. - 22:00 hrs. 16 horas
13	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	Concesión	XEBZ La Voz de Meoqui, S.A. de C.V.	XEBZ-AM	1590 KHz.	Extasis	Original	Jueves y Viernes	12:30 hrs.	5	10, 15 y 20	
14	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	Concesión	X.E.H.M., S.A.	XEHM-AM	1480 KHz.	Hm Radio	Original	Miércoles y Jueves	16:00 hrs.	5	10, 15, y 20	Lunes a Domingo 06:00 hrs. - 22:00 hrs. 16 horas
15	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	XEJX-AM	980 KHz.	La Poderosa	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	5 y 8	10, 15, 16 y 20	
16	Chihuahua	Cd. Jiménez	Radio	Concesión	José Luis Chavero Reséndiz	XHCJ2-FM	105.1 Mhz.	La Tremenda	Original	Miércoles y Viernes	7:45 hrs.	5	15 y 22	
17	Chihuahua	Cd. Jiménez	Radio	Concesión	Sergio Villarreal Luján	XHJM-FM	104.3 Mhz.	Halcón Stereo	Original	Jueves y Viernes	8:00 hrs.	5	15 y 22	
18	Chihuahua	Cd. Jiménez	Radio	Concesión	Sucn. de María Elena Torres García	XEJZ-AM	1320 KHz.	La Campera	Original	Jueves y Viernes	11:10 hrs.	5	15 y 22	Lunes a Domingo 06:00 hrs. - 22:00 hrs. 16 horas
19	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Frontieradio, S.A.	XHEM-FM	103.5 Mhz.	Planeta 103.5	Original	Miércoles y Jueves	14:30 hrs.	1, 2, 3 y 4	4, 7 y 8	
20	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	MVS de Juárez, S.A. de C.V.	XHPX-FM	98.3 Mhz.	EXA FM	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8.	
21	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Radio XHGU, S.A. de C.V.	XHGU-FM	105.9 Mhz.	Romance FM	Original	Sábado y Lunes	22:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8	
22	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Radio Estéreo XHH-FM, S.A. de C.V.	XHH-FM	100.7 Mhz.	Magia 100.7	Original	Sábado y Jueves	9:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8	
23	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	XHM-FM, S.A. de C.V.	XHM-FM	105.1 Mhz.	La Invasora	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	2, 5, 6, 7 y 8	
24	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	XHNZ-FM, S.A. de C.V.	XHNZ-FM	107.5 Mhz.	La Z	Original	Miércoles y Jueves	8:55 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8.	
25	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.	XHTO-FM	104.3 Mhz.	Ht Fm	Original	Miércoles y Jueves	9:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8.	
26	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	XHUAR-FM	106.7 Mhz.	Orbita	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8.	
27	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Radio Juarese, S.A. de C.V.	XECJC-AM	1490 KHz.	Radio Net	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
28	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	José Luis Boone Menchaca	XEF-AM	1420 KHz.	Línea Deportiva	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
29	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Consortio Tele Radial del Norte, S.A. de C.V.	XEFV-AM	1000 KHz.	La Rancherita	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
30	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Radiofónica del Norte, S.A.	XEJ-AM	970 KHz.	La Mexicana	Original	Miércoles y Jueves	10:50 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
31	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Grupo Impulsor de Medios, S.A. de C.V.	XEJCC-AM	720 KHz.	La 1520	Original	Lunes y Martes	8:05 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
32	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Radio Viego de La Frontera, S.A. de C.V.	XEJPV-AM	1550 KHz.	Radio Viva	Original	Lunes y Martes	9:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	8	
33	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XEJUA-AM	640 KHz.	Radio Recuerdo	Original	Jueves y Viernes	8:05 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
34	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Fantástico Radio Trece, S.A.	XEP-AM	1300 KHz.	Radio 13	Original	Miércoles y Jueves	14:50 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
35	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Radorama de Juárez, S.A.	XEPZ-AM	1190 KHz.	Radio Noroña	Original	Miércoles y Jueves	ew	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
36	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Emisores Radiofónicas, S.A. de C.V.	XEROK-AM	800 KHz.	Radio Cañón	Original	Miércoles y Jueves	13:30 hrs.	1, 2, 3, 4 y 7	1, 2 y 8	
37	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Emisores Radiofónicas, S.A. de C.V.	XEWG-AM	1240 KHz.	Cambio 1240	Original	Jueves y Viernes	7:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
38	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Radio Internacional de México, S.A.	XEWR-AM	1110 KHz.	Radio Guadalupe	Original	Domingo y Martes	7:20 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
39	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEYX-AM	1460 KHz.	Radio Fórmula	Original	Lunes y Martes	8:30 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
40	Chihuahua	Cd. Juárez	Radio	Concesión	Sirtsa Sistema de Radio y Televisión, S.A. de C.V.	XEZOL-AM	860 KHz.	860 Noticias	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2 y 8	
41	Chihuahua	Cd. Madera	Radio	Concesión	Radio Ciudad Madera, S.A.	XESW-AM	970 KHz.	Radio Madera	Original	Jueves y Viernes	9:35 hrs.	7	9, 12, 13, 14	Lunes a Domingo 06:00 hrs. - 22:00 hrs. 16 horas
42	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XHAHC-FM	90.9 Mhz.	La Caliente	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	
43	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHCHA-FM	104.5 Mhz.	Stereo Hits	Original	Miércoles y Viernes	18:55 hrs.	5, 6, 7, 8 y 9	9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
44	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Radio Informa, S.A. de C.V.	XHCHH-FM	94.9 Mhz.	D 95	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	5, 6, 7, 8 y 9	9, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
45	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Chavisar, S.A. de C.V.	XHSU-FM	106.1 Mhz.	El Lobo	Original	Miércoles y Jueves	6:00 hrs.	5, 6, 7 y 8	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22	
46	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	XHUA-FM, S.A. de C.V.	XHUA-FM	90.1 Mhz.	Stereo Vida	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	5, 6, 7, 8 y 9	9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 21	
47	Chihuahua	Ejido Robinson	Radio	Concesión	Radio XEBU, S.A. de C.V.	XEBU-AM	620 KHz.	La Norteña	Original	Miércoles y Jueves	16:00 hrs.	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	
48	Chihuahua	Ejido Robinson	Radio	Concesión	Radiofónica XEBW del Norte, S.A. de C.V.	XEBW-AM	1280 KHz.	La Pantera	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	5, 6 y 8	10, 11, 16, 17, 18 y 19	
49	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Radio Impulsora X.E.E.S., S.A.	XEES-AM	760 KHz.	Antena 760	Original	Lunes y Martes	8:55 hrs.	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	
50	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Impulsora de Radio de Chihuahua, S.A.	XEFA-AM	950 KHz.	La Poderosa (combo)	Original	Miércoles y Jueves	8:55 hrs.	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
51	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	El Voco del Norte, S.A.	XEFJ-AM	580 KHz.	Radio Mexicana	Original	Jueves y Viernes	19:50 hrs.	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	
52	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Radiodifusoras Unidas de Chihuahua, S.A.	XEFO-AM	680 KHz.	Extasis Digital	Original	Lunes y Martes	10:20 hrs.	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	
53	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	XEHES-AM, S.A. de C.V.	XEHES-AM	1040 KHz.	Siglo XXI	Original	Miércoles y Jueves	11:30 hrs.	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
54	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Sucn. de Guillermo López Boria	XELO-AM	1010 KHz.	La X	Original	Jueves y Viernes	17:30 hrs.	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
55	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Radio Chihuahua, S.A.	XEM-AM	850 KHz.	Renaissance 850	Original	Jueves y Viernes	10:45 hrs.	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19	
56	Chihuahua	Ejido Robinson	Radio	Concesión	Radio XEQD, S.A. de C.V.	XEQD-AM	920 KHz.	920 Noticias	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
57	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Concesión	Red Nacional Radioemisor, S.A.	XERPC-AM	790 KHz.	Radio Rancho	Original	Jueves y Viernes	6:15 hrs.	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
58	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Chihuahua	XERU-AM	1310 KHz.	Radio Universidad	Original	Lunes y Martes	7:00 hrs.	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
59	Chihuahua	Chihuahua	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Chihuahua	XHRU-FM	105.3 Mhz.	Radio Universidad	Original	Lunes y Martes	7:00 hrs.	5, 6, y 8	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
60	Chihuahua	El Divisadero	Radio	Concesión	Sucn. Alfredo Rohana Estrada	XEARE-AM	1450 KHz.	Radio Lobo / Radio Pégus	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	5	10	
61	Chihuahua	El Porvenir	Radio	Concesión	Radio Integral S.A. de C.V.	XHEPR-FM	99.1 Mhz.	The Eagle	Original	Jueves y Viernes	13:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8	
62	Chihuahua	El Refugio	Radio	Concesión	Francisco Antonio Muñoz Muñoz	XEFAMA-AM	960 KHz.	Radio Fama 960	Original	Miércoles y Jueves	6:50 hrs.	5, 6, 8 y 9	10, 12, 15, 16, 20, 21 y 22	
63	Chihuahua	Guachochi	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XETAR-AM	870 KHz.	La Voz de La Sierra Tarumara	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	9	21	Lunes a Domingo 06:00 hrs. - 18:00 hrs. 12 horas
64	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	Ricardo León Garza Limón	XHCPH-FM	96.9 Mhz.	La Ke Suave	Original	Miércoles y Jueves	18:00 hrs.	5 y 9	12, 15 y 22	
65	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHPPR-FM	101.7 Mhz.	Radio Parral	Original	Miércoles y Jueves	7:00 hrs.	5 y 9	12 y 22	
66	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	Adalberto Gutiérrez Meléndez	XEAT-AM	1250 KHz.	Nueva Imagen	Original	Sábado y Jueves	10:30 hrs.	5 y 9	22	
67	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	Sucn. de Domingo Salayandia Nájera	XEGD-AM	700 KHz.	La Poderosa	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	5, 6, 8 y 9	10, 11, 12, 15, 16, 17, 21 y 22	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIO	LOCALIDAD	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESSIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE ESTACIÓN	PROGRAMACION	DÍAS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA ASISTIDA (HORARIO)
68	Chihuahua	Hidalgo del Parí	Radio	Concesión	Radio XEHHI-AM, S.A. de C.V.	XEHHI-AM	640 KHz.	Radio Uno	Original	Miércoles y Viernes	6:55 hrs.	5, 6, 8 y 9	10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21 y 22	
69	Chihuahua	Hidalgo del Parí	Radio	Concesión	XEHPH-AM, S.A. de C.V.	XEHPH-AM	1000 KHz.	Radio Mil	Original	Lunes y Martes	10:30 hrs.	5 y 9	12, 16 y 22	
70	Chihuahua	Hidalgo del Parí	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora de Chihuahua, S.A.	XEJS-AM	1150 KHz.	Js Digital	Original	Lunes y Martes	10:05 hrs.	5 y 9	12 y 22	Lunes a Domingo 06:30 hrs. - 23:00 hrs. 17 horas.
71	Chihuahua	Labor de Terrazas Chihuahua	Radio	Concesión	Difusoras de Chihuahua, S.A. de C.V.	XEDI-AM XHDI-FM	1360 KHz. 88.5 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
72	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	Radio	Concesión	Israel Beltrán Montes	XHNVG-FM	104.9 Mhz.	Stereo Digital	Original	Jueves y Viernes	9:00 hrs.	1 y 7	1, 8, 9, 11, 12, 13, 14	
73	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	Radio	Concesión	Radio Casas Grandes, S.A. de C.V.	XETX-AM	540 KHz.	La Rancherita de Paqueme	Original	Miércoles y Viernes	6:15 hrs.	1 y 7	1, 8, 9, 11, 12, 13, 14	
74	Chihuahua	Nuevo Sacramento	Radio	Concesión	Imagen de Monterrey, S.A. de C.V.	XHCHI-FM	97.3 KHz.	Imagen	Original	Jueves y Viernes	16:00 hrs.	1, 5, 6, 7, 8 y 9	10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19	
75	Chihuahua	Nuevo Sacramento	Radio	Concesión	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEV-AM	880 KHz.	Radio Fórmula	Original	Jueves y Viernes	6:15 hrs.	1, 5, 6, 7, 8 y 9	1, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 19	
76	Chihuahua	Ojinaga	Radio	Concesión	José Gerardo López de la Rocha	XHHH-FM	102.5 Mhz.	Estéreo Ojinaga	Original	Miércoles y Viernes	7:05 hrs.	5	10	
77	Chihuahua	Ojinaga	Radio	Concesión	Francisco Javier Velasco Siles	XHONG-FM	100.9 KHz.	La Poderosa	Original	Lunes y Martes	9:25 hrs.	5	10, 15, 20, 22	
78	Chihuahua	Ojinaga	Radio	Concesión	Sistema Radio Ranchito, S.A.	XEOG-AM	1260 KHz.	Radio Ranchito	Original	Miércoles y Jueves	14:00 hrs.	5	10	
79	Chihuahua	Ojinaga	Radio	Concesión	Radio Grupo Chihuahua, S.A.	XERCH-AM	1340 KHz.	Radio Exitos	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	5	10	
80	Chihuahua	San Buenaventura	Radio	Concesión	Ernesto Agustín Sayalanda García	XHSBT-FM	99.5 Mhz.	La que Buena de San Buena	Original	Jueves y Viernes	6:35 hrs.	7	9, 12, 13, 14	
81	Chihuahua	San Francisco del Oro	Radio	Concesión	Arnoldo Rodríguez Zermelo	XEHB-AM	730 KHz.	La Fiera	Original	Domingo y Martes	8:45 hrs.	5 y 9	11, 12, 16, 17, 21 y 22	
82	Chihuahua	Santa Anita de C.V.	Radio	Concesión	Emisoras de Delicias, S.A. de C.V.	XEDCH-AM	1180 KHz.	Romántica	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	5, 8 y 9	10, 15, 16 y 20	
83	Chihuahua	Santa Bárbara	Radio	Concesión	Radio Santa Bárbara, S.A.	XESB-AM	810 KHz.	Radio Mexicana	Original	Lunes y Martes	7:50 hrs.	5 y 9	12, 16, 17 y 22	
84	Chihuahua	Chihuahua	TV	Permiso	Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHABC-TV	28	Canal 28	Original Sistema Regional de Televisión de Chihuahua	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	5, 6, 7 y 8	10, 11, 13, 16, 17, 18 y 19	
85	Chihuahua	Cd. Cuauhtémoc	TV	Permiso	Sistema Regional de Televisión, A.C.	XHCTH-TV	2	Canal 2	Original Sistema Regional de Televisión de Chihuahua	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	5, 6, 7 y 8	10, 11, 13, 16, 17, 18 y 19	Lunes a Domingo 14:00 hrs. a 24:00 hrs. 10 horas
86	Chihuahua	Aldama	TV	Permiso	Patronato Pro-televisión de Villa Aldama	XHALC-TV	9 (-)	9 (-)	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs.			
87	Chihuahua	Balleza	TV	Permiso	Patronato Pro-televisión de Balleza	XHBAL-TV	6	6	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs.			
88	Chihuahua	Ocampo	TV	Permiso	Patronato Pro-televisión de Ocampo	XHOHH-TV	4	4	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs.			
89	Chihuahua	Riva Palacio	TV	Permiso	Patronato Pro-televisión de Riva Palacio	XHRPC-TV	3	3	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs.			
90	Chihuahua	Cd. Juárez	TV	Concesión	Televisora Nacional, S.A. de C.V.	XHU-TV	44	Canal 44	Original	Miércoles y Jueves	23:00 hrs.	1, 2, 3 y 4	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	
91	Chihuahua	Hidalgo del Parí	Radio	Concesión	Suac, Beatriz Molinar Fernández	XHMH-TV	13(+)	13	Original	Jueves y Viernes	Jueves 22:40 hrs. y Viernes 23:20 hrs.	5 y 9	12	
92	Chihuahua	Cd. Juárez	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XEPM-TV	2	Canal 2	Original	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3 y 4	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	
93	Chihuahua	Cd. Juárez	TV	Concesión	Televisión de la Frontera, S.A.	XETV-TV	5	Canal 5	Original	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	
94	Chihuahua	Cd. Cuauhtémoc	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHCCH-TV	5(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
95	Chihuahua	Cd. Delicias	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHDEH-TV	6(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
96	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Radiotelvisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCZ-TV	13	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
97	Chihuahua	Cd. Juárez	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHUCH-TV	32	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
98	Chihuahua	Cd. Madera	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMAC-TV	7	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	7, 5 y 9	12	
99	Chihuahua	Cd. Jiménez	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHBU-TV	8	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	7, 5 y 9	12	
100	Chihuahua	Hidalgo del Parí	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPHT-TV	7	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	7, 5 y 9	12	
101	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHNCG-TV	6(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	7, 5 y 9	12	
102	Chihuahua	Ojinaga	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHOCH-TV	15	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	7, 5 y 9	12	
103	Chihuahua	San Buenaventura	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHBVT-TV	7(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	7, 5 y 9	12	
104	Chihuahua	Santa Bárbara	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSAC-TV	2(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	7, 5 y 9	12	
105	Chihuahua	Cd. Camargo	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHCCH-TV	7(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	7, 5 y 9	12	
107	Chihuahua	Cd. Juárez	TV	Concesión	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHUUS-TV	56	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 16, 17, 18 y 19	
108	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHPI-TV	5 (-)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 16, 17, 18 y 19	
109	Chihuahua	Cd. Delicias	TV	Concesión	Radiotelvisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHDC-TV	13	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	5 y 9	10 y 20	
110	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHALC-TV	9	9	Original (Alfalfa Televisión)	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8	10, 11, 16, 17, 18 y 19	
111	Chihuahua	Cd. Juárez	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCJH-TV	20	Azteca 7 Chihuahua	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
112	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHECH-TV	11(-)	Azteca 7 Chihuahua	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
113	Chihuahua	Hidalgo del Parí	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHPD-TV	9(+)	Azteca 7 Chihuahua	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
114	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCH-TV	2	Canal 2	Original (Rep. Canal 13)	Martes y Jueves	23:55 hrs.	5, 6 y 8	10, 11, 16, 17, 18, 19 y 20	
115	Chihuahua	Cd. Juárez	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCJE-TV	11	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
116	Chihuahua	Hidalgo del Parí	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHPD-TV	5(+)	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
117	Chihuahua	Cd. Camargo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCGJ-TV	6(+)	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	5, 7	9, 10, 12, 13, 14, 15, 20, 22	
118	Chihuahua	Chihuahua	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIT-TV	4(+)	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	5, 7	9, 10, 12, 13, 14, 15, 20, 22	
119	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCGC-TV	8	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	5, 7	9, 10, 12, 13, 14, 15, 20, 22	
120	Chihuahua	Ojinaga	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHR-TV	6	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	5, 7	9, 10, 12, 13, 14, 15, 20, 22	
121	Chihuahua	Cd. Jiménez	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHUCH-TV	10	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	5, 7	9, 10, 12, 13, 14, 15, 20, 22	
122	Chihuahua	Cd. Cuauhtémoc	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHCHU-TV	20	Once TV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	18:55 hrs.	5, 6, 7 y 8	10, 11, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
123	Chihuahua	Cd. Delicias	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHCHD-TV	20	Once TV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	18:55 hrs.	5, 6, 7 y 8	10, 11, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
124	Chihuahua	Chihuahua	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHCHG-TV	20	Once TV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	18:55 hrs.	5, 6, 7 y 8	10, 11, 13, 16, 17, 18, 19 y 20	
	Sinaloa	Guasave	Radio	Concesión	Silvia López Inzunza	XEGS-AM XHGS-FM	610 KHz. 106.1 Mhz.	La Ley (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	18:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15	
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	XECF Radio Impactos 14-10, S.A.	XECF-AM XHCF-FM	1410 KHz. 93.3 Mhz.	La Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15	
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Sinaloa, S.A. de C.V.	XECW-AM XHCW-FM	740 KHz. 96.5 Mhz.	Radio Variedades (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radiodifusora XEHS, S.A. de C.V.	XEHS-AM XHHS-FM	540 KHz. 90.9 Mhz.	La Northerita (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
	Sonora	C.D. Orogan	Radio	Concesión	Fantasia Musical 58, S. A. de C.V.	XEHO-AM	580 KHz.	Radio Centro	Original	Miércoles y Jueves	13:00 hrs.	4, 5, 6, 7	11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	
	Sonora	El Sifon	Radio	Concesión	Arnoldo Rodríguez Zermelo	XESOS-AM	730 KHz.	Radio Uno	Original	Jueves y Viernes	16:00 hrs.	2, 4	5, 6, 7	
	Sonora	Etchojoa	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEETCH-AM	700 KHz.	La Voz de los Tres Ríos	Original	Lunes y Martes	9:05 hrs.	4, 6, 7	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	Lunes a Domingo 06:30 a 19:00 13 HORAS
	Sonora	Huatabampo	Radio	Concesión	Manuel Oswaldo Alvarado Quintero	XEYO-AM	560 KHz.	Radio Lobo	Original	Sábado y Lunes	7:30 hrs.	4, 6, 7	14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL VALLE DE MEXICO Y ZONA CONURBADA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	1220 KHz.	La 8 Grande de México	Original	Jueves y Viernes	06:07 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
2	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	XEDA-FM	90.5 Mhz.	Imagen	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
3	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Oro, S.A.	XEDF-AM	1500 KHz.	Radio Uno AM 1500	Original	Miércoles y Jueves	21:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
4	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	660 KHz.	Radio Ciudadana	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
5	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Secretaría de Educación Pública	XEEP-AM	1060 KHz.	Radio Educación	Original	Miércoles y Jueves	07:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
6	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM	830 KHz.	Radio Capital	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
7	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	710 KHz.	Interferencia 7 Diez	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
8	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 KHz.	La 69	Original	Miércoles y Viernes	12:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
9	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	1000 KHz.	Radio Mil	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
10	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPHAM	590 KHz.	Sabrosita 590	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
11	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	940 KHz.	Besame Radio 940	Original	Miércoles y Jueves	18:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
12	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	1030 KHz.	Radio Centro	Original	Miércoles y Jueves	09:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
13	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM	107.3 Mhz.	La Z	Original	Miércoles y Jueves	13:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
14	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 KHz.	Formato 21	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
15	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Uno, S.A.	XERFR-AM	970 KHz.	Radio Fórmula AM	Original	Miércoles y Jueves	15:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
16	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	XELUN-AM	860 KHz.	Radio UNAM	Original	Miércoles y Jueves	07:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
17	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 KHz.	W Radio... Escucha lo que pasa	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
18	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 KHz.	Estadio W 730 AM	Original	Miércoles y Viernes	09:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
19	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	98.5 Mhz.	Reporte 98.5	Original	Miércoles y Jueves	12:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
20	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM	91.3 Mhz.	Alfa Radio	Original	Miércoles y Viernes	21:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL VALLE DE MEXICO Y ZONA CONURBADA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
21	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	88.1 Mhz.	Radio Red FM	Original	Miércoles y Viernes	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
22	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	La B Grande, S.A.	XEAI-AM	1470 KHz.	Radio AI	Original	Lunes y Martes	08:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
23	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM	1410 KHz.	La Más Perrona	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
24	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	1380 KHz.	Romántica 1380	Original	Miércoles y Jueves	10:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
25	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Publicistas, S.A.	XEDA-AM	1290 KHz.	Radio Trece	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
26	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Uno FM, S.A.	XEDF-FM	104.1 Mhz.	FM Radio Uno FM	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
27	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEEST, S.A. de C.V.	XEEST-AM	1440 KHz.	Cambio 14.40	Original	Miércoles y Viernes	21:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
28	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEFR-AM	1180 KHz.	Radio Felicidad	Original	Miércoles y Viernes	15:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
29	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM	1150 KHz.	El Fonógrafo	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
30	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM	93.7 Mhz.	Stereo Joya	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
31	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Emisora 1320, S.A. de C.V.	XENET-AM (*)	1320 KHz.			Lunes y Martes	17:00 hrs.			
32	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM	560 KHz.	Radio Chapultepec	Original	Miércoles y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
33	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM	89.7 Mhz.	Oye 89.7 FM	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
34	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM	92.9 Mhz.	Ke Buena 92.9 FM	Original	Jueves y Viernes	20:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
35	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Hora Exacta, S.A.	XEQK-AM	1350 KHz.	Tropicalisim a	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
36	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC-FM, S.A. de C.V.	XERC-FM	97.7 Mhz.	Stereo 97.7 FM	Original	Miércoles y Viernes	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
37	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	La B Grande FM, S.A.	XERFR-FM	103.3 Mhz.	Radio Fórmula FM	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
38	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-FM	96.1 Mhz.	Radio UNAM	Original	Miércoles y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
39	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM	1530 KHz.	Colorín Coloradio 1530	Original	Jueves y Viernes	Jueves: 17:55 hrs. Viernes: 15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
40	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM	96.9 Mhz.	W Radio 96.9 FM	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL VALLE DE MEXICO Y ZONA CONURBADA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DÍAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
41	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales 101.7 FM	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
42	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Fórmula Melódica, S.A. de C.V.	XHDFM-FM	106.5 Mhz.	Mix 106.5 Mucho Ritmo	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
43	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereorey México, S.A.	XHEXA-FM	104.9 Mhz.	Exa FM	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
44	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM	92.1 Mhz.	Universal Stereo	Original	Jueves y Viernes	17:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
45	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMER-FM	94.5 Mhz.	Opus 94	Original	Miércoles y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
46	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMR-FM	107.9 Mhz.	Horizonte 108	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
47	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio 88.8, S.A. de C.V.	XHMF-FM	88.9 Mhz.	88.9 Noticias Información que sirve	Original	Miércoles y Jueves	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
48	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM	100.1 Mhz.	Stereo Cien	Original	Miércoles y Jueves	15:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
49	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereorey México, S.A.	XHMVS-FM	102.5 Mhz.	La Mejor	Original	Jueves y Viernes	20:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
50	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	XHOF-FM	105.7 Mhz.	Reactor 105	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
51	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHPOP-FM	99.3 Mhz.	Digital 99.3 Sólo Éxitos	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
52	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHSH-FM	95.3 Mhz.	Amor 95.3 Sólo Música Romántica	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
53	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Televeído, S.A. de C.V.	XHSON-FM	100.9 Mhz.	Beat 100.9 FM	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
54	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Metropolitana	XHUAMA-FM (*)	94.1 Mhz.	UAM Radio	Original	Jueves y Viernes	10:30 hrs.	Pendiente	Pendiente	
55	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Metropolitana	XHUAMC-FM (*)	94.1 Mhz.	UAM Radio	Original	Jueves y Viernes	10:30 hrs.	Pendiente	Pendiente	
56	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Metropolitana	XHUAMI-FM (*)	94.1 Mhz.	UAM Radio	Original	Jueves y Viernes	10:30 hrs.	Pendiente	Pendiente	
57	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Metropolitana	XHUAMR-FM (*)	94.1 Mhz.	UAM Radio	Original	Jueves y Viernes	10:30 hrs.	Pendiente	Pendiente	
58	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Metropolitana	XHUAMX-FM (*)	94.1 Mhz.	UAM Radio	Original	Jueves y Viernes	10:30 hrs.	Pendiente	Pendiente	
59	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	90.9 Mhz.	Radio Ibero 90.9	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
60	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica	XHUPEC-FM	95.7 Mhz.	El Politécnico en Radio	Original	Jueves y Viernes	10:30 hrs.	4, 5, 19, 20, 24, 25	22, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 36, 38	
61	Distrito Federal	México D.F.	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TV	11	Once TV	Original	Martes y Jueves	18:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
62	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XEQ-TV	9	Galavisión	Original	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves 23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL VALLE DE MEXICO Y ZONA CONURBADA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
63	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XEW-TV	2	Canal de las Estrellas	Nacional	Lunes y Martes	23-45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
64	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDF-TV	13	Azteca 13	Nacional	Martes y Jueves	23-55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
65	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TV	5	Canal 5	Nacional	Lunes y Jueves	23-45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
66	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHMT-TV	7	Azteca 7	Nacional	Martes y Jueves	13-25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
67	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHTV-TV	4	Foro TV	Original	Lunes y Jueves	Lunes: 17:00 hrs. Jueves: 19:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
68	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIM-TV	22	Canal 22 La Cultura también TV	Original	Viernes	06:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
69	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.	XHTRES-TV	28	Cadena Tres	Original	Lunes y Sábado	19:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
70	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisora del Valle de México, S.A. de C.V.	XHTVM-TV	40	Televisora del Valle de México	Original	Martes y Jueves	23:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Hidalgo	Singuilucan	Radio	Concesión	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM XHNQ-FM	640 KHz. 90.1 Mhz.	La Súper Estación (contino)	Original					
	México	Amecameca Atzacacoatlán de Fabela Metepac Tejupic de Hidalgo Toluca (Metepac) Tultitlán Valle de Bravo Zumpango de Ocampo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XHMEC-FM XEATL-AM XEGEM-AM XETEJ-AM XHEGM-FM XETUL-AM XHVAL-FM XECUM-FM	91.7 Mhz. 1520 KHz. 1600 KHz. 1250 KHz. 91.7 Mhz. 1080 KHz. 104.5 Mhz. 88.5 Mhz.	Radio Mexiquense	Original					
	México	Cacalamican	Radio	Concesión	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XEQV-AM	1200 KHz.	QY Noticias, Información que sirve	Original					
	México	Chapingo	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Chapingo	XEUACH-AM	1610 KHz.	Radio Chapingo	Original					
	México	Tlalmanalco	Radio	Concesión	XEWF, S.A.	XEWF-AM	540 KHz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	Original					
	México	Toluca	Radio	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHEDT-FM	93.3 Mhz.	Crystal 93.3	Original					
	México	Toluca	Radio	Concesión	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	XHZA-FM	101.3 Mhz.	Ultra 101.3 FM	Original					
	México	Atizomoni	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XEX-TV	8	Canal 8 local	Repetidora de XHGC-TV, C. 5					
	México	Atizomoni	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ-TV	32	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV, C. 9					
	México	Atizomoni	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHTM-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2					
	México	Cerro Pico Tres Padres Jocotitlán Tejupic de Hidalgo	TV	Permiso	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TV XHPEM-TV XHTEJ-TV	34 12 12	Televisión Mexiquense	Original					
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTOK-TV	31	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5					
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHTOL-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2					
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKEM-TV	6	Azteca 13 México	Repetidora de XHDF-TV, C. 13					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM	88.5 Mhz.	La Mexicana	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHCT-FM	95.7 Mhz.	EXA	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM	106.9 Mhz.	Radio Fórmula	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Radio Difusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM	96.5 Mhz.	Mundo 96.5	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM	98.1 Mhz.	Los 40 Principales	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	XHSW-FM, S.A. de C.V.	XHSW-FM	94.9 Mhz.	La Más Pícnica	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Estereopolis, S.A.	XHTB-FM	93.3 Mhz.	Edasis digital	Original					
	Morelos	Jojutla	Radio	Concesión	Radio Unión, S.A.	XEJPA-AM	1190 KHz.	W Radio	Original					
	Morelos	Cuernavaca	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCUR-TV	13	Azteca 13 Morelos	Repetidora de XHDF-TV, C. 13					
	Morelos	Cuernavaca	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCUV-TV	28	Azteca 7 Morelos	Repetidora de XHMT-TV, C. 7					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE DURANGO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Durango	Durango	Radio	Concesión	Difusoras de Durango, S.A.	XECK-AM XHCK-FM	620 Khz. 95.7 Mhz.	Radio 6-20 Migración AM- FM	Original	Jueves y Viernes	10:07 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 4, 6, 15, 16, 17	
2	Durango	Durango	Radio	Concesión	XEDRD-AM, S.A. de C.V.	XEDRD-AM XHDRD-FM	820 Khz. 106.1 Mhz.	W Radio Migración AM- FM	Original	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 4, 6, 15, 16, 17	
3	Durango	Durango	Radio	Concesión	XEWX-AM, S.A. de C.V.	XEWX-AM XHWX-FM	660 Khz. 98.1 Mhz.	Radio Fórmula Migración AM- FM	Original	Jueves y Viernes	15:00 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 4, 6, 15, 16, 17	
4	Durango	Durango	Radio	Concesión	Ricardo León Garza Limón	XHDNG-FM	96.5 Mhz.	La Tremenda	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 4, 6, 15, 16, 17	
5	Durango	Durango	Radio	Concesión	XHOH-FM, S.A. de C.V.	XHOH-FM	107.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Jueves y Viernes	22:00 hrs.	1, 4	1, 4, 6	
6	Durango	Durango	Radio	Permiso	Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.	XHUAD-FM	94.1 Mhz.	Estereo Lobo	Original	Miércoles y Jueves	07:00 hrs.	1, 3, 4	1, 6	
7	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Radiodifusora XEBP-AM, S.A. de C.V.	XEBP-AM XHPB-FM	1450 Khz. 90.3 Mhz.	La Bonita Migración AM- FM	Original	Lunes y Martes	08:45 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14	
8	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Difusoras del Norte, S.A.	XEDN-AM XHDN-FM	600 Khz. 101.1 Mhz.	Radio Mexicana Migración AM- FM	Original	Lunes y Martes	06:55 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	
9	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Rdiodifusora XEGZ-AM, S.A. de C.V.	XEGZ-AM XHGG-FM	790 Khz. 99.5 Mhz.	W Radio Migración AM- FM	Original	Miércoles y Viernes	08:15 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	
10	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Radiodifusora XERS- AM, S.A. de C.V.	XERS-AM	1380 Khz.	Amor 1380	Original	Lunes y Martes	14:50 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14	
11	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Promotora Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XETB-AM	1350 Khz.	Radio Laguna	Original	Jueves y Viernes	10:15 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	
12	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	X.E.T.J., S.A.	XETJ-AM XHTJ-FM	570 Khz. 94.7 Mhz.	Exstasis Digital Migración AM- FM	Original	Lunes y Martes	08:15 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	
13	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Emisoras de Torreón, S.A.	XEVK-AM XHVK-FM	1010 Khz. 106.7 Mhz.	La Ke Buena Migración AM- FM	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	
14	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Promotora Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XEWN-AM	1270 Khz.	El Fonógrafo	Original	Domingo y Martes	09:55 hrs.	2	9, 10, 13, 14	
15	Durango	Mesa San Antonio	Radio	Concesión	Ricardo León Garza Limón	XESRD-AM XHSD-FM	560 Khz. 89.3 Mhz.	La Ke Suave Migración AM- FM	Original	Miércoles y Viernes	21:55 hrs.	1, 3	1, 7, 8, 15, 16	
16	Durango	Durango	Radio	Permiso	Universidad Autónoma España de Durango	XHUNES-FM	92.9 Mhz.	España FM	Original	Miércoles y Jueves	07:35 hrs.	1, 4	1, 6	
17	Durango	Durango	Radio	Permiso	Patronato Promotor del Desarrollo del I.T.D., A.C.	XHTD-FM	92.1 Mhz.	Estéreo Tecnológico	Original	Miércoles y Jueves	19:55 hrs.	1, 4	1, 6	Lunes a Domingo 8:00 a 22:00 hrs. 14 horas
18	Durango	La Purísima	Radio	Permiso	Universidad Juárez del Estado de Durango	XEHD-AM	1270 Khz.	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	09:30 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 6	Lunes a Domingo 7:00 a 23:00 hrs. 16 horas
19	Durango	Durango	Radio	Concesión	Emisora de Durango, S.A.	XECAV-AM XHCAV-FM	1470 Khz. 101.3 Mhz.	Stereo Imagen Migración AM- FM	Original	Miércoles y Viernes	14:55 hrs.	1, 3, 4	1, 6, 16	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
20	Durango	Durango	Radio	Concesión	Emisora de Durango, S.A.	XEDU-AM XHDU-FM	860 Khz. 98.9 Mhz.	Du la que le gusta a Ud. Migración AM- FM	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 6, 15, 16	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
21	Durango	Durango	Radio	Concesión	Radio Durango, S.A.	XEDGO-AM XHGO-FM	760 Khz. 103.7 Mhz.	La Supergrupera (combo)	Original	Jueves y Viernes	07:55 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 4, 6, 15, 16, 17	
22	Durango	Sn Felipe Durango	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.	XEE-AM XHE-FM	590 Khz. 105.3 Mhz.	Fiesta Mexicana (combo)	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 4, 6, 15, 16, 17	
23	Durango	Durango	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Durango, S.A. de C.V.	XERPU-AM XHRPU-FM	1370 Khz. 102.9 Mhz.	La Z. (combo)	Original	Jueves y Viernes	18:55 hrs.	1, 4	1, 6	
24	Durango	Gómez Coahuila	Radio	Concesión	Promotora Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XERCA-AM * XHRCA-FM	920 Khz. 102.7 Mhz.	Stereo Joya (combo)	Original	Miércoles y Jueves	08:55 hrs.	5, 6, 7	9, 10, 13, 14, 15	
25	Durango	Durango	TV	Concesión	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	XHA-TV	10(-)	Local	Original (Afiliada Televisa)	Lunes y Jueves	Lunes 12:00 hrs. Jueves 23:45 hrs.	1, 4	1, 6	
26	Durango	Durango	TV	Permiso	Universidad Autónoma España de Durango	XHUNES-TV	28	Local	Original	Miércoles y Jueves	07:35 hrs.	1, 4	1, 6	
27	Durango	Durango	TV	Concesión	Televisora de Durango, S.A. de C.V.	XHND-TV	12(-)	Local	Original	Jueves y Viernes	08:45 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 6, 17	Lunes a Sábado 7:00 a 24:00 hrs. 17 horas Domingo 9:00 a 24:00 hrs. 15 horas
28	Durango	Durango	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHDIH-TV	22	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 3, 4	1, 6	
29	Durango	Durango	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDRG-TV	2	Azteca 7 Durango	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 3, 4	1, 6	
30	Durango	Durango	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDB-TV	7(+)	Azteca 13 Durango	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 4	1, 6, 7	
31	Durango	Sigo. Papasquiato	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPAP-TV	4	Azteca 13 Durango	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 4	1, 6, 7	
32	Durango	Durango	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHDI-TV	5	Canal de las Estrellas	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 6, 15, 16, 17	
33	Durango	Guadalupe Victoria	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGVH-TV	8	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 3, 4	1, 6	
34	Durango	Cuenca	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHVEL-TV	7	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 3, 4	1, 6, 15	
35	Durango	San Pedro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSPC-TV	13	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 3, 4	1, 6, 15	
36	Durango	Durango	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHDGO-TV	34	OnceTV	Repetidora de XEPM-TV C. 11	Martes y Jueves	18:55 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE DURANGO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
37	Durango	Gómez palacio	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHGPD-TV	7(-)	OnceTV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	18:55 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16	
38	Durango	Durango	TV	Permiso	Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.	XHUAD-TV	46	Local	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.			
	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHHPR-FM	101.7 Mhz.	Radio Parral	Original	Miércoles y Jueves	7:00 hrs.	5 y 9	12 y 22	
	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	Concesión	Ricardo León Garza Limón	XHCPH-FM	96.9 Mhz.	La Ke Suave	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	5 y 9	12, 15 y 22	
	Chihuahua	Hidalgo del Parral	TV	Concesión	Sucn. Beatriz Molinar Fernández	XHMH-TV	13(+)	13	Original	Jueves y Viernes	Jueves 22:40 hrs. y Viernes 23:20 hrs.	5 y 9	12	
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHCTO-FM	93.1 Mhz.	Stereo Hits 93.1	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XHEN-FM	100.3 Mhz.	Imagen Torreón	Original	Jueves y Viernes	15:00 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
	Coahuila	Torreón	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Coahuila	XHEON-FM	97.9 Mhz.	Radio Gente	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	Coahuila	Torreón	Radio	Permiso	XHTOR Radio Torreón	XHTOR-FM	96.3 Mhz.	Radio Ranchito	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
	Coahuila	Torreón	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de la Laguna, A.C.	XHUAL-FM	98.7 Mhz.	Universidad de La Laguna	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	5	5, 6, 7, 8, 9	
	Coahuila	Torreón	Radio	Permiso	Universidad Millennium Internacional, S.C.	XHUMI-FM	101.9 Mhz.	Universidad Millennium Internacional	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	5	5, 6, 7, 8, 9	
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHTRR-FM	92.3 Mhz.	Super 92 La Caliente	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Luis de la Rosa Córdoba	XHPE-FM	97.1 Mhz.	La Mejor FM Estéreo Gallo	Original	Miércoles y Viernes	19:30 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XELZ-AM XHLZ-FM	710 KHz. 103.5 Mhz.	La Z (combo)	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Braulio Manuel Fernández Aguirre	XHMP-FM	95.5 Mhz.	Exa 95.5	Original	Miércoles y Viernes	19:30 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XELN-TV	4	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGDP-TV	13	Azteca 13 Coahuila	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGZP-TV	6	Azteca 7 Coahuila	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTOB-TV	40	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2, 3, 4, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHO-TV	11 (+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	Coahuila	Torreón	TV	Concesión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TV	9 (-)	Multimedios TV	Original	Jueves y Viernes	06:25 hrs.	2, 5, 6	6, 7, 8, 9, 10	
	Nayarit	Jesus María	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEJMN-AM	750 KHz.	La Voz de los Cuatro Pueblos	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs.. 13 HORAS
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEWS-AM XHWS-FM	1010 KHz. 102.5 Mhz.	Romántica (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	09:30 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	10,11,12,13,14,15,16,24	
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEVQ-AM XHVV-FM	830 KHz. 96.9 Mhz.	La Grande de Sinaloa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	15:37 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	8,9,10,11,12,13,14,15,16,24	
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Sinaloa	XEUAS-AM XHUS-FM	1150 KHz. 96.1 Mhz.	Radio Universidad	Original	Lunes y Martes	07:45 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	10,11,12,13,14,15,24	
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	XECSE-AM, S.A. de C.V.	XECSE-AM XHCS-FM	750 KHz. 89.5 Mhz.	Vida 750 (Migración AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	06:25 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	8,9,10,11,12,13,14,15,16,24	
	Sinaloa	Chametla	Radio	Concesión	Luis Pantoja Parra	XEHW-AM XHWW-FM	600 KHz. 90.1 Mhz.	La Fiera (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	6, 8	19,20,21,22,23	
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Información Radiofónica, S.A.	XEST-AM XHST-FM	690 KHz. 94.7 Mhz.	La Inversora (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:30 hrs.	6, 8	18,19,20,21,22,23	
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Emisora Occidental, S.A.	XEOPE-AM XHOPE-FM	630 KHz. 89.7Mhz.	Exa 89.7 (combo)	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs.	3, 6, 7, 8	17,18,19,20,21,22,23	
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Amplitud Modulada 570, S.A.	XENZ-AM XHENZ-FM	890 KHz.92.9 Mhz.	La Sinaloense (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	8,10,11,12,13,14,15,16,24	
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Mega Frecuencia, S.A. de C.V.	XENW-AM XHNW-FM	860 KHz. 103.3 Mhz.	Máxima (combo)	Original	Miércoles y Jueves	06:55 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	10,11,12,13,14,15,24	
	Sinaloa	Bellavista	Radio	Concesión	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEEEX-AM XHEX-FM	1230 KHz. 88.7 Mhz.	Radio Fórmula (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	10:00 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	11,12,13,14,15,16,24	
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Culiacán, S.A.	XEQC-AM XHQC-FM	920 KHz. 104.1 Mhz.	La Ranchera (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	8,10,11,12,13,14,15,16	
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Amplitud Modulada 710, S.A.	XEBL-AM XHBL-FM	710 KHz. 91.9 Mhz.	Ke Buena (combo)	Original	Jueves y Viernes	08:55 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,24	
	Zacatecas	Buena Vista de Rivera	Radio	Concesión	Radiodifusora XEMA 690 AM, S.A. de C.V.	XEMA-AM XHEMA-FM	690 KHz. 107.1 Mhz.	La Madre de Todas (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:30 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15,16,17,18	
	Zacatecas	Sombretete	TV	Concesión	Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHSMZ-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,18	
	Zacatecas	Sombretete	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHSOZ-TV	13(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	7, 10,14,15,16,	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Guanajuato	Acambaro	Radio	Concesión	Organización Radiofónica de Acambaro, S. A. de C. V.	XEAK-AM	890 Khz.	Radio Consentida	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	10, 12, 13, 14		Lunes a Sábado: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
2	Guanajuato	Acambaro	Radio	Concesión	Organización Radiofónica de Acambaro, S. A. de C. V.	XEVW-AM XHWV-FM	1160 Khz. 90.5 Mhz.	Radio Sensación (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:55 hrs.	10, 12, 13, 14		Lunes a Sábado: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
3	Guanajuato	Arperos Guanajuato	Radio	Concesión	XEGTO, S. A.	XEGTO-AM XHGTQ-FM	590 Khz. 95.9 Mhz.	La Nueva (combo)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
4	Guanajuato	Arroyo Seco	Radio	Concesión	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S. A. de C. V.	XEXV-AM XHXV-FM	1300 Khz. 88.9 Mhz.	Radio Capital (combo)	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	1, 2, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 14		
5	Guanajuato	Celaya	Radio	Permiso	Patronato Pro-estación Radiodifusora del Instituto Tecnológico Regional de Celaya	XEITC-AM XHITC-FM	1210 Khz. 89.9 Mhz.	Radiodifusora Cultural (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	2, 8, 10, 12, 13, 14		
6	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión	Radiodifusora Comercial XENC, S. A.	XENC-AM XHNC-FM	1540 Khz. 102.9 Mhz.	Radio Fórmula (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	07:55 hrs.	2, 8, 10, 12, 13, 14		
7	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XEY-AM XHY-FM	1360 Khz. 96.7 Mhz.	Radio Felicidad (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	18:55 hrs.	2, 8, 10, 12, 13, 14		
8	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión	Radio XHOZ-FM, S. A. de C. V.	XEZN-AM XHZN-FM	780 Khz. 104.5 Mhz.	Digital 104.5 (combo)	Original	Lunes y Martes	15:28 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14		
9	Guanajuato	Cortazar	Radio	Concesión	Corporación Radiofónica de Celaya, S. A. de C. V.	XHCGT-FM	107.5 Mhz.	El y Ella	Original	Miércoles y Viernes	14:30 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
10	Guanajuato	Cuartel de Pozos	Radio	Concesión	Yolanda Gonzalez Mesa y Sánchez	XEGX-AM XHGX-FM	800 Khz. 92.5 Mhz.	Fiesta Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 4, 8, 12, 14		Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
11	Guanajuato	Dolores Hidalgo	Radio	Concesión	Reyna López Hermanos, S. A. de C. V.	XEJE-AM XHEJE-FM	1370 Khz. 96.3 Mhz.	Radio Reyna (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	1, 2, 4, 8		
12	Guanajuato	El Puesto	Radio	Concesión	Señal 84, S. A. de C. V.	XEFG-AM XHFG-FM	840 Khz. 89.1 Mhz.	La Pachanga (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	10:48 hrs.	1, 2, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 14		
13	Guanajuato	El Puesto	Radio	Concesión	Radio XEOF-AM, S. A. de C. V.	XEOF-AM XHEOF-FM	740 Khz. 101.9 Mhz.	Romántica (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	12:30 hrs.	2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
14	Guanajuato	Guanajuato	Radio	Concesión	Radio Santa Fe de Guanajuato, S. A.	XEFL-AM XHFL-FM	1500 Khz. 90.7 Mhz.	Radio Santa Fe de Guanajuato (combo)	Original	Miércoles y Jueves	15:30 hrs.	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11		Lunes a Viernes: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS Sábado: 07:00 a 22:00 hrs. 15 HORAS Domingo: 07:00 a 23:00 hrs. 16 HORAS
15	Guanajuato	Guanajuato	Radio	Permiso	Universidad de Guanajuato	XEUG-AM	970 Khz.	Radio Universidad de Guanajuato	Original	Miércoles y Jueves	07:05 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13		
16	Guanajuato	Guanajuato	Radio	Permiso	Universidad de Guanajuato	XHUA-AM	100.7 Mhz.	Radio Universidad de Guanajuato	Original	Miércoles y Jueves	07:05 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13		
17	Guanajuato	Guanajuato	Radio	Concesión	XHOO-FM, S. A. de C. V.	XHOO-FM	102.3 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13		
18	Guanajuato	Guanajuato	Radio	Concesión	Promotora de la Comunicación, S. A.	XHVLO-FM	101.5 Mhz.	Estasis Musical	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13		Lunes a Viernes: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS Sábado a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
19	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión	Radio Amor, S. A. de C. V.	XEAMO-AM	870 Khz.	Amor 870	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13		
20	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión	Radio XECN, S. A. de C. V.	XECN-AM XHCN-FM	1080 Khz. 88.5 Mhz.	La Fuerza 1080 (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	14:55 hrs.	2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13		
21	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión	XEWE Radio Irapuato, S. A. de C. V.	XEWE-AM XHWE-FM	1420 Khz. 107.9 Mhz.	La Estación Familiar (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13		
22	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión	Compañía Radiofónica del Centro, S. A. de C. V.	XEYA-AM XHYA-FM	1180 Khz. 91.9 Mhz.	La Pícosa (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	4, 7, 8, 9, 11, 13		
23	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XHITO-FM	106.3 Mhz.	La Comadre	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	4, 7, 8, 9, 11, 13		
24	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XHJTA-FM	94.3 Mhz.	Amor	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	4, 7, 8, 9, 11, 13		
25	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión	Marco Antonio Contreras Santoscoy; Domitila Macqueda Hidalgo; Alicia	XHNH-FM	95.1 Mhz.	Golden Music	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	4, 7, 8, 9, 11, 13		
26	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión	Sucesores de Sergio Olivares Gascon, S. A. de C. V.	XHNY-FM	93.5 Mhz.	Exa	Original	Miércoles y Jueves	17:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13		
27	Guanajuato	León	Radio	Permiso	Universidad de Guanajuato	XHLTQ-FM	91.1 Mhz.	Radio Universidad de Guanajuato	Original	Miércoles y Jueves	07:05 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13		
28	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula, S. A. de C. V.	XEACN-AM XHACN-FM	910 Khz. 107.1 Mhz.	Radio Fórmula 2da Cadena (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11		
29	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Radio Promotora Leonesa, S. A. de C. V.	XERPL-AM XHRPL-FM	1270 Khz. 93.9 Mhz.	La Poderosa (combo)	Original	Miércoles y Viernes	07:55 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7		
30	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula, S. A. de C. V.	XERW-AM XHRW-FM	1390 Khz. 101.1 Mhz.	Radio Fórmula 1er Cadena (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
31	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XERZ-AM XHERZ-FM	1000 Khz. 93.1 Mhz.	Bonita (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 11		

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
32	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XEXF-AM XHXF-FM	1140 Khz. 103.1 Mhz.	Felicidad (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11		
33	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Radio Promotora de León, S. A.	XHLG-FM	98.3 Mhz.	Ultra	Original	Jueves y Viernes	15:55 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
34	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada del Bajío, S. A.	XHMD-FM	104.1 Mhz.	Exa	Original	Miércoles y Jueves	09:55 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
35	Guanajuato	León	Radio	Concesión	XHML-FM, S. A. de C. V.	XHML-FM	90.3 Mhz.	Estéreo Vida	Original	Jueves y Viernes	21:30 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
36	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Organización Independiente de Fomento Musical, S. A.	XHOI-FM	92.3 Mhz.	Blu FM	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	3, 5, 6, 7, 11		
37	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XHPQ-FM	97.5 Mhz.	Digital	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	3, 5, 6, 7		
38	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada del Bajío, S. A.	XHSO-FM	99.9 Mhz.	La Mejor	Original	Jueves y Viernes	21:30 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
39	Guanajuato	Moroleón	Radio	Concesión	Radio Moroleón, S. A. de C. V.	XEBV-AM	1100 Khz.	Radio Alegría	Original	Jueves y Viernes	07:30 hrs.	8, 10, 13, 14		Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
40	Guanajuato	Ojo Seco	Radio	Concesión	Radio XEAF-AM, S. A. de C. V.	XEAF-AM	1580 Khz.	La Tremenda	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	2, 8, 10, 12, 13, 14		
41	Guanajuato	Ojo Seco Celaya	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XERE-AM XHRE-FM	920 Khz. 88.1 Mhz.	La Comadre (combo)	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	2, 8, 10, 12, 13, 14		
42	Guanajuato	Plan de Sotelo Silao	Radio	Concesión	Jaced, S. A. de C. V.	XESD-AM XHSD-FM	1530 Khz. 99.3 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11		
43	Guanajuato	Pozo de Parras	Radio	Concesión	XEIRG-AM, S. A. de C. V.	XEIRG-AM XHIRG-FM	1470 Khz. 102.7 Mhz.	La Campirana (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	14:54 hrs.	2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13		
44	Guanajuato	Praderas de la Soledad	Radio	Concesión	Radio XECEL, S. A. de C. V.	XECEL-AM XHCEL-FM	950 Khz. 103.7 Mhz.	Radio Lobo Bajo (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	20:15 hrs.	2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
45	Guanajuato	Quinta Noriega	Radio	Concesión	Radio Sistema del Bajío, S. A.	XLEAO-AM XHLEO-FM	1110 Khz. 105.1 Mhz.	La Rancherita (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	07:50 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
46	Guanajuato	Quinta Noriega	Radio	Concesión	Radio Impulsora del Centro, S. A.	XELG-AM XHLEG-FM	680 Khz. 95.5 Mhz.	La Grande (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13		
47	Guanajuato	Rancho Godoy	Radio	Concesión	XESAG-AM, S. A. de C. V.	XESAG-AM	1040 Khz.	Ke Buena	Original	Lunes y Martes	09:55 hrs.	2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
48	Guanajuato	Salamanca	Radio	Concesión	Marco Antonio Híctor Contreras Santoscoy	XEEMM-AM	810 Khz.	Radio Salmantina	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13		
49	Guanajuato	Salamanca	Radio	Concesión	Televisora de Irapuato, S. A.	XEMAS-AM	1560 Khz.	Más 15-60	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	4, 8, 9, 13		
50	Guanajuato	Salamanca	Radio	Concesión	Fomento Radiofónico del Bajío, S. A.	XEXZ-AM	1260 Khz.	La Estación que se Escucha	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	4, 8, 9, 11, 13		Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
51	Guanajuato	Salvatierra	Radio	Concesión	Imagen Radiofónica, S. A.	XEFAC-AM	1290 Khz.	La Mera Mera	Original	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	8, 10, 12, 13, 14		Lunes a Domingo: 06:30 a 19:30 hrs. 13 HORAS
52	Guanajuato	San José de la Sonaja	Radio	Concesión	Sucesores Alfonso Martínez Vela, XEBO, S. A. de C. V.	XEBO-AM XHBO-FM	1330 Khz. 105.5 Mhz.	Radio Variedades (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:50 hrs.	4, 7, 8, 9, 11, 13		
53	Guanajuato	San Miguel Allende	Radio	Concesión	Administradora Arcangel, S. A. de C. V.	XHMIG-FM	105.9 Mhz.	Exa	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
54	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	Concesión	Radio San Miguel, S. A.	XESQ-AM	1280 Khz.	Radio San Miguel	Original	Miércoles y Viernes	08:55 hrs.	1, 2, 4, 8, 12, 14		
55	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	Permiso	Universidad de Guanajuato	XHSML-FM	91.3 Mhz.	Radio Universidad de Guanajuato	Original	Miércoles y Jueves	07:05 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13		
56	Guanajuato	León Acamburo Atarjea Celaya Comanfort Coronero Dolores Hidalgo Dr. Mora Guanajuato Huanimaro Jerécuaro Ocampo Pénjamo Salvatierra San Diego de la Unión San Felipe San José Iturbide San Luis de la Paz San Miguel Allende Santa Catalina Santa Cruz de J. Rosas Santiago Maravatio Tarandacuao Tolimero Tierra Blanca Victoria Xichu	Televisión	Permiso	Gobierno Del Estado de Guanajuato	XHLEG-TV XHGAC-TV XHGAT-TV XHGLT-TV XHGGCO-TV XHGCN-TV XHGLG-TV XHGDW-TV XHATO-TV XHGHU-TV XHGE-TV XHGE-TV XHGOQ-TV XHGPS-TV XHGOA-TV XHGDW-TV XHGSF-TV XHGLT-TV XHGLP-TV XHSM-TV XHSCS-TV XHGR-TV XHGMV-TV XHCTD-TV XHGT-TV XHGT-TV XHGT-TV XHGT-TV XHGT-TV	4 48 44 48 42 44(+) 44 44 44 49 44(-) 44 47 45 44 44 48 46 46 47 49(+) 44 47 48 48 48 48 49 46	TV Cuatro	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	1, 4, 7, 13, 14		
57	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHCCG-TV	7	Azteca 7 Guanajuato	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
58	Guanajuato	Celaya	Televisión	Permiso	Patronato de Televisión Cultural de Guanajuato, A.C.	XHCEP-TV	11	Patronato Pro-TV	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	2, 8, 10, 12, 13, 14		
59	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHMAS-TV	12	Azteca 13 Guanajuato	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
60	Guanajuato	Celaya	Televisión	Permiso	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	XHOPCE-TV	28 (+)	Once TV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	22:00 hrs.			
61	Guanajuato	León	Televisión	Concesión	Televisión, S. A. de C. V.	XHLGT-TV	2	Local	Original	Miércoles y Viernes	16:30 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13		

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
62	Guanajuato	León	Televisión	Permiso	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	XHOPLA-TV	38	Once TV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	22:00 hrs.			
63	Guanajuato	León	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.	XHLEJ-TV	25	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
64	Guanajuato	León	Televisión	Concesión	Multimedios Televisión, S. A. de C. V.	XHLGG-TV	6	Canal 6	Local	Sábado y Lunes	15:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
65	Guanajuato	León	Televisión	Concesión	Compañía Televisora de León Guanajuato, S. A. de C. V.	XHL-TV	11	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13		
66	Guanajuato	San Miguel Allende	Televisión	Permiso	Proyección Cultural Sanmiguelense, A.C.	XHGSMT-TV	4	S/D	Original	Miércoles y Viernes	12:05 hrs.	2		
	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Central, S.A. de C.V.	XEBI-AM	790 KHz.	Radio BI	Original					
	Aguascalientes	El Sauz II	Radio	Concesión	Josefina Reyes Sahagún	XEEY-AM	660 KHz.	6-60 La Consentida	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 KHz.	W Radio... Escucha lo que pasa	Original					
	Hidalgo	Imiquilpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHD-FM	96.5 Mhz.	Radio Mezquital	Original					
	Jalisco	Lagos de Moreno	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUGL-FM	104.7 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original					
	Jalisco	Lagos de Moreno	Radio	Concesión	Radio Emisora Central, S.A. de C.V.	XELJ-AM	1030 KHz.	La Ke Buena	Original					
	Jalisco	San Juan de los Lagos	Radio	Concesión	Snch. José Ismael Alvarado Robles	XEQZ-AM	720 KHz.	Ritmo 720	Original					
	Jalisco	Tepatitlán de Morelos	Radio	Concesión	Snch. José Ismael Alvarado Robles	XEZK-AM	550 KHz.	Poder 55 Miración AM-FM	Original					
	México	Jocotitán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	Repetidora de XHIMT-TV C. 7					
	México	Jocotitán	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTOK-TV	31	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5					
	México	Jocotitán	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHTOL-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2					
	México	Jocotitán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDEM-TV	6	Azteca 13 México	Repetidora de XHDF-TV, C. 13					
	Michoacán	Cheran	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEPUR-AM	830 KHz.	La Voz de los Purépechas	Original					
	Michoacán	El Jaral	Radio	Concesión	Radio Sol, S.A. de C.V.	XESOL-AM	1190 KHz.	Radio Sol	Original					
	Michoacán	El Malacate	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XETUMI-AM	1010 KHz.	La Voz Masahua Otomí	Original					
	Michoacán	La Piedad	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHDAD-FM	88.7 Mhz.	Radio Michoacán	Original					
	Michoacán	La Piedad de Cabadas	Radio	Concesión	980 Dual Stereo S.A. de C.V.	XELC-AM XHL-C-FM	980 KHz. 92.7 Mhz.	Dual Stereo (combo)	Original					
	Michoacán	La Piedad de Cabadas	Radio	Concesión	XELP-AM S.A. de C.V.	XELP-AM	1230 KHz.	Radio Pia	Original					
	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	José Humberto y Lucille Martínez Morales	XHMRL-FM	91.5 Mhz.	Max FM	Original					
	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz	XEI-AM	1400 KHz.	Radio Trece	Original					
	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Mensaje Radiofónico, S.A.	XELIA-AM	1140 KHz.	La Tremenda	Original					
	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Laris Hermanos, S.A.	XELQ-AM	570 KHz.	Ultra	Original					
	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	LY, S.A.	XELY-AM	870 KHz.	Radio Fórmula Morelia	Original					
	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEMM-AM	960 KHz.	Amor	Original					
	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Televisora Morelia, S.A.	XERPA-AM	1240 KHz.	Radio Ranchito	Original					
	Michoacán	Puruandiro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHAND-TV	104.9 Mhz.	Radio Michoacán	Original					
	Michoacán	Zacapu	Radio	Concesión	Organización APRIC, S.A.	XEZI-AM	850 KHz.	Maxistar	Original					
	Michoacán	Zamora	Radio	Concesión	La voz del comercio de Zamora, S. de R.L.	XEZM-AM	650 KHz.	La Zamorana	Original					
	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Radio Zitácuaro, S.A.	XELX-AM	700 KHz.	Radio Mexicana	Original					
	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Snch. de Pichir Esteban Polos	XETA-AM	600 KHz.	601 Sólo Hits	Original					
	Michoacán	La Piedad	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHPMG-TV	10	Tele Michoacán	Original					
	Michoacán	Morelia	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBUR-TV	39	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV, C-7					
	Michoacán	Morelia	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHMOW-TV	21	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2					
	Michoacán	Pitzcuaro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCBM-TV	8	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C-13					
	Michoacán	Uruapan	TV	Concesión	Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.	XHBG-TV	13	S/D	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
	Michoacán	Uruapan	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHURT-TV	5	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C-5					
	Michoacán	Zinapécuaro	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHZIM-TV	9	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2					
	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	Concesión	Edikam Comunicación, S. A. de C. V.	XEJAQ-AM	850 Khz.	RadioFelicidad	Local					
	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Querétaro	XEQJAL-AM	1200 Khz.	Universidad Milenium Internacional	Local					
	Querétaro	La Noria	Radio	Concesión	México Radio, S. A. de C. V.	XEQG-AM	670 Khz.	La Pícosa	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Querétaro	XEUAQ-AM	580 Khz.	Radio Universidad	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radio XHJHS, S. A. de C. V.	XHJHS-FM	101.1 Mhz.	Amor	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	XHMQ, S. A. de C. V.	XHMQ-FM	98.7 Mhz.	La Ke Buena	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Estereo Mundo de Querétaro, S. A. de C. V.	XHOE-FM	95.5 Mhz.	Exa FM	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Administradora Arcangel, S. A. de C. V.	XHOZ-FM	94.7 Mhz.	Imagen	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radiodifusora Querétaro, S. A. de C. V.	XHQRT-FM	90.9 Mhz.	91 Dat	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XHQTO-FM	97.9 Mhz.	Mix	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Querétaro	XHQUE-FM	100.3 Mhz.	Radio Querétaro	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Querétaro	XHUAQ-FM	89.5 Mhz.	Radio Universidad	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XEGV-AM	1120 Khz.	Radio Felicidad	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Trigo Javier Pérez de Anda	XEHY-AM	1310 Khz.	Radio Joya	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula S. A. de C. V.	XEJX-AM	1250 Khz.	Radio Fórmula Querétaro	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Impulsora Radifónica de la Industria y el Comercio, S. A. de C. V.	XEKH-AM	1020 Khz.	Radio Centro	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.	XENA-AM	1450 Khz.	Radio Capital	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radio XEXE, S. A. de C. V.	XEXE-AM	1090 Khz.	Radio Fórmula Querétaro	Local					
	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión	XHRO-FM, S. A. de C. V.	XHRQ-FM	97.1 Mhz.	La Z 97.1	Local					
	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Televimex, S. A. de C. V.	XEZ-TV	3(+)	Canal 2	Repetidora de XHGC-TV C. 5					
	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.	XHQZ-TV	21	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9					
	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Televimex, S. A. de C. V.	XHZ-TV	5(+)	Canal 5	Repetidora de XEW-TV C. 2					
	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHQUE-TV	36	Azteca 7 Querétaro	Repetidora de XHIMT-TV C. 7					
	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHQUR-TV	9	Azteca 13 Querétaro	Repetidora de XHDF-TV C. 13					
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Rafael Castro Torres	XECV-AM	600 Khz.	La Gran Estación	Original					
	San Luis Potosí	Los Paisanos	Radio	Concesión	XEEI-AM, S.A. de C.V.	XEEI-AM	1070 Khz.	La Poderosa	Original					
	San Luis Potosí	Rio Verde	Radio	Concesión	Ma. Irene Martínez Sánchez	XEEM-AM	880 Khz.	Radio Mexicana	Original					
	San Luis Potosí	Rio Verde	Radio	Concesión	José Luis Martínez Sánchez	XEYI-AM	650 Khz.	Espectacular	Original					
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Controladora de Medios, S.A. de C.V.	XEBM-AM XHBM-FM	820 Khz. 105.7 Mhz.	La Mera Mera (combo)	Original					
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Multimedia De San Luis, S.A. de C.V.	XERASA-AM	750 Khz.	Candela 750	Original					
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM	540 Khz.	W Radio	Original					
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	XEXQ-AM	1190 Khz.	Radio Universidad	Original					
	San Luis Potosí	Soledad Diez Gutiérrez	Radio	Concesión	Jorge Sergio Ramírez Hernández	XEWZ-AM	620 Khz.	Radio Novedades	Original					
	San Luis Potosí	Tancanhuitz de Santos	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM	770 Khz.	La Voz de Las Huastecas	Original					
	San Luis Potosí	Villa de Pozos	Radio	Concesión	Fórmula Radifónica, S.A. de C.V.	XESMR-AM	710 Khz.	Radio Fórmula San Luis	Original					
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCLP-TV	6	Azteca 7 San Luis Potosí	Repetidora de XHIMT-TV C. 7					
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDD-TV	11(+)	Azteca 13 San Luis Potosí	Repetidora de XHDF-TV C. 13					
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHSLA-TV	27	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE GUERRERO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Guerrero	Radio	XEACA-AM XHACA-FM	950 KHz. 106.3 Mhz.	Radio Felicidad (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	3, 4, 7, 8, 9	1, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 18, 26, 28	
2	Guerrero	Radio	XEACD-AM XHACD-FM	550 KHz. 92.1 Mhz.	Fiesta Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	3, 4, 7, 8, 9	1, 2, 4, 5, 13, 14, 16, 17, 18, 26, 28	
3	Guerrero	Radio	XEAGR-AM XHAGR-FM	810 KHz. 105.5 Mhz.	Estasis Digital (combo)	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 3, 4, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
4	Guerrero	Radio	XEAGS-AM XHAGS-FM	1070 KHz. 103.1 Mhz.	Digital 1070 (combo)	Original	Lunes y Martes	06:54 hrs.	3, 4, 7, 8, 9	1, 5, 13, 15, 16, 17, 18, 26, 28	
5	Guerrero	Radio	XEBB-AM XHBB-FM	600 KHz. 101.5 Mhz.	La Comadre (combo)	Original	Miércoles y Jueves	12:55 hrs.	3, 4, 7, 8, 9	4, 5, 6, 13, 14, 16, 17, 18, 24, 26, 28	
6	Guerrero	Radio	XECI-AM XHCI-FM	1340 KHz. 104.7 Mhz.	Romántica 13-40 (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:00hrs.	3, 4, 7, 8, 9	2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	
7	Guerrero	Radio	XEKJ-AM XHJK-FM	1400 KHz. 89.7 Mhz.	La Rancherita (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	3, 4, 7, 8, 9	2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	
8	Guerrero	Radio	XEKOK-AM XHOK-FM	750 KHz. 107.5 Mhz.	Radio Fórmula (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	10:45 hrs.	1, 3, 4, 7, 8, 9	4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	
9	Guerrero	Radio	XEMAR-AM XHMAR-FM	710 KHz. 98.5 Mhz.	La Nueva Amor (combo)	Original	Lunes y Martes	06:54 hrs.	3, 4, 7, 8, 9	4, 5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
10	Guerrero	Radio	XEVP-AM XHEVP-FM	1030 KHz. 95.3 Mhz.	W Radio (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	3, 4, 7, 8, 9	2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	
11	Guerrero	Radio	XHAGE-FM	102.3 Mhz.	Mix	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	4, 8, 9	4, 5, 6, 13, 14, 16, 17, 18, 24, 26, 28	
12	Guerrero	Radio	XHNQ-FM	99.3 Mhz.	Exa	Original	Miércoles y Viernes	12:00 hrs.	4, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
13	Guerrero	Radio	XHNS-FM	96.9 Mhz.	Estéreo Vida	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	3, 4, 7, 8, 9	2, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	
14	Guerrero	Radio	XHNU-FM	94.5 Mhz.	Super 94.5	Original	Jueves y Viernes	08:55 hrs.	3, 4, 7, 8, 9	2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	
15	Guerrero	Radio	XHPA-FM	93.7 Mhz.	Stereo Mexicana	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	3, 4, 7, 8, 9	2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	
16	Guerrero	Radio	XHPO-FM	103.9 Mhz.	Ke Buena	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	3, 4, 7, 8, 9	2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	
17	Guerrero	Radio	XHSE-FM	100.1 Mhz.	La Mejor	Original	Miércoles y Jueves	06:40 hrs.	4, 8, 9	4, 5, 12, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
18	Guerrero	Radio	XERY-AM XHRY-FM	1450 KHz. 94.3 Mhz.	La Poderosa voz del Sur (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1	7, 8, 10, 23, 20	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
19	Guerrero	Radio	XEZV-AM	800 KHz.	La Voz de la Montaña	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	5, 6, 7, 8	3, 6, 11, 22, 27	Lunes a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
20	Guerrero	Radio	XHAYA-FM	100.9 Mhz.	Estereo Sol	Original	Miércoles y Jueves	18:50 hrs.	3, 7	4	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
21	Guerrero	Radio	XEXY-AM XHXY-FM	780 KHz. 89.5 Mhz.	La poderosa voz del Balsas (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	Miércoles: 10:10 hrs. Jueves: 13:30 hrs.	1, 2	7, 20, 23	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
22	Guerrero	Radio	XESUR-AM XHSUR-FM	770 KHz. 93.5 Mhz.	La más bonita (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	3, 25	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
23	Guerrero	Radio	XECHO-AM XHCHO-FM	680 KHz. 107.1 Mhz.	Ke Buena (combo)	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 2, 3, 9, 10, 13, 15, 19, 21, 25	
24	Guerrero	Radio	XELI-AM XHLI-FM	1580 KHz. 94.7 Mhz.	La Super 95 (combo)	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs.	1, 6, 7	1, 2, 3, 9, 10, 13, 15, 19, 21, 25	
25	Guerrero	Radio	XEZUM-AM XHEZUM-FM	1050 KHz. 105.1 Mhz.	ABC Radio (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs.	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 3, 8, 9, 13, 15, 21, 25	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
26	Guerrero	Radio	XEIG-AM XHIG-FM	880 KHz. 106.5 Mhz.	La Grande de Iguala (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	1, 2, 6	8, 9, 10, 15, 19, 20, 21	
27	Guerrero	Radio	XBKF-AM XHKF-FM	1360 KHz. 90.5 Mhz.	La Z (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	09:30 hrs.	2, 6	8, 9, 10, 15, 21	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
28	Guerrero	Radio	XHIGA-FM	93.9 Mhz.	La Sabrosita	Original	Miércoles y Viernes	Miércoles: 10:00 Viernes: 20:50 hrs.	1, 2, 6, 7	9, 19, 21	
29	Guerrero	Radio	XEPI-AM XHPE-FM	990 KHz. 99.7 Mhz.	La Consentida (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	1, 5, 6, 7	1, 2, 3, 8, 11, 13, 15	
30	Guerrero	Radio	XEJR-AM XHRJ-FM	630 KHz. 95.3 Mhz.	Coral 630 AM (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	08:00 hrs.	1, 3	4, 12	
31	Guerrero	Radio	XHTXO-FM	92.9 Mhz.	Exa	Original	Miércoles y Viernes	20:45 hrs.	2, 6	1, 8, 9, 10, 15, 19, 21	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
32	Guerrero	Radio	XEXC-AM XHXC-FM	960 KHz. 96.1 Mhz.	ABC Radio (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	12:55 hrs.	2, 6	10, 19	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
33	Guerrero	Radio	XEUQ-AM XHUQ-FM	960 KHz. 101.9 Mhz.	Radio Variedades (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	07:00 hrs.	3	12	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:00 hrs. 15 HORAS
34	Guerrero	Radio	XEZHO-AM	1410 KHz.	Aquamarina Radio 1410	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	3	12	
35	Guerrero	Radio	XHZIH-FM	90.5 Mhz.	Estéreo Vida	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	3	12	
36	Guerrero	Radio	XECHH-AM XHCHH-FM	650 KHz. 97.1 Mhz.	Capital máxima (combo)	Original	Miércoles y Jueves	06:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 2, 8, 9, 11, 14, 15, 20, 22, 23, 24, 27	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
37	Guerrero	Radio	XEGRA-AM XHGR-AM XEGRO-AM XEGRC-AM XEGRM-AM XEGRT-AM XETPA-AM XHZA-FM	1460 KHz. 97.7 Mhz. 870 KHz. 820 KHz. 1100 KHz. 1310 KHz. 1600 KHz. 92.1 Mhz.	Radio Guerrero Jaguar Radio Chilpancingo Radio Coyuca Jaguar 1100 Jaguar Jaguar	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	
38	Guerrero	TV	XHACG-TV XHHCQ-TV	7 7 (-)	Gobierno del estado de Guerrero	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	4, 7, 8, 9	1, 2, 5, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26, 28	Lunes a Domingo: 07:00 a 12:00, 14:00 a 16:00, 19:00 a 24:00 hrs. 12 HORAS
39	Guerrero	TV	XHACC-TV	6	Antea 7 Guerrero	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
40	Guerrero	TV	XHACZ-TV	12	Canal 12 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
41	Guerrero	TV	XHAL-TV	4	Canal 4 local	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 3, 4, 6, 7, 8, 9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	
42	Guerrero	TV	XHAP-TV	2	Canal 2 local	Repetidora de XEQ-TV, C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs Jueves: 23:45 hrs.	4, 7, 8, 9	2, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 28	
43	Guerrero	TV	XHIE-TV	10 (-)	Azteca 13 Guerrero	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
44	Guerrero	TV	XHCER-TV	5	Azteca 13 Guerrero	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
45	Guerrero	TV	XHCHL-TV	9	Antea 7 Guerrero	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
46	Guerrero	TV	XHCHN-TV	2	Canal 2 local	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 3, 4, 6, 7, 8, 9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	
47	Guerrero	TV	XHCK-TV	12 (-)	Canal 12 (-) local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE GUERRERO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
48	Guerrero	TV	XHIGG-TV	9	Canal 9 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
49	Guerrero	TV	XHIGN-TV	11	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 6	8, 9, 10, 15, 19, 20, 21	
50	Guerrero	TV	XHIR-TV	2 (-)	Azteca 13 Guerrero	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
51	Guerrero	TV	XHTUX-TV	5	Antea 7 Guerrero	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
52	Guerrero	TV	XHIZG-TV	8	Canal 8 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
53	Guerrero	TV	XHIXG-TV	2	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 6	8, 9, 10, 15, 19, 20, 21	
54	Guerrero	TV	XHOMT-TV	2	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 5, 8	3, 6, 11, 22, 27	
55	Guerrero	TV	XHIB-TV	4 (+)	Azteca 13 Guerrero	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	
56	Guerrero	TV	XHTGO-TV	2	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 5, 8	3, 6, 11, 22, 27	
57	Guerrero	TV	XHDU-TV	5	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	3	12	
58	Guerrero	TV	XHIXZ-TV	10	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	3	12	
	Distrito Federal	Radio	XEB-AM	1220 Khz.	La B Grande de México	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEDTL-AM	660 Khz.	Radio Ciudadana	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEEP-AM	1060 Khz.	Radio Educación	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEITE-AM	830 Khz.	Radio Capital	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEJP-AM	1150 Khz.	El Fonógrafo	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEMP-AM	710 Khz.	Interferencia 7 Diez	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEN-AM	690 Khz.	La 69	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEOY-AM	1000 Khz.	Radio Mil	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEQ-AM	940 Khz.	Besame Radio 940	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEQR-AM	1030 Khz.	Radio Centro	Original					
	Distrito Federal	Radio	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21	Original					
	Distrito Federal	Radio	XERFR-FM	103.3 Mhz.	Radio Fórmula FM	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEUN-AM	860 Khz.	Radio UNAM	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEW-AM	900 Khz.	W Radio... Escucha lo que pasa	Original					
	Distrito Federal	Radio	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM	Original					
	México	Radio	XECH-AM	1040 Khz.	Radio Capital	Original					
	México	Radio	XEXI-AM	1400 Khz.	La I de Ixtapan	Original					
	México	Radio	XHML-FM	104.9 Mhz.	Crystal 104.9	Original					
	México	Radio	XENK-AM	620 Khz.	Radio 6.20 AM Stereo	Original					
	México	Radio	XEABC-AM	760 Khz.	ABC Radio	Original					
	México	Radio	XEW-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	Original					
	México	Radio	XERED-AM	1110 Khz.	Radio Red AM	Original					
	México	TV	XEX-TV	8	Canal 8 local	Repetidora de XHGC-TV, C. 5					
	México	TV	XHATZ-TV	32	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C. 9					
	México	TV	XHTM-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2					
	Michoacán	Radio	XEKN-AM	720 khz.	Radio Variedades	Original					
	Michoacán	Radio	XHDEN-FM	94.7 Mhz.	Radio Michoacán	Original					
	Michoacán	Radio	XHLZ-FM	93.9 Mhz.	La Pura Ley	Original					
	Michoacán	Radio	XELAC-AM	1560 Khz.	Radio Azul	Original					
	Michoacán	Radio	XELCM-AM	920 Khz.	Radio Mexicana	Original					
	Michoacán	Radio	XEOJ-AM	1400 Khz.	Radio Horizonte	Original					
	Michoacán	Radio	XELX-AM	700 Khz.	Radio Mexicana	Original					
	Michoacán	Radio	XETA-AM	600 Khz.	601 Sólo Hits	Original					
	Michoacán	TV	XHLAC-TV	11	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C-5					
	Michoacán	TV	XHLAM-TV	6(+)	Tele Michoacán	Original					
	Michoacán	TV	XHLBT-TV	13(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2					
	Michoacán	TV	XHLCM-TV	7	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C-13					
	Morelos	Radio	XHCUT-FM	101.7 Mhz.	La Comadre	Original					
	Morelos	Radio	XHCM-FM	88.5 Mhz.	La Mexicana	Original					
	Morelos	Radio	XHCT-FM	95.7 Mhz.	EXA	Original					
	Morelos	Radio	XHCVC-FM	106.9 Mhz.	Radio Fórmula	Original					
	Morelos	Radio	XHJMG-FM	96.5 Mhz.	Mundo 96.5	Original					
	Morelos	Radio	XHNG-FM	98.1 Mhz.	Los 40 Principales	Original					
	Morelos	Radio	XHSW-FM	94.9 Mhz.	La Más Picuda	Original					
	Morelos	Radio	XHTB-FM	93.3 Mhz.	Extasis digital	Original					
	Morelos	Radio	XHVAC-FM	102.9 Mhz.	Universal FM	Original					
	Morelos	Radio	XHVZ-FM	97.3 Mhz.	La Mejor	Original					
	Morelos	Radio	XHZPC-FM	103.7 Mhz.	La Súper Z	Original					
	Morelos	Radio	XEJPA-AM	1190 Khz.	W Radio	Original					
	Morelos	Radio	XHTIX-FM	100.1 Mhz.	Radiológico	Original					
	Morelos	Radio	XEART-AM	1520 Khz.	La Señal 152	Original					
	Morelos	TV	XHCUM-TV	11	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C. 9					
	Morelos	TV	XHCUR-TV	13	Azteca 13 Morelos	Repetidora de XHDF-TV C. 13					
	Oaxaca	Radio	XEPOR-AM	740 Khz.	La Explosiva	Original					
	Oaxaca	Radio	XETLA-AM	930 Khz.	La Voz de la Mixteca	Original					
	Oaxaca	Radio	XETLX-AM	830 Khz.	La Poderosa	Original					
	Oaxaca	Radio	XEPNX-AM	920 Khz.	Radio Costa	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE HIDALGO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Hidalgo	Actopan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHACT-FM	91.7 Mhz.	Radio Actopan Llevamos la Música por Dentro	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	2,3,5 y 7	1,5,9,14,16 y 18	Lunes a Sábado 6:00 a 23:59 hrs. 15 horas Domingo 6:00 a 23:59 hrs. 17 horas
2	Hidalgo	Cardonal	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XECARH-AM	1480 KHz.	La Voz del Pueblo Hñah-Hño	Original	Jueves y Viernes	8:00 hrs.	2 y 3	6,7,9,14,15,16 y 17	Lunes a Domingo 7:00 a 19:00 hrs. 15 horas
3	Hidalgo	Huejutla de Reyes	Radio	Concesión	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	XECY-AM	930 KHz.	Radio Banda	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	1,2 y 3	8,13,15 y 17	
4	Hidalgo	Huejutla de Reyes	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEHGO-AM	1010 KHz.	El Vocero Huasteco	Original	Lunes y Martes	11:30 hrs.	1,2 y 3	8,13 y 15	Lunes a Viernes 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas Sábado y Domingo 7:00 a 23:00 hrs. 17 horas
5	Hidalgo	Huichapan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEHUI-AM	1510 KHz.	Radio Huichapan	Original	Miércoles y Viernes	9:55 hrs.	2 y 5	6 y 16	Lunes a Sábado 6:00 a 21:59 hrs. 16 horas Domingo 6:00 a 22:59 hrs. 17 horas
6	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHD-FM	96.5 Mhz.	Radio Mezquital	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	4,5,6,7,8,9,14, 15,16,17 y 18	Lunes a Sábado 6:00 a 23:00 hrs. 16 horas Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
7	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Concesión	Radio Milenium Orbital, S.A. de C.V.	XEQH-AM	1270 KHz.	Radio Milenium Orbital	Original	Miércoles y Viernes	16:50 hrs.	2,3 y 5	4,6,7,9,14 y 16	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 17 horas
8	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEZG-AM (*)	1390 KHz.		Original	Miércoles y Viernes	12:00 hrs.			
9	Hidalgo	Jacala de Ledesma	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEAWL-AM	1300 KHz.	Radio Jacala	Original	Jueves y Viernes	9:30 hrs.	2,3,5 y 7	7,9,15 y 17	Lunes a Sábado 6:00 a 21:59 hrs. 15 horas Domingo 6:00 a 22:59 hrs. 17 horas
10	Hidalgo	Mineral del Monte	Radio	Concesión	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM	95.7 Mhz.	La Nueva Amor	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	2,3,4,6 y 7	1,2,3,5,9,10, 11,12,14 y 18	
11	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Concesión	Corporación Radefónica S.A. de C.V.	XEPK-AM	1420 KHz.	Radio Felicidad	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs.	2,3,4,6 y 7	1,2,3,12,14 y 18	
12	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Concesión	Red Central Radefónica, S.A. de C.V.	XERD-AM	1240 KHz.	Radio Lobo (combo)	Original	Miércoles y Jueves	7:55 hrs.	2,3,4,6 y 7	1,2,3,5,11,12,14 y 18	
13	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHBCD-FM	98.1 Mhz.	La Estación de Radio de Pachuca	Original	Jueves y Viernes	20:30 hrs.	3,4,6 y 7	1,2,12 y 18	Lunes a Sábado 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas Domingo 6:00 a 22:59 hrs. 17 horas
14	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHPCA-FM	106.1 Mhz.	Neurótica	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	2,3,4,6 y 7	1,2,5,11,12,14 y 18	
15	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Permiso	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHUAH-FM	99.7 Mhz.	Radio Universidad	Original	Miércoles y Viernes	10:30 hrs.	3,4,6 y 7	1,2,5,11,12 y 14	
16	Hidalgo	San Bartolo Tutotepec	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEPEC-AM	1140 KHz.	Sono Armonía	Original	Lunes y Martes	11:00 hrs.	3,4 y 7	3,10 y 18	Lunes a Sábado 6:00 a 21:00 hrs. 15 horas Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
17	Hidalgo	Singulucan	Radio	Concesión	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM	640 KHz.	La Súper Estación (combo)	Original	Jueves y Viernes	12:10 hrs.	1,2,3,4,5,6,7 y 9	1,2,3,4,5,6,7,8, 10,11,12,14,16 y 18	
18	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo	Radio	Permiso	Desarrollo Comunitario y Cultural Ma Nguhe, A.C.	XHCCC-FM	97.3 Mhz.	Radio Cultural	Original	Miércoles y Jueves	14:00 hrs.	5	4 y 5	Lunes a Domingo 13:00 a 22:00 hrs. 9 horas
19	Hidalgo	Tlanchinol	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEIND-AM	1470 KHz.	La Voz de la Sierra Hidalguense	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	1,2 y 3	8,9,13,15 y 17	Lunes a Sábado 6:00 a 21:00 hrs. 15 horas Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
20	Hidalgo	Tula de Allende	Radio	Concesión	Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHBD-FM	100.5 Mhz.	Super Stereo de Tula	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	2,3 y 5	1,4,5,6,14 y 16	
21	Hidalgo	Tula de Allende	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHLLV-FM	89.3 Mhz.	La Voz de los Atlantes	Original	Miércoles y Jueves	11:55 hrs.	2,3 y 5	4,5,6,14 y 16	Lunes a Sábado 6:00 a 23:59 hrs. 18 horas Domingo 6:00 a 22:59 hrs. 17 horas
22	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Radio	Concesión	Radio Tulancingo, S.A.	XEQB-AM	1340 KHz.	Radio Tulancingo	Original	Miércoles y Jueves	9:30 hrs.	3,4,6 y 7	1,2,3,10,11,12 y 18	
23	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Radio	Concesión	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	XHTNO-FM	102.9 Mhz.	Ultra Digital Tulancingo	Original	Miércoles y Viernes	7:55 hrs.	4 y 7	3 y 18	
24	Hidalgo	Pachuca de Soto	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHPAH-TV	3 (+) 6 (+) 9 13 8	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	1,3,2,4, 5,6 y 7	1,2,3,4,5,6,7,10, 11,12,13,14,16 y 18	
25	Hidalgo	Atozacoatlán, Molango, Pisaflores, Tenango de Doria, Zacatlilpan	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHAMH-TV	67 6105	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.			
26	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTWH-TV	10 (+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	4 y 7	3 y 18	
27	Hidalgo	Pachuca de Soto	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPHG-TV	6	Azteca 13 Hidalgo	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:45 hrs.	4,6 y 7	1,2,3,10 y 18	
28	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTGN-TV	12	Azteca 13 Hidalgo	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:45 hrs.	4,6 y 7	1,2,3,10 y 18	
29	Hidalgo	Jacala de Ledesma	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAFV-TV	12	Azteca 13 Hidalgo	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:45 hrs.	2	17	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	La B Grande, S.A.	XEAI-AM	1470 KHz.	Radio AI	Original	Lunes y Martes	08:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	1220 KHz.	La B Grande de México	Original	Jueves y Viernes	06:07 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM	1410 KHz.	La Más Person	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	1380 KHz.	Romántica 1380	Original	Miércoles y Jueves	10:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE HIDALGO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMA CION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Oro, S.A.	XEDF-AM	1500 Khz.	Radio Uno AM 1500	Original	Miércoles y Jueves	21:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	660 Khz.	Radio Ciudadana	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Secretaría de Educación Pública	XEEP-AM	1060 Khz.	Radio Educación	Original	Miércoles y Jueves	07:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEEST, S.A. de C.V.	XEEST-AM	1440 Khz.	Cambio 14.40	Original	Miércoles y Viernes	21:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEIR-AM	1180 Khz.	Radio Felicidad	Original	Miércoles y Viernes	15:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM	830 Khz.	Radio Capital	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEIP-AM	1150 Khz.	El Fonógrafo	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	710 Khz.	Interferencia 7 Diez	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 Khz.	La 69	Original	Miércoles y Viernes	12:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM	560 Khz.	Radio Chapultepec	Original	Miércoles y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	1000 Khz.	Radio Mil	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadema Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	940 Khz.	Besame Radio 940	Original	Miércoles y Jueves	18:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	1030 Khz.	Radio Centro	Original	Miércoles y Jueves	09:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Uno, S.A.	XERFR-AM	970 Khz.	Radio Fórmula AM	Original	Miércoles y Jueves	15:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE HIDALGO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMA CION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM	1530 Khz.	Colorin Colorado 1530	Original	Jueves y Viernes	Jueves: 17:55 hrs. Viernes: 15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 Khz.	W Radio. Escucha lo que pasa	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM	Original	Miércoles y Viernes	09:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM	89.7 Mhz.	Oye 89.7 FM	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	XHOPO-FM	105.7 Mhz.	Reactor 105	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	La B Grande FM, S.A.	XERFR-FM	103.3 Mhz.	Radio Fórmula FM	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHPOP-FM	99.3 Mhz.	Digital 99.3 Sólo Éxitos	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHSH-FM	95.3 Mhz.	Amor 95.3 Sólo Música Romántica	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Uno FM, S.A.	XEDF-FM	104.1 Mhz.	FM Radio Uno FM	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM	92.9 Mhz.	Ke Buena 92.9 FM	Original	Jueves y Viernes	20:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM	96.9 Mhz.	W Radio 96.9 FM	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales 101.7 FM	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Fórmula Melódica, S.A. de C.V.	XHDFM-FM	106.5 Mhz.	Mix 106.5 Mucho Ritmo	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	98.5 Mhz.	Reporte 98.5	Original	Miércoles y Jueves	12:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC-FM, S.A. de C.V.	XERC-FM	97.7 Mhz.	Stereo 97.7 FM	Original	Miércoles y Viernes	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM	93.7 Mhz.	Stereo Joya	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM	100.9 Mhz.	Beat 100.9 FM	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMA CION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	XEDA-FM	90.5 Mhz.	Imagen	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereorey México, S.A.	XHMVS-FM	102.5 Mhz.	La Mejor	Original	Jueves y Viernes	20:55 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Estación Alta, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM	91.3 Mhz.	Alfa Radio	Original	Miércoles y Viernes	21:45 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM	107.3 Mhz.	La Z	Original	Miércoles y Jueves	13:00 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM	92.1 Mhz.	Universal Stereo	Original	Jueves y Viernes	17:25 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio 88.9, S.A. de C.V.	XHMF-FM	88.9 Mhz.	88.9 Noticias Información que sirve	Original	Miércoles y Jueves	11:55 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM	100.1 Mhz.	Stereo Cien	Original	Miércoles y Jueves	15:55 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereorey México, S.A.	XHEXA-FM	104.9 Mhz.	Exa FM	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	88.1 Mhz.	Radio Red FM	Original	Miércoles y Viernes	21:55 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	XELUN-FM	96.1 Mhz.	Radio UNAM	Original	Miércoles y Viernes	06:00 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	XELUN-AM	860 Khz.	Radio UNAM	Original	Miércoles y Viernes	07:55 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TV	22	Canal 22 La Cultura también TV	Original	Miércoles y Viernes	14:00 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDF-TV	13	Azteca 13	Nacional	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisora del Valle de México, S.A. de C.V.	XHTVM-TV	40	Televisora del Valle de México	Original	Martes y Jueves	23:30 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TV	11	Once TV	Original	Martes y Jueves	22:00 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	México	Altizomoni	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XEX-TV	8	Canal 8 local	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	33. 35. 36. 40	7. 9. 27. 28. 34	
	México	Altizomoni	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTM-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1. 2. 3. 4. 9. 18. 23. 26. 27. 28. 33. 34. 35. 36. 40	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	
	México	Cerro Pico Tres Padres Jocotlán Tejuapic de Hidalgo	TV	Permiso	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TV XHDEM-TV XHTEJ-TV	34 12 12	Televisión Mexiquense	Original	Jueves y Viernes	17:25 hrs.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45	07:00 a las 24:00 hrs. 17 HORAS

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE HIDALGO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMA CION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	México	Chapingo	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Chapingo	XEUACH-AM	1610 Khz.	Radio Chapingo	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42	09:00 a 21:00 hrs. 12 HORAS
	México	Ixtlahuaca	Radio	Concesión	Operadora del Valle Alto, S.A. de C.V.	XETOL-AM	1130 Khz.	Radio Lobo	Original	Miércoles y Jueves	14:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 9, 14, 18, 21, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 30, 34, 35, 36, 43, 44, 45	
	México	Melchor Ocampo	Radio	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHCME-FM	103.7 Mhz.	Crystal Estado de México	Original	Miércoles y Jueves	19:55 hrs.	2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 28, 37	16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 33, 36, 38, 39, 42, 43	
	México	Tlalnahuacán	Radio	Concesión	XEWI, S.A.	XEWI-FM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	Original	Miércoles y Viernes	11:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
	México	Tulitlán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XETUL-AM	1080 Khz.	Radio Mexiquense	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 19, 20, 21, 22, 23, 23, 24, 25, 26, 27, 27, 28, 29, 30, 31, 31, 32, 33, 34, 35, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
	Puebla	Chignahuatl	Radio	Concesión	Radio Impacto, S.A.	XEOL-AM	910 Khz.	Radio Impacto	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 08, 22, 23, 24, 25, 26	01, 02, 04, 22, 23, 24, 25, 26	
	Puebla	Huachuapinango	Radio	Concesión	Radio Nueva Generación, S.A.	XENG-AM	870 Khz.	Radio Nueva Generación	Original	Miércoles y Jueves	17:55 hrs.	01, 02, 04, 22, 23, 24, 25, 26	01, 02, 04, 22, 23, 24, 25, 26	
	Puebla	Santa Isabel Cholula Acadán de Osorio Huachuapinango Izucar de Matamoros Libres Tehuacán Tlaxián Zacatlán	Radio	Permiso	Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	XHCQM-FM XHAP-FM XHNGO-FM XHIZ-FM XHU-B-FM XHEU-FM XHTEZ-FM XHPT-FM	105.9 Mhz. 95.3 Mhz. 98.9 Mhz. 107.5 Mhz. 96.9 Mhz. 93.3 Mhz. 90.3 Mhz. 105.3 Mhz.	Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	Original	Lunes y Martes	17:45 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11, 12, 13, 14, 15, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26	Lunes a Domingo 6:00 A 23:00 17 horas
	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	XERTP, S.A. de C.V.	XERTP-AM	1540 Khz.	La Poderosa	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs.	02, 05, 10	7, 8, 9, 10	
	Puebla	Xicotepetec de Juárez	Radio	Concesión	Radio Xicotepetec de Juárez, S.A. de C.V.	XEJP-AM	570 Khz.	Radio Xicotepetec	Original	Miércoles y Viernes	12:00 hrs.	01, 02, 03, 04	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26	
	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	Concesión	Edikam Comunicación, S. A. de C. V.	XEJAQ-AM	850 Khz.	Radio Felicidad	Local	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	1	13, 14, 15	
	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Querétaro	XEQAL-AM	1200 Khz.	Universidad Millennium Internacional	Local	Miércoles y Viernes	16:55 hrs.	1	13, 14, 15	
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	XHMQ, S. A. de C. V.	XHMQ-FM	98.7 Mhz.	La Ke Buena	Local	Lunes y Martes	18:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Impulsora Radiofónica de la Industria y el Comercio, S. A. de C. V.	XEKH-AM XHRH-FM	1020 Khz. 91.7 Mhz.	Radio Centro (Migración AM-FM)	Local	Miércoles y Viernes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Querétaro	La Noria	Radio	Concesión	México Radio, S. A. de C. V.	XEQG-AM	670 Khz.	La Pícosa	Local	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión	Multimedios en Radiodifusión Morales, S. A. de C. V.	XEVI-AM XHV-FM	1400 Khz. 99.1 Mhz.	Digital (combo)	Local	Domingo y Martes	14:55 hrs.	1, 2, 4	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	
	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión	XHRQ-FM, S. A. de C. V.	XHRQ-FM	97.1 Mhz.	La 2 97.1	Local	Miércoles y Jueves	13:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHQUE-TV	36	Azteca 7 Querétaro	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	
	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Radio Televisión de México Norte, S. A. de C. V.	XHQZ-TV	21	Canal 9 Querétaro	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	1, 2, 3, 4	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Rafael Castro Torres	XECV-AM XHCV-FM	600 Khz. 98.1 Mhz.	La Gran Estación (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	3, 4, 7	10, 11, 12, 13, 14, 15	
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM XHEWA-FM	540 Khz. 103.9 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	
	San Luis Potosí	Zacatlán	Radio	Concesión	Reyna Itzabal y Hernandes, S.A. de C.V.	XEGI-AM XHGI-FM	1160 Khz. 97.3 Mhz.	Radio Reyna (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	10:30 hrs.	4, 7	13, 14, 15	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas
	San Luis Potosí	Tancitaro de Santos	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM	770 Khz.	La Voz de Las Huastecas	Original	Miércoles y Viernes	11:25 hrs.	3, 4, 7	10, 11, 12, 13, 14, 15	Lunes a Domingo 6:00 a 19:00 hrs. 13 horas
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Flores, S.A. de C.V.	XEPF-AM	810 Khz.	La Estrella / Radio Estrella	Original	Miércoles y Viernes	13:55 hrs.	03, 04, 06, 07, 08	13, 16, 18, 19, 20, 21, 22	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 Horas
	Tlaxcala	Calpulalpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHCAL-FM	94.3 Mhz.	Radio Calpulalpan	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs.	1, 3	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
	Tlaxcala	Ignacio Zaragoza	Radio	Concesión	Radio Huananilla, S.A. de C.V.	XEHT-AM	810 Khz.	Radio Huananilla	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
	Veracruz	Alamo	Radio	Concesión	Radio Comunicación de Alamo, S.A. de C.V.	XEID-AM XHID-FM	890 Khz. 89.7 Mhz.	Radio Alamo (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	09:55 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	02, 03	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 Horas
	Veracruz	C. El Calvario Alamo-Temapache	Radio	Concesión	Alejandro Solís Barrera	XHCRA-FM	93.1 Mhz.	La Poderosa	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	01, 02, 03, 05, 06	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07	
	Veracruz	Jalapa (C. las Lajas) Orizaba (C. Maculicatl) Cerro Azul (C. Crustepco) Huayacocotla (C. Verde) Ixhuatlán de Madero Mecayapan (C. Ocozotepec) Santiago Tuxtla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHXL-FM XHOBA-FM XHZUL-FM XHIAN-FM XHDX-FM XHOTE-FM XHSTX-FM	107.7 Mhz. 105.5 Mhz. 106.5 Mhz. 101.3 Mhz. 107.3 Mhz. 95.7 Mhz. 89.7 Mhz.	RTV Radio Más	Original	Lunes y Martes	17:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
	Veracruz	Las Lajas Cerro Azul Coatzacoalcas Huayacocotla Ixhuatlán de Madero Mecayapan Orizaba San Andrés Tuxtla	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHGV-TV TVXHVCA-TV XHGV-TV XHVT-TV XHVM-TV XHDT-TV XHCD-TV XHGV-TV	41(+) 3321337293(-) 13	RTV TV Más	Original	Miércoles y Viernes	22:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
	Veracruz	Huayacocotla	Radio	Permiso	Fomento Cultural y Educativo, A.C.	XHFC-FM	105.5 Mhz.	La Voz de los Campesinos	Original	Lunes y Martes	17:55 hrs.	02, 03	03, 04	Lunes a Domingo 7:00 a 19:00 hrs. 12 Horas
	Veracruz	La Grandeza Poza Rica	Radio	Concesión	Compañía Radiotécnica de Poza Rica, S.A.	XEPR-AM XEPR-FM	1020 Khz. 102.7 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	Miércoles y Jueves	21:30 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	04, 05, 06, 07, 08, 10	
	Veracruz	Papanita de Olatte	Radio	Concesión	Radio Tajín, S.A.	XEPV-AM XHPV-FM	840 Khz. 103.5 Mhz.	La Fiesta Grupera (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	02, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14	
	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	XECOV-AM, S.A. de C.V.	XECOV-AM XHCOV-FM	790 Khz. 105.9 Mhz.	Radio Lobo (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	14:55 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	01, 02, 04, 05, 06, 07, 08	
	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Transmisor Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEXX-AM XHXX-FM	1080 Khz. 100.1	Radio Fórmula (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07	03	
	Veracruz	Tempoal	Radio	Concesión	Radiofusión, S.A.	XETI-AM XHTE-FM	750 Khz. 90.5 Mhz.	Radio Fiesta (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	01, 02, 03, 05	01, 02, 03	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE JALISCO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)	
1	Jalisco	Ameca	Radio	Concesión	Suñ. de Salvador López Chávez	XEED-AM XHED-FM	900 Khz. 99.1 Mhz.	Poder Digital Migración AM-FM	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 5, 10, 17, 18		
2	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	Radio	Concesión	XHOJ-FM, S.A. de C.V.	XHOJ-FM	106.7 Mhz.	Stereo Nova	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
3	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	Radio	Concesión	Radio Unido, S.A.	XHRX-FM	103.5 Mhz.	La Tapatia	Original	Miércoles y Viernes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
4	Jalisco	Auñan de Navarro	Radio	Concesión	Radio Sistema del Sureste, S.A. de C.V.	XEJY-AM XHJY-FM	1260 Khz. 101.5 Mhz.	La Comadre Migración AM-FM	Original	Miércoles y Jueves	13:00 hrs.	3, 15, 17	5, 18, 19		
5	Jalisco	Auñan de Navarro	Radio	Concesión	XELD Radio Auñan, S.A. de C.V.	XELD-AM XHL-D-FM	780 Khz. 103.9 Mhz.	Radio Costa Migración AM-FM	Original	Miércoles y Jueves	10:30 hrs.	3, 15, 17	5, 18, 19		
6	Jalisco	Auñan de Navarro	Radio	Concesión	José Pablo Pérez Ramírez	XHANV-FM	90.9 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	Lunes y Martes	07:55 hrs.	3, 15, 17	5, 18, 19		
7	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Concesión	Radio Sistema del Pacifico, S.A. de C.V.	XEIS-AM XHIS-FM	670 Khz. 106.3 Mhz.	La Rancherita Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	12, 17, 18, 19	7, 17, 18, 19		
8	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Concesión	XHPZ FM 96.7, S.A. de C.V.	XHPZ-FM	96.7 Mhz.	Radio Sensación	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	17, 19	17, 19		
9	Jalisco	Cihuatlan	Radio	Concesión	XEGUZ, S.A. de C.V.	XEMZA-AM	560 Khz.	Fórmula Melódica	Original	Miércoles y Viernes	07:06 hrs.	5, 18, 19	5, 18, 19		
10	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	XEAD-FM, S.A. de C.V.	XEAD-FM	101.9 Mhz.	La Buena Onda	Original	Lunes y Martes	12:53 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
11	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Radio XEDK, S.A. de C.V.	XEDK-AM	1250 Khz.	DK	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
12	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	XEDKT-AM, S.A. de C.V.	XEDKT-AM	1340 Khz.	Radio Ranchito	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
13	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Rubén Hernández Campos	XEGDL-AM	730 Khz.	La Explosiva	Original	Miércoles y Viernes	18:40 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
14	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XEBK-AM	1410 Khz.	Canal 1410	Original	Miércoles y Jueves	18:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
15	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	XETIA-FM, S.A. de C.V.	XETIA-FM	97.9 Mhz.	Fórmula Melódica	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
16	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Organización PRAM, S.A. de C.V.	XEUNO-AM	1120 Khz.	La Popular	Original	Sábado y Lunes	06:55 hrs.	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
17	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Radio Sistema de Occidente, S.A. de C.V.	XHBIO-FM	92.3 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	Lunes y Martes	14:59 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
18	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Medios de Información de Occidente, S.A. de C.V.	XHGDA-FM	89.1 Mhz.	Máxima	Original	Miércoles y Viernes	07:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
19	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Estéreo Mundo, S.A. de C.V.	XHGEO-FM	91.5 Mhz.	Ultra	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
20	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Metropolitana de Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHLC-FM	98.7 Mhz.	Setereo 99	Original	Jueves y Viernes	07:15 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
21	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Impulsora de Frecuencia Modulada, S.A.	XHLS-FM	99.5 Mhz.	Romance	Original	Miércoles y Jueves	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
22	Jalisco	Guadalajara	Radio	Permiso	Mi Gran Esperanza, A.C.	XHMBM-FM	105.1 Mhz.	Milenium Bella Música	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
23	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Lomeli Radio, S.A. de C.V.	XHOY-FM	90.7 Mhz.	Señal 90	Original	Miércoles y Jueves	12:53 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
24	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHPI-FM	93.1 Mhz.	Amor	Original	Jueves y Viernes	06:16 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
25	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	XHQJ-FM, S.A. de C.V.	XHQJ-FM	105.9 Mhz.	Extasis Digital	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
26	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Occidente, S.A.	XHRA-FM	89.9 Mhz.	89.9 Magia	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 3, 4, 6, 17	1, 3, 4, 6, 17		
27	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Organización PRAM, S.A. de C.V.	XHVOZ-FM	107.5 Mhz.	La Z 107.5	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
28	Jalisco	Lagos de Moreno	Radio	Concesión	Radio Emisora Central, S.A. de C.V.	XELJ-AM XHLJ-FM	1030 Khz. 105.7 Mhz.	La Ke Buena Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	14:12 hrs.	2, 3, 15	2, 3, 15		
29	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEEJ-AM XHEJ-FM	650 Khz. 93.5 Mhz.	Radio Paraiso Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	09:50 hrs.	5	5		
30	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM	89.5 Mhz.	Digital	Original	Miércoles y Viernes	11:50 hrs.	5	5		
31	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	Julio Velarde y Achucarro	XHPVA-FM	90.3 Mhz.	Mix	Original	Miércoles y Viernes	21:00 hrs.	5	5		
32	Jalisco	San Miguel	Radio	Concesión	Frecuencia Radiotónica de Occidente, S.A. de C.V.	XEHK-AM	960 Khz.	HK La Voz de Guadalajara	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
33	Jalisco	San Miguel	Radio	Concesión	XEZJ-AM S.A. de C.V.	XEZJ-AM	1480 Khz.	Ciudad 1480	Original	Miércoles y Viernes	08:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
34	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	Concesión	XEAV, S.A. de C.V.	XEAV-AM	580 Khz.	Canal 58	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		
35	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEMIA-AM	850 Khz.	La 850 A. M.	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20		

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE JALISCO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
36	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEPJ-AM	1370 Khz.	Super Deportiva	Original	Lunes y Martes	06:56 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
37	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	Concesión	Radio Impulsora de Occidente, S.A. de C.V.	XESP-AM	1070 Khz.	1070 Radio Noticias	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
38	Jalisco	Santa Ana Tepetitlan	Radio	Concesión	Radio Informa, S.A. de C.V.	XEAAA-AM	880 Khz.	La Triple A	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
39	Jalisco	Santa Ana Tepetitlan	Radio	Concesión	Sociedad de Medios, S.A. de C.V.	XEBBB-AM	1040 Khz.	Radio Mujer	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
40	Jalisco	Tala	Radio	Permiso	Julían Orozco González	XHRCO-FM	104.7 Mhz.	Radio Cañaveral	Original	Miércoles y Jueves	10:55 hrs.	1, 6, 10, 18	1, 6, 18	
41	Jalisco	Tamazula de Gordiano	Radio	Concesión	Radio Sistema del Sur, S.A. de C.V.	XEXXX-AM XHXXX-FM	840 Khz. 97.5 Mhz.	Fiesta Mexicana Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
42	Jalisco	Tepetitlan de Morelos	Radio	Permiso	Belisario Virgilio Alvarado Alvarado	XHTMJ-FM	99.1 Mhz.	Radio Aurora	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 3, 15, 17	1, 3, 15, 17	
43	Jalisco	Tepetitlan de Morelos	Radio	Concesión	Sucn. José Ismael Alvarado Robles	XEZK-AM XHZZ-FM	550 Khz. 96.7 Mhz.	Poder 55 Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
44	Jalisco	Tlaquepaque	Radio	Concesión	Radio XHDK, S.A. de C.V.	XHDK-FM	94.7 Mhz.	Planeta 94.7	Original	Miércoles y Viernes	21:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
45	Jalisco	Tomatlan	Radio	Permiso	Comité Pro-Fomento de la Cultura de Tomatlan, A.C.	XHFCT-FM	96.3 Mhz.	La Tropicostia	Original	Sábado y Lunes	07:00 hrs.	5	5	
46	Jalisco	Tonalá	Radio	Concesión	XETIA-AM, S.A. de C.V.	XETIA-AM	1310 Khz.	Radio Vital	Original	Lunes y Martes	12:53 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
47	Jalisco	Zapopan	Radio	Concesión	Stereorey Guadalajara, S.A.	XHMA-FM	101.1 Mhz.	Exa Fm	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
48	Jalisco	Zapopan	Radio	Concesión	Stereorey Guadalajara, S.A.	XHRO-FM	95.5 Mhz.	La Mejor	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
49	Jalisco	Zapotitlan de Vadillo	Radio	Permiso	Ecós de Manantlán, A.C.	XHZV-FM	107.9 Mhz.	Ecós de Manantlán	Original	Lunes y Martes	21:00 hrs.	19	19	
50	Jalisco	La Cruz	Radio	Concesión	Nancy Hoyos Salgado	XETTF-AM	1170 Khz.	La Poderosa	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	12, 17, 18, 19	7, 17, 18, 19	Lunes a Domingo 7:00 a 19:00 hrs. 12 horas
51	Jalisco	Atotonilco el Alto	Radio	Concesión	Miguel Ochoa Beltrán	XEHE-AM XHHE-FM	940 Khz. 105.5 Mhz.	La Voz de Jalisco Migración AM-FM	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	3, 15, 17	5, 18, 19	Lunes a Domingo 7:00 a 20:00 hrs. 13 horas
52	Jalisco	San Juan de los Lagos	Radio	Concesión	Sucn. José Ismael Alvarado Robles	XEQZ-AM	720 Khz.	Ritmo 720	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	2, 3, 15	2, 3, 15	Lunes a Sábado 7:00 a 21:00 hrs. 14 horas Domingo 7:00 a 20:00 hrs. 13 horas
53	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEBON-AM	1280 Khz.	Radio Fórmula Sera Cadena	Original	Sábado y Lunes	07:55 hrs.	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Lunes a Domingo 7:00 a 22:00 hrs. 15 horas
54	Jalisco	Jamay	Radio	Concesión	Radio La Barca, S.A.	XELB-AM XHLB-FM	1090 Khz. 104.7 Mhz.	La Buénisima Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs.	3, 15, 17	3, 15, 17	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas
55	Jalisco	Ocotlán	Radio	Concesión	Radio XEAN-AM, S.A. de C.V.	XEAN-AM	800 Khz.	La Comadre	Original	Jueves y Viernes	14:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas
56	Jalisco	Tamaliagua	Radio	Concesión	Juana Oralia del Socorro Avellano Valdez	XELAZ-AM XHLAZ-FM	600 Khz. 93.5 Mhz.	La Z Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	11:55 hrs.	17, 19	17, 19	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas
57	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEDKN-AM	1230 Khz.	Radio Fórmula Cadena Radio Uno	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Lunes a Sábado 7:00 a 24:00 hrs. 17 horas Domingo 7:00 a 19:00 hrs. 12 horas
58	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.	XEGAJ-AM	790 Khz.	Radio Fórmula	Original	Sábado y Lunes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Lunes a Domingo 7:00 a 24:00 hrs. 17 horas
59	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEABCJ-AM	1440 Khz.	La Estrella del Caribe	Original	Lunes y Martes	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Lunes a Domingo 7:00 a 24:00 hrs. 17 horas
60	Jalisco	Tonalá	Radio	Concesión	XEAD-AM, S.A. de C.V.	XEAD-AM	1150 Khz.	Radio Metrópoli	Original	Jueves y Viernes	09:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Lunes a Viernes 6:00 a 24:00 hrs. 18 horas Sábado y Domingo 7:00 a 22:00 hrs. 15 horas
61	Jalisco	Tlaquepaque Puerto Vallarta	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XEJB-FM	96.3 Mhz.	Jalisco Radio	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	5	5	
62	Jalisco	Tlaquepaque Puerto Vallarta	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XHVJL-FM	91.9 Mhz.	Jalisco Radio	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	5	5	
63	Jalisco	Guadalajara	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XEJB-AM	630 Khz.	Jalisco Radio	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
64	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XHCGJ-FM	107.1 Mhz.	Jalisco Radio	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
65	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XEJLV-AM	1080 Khz.	Jalisco Radio	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
66	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Concesión	Radio Armonía, S.A. de C.V.	XEBC-AM XHBC-FM	990 Khz. 95.1 Mhz.	La Buena Onda (combo)	Original	Lunes y Martes	18:15 hrs.	17, 19	17, 19	
67	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Concesión	Emisoras de Zapotitlán, S.A. de C.V.	XEMEX-AM XHMEK-FM	950 Khz. 104.9 Mhz.	La Mexicana (combo)	Original	Miércoles y Jueves	17:55 hrs.	17, 18, 19	17, 18, 19	
68	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XEPVJ-AM XHPVJ-FM	1110 Khz. 94.3 Mhz.	Ke Buena (combo)	Original	Domingo y Martes	12:55 hrs.	5	5	
69	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XEVAV-AM XHVAV-FM	740 Khz. 92.7 Mhz.	Amor (combo)	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	5	5	
70	Jalisco	Tonalá	Radio	Concesión	XEDKR-AM, S.A. de C.V.	XEDKR-AM	700 Khz.	Radio Red Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	12:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE JALISCO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
71	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Conglomerado Hotelero de México, S.A. de C.V.	XHAV-FM	100.3 Mhz.	Super Rmx	Original	Jueves y Viernes	08:55 hrs.	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
72	Jalisco	Zapopan	Radio	Concesión	Imagen Monterrey, S.A. de C.V.	XHSC-FM	93.9 Mhz.	Imagen 93.9	Original	Miércoles y Viernes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
73	Jalisco	Atemajac del Valle	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWK-AM	1190 KHz.	W Radio	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
74	Jalisco	Belsario Dominguez	Radio	Concesión	Radio Tapatia, S.A. de C.V.	XEBA-AM	820 KHz.	La Consentida	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
75	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Radio Tapatia, S.A. de C.V.	XEBA-FM	97.1 Mhz.	Ke Buena 97.1	Original	Miércoles y Jueves	20:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
76	Jalisco	Huettitán el Bajo	Radio	Concesión	Radio Tapatia, S.A. de C.V.	XELT-AM	920 KHz.	Radio Maria	Original	Lunes y Martes	14:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
77	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Radio Melodia, S.A. de C.V.	XEHL-FM	102.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
78	Jalisco	San Juan de Ocotán	Radio	Concesión	Radio Melodia, S.A. de C.V.	XEHL-AM	1010 KHz.	Sol Radiante	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
79	Jalisco	Huettitán el Bajo	Radio	Concesión	XEZZ, S.A. de C.V.	XEZZ-AM	760 KHz.	Radio Gallo	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
80	Jalisco	Guadalajara	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUG-FM	104.3 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21	
81	Jalisco	Ameca	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUGA-FM	105.5 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	
82	Jalisco	Autlán de Navarro	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHAUT-FM	102.3 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23	
83	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUGG-FM	94.3 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24	
84	Jalisco	Colotlán	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUGC-FM	104.7 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25	
85	Jalisco	Lagos de Moreno	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUGL-FM	104.7 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 25	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26	
86	Jalisco	Ocotlán	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUGO-FM	107.9 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 26	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27	
87	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUGP-FM	104.3 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28	
88	Jalisco	Mazamitla	Radio	Permiso	Grupo Radio Monte, A.C.	XHZAM-FM	99.1 Mhz.		Original	Sábado y Lunes	18:00 hrs.			
89	Jalisco	Arandas	TV	Permiso	Asociación Cultural Arandina, A.C.	XHARJ-TV	22	Televisión Alefía	Original	Miércoles y Jueves	11:25 hrs.	3	3	
90	Jalisco	Guadalajara	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XHGJG-TV	7	Sistema JaliscoScience	Original	Miércoles y Viernes	18:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
91	Jalisco	Cd. Guzmán	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XHGZG-TV	12	Sistema JaliscoScience	Original	Miércoles y Viernes	18:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
92	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XEWO-TV	2(+)	Televisión Tapatia	Original	Sábado y Lunes	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
93	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHGT-TV	4(-)	Televisa	Original	Miércoles y Jueves	06:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
94	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHGA-TV	9(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
95	Jalisco	Puerto Vallarta	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPVT-TV	11(-)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
96	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHGUE-TV	21	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
97	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSFJ-TV	11	Azteca 7 Jalisco	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
98	Jalisco	Puerto Vallarta	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPVJ-TV	7	Azteca 7 Jalisco	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
99	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJAL-TV	13	Azteca 13 Jalisco	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
100	Jalisco	Puerto Vallarta	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGJ-TV	2(+)	Azteca 13 Jalisco	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
101	Jalisco	Atotonilco el Alto	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHATJ-TV	8	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 5, 15, 18, 19	3, 5, 15, 18, 19	
102	Jalisco	Autlán de Navarro	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHANT-TV	11	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 5, 15, 18, 19	3, 5, 15, 18, 19	
103	Jalisco	La Barca	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHLBU-TV	5	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 5, 15, 18, 19	3, 5, 15, 18, 19	
104	Jalisco	Atotonilco el Alto	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATU-TV	5	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3, 5, 15, 18, 19	3, 5, 15, 18, 19	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE JALISCO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
105	Jalisco	Autlan de Navarro	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHAUM-TV	5	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3, 5, 15, 18, 19	3, 5, 15, 18, 19	
106	Jalisco	Puerto Vallarta	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHPVE-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3, 5, 15, 18, 19	3, 5, 15, 18, 19	
107	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Cooperación Tapatia de Televisión, S.A. de C.V.	XEDK-TV	5	Galavisión	Original (Repetidora de XEQ-TV C. 9) Afiliada	Lunes y Jueves	Lunes 12:00 hrs. Jueves 23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
108	Jalisco	Guadalajara	TV	Permiso	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	XHOPGA-TV	27	OnceTV	Original (Repetidora de XEPN-TV C. 11)	Martes y Jueves	22:00 hrs.			
109	Jalisco	Guadalajara	TV	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUJD-TV	44	Canal 44	Original	Sábado y Lunes	6:55 hrs.			
110	Jalisco	Puerto Vallarta	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XHGPV-TV	13 (-)	Sistema Jalisciense	Original	Miércoles y Viernes	18:50 hrs.			
111	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Alfonso Ramírez de la Torre	XEAC-AM XHAC-FM	1400 Khz. 106.9 Mhz.	La Ke Buena (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	20:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
112	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Ags, S.A. de C.V.	XEAGA-AM XHAGA-FM	1200 Khz. 95.7 Mhz.	Bonita (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	6:45 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
113	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Central, S.A. de C.V.	XEBI-AM XHBI-FM	780 Khz. 88.7 Mhz.	Radio BI (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	9:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
114	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Calvillo, S.A. de C.V.	XECA-AM XHCA-FM	950 Khz. 100.9 Mhz.	La 950 (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:40 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
115	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio XEDC, S.A. de C.V.	XEDC-AM XHDC-FM	1050 Khz. 104.5 Mhz.	Amor (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
116	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Cosmorradial, S.A. de C.V.	XELTZ-AM XHLTZ-FM	740 Khz. 106.1 Mhz.	Globo 740 (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	18:50 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
117	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Libertad, S.A. de C.V.	XEPLA-AM	860 Khz.	Radio Mexicana	Original	Miércoles y Jueves	6:40 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
118	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio San Marcos, S.A. de C.V.	XERO-AM XHERO-FM	1240 Khz. 98.9 Mhz.	La Rancherita (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
119	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Solisol, S.A. de C.V.	XEUVA-AM XHUV-FM	1170 Khz. 90.5 Mhz.	Radio Recuerdo (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	7:15 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
120	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio y Publicidad de Aguascalientes, S.A. de C.V.	XEYZ-AM XHYZ-FM	1130 Khz. 107.7 Mhz.	La Poderosa (combo)	Original	Miércoles y Jueves	7:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
121	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Excedra, S.A. de C.V.	XHAGC-FM	97.3 Mhz.	Exa FM	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
122	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Irma Graciela Peña Torres	XHAGT-FM	93.7 Mhz.	La Mejor FM	Original	Miércoles y Viernes	6:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
123	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Permiso	Arnoldo Rodríguez Zermelo	XHARZ-FM	100.1 Mhz.	La Sanmarqueña	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	1, 2, 3	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
124	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Aguascalientes	XHRTA-FM	92.7 Mhz.	Alternativa FM 92.7	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
125	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Energía Digital F.M., S.A. de C.V.	XHUNO-FM	101.7 Mhz.	Magia 101	Original	Miércoles y Viernes	21:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
126	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Super FM, S.A. de C.V.	XHUZ-FM	105.3 Mhz.	105 Digital	Original	Jueves y Viernes	12:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
127	Aguascalientes	El Saúz II	Radio	Concesión	Josefina Reyes Sahagún	XEEY-AM	660 Khz.	6-60 La Consentida	Original	Jueves y Viernes	18:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
128	Aguascalientes	Jesús María	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Aguascalientes	XENM-AM	1320 Khz.	Radio 1320 La Estación	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
129	Aguascalientes	Aguascalientes	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Aguascalientes	XHCGA-TV	6(+)	Aguascalientes TV	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	1, 2, 3	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
130	Aguascalientes	Aguascalientes	TV	Concesión	Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHAGU-TV	2	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lun 12:00 hrs. Jue 23:45 hrs.	1, 2, 3	2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
131	Colima	Colima	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XECOC-AM XHOC-FM	1430 Khz. 99.7 Mhz.	Inolvidable (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15	
132	Colima	Colima	Radio	Concesión	XERL Sucesores de J. Roberto Levy S.A. de C.V.	XERL-AM XHERL-FM	710 Khz. 98.9 Mhz.	La RL (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	6:55 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
133	Colima	Colima	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Colima S.A. de C.V.	XETTT-AM XHTTT-FM	930 Khz. 104.5 Mhz.	Magia (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	10:25 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00hrs. 16 horas
134	Colima	Colima	Radio	Concesión	Radio Colima S.A.	XEUU-AM XHUU-FM	1080 Khz. 92.5 Mhz.	La Mejor (combo)	Original	Lunes y Martes	7:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15	
135	Colima	Colima	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEVE-AM XHEVE-FM	1020 Khz. 93.3 Mhz.	La Comadre (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15	
136	Colima	Colima	Radio	Concesión	Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XHCC-FM	89.3 Mhz.	Imagen	Original	Jueves y Viernes	21:50 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15	
137	Colima	Colima	Radio	Concesión	Colima Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHCIA-FM	91.7 Mhz.	Digital 91.7	Original	Miércoles y Jueves	21:20 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15	
138	Colima	Colima	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Colima	XHIRC-FM	98.1 Mhz.	Conexión	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16	
139	Colima	Manzanillo	Radio	Concesión	Silvia Evangelina Godoy Cárdenas	XEAL-AM XHAL-FM	860 Khz. 97.7 Mhz.	Radio Mundo (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	8:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
140	Colima	Manzanillo	Radio	Concesión	Radio Manzanillo S.A.	XECS-AM	690 Khz.	La Mejor	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE JALISCO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
141	Colima	Manzanillo	Radio	Concesión	XEMAC-AM, S.A. de C.V.	XEMAC-AM XHMAC-FM	1330 Khz. 95.3 Mhz.	La Poderosa Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	1, 2	5, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
142	Colima	Manzanillo (Cerro del Toro)	Radio	Concesión	La Onda del Mar, S.A.	XHMZO-FM	92.9 Mhz.	X-trema	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	1, 2	5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
143	Colima	Tecoman	Radio	Concesión	Radio Armeria S.A. de C.V.	XEMAX-AM XHMAX-FM	810 Khz. 106.1 Mhz.	Radio Max Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	6:55 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00hrs. 16 horas
144	Guanajuato	Arroyo Seco	Radio	Concesión	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S. A. de C.V.	XEXV-AM XHXY-FM	1300 Khz. 88.9 Mhz.	Radio Capital (combo)	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	1, 2, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 14		
145	Guanajuato	Arperos Guanajuato	Radio	Concesión	XEGTO, S. A.	XEGTO-AM XHGTQ-FM	590 Khz. 95.9 Mhz.	La Nueva (combo)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
146	Guanajuato	Guanajuato	Radio	Concesión	XHOO-FM, S. A. de C. V.	XHOO-FM	102.3 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13		
147	Guanajuato	Guanajuato	Radio	Concesión	Promotora de la Comunicación, S. A.	XHVLO-FM	101.5 Mhz.	Extasis Musical	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13		Lunes a Viernes: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS Sábado a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
148	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula, S. A. de C. V.	XEACN-AM XHACN-FM	910 Khz. 107.1 Mhz.	Radio Fórmula 2da Cadena (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11		
149	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Radio Promotora Leonesa, S. A. de C. V.	XERPL-AM XHRPL-FM	1270 Khz. 93.9 Mhz.	La Poderosa (combo)	Original	Miércoles y Viernes	07:55 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7		
150	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XEXF-AM XHOF-FM	1140 Khz. 103.1 Mhz.	Felicidad (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11		
151	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Radio Promotora de León, S. A.	XHLG-FM	98.3 Mhz.	Ultra	Original	Jueves y Viernes	15:55 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
152	Guanajuato	León	Radio	Permiso	Universidad de Guanajuato	XHLTO-FM	91.1 Mhz.	Radio Universidad de Guanajuato	Original	Miércoles y Jueves	07:05 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13		
153	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada del Bajo, S. A.	XHMD-FM	104.1 Mhz.	Exa	Original	Miércoles y Jueves	09:55 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
154	Guanajuato	León	Radio	Concesión	XHML-FM, S. A. de C. V.	XHML-FM	90.3 Mhz.	Estéreo Vida	Original	Jueves y Viernes	21:30 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
155	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Organización Independiente de Fomento Musical, S. A.	XHOI-FM	92.3 Mhz.	Blu FM	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	3, 5, 6, 7, 11		
156	Guanajuato	León	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada del Bajo, S. A.	XHSO-FM	99.9 Mhz.	La Mejor	Original	Jueves y Viernes	21:30 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
157	Guanajuato	Quinta Noriega	Radio	Concesión	Radio Sistema del Bajo, S. A.	XELEO-AM XHLEO-FM	1110 Khz. 105.1 Mhz.	La Rancherita (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	07:50 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
158	Guanajuato	Quinta Noriega	Radio	Concesión	Radio Impulsora del Centro, S. A.	XELG-AM XHGLG-FM	680 Khz. 95.5 Mhz.	La Grande (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13		
159	Guanajuato	Plan de Sotelo Silao	Radio	Concesión	Jaced, S. A. de C. V.	XESD-AM XHSD-FM	1530 Khz. 99.3 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11		
160	Guanajuato	León	Televisión	Concesión	Televisión, S. A. de C. V.	XHLGT-TV	2	Local	Original	Miércoles y Viernes	16:30 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13		
161	Guanajuato	León	Televisión	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.	XHLE3-TV	25	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11		
162	Guanajuato	León	Televisión	Concesión	Compañía Televisora de León Guanajuato, S. A. de C. V.	XHL-TV	11	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13		
163	Michoacán	Apatzingán	Radio	Concesión	Manuel Flores y Compañía, S. en C.	XEC3-AM XH3C-FM	970 Khz. 94.3 Mhz.	Radio Apatzingán (combo)	Original	Domingo y Martes	15:00 hrs.	1, 9, 12		
164	Michoacán	Apatzingán	Radio	Concesión	XEML, S.A.	XEML-AM XHML-FM	770 Khz. 98.3 Mhz.	La Rancherita (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	1, 7, 9, 11, 12		
165	Michoacán	Coacoman (Cerro El Mono)	Radio	Concesión	Homero Bautista Duarte	XHCM-FM	95.5 Mhz.	Stereo Mas	Original	Miércoles y Jueves	20:05 hrs.	1, 12		
166	Michoacán	Jiquilpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHJQ-FM	95.9 Mhz.	Radio Michoacán	Original	Jueves y Viernes	13:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
167	Michoacán	Jiquilpan de Juárez	Radio	Concesión	XEIX,S.A.	XEIX-AM	1290 Khz.	Enlace Digital 129.1	Original	Miércoles y Jueves	10:30 hrs.	4		Lunes a Domingo 07:00 a 22:00 15 horas
168	Michoacán	La Piedad de Cabadas	Radio	Concesión	980 Dual Estereo S.A. de C.V.	XELC-AM XHLC-FM	980 Khz. 92.7 Mhz.	Dual Stereo (combo)	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	2, 4, 5, 7		Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 17 horas
169	Michoacán	La Piedad de Cabadas	Radio	Concesión	XELP-AM S.A. de C.V.	XELP-AM XHLP-FM	1230 Khz. 89.9 Mhz.	Radio Pia (Migración AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	15:30 hrs.	2, 5		Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 17 horas
170	Michoacán	Los Reyes de Salgado	Radio	Concesión	Gilberto Hostfeldt Diaz	XEGQ-AM XHGG-FM	1000 Khz. 92.5 Mhz.	La Reina de los Reyes (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	4, 7, 9, 12		
171	Michoacán	Sahuayo de Morelos	Radio	Concesión	José Raúl Nava Becerra	XERNB-AM	1450 Khz.	Radio Impacto	Original	Sábado y Lunes	16:55 hrs.	4		Lunes a Domingo 07:00 a 22:00 15 horas
172	Michoacán	Tepecatepec	Radio	Permiso	Radio Cultural de Tepalcatepec, A.C.	XHTM-FM	107.9 Mhz.	Radio Cultural	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	12		
173	Michoacán	Uruapan	Radio	Concesión	XEUF,S.A.	XEUF-AM XHUF-FM	610 Khz. 100.5 Mhz.	La Z (combo)	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12		
174	Michoacán	Uruapan	Radio	Concesión	XEURM-AM, S.A. de C.V.	XEURM-AM XHURM-FM	750 Khz. 102.1 Mhz.	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	08:00 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12		
175	Michoacán	Zamora	Radio	Concesión	Sucn. De José Laris Iribide	XHZN-FM	88.1 Mhz.	89 Uno	Original	Miércoles y Viernes	20:55 hrs.	2, 4, 5, 7		
176	Michoacán	Zamora	Radio	Concesión	Radio Zamora, S. de R.L.	XEGT-AM XHGT-FM	1490 Khz. 94.1 Mhz.	Ultra (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	13:55 hrs.	2, 4, 5, 7		
177	Nayarit	Buenas	Radio	Concesión	XENAY, AM, S. A. de C. V.	XENAY-AM AMXNAY-FM	910 Khz.105.1 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 3	8, 9, 10, 11, 12, 14	
178	Nayarit	Cruz de Huancaxtle	Radio	Concesión	MVS de Vallarta, S. A. de C. V.	XHCJX-FM	99.9 Mhz.	Exa Fm	Original	Lunes y Sábado	15:30 hrs.	3	14	
179	Nayarit	El Conchal	Radio	Concesión	Ruben Dario Mondragon Rivera	XELUP-AM XHLUP-FM	1130 Khz. 89.1 Mhz. (Cambio de frecuencia)	Radio Lupta (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 3	4, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
180	Nayarit	El Jicote	Radio	Concesión	Luis Eduardo Stephens Zavala	XEUX-AM	810 Khz.	La Consentida De Nayarit	Original	Miércoles y Viernes	17:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE JALISCO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
181	Nayarit	Idián Del Río	Radio	Concesión	XERIO-AM, S. A. de C. V.	XERIO-AM XHERIO-FM	1050 Khz. 106.9 Mhz.	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	3	3, 6, 7, 8, 13	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
182	Nayarit	Jarretaderas	Radio	Concesión	Luis Carlos Mendiola Codina	XECJU-AM XHCJU-FM	590 Khz. 95.9 Mhz.	XECJU-AM (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Sábado	15:30 hrs.	2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14	Lunes a Viernes 06:00 a 24:00 hrs. 18 HORAS Sábado de 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS Domingo de 6:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
183	Nayarit	Santiago Ixcuintla	Radio	Concesión	Radio Nayarita, S. A. de C. V.	XEZE-AM XHZE-FM	950 Khz. 92.9 Mhz.	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	09:20 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	Lunes a Viernes: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS Sábado a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
184	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XEOO-AM, S. A. de C. V.	XEOO-AM XHEOO-FM	620 Khz. 96.1 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	09:20 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
185	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	Radio Korita de Nayarit, S. A. de C. V.	XERK-AM XHERK-FM	710 Khz. 104.9 Mhz.	Radio Korita (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	10:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16	
186	Nayarit	Tepic	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nayarit	XETNC-AM	550 Khz.	Radio Aztlán	Original	Miércoles y Viernes	12:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
187	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XHNF, S. A. de C. V.	XHNF-FM	97.7 Mhz.	Ke Buena	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs. 21:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16	
188	Nayarit	Jesús María	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEJMN-AM	750 Khz.	La Voz de los Cuatro Pueblos	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
189	Nayarit	Tepic San Juan de Abajo	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Nayarit	XHNSJ-TV	6	RTN	Original	Lunes y Martes	20:30 hrs.	3 1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 17	
190	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Controladora de Medios, S.A. de C.V.	XEBM-AM XHBM-FM	820 Khz. 105.7 Mhz.	La Mera Mera (combo)	Original	Miércoles y Jueves	14:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
191	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM XHEWA-FM	540 Khz. 103.9 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	
192	San Luis Potosí	Soledad Diez Gutiérrez	Radio	Concesión	Jorge Sergio Ramírez Hernández	XEWZ-AM	620 Khz.	Radio Novedades	Original	Miércoles y Jueves	16:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
193	Sinaloa	Chametla	Radio	Concesión	Luis Pantoja Parra	XEHW-AM XHHW-FM	600 Khz.90.1 Mhz.	La Fiera (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	6, 8	19,20,21,22,23	
194	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XENX-AM XHENX-FM	1290 Khz. 104.3 Mhz.	Radio Mujer (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	6, 8	18,19,20,21,22	
195	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM XHERJ-FM	1320 Khz. 107.5 Mhz.	La Ranchera (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	07:00 hrs.	6, 8	19,20,21,22	
196	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Emisora Occidental, S.A.	XEOPE-AM XHOPE-FM	630 Khz. 89.7 Mhz.	Exa 89.7 (combo)	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs.	3, 6, 7, 8	17,18,19,20,21,22,23	
197	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEVOX-AM XHVOX-FM	970 Khz. 98.7 Mhz.	Fiesta Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	6, 8	18,19,20,21,22	
198	Zacatecas	Buena Vista de Rivera	Radio	Concesión	Radiodifusora XEMA 690 AM, S.A. de C.V.	XEMA-AM XHEMA-FM	690 Khz. 107.1 Mhz.	La Madre de Todas (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:30 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15,16,17,18	
199	Zacatecas	Guadalupe Victoria	Radio	Concesión	Radio Alegría de Tlaltenango, S.A. de C.V.	XETGO-AM XHTGO-FM	1100 Khz. 90.1 Mhz.	Radio Cañón (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	16:55 hrs.	02	10, 14, 15	
200	Zacatecas	Jalpa	Radio	Concesión	Comunicación Instantánea, S.A. de C.V.	XEFP-AM XHFP-FM	990 Khz. 98.3 Mhz.	Radio Alegría (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	16:55 hrs.	02	10, 14, 15	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
201	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	Raza Publicidad, S.A. de C.V.	XEXZ-AM	560 Khz.	Ke Buena	Original	Jueves y Viernes	06:50 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18	
202	Zacatecas	Zacatecas (Cerro de la Virgen)	Radio	Concesión	Arnoldo Rodríguez Zermelo	XHZER-FM	96.5 Mhz.	Stereo Zer	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18	
203	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHBD-TV	8(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	02	10,14,15,	
204	Agua Calientes	Agua Calientes	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHAG-TV	13	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C- 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3	2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
205	Colima	Colima	TV	Concesión	XHCC Televisión, S.A. de C.V.	XHCC-TV	5(+)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C- 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13	
206	Colima	Colima	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCKW-TV	13	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C- 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13	
207	Michoacán	Los Reyes Salgado	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHLRM-TV	12	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
208	Zacatecas	Tlaltenango	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHTLZ-TV	5(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	7, 10,14,15,16,	
209	Guanajuato	León	Televisión	Concesión	Multimedios Televisión, S. A. de C. V.	XHLGG-TV	6	Canal 6	Local	Sábado y Lunes	15:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
210	Colima	Colima	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Colima	XHAMO-TV	11	Local	Original	Miércoles y Viernes	17:30 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14, 15	Lunes a Viernes 8:00 a 24:00 hrs. 16 horas Sábado y Domingo 10:00 a 16:00 hrs. 6 horas
211	Colima	Colima	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHBZ-TV	7(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C- 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13	
212	Colima	Colima	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCOL-TV	3	Azteca 7 Colima	Repetidora de XHMT-TV, C- 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16	
213	Colima	Colima	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKF-TV	9	Azteca 13 Colima	Repetidora de XHDF-TV, C- 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16	
214	Colima	Tecoman	Radio	Concesión	XETY-AM, S.A. de C.V.	XETY-AM XHTY-FM	1390 Khz. 91.3 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
215	Colima	Tecoman	Radio	Concesión	XHECO-FM, S.A. de C.V.	XHECO-FM	90.5 Mhz.	Ke Buena	Original	Miércoles y Viernes	9:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DEL ESTADO DE MEXICO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	México	Amecameca de Juárez	Radio	Permiso	La Voladora Comunicación, A.C.	XHECA-FM	97.3 Mhz.	La Voladora Radio	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	33	27, 28	
2	México	Atacomulco de Fabela	Radio	Concesión	Miled Libien Kahue	XERLK-AM	1170 Khz.	Super Stereo Miled Atacomulco	Original	Miércoles y Jueves	20:50 hrs.	1, 3, 9	3, 12, 13, 14, 15	
3	México	Cacalomacán	Radio	Concesión	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XEQY-AM	1200 Khz.	OY Noticias, Información que sirve	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs.	1, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40	
4	México	Cacalomacán	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XECH-AM	1040 Khz.	Radio Capital	Original	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 9, 18, 21, 23, 24, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40	
5	México	Chapingo	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Chapingo	XEUACH-AM	1610 Khz.	Radio Chapingo	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42	Lunes a Domingo: 09:00 a 21:00 hrs. 12 HORAS
6	México	Huixquilucan	Radio	Permiso	Productora y Difusora Universitaria, A.C.	XEANA-AM	1670 Khz.	Radio Anáhuac	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	Pendiente	Pendiente	
7	México	Ixtapán de la Sal	Radio	Concesión	Graciela Barrera y de la Garza	XEXI-AM	1400 Khz.	La I de Ixtapán	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	35, 36, 40	5, 7, 8, 34	
8	México	Ixtlahuaca	Radio	Concesión	Operadora del Valle Alto, S.A. de C.V.	XETOL-AM	1130 Khz.	Radio Lobo	Original	Miércoles y Jueves	14:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 9, 14, 18, 21, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 30, 34, 35, 36, 43, 44, 45	
9	México	Los Reyes Acaquilpan	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEL-AM	1280 Khz.	La 12-60	Original	Jueves y Viernes	15:55 hrs.	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
10	México	Los Reyes Acaquilpan	Radio	Concesión	Radio Publicidad Latinoamericana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM	1590 Khz.	Luz 15.90	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	
11	México	Malinalco	Radio	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHMLO-FM	104.9 Mhz.	Crystal 104.9	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	35, 40	5, 7, 34	
12	México	Melchor Ocampo	Radio	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHCMF-FM	103.7 Mhz.	Crystal Estado de México	Original	Miércoles y Jueves	19:55 hrs.	2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 28, 37	16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 33, 36, 38, 39, 42, 43	
13	México	Netzahuacoyotl	Radio	Permiso	Radio Aro, A.C.	XHARO-FM	104.5 Mhz.	Relax 104.5	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	Pendiente	Pendiente	
14	México	Otumba	Radio	Permiso	Voz Flor y Canto, A.C.	XHVFC-FM	102.1 Mhz.	Voz Flor y Canto	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	Pendiente	Pendiente	
15	México	San Andrés de la Cañada	Radio	Concesión	Radio 6.20, S.A.	XENK-AM	620 Khz.	Radio 6.20 AM Stereo	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
16	México	San Sebastián Chimalpa	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEAB-AM	760 Khz.	ABC Radio	Original	Miércoles y Viernes	12:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
17	México	Santa María Ocotlán, Metepec	Radio	Concesión	Radio XHENO, S.A. de C.V.	XHENO-FM	90.1 Mhz.	Mix FM	Original	Miércoles y Viernes	21:00 hrs.	1, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 34, 35, 45	
18	México	Texcoco	Radio	Permiso	Omega Experimental, A.C.	XHOEX-FM	89.3 Mhz.	Omega Experimental	Original	Miércoles y Viernes	14:30 hrs.	5, 38	23	
19	México	Tlalmanalco	Radio	Concesión	XEWF, S.A.	XEWF-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	Original	Miércoles y Viernes	11:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
20	México	Tlalpantla	Radio	Concesión	XEFAJ, S.A. de C.V.	XEINFO-AM	1560 Khz.		Original	Lunes y Martes	09:00 hrs.			
21	México	Tlalpantla	Radio	Concesión	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM	1110 Khz.	Radio Red AM	Original	Miércoles y Jueves	12:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
22	México	Toluca	Radio	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHEDT-FM	93.3 Mhz.	Crystal 93.3	Original	Jueves y Viernes	22:00 hrs.	1, 2, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 15, 17, 35, 36	
23	México	Toluca	Radio	Concesión	Miled Libien Kahue	XHNX-FM	98.9 Mhz.	Super Stereo Miled Toluca	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 35, 45	
24	México	Toluca	Radio	Concesión	XHTOM-FM, S.A. de C.V.	XHTOM-FM	102.1 Mhz.	Neurótica FM	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 15, 35, 36, 45	
25	México	Toluca	Radio	Concesión	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	XHZA-FM	101.3 Mhz.	Ultra 101.3 FM	Original	Miércoles y Jueves	17:15 hrs.	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 34, 35, 36, 44, 45	
26	México	Toluca (Metepec)	Radio	Concesión	Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V.	XHRJ-FM	92.5 Mhz.	Digital	Original	Jueves y Viernes	11:30 hrs.	1, 2, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 15, 35, 36, 45	
27	México	Toluca (Metepec)	Radio	Permiso	Universidad Autónoma del Estado de México	XHUJAX-FM	99.7 Mhz.	Uni Radio	Original	Miércoles y Jueves	08:00 hrs.	9, 18, 26, 27, 34, 35, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 35, 45	
28	México	Valle de Bravo	Radio	Concesión	Guillermo Artemio Padilla Cruz.	XEVAB-AM	1580 Khz.	Super Stereo Miled Valle de Bravo	Original	Miércoles y Viernes	17:00 hrs.	23, 36	8, 10, 11	
29	México	Amecameca Atacomulco de Fabela Metepec Tejupic de Hidalgo Toluca (Metepec) Tultitlán Valle de Bravo Zumpango de Ocampo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XHMEC-FM XEATL-AM XEGEM-AM XETESJ-AM XHGEN-FM XETUL-AM XHVAL-FM XHZUM-FM	91.7 Mhz. 1520 Khz. 1600 Khz. 1250 Khz. 91.7 Mhz. 1080 Khz. 104.5 Mhz. 88.5 Mhz.	Radio Mexiquense	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
30	México	Cerro Pico Tres Padres Jocotitlán Tejupic de Hidalgo	TV	Permiso	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TV XHGEN-TV XHTEJ-TV	34 12 12	Televisión Mexiquense	Original	Jueves y Viernes	17:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Lunes a Domingo: 07:00 a las 24:00 hrs. 17 HORAS

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DEL ESTADO DE MEXICO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
31	México	Altzomoni	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XEX-TV	8	Canal 8 local	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	33, 35, 36, 40	7, 9, 27, 28, 34	
32	México	Altzomoni	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ-TV	32	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	33, 35, 40	7, 27, 28	
33	México	Altzomoni	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTM-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 27, 28, 35, 36, 44, 45	
34	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 35, 36, 38, 43, 44, 45	
35	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTOK-TV	31	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 30, 34, 35, 36, 44, 45	
36	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTOL-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 27, 28, 35, 36, 44, 45	
37	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHXEM-TV	6	Azteca 13 México	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45	
38	México	Valle de Bravo	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHVBV-TV	7	Once TV	Repetidora de XEIPN-TV, C. 11	Martes y Jueves	22:00 hrs.	23	10	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	La B Grande, S.A.	XEAI-AM	1470 Khz.	Radio AI	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	1220 Khz.	La B Grande de México	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM	1410 Khz.	La Más Perrona	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	1380 Khz.	Romántica 1380	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Publicistas, S.A.	XEDA-AM	1290 Khz.	Radio Trece	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	XEDA-FM	90.5 Mhz.	Imagen	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Oro, S.A.	XEDF-AM	1500 Khz.	Radio Uno AM 1500	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Uno FM, S.A.	XEDF-FM	104.1 Mhz.	FM Radio Uno FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	660 Khz.	Radio Ciudadana	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Secretaría de Educación Pública	XEEP-AM	1060 Khz.	Radio Educación	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEEST, S.A. de C.V.	XEEST-AM	1440 Khz.	Cambio 14.40	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEFR-AM	1180 Khz.	Radio Felicidad	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM	830 Khz.	Radio Capital	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM	1150 Khz.	El Fonógrafo	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM	93.7 Mhz.	Stereo Joya	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	710 Khz.	Interferencia 7 Diez	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 Khz.	La 69	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereo Sistema, S.A.	XEOC-AM	560 Khz.	Radio Chapultepec	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	1000 Khz.	Radio Mil	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOY-FM	89.7 Mhz.	Oye 89.7 FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	940 Khz.	Besame Radio 940	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM	92.9 Mhz.	Ke Buena 92.9 FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Hora Exacta, S.A.	XEQK-AM	1350 Khz.	Tropicalísima	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	1030 Khz.	Radio Centro	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM	107.3 Mhz.	La Z	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC-FM, S.A. de C.V.	XERC-FM	97.7 Mhz.	Stereo 97.7 FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Uno, S.A.	XERFR-AM	970 Khz.	Radio Fórmula AM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	La B Grande FM, S.A.	XERFR-FM	103.3 Mhz.	Radio Fórmula FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-AM	860 Khz.	Radio UNAM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-FM	96.1 Mhz.	Radio UNAM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM	1530 Khz.	Colorin Coloradio 1530	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 Khz.	W Radio... Escucha lo que pasa	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM	96.9 Mhz.	W Radio... Escucha lo que pasa	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales 101.7 FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Fórmula Melódica, S.A. de C.V.	XHDFM-FM	106.5 Mhz.	Mix 106.5 Mucho Ritmo	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	98.5 Mhz.	Reporte 98.5	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereoey México, S.A.	XHEXA-FM	104.9 Mhz.	Exa FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM	91.3 Mhz.	Alfa Radio	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM	92.1 Mhz.	Universal Stereo	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DEL ESTADO DE MEXICO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMER-FM	94.5 Mhz.	Opus 94	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMR-FM	107.9 Mhz.	Horizonte 108	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio 88.8, S.A. de C.V.	XHM-FM	88.9 Mhz.	88.9 Noticias Información que sirve	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM	100.1 Mhz.	Stereo Cien	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereorey México, S.A.	XHMVS-FM	102.5 Mhz.	La Mejor	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	XHOF-FM	105.7 Mhz.	Reactor 105	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHPOP-FM	99.3 Mhz.	Digital 99.3 Sólo Exitos	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	88.1 Mhz.	Radio Red FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHSH-FM	95.3 Mhz.	Amor 95.3 Sólo Música Romántica	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM	100.9 Mhz.	Beat 100.9 FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Radio Ibero, A.C.	XHUJA-FM	90.9 Mhz.	Radio Ibero 90.9	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TV	2	Canal de las Estrellas	Nacional					
	Distrito Federal	Cd. de México	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TV	4	Foro TV	Nacional					
	Distrito Federal	Cd. de México	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHGC-TV	5	Canal 5	Nacional					
	Distrito Federal	Cd. de México	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHMT-TV	7	Azteca 7	Nacional					
	Distrito Federal	Cd. de México	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XEQ-TV	9	Galavisión	Nacional					
	Distrito Federal	Cd. de México	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TV	11	Once TV	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDF-TV	13	Azteca 13	Nacional					
	Distrito Federal	Cd. de México	TV	Concesión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TV	22	Canal 22 La Cultura también TV	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	TV	Concesión	Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.	XHTRES-TV	28	Cadena Tres	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	TV	Concesión	Televisora del Valle de México, S.A. de C.V.	XHTVM-TV	40	Televisora del Valle de México	Original					
	Guerrero	Arcelia	Radio	Concesión	Such. de Rafael García Vergara	XERY-AM	1450 Khz.	La Poderosa voz del Sur	Original					
	Guerrero	Cd. Altamirano	Radio	Concesión	Such. de Rafael García Vergara	XEXY-AM	780 Khz.	La poderosa voz del Balsas	Original					
	Guerrero	Coyuca de Catalán	Radio	Permiso	Gobierno de Estado de Guerrero	XEGR-AM	820 Khz.	Radio Coyuca	Original					
	Guerrero	Iguala	Radio	Concesión	Radio Iguala, S.A. de C.V.	XEIG-AM	880 Khz.	La Grande de Iguala	Original					
	Guerrero	Taxco	Radio	Permiso	Gobierno de Estado de Guerrero	XEGRT-AM	1310 Khz.	Jaguar	Original					
	Guerrero	Taxco Tacco de Alarcón	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEXC-AM	960 Khz.	ABC Radio	Original					
	Hidalgo	Actopan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHACT-FM	91.7 Mhz.	Radio Actopan Llevamos la Música por Dentro	Original					
	Hidalgo	Huichapan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEHUI-AM	1510 Khz.	Radio Huichapan	Original					
	Hidalgo	Imiquilpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHD-FM	96.5 Mhz.	Radio Mezquital	Original					
	Hidalgo	Jacala de Ledezma	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEAWL-AM	1300 Khz.	Radio Jacala	Original					
	Hidalgo	Mineral del Monte	Radio	Concesión	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM	95.7 Mhz.	La Nueva Amor	Original					
	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Concesión	Corporación Radiofónica S.A. de C.V.	XEPK-AM	1420 Khz.	Radio Felicidad	Original					
	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Concesión	Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.	XERD-AM XHRD-FM	1240 Khz. 104.5 Mhz.	Radio Lobo (combo)	Original					
	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHBCD-FM	98.1 Mhz.	La Estación de Radio de Pachuca	Original					
	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHPCA-FM	106.1 Mhz.	Neurótica	Original					
	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Permiso	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHUAH-FM	99.7 Mhz.	Radio Universidad	Original					
	Hidalgo	Singuilucan	Radio	Concesión	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM XHNQ-FM	540 Khz. 90.1 Mhz.	La Super Estación (combo)	Original					
	Hidalgo	Tula de Allende	Radio	Concesión	Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHIDO-FM	100.5 Mhz.	Súper Stereo de Tula	Original					
	Hidalgo	Tula de Allende	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHLLV-FM	89.3 Mhz.	La Voz de los Atlantes	Original					
	Hidalgo	Pachuca de Soto Tepeapulco	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHPAN-TV XHTOH-TV	3 6 (+)	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo	Original					
	Michoacán	El Jaral	Radio	Concesión	Radio Sol, S.A. de C.V.	XESOL-AM	1190 Khz.	Radio Sol	Original					
	Michoacán	El Malacate	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XETUMI-AM	1010 Khz.	La Voz Masahua Otomi	Original					
	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHZIT-FM	106.3 Mhz.	Radio Michoacán	Original					
	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Radio Zitácuaro, S.A.	XELX-AM	700 Khz.	Radio Mexicana	Original					
	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Such. de Pichr Esteban Polos	XETA-AM	600 Khz.	601 Sólo Hits	Original					
	Morelos	Ahuatpec	Radio	Concesión	Negocios Modernos, S. de R.L.	XEASM-AM	1340 Khz.	Romántica 1340	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM	88.5 Mhz.	La Mexicana	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHCT-FM	95.7 Mhz.	EXA	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM	106.9 Mhz.	Radio Fórmula	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Radio Difusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM	96.5 Mhz.	Mundo 96.5	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM	98.1 Mhz.	Los 40 Principales	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	XHSW-FM, S.A. de C.V.	XHSW-FM	94.9 Mhz.	La Más Picuda	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Estereopolis, S.A.	XHTB-FM	93.3 Mhz.	Extasis digital	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Permiso	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHUAEM-FM	106.1 Mhz.	UFM Alterna	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Morelos	XHVAC-FM	102.9 Mhz.	Universal FM	Original					
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHVZ-FM	97.3 Mhz.	La Mejor	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DEL ESTADO DE MEXICO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION N DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
	Morelos	Cuernavaca Cuautla Jajula Yautepec	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Morelos	XECTA-AM	1390 Khz.	Radio Cuautla	Original					
	Morelos	Jajula	Radio	Concesión	Sucri. de Melesio Fernández Quiroz	XHZPC-FM	103.7 Mhz.	La Súper Z	Original					
	Morelos	Jajula	Radio	Concesión	Radio Unión, S.A.	XEIPA-AM	1190 Khz.	W Radio	Original					
	Morelos	Temixco	Radio	Concesión	Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM	100.1 Mhz.	Radiológico	Original					
	Morelos	Yautepec	Radio	Concesión	XHCU-FM, S.A. de C.V.	XHCU-FM	104.5 Mhz.	La Tremenda	Original					
	Morelos	Cuernavaca	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHCIP-TV	6	Once TV	Repetidora de XEIPA-TV C. 11					
	Morelos	Cuernavaca	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCUM-TV	11	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C. 9					
	Morelos	Cuernavaca	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCUR-TV	13	Azteca 13 Morelos	Repetidora de XHDF-TV C. 13					
	Morelos	Cuernavaca	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCUV-TV	28	Azteca 7 Morelos	Repetidora de XHMT-TV C. 7					
	Puebla	Izucar de Matamoros	Radio	Concesión	Bac Comunicaciones, S.A. de C.V.	XEFS-AM	980 Khz.	Radio Matamoros	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Puebla, S.A.	XECD-AM	1170 Khz.	XECD Fórmula 1170 AM	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Empresa Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V.	XEHR-AM	1090 Khz.	Radio Acir	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XEPUE-AM	1210 Khz.	Mexicana	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Principal, S.A. de C.V.	XEZT-AM	1250 Khz.	La Ley	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Corporación Radifónica de Puebla, S.A.	XHORO-FM	94.9 Mhz.	Radio Oro	Original					
	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión	Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHIT-AM	1310 Khz.	Radio Felicidad	Original					
	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XEZAR-AM	920 Khz.	Bonita	Original					
	Puebla	San José Xilotzingo	Radio	Concesión	XEPOP, S.A.	XEPOP-AM	1120 Khz.	La Movidita	Original					
	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	XERTP, S.A. de C.V.	XERTP-AM	1540 Khz.	La Poderosa	Original					
	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	Radio XHMAX, S.A. de C.V.	XHMAX-FM	98.1 Mhz.	Stereo Max FM	Original					
	Puebla	Santa María Coronango	Radio	Concesión	Arelly del Rocio Martínez Rojas y José Asel Hanan Badli	XEPA-AM	1010 Khz.	La Nueva Diez	Original					
	Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	Concesión	Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C.V.	XEVJP-AM	570 Khz.	Radio Xicotepec	Original					
	Querétaro	La Noria	Radio	Concesión	México Radio, S. A. de C. V.	XEQG-AM	670 Khz.	La Pícosa	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	XHMQ, S. A. de C. V.	XHMQ-FM	98.7 Mhz.	La Ke Buena	Local					
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Impulsora Radifónica de la Industria y el Comercio, S. A. de C. V.	XEKH-AM	1020 Khz.	Radio Centro	Local					
	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión	Multimedios en Radiodifusión Morales, S. A. de C. V.	XEVI-AM XHVI-FM	1400 Khz. 99.1 Mhz.	Digital (combo)	Local					
	Querétaro	San Juan del Río	Radio	Concesión	XHRQ-FM, S. A. de C. V.	XHRQ-FM	97.1 Mhz.	La Z 97.1	Local					
	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.	XHQZ-TV	21	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9					
	Tlaxcala	Calpulalpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHCAL-FM	94.3 Mhz.	Radio Calpulalpan	Original					
	Veracruz	Huayacocotla (C. Verde)	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHTAN-TV	101.3 Mhz.	RTV Radio Más	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE MICHOACAN

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Michoacán	Apatzingán	Radio	Concesión	José Laris Rodríguez	XEAPM-AM XHAPM-FM	1340 Khz. 95.1 Mhz.	Candela (combo)	Original	Sábado y Lunes	15:30 hrs.	1, 9, 12		
2	Michoacán	Apatzingán	Radio	Concesión	Manuel Flores y Compañía, S. en N.C.	XECJ-AM XHCJ-FM	970 Khz. 94.3 Mhz.	Radio Apatzingán (combo)	Original	Domingo y Martes	15:00 hrs.	1, 9, 12		
3	Michoacán	Apatzingán	Radio	Concesión	XEMI, S.A.	XEMI-AM XHEMI-FM	770 Khz. 98.3 Mhz.	La Rancherita (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	1, 7, 9, 11, 12		
4	Michoacán	Apatzingán	Radio	Concesión	Comercializadora de Medios, S.A. de C.V.	XHAZN-FM	92.1 Mhz.	La Pura Ley	Original	Miércoles y Jueves	07:55 hrs.	12		
5	Michoacán	Cheran	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEPUR-AM	830 Khz.	La Voz de los Purépechas	Original	Miércoles y Jueves	09:30 hrs.	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12		Lunes a Domingo 6:00 a 19:00 13 horas
6	Michoacán	Coaticman (Cerro El Mono)	Radio	Concesión	Homero Bautista Duarte	XHCMM-FM	95.5 Mhz.	Stereo Mas	Original	Miércoles y Jueves	20:05 hrs.	1, 12		
7	Michoacán	El Jaral	Radio	Concesión	Radio Sol, S.A. de C.V.	XESOL-AM XHESOL-FM	1190 Khz. 103.9 Mhz.	Radio Sol (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:00 hrs.	3, 6		
8	Michoacán	El Malacate	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XETUMI-AM	1010 Khz.	La Voz Masahua Otomi	Original	Miércoles y Viernes	13:55 hrs.	3, 6		Lunes a Domingo 7:00 a 19:00 12 horas
9	Michoacán	Huecoto	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XHHUE-FM	90.7 Mhz.	La Voz del Lago	Original	Miércoles y Viernes	10:30 hrs.	11		
10	Michoacán	Huetamo de Núñez	Radio	Concesión	Canales Radifónicos, S.A.	XEKN-AM	720 khz.	Radio Variedades	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	11, 3		Lunes a Domingo 6:00 a 21:00 15 horas
11	Michoacán	Jiquilpan de Juárez	Radio	Concesión	XEIX, S.A.	XEIX-AM	1290 Khz.	Enlace Digital 1291	Original	Miércoles y Jueves	10:30 hrs.	4		Lunes a Domingo 07:00 a 22:00 15 horas
12	Michoacán	La Piedad de Cadabaz	Radio	Concesión	980 Dual Stereo S.A. de C.V.	XELC-AM XHLC-FM	980 Khz. 92.7 Mhz.	Dual Stereo (combo)	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	2, 4, 5, 7		Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 17 horas
13	Michoacán	La Piedad de Cadabaz	Radio	Concesión	XELP-AM S.A. de C.V.	XELP-AM XHLP-FM	1230 Khz. 89.9 Mhz.	Radio Pia (Migración AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	15:30 hrs.	2, 5		Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 17 horas
14	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	Concesión	Stereo 94 de Michoacán S.A. de C.V.	XHLZ-FM	93.9 Mhz.	La Pura Ley	Original	Miércoles y Viernes	11:30 hrs.	1		
15	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XELAC-AM	1560 Khz.	Radio Azul	Original	Domingo y Martes	11:15 hrs.	1		
16	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	Concesión	XELCM-AM S.A. de C.V.	XELCM-AM XHLCM-FM	820 Khz. 95.7 Mhz.	Radio Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	1, 12		
17	Michoacán	Lázaro Cárdenas	Radio	Concesión	Francisco Bautista Valencia	XEOJ-AM	1400 Khz.	Radio Horizonte	Original	Domingo y Martes	13:55 hrs.	1		

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE MICHOACAN

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESSIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
18	Michoacán	Los Reyes de Salgado	Radio	Concesión	Gilberto Hossfeldt Diaz	XEQO-AM XHGO-FM	1000 Khz. 92.5 Mhz	La Reina de los Reyes (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	4, 7, 9, 12		
19	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHMO-FM	93.9 Mhz.	Digital	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
20	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	José Humberto y Loucille Martínez Morales	XHMLR-FM	91.5 Mhz.	Max FM	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
21	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Such. De José Laris Iturbide	XEATM-AM	990 Khz.	A Toda Máquina	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
22	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Tremor Morelia, S.A. de C.V.	XECR-AM XHCRR-FM	1340 Khz. 96.3 Mhz.	La Z (combo)	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	2, 3, 8, 10, 11		Lunes a Sábado 24 horas Domingos de 5:00 a 21:00 11 horas
23	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Carlos de Jesús Quiñones Amendáriz	XEI-AM XHI-FM	1400 Khz. 100.9 Mhz.	Radio Trece (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	15:30 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
24	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEKW-AM XHKW-FM	1300 Khz. 89.3 Mhz.	Bonita (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	2, 3, 8, 10, 11		
25	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Mensaje Radifónico, S.A.	XELIA-AM	1140 Khz.	La Tremenda	Original	Jueves y Viernes	16:00 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
26	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Laris Hermanos, S.A.	XELQ-AM	570 Khz.	Ultra	Original	Lunes y Martes	17:55 hrs.	1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
27	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	LY, S.A.	XELY-AM XHLI-FM	870 Khz 92.3 Mhz.	Radio Fórmula Morelia (Migración AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	12:25 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 16 horas
28	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEMM-AM XHMM-FM	960 Khz. 101.7 Mhz.	Amor (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	15:55 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		
29	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión	Radio Televisora Morelia, S.A.	XERPA-AM XHRPA-FM	1240 Khz. 102.5 Mhz.	Radio Ranchito (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	2, 3, 6, 7, 8, 10, 11		Lunes a Sábado 6:00 a 23:00 17 horas Domingo 6:00 a 21:00 15 horas
30	Michoacán	Morelia	Radio	Permiso	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	XESV-AM	1370 Khz.	Radio Nicolaita	Original	Jueves y Viernes	12:55 hrs.	2, 3, 7, 8, 10, 11		
31	Michoacán	Pátzcuaro	Radio	Concesión	XEXL S.A. de C.V.	XEXL-AM XHXL-FM	690 Khz. 94.9 Mhz	La Ley (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 7, 8, 9, 10, 11		
32	Michoacán	Sahuayo de Morelos	Radio	Concesión	José Raúl Nava Becerra	XERNB-AM	1450 Khz.	Radio Impacto	Original	Sábado y Lunes	16:55 hrs.	4		Lunes a Domingo 07:00 a 22:00 15 horas
33	Michoacán	Tangancicuaro	Radio	Permiso	Frete Cívico Tangancicuaro, Pueblo Unido, A.C.	XHFC-FM	107.9 Mhz.	Frete Cívico Tangancicuaro	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	7		
34	Michoacán	Tejeras	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XENI-AM XHNI-FM	1320 Khz. 93.7 Mhz.	Mix (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	15:30 hrs.	1, 7, 9, 11, 12		
35	Michoacán	Tepalcatepec	Radio	Permiso	Radio Cultural de Tepalcatepec, A.C.	XHTM-FM	107.9 Mhz.	Radio Cultural	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	12		
36	Michoacán	Uruapan	Radio	Permiso	UANDARHI, A.C.	XHRHI-FM	107.9 Mhz.	Radio Uandarihi	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	9		
37	Michoacán	Uruapan	Radio	Concesión	Grupo Radio FYL, S.A. de C.V.	XEYW-AM XHIW-FM	1180 Khz. 101.3 Mhz.	Radio 861 (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	11:55 hrs.	1, 7, 9, 11, 12		Lunes a Sábado 7:00 a 21:00 14 horas Domingos 7:00 a 19:00 12 horas
38	Michoacán	Tingambato	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XHTIN-FM	90.7 Mhz.	La Voz del Cumburinda	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	9		
39	Michoacán	Uruapan	Radio	Concesión	XEFN, S.A.	XEFN-AM XHN-FM	1130 Khz. 91.1 Mhz.	Radio Moderna (combo)	Original	Sábado y Lunes	12:55 hrs.	1, 7, 9, 11, 12		
40	Michoacán	Uruapan	Radio	Concesión	XEIP-AM, S.A. de C.V.	XEIP-AM XHIP-FM	1050 Khz. 89.7 Mhz.	Fiesta Mexicana (combo)	Original	Jueves y Viernes	10:55 hrs.	1, 7, 9, 11, 12		
41	Michoacán	Uruapan	Radio	Concesión	XELUF, S.A.	XELUF-AM XHUF-FM	610 Khz. 100.5 Mhz.	La Z (combo)	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12		
42	Michoacán	Uruapan	Radio	Concesión	XEURM-AM, S.A. de C.V.	XEURM-AM XHURM-FM	750 Khz. 102.1 Mhz.	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	08:00 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12		
43	Michoacán	Zacapu	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XHZAN-FM	90.7 Mhz.	Radio Cultural Indígena	Original	Lunes y Martes	10:30 hrs.	7, 9, 12		
44	Michoacán	Zacapu	Radio	Concesión	Organización APRIC, S.A.	XEZI-AM	850 Khz.	Maxistar	Original	Sábado y Lunes	16:55 hrs.	2, 7, 8, 9, 11		Lunes a Domingo 07:00 a 18:00 11 horas
45	Michoacán	Zacapu	Radio	Concesión	Promotores de Radio S.A.	XEZU-AM	930 Khz.	Fiesta Mexicana	Original	Miércoles y Viernes	10:55 hrs.	2, 7, 9, 11		
46	Michoacán	Zamora	Radio	Concesión	Such. De José Laris Iturbide	XHZN-FM	88.1 Mhz.	89 Uno	Original	Miércoles y Viernes	20:55 hrs.	2, 4, 5, 7		
47	Michoacán	Zamora	Radio	Concesión	Radio Zamora, S. de R.L.	XEGT-AM XHGT-FM	1490 Khz. 94.1 Mhz.	Ultra (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	13:55 hrs.	2, 4, 5, 7		
48	Michoacán	Zamora	Radio	Concesión	Radiodifusora del Valle de Zamora, S.A.	XEQL-AM XHQL-FM	1260 Khz. 91.7 Mhz.	Catedral de la Música (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	2, 4, 5, 7		
49	Michoacán	Zamora	Radio	Concesión	La voz del comercio de Zamora, S. de R.L.	XEZM-AM XHEZM-FM	650 Khz. 103.9 Mhz.	La Zamorana (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	2, 4, 5, 7, 9, 12		
50	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Radio Zitácuaro, S.A.	XELX-AM XHLX-FM	700 Khz. 95.1 Mhz.	Radio Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:55 hrs.	2, 3, 6, 8, 10, 11		
51	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Such. de Pichir Esteban Polos	XETA-AM	600 Khz.	601 Sólo His	Original	Lunes y Martes	08:00 hrs.	3, 6, 10, 11		
52	Michoacán	Uruapan	TV	Concesión	Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V.	XHBG-TV	13	S/D	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Sábados y Domingos 8:00 a 24:00 16 horas
53	Michoacán	Morelia	TV	Concesión	José Humberto y Loucille Martínez Morales	XHKW-TV	10(-)	Canal 10	Original	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2, 8, 10		
54	Michoacán	Morelia	TV	Concesión	Televisión de Michoacán, S.A. de C.V.	XHFX-TV	4(+)	Canal 5	Original	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2, 8, 10		
55	Michoacán	Morelia	TV	Concesión	Radotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHMOW-TV	21	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
56	Michoacán	Zamora	TV	Concesión	Radotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHZAM-TV	28	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
57	Michoacán	Zitácuaro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTCM-TV	23(-)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV, C-7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11		
58	Michoacán	Morelia	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBUR-TV	39	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV, C-7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11		
59	Michoacán	Zamora	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHRAV-TV	48(-)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV, C-7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11		
60	Michoacán	Lázaro Cárdenas	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLCM-TV	7	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C-13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE MICHOACAN

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
61	Michoacán	Pátzcuaro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCBM-TV	8	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV, C-13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
62	Michoacán	Morelia, Morelia, Apatzcingán, Cd. Hidalgo, Jiquilpan, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Puruandiro, Tacámbaro, Uruapan, Zamora, Zitácuaro, Zacapu	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHREL-FM XEREL-AM XHTZA-FM XHHD-FM XHJQ-FM XHDAD-FM XHDEN-FM XHAND-FM XHAMB-FM XHRUA-FM XHZMA-FM XAZIT-FM XHCAP-FM	106.9 Mhz. 1550 KHz. 97.5 Mhz. 99.7 Mhz. 95.9 Mhz. 88.7 Mhz. 94.7 Mhz. 104.9 Mhz. 95.9 Mhz. 99.7 Mhz. 103.1 Mhz. 108.3 Mhz. 96.9 Mhz.	Radio Michoacán	Original	Jueves y Viernes	13:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
63	Michoacán	Morelia, Apatzcingán, Cd. Hidalgo, Jiquilpan de Juárez, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Puruandiro, Tacámbaro, Uruapan, Zacapu, Zamora, Zitácuaro	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Michoacán	XHMOR-TV XHAPA-TV XHMHG-TV XHMJ-TV XHPMS-TV XHLAM-TV XHMPU-TV XHMTG-TV XHURU-TV XHMZA-TV XHTZA-TV XHMZ-TV	2 4 33 7 10 6(+) 26 31 10 34 10(+) 13	Tele Michoacán	Original	Jueves y Viernes	Jueves 19:00 hrs. Viernes 19:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		Lunes a Domingo 7:00 a 24:00 17 horas
64	Michoacán	Apatzingán	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAPZ-TV	2(+)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C-5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
65	Michoacán	Zamora	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHZMT-TV	3	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C-5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
66	Michoacán	Sahuayo-Jiquilpan	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSAM-TV	8	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
67	Michoacán	Zinápcuaro	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHZIM-TV	9	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
68	Michoacán	Puruandiro	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPUM-TV	9(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
69	Michoacán	Los Reyes Salgado	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHLRM-TV	12	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
70	Michoacán	Zitácuaro	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHZMM-TV	3(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
71	Michoacán	Cd. Hidalgo	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHCHM-TV	13(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
72	Michoacán	Lázaro Cárdenas	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHLBT-TV	13(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
73	Michoacán	Uruapan	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHURT-TV	5	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C-5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12		
74	Michoacán	Lázaro Cárdenas	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHLAC-TV	11	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C-5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 12		
75	Michoacán	Apatzingán	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHAPN-TV	47	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C-2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 12		
76	Michoacán	Morelia	TV	Permiso	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	XHOPMO-TV(*)	45		Original	Martes y Jueves	22:00 hrs.			
77	Michoacán	Paracho	Radio	Permiso	Radio Mintzita, S.C.	XHPCO-FM(*)	107.5 Mhz.		Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.			
	Colima	Tecoman	Radio	Concesión	Radio Armería S.A. de C.V.	XEMAX-AM XHEMAX-FM	810 KHz. 106.1 Mhz.	Radio Max Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	6:55 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00hrs. 16 horas
	Colima	Manzanillo	Radio	Concesión	Radio Manzanillo S.A.	XECS-AM	690 KHz.	La Mejor	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	Colima	Manzanillo	Radio	Concesión	Silvia Evangelina Godoy Cárdenas	XEAL-AM XHAL-FM	860 KHz. 97.7 Mhz.	Radio Mundo Migración AM-FM	Original	Lunes y Martes	8:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	Colima	Tecoman	Radio	Concesión	XETY-AM, S.A. de C.V.	XETY-AM XHTY-FM	1390 KHz. 91.3 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	Colima	Colima	Radio	Concesión	XERL Sucesores de J. Roberto Levy S.A. de C.V.	XERL-AM XHERL-FM	710 KHz. 98.9 Mhz.	La RL Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	6:55 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16	
	Colima	Colima	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Colima S.A. de C.V.	XETTT-AM XHTTT-FM	830 KHz. 104.5 Mhz.	Magia Migración AM-FM	Original	Lunes y Martes	10:25 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00hrs. 16 horas
	Colima	Colima	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEVE-AM XHEVE-FM	1020 KHz. 93.3 Mhz.	La Comadre Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15	
	Colima	Colima	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Colima	XHIRC-FM	98.1 Mhz.	Conexión	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16	
	Colima	Manzanillo (Cerro del Toro)	Radio	Concesión	La Onda del Mar, S.A.	XHMZO-FM	92.9 Mhz.	X-trema	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	1, 2	5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
	Colima	Tecoman	Radio	Concesión	XHECO-FM, S.A. de C.V.	XHECO-FM	90.5 Mhz.	Kebuena	Original	Miércoles y Viernes	9:00 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16	
	Colima	Colima	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKF-TV	9	Azteca 13 Colima	Repetidora de XHDF-TV, C-13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 KHz.	Estadio W 730 AM	Original	Miércoles y Viernes	09:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE MICHOACAN

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiofónica Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 KHz.	W Radio...Escucha lo que pasa	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	XELUN-AM	860 KHz.	Radio UNAM	Original	Miércoles y Jueves	07:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 KHz.	Formato 21	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 KHz.	Sabrosta 590	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 KHz.	La 69	Original	Miércoles y Viernes	12:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Guanajuato	Salvatierra	Radio	Concesión	Imagen Radiofónica, S. A.	XEFAC-AM	1290 KHz.	La Mera Mera	Original	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	8, 10, 12, 13, 14		Lunes a Domingo: 06:30 a 19:30 hrs. 13 HORAS
	Guanajuato	Morelón	Radio	Concesión	Radio Morelón, S. A. de C. V.	XEBV-AM	1100 KHz.	Radio Alegria	Original	Jueves y Viernes	07:30 hrs.	8, 10, 13, 14		Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
	Guanajuato	El Pueblo	Radio	Concesión	Radio XEOF-AM, S. A. de C. V.	XEOF-AM XHEOF-FM	740 KHz. 101.9 Mhz.	Romántica (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	12:30 hrs.	2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión	Radio XHOZ-FM, S. A. de C. V.	XEZN-AM XHZN-FM	780 KHz. 104.5 Mhz.	Digital 104.5 (combo)	Original	Lunes y Martes	15:28 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14		
	Guanajuato	Ojo Seco Celaya	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XERE-AM XIRE-FM	820 KHz. 98.1 Mhz.	La Comadre (combo)	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	2, 8, 10, 12, 13, 14		
	Guanajuato	Quinta Noriega	Radio	Concesión	Radio Impulsora del Centro, S. A.	XELG-AM XHEL-FM	890 KHz. 95.5 Mhz.	La Grande (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13		
	Guanajuato	Arperos Guanajuato	Radio	Concesión	XEGTO, S. A.	XEGTO-AM XHGTO-FM	590 KHz. 95.9 Mhz.	La Nueva (combo)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Guanajuato	El Pueblo	Radio	Concesión	Señal 94, S. A. de C.V.	XEFG-AM XHEFG-FM	840 KHz. 89.1 Mhz.	La Pachanga (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	10:48 hrs.	1, 2, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 14		
	Guanajuato	Praderas de la Soledad	Radio	Concesión	Radio XECEL, S. A. de C. V.	XECEL-AM XHCEL-FM	950 KHz. 103.7 Mhz.	Radio Lobo Bajo (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	20:15 hrs.	2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Guanajuato	Acambaro	Radio	Concesión	Organización Radiofónica de Acambaro, S. A. de C. V.	XEAK-AM	890 KHz.	Radio Consentida	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	10, 12, 13, 14		Lunes a Sábado: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
	Guanajuato	Acambaro	Radio	Concesión	Organización Radiofónica de Acambaro, S. A. de C. V.	XEWV-AM XHWV-FM	1180 KHz. 90.5 Mhz.	Radio Sensación (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:55 hrs.	10, 12, 13, 14		Lunes a Sábado: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
	Guanajuato	Cortazar	Radio	Concesión	Corporación Radiofónica de Celaya, S. A. de C. V.	XHCGT-FM	107.5 Mhz.	El y Ella	Original	Miércoles y Viernes	14:30 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Guanajuato	Irapuato	Radio	Concesión	Sucesores de Sergio Olivares Gascon, S. A. de C. V.	XHNY-FM	93.5 Mhz.	Exa	Original	Miércoles y Jueves	17:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13		
	Guanajuato	San Miguel Allende	Radio	Concesión	Administradora Arcangel, S. A. de C. V.	XHMIG-FM	105.9 Mhz.	Exa	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Guanajuato	León	Televisión	Concesión	Multimedios Televisión, S. A. de C. V.	XHLGG-TV	6	Canal 6	Local	Sábado y Lunes	15:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHMAS-TV	12	Azteca 13 Guanajuato	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHCCG-TV	7	Azteca 7 Guanajuato	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Guerrero	Zihuatanejo	Radio	Concesión	Pegaso Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.	XEZHO-AM	1410 KHz.	Aquamarina Radio 1410	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	3	12	
	Guerrero	Zihuatanejo	Radio	Concesión	José Mario Morales Vallejo	XEUQ-AM XHUQ-FM	960 KHz. 101.9 Mhz.	Radio Variedades (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	07:00 hrs.	3	12	06:00 a 21:00 hrs. 15 HORAS
	Guerrero	San Jeronimito	Radio	Concesión	Armando Puente Córdova	XEJR-AM XHRJ-FM	630 KHz. 95.3 Mhz.	Coral 630 AM (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	08:00 hrs.	1, 3	4, 12	
	Guerrero	Acapulco Acapulco Chilpancingo Coyuca de Catalán Ometepepec Taxco Tiapa de Comonfort Zihuatanejo	Radio	Permiso	Gobierno de Estado de Guerrero	XEGRA-AM XHGRC-FM XEGRO-AM XEGRC-AM XEGRM-AM XEGRT-AM XETPA-AM XHZTA-FM	1460 KHz. 97.7 Mhz. 870 KHz. 820 KHz. 1100 KHz. 1310 KHz. 1500 KHz. 92.1 Mhz.	Radio Guerrero Jaguar Radio Chilpancingo Radio Coyuca Jaguar 1100 Jaguar Jaguar	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28	
	Guerrero	Cd. Altamirano	Radio	Concesión	Sucn. de Rafael García Vergara	XEXY-AM XHYX-FM	780 KHz. 89.5 Mhz.	La poderosa voz del Istmo (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	Miércoles: 10:10 hrs. Jueves: 13:30 hrs.	1, 2	7, 20, 23	06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
	Guerrero	Iguala	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIR-TV	2 (-)	Azteca 13 Guerrero	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9	5, 13, 16, 17, 18, 26, 28	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE MICHOACAN

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRICTAL	COBERTURA LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Guerrero	Iguala	TV	Concesión	Radotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHIGN-TV	11	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 6	8, 9, 10, 15, 19, 20, 21	
	Jalisco	San Juan de Ocotán	Radio	Concesión	Radio Melodia, S.A. de C.V.	XEHL-AM	1010 Khz.	Sol Radiante	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Concesión	Radio Sistema del Pacífico, S.A. de C.V.	XEIS-AM XHIS-FM	670 Khz. 106.3 Mhz.	La Rancherita Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	12, 17, 18, 19	7, 17, 18, 19	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XEJB-AM	630 Khz.	Jalisco Radio	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Jamay	Radio	Concesión	Radio La Barca, S.A.	XELB-AM XHLB-FM	1090 Khz. 104.7 Mhz.	La Buena Onda Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs.	3, 15, 17	3, 15, 17	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas
	Jalisco	Huautla de Jiménez	Radio	Concesión	Radio Tapatia, S.A. de C.V.	XELT-AM	920 Khz.	Radio María	Original	Lunes y Martes	14:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Chihuahua	Radio	Concesión	XEGUZ, S.A. de C.V.	XEMZA-AM	560 Khz.	Fórmula Melódica	Original	Miércoles y Viernes	07:06 hrs.	5, 18, 19	5, 18, 19	
	Jalisco	Atzacaco de Valle	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWK-AM	1190 Khz.	W Radio	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Huautla de Jiménez	Radio	Concesión	XEZZ, S.A. de C.V.	XEZZ-AM	760 Khz.	Radio Gallo	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Rubén Hernández Campos	XEGDL-AM	730 Khz.	La Explosiva	Original	Miércoles y Viernes	18:40 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Tepatitlán de Morelos	Radio	Concesión	Sucn. José Ismael Alvarado Robles	XEZK-AM XHZK-FM	550 Khz. 96.7 Mhz.	Poder 55 Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	San Miguel	Radio	Concesión	Frecuencia Radiónica de Occidente, S.A. de C.V.	XEHK-AM	960 Khz.	HK La Voz de Guadalajara	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Santa Ana Tepetitán	Radio	Concesión	Radio Informa, S.A. de C.V.	XEAAA-AM	880 Khz.	La Triple A	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Ocotlán	Radio	Concesión	Radio XEAM-AM, S.A. de C.V.	XEAM-AM	800 Khz.	La Comadre	Original	Jueves y Viernes	14:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas
	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	Concesión	XEAV, S.A. de C.V.	XEAV-AM	580 Khz.	Canal 58	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Belcán Dominguez	Radio	Concesión	Radio Tapatia, S.A. de C.V.	XEBA-AM	820 Khz.	La Consentida	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Atzacaco de Valle	Radio	Concesión	Miguel Ochoa Beltrán	XEHE-AM XHHE-FM	940 Khz. 105.5 Mhz.	La Voz de Jalisco Migración AM-FM	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	3, 15, 17	5, 18, 19	Lunes a Domingo 7:00 a 20:00 hrs. 13 horas
	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	Radio	Concesión	XHOJ-FM, S.A. de C.V.	XHOJ-FM	106.7 Mhz.	Stereo Nova	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Cd. Guzmán	Radio	Concesión	XHPZ-FM 96.7, S.A. de C.V.	XHPZ-FM	96.7 Mhz.	Radio Sensación	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	17, 19	17, 19	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	XEAD-FM, S.A. de C.V.	XEAD-FM	101.9 Mhz.	La Buena Onda	Original	Lunes y Martes	12:53 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	XHQJ-FM, S.A. de C.V.	XHQJ-FM	105.9 Mhz.	Extasis Digital	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Tlaquepaque	Radio	Concesión	Radio XHDK, S.A. de C.V.	XHDK-FM	94.7 Mhz.	Planeta 94.7	Original	Miércoles y Viernes	21:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	Radio	Concesión	Radio Unido, S.A.	XHRX-FM	103.5 Mhz.	La Tapatia	Original	Miércoles y Viernes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	XETIA-FM, S.A. de C.V.	XETIA-FM	97.9 Mhz.	Fórmula Melódica	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJAL-TV	13	Azteca 13 Jalisco	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSFJ-TV	11	Azteca 7 Jalisco	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Radotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHGUE-TV	21	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHGA-TV	9(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	La Barca	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHLBU-TV	5	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 5, 15, 18, 19	3, 5, 15, 18, 19	
	México	Tlalmanalco	Radio	Concesión	XEWF, S.A.	XEWF-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	Original	Miércoles y Viernes	11:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE MICHOACAN

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESSIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 35, 36, 37, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 35, 36, 37, 40	
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTOK-TV	31	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 9, 18, 21, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 30, 34, 35, 36, 44, 45	
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televisa, S.A. de C.V.	XHTOL-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 27, 28, 35, 36, 44, 45	
	México	Cerro Pico Tres Padres Jocotitlán Tejalisco de Hidalgo	TV	Permiso	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TV XHSEM-TV XHTEJ-TV	34 12 12	Televisión Mexiquense	Original	Jueves y Viernes	17:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	07:00 a las 24:00 hrs. 17 HORAS
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHXEM-TV	6	Azteca 13 México	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 18, 19, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 35, 36, 37, 38, 43, 44, 45	
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radio XEYE, S. A. de C. V.	XEYE-AMXHE-FM	1090 KHz 92.7 Mhz.	Radio Fórmula Querétaro (Migración AM-FM)	Local	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Querétaro	Querétaro	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Querétaro	XEUQA-AM	580 KHz.	Radio Universidad	Local	Jueves y Viernes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula S. A. de C. V.	XEJX-AM	1250 KHz.	Radio Fórmula Querétaro	Local	Lunes y Martes	12:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Impulsora Radiónica de la Industria y el Comercio, S. A. de C. V.	XEKH-AM XHKH-FM	1020 KHz. 91.7 Mhz.	Radio Centro (Migración AM-FM)	Local	Miércoles y Viernes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Querétaro	La Nona	Radio	Concesión	México Radio, S. A. de C. V.	XEQG-AM	670 KHz.	La Pícosa	Local	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Querétaro	Querétaro	Radio	Concesión	Radiodifusora Querétaro, S. A. de C. V.	XHQRT-FM	90.9 Mhz.	91 Dat	Local	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	Querétaro	Querétaro	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Querétaro	XHUAQ-FM	89.5 Mhz.	Radio Universidad	Local	Jueves y Viernes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13	
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM XHEWA-FM	540 KHz. 103.9 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM XHEWA-FM	540 KHz. 103.9 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE MORELOS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESSIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Morelos	Ahuatpec	Radio	Concesión	Negocios Modernos, S. de R.L.	XEASAM-AM	1340 KHz.	Romántica 1340	Original	Lunes y Martes	7:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	
2	Morelos	Jojutla	Radio	Concesión	Radio Unión, S.A.	XEJPA-AM	1190 KHz.	W Radio	Original	Miércoles y Viernes	18:30 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
3	Morelos	Zacatepec	Radio	Concesión	Aracely Rojas Tenorio	XEART-AM	1520 KHz.	La Señal 152	Original	Miércoles y Viernes	15:30 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	Lunes a Domingo 06:00 a 22:00 hrs. 16 horas
4	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión	Jaime Morales Guillen	XHCMR-FM	105.3 Mhz.	Estéreo Latina	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
5	Morelos	Yauatepec	Radio	Concesión	XHCU-FM, S.A. de C.V.	XHCU-FM	104.5 Mhz.	La Tremenda	Original	Miércoles y Jueves	9:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
6	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión	Radio de Cuautla, S.A. de C.V.	XHCUT-FM	101.7 Mhz.	La Comadre	Original	Miércoles y Jueves	6:00 hrs.	2, 3, 4 y 5	5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
7	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM	88.5 Mhz.	La Mexicana	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
8	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM	106.9 Mhz.	Radio Fórmula	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13	
9	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHCT-FM	95.7 Mhz.	EXA	Original	Miércoles y Jueves	17:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
10	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Radio Difusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM	96.5 Mhz.	Mundo 96.5	Original	Lunes y Martes	6:10 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	
11	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM	98.1 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Lunes y Martes	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
12	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	XHSW-FM, S.A. de C.V.	XHSW-FM	94.9 Mhz.	La Más Picuda	Original	Lunes y Martes	8:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19	
13	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Estereopolis, S.A.	XHTB-FM	93.3 Mhz.	Exasis digital	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19	
14	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHVZ-FM	97.3 Mhz.	La Mejor	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE MORELOS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
15	Morelos	Jojutla	Radio	Concesión	Sucn. de Melesio Fernández Quiróz	XHZPC-FM	103.7 Mhz.	La Súper 2	Original	Miércoles y Viernes	8:25 hrs.	2, 4 y 5	5, 8, 9, 10, 11, 12, 16	
16	Morelos	Temixco	Radio	Concesión	Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM	100.1 Mhz.	Radiológico	Original	Lunes y Martes	6:30 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
17	Morelos	Yauatepec	Radio	Concesión	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM	99.1 Mhz.	Mix 99.1	Original	Miércoles y Viernes	18:55 hrs.	1, 2, 3, 4 y 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	
18	Morelos	Cuernavaca Cuautla Jojutla Yauatepec	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Morelos	XHVAC-FM XECTA-AM XHJLA-FM XHYTE-FM	102.9 Mhz. 1390 KHz. 100.5 Mhz. 90.9 Mhz.	Universal FM Radio Cuautla Stereo Viva Jojutla Stereo Viva Yauatepec	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
19	Morelos	Cuautla	Radio	Permiso	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHCUM-FM	89.7 Mhz.	UFM Cuautla	Original	Miércoles y Jueves	18:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	
19	Morelos	Cuernavaca	Radio	Permiso	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHJLA-FM	106.1 Mhz.	UFM Alterna	Original	Miércoles y Jueves	18:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	
19	Morelos	Jojutla	Radio	Permiso	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHJLM-FM	91.9 Mhz.	UFM Jojutla	Original	Miércoles y Jueves	18:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	
20	Morelos	Tepeztlán	Radio	Permiso	Teponaztle Cultura y Comunicación, A.C.	XHRTPZ-FM (*)	92.3 Mhz.		Original	Lunes y Martes	15:00 Hrs.			
20	Morelos	Zacatepec	TV	Permiso	Presidencia Municipal de Zacatepec, Mor.	XHMZE-TV	22	El Canal que todos queremos	Original	Lunes y Martes	9:00 hrs.	4	8, 9, 10, 11	Lunes a Domingo 08:00 - 23:00 hrs. A partir de las 18:00 hrs. se emite con el sistema Educat. 15 horas
21	Morelos	Cuernavaca	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Morelos	XHCMO-TV	3	Local	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	1, 2, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10	Lunes a Domingo 8:00 a 24:00 hrs. 16 horas
22	Morelos	Cuernavaca	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCUV-TV	28	Azteca 7 Morelos	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
23	Morelos	Cuernavaca	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCUR-TV	13	Azteca 13 Morelos	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
24	Morelos	Cuernavaca	TV	Concesión	Radiotelesora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCMV-TV	11	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
25	Morelos	Cuernavaca	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHCIP-TV	6	Once TV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	18:55 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	
	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XEZAR-AM	920 KHz.	Bonita	Original	Miércoles y Viernes	21:00 hrs.	02, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16 y 18	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE NAYARIT

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Nayarit	Acaponeta	Radio	Concesión	Comunicación Integral de Nayarit, S.A. de C.V.	XELH-AM XHLH-FM	670 KHz. 98.1 Mhz.	La Gran Estación (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	08:00 hrs.	1	17, 18	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
2	Nayarit	Bucerías	Radio	Concesión	XENAY, AM, S.A. de C.V.	XENAY-AM XHNAY-FM	910 KHz. 105.1 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 3	8, 9, 10, 11, 12, 14	
3	Nayarit	Cruz de Huanacastile	Radio	Concesión	MVS de Vallarta, S.A. de C.V.	XHCJX-FM	99.9 Mhz.	Exa Fm	Original	Lunes y Sábado	15:30 hrs.	3	14	
4	Nayarit	El Conchal	Radio	Concesión	Ruben Dario Mondragon Rivera	XELUP-AM XHLUP-FM	1130 KHz. 89.1 Mhz.	Radio Lupita (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 3	4, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
5	Nayarit	El Jicote	Radio	Concesión	Luis Eduardo Stephens Zavala	XEUX-AM	810 KHz.	La Consentida De Nayarit	Original	Miércoles y Viernes	17:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18	
6	Nayarit	Idian Del Rio	Radio	Concesión	XERIO-AM, S.A. de C.V.	XERIO-AM XHARIO-FM	1050 KHz. 106.9 Mhz.	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	3	3, 6, 7, 8, 13	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
7	Nayarit	Jarretaderas	Radio	Concesión	Luis Carlos Mendiola Codina	XECJU-AM XHCJU-FM	590 KHz. 95.9 Mhz.	XECJU-AM (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Sábado	15:30 hrs.	2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14	Lunes a Viernes: 06:00 a 18:00 hrs. 18 HORAS Sábado: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
8	Nayarit	Jesus Maria	Radio	Permiso	Comision Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indigenas	XEJMN-AM	750 KHz.	La Voz de los Cuatro Pueblos	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
9	Nayarit	Ruiz	Radio	Concesión	Radio Ruiz, S.A. de C.V.	XESK-AM XHSEK-FM	1490 KHz. 106.7 Mhz.	La Super K - La Costeñita (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Sábado	06:00 hrs.	1, 2	4, 6, 10, 11, 12, 15, 16	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
10	Nayarit	Santiago Ixcuintla	Radio	Concesión	Ruben Dario Mondragon Rivera	XESI-AM	1240 KHz.	Radio Positiva	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	1, 2, 3	2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
11	Nayarit	Santiago Ixcuintla	Radio	Concesión	Radio Nayarita, S.A. de C.V.	XEZE-AM XHZE-FM	950 KHz. 92.9 Mhz.	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	09:20 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17	Lunes a Viernes: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS Sábado a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
12	Nayarit	Tecuala	Radio	Concesión	Comunicación Integral de Nayarit, S.A. de C.V.	XETD-AM XHETD-FM	570 KHz. 92.5 Mhz.	Radio Paraiso (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	08:00 hrs.	1	17, 18	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
13	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XEEO-AM, S.A. de C.V.	XEEO-AM XHOOO-FM	620 KHz. 91.1 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	09:20 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
14	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XEPIC-AM, S.A. de C.V.	XEPIC-AM XHPEIC-FM	1020 KHz. 98.5 Mhz.	Radio Hit's (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Sábado	11:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 16	
15	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XEPNA-AM, S.A. de C.V.	XEPNA-AM XHPNA-FM	890 KHz. 101.9 Mhz.	Radio Joya (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	10:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE NAYARIT

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DÍAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
16	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	Radio Korita de Nayarit, S. A. de C. V.	XERK-AM XHERK-FM	710 KHz. 104.9 Mhz.	Radio Korita (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	10:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16	
17	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XETEV-AM S. A. de C. V.	XETEV-AM, XHTEY-FM	840 KHz., 93.7 Mhz.	Radio Sensación (combo)	Original	Domingo y Martes	07:00 hrs	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16	
18	Nayarit	Tepic	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nayarit	XETNC-AM	550 KHz.	Radio Aztlán	Original	Miércoles y Viernes	12:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
19	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.	XEXT-AM XMXKT-FM	980 KHz.107.3 Mhz.	Radio Capital (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 16	
20	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XHNF, S. A. de C. V.	XHNF-FM	97.7 Mhz.	Ke Buena	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs. 21:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16	
21	Nayarit	Tepic	Radio	Concesión	XHPY-FM, S. A. de C. V.	XHPY-FM	95.3 Mhz.	Stereo Vida	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16	
22	Nayarit	Tepic	Radio	Permiso	Universidad Autonoma de Nayarit	XHUANT-FM	101.1 Mhz.	Radio UAN	Original	Miércoles y Viernes	12:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 9, 12	
23	Nayarit	Xalisco	Radio	Permiso	Plenitud de Vida, A.C.	XEPV-AM	1280 KHZ	Plenitud de vida	Original	Jueves y Viernes	13:00 hrs.			
24	Nayarit	Tepic San Juan de Abajo	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Nayarit	XHTPG-TV XHNSJ-TV	10 6	RTN	Original	Lunes y Martes	20:30 hrs.	3 1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 13, 14, 17	
25	Nayarit	Acaponeta y Tecuala	TV	Concesión	Televimex, S. A. de C. V.	XHACN-TV	13	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1	17, 18	
26	Nayarit	Islas Marias	TV	Concesión	Televimex, S. A. de C. V.	XHIMN- TV	3	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3	9	
27	Nayarit	Santiago Ixcintla	TV	Concesión	Televimex, S. A. de C. V.	XHSEN-TV	12 (-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3	2, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16	
28	Nayarit	Tepic	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHAF-TV	4 (-)	Azteca 13 Nayarit	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12	
29	Nayarit	Tepic	TV	Concesión	Lucia Perez Medina Vda. de Mondragon	XHKG-TV	2 (-)	Local	Mixta	Lunes y Martes	06:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 16	Sábado a Domingo: 07:00 a 24:00 hrs. 17 HORAS
30	Nayarit	Tepic	TV	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHLBN-TV	8	Azteca 7 Nayarit	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 16	
31	Nayarit	Tepic	TV	Concesión	Televimex, S. A. de C. V.	XHTEN-TV	13	Canal 13	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 13, 14	
32	Nayarit	Tepic	TV	Concesión	Radiotelevisora de Mexico Norte, S. A. de C. V.	XHTFL-TV	5	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16	
	Jalisco	Ameca	Radio	Concesión	Suon. de Salvador López Chávez	XEED-AM	900 KHz.	Poder Digital	Original					
	Jalisco	Atemajac del Valle	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A de C.V.	XEWK-AM	1190 KHz.	W Radio	Original					
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Radio Melodia, S.A. de C.V.	XEHL-FM	102.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original					
	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUGP-FM	104.3 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original					
	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEEJ-AM	650 KHz.	Radio Paraíso	Original					
	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XEJLV-AM	1080 KHz.	Jalisco Radio	Original					
	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XEPVJ-AM	1110 KHz.	Ke Buena	Original					
	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XEVAY-AM XHVAY-FM	740 KHz 92.7 Mhz.	Amor (combo)	Original					
	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM	89.5 Mhz.	Digital	Original					
	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	Julio Velarde y Achucarro	XHPVA-FM	90.3 Mhz.	Mix	Original					
	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XHPVJ-FM	94.3 Mhz.	Ke Buena	Original					
	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	Concesión	XEAV, S.A. de C.V.	XEAV-AM	580 KHz.	Canal 58	Original					
	Jalisco	Santa Ana Tepetitlan	Radio	Concesión	Radio Informa, S.A. de C.V.	XEAAA-AM	880 KHz.	La Triple A	Original					
	Jalisco	Tlaquepaque Puerto Vallarta	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XEJB-FM	96.3 Mhz.	Jalisco Radio	Original					
	Jalisco	Tlaquepaque Puerto Vallarta	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XHVJL-FM	91.9 Mhz.	Jalisco Radio	Original					
	Jalisco	Tonalá	Radio	Concesión	XEAD-AM, S.A. de C.V.	XEAD-AM	1150 KHz.	Radio Metrópoli	Original					
	Jalisco	Puerto Vallarta	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGJ-TV	2(+)	Azteca 13 Jalisco	Repetidora de XHDF-TV C. 13					
	Jalisco	Puerto Vallarta	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHPVE-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5					
	Jalisco	Puerto Vallarta	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPVJ-TV	7	Azteca 7 Jalisco	Repetidora de XHMT-TV C. 7					
	Jalisco	Puerto Vallarta	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPVT-TV	11(-)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2					
	Sinaloa	Chamela	Radio	Concesión	Luis Pantoja Parra	XEHW-AM	600 KHz.	La Fiera	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM	1470 KHz.	Radio Fórmula	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio XEFIL, S.A.	XEFIL-AM	870 KHz.	Radio Noticias	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS-AM	1000 KHz.	Ke Buena	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XENX-AM	1290 KHz.	Radio Mujer	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Emisora Occidental, S.A.	XEOPE-AM	630 KHz.	Exa 89.7	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM	1320 KHz.	La Ranchera	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Información Radiofónica, S.A.	XEST-AM	690 KHz.	La Invasora	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEVOX-AM	970 KHz. 98.7 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio XEVU, S.A. de C.V.	XEVU-AM XHVU-FM	720 KHz.97.1 Mhz.	Nueva Era (combo)	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE NUEVO LEON

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5º	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5º	COBERTURA FEDERAL	COBERTURA LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Nuevo León	Apodaca	Radio	Concesión	Radio Fiesta, S.A. de C.V.	XEBJ-AM	570 KHz.	La Sabrosita	Original	Miércoles y Viernes	19:10 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
2	Nuevo León	Apodaca	Radio	Concesión	Organización Mexicana de Radio, S.A. de C.V.	XEMR-AM	1140 KHz.	Mr Deportes	Original	Jueves y Viernes	14:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
3	Nuevo León	China	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada Monterrey, S.A. de C.V.	XHCHL-FM	90.1 Mhz.	Beat 90.1	Original	Domingo y Martes	09:55 hrs.	9, 12	22, 23, 24	
4	Nuevo León	Escobedo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XEQI-AM	1510 KHz.	La Nueva Radio	Original	Lunes y Martes	12:45 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
5	Nuevo León	General Bravo	Radio	Concesión	Gramex Regionmontana, S.A. de C.V.	XHGBO-FM	92.1 Mhz.	La Sabrosita	Original	Miércoles y Viernes	20:30 hrs.	9, 12	22	
6	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACH-AM	770 KHz.	Radio Fórmula 770 segunda cademana nacional	Original	Jueves y Viernes	13:26 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26	
7	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XEAU-AM	1090 KHz.	Milenio	Original	Miércoles y Viernes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
8	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XEAW-AM	1280 KHz.	AW Noticias	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
9	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Canal 1190, S.A. de C.V.	XECT-AM	1190 KHz.	Contacto	Original	Miércoles y Viernes	12:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
10	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Emisoras Incorporadas de Monterrey, S.A.	XEFB-AM	630 KHz.	La FB	Original	Jueves y Viernes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26	
11	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	La Voz de Norteamérica, S.A. de C.V.	XEG-AM	1050 KHz.	La Ranchera de Monterrey	Original	Miércoles y Jueves	10:15 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26	
12	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEIZ-AM	1230 KHz.	Radio Fórmula 3a	Original	Sábado y Lunes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
13	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XEJM-AM	1450 KHz.	La Caliente	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
14	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEMON-AM	1370 KHz.	Radio Fórmula Monterrey	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
15	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEOK-AM	900 KHz.	OK Noticias	Original	Lunes y Martes	11:54 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
16	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XERG-AM	690 KHz.	RG la Deportiva	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26	
17	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XETKR-AM	1480 KHz.	TKR Rancherita	Original	Miércoles y Jueves	11:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
18	Nuevo León	Lampazos	Radio	Concesión	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XHLPZ-FM	95.3 Mhz.	La Travesía	Original	Sábado y Lunes	13:55 hrs.	12	21	
19	Nuevo León	Linares	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHLRS-FM	95.3 Mhz.	La Caliente	Original	Jueves y Viernes	15:00 hrs.	9	24, 25	
20	Nuevo León	Linares	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XELN-AM	830 KHz.	La Caliente	Original	Jueves y Viernes	15:00 hrs.	9, 12	20, 22, 23, 24, 25, 26	
21	Nuevo León	Linares	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XER-AM	1260 KHz.	Radio Linares	Original	Sábado y Lunes	15:55 hrs	9, 12	23, 24, 25	
22	Nuevo León	Montemorelos	Radio	Concesión	Radio Televisora del Valle, S.A.	XERN-AM	950 KHz.	Radio Naranjera	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	13, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26	
23	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XET-FM	94.1 Mhz.	La Caliente	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
24	Nuevo León	Montemorelos	Radio	Concesión	Jorge Alvaro Gamez Gonzalez	XHMSN-FM	100.1 Mhz.	Ke Buena	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs	9, 12	23, 24	
25	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHAW-FM	101.3 Mhz.	AW Inolvidable	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
26	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Stereorey Monterrey, S.A.	XHSR-FM	97.3 Mhz.	Exa	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
27	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XHFMU-FM	103.7 Mhz.	FM Tu	Original	Miércoles y Jueves	14:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
28	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHITS-FM	106.1 Mhz.	Stereo Hts	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
29	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHJD-FM	98.9 Mhz.	D 99	Original	Lunes y Martes	18:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5°	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5°	COBERTURA FEDERAL	COBERTURA LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
30	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	XHMF-FM, S.A. de C.V.	XHMF-FM	104.5 Mhz.	Planeta 104.5	Original	Miércoles y Jueves	06:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	
31	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Comunicación Profesional, S.A. de C.V.	XHMG-FM	102.9 Mhz.	Digital 102-9	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
32	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Imagen Monterrey, S.A. de C.V.	XHMN-FM	107.7 Mhz.	Imagen	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
33	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHPAG-FM	105.3 Mhz.	La Más Buena	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
34	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHPJ-FM	106.9 Mhz.	Classic 106.9-Fm	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
35	Nuevo León	Monterrey	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHQI-FM	102.1 Mhz.	La Nueva Radio	Original	Miércoles y Viernes	08:35 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
36	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Emisoras Incorporadas de Monterrey, S.A.	XHQQ-FM	93.3 Mhz.	Banda 93.3	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
37	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Fiesta, S.A. de C.V.	XHRK-FM	95.7 Mhz.	La Sabrosita	Original	Miércoles y Viernes	19:10 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
38	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Laredo, S.A. de C.V.	XHRL-FM	98.1 Mhz.	Génesis 98.1 Fm	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
39	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Emisora XHSP-FM, S.A. de C.V.	XHSP-FM	99.7 Mhz.	La Invasora	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
40	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Stereorey Monterrey, S. A.	XHSRO-FM	92.5 Mhz.	La Mejor	Original	Miércoles y Viernes	10:55 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
41	Nuevo León	Monterrey	Radio	Permiso	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	XHTEC-FM	94.9 Mhz.	Frecuencia Tec	Original	Jueves y Viernes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
42	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	XHXL-FM	91.7 Mhz.	91 X	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
43	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XENL-AM	860 Khz.	Radio Recuerdo	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
44	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	XENV-AM	1340 Khz.	91 X	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
45	Nuevo León	Monterrey	Radio	Concesión	Radio Red, S.A. de C.V.	XESTN-AM	1540 Khz.	Radio Red	Original	Domingo y Martes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23	
46	Nuevo León	Guadalupe	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM	540 Khz.	W Radio	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	
47	Nuevo León	Ojo de Agua	Radio	Concesión	Audio Publicidad, S.A.	XEDD-AM	800 Khz.	La Tremenda	Original	Jueves y Viernes	06:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26	
48	Nuevo León	Sabinas Hidalgo	Radio	Concesión	Profesionales de la Radio, S.A. de C.V.	XHSBH-FM	100.9 Mhz.	La Sabrosita	Original	Miércoles y Jueves	14:00 hrs.	12	21	
49	Nuevo León	Sabinas Hidalgo	Radio	Concesión	Radio Difusoras Independientes, S.A. de C.V.	XESH-AM	1400 Khz.	Radio Sabinas	Original	Sábado y Lunes	12:55 hrs	12	20, 21	
50	Nuevo León	San Nicolas de los Garza	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Nuevo León	XHUNL-FM	89.7 Mhz.	Radio UANL	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22	
51	Nuevo León	San Nicolas de los Garza	Radio	Concesión	Radio Auditorio, S.A. de C.V.	XEFZ-AM	660 Khz.	Radio ABC 6-60	Original	Miércoles y Viernes	10:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	
52	Nuevo León	San Nicolas de los Garza	Radio	Concesión	Emisoras Incorporadas de Monterrey, S.A.	XEH-AM	1420 Khz.	La H Antología Vallentia	Original	Lunes y Martes	15:55 hrs	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	
53	Nuevo León	San Nicolas de los Garza	Radio	Concesión	Emisoras Incorporadas de Monterrey, S.A.	XEMN-AM	600 Khz.	La Regiomontana	Original	Domingo y Martes	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	
54	Nuevo León	San Nicolas de los Garza	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XET-AM	990 Khz.	La T Grande De Monterrey	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	
55	Nuevo León	San Nicolas de los Garza	Radio	Concesión	Agrupación de Radio, S.A. de C.V.	XEVN-AM	1310 Khz.	Mujer 13-10	Original	Miércoles y Jueves	11:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	
56	Nuevo León	San Pedro Garza García	Radio	Permiso	Universidad de Monterrey	XHUDEM-FM	90.5 Mhz.	Radio UDEM	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE NUEVO LEON

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PALTA AJUSTADA (HORARIO)
57	Nuevo León	Cd. Anahuac Cerralvo Galeana Linares Dr. Arroyo Mier y Noriega Aramburi General Zaragoza Monterrey General Bravo Sabinas Hidalgo Bustamante	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHAHU-FM XHGER-FM XHGAU-FM XHUAR-FM XHARR-FM XHMYN-FM XHBER-FM XHARS-FM XHLGS-FM XHGBN-FM XHGSB-FM XHBUS-FM	103.3 Mhz. 100.7 Mhz. 93.7 Mhz. 103.3 Mhz. 96.5 Mhz. 89.7 Mhz. 100.5 Mhz. 94.9 Mhz. 97.7 Mhz. 89.5 Mhz. 89.5 Mhz. 97.7 Mhz.	Radio Nuevo León	Original	Miércoles y Jueves	09:55 hrs.	9, 12	21, 22, 23, 24, 25, 26	
58	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TV	12	Multimedios TV	Original	Miércoles y Jueves	18:30 hrs. 18:35 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
59	Nuevo León	Monterrey	TV	Permiso	Universidad Autónoma de Nuevo León	XHMNU-TV	53	El Canal del conocimiento / UANL	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	2, 12	16, 20, 23	
60	Nuevo León	Sabinas Hidalgo	TV	Concesión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHSAW-TV	64	Milenio Televisión	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
61	Nuevo León	Cadereyta-Monterrey	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHCNL-TV	34(-)	Monterrey Televisión	Original	Miércoles y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
62	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V.	XEFB-TV	2(-)	Televisa / Monterrey	Original	Jueves y Viernes	23:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24	
63	Nuevo León	Monterrey Agualeguas Arahuac Aramburi Cerralvo-Melchor Ocampo Dr. Arroyo Dr. Coss Gral. Bravo-Gral. Tapia Gral. Treviño Higuera Turbide La Chona-Aramburi Lampazos Linares Los Aldamas-Estación Los Aldama Los Herrera Los Ramones Mier y Noriega Paras Sabinas Hidalgo Vallejo Villalón-Bustamante Zaragoza	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHMNL-TV XHAGL-TV XHARA-TV XHARU-TV XHCMP-TV XHIDA-TV XHIDC-TV XHGBI-TV XHGRU-TV XHGRH-TV XHTUB-TV XHLCH-TV XHZOS-TV XHNLI-TV XHAEA-TV XHHRR-TV XHLRN-TV XHMNG-TV XHPRS-TV XHRNS-TV XHNAS-TV XHCCL-TV XHVDB-TV XHZRZ-TV	28 27 55 38 27 10 27 27 27 27 13 28 27 32 27 27 27 27 27 27 28 13 27 27 28	Canal 27 (TV Nuevo León)	Original	Miércoles y Jueves	20:55 hrs.	9, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 21, 22, 25, 26	
64	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHX-TV	10(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
65	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XET-TV	6(+)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
66	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHMOY-TV	22	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes 12:00 hrs Jueves 23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
67	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPN-TV	7	Azteca 7 Nuevo León	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26	
68	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHWX-TV	4(-)	Azteca 13 Nuevo León	Repetidora de XHEF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26	
69	Nuevo León	Monterrey	TV	Permiso	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	XHOPMT-TV (*)	47		Original	Martes y Jueves	22:00 hrs.			
70	Nuevo León	Monterrey	Radio	Permiso	Por la Igualdad Social, A.C.	XHTYL-FM (*)	98.5 Mhz.	Radio Tierra y Libertad		Miércoles y Jueves	08:35 hrs.			
	Coahuila	Arteaga	Radio	Concesión	Administradora Arcinquel, S.A. de C.V.	XEDE-AM	720 KHz.	La Kaliente	Original	Miércoles y Jueves	15:30 hrs.	2, 3, 4, 5, 7	1, 2, 3, 4, 5	
	Coahuila	Monclova	Radio	Concesión	Radio XEMP, S.A. de C.V.	XEWGR-AM XHWGR-FM	780 KHz. 101.1 Mhz.	Exa (combo)	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	2, 3	11, 12, 13	
	Coahuila	Melchor Múzquiz	Radio	Concesión	La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.	XHMZI-FM	91.1 Mhz.	La Grande de Coahuila	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	1, 2, 3	11, 12, 13	
	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	XECPN-AM, S.A. de C.V.	XECPN-AM	1320 KHz.	La Poderosa	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1	13, 14, 15, 16	
	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	XEIK, S.A. de C.V.	XEIK-AM	830 KHz.	La Norteña	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs.	1	13, 14, 15, 16	Lunes a Domingo 6:00 a 19:30 hrs. 14:30 horas
	Coahuila	Piedras Negras	Radio	Concesión	Claudio Mario Bres Medina	XEMU-AM	580 KHz.	La Rancherita del Aire	Original	Miércoles y Jueves	14:30 hrs.	1, 3	13, 14, 15, 16	
	Coahuila	Sabinas	Radio	Concesión	Radiodifusoras Coahuila, S.A.	XEBX-AM	610 KHz.	La Primera Estación la Voz de la Región Carbonífera	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3	13, 14	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	XEIM, S.A. de C.V.	XEIM-AM	810 KHz.	Fiesta Mexicana	Original	Miércoles y Jueves	18:00 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	XESAC-AM, S.A. de C.V.	XESAC-AM	610 KHz.	Radio Lobo	Original	Miércoles y Jueves	09:50 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHQCFM	93.5 Mhz.	Stereo Saltillo	Original	Miércoles y Jueves	19:10 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	Administradora Arcinquel, S.A. de C.V.	XHRP-FM	94.7 Mhz.	Imagen Saltillo	Original	Jueves y Viernes	06:45 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
	Coahuila	Saltillo	Radio	Concesión	Radio XHZCN, S.A. de C.V.	XHZCN-FM	106.5 Mhz.	Estéreo Vida	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5	
	Coahuila	Saltillo	TV	Concesión	Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V.	XHAE-TV	5 (+)	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16		
	San Luis Potosí	Matehuala	Radio	Concesión	Ricardo Boone Menchaca	XEFF-AM XHFF-FM	980 KHz. 89.3 KHz.	Mega Radio (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Sábado	10:00 hrs.	1	1	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas
	San Luis Potosí	Matehuala	Radio	Concesión	Pedro Boone Menchaca	XEWU-AM XHWU-FM	1150 KHz. 96.9 KHz.	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	1	1	Lunes a Domingo 7:00 a 19:00 hrs. 12 horas
	San Luis Potosí	Rio Verde	Radio	Concesión	José Luis Martínez Sánchez	XEIT-AM XHIT-FM	650 KHz. 91.7 Mhz.	Espectacular (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	2, 3, 4	2, 3, 10, 11	Lunes a Domingo 7:00 a 19:00 hrs. 12 horas

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE NUEVO LEON

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DI A DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM XHEWA-FM	540 KHz. 103.9 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	
	San Luis Potosí	Matéhuala	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TV	2	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12	
	Tamaulipas	Brecha 73	Radio	Concesión	Radio Avanzado Gal de Valle Hermosos, S.A. de C.V.	XERDO-AM	1450 KHz.	La Radio	Original	Domingo y Martes	08:55 hrs	02, 03, 04, 0 6	08, 09, 10, 11, 12, 13	
	Tamaulipas	Cd. Camargo	Radio	Concesión	Radio Camargo, S.A.	XEZZ-AM	1350 KHz.	La Preferida	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	01, 03	01, 02, 03, 04, 05	
	Tamaulipas	Cd. Camargo	Radio	Concesión	Radio BMP de Cd. Camargo, S.A. de C.V.	XHCAO-FM	89.1 Mhz.	La Lupe	Original	Miércoles y Jueves	07:00 hrs.	01, 02, 03	04, 05, 06, 07	
	Tamaulipas	Cd. Miguel Alemán	Radio	Concesión	Antonio Gallegos González	XEHI-AM	1470 KHz.	Puro cañonazo / Lo que se oye aquí	Original	Lunes y Martes	19:00 hrs	01, 02, 03	04	
	Tamaulipas	Cd. Miguel Alemán	Radio	Concesión	El Heraldo Frontero, S.A.	XEWD-AM	1430 KHz.	La grande de Cd. Miguel Alemán / El poder de la frontera grande	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	01, 02, 03	04	
	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión	Victoria Radio Publicidad, S.A. de C.V.	XEHP-AM	580 KHz.	La más prendida	Original	Miércoles y Jueves	08:00 hrs.	05, 06	13, 14, 15, 18	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 Horas
	Tamaulipas	Matamoros (El Control)	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XHVTH-FM	107.1 Mhz.	La más buena	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	02, 03, 04	08, 09, 10, 11, 12, 13	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Publicidad Radifónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	XEAS-AM XHAS-FM	1410 KHz., 101.5 Mhz	Ka Buena (combo)	Original	Sábado y Lunes	8:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Gustavo Alonso Cortez Montiel	XEBK-AM XHBK-FM	1340 KHz., 95.7 Mhz.	Super 96 / El Norteño (combo)	Original	Sábado y Lunes	18:55 hrs	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Manuel Cristóbal Montiel Govea	XEFE-AM	790 KHz.	Radio Fiesta	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radio Ritmo, S.A.	XEGNK-AM	1370 KHz.	Mariachi Estéreo	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	Lunes a Domingo 6:00 a 20:00 hrs. 14 Horas
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Eduardo Villarreal Marroquín	XEK-AM	960 KHz.	La Estación Grande	Original	Miércoles y Viernes	11:05 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radio Formula del Norte, S.A. de C.V.	XENLT-AM	1000 KHz.	Laredo Radio	Original	Domingo y Martes	13:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.	XENU-AM	1550 KHz.	La Rancherita	Original	Lunes y Martes	07:55 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radiodifusoras Cortés, S.A.	XEWL-AM	1090 KHz.	W Radio	Original	Domingo y Martes	09:30 hrs.	01	01, 02, 03, 04	Lunes a Domingo 6:00 a 20:00 hrs. 14 Horas
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radio BMP de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	XHGT-S-FM	107.3 Mhz.	Digital	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Cd. Camargo Cd. Matamoros Cd. Victoria Cd. Victoria Esteros Matamoros Nuevo Laredo San Fernando Soto La Marina Tampico Tula Villagran	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHCGO-FM XHMAE-FM XEVIC-AM XHVIC-FM XEERO-AM XHMTO-FM XHLDQ-FM XHSAF-FM XHSOT-FM XHTPI-FM XETUT-AM XHVLN-FM	90.5 Mhz. 94.9 Mhz. 1480 KHz. 107.9 Mhz. 630 KHz. 92.3 Mhz. 88.9 Mhz. 100.9 Mhz. 91.3 Mhz. 90.9 Mhz. 1280 KHz. 90.9 Mhz.	Radio Tamaulipas	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	01, 03, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHNLO-FM	97.1 Mhz.	La Caliente	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	X.H.N.O.E. FM, S.A. de C.V.	XHNOE-FM	91.3 Mhz.	Stereo 91	Original	Miércoles y Viernes	16:55 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Radio Impulsora, S.A.	XERI-AM	810 KHz.	Radio Rey	Original	Miércoles y Jueves	08:20 hrs.	01, 02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 13	Lunes a Sábado 6:00 a 24:00 hrs. 18 Horas Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 Horas
	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Grupo Radifónico de Reynosa, S.A. de C.V.	XERKS-AM	940 KHz.	La Poderosa	Original	Domingo y Martes	14:00 hrs	01, 02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 13	
	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Publicidad Unida de Reynosa, S.A. de C.V.	XERT-AM	1170 KHz.	Voz 1170 / La Gigante	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs.	01, 02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 13	
	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Radio BMP de Cd. Camargo, S.A. de C.V.	XHRR-FM	102.5 Mhz.	La Ley	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs.	02, 03	04, 05, 06, 07, 08, 09	
	Tamaulipas	Reynosa (El Control)	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHRSY-FM	90.1 Mhz.	Stereo His	Original	Miércoles y Viernes	14:00 hrs.	02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08	
	Tamaulipas	Rio Bravo	Radio	Concesión	Ernesto Montemayor Ibarra	XEGH-AM	620 KHz.	La Lupe	Original	Sábado y Lunes	09:45 hrs.	01, 02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 13	
	Tamaulipas	Rio Bravo	Radio	Concesión	Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XEOQ-AM	1110 KHz.	Notigape	Original	Miércoles y Jueves	17:45 hrs.	01, 02, 03, 04	04, 05, 07, 08, 09	Lunes a Viernes 6:45 hrs. a 19:59 hrs. 13 Horas 14 Minutos Sábado y Domingo 7:00 a 19:00 hrs. 12 Horas
	Tamaulipas	Rio Bravo	Radio	Concesión	Corporadio Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XEFD-AM	590 KHz.	La Consentida	Original	Lunes y Martes	09:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 06	04, 06, 07, 08, 09	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 Horas
	Tamaulipas	Rio Bravo	Radio	Concesión	Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V.	XEOR-AM	1390 KHz.	Mix / La Papaya	Original	Domingo y Martes	11:20 hrs.	01, 02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 13	
	Tamaulipas	Rio Bravo	Radio	Concesión	Radio BMP de Reynosa, S.A. de C.V.	XHAVO-FM	101.5 Mhz.	Digital 101.5	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	02, 03	06, 07, 08, 09	
	Tamaulipas	San Fernando	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSFT-TV	25(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	03, 05, 06	13	
	Tamaulipas	Santa Elena Cd. Victoria	Radio	Concesión	XETAM-AM, S.A. de C.V.	XETAM-FM XHTAM-FM	640 KHz., 96.1 Mhz.	La Poderosa (combo)	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	03, 05, 06	13, 14, 15, 18	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHBR-TV	11	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04, 06, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	TV	Concesión	Radotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHLAR-TV	57	Televisa Canal 57	Original	Lunes y Martes	20:55 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLAT-TV	33(+)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22	
	Tamaulipas	Nuevo Laredo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLNA-TV	21(-)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE OAXACA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Oaxaca	El Barrio Lagunas	Radio	Permiso	Club Deportivo Social y Cultural Cruz Azul, A.C.	XHCA-FM	103.9 Mhz.	Azul Estéreo	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs.	5, 7	4, 5, 6, 20, 23, 24	
2	Oaxaca	El Vigia	Radio	Concesión	Radio Solución, S.A. de C.V.	XEPX-AM	650 KHz.	Radio Fórmula	Original	Jueves y Viernes	14:05 hrs.	5, 9, 10, 11	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 20, 22, 23, 24	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
3	Oaxaca	Guelatao de Juárez	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEGLO-AM	780 KHz.	La Voz de la Sierra de Juárez	Original	Miércoles y Jueves	14:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	
4	Oaxaca	Huajuapán de León	Radio	Concesión	Radiodifusora XEDU, S.A. de C.V.	XEDU-AM XHOX-FM	1020 KHz. 105.3 Mhz.	Sensación Estéreo (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	10:50 hrs.	3, 6	1, 2, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21	
5	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza Juchitán	Radio	Concesión	Radiodifusoras Unidas del Sureste, S.A.	XEAH-AM XHAH-FM	1180 KHz. 90.1 Mhz.	Ke Buena (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	5, 7	4, 5, 6, 20, 23, 24	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
6	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza Juchitán	Radio	Concesión	Bertha Cruz Toledo	XETKA-AM XHTEKA-FM	1030 KHz. 91.7 Mhz.	Radio TK (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	5, 7	4, 5, 6, 20, 23, 24	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
7	Oaxaca	Loma Bonita	Radio	Concesión	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	XECORO-AM	750 KHz.	Ke Buena	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2, 4, 7	2, 3, 4, 5, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25	Lunes a Domingo: 07:00 a 20:00 hrs. 13 HORAS
8	Oaxaca	Matías Romero	Radio	Concesión	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	XEYG-AM	660 KHz.	La Consentida	Original	Lunes y Sábado	08:00 hrs.	5, 7	4, 5, 6, 20, 23, 24	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
9	Oaxaca	Mazatlán Villa de Flores	Radio	Permiso	Mie Nilu Mazateco, A.C.	XHTFM-FM	107.9 Mhz.	Radio Nandia	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	2	2, 17, 18, 25	
10	Oaxaca	Oaxaca	Radio	Concesión	Alberto Miguel Márquez Rodríguez	XHNR-FM	98.5 Mhz.	Exa FM	Original	Miércoles y Viernes	07:55 hrs.	3, 4, 8, 9	1, 2, 3, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22	
11	Oaxaca	Oaxaca	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHOCA-FM	89.7 Mhz.	La Grande de Oaxaca	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	3, 4, 8, 9	1, 2, 3, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22	
12	Oaxaca	Oaxaca	Radio	Concesión	Promociones Radiofónicas Culturales, S.A.	XHOQ-FM	100.1 Mhz.	La Súper Q	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	3, 4, 8, 9	1, 2, 3, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22	
13	Oaxaca	Oaxaca de Juárez	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	XEUBJ-AM	1400 KHz.	Radio Universidad de Oaxaca	Original	Lunes y Martes	10:50 hrs.	3, 4, 8, 9	1, 2, 3, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22	
14	Oaxaca	Oaxaca de Juárez Oaxaca	Radio	Concesión	XEAX Radio Actualidades, S.A.	XEAX-AM XHAX-FM	1080 KHz. 93.7 Mhz.	XEAX (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	2, 3, 4, 8, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
15	Oaxaca	Oaxaca de Juárez Oaxaca	Radio	Concesión	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	XECE-AM XHCE-FM	1240 KHz. 95.7 Mhz.	Radio Hit, Ke Buena (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	14:55 hrs.	3, 4, 8, 9	1, 2, 3, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22	Lunes a Domingo: 07:00 a 20:00 hrs. 13 HORAS
16	Oaxaca	Oaxaca de Juárez Oaxaca	Radio	Concesión	Radio XEII, S.A. de C.V.	XEII-AM XHII-FM	990 KHz. 105.7 Mhz.	Stereo Crystal (combo)	Original	Miércoles y Viernes	09:55 hrs.	3, 4, 8, 9	1, 2, 3, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22	
17	Oaxaca	Oaxaca de Juárez Oaxaca	Radio	Concesión	Radiodifusora XEOA-AM, S.A. de C.V.	XEOA-AM XHEDA-FM	570 KHz. 94.9 Mhz.	OA Radio Mexicana (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	
18	Oaxaca	Oaxaca de Juárez Oaxaca	Radio	Concesión	Radio General, S.A.	XEYN-AM XEYN-FM	820 KHz. 102.9 Mhz.	Dimensión 8-20 (Migración de AM-FM)	Original	Domingo y Martes	10:00 hrs.	2, 3, 4, 8, 9	1, 2, 3, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25	
19	Oaxaca	Oaxaca de Juárez Oaxaca	Radio	Concesión	Alberto Miguel Márquez Rodríguez	XEZB-AM XHQB-FM	1120 KHz. 101.7 Mhz.	Radio Oro la Tremenda (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	3, 4, 8, 9	1, 2, 3, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
20	Oaxaca	Puerto Escondido	Radio	Concesión	Radio Solución, S.A. de C.V.	XEACC-AM	870 KHz.	Radio Fórmula	Original	Lunes y Martes	09:00 hrs.	9, 10, 11	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 19, 22	Lunes a Domingo: 07:00 a 20:00 hrs. 13 HORAS
21	Oaxaca	Puerto Escondido	Radio	Concesión	Radio Antequera, S.A. de C.V.	XHEDO-FM	94.1 Mhz.	Estéreo Esmeralda	Original	Jueves y Viernes	Jueves: 08:30 hrs. Viernes: 14:30 hrs.	10, 11	4, 7, 8, 9, 11, 12	
22	Oaxaca	Putla de Guerrero	Radio	Concesión	Michael Amado Meneses Olaya	XEPOR-AM XHPOR-FM	740 KHz. 98.7 Mhz.	La Explosiva (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	3, 6, 9, 11	1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:30 hrs. 13 HORAS, 30 MINUTOS
23	Oaxaca	Salina Cruz	Radio	Concesión	Humberto Alejandro Lopezena Robles	XHELL-AM XHLL-FM	550 KHz. 97.1 Mhz.	Los 40 principales (combo)	Original	Domingo y Martes	06:00 hrs.	5, 7, 10	4, 5, 6, 7, 8, 20, 23, 24	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
24	Oaxaca	Salina Cruz	Radio	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	XHSCO-FM	96.3 Mhz.	Estéreo Istmo	Original	Jueves y Viernes	06:30 hrs.	5, 7	4, 5, 6, 20, 23, 24	
25	Oaxaca	San Antonio Castillo Velasco	Radio	Permiso	Radio Calenda La Voz del Valle, A.C.	XHRCV-FM	107.9 Mhz.	Radio Candela	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	4, 9	1, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20, 22	
26	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	Radio	Concesión	Teresa de Jesús Bravo Sobrón	XEUH-AM XHUH-FM	1320 KHz. 96.9 Mhz.	La Consentida (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 4	2, 3, 4, 17, 18, 19, 20, 22, 25	
27	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	Radio	Concesión	Soterenes Bravo Rodríguez	XEXP-AM XHXP-FM	1150 KHz. 106.5 Mhz.	La Súper Buena (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	09:30 hrs.	1, 2, 4	2, 3, 4, 17, 18, 19, 20, 22, 25	
28	Oaxaca	San Lucas Ojitlán	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEOJN-AM	950 KHz.	La Voz de Chinantla	Original	Lunes y Martes	09:00 hrs.	1, 2, 4	2, 3, 4, 17, 18, 19, 20, 22, 25	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
29	Oaxaca	San Pedro Pochutla	Radio	Concesión	Radio Pochutla, S.A. de C.V.	XHSPP-FM	102.3 Mhz.	Radical 102.3	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	5, 10, 11	4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 20, 23, 24	
30	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas	Radio	Concesión	Promotora de Radiodifusión del Sureste, S.A. de C.V.	XERPO-AM XHPPO-FM	710 KHz. 97.7 Mhz.	La Ley 710 (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	
31	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas Oaxaca	Radio	Concesión	Promotora de Radiodifusión del Sureste, S.A. de C.V.	XEKC-AM XHKC-FM	1460 KHz. 100.9 Mhz.	Stereo Exitos (combo)	Original	Jueves y Viernes	09:55 hrs.	3, 4, 8, 9	1, 2, 3, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22	
32	Oaxaca	Santa María Asunción Tlaxiaco	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XETLA-AM	930 KHz.	La Voz de la Mixteca	Original	Miércoles y Viernes	11:30 hrs.	3, 6, 9, 11	1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22	
33	Oaxaca	Santa María Asunción Tlaxiaco	Radio	Concesión	Radiodifusora Tlaxiagueña, S.A. de C.V.	XETLX-AM	830 KHz.	La Poderosa	Original	Miércoles y Jueves	19:30 hrs.	3, 6, 9, 11	1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22	
34	Oaxaca	Santa María Huasteco	Radio	Concesión	Casio Carlos Enrique Naveez y Lidol	XHUAT-FM	103.1 Mhz.	Estéreo Huasteco	Original	Miércoles y Viernes	07:55 hrs.	5, 10	4, 5, 6, 7, 8, 20, 23, 24	
35	Oaxaca	Santa María Tlahuitoltepec	Radio	Permiso	Kukoj, A.C.	XHUP-FM	107.9 Mhz.	MIXE	Original	Jueves y Viernes	06:30 hrs.	4	3, 4, 19, 20, 22	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE OAXACA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PLUTA AJUSTADA)
36	Oaxaca	Santiago Jamiltepec	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEJAM-AM	1260 KHz.	La Voz de la Costa Chica	Original	Jueves y Viernes	14:00 hrs.	6, 9, 11	1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 21, 22	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
37	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	Radio	Concesión	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	XEPNX-AM XHPNX-FM	920 KHz. 98.1 Mhz.	Radio Costa (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:55 hrs.	6, 11	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
38	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec	Radio	Concesión	Radiodifusora XEKZ-AM, S.A. de C.V.	XEKZ-AM XHKZ-FM	610 KHz. 98.1 Mhz.	KZ La Voz del Istmo (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	5, 7, 10	4, 5, 6, 7, 8, 20, 23, 24	
39	Oaxaca	Villa de Zaachila	Radio	Permiso	Cultura y Comunicación de Zaachila, A.C.	XHZAA-FM	96.3 Mhz.	La Voz del Pueblo que despierta y se levanta						
40	Oaxaca	Acatlán de Pérez Figueroa, Asunción Nochistlán, Benito Juárez, Cerro Corral de Piedra, Mpio. de Santiago Zozú, Concepción Papalo, El Zapote, Huajuapán de León, Huautla de Jiménez, Jorge Nuchita, Lagunas Bario de La Soledad, Loma Bonita, Mariscal de Juárez, Oaxaca, Pluma Hidalgo, Puta Villa de Guerrero, San Jacinto Amilpas, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatpec, San Miguel Tlacotepec, San Pedro Tututepec, San Pedro y San Pablo, Santa Catarina Juquila, Santa María Chilapa de Díaz, Santa María Ixcatlán, Santa María Petapa, Santa María Tlahuototepec, Santiago Chazumba, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo Tonala, Tevidán de Flores Magón, Tlaxiaco, Villa de Tamazulapán del Progreso, Villa Sola de Vega	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHAPF-FM, XHANX-FM, XETUX-AM, XHCCP-FM, XHPAP-FM, XEHUA-AM, XEHDL-AM, XHHUA-FM, XHJOR-FM, XHTEH-FM, XHLOM-FM, XHMAR-FM, XHQA-FM, XHPLU-FM, XHPVG-FM, XEOAX-AM, XHBBV-FM, XHSJC-FM, XHMTL-FM, XHSPT-FM, XHTEP-FM, XHSCJ-FM, XHMCQ-FM, XHIXC-FM, XEMRO-AM, XHTHC-FM, XHSCH-FM, XHJAM-FM, XEPNO-AM, XHSDT-FM, XETEO-AM, XHTLA-FM, XHPRO-FM, XHVEG-FM	90.5 Mhz., 103.3 Mhz., 1110 KHz., 92.9 Mhz., 107.3 Mhz., 770 KHz., 640 KHz., 97.3 Mhz., 106.5 Mhz., 100.9 Mhz., 88.7 Mhz., 100.9 Mhz., 96.9 Mhz., 91.7 Mhz., 92.1 Mhz., 680 KHz., 95.3 Mhz., 101.7 Mhz., 93.7 Mhz., 94.9 Mhz., 104.1 Mhz., 99.3 Mhz., 90.5 Mhz., 104.9 Mhz., 770 KHz., 94.5 Mhz., 95.7 Mhz., 96.5 Mhz., 1450 KHz., 90.9 Mhz., 1110 KHz., 88.9 Mhz., 102.5 Mhz., 93.3 Mhz.	Oaxaca Radio	Original	Miércoles y Jueves	15:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	
41	Oaxaca	Acatlán de Pérez Figueroa, Asunción Nochistlán, Covilhassua, Concepción Papalo, Corral de Piedra, Ejuta de Crespo, El Camarón, El Coyul, Huajuapán de León, Huameltla, Huautla de Jiménez, Ixtpec, Jalapa de Díaz, Jalapa del Marqués, Juchitán de Zaragoza, Loma Bonita, Mariscal de Juárez, Matías de Romero, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, Palomares, Pinotepa Nacional, Puerto Ángel, Puerto Escondido, Puta Villa de Guerrero, Río Grande, Salina Cruz, San Agustín Loxicha, San José Chiltepec, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Tututepec, San Juan Cacahuatpec, San Pedro Pochutla, San Pedro Tapasatepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Sebastián Tlaxiaco, Santa Catarina Juquila, Santa Cruz Huasteco, Santa María Ixcatlán, Santiago Asistán, Santiago Jamiltepec, Santiago Juchitán, Tecomocaco, Teotitlán de Flores Magón, Tlahuototepec, Tlaxiaco, Valle Nacional, Villa Alta, Villa de Tamazulapán, Villa de Tututepec, Villa Sola de Vega	TV	Permiso	Gobierno del Estado De Oaxaca	XHAPF-TV, XHNNT-TV, XHOLC-TV, XHCPO-TV, XHCRP-TV, XHTRS-TV, XHEON-TV, XHCYL-TV, XHHOX-TV, XHHEU-TV, XHJUZ-TV, XHIOX-TV, XHAIZ-TV, XHPBM-TV, XHIZA-TV, XHLBA-TV, XHMCJ-TV, XHMRE-TV, XHMHN-TV, XHAOX-TV, XHPOM-TV, XHPOX-TV, XHPBO-TV, XHLOX-TV, XHPVU-TV, XHGRG-TV, XHSLZ-TV, XHSGX-TV, XHSJL-TV, XHJBH-TV, XHJBT-TV, XHJCE-TV, XHSDP-TV, XHSPT-TV, XHOTP-TV, XHSST-TV, XHSCJ-TV, XHEOX-TV, XHTLU-TV, XHSMI-TV, XHSDT-TV, XHSJP-TV, XHSXL-TV, XHTCV-TV, XHNEA-TV, XHUPO-TV, XHTLO-TV, XHVOX-TV, XHVAI-TV, XHLLM-TV, XHVTB-TV, XHVSF-TV	2, 9, 13, 9, 9, 9, 5, 2, 4, 2, 2, 2, 5, 2, 2, 13, 2, 9, 9, 2, 5, 4, 9, 9, 5, 13, 13, 2, 4, 2, 9, 9, 2, 2, 7, 2, 4(+), 13, 2, 5, 9, 9, 4, 4, 9, 9, 10, 4, 11, 5, 9	Oaxaca TV	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	Lunes a Domingo: 07:00 a 24:00 hrs. 17 HORAS
42	Oaxaca	Huajuapán de León	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIDL-TV	7	Azteca 7 Oaxaca	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
43	Oaxaca	Huajuapán de León	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHHN-TV	2	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
44	Oaxaca	Huajuapán de León	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHLO-TV	5 (-)	Canal 5 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
45	Oaxaca	Huajuapán de León	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHUN-TV	9 (+)	Azteca 13 Oaxaca	Repetidora de XHOF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
46	Oaxaca	Matías Romero	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIG-TV	12	Azteca 13 Oaxaca	Repetidora de XHOF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
47	Oaxaca	Matías Romero	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPFO-TV	4	Azteca 7 Oaxaca	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
48	Oaxaca	Miahuatlán	TV	Concesión	Televisión S.A. de C.V.	XHMIO-TV	2(-)	El Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	10, 11	4, 7, 8, 9, 11, 12	
49	Oaxaca	Oaxaca	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHBN-TV	7 (+)	Canal 7 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
50	Oaxaca	Oaxaca	TV	Concesión	Televisora XHBO, S.A. de C.V.	XHBO-TV	4	Tele Tres	Original	Lunes y Martes	06:50 hrs.	3, 4, 8, 9	1, 2, 3, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22	Lunes a Viernes: 06:00 a 24:00 hrs. Sábado y Domingo: 09:00 a 24:00 hrs. 15 HORAS

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE OAXACA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
51.	Oaxaca	Oaxaca	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDG-TV	11(+)	Azteca 7 Oaxaca	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
52.	Oaxaca	Oaxaca	TV	Permiso	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	XHOPOA-TV	2(+)							
53.	Oaxaca	Oaxaca	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHOXO-TV	5	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
54.	Oaxaca	Oaxaca	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHOXX-TV	13	Azteca 13 Oaxaca	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
55.	Oaxaca	Palmasola	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHPAO-TV	9	Canal 9 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
56.	Oaxaca	Pinotepa Nacional	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHNC-TV	8	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	6, 11	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21	
57.	Oaxaca	Pinotepa Nacional	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHPix-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
58.	Oaxaca	Pinotepa Nacional	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPNO-TV	11	El Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	10, 11	4, 7, 8, 9, 11, 12	
59.	Oaxaca	Puerto Ángel	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPAT-TV	11(-)	El Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	10, 11	4, 7, 8, 9, 11, 12	
60.	Oaxaca	Puerto Escondido	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHUP-TV	11	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	6, 11	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21	
61.	Oaxaca	Puerto Escondido	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPCE-TV	7 (-)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	6	10, 12, 13, 14, 15, 21	
62.	Oaxaca	Puerto Escondido	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPET-TV	2(+)	El Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	10, 11	4, 7, 8, 9, 11, 12	
63.	Oaxaca	Salina Cruz	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSCO-TV	7	Azteca 13 Oaxaca	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
64.	Oaxaca	San Miguel Tlactepec	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSMT-TV	11	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV, C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	6, 11	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21	
65.	Oaxaca	Tehuantepec	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHI-TV	5	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
	Chiapas	Arriaga	Radio	Concesión	XEMG Radio, S.A. de C.V.	XEMG-AM	1250 KHz. 94.3 Mhz.	La Mejor	Original					
	Chiapas	Cintalapa de Figueroa	Radio	Concesión	Radio XEIN, La Voz del Valle, S.A. de C.V.	XEIN-AM	560 KHz. 89.9 Mhz.	La Voz del Valle	Original					
	Chiapas	Tonalá	Radio	Concesión	XEDB, Radio, S.A. de C.V.	XEDB-AM	860 KHz. 101.5 Mhz.	Canal 86	Original					
	Chiapas	Tonalá	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Chiapas	XHNAL-FM	89.5 Mhz.	Digital 89	Original					
	Chiapas	Villa Flores	Radio	Concesión	Oscar Fonseca Alfaro	XEVF-AM	730 KHz.	Radio Villaflores	Original					
	Chiapas	Arriaga-Tonalá	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHWVT-TV	7	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV, C. 2					
	Guerrero	Acapulco	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEAGR-AM	810 KHz.	Extasis Digital (combo)	Original					
	Guerrero	Acapulco	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEBB-AM	600 KHz.	La Comadre (combo)	Original					
	Guerrero	Acapulco	Radio	Concesión	XEKOK Medio Radial del Pacífico, S.A. de C.V.	XEKOK-AM	750 KHz.	Radio Fórmula	Original					
	Guerrero	Acapulco	Radio	Permiso	Gobierno de Estado de Guerrero	XEGR-AM	1460 KHz. 97.7 Mhz.	Radio Guerrero	Original					
						XHGRC-FM	870 KHz.	Jaguar						
						XEGRO-AM	820 KHz.	Radio Chapancingo						
						XEGRC-AM	1100 KHz.	Radio Coyuca						
						XEGRM-AM	1310 KHz.	Jaguar 1100						
						XEGRT-AM	1600 KHz.	Jaguar 1100						
						XETPA-AM								
	Guerrero	Atlamajac	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEZV-AM	800 KHz.	La Voz de la Montaña	Original					
	México	Tlaxmalanco	Radio	Concesión	XEWF, S.A.	XEWF-AM	540 KHz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	Original					
	Puebla	Acatlán de Osorio Tehuacán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Puebla	XHAOP-FM	95.3 Mhz. 93.1 Mhz.	Gobierno del Estado de Puebla	Original					
	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	Radio Tehuacán, S.A. de C.V.	XEGY-AM	1070 KHz.	Radio Lobo	Original					
	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	AM de Tehuacán, S.A. de C.V.	XETE-AM	1140 KHz.	1140 Punto Digital	Original					
	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	XEWJ Radio Popular, S.A. de C.V.	XEWJ-AM	1420 KHz.	Radio Popular	Original					
	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	Radio Oriental, S.A. de C.V.	XHTEU-FM	99.1 Mhz.	La Poderosa	Original					
	Veracruz	Acajucan	Radio	Concesión	Radio la Veraz, S.A. de C.V.	XEVZ-AM	1210 KHz.	Radio Veraz	Original					
	Veracruz	Alvarado	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEAVR-AM	720 KHz.	Radio Fórmula	Original					
	Veracruz	Boca del Río	Radio	Concesión	Eco de Sotavento, S.A.	XEU-AM	930 KHz.	La U de Veracruz	Original					
	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XESIC-AM	670 KHz.	Radio ACIR	Original					
	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	XHPG-FM, S.A. de C.V.	XHPG-FM	92.1 Mhz.	Nova 92	Original					
	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	Radiodifusoras Ejes, S.A.	XEDZ-AM	580 KHz.	Radio Ondas	Original					
	Veracruz	Cosamaloapan de Carpio Cosamaloapan	Radio	Concesión	Voz Amiga de la Cuenca del Papaloapan, S.A.	XEFU-AM	630 KHz. 103.3 Mhz.	La Voz Amiga (combo)	Original					
	Veracruz	Cosamaloapan de Carpio Cosamaloapan	Radio	Concesión	Zola Muñoz Cárdenas	XEQO-AM	980 KHz.	Radio Romance	Original					
	Veracruz	Cuapichapan Fortín de las Flores	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHPP-FM	100.3 Mhz.	La Comadre	Original					
	Veracruz	El Pando	Radio	Concesión	Radio Costera, S.A.	XEQRV-AM	770 KHz.	Ultra	Original					
	Veracruz	Fortín de las Flores	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Fortín, S.A. de C.V.	XHFTI-FM	89.5 Mhz.	Los 40 Principales	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE OAXACA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
	Veracruz	Ixhuatlancillo	Radio	Concesión	Radio Ortizaba, S.A.	XETQ-AM	850 KHz.	La Q Internacional / La Q Ortizabeña	Original					
	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	XEKL, S.A.	XEKL-AM	550 KHz.	Romántica 550	Original					
	Veracruz	Orizaba	Radio	Concesión	Ana Cristina Peláez Domínguez	XHORA-FM	99.3 Mhz.	ORI Stereo	Original					
	Veracruz	Orizaba (C. Maculacatl) Mecayapan (C. Ocozotepec)	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHOB-AM XHOTE-FM	105.5 Mhz. 95.7 Mhz.	RTV Radio Más	Original					
	Veracruz	Piedras Negras	Radio	Concesión	Radio Emisora Comercial, S.A.	XEGN-AM	1180 KHz.	La Gigante	Original					
	Veracruz	Pueblo de Santa Leticia	Radio	Concesión	Radio Variedades, S.A. de C.V.	XEYV-AM	880 KHz.	La Invasora	Original					
	Veracruz	San Andrés Tuxtla	Radio	Concesión	La Primerísima, S.A. de C.V.	XHSAV-FM	92.7 Mhz.	La Primerísima	Original					
	Veracruz	Tepetitlanapa	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEZON-AM	1360 KHz.	Voz de la Sierra Zongolica	Original					
	Veracruz	Tierra Blanca	Radio	Concesión	Gilberto Rolán Haaz Díez	XEJF-AM	1050 KHz.	Radio Max / Radio Sensación	Original					
	Veracruz	Tierra Blanca	Radio	Concesión	XETBV-AM, S.A. de C.V.	XETBV-AM	1260 KHz.	La Poderosa	Original					
	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	XHRN-FM	96.5 Mhz.	Ke Buena	Original					
	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWB-AM	900 KHz.	W Radio	Repetidora de XEW-AM					
	Veracruz	Las Lajas	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAH-TV	7(-)	Canal de las estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2					
	Veracruz	Las Lajas	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAI-TV	9	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5					
	Veracruz	Perote	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCP-TV	11(-)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C.7					
	Veracruz	Perote	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIC-TV	13(+)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C.13					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE PUEBLA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Puebla	Atlixco	Radio	Concesión	Radio X.H.V.P.-FM, S.A. de C.V.	XHVP-FM	101.3 Mhz.	Stereo Sol	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	10, 13, 14	9, 10, 11	
2	Puebla	Cd. Serdán	Radio	Concesión	Victoria Hernández Cruz	XELU-AM	1340 KHz.	Radio Esmeralda	Original	Miércoles y Jueves	07:55 hrs.	02, 03, 07, 08, 13, 15, 16	14, 16, 17, 18, 19 Y 20	
3	Puebla	Chignauila	Radio	Concesión	Radio Impacto, S.A.	XEOL-AM	910 KHz.	Radio Impacto	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 08	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26	
4	Puebla	Cuetzalan de Progreso	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XECTZ-AM	1350 KHz.	La Voz de la Sierra Norte	Original	Miércoles y Jueves	11:55 hrs.	01, 02, 03, 04	20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26	Lunes a Domingo 6:00 A 19:00 13 horas
5	Puebla	Huachuclango	Radio	Concesión	Radio Nueva Generación, S.A.	XENG-AM	870 KHz.	Radio Nueva Generación	Original	Miércoles y Jueves	17:55 hrs.	01, 02, 04	22, 23, 24, 25 Y 26	
6	Puebla	Izucar de Matamoros	Radio	Concesión	Roberto Avila Rodríguez	XEEV-AM	1330 KHz.	Radio Festival	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	13, 14	10, 11, 12 Y 13	Lunes a Domingo 6:00 A 20:00 14 horas
7	Puebla	Izucar de Matamoros	Radio	Concesión	Bac Comunicaciones, S.A. de C.V.	XEFS-AM	980 KHz.	Radio Matamoros	Original	Miércoles y Jueves	19:50 hrs.	05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 16	3, 4, 5, Y 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 16	Lunes a Domingo 6:00 A 23:00 17 horas
8	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Puebla, S.A.	XECD-AM	1170 KHz.	XECD Fórmula 1170 AM	Original	Miércoles y Viernes	21:00 hrs.	02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16, 17 Y 18	
9	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Panzacola, S.A.	XEEG-AM	1280 KHz.	ABC Radio	Original	Domingo y Martes	14:00 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13 Y 16	
10	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Empresa Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V.	XEHR-AM	1090 KHz.	Radio Acir	Original	Lunes y Martes	10:45 hrs.	02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16, 17 Y 18	
11	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XEPUE-AM	1210 KHz.	Mexicana	Original	Lunes y Martes	06:30 hrs.	02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16, 17 Y 18	
12	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Principal, S.A. de C.V.	XEZT-AM	1250 KHz.	La Ley	Original	Jueves y Viernes	16:30 hrs.	02, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13, 14	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16 Y 18	
13	Puebla	Puebla	Radio	Permiso	Benemerita Universidad Autónoma de Puebla	XHBUAP-FM	96.9 Mhz.	Radio Buap	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 8, 9 Y 16	
14	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Super Sonido en Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHJE-FM	94.1 Mhz.	Más 94	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13 Y 16	
15	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XHNP-FM	89.3 Mhz.	La Grupera	Original	Jueves y Viernes	20:50 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13 Y 16	
16	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Administradora Arcañel, S.A. de C.V.	XHOLA-FM	105.1 Mhz.	Imagen 105.1	Original	Miércoles y Jueves	20:30 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13 Y 16	
17	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Corporación Radiónica de Puebla, S.A.	XHORO-FM	94.9 Mhz.	Radio Oro	Original	Miércoles y Viernes	21:00 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13 Y 16	
18	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Catedral, S.A. de C.V.	XHPBA-FM	98.7 Mhz.	Exa FM	Original	Jueves y Viernes	21:00 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, Y 16	
19	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	XHRC-FM, S.A. de C.V.	XHRC-FM	91.7 Mhz.	Ella	Original	Jueves y Viernes	17:40 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13 Y 16	
20	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio XHRH-FM, S.A. de C.V.	XHRH-FM	103.3 Mhz.	La Romántica	Original	Miércoles y Viernes	18:55 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13 Y 14	
21	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Organización Radio Oro, S.A. de C.V.	XHRS-FM	90.1 Mhz.	Digital 90.1	Original	Miércoles y Jueves	06:55 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16 Y 17	
22	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.	XHVC-FM	102.1 Mhz.	La Tropical Caliente	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13 Y 16	
23	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	XHZM-FM	92.5 Mhz.	Ultra 92.5	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	02, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13 Y 16	
24	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión	Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHIT-AM	1310 KHz.	Radio Felicidad	Original	Jueves y Viernes	17:30 hrs.	02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16 Y 18	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE PUEBLA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESSIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
25	Puebla	San Bernardino Tlaxalcingo	Radio	Concesión	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XEZAR-AM	920 Khz.	Bonita	Original	Miércoles y Viernes	21:00 hrs.	02, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16 Y 18	
26	Puebla	Santa María Coronango	Radio	Concesión	Arelly del Rocio Martínez Rojas y José Asael Huanan Badri	XEPA-AM	1010 Khz.	La Nueva Diez	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17 Y 18	
27	Puebla	San José Xilotzingo	Radio	Concesión	XEPOP, S.A.	XEPOP-AM	1120 Khz.	La Movida	Original	Miércoles y Viernes	11:15 hrs.	02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 16, 17 Y 18	
28	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	XERTIP, S.A. de C.V.	XERTIP-AM	1540 Khz.	La Poderosa	Original	Jueves y Viernes	18:00 hrs.	02, 05, 10	7, 8, Y 9	
29	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	XHMAXX-FM	98.1 Mhz.	Stereo Max FM	Original	Miércoles y Viernes	21:53 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 16	
30	Puebla	Secoán 23	Radio	Concesión	Radio Tezuatlán, S.A.	XEFJ-AM	680 Khz.	La Consentida	Original	Miércoles y Viernes	06:15 hrs.	01, 02, 03, 04, 08	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26	
31	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	Radio Tehuacán, S.A. de C.V.	XEGV-AM	1070 Khz.	Radio Lobo	Original	Miércoles y Viernes	15:20 hrs.	08, 13, 15, 16	13, 14, 15, 17 Y 19	
32	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	XETCP-AM, S.A. de C.V.	XETCP-AM	1230 Khz.	La Romántica	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs.	15, 16	13, 14, 15, 17 Y 19	
33	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	AM de Tehuacán, S.A. de C.V.	XETE-AM	1140 Khz.	1140 Punto Digital	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	08, 15, 16	13, 14, 15, 17 Y 19	
34	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	XEWJ Radio Popular, S.A. de C.V.	XEWJ-AM	1420 Khz.	Radio Popular	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	08, 15, 16	13, 14, 15, 17 Y 19	
35	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	Digital 99.9 Radiodifusores, S.A. de C.V.	XHTE-FM	99.9 Mhz.	Stereo Luz Música	Original	Lunes y Martes	18:50 hrs.	15, 16	14 Y 15	
36	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	Radio Oriental, S.A. de C.V.	XHTEU-FM	99.1 Mhz.	La Poderosa	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	15, 16	14 Y 15	
37	Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	Concesión	Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C.V.	XEVJP-AM	570 Khz.	Radio Xicotepec	Original	Miércoles y Viernes	12:00 hrs.	01, 02, 03, 04	20, 21, 22, 23, 24, 25 Y 26.	Lunes a Domingo 6:00 A 23:00 17 horas
38	Puebla	Santa Isabel Cholula Acatlán de Osorio Huauchinango Izucar de Matamoros Libres Tehuacán Tezuatlán Zacatlán	Radio	Permiso	Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	XHCOM-FM XHACOP-FM XHNGO-FM XHQUJ-FM XHUB-FM XHEUH-FM XHTEZ-FM XHJTP-FM	105.9 Mhz. 95.3 Mhz. 98.9 Mhz. 107.5 Mhz. 95.9 Mhz. 93.1 Mhz. 90.9 Mhz. 105.3 Mhz.	Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	Original	Lunes y Martes	17:45 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	1, 2, 3, 4, 5, Y 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26	
39	Puebla	Puebla Zacatlán	TV	Permiso	Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	XHPUE-TV XHPZL-TV	26 4	Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	Original	Lunes y Martes	08:57 hrs.	02, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13	7, 8, 9, 24	
40	Puebla	Puebla	TV	Concesión	Televisión de Puebla S.A. de C.V.	XHP-TV	3	Televisión Puebla Canal Local	Original	Jueves y Viernes	06:25 hrs.	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 15	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 16	
41	Puebla	Puebla	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTEM-TV	12 (+)	Azteca 7 Puebla	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17 Y 18	
42	Puebla	Tehuacán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTHP-TV	7	Azteca 7 Puebla	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17 Y 18	
43	Puebla	Puebla	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPUR-TV	6	Azteca 13 Puebla	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 Y 18	
44	Puebla	Tehuacán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTHN-TV	11	Azteca 13 Puebla	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 Y 18	
45	Puebla	Zacatlán	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHZAP-TV	2	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 04	20, 22, 23 Y 24	
46	Puebla	Puebla	TV	Permiso	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	XHOPPA-TV (*)	38		Original	Martes y Jueves	22:00 hrs.			
47	Puebla	San Miguel Xaltepec	Radio	Permiso	Comunicadores Fito de Tierra Colorada, A.C.	XHPXA-FM (*)	97.9 Mhz.			Miércoles y Jueves	11:55 hrs.			
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	La B Grande, S.A.	XEAI-AM	1470 Khz.	Radio AI	Original	Lunes y Martes	08:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	1220 Khz.	La B Grande de México	Original	Jueves y Viernes	06:07 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM	1410 Khz.	La Más Perrona	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	1380 Khz.	Romántica 1380	Original	Miércoles y Jueves	10:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Oro, S.A.	XEDF-AM	1500 Khz.	Radio Uno AM 1500	Original	Miércoles y Jueves	21:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	660 Khz.	Radio Ciudadana	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE PUEBLA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESSIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Secretaría de Educación Pública	XEEP-AM	1060 Khz.	Radio Educación	Original	Miércoles y Jueves	07:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	940 Khz.	Besame Radio 940	Original	Miércoles y Jueves	18:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM	92.9 Mhz.	Ke Buena 92.9 FM	Original	Jueves y Viernes	20:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 Khz.	W Radio...Escucha lo que pasa	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM	96.9 Mhz.	W Radio 96.9 FM	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM	Original	Miércoles y Viernes	09:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales 101.7 FM	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	XELN-AM	860 Khz.	Radio UNAM	Original	Miércoles y Jueves	07:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	XELN-FM	96.1 Mhz.	Radio UNAM	Original	Miércoles y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereorey México, S.A.	XHMVS-FM	102.5 Mhz.	La Mejor	Original	Jueves y Viernes	20:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereorey México, S.A.	XHEXA-FM	104.9 Mhz.	Exa FM	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	1030 Khz.	Radio Centro	Original	Miércoles y Jueves	09:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEEST, S.A. de C.V.	XEEST-AM	1440 Khz.	Cambio 14.40	Original	Miércoles y Viernes	21:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM	830 Khz.	Radio Capital	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM	1150 Khz.	El Fonógrafo	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE PUEBLA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	710 Khz.	Interferencia 7 Diez	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 Khz.	La 69	Original	Miércoles y Viernes	12:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM	560 Khz.	Radio Chapultepec	Original	Miércoles y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	1000 Khz.	Radio Mil	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Uno, S.A.	XERFR-AM	970 Khz.	Radio Fórmula AM	Original	Miércoles y Jueves	15:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM	1530 Khz.	Colorín Colorado 1530	Original	Jueves y Viernes	Jueves: 17:55 hrs. Viernes: 15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM	92.1 Mhz.	Universal Stereo	Original	Jueves y Viernes	17:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM	100.1 Mhz.	Stereo Cien	Original	Miércoles y Jueves	15:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	88.1 Mhz.	Radio Red FM	Original	Miércoles y Viernes	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TV	11	Once TV	Original	Martes y Jueves	22:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TV	22	Canal 22 La Cultura también TV	Original	Miércoles y Viernes	14:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.	XHTRES-TV	28	Cadena Tres	Original	Lunes y Sábado	19:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisora del Valle de México, S.A. de C.V.	XHTVM-TV	40	Televisora del Valle de México	Original	Martes y Jueves	23:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE PUEBLA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA FEDERAL	COBERTURA LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Direito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XEQ-TV	9	Galavisión	Original	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves 23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	
	Guerrero	Zumpango del Río	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XECHH-AM XHCHH-FM	650 Khz. 97.1 Mhz.	Capital máxima (combo)	Original	Miércoles y Jueves	06:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 2, 8, 9, 11, 14, 15, 20, 22, 23, 24, 27	06:00 a 22:00 hrs. 14 HORAS
	Guerrero	Chilapa de Álvarez	Radio	Concesión	Cadena Radial de Sur, S.A. de C.V.	XESUR-AM XHSUR-FM	770 Khz. 93.5 Mhz.	La más bonita (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9	3, 25	06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
	Guerrero	Atamajac	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEZV-AM	800 Khz.	La Voz de la Montaña	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	5, 6, 7, 8	3, 6, 11, 22, 27	07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
	Guerrero	Iguala	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XHIGA-FM	93.9 Mhz.	La Sabrosita	Original	Miércoles y Viernes	Miércoles: 10:00 hrs. Viernes: 20:50 hrs.	1, 2, 6, 7	9, 19, 21	
	Hidalgo	Singulucan	Radio	Concesión	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM XHNQ-FM	640 Khz. 90.1 Mhz.	La Súper Estación (combo)	Original	Jueves y Viernes	12:10 hrs.	1,2,3,4,5,6 y 7	1,2,3,4,5,6,7,8,9 10,11,12,14,16 y 18	
	Hidalgo	San Bartolo Tutotepec	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEPEC-AM	1140 Khz.	Sono Armonía	Original	Lunes y Martes	11:00 hrs.	3, 4 y 7	3,10 y 18	Lunes a Sábado 6:00 a 21:00 hrs. 15 horas Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Radio	Concesión	Radio Tulancingo, S.A.	XEQB-AM	1340 Khz.	Radio Tulancingo	Original	Miércoles y Jueves	9:30 hrs.	3,4,6 y 7	1,2,3,10,11,12 y 18	
	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Radio	Concesión	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	XHTNO-FM	102.9 Mhz.	Ultra Digital Tulancingo	Original	Miércoles y Viernes	7:55 hrs.	4 y 7	3 y 18	
	Hidalgo	Pachuca de Soto Tepeapulco Tulancingo Imiquilpan Huejutla de Reyes Tula de Allende	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHPAH-TV XHTOH-TV XHTUH-TV XHIOU-TV XHJUH-TV XHTH-TV	3 6 (+) 6 7 13 8	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs.	1,3,2,4, 5,6 y 7	1,2,3,4,5,6,7,10, 11,12,13,14,16 y 18	
	México	Chapingo	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Chapingo	XEUACH-AM	1610 Khz.	Radio Chapingo	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42	09:00 a 21:00 hrs. 12 HORAS
	México	Tlalnahuacán	Radio	Concesión	XEWF, S.A.	XEWF-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 -La Poderosa del Oriente	Original	Miércoles y Viernes	11:30 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
	México	Altamoni	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XEX-TV	8	Canal 8 local	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	33, 35, 36, 40	7, 9, 27, 28, 34	
	México	Altamoni	TV	Concesión	Radotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ-TV	32	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	33, 35, 40	7, 27, 28	
	México	Cerro Pico Tres Padres Jicotitlán Tejupic de Hidalgo	TV	Permiso	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TV XHGM-TV XHTEJ-TV	34 12 12	Televisión Mexiquense	Original	Jueves y Viernes	17:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	07:00 a las 24:00 hrs. 17 HORAS
	México	Altamoni	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHTM-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 28, 33, 34, 35, 36, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 27, 28, 35, 36, 44, 45	
	México	Los Reyes Acaquilpan	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEL-AM	1260 Khz.	La 12-60	Original	Jueves y Viernes	15:55 hrs.	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
	México	Los Reyes Acaquilpan	Radio	Concesión	Radio Publicidad Latinoamericana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM	1590 Khz.	Luz 15.90	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39	3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
	México	San Andrés de la Cañada	Radio	Concesión	Radio 6.20, S.A.	XENK-AM	620 Khz.	Radio 6.20 AM Stereo	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
	México	San Sebastián Chimalpa	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM	760 Khz.	ABC Radio	Original	Miércoles y Viernes	12:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	
	México	Tlalnepantla	Radio	Concesión	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM	1110 Khz.	Radio Red AM	Original	Miércoles y Jueves	12:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE PUEBLA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESSIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Morelos	Cuernavaca Cuautla Jojutla Yauatepec	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Morelos	XHVAC-FM XECTA-AM XHJLA-FM XHYTE-FM	102.9 Mhz. 1390 KHz. 100.5 Mhz. 90.9 Mhz.	Universal FM Radio Cuautla Stereo Viva Jojutla Stereo Viva Yauatepec	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Morelos	Jojutla	Radio	Concesión	Radio Unión, S.A.	XEJPA-AM	1190 KHz.	W Radio	Original	Miércoles y Viernes	18:30 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM	88.5 Mhz.	La Mexicana	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHCT-FM	95.7 Mhz.	EXA	Original	Miércoles y Jueves	17:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión	Radio de Cuautla, S.A. de C.V.	XHCUT-FM	101.7 Mhz.	La Comadre	Original	Miércoles y Jueves	6:00 hrs.	2, 3, 4 y 5	5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM	98.1 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Lunes y Martes	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Morelos	Yauatepec	Radio	Concesión	XHCU-FM, S.A. de C.V.	XHCU-FM	104.5 Mhz.	La Tremenda	Original	Miércoles y Jueves	9:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	XHSW-FM, S.A. de C.V.	XHSW-FM	94.9 Mhz.	La Más Picuda	Original	Lunes y Martes	8:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 6	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19	
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Estereopolis, S.A.	XHTB-FM	93.3 Mhz.	Exstasis digital	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 2, 3, 4 y 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19	
	Morelos	Jojutla	Radio	Concesión	Suon. de Melesio Fernández Quiroz	XHZPC-FM	103.7 Mhz.	La Súper Z	Original	Miércoles y Viernes	8:25 hrs.	2, 4 y 5	5, 8, 9, 10, 11, 12, 16	
	Morelos	Cuernavaca	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCUV-TV	28	Azteca 7 Morelos	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHZV-FM	97.3 Mhz.	La Mejor	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4 y 5	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Oaxaca	Acatlán de Pérez Figueroa, Asunción Nochistlán, Benito Juárez, Cerro Corral de Piedra, Mpio. de Santiago Zozulapan, Concepción Papalo, El Zapote, Huajuapán de León, Huautla de Jiménez, Jorge Nuchita, Lagunas Bario de La Soledad, Loma Bonita, Mariscal de Juárez, Oaxaca, Pluma Hidalgo, Punta Villa de Guerrero, San Jacinto Amilpas, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Cacahuatepec, San Miguel Tlacotepec, San Pedro Tutopec, San Pedro y San Pablo, Santa Catarina Juquila, Santa María Chilapa de Díaz, Santa María Ixcatlán, Santa María Petapa, Santa María Tlahuitoltepec, Santiago Chacumbá, Santiago Jamiltepec, Santiago Protopsa Nacional, Santo Domingo Tonala, Teotitlán de Flores Magón, Tlaxiaco, Villa de Tamazulapá del Progreso, Villa Soledad Vega	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Oaxaca	XHAPF-FM, XHANX-FM, XETUX-AM, XHCCP-FM, XHPAP-FM, XEHUA-AM, XEHUA-AM, XEHUA-AM, XHUOR-FM, XHTEH-FM, XHLDM-FM, XHMAR-FM, XHOMA-FM, XHPUL-FM, XHPVG-FM, XEOAX-AM, XHUU-FM, XHSJC-FM, XHMTL-FM, XHSPT-FM, XHTEP-FM, XHSCJ-FM, XHMCQ-FM, XHXC-FM, XEMRO-AM, XHTEC-FM, XHSCH-FM, XHJAM-FM, XEPNCA-AM, XHSOT-FM, XETEO-AM, XHTLA-FM, XHPRO-FM, XHVEG-FM	90.5 Mhz., 103.3 Mhz., 1110 KHz., 92.9 Mhz., 107.3 Mhz., 770 KHz., 640 KHz., 97.3 Mhz., 105.5 Mhz., 100.9 Mhz., 68.7 Mhz., 100.9 Mhz., 96.9 Mhz., 91.7 Mhz., 92.1 Mhz., 680 KHz., 66.3 Mhz., 101.7 Mhz., 93.7 Mhz., 94.9 Mhz., 104.1 Mhz., 99.3 Mhz., 90.5 Mhz., 104.9 Mhz., 770 KHz., 94.5 Mhz., 95.7 Mhz., 96.5 Mhz., 1450 KHz., 90.9 Mhz., 1110 KHz., 88.9 Mhz., 102.5 Mhz., 93.3 Mhz.	Oaxaca Radio	Original	Miércoles y Jueves	15:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	
	Oaxaca	San Lucas Ojitlán	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEOJA-AM	950 KHz.	La Voz de Chinantla	Original	Lunes y Martes	09:00 hrs.	1, 2, 4	2, 3, 4, 17, 18, 19, 20, 22, 25	06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
	Oaxaca	Huajuapán de León	Radio	Concesión	Radiodifusora XEOU S.A. de C.V.	XEOU-AM XHOUP-FM	1020 KHz. 105.3 Mhz.	Sensación Estéreo (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	10:50 hrs.	3, 6	1, 2, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21	
	Oaxaca	Santa María Asunción Tlaxiaco	Radio	Concesión	Radiodifusora Tlaxiagueña, S.A. de C.V.	XETLX-AM	830 KHz.	La Poderosa	Original	Miércoles y Jueves	19:30 hrs.	3, 6, 9, 11	1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22	
	Oaxaca	Huajuapán de León	TV	Concesión	Radiotelvisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHBBN-TV	2	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
	Oaxaca	Huajuapán de León	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHDL-TV	7	Azteca 7 Oaxaca	Repetidora de XHMT-TV, C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
	Oaxaca	Huajuapán de León	TV	Concesión	Televisión Mexicana, S.A. de C.V.	XHHL-TV	5 (-)	Canal 5 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24	
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Flores, S.A. de C.V.	XEPV-AM	810 KHz.	La Estrella / Radio Estrella	Original	Miércoles y Viernes	13:55 hrs.	03, 04, 06, 07, 08	13, 16, 18, 19, 20, 21, 22	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 Horas
	Tlaxcala	Ignacio Zaragoza	Radio	Concesión	Radio Huamantla, S.A. de C.V.	XEHT-AM	810 KHz.	Radio Huamantla	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
	Tlaxcala	Calpulápan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHCAL-FM	94.3 Mhz.	Radio Calpulápan	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs.	1, 3	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión	Raúl Romero Rivera y Suon. Alfonso Macías Galaviz	XETT-AM	1430 KHz.	Radio Tlaxcala	Original	Miércoles y Viernes	09:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
	Tlaxcala	Apizaco	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V.	XHXZ-FM	100.3 Mhz.	FM Centro	Original	Jueves y Viernes	19:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE PUEBLA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESSIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión	Radio Altaplano F.M., S.A. de C.V.	XHTLAX-FM	96.5 Mhz.	Radio Altaplano	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
	Tlaxcala	Tlaxcala San Esteban Tizatlán	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tlaxcala	XHUTX-FM	99.5 Mhz.	Radio Universidad	Original	Miércoles y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	07:00 a 19:00 hrs 12 HORAS
	Tlaxcala	Tlaxcala Apizaco Calpulalpan Huamantla San Pablo del Monte	TV	Permiso	Gobierno de Estado de Tlaxcala	XHTLX-TV XHTAB-TV XHTCL-TV XHTXM-TV XHSPN-TV	5 (-) 2 12 2 7	Tlaxcala TV	Original	Miércoles y Viernes	20:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	09:00 a 21:00 hrs 12 HORAS
	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	XEAG, S.A.	XEAG-AM XHAG-FM	1280 Khz. 102.1 Mhz.	Bonita / Radio Capital (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	3, 15, 16, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19	
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Comercializadora de Eventos Radiofónicos, S.A. de C.V.	XEAR-AM	660 Khz.	Rádiorama	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 12, 13	01, 02	
	Veracruz	Alvarado	Radio	Concesión	Transmisor Regional Radio Formula, S.A. de C.V.	XEAVR-AM	720 Khz.	Radio Fórmula	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 27	
	Veracruz	Banderilla	Radio	Concesión	Radio Lujó, S.A. de C.V.	XEBD-AM XHBD-FM	1210 Khz. 104.9 Mhz.	Radio Centro (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	14:55 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 16	14, 16	
	Veracruz	El Progreso	Radio	Concesión	Raúl Cesar y Luis Manuel Molina Ovando	XEBE-AM	1160 Khz.	Radio Perote / Inversa Radio	Original	Lunes y Martes	06:15 hrs.	07, 08, 09, 10, 13, 15	10, 12, 13	Lunes a Domingo 6:00 a 21:00 Hrs. 15 Horas
	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	XEBY, S.A. de C.V.	XEBY-AM XHBY-FM	890 Khz. 96.7 Mhz.	Radio Fórmula (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	08:00 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 19	
	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	XECOV-AM, S.A. de C.V.	XECOV-AM XHCOV-FM	790 Khz. 105.9 Mhz.	Radio Lobo (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	14:55 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	01, 02, 04, 05, 06, 07, 08	
	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	Radiofusoras Ejes, S.A.	XEDZ-AM	580 Khz.	Radio Ondas	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	08, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	
	Veracruz	Cosamaloapan de Carpio Cosamaloapan	Radio	Concesión	Voz Amiga de la Cuenca del Papaloapan, S.A.	XEFU-AM XHPU-FM	630 Khz. 103.3 Mhz	La Voz Amiga (combo)	Original	Miércoles y Viernes	07:25 hrs.	04, 08, 13, 17, 18, 19, 20, 21	13, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27	Lunes a Viernes 6:00 a 24:00 hrs. 18 Horas Sábado a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 Horas
	Veracruz	Guíérrez Zamora	Radio	Concesión	Radio XEGF, S.A.	XEGF-AM XHGF-FM	740 Khz. 97.3 Mhz.	7-40 Radio / Radio Fiesta (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	01, 03, 05, 06, 07, 08, 09	01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 19	Lunes a Domingo 6:00 a 21:00 Hrs. 16 Horas
	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	Radio Favorita, S.A.	XEGR-AM XHGR-FM	1040 Khz. 104.1 Mhz.	Radio Favorita (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	12:00 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13, 15	14	Lunes a Viernes 7:00 a 20:00 Hrs. 13 Horas Sábado a Domingo 7:00 a 19:00 Hrs. 12 Horas
	Veracruz	Martínez de la Torre	Radio	Concesión	Diego Amazola Becerra	XEHY-AM XHYY-FM	1330 Khz. 107.1 Mhz.	La Tremenda (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	08:55 hrs.	06, 07, 08, 09	09, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 19	Lunes a Viernes 6:00 a 23:30 Hrs. 17 Horas y Media Sábado a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 Horas
	Veracruz	Martínez de la Torre	Radio	Concesión	Radio Tropical, S.A.	XEHU-AM XHUU-FM	1300 Khz. 89.9 Mhz.	La que Manda (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	13:00 hrs.	06, 07, 08, 09	07, 08, 09, 10	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 Hrs. 16 Horas
	Veracruz	Martínez de la Torre	Radio	Concesión	Pedro, María Elisa, María Teresa, José Manuel y Luis Miguel Manterola Sáenz	XEHU-FM	104.5 Mhz.	Shock Radio	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	06, 07	07, 08, 09, 10	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 Hrs. 17 Horas
	Veracruz	Alamo	Radio	Concesión	Radio Comunicación de Alamo, S.A. de C.V.	XEID-AM XHID-FM	990 Khz. 89.7 Mhz.	Radio Alamo (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	09:55 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	02, 03	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 Hrs. 16 Horas
	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	XEJA, S.A.	XEJA-AM XHJA-FM	610 Khz.102.5 Mhz.	Conexión / Mundo 610 / Radio Fórmula (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	06:00 hrs.	04, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 16, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19	
	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Radio Tropicalca, S.A.	XEJD-AM XHJD-FM	1450 Khz. 100.9 Mhz.	Radio Mundo (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	13:00 hrs.	03, 05, 06	04, 05, 06, 07, 08	
	Veracruz	Tierra Blanca	Radio	Concesión	Gilberto Roldán Hiauz Diez	XEJF-AM XHJF-FM	1050 Khz. 105.1 Mhz.	Radio Max / Radio Sensación (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	13, 17, 18, 19, 20	13, 17, 19, 22, 23	Lunes a Domingo 6:00 a 20:00 Hrs. 14 Horas
	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	Radio XEJH, S.A. de C.V.	XEJH-AM	1460 Khz.	ABC Radio	Original	Sábado y Lunes	07:55 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13	09, 10, 11, 12, 13, 19	
	Veracruz	Pueblo de las Flores	Radio	Concesión	Radio Fortín, S.A.	XEKG-AM XHKG-FM	820 Khz. 107.5 Mhz.	ABC Radio (Vía Satélite Desde México) (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	08, 09, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 Hrs. 16 Horas
	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	XEKL, S.A.	XEKL-AM XHKL-FM	550 Khz. 93.7 Mhz.	Romántica 550 (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 Hrs. 16 Horas
	Veracruz	Ixhuatlancillo	Radio	Concesión	XEOV, S.A.	XEOV-AM XHVO-FM	1240 Khz. 97.3 Mhz.	La Pícosa (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	13, 15, 16, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 Hrs. 16 Horas
	Veracruz	Cuapichapan Fortín de las Flores	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEPP-AM XHPP-FM	1190 Khz. 100.3 Mhz	La Comadre (combo)	Original	Domingo - Martes	11:55 hrs.	01, 13, 15, 16, 18	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 Hrs. 17 Horas
	Veracruz	La Grandeza Poza Rica	Radio	Concesión	Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A.	XEPR-AM XHPR-FM	1020 Khz. 102.7 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	Miércoles y Jueves	21:30 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	04, 05, 06, 07, 08, 10	
	Veracruz	Papanita de Olaté	Radio	Concesión	Radio Tajín, S.A.	XEPV-AM XHVP-FM	840 Khz. 103.5 Mhz.	La Fiera Grupera (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	02, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14	
	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Radio XEPW, S.A.	XEPW-AM XHWP-FM	1200 Khz. 94.7 Mhz.	Tú Música (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	11:55 hrs.	03, 05, 06, 07	04, 05, 06, 07, 08	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE PUEBLA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESSIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Veracruz	El Pando	Radio	Concesión	Radio Costera, S.A.	XEQV-AM XHQV-FM	770 Khz. 92.5 Mhz.	Ultra (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	09:45 hrs.	04, 06, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27	
	Veracruz	Papantla de Olarte	Radio	Concesión	Radio Club, S.A.	XERR-AM XRRR-FM	1270 Khz. 89.3 Mhz.	La Invasora (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	14:55 hrs.	03, 05, 06, 07, 08	04, 05, 06, 07, 08, 10	
	Veracruz	Jalapa	Radio	Permiso	Universidad Veracruzana	XERV-AM	1550 Khz.	Radio UV	Original	Lunes y Martes	16:55 hrs	06, 07, 08, 09, 10, 13	08, 09, 10, 11, 12, 13, 19	
	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XESIC-AM XHSIC-FM	670 Khz. 96.1 Mhz.	Radio ACIR (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	10:50 hrs.	08, 09, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	
	Veracruz	Tempoal	Radio	Concesión	Radiodifusión, S.A.	XETI-AM XHTI-FM	750 Khz.90.5 Mhz.	Radio Fiesta(Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	01, 02, 03, 05	01, 02, 03	
	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	Calisto Almazan y Ferrer	XETI-AM XHTL-FM	1390 Khz. 91.5 Mhz	Radio Ola (combo)	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 13, 17	04, 05, 23	
	Veracruz	Ixhualancillo	Radio	Concesión	Radio Orizaba, S.A.	XETO-AM XHTQ-FM	850 Khz. 101.3 Mhz.	La Q Internacional / La Q Orizabela (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	12:50 hrs.	08, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	Lunes a Sábado 6:00 a 24:00 Hrs. 18 Horas Domingos 6:00 a 22:00 Hrs. 16:00 Horas
	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	Radio Tuxpan, S.A. de C.V.	XETVR-AM XHTVR-FM	1150 Khz. 106.9 Mhz.	La Nueva Azul (combo)	Original	Lunes y Martes	14:54 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	04, 05	
	Veracruz	Pueblo de las Flores	Radio	Concesión	XEVC, S.A.	XEVC-AM XHEVC-FM	700 Khz. 104.5 Mhz.	KE Buena / Canal 70 (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	08, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 Hrs. 16 Horas
	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWB-AM XHWB-FM	900 Khz. 89.9 Mhz.	W Radio (Migración de AM-FM)	Repetidora de XEW-AM	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30	
	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Transmisor Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEXK-AM XHXK-FM	1080 Khz. 100.1	Radio Fórmula (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07	03	
	Veracruz	Teocelo	Radio	Permiso	Asociación Veracruzana de Comunicadores Populares, A.C.	XEYT-AM	1490 Khz.	Radio Teocelo	Original	Miércoles y Jueves	10:55 hrs	06, 07, 08, 09	08, 09, 10	Lunes a Domingo 6:00 a 20:00 Hrs. 14 Horas
	Veracruz	Pueblo de Santa Leticia	Radio	Concesión	Radio Variedades, S.A. de C.V.	XEYV-AM XHYV-FM	880 Khz. 94.5 Mhz.	La Invasora (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	04, 08, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	Lunes a Viernes 6:00 a 22:00 Hrs. 16 Horas Sábado 6:00 a 20:00 Hrs. 14 Horas Domingo 8:00 a 20:00 Hrs. 12 Horas
	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	Radiodifusión Moderna, S.A. de C.V.	XEZL-AM XHZL-FM	1130 Khz. 103.3 Mhz.	La Orquera (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 16	14, 15, 16, 19	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 Hrs. 16 Horas
	Veracruz	Tepetitlanapa	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEZON-AM (*)	1360 Khz.	Voz de la Sierra Zongolica	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs	13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19	Lunes a Domingo 6:00 a 18:00 Hrs. 12 Horas
	Veracruz	C. El Calvario Alamo - Tempapche	Radio	Concesión	Alejandro Solís Barrera	XHCRA-FM	93.1 Mhz.	La Poderosa	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 05, 06, 07	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07	
	Veracruz	Huayacocotla	Radio	Permiso	Fomento Cultural y Educativo, A.C.	XHFCF-FM	105.5 Mhz.	La Voz de los Campesinos	Original	Lunes y Martes	17:55 hrs	02, 03	03, 04	Lunes a Domingo 7:00 a 19:00 Hrs. 12 Horas
	Veracruz	Fortín de las Flores	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Fortín, S.A. de C.V.	XHFTI-FM	89.5 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	
	Veracruz	Jalapa (C. las Lajas) Orizaba (C. Maculicaci) Cerro Azul (C. Crustepac) Huayacocotla (C. Verde) Ixhuatlán de Madero Mecayapan (C. Cocoztepec) Santiago Tuxtla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHXAL-FM XHXBL-FM XHZUL-FM XHTAN-FM XHXON-FM XHOTE-FM XHSTX-FM	107.7 Mhz. 106.5 Mhz. 106.5 Mhz. 101.3 Mhz. 107.3 Mhz. 95.7 Mhz. 89.7 Mhz.	RTV Radio Más	Original	Lunes y Martes	17:00 hrs	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
	Veracruz	Orizaba	Radio	Concesión	Ana Cristina Peláez Domínguez	XHORA-FM	99.3 Mhz.	ORI Stereo	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	08, 09, 13, 15, 16, 17, 18	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	La Máquina Tropical, S.A. de C.V.	XHOT-FM	97.7 Mhz.	La Máquina	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	07, 08, 09, 10, 13, 15	09, 10, 11, 12, 13, 14, 19	
	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	Radio XEOZ, S.A. de C.V.	XEOZ-AM XHOZ-FM	960 Khz. 91.7 Mhz.	Satélite (combo)	Original	Domingo - Martes	15:00 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 16	09, 11, 12, 13, 14, 16, 19	
	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	XHPG-FM, S.A. de C.V.	XHPG-FM	92.1 Mhz.	Nova 92	Original	Miércoles y Jueves	19:55 hrs.	13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	
	Veracruz	Pánuco	Radio	Concesión	XHPP-FM, S.A. de C.V.	XHPP-FM	93.5 Mhz.	La Comadre	Original	Domingo - Martes	11:55 hrs.	01	01	
	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Estudio 101.9, S.A. de C.V.	XHRIC-FM	101.9 Mhz.	Exa FM	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	02, 03, 05, 06, 07	03, 04, 05, 06, 07, 08	
	Veracruz	Bandanilla	Radio	Concesión	José Luis Oliva Méza	XETP-AM XHTP-FM	1380 Khz. 95.5 Mhz.	Sensación FM (combo)	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13, 15	09, 10, 11, 12, 13, 14, 19	
	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	XHTU-FM, S.A. de C.V.	XHTU-FM	92.3 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	Lunes y Martes	10:55hrs.	02, 03, 05, 06	03, 04, 05, 06, 07, 08	
	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Tuxpan, S.A. de C.V.	XHTXA-FM	93.9 Mhz	Ke Buena	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	03, 05, 06	04, 05, 06, 07	
	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	XHTZ-FM, S.A.	XHTZ-FM	96.9 Mhz.	Digital 96.9	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	07, 08, 09, 10, 13, 15	09, 10, 11, 12, 13, 14, 19	
	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	Frecuencia 98, S.A. de C.V.	XHWA-FM	98.5 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Jueves y Viernes	06:10 hrs.	08, 09, 10, 13, 15, 16	09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19	
	Veracruz	Las Lajas	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAH-TV	7(-)	Canal de las estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30	
	Veracruz	Las Lajas	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAI-TV	9	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	
	Veracruz	Las Lajas	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAJ-TV	5(+)	Televier Televisa Veracruz	Original	Domingo - Martes	20:55 hrs.	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18	03, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,	Lunes a Domingo 7:00 a 24:00 Hrs. 17 Horas

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE QUERETARO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRICTAL FEDERAL	COBERTURA DISTRICTAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
	Guanajuato	Arperos Guanajuato	Radio	Concesión	XEGTO, S. A.	XEGTO-AM	590 KHz.	La Nueva	Original					
	Guanajuato	Celaya	Radio	Permiso	Patronato Pro-estacion Radiodifusora del Instituto Tecnológico Regional de Celaya	XEITC-AM	1210 KHz.	Radiodifusora Cultural	Original					
	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XEY-AM	1360 KHz.	Radio Felicidad	Original					
	Guanajuato	Celaya	Radio	Concesión	Radio XHCZ-FM, S. A. de C. V.	XEZN-AM	780 KHz.	Digital 104.5	Original					
	Guanajuato	Cortazar	Radio	Concesión	Corporacion Radfonica de Celaya, S. A. de C. V.	XHCGT-FM	107.5 Mhz.	El y Ella	Original					
	Guanajuato	Cuartel de Pozos	Radio	Concesión	Yolanda Gonzalez Mesa y Sánchez	XEGX-AM	800 KHz.	Fiesta Mexicana	Original					
	Guanajuato	El Puesto	Radio	Concesión	Señal 84, S. A. de C. V.	XEFG-AM	840 KHz.	La Pachanga	Original					
	Guanajuato	El Puesto	Radio	Concesión	Radio XEOF-AM, S. A. de C. V.	XEOF-AM	740 KHz.	Romántica	Original					
	Guanajuato	Ojo Seco	Radio	Concesión	Radio XEAF-AM, S. A. de C. V.	XEAF-AM	1580 KHz.	La Tremenda	Original					
	Guanajuato	Ojo Seco Celaya	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XERE-AM	920 KHz.	La Comadre	Original					
	Guanajuato	Praderas de la Soledad	Radio	Concesión	Radio XECEL, S. A. de C. V.	XECEL-AM	950 KHz.	Radio Lobo Bajo	Original					
	Guanajuato	San Miguel Allende	Radio	Concesión	Administradora Arcangel, S. A. de C. V.	XHMIG-FM	105.9 Mhz.	Exa	Original					
	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	Concesión	Radio San Miguel, S. A.	XESQ-AM	1280 KHz.	Radio San Miguel	Original					
	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHCCG-TV	7	Azteca 7 Guanajuato	Repetidora de XHMT-TV C. 7					
	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión	Televisión Azteca, S. A. de C. V.	XHMAS-TV	12	Azteca 13 Guanajuato	Repetidora de XHDF-TV C. 13					
	Hidalgo	Huichapan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEHUI-AM	1510 KHz.	Radio Huichapan	Original					
	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHD-FM	96.5 Mhz.	Radio Mezquital	Original					
	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Concesión	Radio Milenium Orbital, S.A. de C.V.	XEQH-AM	1270 KHz.	Radio Milenium Orbital	Original					
	Hidalgo	Ixmiquilpan	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHXM-TV	7	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo	Original					
	México	Amecameca Atlacomulco de Fabila Metepec Tejupulco de Hidalgo Toluca (Metepec) Tultitlán Valle de Bravo Zumpango de Ocampo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XEGEM-AM	91.7 Mhz.	Radio Mexiquense	Original					
	México	San Andrés de la Cañada	Radio	Concesión	Radio 6.20, S.A.	XENK-AM	620 KHz.	Radio 6.20 AM Stereo	Original					
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLUC-TV	19	Azteca 7 México	Repetidora de XHMT-TV C. 7					
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTOK-TV	31	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV, C. 5					
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTOL-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2					
	México	Jocotitlán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHXEM-TV	6	Azteca 13 México	Repetidora de XHDF-TV, C. 13					
	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Radio Zitácuaro, S.A.	XELX-AM	700 KHz.	Radio Mexicana	Original					
	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión	Sucn. de Pichir Esteban Polos	XETA-AM	600 KHz.	601 Sdo Hits	Original					
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Rafael Castro Torres	XECV-AM	600 KHz.	La Gran Estación	Original					
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Impulsora Radifónica, S.A.	XEXR-AM	1260 KHz.	Radio Mensajera	Original					
	San Luis Potosí	Rio Verde	Radio	Concesión	Ma. Irene Martínez Sánchez	XEEM-AM	880 KHz.	Radio Mexicana	Original					
	San Luis Potosí	Rio Verde	Radio	Concesión	José Luis Martínez Sánchez	XEYI-AM	650 KHz.	Espectacular	Original					
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM	540 KHz.	W Radio	Original					
	San Luis Potosí	Tancanhuitz de Santos	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM	770 KHz.	La Voz de Las Huastecas	Original					
	San Luis Potosí	Zacatlipan	Radio	Concesión	Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V.	XEGI-AM	1160 KHz.	Radio Reyna	Original					
	Veracruz	Tempoal	Radio	Concesión	Radiodifusión, S.A.	XETI-AM	750 KHz.	Radio Fiesta	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión	XECCQ-AM, S.A. de C.V.	XECCQ-AM XHCQ-AM XHCQ-FM	630 KHz. 91.5 Mhz.	Frecuencia Turquesa (combo)	Original	Domingo y Martes	09:00 hrs.	1, 3	VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XV	
2	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEYI-AM XHYI-FM	580 KHz. 93.1 Mhz.	MIX (combo)	Original	Jueves y Viernes	12:55 hrs.	1, 3	VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XV	
3	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión	Roberto Martínez Vara y López Portillo	XHCAN-FM	107.5 Mhz.	Cancún FM		Jueves y Viernes	10:00 hrs.			
4	Quintana Roo	Cancún	Radio	Permiso	Presidencia Municipal de Cancún	XHCUN-FM	105.9 Mhz.	Radio Ayuntamiento Cancún	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	1, 3	VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XV	
5	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión	Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.	XHNUC-FM	105.1 Mhz.	Radio Turquesa	Original	Miércoles y Viernes	12:55 hrs.	1, 3	VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XV	
6	Quintana Roo	Cancún	Radio	Permiso	Fundación Maya Cancún, A.C.	XHROJ-FM	104.3 Mhz.			Jueves y Viernes	10:00 hrs.			
7	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión	XEQAA-AM, S.A. de C.V.	XEQAA-AM XHQAA-FM	560 KHz. 99.3 Mhz.	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	13:00 hrs.	2	I, II, III, IV, V, VI y VII	
8	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión	La Voz de Quintana Roo, S.A. de C.V.	XEROO-AM XHROOC-FM	960 KHz. 101.7 Mhz.	La Voz de Quintana Roo (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	15:00 hrs.	2	I, II, III, IV, V, VI y VII	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMA CION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
9	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión	Luis Alberto Pavia Mendoza	XEWO-AM XHWO-FM	1020 KHz. 97.7 Mhz.	Sol Stereo Frontera (combo)	Original	Miércoles y Jueves	13:25 hrs.	2	I, II, III, IV, V, VI y VII	
10	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión	Radio Cancún, S.A. de C.V.	XHROO-FM	95.3 Mhz.	La Radio de Colores	Original	Lunes y Martes	08:00 hrs.	2	I, II, III, IV, V, VI y VII	
11	Quintana Roo	Cozumel	Radio	Concesión	Luis Alberto Pavia Mendoza	XERB-AM XHRB-FM	810 KHz. 89.9 Mhz.	Sol Stereo (combo)	Original	Miércoles y Jueves	09:30 hrs.	1, 2, 3	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	
12	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Concesión	Sebastián Uc Yam	XECPQ-AM	720 KHz.	La Estrella Maya que habla	Original	Miércoles y Viernes	09:30 hrs.	1, 2	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y XV	
13	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XENKA-AM	1030 KHz.	La Voz del Gran Pueblo	Original	Miércoles y Viernes	07:30 hrs.	1, 2	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y XV	
14	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	Radio	Permiso	Sebastián Uc Yam	XHRTQ-FM	100.5 Mhz.	FM Maya	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	2	I, II, III, IV, V, VI y VII	
15	Quintana Roo	Puerto Morelos Cancún	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XECAQ-AM XHCQAQ-FM	740 KHz. 92.3 Mhz.	Radio Fórmula (combo)	Original	Miércoles y Jueves	15:30 hrs.	1, 2, 3	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	
16	Quintana Roo	Puerto Morelos Cancún	Radio	Concesión	Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XEQOO-AM XHQQOO-FM	1050 KHz. 90.7 Mhz.	Imagen (combo)	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	1, 2, 3	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	
17	Quintana Roo	Santa Martha	Radio	Permiso	Gastón Alegre Lopez	XECAN-AM XHCANQ-FM	1100 KHz. 102.7 Mhz.	Mundo Maya Turquesa (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1, 3	VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:00 hrs. 15 HORAS
18	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto Juan Sarabia Cancún Chetumal Playa del Carmen	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XECPR-AM XECTL-AM XHCGB-FM XHCHE-FM XHPYA-FM	660 KHz. 860 KHz. 106.7 Mhz. 100.9 Mhz. 98.1 Mhz.	Gobierno del Estado de Quintana Roo Radio Chan (Santa Cruz) Radio Chetumal Caribe FM Chetumal FM Riviera FM	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	1, 2, 3	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	
19	Quintana Roo	Cancún Chetumal Felipe Carrillo Puerto Playa del Carmen	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Quintana Roo	XHNRQ-TV XHLQR-TV XHFCQ-TV XHCQZ-TV	5 7(+) 7(-) 9	Gobierno del Estado de Quintana Roo	Original	Miércoles y Viernes	22:25 hrs.	1, 2, 3	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	Lunes a Viernes: 06:00 a 09:00. 14:30 a 22:00 10 HORAS, 30 MINUTOS Sábado y Domingo: 16:00 a 22:00 hrs. 6 HORAS
20	Quintana Roo	Cancún	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAQR-TV	7(-)	Azteca 7Q ROO	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	
21	Quintana Roo	Cancún	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCN-TV	4	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 3	VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	
22	Quintana Roo	Cancún	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCQ-TV	11(-)	Azteca 13 Q. ROO	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	
23	Quintana Roo	Cancún	TV	Concesión	Televisora de Cancún, S.A. de C.V.	XHCCU-TV	13(+)	TV CUN	Original	Miércoles y Viernes	17:40 hrs.	1, 3	VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	Lunes a Domingo: 08:00 a 24:00 hrs. 16 HORAS
24	Quintana Roo	Cancún	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHORO-TV	2	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 3	VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	
25	Quintana Roo	Chetumal	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBX-TV	12	Azteca 13 Q. ROO	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	
26	Quintana Roo	Chetumal	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCHF-TV	6	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y XV	
27	Quintana Roo	Chetumal	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCQ-TV	9	Azteca 7 Q. ROO	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV	
28	Quintana Roo	Chetumal	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCQR-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2	I, II, III, IV, V, VI y VII	
29	Quintana Roo	Cozumel	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCOQ-TV	3(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y XV	
30	Quintana Roo	Cozumel	TV	Permiso	Patronato Pro-Televisión de Cozumel XHCOZ-TV, A.C.	XHCOZ-TV	5	Patronato PRO-TV	Original	Jueves y Viernes	16:00 hrs.	1	VII, VIII, IX, XIV y XV	
31	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPVC-TV	9(+)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	2	I, II, III, IV, V, VI y VII	
	Campeche	San Antonio	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEXPUJ-AM	700 KHz.	La Voz del Corazón de La Selva	Original					
	Yucatán	Peto	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEPET-AM	730 KHz.	La Voz de los Mayas	Original					
	Yucatán	Temozon	Radio	Concesión	Radio Valladolid, S.A. de C.V.	XEME-AM	570 KHz.	Xeme, La Poderosa de Oriente	Original					
	Yucatán	Tizimin	Radio	Concesión	La Voz del Caribe, S.A.	XEUP-AM	790 KHz.	Candela Tzimin	Original					
	Yucatán	Valladolid	Radio	Concesión	Medios Electrónicos de Valladolid, S.A. de C.V.	XEUM-AM	610 KHz.	Candela Valladolid	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Rafael Castro Torres	XECV-AM XHCV-FM	600 KHz. 98.1 Mhz.	La Gran Estación (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	3, 4, 7	10, 11, 12, 13, 14, 15	
2	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Enrique Cárdenas González	XEIR-AM	1410 KHz.	Estelar 14-10	Original	Lunes y Martes	9:00 hrs.	4, 7	11, 12, 13, 14	
3	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Impulsora Radiofónica, S.A.	XEXR-AM XHXR-FM	1260 KHz. 106.9 Mhz.	Radio Mensajera (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	10:30 hrs.	3, 4, 7	11, 12, 13, 14	
4	San Luis Potosí	Los Paisanos	Radio	Concesión	XEEI-AM, S.A. de C.V.	XEEI-AM XHEI-FM	1070 KHz. 93.1 Mhz.	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	16:40 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
5	San Luis Potosí	Matehuala	Radio	Concesión	Radio Medios Matehuala, S.A. de C.V.	XEIE-AM XHIE-FM	1030 KHz. 106.3 Mhz.	Stereo 1030 AM (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	1, 3	1, 2, 4	
6	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHNB-FM	95.3 Mhz.	Digital	Original	Jueves y Viernes	Jue 12:11 hrs. Vie 20:31 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
7	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Radiocomunicación Enfocada, S.A. de C.V.	XHOB-FM	96.1 Mhz.	Factor 96.1	Original	Miércoles y Jueves	Mie 23:00 hrs. Jue 22:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
8	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Centro de Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHOD-FM	96.9 Mhz.	Exa	Original	Miércoles y Viernes	Mie 20:00 hrs. Vie 10:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
9	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Centro de Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHPM-FM	100.1 Mhz.	La Mejor	Original	Miércoles y Viernes	21:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
10	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHQK-FM	98.5 Mhz.	La Comadre	Original	Miércoles y Jueves	Mie 10:22 hrs. Jue 21:46 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
11	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHSNP-FM	97.7 Mhz.	La Caliente 97.5	Original	Miércoles y Jueves	14:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
12	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	XHSS-FM, S.A. de C.V.	XHSS-FM	91.9 Mhz.	XTREMA	Original	Miércoles y Jueves	6:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
13	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Estéreo San Luis, S.A. de C.V.	XHTL-FM	99.3 Mhz.	Azul 99	Original	Jueves y Viernes	Jue 11:52 hrs. Vie 20:56 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
14	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Permiso	Fundación Nikola Tesla, A.C.	XHAWD-FM	107.1 Mhz.	Magnética Fm	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
15	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	XECZ-AM XHCC-FM	960 KHz. 104.9 Mhz.	ABC Radio (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Sábado	6:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
16	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Cable Master, S.A. de C.V.	XEPO-AM XHEPO-FM	1100 KHz. 103.1 Mhz.	Inolvidable (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	7:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
17	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Multimedia De San Luis, S.A. de C.V.	XERASA-AM XHRASA-FM	750 KHz. 94.1 Mhz.	Candela 750 (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	6:05 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
18	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Radiocomunicación Enfocada, S.A. de C.V.	XESL-AM XHESL-FM	1340 KHz. 102.1 Mhz.	Señal 1340 Golden Music (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	17:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
19	San Luis Potosí	Villa de Pozos	Radio	Concesión	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XESMR-AM XHSMR-FM	710 KHz. 90.1 Mhz.	Radio Fórmula San Luis (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	18:55 hrs.	2, 3, 4	2, 3, 10, 11	
20	San Luis Potosí	Soledad Diez Gutiérrez	Radio	Concesión	Jorge Sergio Ramirez Hernández	XEWZ-AM	620 KHz.	Radio Novedades	Original	Miércoles y Jueves	16:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
21	San Luis Potosí	Mathuala	Radio	Concesión	Pedro Boone Menchaca	XEWU-AM XHWU-FM	1150 KHz. 96.9 Mhz.	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	1	1	Lunes a Domingo 7:00 a 19:00 hrs. 12 horas
22	San Luis Potosí	Rio Verde	Radio	Concesión	José Luis Martínez Sánchez	XEYI-AM XHYY-FM	650 KHz. 91.7 Mhz.	Espectacular (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	2, 3, 4	2, 3, 10, 11	Lunes a Domingo 7:00 a 19:00 hrs. 12 horas
23	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Publicidad Popular Potosina, S.A.	XETR-AM XHETR-FM	1120 KHz. 99.7 Mhz.	Radio Panorámica (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	18:55 hrs.	4, 7	11, 12, 13, 14	Lunes a Domingo 6:00 a 19:00 hrs. 13 horas
24	San Luis Potosí	Tancanhuitz de Santos	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM	770 KHz.	La Voz de Las Huastecas	Original	Miércoles y Viernes	11:25 hrs.	3, 4, 7	10, 11, 12, 13, 14, 15	Lunes a Domingo 6:00 a 19:00 hrs. 13 horas
25	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	XEQX-AM	1190 KHz.	Radio Universidad	Original	Lunes y Martes	16:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Lunes a Sábado 7:00 a 23:00 hrs. 16 horas Domingo 7:00 a 20:00 hrs. 13 horas
26	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	XHUSP-FM	88.5 Mhz.	Radio Universidad	Original	Lunes y Martes	7:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Lunes a Sábado 7:00 a 23:00 hrs. 16 horas Domingo 7:00 a 22:00 hrs. 15 horas
27	San Luis Potosí	Mathuala	Radio	Concesión	Ricardo Boone Menchaca	XEFF-AM XHFF-FM	980 KHz. 89.3 Mhz.	Mega Radio (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Sábado	10:00 hrs.	1	1	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas
28	San Luis Potosí	Rio Verde	Radio	Concesión	Ma. Irene Martínez Sánchez	XEEM-AM XHEEM-FM	880 KHz. 94.5 Mhz.	Radio Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	9:00 hrs.	2, 3, 4	2, 3, 10, 11	Lunes a Domingo 7:00 a 23:00 hrs. 16 horas
29	San Luis Potosí	Zacatipan	Radio	Concesión	Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V.	XEGI-AM XHGI-FM	1160 KHz. 97.3 Mhz.	Radio Reyna (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	10:30 hrs.	4, 7	13, 14, 15	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas
30	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM XHEWA-FM	540 KHz. 103.9 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	
31	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Controladora de Medios, S.A. de C.V.	XEBM-AM XHBM-FM	820 KHz. 105.7 Mhz.	La Mera Mera (combo)	Original	Miércoles y Jueves	14:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
32	San Luis Potosí	San Luis Potosí	TV	Permiso	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	XHSL-AM	9	S/D	Original	Lunes y Martes	19:00 hrs.	2, 3, 5, 6	1	Lunes a Domingo 8:00 a 24:00 hrs. 16 horas
33	San Luis Potosí	Tamazunchale	TV	Permiso	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	XHAZS-TV (*)	6(+)	S/D	Original	Miércoles y Viernes	14:00 hrs.	7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
34	San Luis Potosí	Cd. Valles	TV	Concesión	TV Ocho, S.A. de C.V.	XHVSL-TV	8(+)	Televalles	Original	Jueves y Viernes	11:30 hrs.	4, 7	12, 13, 15	
35	San Luis Potosí	San Luis Potosí	TV	Concesión	Televisora Potosina, S.A. de C.V.	XHDE-TV	13(+)	TV Potosina	Original	Miércoles y Jueves	13:30 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Lunes a Domingo 7:00 a 24:00 hrs. 17 horas
36	San Luis Potosí	San Luis Potosí	TV	Concesión	Comunicación 2000, S.A. de C.V.	XHSLV-TV	7	S/D	Original	Lunes y Martes	10:30 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2	
37	San Luis Potosí	Cd. Valles	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCDV-TV	5	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12	
38	San Luis Potosí	Mathuala	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TV	2	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12	
39	San Luis Potosí	San Luis Potosí	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHSLA-TV	27	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12	
40	San Luis Potosí	Tamazunchale	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TV	7(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12	
41	San Luis Potosí	Cd. Valles	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHVT-TV	3(+)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12	
42	San Luis Potosí	San Luis Potosí	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSLY-TV	2(-)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
43	San Luis Potosi	San Luis Potosi	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCLP-TV	6	Azteca 7 San Luis Potosi	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
44	San Luis Potosi	Tamazunchale	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTZL-TV	2	Azteca 7 San Luis Potosi	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
45	San Luis Potosi	Mathuala	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCDI-TV	12	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1	1	
46	San Luis Potosi	Cd. Valles	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKD-TV	11	Azteca 13 San Luis Potosi	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15	
47	San Luis Potosi	San Luis Potosi	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDD-TV	11(+)	Azteca 13 San Luis Potosi	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15	
48	San Luis Potosi	Tamazunchale	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTAZ-TV	12	Azteca 13 San Luis Potosi	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15	
49	San Luis Potosi	Mathuala	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPMS-TV	5	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1	1	
50	San Luis Potosi	San Luis Potosi	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHSLP-TV	4(+)	Canal 11	Repetidora de XEIP-TV C. 11	Martes y Jueves	18:55 hrs.	2, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
	Guanajuato	Cuartel de Pozos	Radio	Concesión	Yolanda González Mesa y Sánchez	XEGX-AM XHGX-FM	800 KHz. 92.5 Mhz.	Fiesta Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 4, 8, 12, 14		Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
	Guanajuato	Apuros Guanajuato	Radio	Concesión	XEGTO, S. A.	XEGTO-AM XHGTG-FM	590 KHz. 95.9 Mhz.	La Nueva (combo)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Guanajuato	Quinta Noriega	Radio	Concesión	Radio Impulsora del Centro, S. A.	XELG-AM XHGLG-FM	680 KHz. 95.5 Mhz.	La Grande (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13		
	Guanajuato	San Miguel Allende	Radio	Concesión	Administradora Arcangel, S.A. de C. V.	XHMG-FM	105.9 Mhz.	Exa	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Hidalgo	Huejutla de Reyes	Radio	Concesión	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	XECY-AM	930 KHz.	Radio Banda	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	1, 2 y 3	8.13.15 y 17	
	Hidalgo	Huejutla de Reyes	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEHGO-AM	1010 KHz.	El Vocero Huasteco	Original	Lunes y Martes	11:30 hrs.	1, 2 y 3	8.13 y 15	Lunes a Viernes 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas Sábado y Domingo 7:00 a 23:00 hrs. 17 horas
	Hidalgo	Tlanchinol	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEIND-AM	1470 KHz.	La Voz de la Sierra Hidalguense	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	1, 2 y 3	8.9.13.15 y 17	Lunes a Sábado 6:00 a 21:00 hrs. 15 horas Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
	Jalisco	Lagos de Moreno	Radio	Concesión	Radio Emisora Central, S.A. de C.V.	XELJ-AM XHLJ-FM	1030 KHz. 105.7 Mhz.	La Ke Buena Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	14:12 hrs.	2, 3, 15	2, 3, 15	
	Nuevo León	Cd. Anahuac Carralvo Galeana Linares Dr. Arroyo Mer y Noriega Aramburi General Zaragoza Monterrey General Bravo Sabinas Hidalgo Bustamante	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHAM-L-FM XHCE-R-FM XHGA-L-FM XHNAR-FM XHABR-FM XHMPN-FM XHBER-FM XHZAR-FM XHLOS-FM XHCBN-FM XHSSAB-FM XHBUS-FM	103.3 Mhz. 100.7 Mhz. 93.7 Mhz. 103.3 Mhz. 96.5 Mhz. 89.7 Mhz. 100.5 Mhz. 94.9 Mhz. 97.7 Mhz. 89.5 Mhz. 89.5 Mhz. 97.7 Mhz.	Radio Nuevo León	Original	Miércoles y Viernes	09:55 hrs.	9, 12	21, 22, 23, 24, 25, 26	
	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	Concesión	Edikam Comunicación, S. A. de C. V.	XEJAQ-AM	850 KHz.	Radio Felicidad	Local	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	1	13, 14, 15	
	Querétaro	Jalpan de Serra	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Querétaro	XEQJAL-AM	1200 KHz.	Universidad Millennium Internacional	Local	Miércoles y Viernes	16:55 hrs.	1	13, 14, 15	
	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Televisión, S. A. de C. V.	XEZ-TV	3(+)	Canal 2	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	
	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Televisión, S. A. de C. V.	XHZ-TV	5(+)	Canal 5	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	
	Querétaro	Querétaro	TV	Concesión	Radotelevisora de México Norte, S. A. de C. V.	XHQCZ-TV	21	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	1, 2, 3, 4	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15	
	Tamaulipas	Cd. Camargo Cd. Mante Cd. Victoria Cd. Victoria Esteros Matamoros Nuevo Laredo San Fernando Soto La Marina Tampico Tula Villagran	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHCCO-FM XHMAE-FM XEVIC-AM XHVIC-FM XHRO-AM XHMO-FM XHLO-FM XHSAF-FM XHST-FM XHPT-FM XETUF-FM XHMA-FM	90.5 Mhz. 94.9 Mhz. 1480 KHz. 107.9 Mhz. 630 KHz. 92.3 Mhz. 88.9 Mhz. 100.9 Mhz. 91.3 Mhz. 90.9 Mhz. 1280 KHz. 90.9 Mhz.	Radio Tamaulipas	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	01, 03, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,	
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Música Radiofónica, S.A.	XEOLA-AM	710 KHz.	Huasteca	Original	Sábado y Lunes	10:15 hrs.	06, 07, 08	13, 18, 19, 20, 21, 22	
	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión	Sistema Radiofónico de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XEXO-AM	1390 KHz.	La Súper Buena	Original	Miércoles y Jueves	16:30 hrs.	06	16, 17, 18,	
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEMTS-AM	780 KHz.	Radio Fórmula Tampico	Original	Lunes y Martes	13:50 hrs.	03, 06, 07, 08	13, 18, 19, 20, 21, 22	
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Radio Tiempo, S.A. de C.V.	XETO-AM	950 KHz.	Romántica	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	06, 07, 08	13, 18, 19, 20, 21, 22	
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Flores, S.A. de C.V.	XEFW-AM	810 KHz.	La Estrella / Radio Estrella	Original	Miércoles y Viernes	13:55 hrs.	03, 04, 06, 07, 08	13, 16, 18, 19, 20, 21, 22	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 Horas
	Veracruz	Jalapa (C. las Lajas) Orizaba (C. Maculicatl) Cerro Azul (C. Crusteppec) Huayacocotla (C. Verde) Ixtuallén de Madero Mecayapan (C. Ocozotepec) Santiago Tuxtla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHXAL-FM XHOGA-FM XHZUL-FM XHTAN-FM XHUXH-FM XHOTE-FM XHSTX-FM	107.7 Mhz. 105.5 Mhz. 106.5 Mhz. 101.3 Mhz. 107.3 Mhz. 95.7 Mhz. 89.7 Mhz.	RTV Radio Más	Original	Lunes y Martes	17:00 hrs	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
	Veracruz	Los Pichones	Radio	Concesión	XELE, S.A.	XELE-AM XHLE-FM	920 KHz. 105.9 Mhz.	La Grande (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	06:55 hrs.	01, 03	01, 02	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO /PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA /CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACION	DÍAS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Veracruz	Los Pichones	Radio	Concesión	XEMCA del Golfo, S.A. de C.V.	XEMCA-AM XHMC-AM	1090 Khz. 104.3 Mhz.	Dimensión 1090 (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	10:25 hrs.	01, 03	01, 02	
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Comercializadora de Eventos Radiofónicos, S.A. de C.V.	XEAR-AM	660 Khz.	Radiorama	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 12, 13	01, 02	
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Radio Poderosa de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XETOT-AM XHTOT-FM	1190 Khz. 89.3 Mhz.	La Poderosa (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 13, 17	19, 22, 23	Lunes a Domingo 7:00 a 23:00 Hrs 16 Horas
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Impulsora Moderna del Radio, S.A.	XETU-AM XHETU-FM	980 Khz. 99.3 Mhz.	Radio Tampico (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 13, 17	02, 22, 23	
	Veracruz	Tempoal	Radio	Concesión	Radiodifusión, S.A.	XETI-AM XHITI-FM	750 Khz. 90.5 Mhz.	Radio Fiesta(Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	01, 02, 03, 05	01, 02, 03	
	Veracruz	Las Lajas Cerro Azul Coatzacoalcos Huayacocotla Ixmiquilán de Madero Mecayapan Orizaba San Andrés Tuxtla	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHGV-TV XHVC-TV XHVC-TV XHVT-TV XHVM-TV XHCO-TV XHCDB-TV XHGV-TV	4(+) 33 21 33 7 29 3(-) 13	RTV TV Más	Original	Miércoles y Viernes	22:00 hrs	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
	Zacatecas	Buena Vista de Rivera	Radio	Concesión	Radiodifusora XEMA 690 AM, S.A. de C.V.	XEMA-AM XHEMA-FM	690 Khz. 107.1 Mhz.	La Madre de Todas (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:30 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18	
	Zacatecas	Buena Vista de Rivera	Radio	Concesión	Radiodifusora XEQS 930 AM, S.A. de C.V.	XEQS-AM XHQS-FM	930 Khz. 90.3 Mhz.	Romance en Radio (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18	
	Zacatecas	Fresnillo	Radio	Concesión	Radiodifusora XHFR 100.5 FM, S.A. de C.V.	XHFR-FM	100.5 Mhz.	Exa FM	Original	Jueves y Viernes	09:30 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18	
	Zacatecas	Fresnillo	Radio	Concesión	Supn. Juana Gallegos Rojas	XEEL-AM XHLE-FM	610 Khz. 95.1 Mhz.	El Super Canal (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:55 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18	
	Zacatecas	Fresnillo	Radio	Concesión	Supn. Juana Gallegos Rojas	XEIH-AM	770 Khz.	La Unica	Original	Miércoles y Viernes	11:55 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 18	
	Zacatecas	Fresnillo	Radio	Concesión	Ralla Zacatecana, S.A. de C.V.	XEQV-AM XHVV-FM	640 Khz. 98.5 Mhz.	Radio 1 (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18	
	Zacatecas	Guadalupe	Radio	Concesión	Juan Enriquez Rivera	XHGAP-FM	94.7 Mhz.	La Super G	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	Juan Enriquez Rivera	XHZTS-FM	91.5 Mhz.	Esterero Plata	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	Radio Publicidad Zacatecana, S.A. de C.V.	XELK-AM XHKL-FM	930 Khz. 106.5 Mhz.	Radio Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	14:55 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	José Jesús Jaquez Acuña	XEPC-AM	890 Khz.	Sonido Estrella	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	Raza Publicidad, S.A. de C.V.	XEXZ-AM	560 Khz.	Ke Buena	Original	Jueves y Viernes	06:50 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	XEZAZ-AM, S.A. de C.V.	XEZAZ-AM XHZZ-FM	970 Khz. 99.3 Mhz.	De Mil Amores (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18	
	Zacatecas	Zacatecas (Cerro de la Virgen)	Radio	Concesión	Arnoldo Rodríguez Zermelo	XHZR-FM	96.5 Mhz.	Stereo Zer	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18	
	Zacatecas	Zacatecas (Cerro de la Virgen)	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Zacatecas	XHZH-FM	97.9 Mhz.	Gobierno del Estado de Zacatecas	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHBQ-TV	3(-)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	1,2,3,4,5,6,7,8, 9, 10,11,12,16,18	
	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIV-TV	5	Azteca 7 Zacatecas	Repetidora de XHIMT-TV C.7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02, 03, 04	1,2,3,4,5,6,7,9, 18	
	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLVZ-TV	10	Azteca 13 Zacatecas	Repetidora de XHDF-TV C.13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03, 04	4,5,6,8,9, 11,12,16,17	
	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHZAT-TV	13	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C.9	Lunes y Jueves	Lunes 12:00 Jueves 23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	1,2,3,5,6,7,8,9, 10,18	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE SINALOA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	DÍAS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Sinaloa	Bellavista	Radio	Concesión	Fórmula Radiotónica, S.A. de C.V.	XEEF-AM XHFE-FM	1230 KHz. 88.7 Mhz.	Radio Fórmula (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	10:00 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	11, 12, 13, 14, 15, 16, 24	
2	Sinaloa	Chamela	Radio	Concesión	Luis Pantoja Parra	XERW-AM XHHW-FM	600 KHz. 90.1 Mhz.	La Fiera (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	6, 8	19, 20, 21, 22, 23	
3	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Amplitud Modulada 710, S.A.	XEBL-AM XHBL-FM	710 KHz. 91.9 Mhz.	Ke Buena (combo)	Original	Jueves y Viernes	08:55 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24	
4	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Culiacán, S.A.	XECQ-AM XHQC-FM	920 KHz. 104.1 Mhz.	La Ranchera (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16	
5	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	XECI-AM, S.A. de C.V.	XECI-AM XHCI-FM	750 KHz. 89.5 Mhz.	Vida 750 (Migración AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	06:25 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24	
6	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Mega Frecuencia, S.A. de C.V.	XENW-AM XHNW-FM	860 KHz. 102.3 Mhz.	Máxima (combo)	Original	Miércoles y Jueves	06:55 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	10, 11, 12, 13, 14, 15, 24	
7	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Amplitud Modulada 570, S.A.	XENZ-AM XHZN-FM	890 KHz. 92.9 Mhz.	La Sinaloense (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24	
8	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Radiosistema de Culiacán, S.A. de C.V.	XESA-AM XHSA-FM	1260 KHz. 101.7 Mhz.	La Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	1, 3, 5, 7	10, 11, 12, 13, 14, 15, 24	
9	Sinaloa	Culiacán	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Sinaloa	XEUAS-AM XHUS-FM	1150 KHz. 96.1 Mhz.	Radio Universidad	Original	Lunes y Martes	07:45 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	10, 11, 12, 13, 14, 15, 24	
10	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEQV-AM XHVV-FM	830 KHz. 96.9 Mhz.	La Grande de Sinaloa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	15:37 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24	
11	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEWS-AM XHWS-FM	1010 KHz. 102.5 Mhz.	Romántica (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	09:30 hrs.	1, 3, 5, 6, 7	10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24	
12	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Unido, S.A.	XEWI-AM XHUI-FM	1200 KHz. 97.7 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 3, 5, 7	10, 12, 13, 14, 15, 24	
13	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Alar, S.A. de C.V.	XHCLI-FM	98.5 Mhz.	La Comadre	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	3, 5, 7	12, 13, 14, 15, 24	
14	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHCNA-FM	100.1 Mhz.	Digital	Original	Miércoles y Jueves	11:24 hrs.	3, 5, 7	12, 13, 14, 15, 24	
15	Sinaloa	Culiacán	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Sinaloa	XHGES-FM	94.5 Mhz.	Radio Sinaloa	Original	Lunes y Martes	07:45 hrs.	3, 5, 7	12, 13, 14, 15, 24	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE SINALOA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIA DA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTUR A DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
16	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesión	XHRN-FM, S.A. de C.V.	XHRN-FM	95.3 Mhz.	Planeta 95.3	Original	Jueves y Viernes	09:30 hrs.	1, 3, 5, 7	12,13,14,15,24	
17	Sinaloa	Escuinapa	Radio	Concesión	Such. de Francisco Millán Ramos	XEQE-AM XHQE-FM	1340 KHz. 94.3 Mhz.	La Perla Camaronera (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	14:00 hrs.	6	22,23	
18	Sinaloa	Guamuchil	Radio	Concesión	La Regional del Norte, S.A. de C.V.	XHGML-FM	92.1 Mhz.	Ke Buena	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	1, 3, 4	8,9	
19	Sinaloa	Guamuchil	Radio	Concesión	XEJL Radio Guamuchil, S.A.	XEJL-AM XHJL-FM	1300 KHz. 99.3 Mhz.	La 130. La Ley (Migración AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	15:00 hrs.	1, 3, 4	5,7,8,9,10	
20	Sinaloa	Guasave	Radio	Concesión	Carlos Abdel Chávez López	XHGSE-FM	98.1 Mhz.	Maxima 98.1	Original	Miércoles y Viernes	22:00 hrs.	4	6,7	
21	Sinaloa	Guasave	Radio	Concesión	Silvia López Inzunza	XEGS-AM XHGS-FM	610 KHz. 106.1 Mhz.	La Ley (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	18:55 hrs.	1, 2, 3, 4	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,15	
22	Sinaloa	Guasave	Radio	Concesión	Carlos Abdel Chávez López	XEORO-AM XHEORO-FM	680 KHz. 93.7 Mhz.	La Mera Jefa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4	2,3,4,5,6,7,8,9,10	
23	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	XECF Radio Impactos 14-10, S.A.	XECF-AM XHCF-FM	1410 KHz. 93.3 Mhz.	La Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 7	2,3,4,5,6,7,8,9,10,13,14,15	
24	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Sinaloa, S.A. de C.V.	XECU-AM XHCU-FM	1450 KHz. 91.7 Mhz.	La Rancherita (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 7	5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,24	
25	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Sinaloa, S.A. de C.V.	XECW-AM XHCV-FM	740 KHz. 96.5 Mhz.	Radio Variedades (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,24	
26	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radiodifusora XEHS, S.A. de C.V.	XEHS-AM XHHS-FM	540 KHz. 90.9 Mhz.	La Norteña (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4	1,2,3,4,5,6,7,8,9	
27	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Mil Sinaloa, S.A. de C.V.	XEMIL-AM XHML-FM	1000 KHz. 90.1 Mhz.	Planeta Mil (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	19:55 hrs.	1, 2, 4	2,3,4,5,6	
28	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio Vinculación, S.A.	XEMOS-AM XHOS-FM	1130 KHz. 94.1 Mhz.	La Invasora (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	18:55 hrs.	1, 2, 4	2,3,4,5,6	
29	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Sinaloa, S.A. de C.V.	XEPNK-AM	880 KHz.	Canal 88	Original	Miércoles y Viernes	18:55 hrs.	1, 2, 3, 4	2,3,4,5,6,7	
30	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Somos Radiodifusores, S.A. de C.V.	XEREV-AM XHREV-FM	770 KHz. 104.3 Mhz.	Los 40 Principales (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4	2,3,4,5,6,7	
31	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio 65, S.A.	XETNT-AM XHTNT-FM	650 KHz. 106.5 Mhz.	W Radio, Radio 65 (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4	2,3,4,5,6,7	
32	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Permiso	Universidad de Occidente	XEUOD-AM	820 KHz.	Radio Universidad De Occidente	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs.	1, 2, 4	2,3,4,5,6	Lunes a Domingo 6:00 a 22:00 hrs. 16 horas
33	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Roque de Jesús Chávez López	XHMAX-FM	102.5 Mhz.	Ke Buena	Original	Miércoles y Jueves	14:00 hrs.	1, 2, 4	2,3,4,5,6	
34	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radiodifusora XHMSL-FM, S.A. de C.V.	XHMSL-FM	101.3 Mhz.	Stereo Uno	Original	Miércoles y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 4	2,3,4,5,6	
35	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHMAT-FM	99.5 Mhz.	Amor	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	6, 8	19,20,21,22	
36	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Permiso	Instituto Cultural de Occidente, A.C.	XHMZL-FM	90.5 Mhz.	Radio Cultura	Original	Lunes y Martes	07:45 hrs.	6, 8	19,20	
37	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHMTZ-FM	93.1 Mhz.	La Jefa 93.1	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	6, 8	19,20,21,22	
38	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Audio Panorama, S.A.	XHZS-FM	100.3 Mhz.	Planeta 100.3	Original	Miércoles y Viernes	08:55 hrs.	6, 8	19,20,21,22	
39	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM XHACE-FM	1470 KHz. 91.3 Mhz.	Radio Fórmula (combo)	Original	Domingo y Martes	06:00 hrs.	6, 8	19,20,21,22	
40	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio XEFL, S.A.	XEFIL-AM XHFL-FM	870 KHz. 88.9 Mhz.	Radio Noticias (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	09:50 hrs.	6, 8	19,20,21,22	
41	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS-AM XHMS-FM	1000 KHz. 97.9 Mhz.	Ke Buena (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	6, 8	19,20,21,22	
42	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XENX-AM XHXX-FM	1290 KHz. 104.3 Mhz.	Radio Mujer (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	6, 8	18,19,20,21,22	
43	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Emisora Occidental, S.A.	XEOPE-AM XHOPE-FM	630 KHz. 89.7 Mhz.	Exa 89.7 (combo)	Original	Lunes y Martes	07:00 hrs.	3, 6, 7, 8	17,18,19,20,21,22,23	
44	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM XHERJ-FM	1320 KHz. 107.5 Mhz.	La Ranchera (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	07:00 hrs.	6, 8	19,20,21,22	
45	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Información Radiofónica, S.A.	XEST-AM XHST-FM	690 KHz. 94.7 Mhz.	La Invasora (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:30 hrs.	6, 8	18,19,20,21,22,23	
46	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEVOX-AM XHVOX-FM	970 KHz. 98.7 Mhz.	Fiesta Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	6, 8	18,19,20,21,22	
47	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio XEVL, S.A. de C.V.	XEVL-AM XHVL-FM	720 KHz. 97.1 Mhz.	Nueva Era (combo)	Original	Miércoles y Jueves	08:30 hrs.	6, 8	18,19,20,21,22	
48	Sinaloa	Mochichahui	Radio	Concesión	XEORF, S.A. de C.V.	XEORF-AM	950 KHz.	La 95	Original	Lunes y Martes	16:00 hrs.	1, 2, 4	2,3,4,5,6	
49	Sinaloa	San Blas	Radio	Concesión	Radio Topolobampo, S.A.	XEMPM-AM XHMPM-FM	1030 KHz. 96.9 Mhz.	La Pesada (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs.	1, 2, 4	2,3,4,5,6,7	
50	Sinaloa	Culiacán	TV	Concesión	T.V. del Humaya, S.A. de C.V.	XHBT-TV	7	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12,13,14,15,19,20,21,22,24	
51	Sinaloa	Los Mochis	TV	Concesión	T.V. de Los Mochis, S.A. de C.V.	XHBS-TV	4(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12,13,14,15,19,20,21,22,24	
52	Sinaloa	Mazatlán	TV	Concesión	T.V. del Humaya, S.A. de C.V.	XHOW-TV	12	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12,13,14,15,19,20,21,22,24	
53	Sinaloa	Culiacán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDO-TV	11	Azteca 7 Sinaloa	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12,13,14,15,19,20,21,24	
54	Sinaloa	Los Mochis	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHMS-TV	7(+)	Azteca 7 Sinaloa	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12,13,14,15,19,20,21,24	
55	Sinaloa	Mazatlán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDL-TV	10(-)	Azteca 7 Sinaloa	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12,13,14,15,19,20,21,24	
56	Sinaloa	Culiacán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCUA-TV	9	Azteca 13 Sinaloa	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12, 13,14, 15,19,20,21,24	
57	Sinaloa	Los Mochis	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHMS-TV	6(-)	Azteca 13 Sinaloa	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12, 13,14, 15,19,20,21,24	
58	Sinaloa	Mazatlán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLSI-TV	6(-)	Azteca 13 Sinaloa	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12, 13,14, 15,19,20,21,24	
59	Sinaloa	Culiacán	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCUI-TV	22	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12,13,14,15,19,20,24	
60	Sinaloa	Los Mochis	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHLM-TV	28	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12,13,14,15,19,20,24	
61	Sinaloa	Mazatlán	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHMAF-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2,3,4,5,6,12,13,14,15,19,20,24	
62	Sinaloa	Culiacán	TV	Concesión	T.V. de Culiacán, S.A. de C.V.	XHQV-TV	3	Televisión del Pacífico	Original	Jueves y Viernes	14:55 hrs.	3, 5, 6, 7, 8	12,13,14,15,19,20,22,24	
63	Sinaloa	Mazatlán	TV	Concesión	Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.	XHMZ-TV	7 (-)	Televisión del Pacífico	Original	Jueves y Viernes	14:55 hrs.	3, 5, 6, 7, 8	12,13,14,15,19,20,22,24	
64	Sinaloa	Culiacán	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHSIN-TV	5	OnceTV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	18:55 hrs.	03, 05, 07	12,13,14	
65	Sinaloa	Los Mochis	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHSIM-TV (*)	11	OnceTV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	18:55 hrs.			
	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XENT-AM XHNT-FM	790 KHz. 97.5 Mhz.	Radio Fórmula La Paz (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE SINALOA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTUR A DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Baja California Sur	La Paz	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XEBCS-AM	1050 KHz.	Gobierno del Estado	Original	Jueves y Viernes	8:30 hrs	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	
	Baja California Sur	La Paz	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Baja California Sur	XEUBS-AM	1180 KHz.	Radio UABCS	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	Lunes a Domingo: 8:00 a 20:00 hrs. 12 HORAS
	Jalisco	Puerto Vallarta	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEEJ-AM XHEJ-FM	650 KHz. 93.5 Mhz.	Radio Paraiso Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	09:50 hrs.	5	5	
	Nayarit	Acaponeta	Radio	Concesión	Comunicación Integral de Nayarit, S.A. de C.V.	XELH-AM XHLH-FM	670 KHz. 98.1 Mhz.	La Gran Estación (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	08:00 hrs.	1	17, 18	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
	Nayarit	Tecuala	Radio	Concesión	Comunicación Integral de Nayarit, S.A. de C.V.	XETD-AM XHETD-FM	570 KHz. 92.5 Mhz.	Radio Paraiso (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	08:00 hrs.	1	17, 18	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
	Nayarit	Bucerías	Radio	Concesión	XENAY-AM, S.A. de C.V.	XENAY-AM XHNAY-FM	910 KHz. 106.1 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 3	8, 9, 10, 11, 12, 14	
	Nayarit	Acaponeta y Tecuala	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHACN-TV	13	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1	17, 18	
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Radio Unido, S.A.	XEGYS-AM	1040 KHz.	Super Banda	Original	Domingo y Martes	16:30 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Fantasia Musical 58, S.A. de C.V.	XEHO-AM	580 KHz.	Radio Centro	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEEB-AM	760 KHz.	La Comadre	Original	Miércoles y Jueves	10:20 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	
	Sonora	Navjoa	Radio	Concesión	Fausto Marco Gomez Cota	XEGL-AM	1270 KHz.	Digital 1270	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
	Sonora	Navjoa	Radio	Concesión	Promotora Unimedios, S.A. de C.V.	XEKE-AM	980 KHz.	Stereo Mix 98	Original	Domingo y Martes	10:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
	Sonora	Navjoa	Radio	Concesión	XENAS-AM, S.A. de C.V.	XENAS-AM	1100 KHz.	Nova 1100	Original	Sábado y Lunes	10:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
	Sonora	Navjoa	Radio	Concesión	Promotora Radiovisión, S.A. de C.V.	XENS-AM	1480 KHz.	Radio 1480	Original	Jueves y Viernes	9:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
	Sonora	Etchoja	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEETCH-AM	700 KHz.	La Voz de los Tres Rios	Original	Lunes y Martes	9:05 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Empresas Editoriales del Noroeste, S.A. de C.V.	XERSV-AM	810 KHz.	Radio Alegria	Original	Miércoles y Viernes	9:45 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
	Sonora	Huatabampo	Radio	Concesión	Manuel Oswaldo Alvarado Quintero	XEYO-AM	560 KHz.	Radio Lobo	Original	Sábado y Lunes	7:30 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE SONORA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Sonora	Radio	XHITA-FM	96.5 Mhz.	La Tremenda	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	1	2	
2	Sonora	Radio	XEAQ-AM	1490 KHz.	La AQ	Original	Lunes y Martes	6:30 hrs.	2	6,7	
3	Sonora	Radio	XEPH-AM	1310 KHz.	Radio Plan de Agua Prieta	Original	Sábado y Lunes	6:50 hrs.	2	6,7	
4	Sonora	Radio	XHSAP-FM	98.5 Mhz.	La Tremenda	Original	Lunes y Martes	7:00 hrs.	2	6,7	
5	Sonora	Radio	XEHO-AM	580 KHz.	Radio Centro	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
6	Sonora	Radio	XEOX-AM XHOX-FM	1430 KHz. 106.5 Mhz.	La Super Estación (Combo)	Original	Lunes y Martes	16:00 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	
7	Sonora	Radio	XEAP-AM	1290 KHz.	Romántica 1290	Original	Sábado y Lunes	16:50 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	
8	Sonora	Radio	XEEB-AM	760 KHz.	La Comadre	Original	Miércoles y Jueves	10:20 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	
9	Sonora	Radio	XEHX-AM	860 KHz.	Radio Mujer	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20	
10	Sonora	Radio	XEQI-AM	960 KHz.	Radio Felicidad	Original	Sábado y Lunes	11:25 hrs	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	Lunes a Viernes: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS Sábado a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
11	Sonora	Radio	XEOBS-AM	1070 KHz.	W Radio 1070	Original	Domingo y Martes	9:30 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
12	Sonora	Radio	XEOS-AM	1340 KHz.	La Super Tremenda	Original	Domingo y Martes	15:30 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
13	Sonora	Radio	XERSV-AM	810 KHz.	Radio Alegria	Original	Miércoles y Viernes	9:45 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
14	Sonora	Radio	XESO-AM	1150 KHz.	La Poderosa	Original	Lunes y Martes	16:30 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	
15	Sonora	Radio	XHCAB-FM	94.5 Mhz.	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.			
16	Sonora	Radio	XEEZ-AM	970 KHz.	La Super Z	Original	Lunes y Martes	11:00 hrs.	1,2,4	2,3,5,6	
17	Sonora	Radio	XEIB-AM	1170 KHz.	Super Banda	Original	Sábado y Lunes	16:00 hrs.	1	3	
18	Sonora	Radio	XEUK-AM	570 KHz.	XEUK 570 / La UK	Original	Domingo y Martes	20:00 hrs.	1,2	2,3,5,6	
19	Sonora	Radio	XHCBR-FM	100.1 Mhz.	Max 101	Original	Miércoles y Jueves	14:00 hrs.	1	3	
20	Sonora	Radio	XEFQ-AM	980 KHz.	La FQ	Original	Miércoles y Viernes	8:00 hrs.	2	5,6,7	
21	Sonora	Radio	XHCNE-FM	104.7 Mhz.	Amor	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	2	5,6	
22	Sonora	Radio	XHSCA-FM	93.3 Mhz.	La Consentida	Original	Sábado y Lunes	8:00 hrs.	1,2,4	3,4,5,6,7	
23	Sonora	Radio	XHGON-FM	92.9 Mhz.	La Kaliente	Original	Miércoles y Jueves	8:55 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20	
24	Sonora	Radio	XHFL-FM	90.5 Mhz.	La Invasora	Original	Miércoles y Viernes	8:55 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
25	Sonora	Radio	XHSM-FM	100.9 Mhz.	Máxima	Original	Lunes y Martes	17:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19	
26	Sonora	Radio	XESOS-AM	730 KHz.	Radio Uno	Original	Jueves y Viernes	16:00 hrs.	2,4	5,6,7	
27	Sonora	Radio	XEETCH-AM	700 KHz.	La Voz de los Tres Rios	Original	Lunes y Martes	9:05 hrs.	4,6,7	13,14,15,16,17,18,19,20,21	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE **SONORA**

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
28	Sonora	Radio	XEQQ-AM	1240 Khz.	FM 105 (Combo)	Original	Sábado y Lunes	7:00 hrs.	4	13,14	
29	Sonora	Radio	XEDR-AM	830 Khz.	La Grande De Guaymas (Combo)	Original	Lunes y Sábado	12:00 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
30	Sonora	Radio	XEFX-AM	630 Khz.	Doble X	Original	Jueves y Viernes	19:50 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
31	Sonora	Radio	XEGYS-AM	1040 Khz.	Super Banda	Original	Domingo y	16:30 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
32	Sonora	Radio	XEPS-AM	710 Khz.	La Super Grupera	Original	Jueves y Viernes	10:30 hrs.	4,5,6,7	11,12,13,14,15,16,17,18,19,20	
33	Sonora	Radio	XEUS-AM	850 Khz.	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18	
34	Sonora	Radio	XHCD-FM	95.5 Khz.	Radio Bemba	Original	Miércoles y Jueves	7:00 hrs.	3,5	8,9,10,11,12	
35	Sonora	Radio	XEBH-AMXHBH-FM	590 Khz. 98.5 Khz.	La Mejor(Combo)	Original	Domingo y Martes	7:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,13,18	
36	Sonora	Radio	XEDL-AM	1250 Khz.	La Fuerza de la Palabra	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18	
37	Sonora	Radio	XEDM-AM	1580 Khz.	DM Noticias / La Grande de Sonora	Original	Jueves y Viernes	6:15 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18	
38	Sonora	Radio	XEFEM-AM	1170 Khz.	Radio Felicidad	Original	Lunes y Martes	8:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18	
39	Sonora	Radio	XEHQ-AM	920 Khz.	Radio Capital	Original	Sábado y Lunes	9:00 hrs.	4,5,6	11,12,13,14,15,17,18	
40	Sonora	Radio	XEPB-AM	950 Khz.	Radio Amor	Original	Lunes y Martes	9:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,13,18	
41	Sonora	Radio	XESON-AM	680 Khz.	Mix	Original	Sábado y Lunes	6:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,13,18	
42	Sonora	Radio	XEVS-AM	1110 Khz.	Máxima (Combo)	Original	Miércoles y Viernes	8:55 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18	
43	Sonora	Radio	XEVS-AM	650 Khz.	Radio 13	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,13,18	
44	Sonora	Radio	XEYF-AM	1200 Khz.	Radio Fórmula Hemisilio	Original	Sábado y Lunes	13:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18	Lunes a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
45	Sonora	Radio	XHLL-FM	90.7 Khz.	La Caliente	Original	Jueves y Viernes	6:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12	
46	Sonora	Radio	XHMO-FM	105.1 Khz.	La Raza	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	3,4,5	8,9,10,11,12,18	
47	Sonora	Radio	XHVV-FM	93.9 Khz.	Z 93	Original	Miércoles y Jueves	14:55 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18	
48	Sonora	Radio	XHSD-FM	100.3 Khz.	Stereo 100	Original	Lunes y Martes	17:30 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18	
49	Sonora	Radio	XHUSH-FM	107.5 Khz.	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.			
50	Sonora	Radio	XHUS-FM	92.3 Khz.	La Nueva Amor	Original	Jueves y Viernes	22:00 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,13,18	
51	Sonora	Radio	XEYO-AM	560 Khz.	Radio Lobo	Original	Sábado y Lunes	7:30 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
52	Sonora	Radio	XEOS-AM	1540 Khz.	La Poderosa	Original	Miércoles y Viernes	6:55 hrs.	3,4,5	6,8,9,10,11,12,18	
53	Sonora	Radio	XEDJ-AM	1450 Khz.	Radio Clave	Original					
54	Sonora	Radio	XHDC-FM	90.7 Khz.	Stereo Sol	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1,2	3,5,6	
55	Sonora	Radio	XHNO-FM	99.9 Khz.	EXA FM 99.9	Original	Lunes y Martes	8:30 hrs.	2	6,7	
56	Sonora	Radio	XHNZ-FM	99.1 Khz.	La Reina Del Cobre	Original	Domingo y Martes	7:50 hrs.	4	7	
57	Sonora	Radio	XHNV-FM	93.7 Khz.	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.			
58	Sonora	Radio	XEGL-AM	1270 Khz.	Digital 1270	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
59	Sonora	Radio	XEKE-AM	980 Khz.	Stereo Mix 98	Original	Domingo y Martes	10:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
60	Sonora	Radio	XENAS-AM	1100 Khz.	Novo 1100	Original	Sábado y Lunes	10:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
61	Sonora	Radio	XENS-AM	1480 Khz.	Radio 1480	Original	Jueves y Viernes	9:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	
62	Sonora	Radio	XHNGS-FM	96.7 Khz.	FM Globo	Original	Jueves y Viernes	14:00 hrs.	2	4,5	
63	Sonora	Radio	XECG-AM	1240 Khz.	Ke Buena	Original	Jueves y Viernes	13:00 hrs.	1,2	3,4,5,6	
64	Sonora	Radio	XEHF-AM	1370 Khz.	Radio Fórmula Nogales	Original	Miércoles y Jueves	9:00 hrs.	1,2	3,4,5,6	
65	Sonora	Radio	XENH-AM	1130 Khz.	Radio Nueva Visión	Original	Sábado y Lunes	8:30 hrs.	1,2	3,4,5,6	
66	Sonora	Radio	XENY-AM	760 Khz.	XENY 760	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs.	1,2,4	2,3,4,5,6,7	
67	Sonora	Radio	XEXW-AM	1300 Khz.	W Radio	Original	Domingo y Martes	12:00 hrs.	1,2	3,4,5,6	
68	Sonora	Radio	XHAZE-FM	104.3 Khz.	La Sonora de Nogales	Original	Jueves y Viernes	7:20 hrs.	2	4,5	
69	Sonora	Radio	XHNI-FM	105.1 Khz.	Estereo Genial	Original	Lunes y Martes	12:00 hrs.	2	4,5	
70	Sonora	Radio	XHNOS-FM	97.5 Khz.	Stereo Lasser	Original	Lunes y Martes	16:50 hrs.	2	4,5	
71	Sonora	Radio	XHQT-FM	102.7 Khz.	EXA	Original	Sábado y Lunes	11:00 hrs.	2	4,5	
72	Sonora	Radio	XHRZ-FM	103.5 Khz.	La Z	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	2	4,5	
73	Sonora	Radio	XHSN-FM	106.7 Khz.	Los 40 Principales	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	2	4,5	
74	Sonora	Radio	XEQC-AM	1390 Khz.	La Reina del Mar	Original	Miércoles y Jueves	11:55 hrs.	1	2,3	
75	Sonora	Radio	XHPPO-FM	106.1 Khz.	Stereo Sol	Original	Miércoles y Viernes	17:00 hrs.	1	2	
76	Sonora	Radio	XECB-AM	1460 Khz.	Radio Ranchito	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	1	1,2	
77	Sonora	Radio	XEEH-AM	1520 Khz.	Radio Exitos	Original	Miércoles y Viernes	6:55 hrs.	1	1,2	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
78	Sonora	Radio	XELBL-AM	1350 Khz.	Radio Centro	Original	Miércoles y Viernes	6:00 hrs.	1	1,2	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
79	Sonora	Radio	XEMW-AM	1260 Khz.	Radio San Luis	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	1	1,2	Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
80	Sonora	Radio	XHRCL-FM	89.5 Khz.	La Comadre	Original	Lunes y Martes	6:16 hrs.	1	1,2	
81	Sonora	Radio	XHSLR-FM	107.9 Khz.	La Consentida	Original	Jueves y Viernes	7:00 hrs.	1	1,2	
82	Sonora	Radio	XHPLS-FM	102.5 Khz.	KE Buena	Original	Lunes y Martes	6:00 hrs.	1,2	5	
83	Sonora	Radio	XHNTA-FM	89.1 Khz.	Radio Universidad	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.			
84	Sonora	Radio	XEAB-AM	1400 Khz.	La Caliente	Original	Domingo y Martes	8:30 hrs.	2	3,5,6	
85	Sonora	Radio	XEXN-AM	1010 Khz.	Radio Ures	Original	Domingo y Martes	9:00 hrs.	4,5	6,12,18	
86	Sonora	Radio	XHVJS-FM	103.3 Khz.	La KE Buena	Original	Jueves y Viernes	8:00 hrs.	4,6,7	14,15,16,17,18,19,20,21	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE SONORA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
87	Sonora	Radio	XHAPS-FM, XHMCS-FM, XHZPE-FM, XHNL-FM, XHSCA-FM, XHCO-FM, XHSEA-FM, XHRBO-FM, XHGRA-FM, XHGLA-FM, XHBB-FM, XHMUR-FM, XHKN-FM, XHMAN-FM, XHMOC-FM, XHCHI-FM, XHARI-FM, XHNAV-FM, XHNES-FM, XHPPU-FM, XHIPA-FM, XHFEL-FM, XHCIS-FM, XHSPD-FM, XHSTN-FM, XHSSA-FM, XHMZQ-FM, XHURS-FM, XHYEC-FM	103.3 Mhz, 104.1 Mhz, 94.7 Mhz, 90.1 Mhz, 91.5 Mhz, 89.3 Mhz, 97.7 Mhz, 94.7 Mhz, 94.7 Mhz, 105.9 Mhz, 94.7 Mhz, 94.7 Mhz, 95.5 Mhz, 103.1 Mhz, 94.7 Mhz, 94.7 Mhz, 105.5 Mhz, 94.7 Mhz, 105.9 Mhz, 105.3 Mhz, 94.7 Mhz, 102.3 Mhz, 88.5 Mhz, 94.7 Mhz, 94.7 Mhz, 88.9 Mhz, 90.3 Mhz, 103.9 Mhz, 94.7 Mhz.	Radio Sonora	Original	Miércoles y Jueves	16:00 hrs.	1,2,3,4,5,6,7	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21	
88	Sonora	TV	XEWI-TV, XHADO-TV, XHAPS-TV, XHALM-TV, XHACH-TV, XHAZP-TV, XHALS-TV, XHBN-TV, XHBCA-TV, XHBAC-TV, XHBCI-TV, XHBAS-TV, XHBVA-TV, XHBVE-TV, XHBNL-TV, XHCAS-TV, XHCCS-TV, XHCRO-TV, XHCOI-TV, XHRPS-TV, XHCPS-TV, XHDVS-TV, XHFAS-TV, XHGDS-TV, XHSLU-TV, XHCH-TV, XHHAS-TV, XHIMS-TV, XHMDS-TV, XHMZD-TV, XHMOS-TV, XHMAC-TV, XHNCO-TV, XHNGE-TV, XHNCC-TV, XHONV-TV, XHOOT-TV, XHPES-TV, XHQB-TV, XHROD-TV, XHRSO-TV, XHSPA-TV, XHSFS-TV, XHSJR-TV, XHRCO-TV, XHSPE-TV, XHSAS-TV, XHSCZ-TV, XHSIC-TV, XHSSE-TV, XHSOP-TV, XHSYT-TV, XHSYO-TV, XHSEI-TV, XHTCE-TV, XHUES-TV, XHVHO-TV, XHMPA-TV, XHYES-TV	6, 7, 12, 13, 11, 12, 4(+), 11, 13, 7, 7, 12, 5, 11, 7, 12(+), 5(+), 12, 13, 13(+), 13, 3, 6, 4, 11, 7, 9, 13(+), 4, 7, 3, 7, 6, 5, 6, 11, 10, 6, 13, 11, 7, 4, 6, 6, 50, 9, 12, 13, 7, 12, 12, 12, 7, 11, 7, 7, 10, 9, 10(-)	TELEMAX Canal 6	Original	Miércoles y Viernes	22:25 hrs.	1,2,3,4,5,6,7	3,6,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20	
89	Sonora	TV	XHCSO-TV	6	Azteca 13 Sonora	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	2,3,4,5,6,7	4,5,6,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20	
90	Sonora	TV	XHAPT-TV	17	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26	
91	Sonora	TV	XHCSO-TV	63	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2	4,5	
92	Sonora	TV	XHSVT-TV	8(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26	
93	Sonora	TV	XHCNS-TV	56	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26	
94	Sonora	TV	XHCAN-TV	4	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1,2	2,6	
95	Sonora	TV	XHBK-TV	10	Azteca 7 Sonora	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2,3,4,5,6,7	2,3,4,5,6,7	
96	Sonora	TV	XHCO-TV	36	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3,4,5,6,7	3,6,14,15,16,17,18,19,20,21	
97	Sonora	TV	XHI-TV	2	Televisora del Yaqui	Original/prom. Aut. Locales	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	4,6,7	14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
98	Sonora	TV	XHGUY-TV	28	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2	4,5	
99	Sonora	TV	XHGST-TV	5	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26	
100	Sonora	TV	XHHN-TV	9(-)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	4	13,14	
101	Sonora	TV	XHMS-TV	29	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	3,4,5,6,7	3,6,14,15,16,17,18,19,20,21	
102	Sonora	TV	XHFO-TV	10	Azteca 7 Sonora	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2,3,4,5,6,7	2,3,4,5,6,7	
103	Sonora	TV	XHOPHA-TV	35	Once TV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	22:00 hrs.			
104	Sonora	TV	XHMA-TV	2	Teleimagen del Noroeste	Original	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 Jueves: 23:45 hrs.	3,5	8,9,10,11,12	
105	Sonora	TV	XHAK-TV	12	Televisa Hermosillo	Original/prom. Aut. Locales	Lunes y Miércoles	6:55 hrs.	3,5	8,9,10,11,12	
106	Sonora	TV	XHES-TV	23	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,3,4,5	1,2,4,5,8,9,10,11,12,18	
107	Sonora	TV	XHUS-TV	8	TV Universitaria	Original	Miércoles y Viernes	22:25 hrs.	3,5	8,9,10,11,12	
108	Sonora	TV	XHSS-TV	4	Azteca 13 Sonora	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	2,3,4,5,6,7	4,5,6,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20	
109	Sonora	TV	XHMS-TV	20(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26	
110	Sonora	TV	XHBF-TV	8(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26	
111	Sonora	TV	XHNOA-TV	22	Azteca 7 Sonora	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	2,3,4,5,6,7	2,3,4,5,6,7	
112	Sonora	TV	XHNOM-TV	38(+)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	2	4,5	
113	Sonora	TV	XHNS-TV	7(-)	Canal 7 local	Original	Lunes y Martes	12:00 hrs.	2	4,5	
114	Sonora	TV	XHFA-TV	2(+)	Azteca 13 Sonora	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	2,3,4,5,6,7	4,5,6,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20	
115	Sonora	TV	XHNOS-TV	50(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,3,4,5	1,2,4,5,8,9,10,11,12,18	
116	Sonora	TV	XHPPS-TV	7	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1,2	2,6	
117	Sonora	TV	XHPDT-TV	2	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,4,7	2,3,6,7,14,19,20,21,26	
118	Sonora	TV	XHLRT-TV	44	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1,2,3,4,5	1,2,4,5,8,9,10,11,12,18	
	Baja California	Radio	XEDY-AM	1080 Khz.	Radio Gallo	Original					
	Baja California	Radio	XED-AM	1050 Khz.	Rádiorama Siglo 21	Original					
	Baja California	Radio	XESDD-AM	1030 Khz.	La Tremenda	Original					
	Baja California	Radio	XESS-AM	620 Khz.	La Tremenda	Original					
	Sinaloa	Radio	XECW-AM	740 Khz.	Radio Variedades	Original					
	Sinaloa	Radio	XEHS-AM	540 Khz.	La Norteña	Original					
	Sinaloa	Radio	XEPNK-AM	880 Khz.	Canal 88	Original					
	Sinaloa	Radio	XEREV-AM	770 Khz.	Los 40 Principales	Original					
	Sinaloa	Radio	XETNT-AM	650 Khz.	W Radio, Radio 65	Original					
	Sinaloa	Radio	XEORF-AM	950 Khz.	La 95	Original					
	Sinaloa	Radio	XEMPM-AM	1030 Khz.	La Pesada	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE TABASCO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Tabasco	Radio	XEACM-AM XHACM-FM	910 Khz. 104.5 Mhz.	Radio Exitos (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	18:25 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:30 hrs. 13 HORAS, 30 MINUTOS
2	Tabasco	Radio	XEVX-AM XHVX-FM	570 Khz. 89.7 Mhz.	La grande de Tabasco (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	13:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	
3	Tabasco	Radio	XEQZ-AM XHZQ-FM	830 Khz. 93.7 Mhz.	XEQZ Radio Futurama (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	11:50 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	
4	Tabasco	Radio	XHEMZ-FM	99.9 Mhz.	Oye 99.9	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	01	01, 08, 12, 13, 18	
5	Tabasco	Radio	XERV-AM XHRV-FM	700 Khz. 106.3 Mhz.	Radio capital (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	06:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	
6	Tabasco	Radio	XERTM-AM XHRTM-FM	850 Khz. 107.7 Mhz.	La Zeta (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	01, 03, 04, 05, 06	03, 04, 05, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 21	
7	Tabasco	Radio	XHREC-AM XHREC-FM	940 Khz. 104.9 Mhz.	W radio (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	06:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	
8	Tabasco	Radio	XEVT-AM XHVHT-FM	1270 Khz. 99.1 Mhz.	Bésame (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	07:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
9	Tabasco	Radio	XEPAR-AM XHEPAR-FM	1320 Khz. 101.5 Mhz.	La buena (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 06, 07, 11, 14, 15, 19, 20	
10	Tabasco	Radio	XEZ-AM XHZ-AM	860 Khz. 89.3 Mhz.	La voz de usumacinta (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	01	01, 08, 18	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
11	Tabasco	Radio	XHGR-AM XHGR-FM	620 Khz. 94.1 Mhz.	Radio Fórmula (Migración AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	11:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	
12	Tabasco	Radio	XEKV-AM XHKV-FM	740 Khz. 88.5 Mhz.	ABC Radio (Combo)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	
13	Tabasco	Radio	XEQQO-AM XHQQO-FM	880 Khz. 89.3 Mhz.	La super Q (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	
14	Tabasco	Radio	XETAB-AM XHTAB-FM	1050 Khz. 95.7 Mhz.	Radio Tabasco, la juvenil (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:45 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
15	Tabasco	Radio	XEVA-AM XHVA-FM	790 Khz. 91.7 Mhz.	La emisora del hogar (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	
16	Tabasco	Radio	XEVLL-AM	650 Khz.	La Comadre	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	
17	Tabasco	Radio	XEVT-AM XHVHT-FM	970 Khz. 104.1 Mhz.	La 1a estación de tabasco (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21	
18	Tabasco	Radio	XHJAP-FM	90.9 Mhz.	Conexión 90.9	Original	Miércoles y Viernes	12:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21	
19	Tabasco	Radio	XHLI-FM	98.3 Mhz.	La mejor	Original	Miércoles y Jueves	19:00 hrs.	01, 03, 04, 05, 06	04, 05, 07, 10, 11, 13, 14, 17, 20, 21	
20	Tabasco	Radio	XHOP-FM	96.5 Mhz.	La nueva amor	Original	Jueves y Viernes	08:55 hrs.	01, 03, 04, 05, 06	03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 20, 21	
21	Tabasco	Radio	XHSA-FM	90.1 Mhz.	Mix	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	01, 03, 04, 05, 06	04, 05, 07, 10, 11, 13, 14, 17, 20, 21	
22	Tabasco	Radio	XHTR-FM	92.5 Mhz.	La poderosa	Original	Miércoles y Viernes	09:10 hrs.	01, 03, 04, 05, 06	02, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 20, 21	
23	Tabasco	Radio	XHVB-FM	97.3 Mhz.	Extremo FM	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	01, 03, 04, 05, 06	02, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 13, 14, 17, 20, 21	
24	Tabasco	Radio	XHTVH-FM XETOE-AM XHCAR-FM	94.9 Khz. 1230 Khz. 1120 Khz. 105.9 Mhz.	Despertando tus sentidos Gobierno del Estado	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	
25	Tabasco	TV	XHFRT-TV	11	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 05	01, 03, 08, 09, 18, 19	
26	Tabasco	TV	XHLAV-TV	9	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	02	09	
27	Tabasco	TV	XHUOT-TV	13	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 05	01, 03, 08, 09, 18, 19	
28	Tabasco	TV	XHVET-TV	5	TV Tabasqueña	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	
29	Tabasco	TV	XHMET-TV	10(+)	TV Tabasqueña	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	
30	Tabasco	TV	XHTEI-TV	8(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 05	01, 03, 08, 09, 18, 19	
31	Tabasco	TV	XHTOE-TV	12(+)	Tele-Emisoras del Sureste "Tu Canal"	Original	Miércoles y Jueves	23:55 hrs.	01, 03, 04, 05, 06	01, 03, 04, 05, 07, 08, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 20, 21	
32	Tabasco	TV	XHLL-TV	13(-)	Repetidora Fiel de Canal 5 XHGC-TV no es parte de Televisa	Original	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	02, 03, 04, 05, 06	02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 11, 14, 15, 17, 19, 20, 21	
33	Tabasco	TV	XHSTA-TV	7(+)	TV Tabasqueña	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	
34	Tabasco	TV	XHTVL-TV	9(-)	Tele-Emisoras del Sureste "Tu Canal"	Original	Miércoles y Jueves	23:55 hrs.	01, 03, 04, 05, 06	01, 03, 04, 05, 07, 08, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 20, 21	
35	Tabasco	TV	XHVHT-TV	6(+)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	03, 04, 05, 06	04, 05, 07, 10, 11, 14, 20, 21	
36	Tabasco	TV	XHVH-TV	11(+)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	03, 04, 05, 06	03, 04, 05, 07, 10, 11, 14, 20, 21	
37	Tabasco	TV	XHVIZ-TV	3	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 03, 04, 05, 06	04, 05, 07, 10, 11, 13, 14, 17, 20, 21	
	Campeche	Radio	XEBCC-AM	1030 Khz.	Los 40 Principales	Original					
	Campeche	Radio	XEIT-AM	1070 Khz.	Exa 99.7	Original					
	Campeche	Radio	XEMAB-AM	950 Khz.	Radio Fórmula	Original					
	Campeche	Radio	XETH-AM	1290 Khz.	Radio Palizada	Original					
	Chiapas	Radio	XEOCH-AM XEPLE-AM XHPIC-FM	600 Khz. 1040 Khz. 102.1 Mhz.	K'IM Radio Radio Palenque Frecuencia V Norte	Original					
	Chiapas	Radio	XEIN-AM	560 Khz.	La Voz del Valle	Original					
	Chiapas	Radio	XEOB-AM	670 Khz.	La Máquina Musical	Original					
	Chiapas	Radio	XERA-AM	760 Khz.	Radio Uno	Original					
	Chiapas	Radio	XEWM-AM	640 Khz.	Radio 640	Original					
	Chiapas	Radio	XEON-AM	710 Khz.	Radio Mexicana	Original					
	Chiapas	Radio	XETG-AM	990 Khz.	La Grande del Sureste	Original					
	Veracruz	Radio	XELL-AM	1430 Khz.	Latradio	Original					
	Veracruz	Radio	XEU-AM	930 Khz.	La U de Veracruz	Original					
	Veracruz	Radio	XECSV-AM	1000 Khz.	Máxima FM	Original					
	Veracruz	Radio	XEQM-AM	590 Khz.	Radio Fórmula Coatzacoalcas	Original					
	Veracruz	Radio	XEZS-AM	1170 Khz.	Radio Hit	Original					
	Veracruz	Radio	XEQRV-AM	770 Khz.	Ultra	Original					
	Veracruz	Radio	XEAPA-AM	690 Khz.	Ke Buena	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE TABASCO

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
	Veracruz	Radio	XEGB-AM	960 Khz.	W Radio	Original					
	Veracruz	Radio	XEFM-AM	1010 Khz.	La Máquina Tropical	Original					
	Veracruz	Radio	XEWB-AM	900 Khz.	W Radio	Repetidora de XEW-AM					
	Veracruz	TV	XHBE-TV	11(+)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13					
	Veracruz	TV	XHCTZ-TV	7	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C.7					
	Veracruz	TV	XHGV-TV XHVC-TV XHVC-TV XHVT-TV XHVM-TV XHZOT-TV XHCDB-TV XHGV-TV	4(+) 33 21 33 7 29 3(-) 13	RTV TV Más	Original					
	Veracruz	TV	XHCP-TV	11(-)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C.7					
	Veracruz	TV	XHIC-TV	13(+)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13					
	Veracruz	TV	XHSTE-TV	10	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C.7					
	Veracruz	TV	XHSTV-TV	8	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Tamaulipas	Benito Juárez	Radio	Concesión	Radio Televisora de Ciudad Victoria, S.A. de C.V.	XEBJ-AM	970 Khz.	Radio 970	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	05, 06	13, 14, 15, 16	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
2	Tamaulipas	Benito Juárez	Radio	Concesión	Radio Televisora de Ciudad Victoria, S.A. de C.V.	XERP-AM	1340 Khz.	La Cotorra	Original	Domingo y Martes	06:55 hrs.	05,06	13, 14, 15, 16	
3	Tamaulipas	Brecha 73	Radio	Concesión	Radio Avanzado Gal de Valle Hermosos, S.A. de C.V.	XERDO-AM	1450 Khz.	La Radio	Original	Domingo y Martes	08:55 hrs	02, 03, 04, 06	08, 09, 10, 11, 12, 13	
4	Tamaulipas	Cd. Aleman	Radio	Concesión	Rolando Ramiro González Treviño	XHRAW-FM	93.9 Mhz.	La grande de la Frontera Chica	Original	Jueves y Viernes	jueves: 10:00 hrs. viernes: 14:00 hrs.	01	04	
5	Tamaulipas	Cd. Camargo	Radio	Concesión	Radio Camargo, S.A.	XEZD-AM	1350 Khz.	La Preferida	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	01, 03	01, 02, 03, 04, 05	
6	Tamaulipas	Cd. Camargo	Radio	Concesión	Radio BMP de Cd. Camargo, S.A. de C.V.	XHCAO-FM	89.1 Mhz.	La Lupe	Original	Miércoles y Jueves	07:00 hrs.	01, 02, 03	04, 05, 06, 07	
7	Tamaulipas	Cd. Madero	Radio	Concesión	Imagen Monterrey, S.A de C.V.	XHMDR-FM	103.1 Mhz.	Imagen	Original	Miércoles y Jueves	22:00 hrs.	07, 08	18, 19, 20, 21, 22	
8	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión	Radio Sistema del Centro, S.A. de C.V.	XECM-AM	1450 Khz.	Radio Festival	Original	Sábado y Lunes	08:30 hrs.	06	16, 17	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
9	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión	Radio Tamaulipas, S.A.	XEMY-AM	840 Khz.	La Jefa	Original	Domingo y Martes	14:30 hrs.	05,06	16, 17	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
10	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión	Sistema Radifónico de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XEXO-AM	1390 Khz.	La Súper Buena	Original	Miércoles y Jueves	16:30 hrs.	06	16, 17, 18	
11	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHMT-FM	92.3 Mhz.	Radio Uni	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	02, 03, 06, 07, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21	
12	Tamaulipas	Cd. Mante	Radio	Concesión	Enrique Cárdenas González	XHRLM-FM	91.9 Mhz.	Exa Fm	Original	Lunes y Martes	6:55 hrs.	06	16, 17	Lunes a Domingo: 07:00 a 22:00 hrs. 15 HORAS
13	Tamaulipas	Cd. Miguel Aleman	Radio	Concesión	Antonio Gallegos González	XEHI-AM	1470 Khz.	Puro cafonazo / Lo que se oye aquí	Original	Lunes y Martes	19:00 hrs	01, 02, 03	04	
14	Tamaulipas	Cd. Miguel Aleman	Radio	Concesión	El Heraldo Fronterizo, S.A.	XEWD-AM	1430 Khz.	La grande de Cd. Miguel Alemán / El poder de la frontera grande	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	01, 02, 03	04	
15	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión	Radio Sistema de Victoria, S.A. de C.V.	XEGW-AM	1380 Khz.	Planeta W	Original	Miércoles y Viernes	10:40 hrs.	05, 06	13, 14, 15, 16	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
16	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión	Victoria Radio Publicidad, S.A. de C.V.	XEHP-AM	580 Khz.	La más prendida	Original	Miércoles y Jueves	08:00 hrs.	05, 06	13, 14, 15, 16	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
17	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHUNI-FM	102.5 Mhz.	Radio Uni	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	02, 03, 06, 07, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21	
18	Tamaulipas	Cd. Victoria	Radio	Concesión	Organización Radiodifusora Tamaulipeca, S.A. de C.V.	XHVR-FM	101.7 Mhz.	La Cotorra	Original	Miércoles y Viernes	18:30 hrs.	05,06	13, 14, 15, 16	
19	Tamaulipas	El Limón	Radio	Concesión	Radiodifusora del Sur, S.A. de C.V.	XEYP-AM	1520 Khz.	Mundo 15-20	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	06	16, 17	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
20	Tamaulipas	Guadalupe	Radio	Concesión	XEMT de Matamoros, S.A. de C.V.	XEMT-AM	1340 Khz.	Nostalgia / Magia 13-40	Original	Domingo y Martes	10:00 hrs.	02,03,04	07, 08, 09, 10, 11, 12, 13	
21	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	Sucn. de Jorge Cárdenas González	XEEW-AM	1420 Khz.	La voz del Bajo Bravo	Original	Miércoles y Jueves	14:00 hrs.	03, 04, 06	04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13	
22	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	XEAM de Matamoros, S.A. de C.V.	XEAM-AM	1310 Khz.	La M grande	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	02, 03, 04, 06	07, 08, 09, 10, 11, 12, 13	
23	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	Sucn. de Jorge Cárdenas González	XEEW-FM	97.7 Mhz.	W FM	Original	Miércoles y Jueves	14:00 hrs.	03, 04	08, 09, 10, 11, 12	
24	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	Antonio Salvador Gallegos Escalante.	XEMS-AM	1490 Khz.	Radio Mexicana	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	02,03,04	04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13	
25	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V.	XEO-AM	970 Khz.	Radio Gallito	Original	Sábado y Lunes	12:00 hrs.	02, 03, 04, 06	04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13	
26	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHMAO-FM	90.9 Mhz.	Radio Uni	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	2, 3, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21	
27	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	Radiodifusoras Gal de Matamoros, S.A. de C.V.	XHMLS-FM	91.3 Mhz.	Exa Fm	Original	Jueves y Viernes	08:55 hrs.	03, 04	09, 10, 11, 12	
28	Tamaulipas	Matamoros	Radio	Concesión	XHNA-FM, S.A. de C.V.	XHNA-FM	105.9 Mhz.	Mega 105.9	Original	Miércoles y Viernes	08:55 hrs.	03, 04	08, 09, 10, 11, 12	
29	Tamaulipas	Matamoros (El Control)	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XHVTH-FM	107.1 Mhz.	La más buena	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	02, 03, 04	08, 09, 10, 11, 12, 13	
30	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Publicidad Radifónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	XEAS-AM XHAS-FM	1410 Khz., 101.5 Mhz	Ke Buena (combo)	Original	Sábado y Lunes	8:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
31	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Gustavo Alonso Cortez Montiel	XEBK-AM XHKB-FM	1340 Khz., 95.7 Mhz.	Super 96 / El Norteño (combo)	Original	Sábado y Lunes	18:55 hrs	01	01, 02, 03, 04	
32	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Manuel Cristóbal Montiel Govea	XEFE-AM	790 Khz.	Radio Fiesta	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
33	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radio Ritmo, S.A.	XEGNK-AM	1370 Khz.	Maniachi Estéreo	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
34	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Eduardo Villarreal Marroquín	XEK-AM	960 Khz.	La Estación Grande	Original	Miércoles y Viernes	11:05 hrs.	01	01, 02, 03, 04	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	REGIMEN	CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 9	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 9	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
35	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radio Formula del Norte, S.A. de C.V.	XENLT-AM	1000 Khz.	Laredo Radio	Original	Domingo y Martes	13:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
36	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.	XENU-AM	1550 Khz.	La Rancherita	Original	Lunes y Martes	07:55 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
37	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radiodifusoras Cortés, S.A.	XEWL-AM	1090 Khz.	W Radio	Original	Domingo y Martes	09:30 hrs.	01	01, 02, 03, 04	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 14 HORAS
38	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Radio BMP de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.	XHGTS-FM	107.3 Mhz.	Digital	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
39	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	XHMW-FM, S.A. de C.V.	XHMW-FM	102.3 Mhz.	Estéreo Vida	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
40	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	XHNK, S.A.	XHNK-FM	99.3 Mhz.	Extasis Digital	Original	Miércoles y Viernes	10:55 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
41	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHNLO-FM	97.1 Mhz.	La Caliente	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
42	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHNLR-FM	104.9 Mhz	Radio Uni	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	02, 03, 06, 07, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21	
43	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	X.H.N.O.E. FM, S.A. de C.V.	XHNOC-FM	91.3 Mhz.	Stéreo 91	Original	Miércoles y Viernes	16:55 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
44	Tamaulipas	Nuevo Laredo	Radio	Concesión	Imagen Monterrey, S.A. de C.V.	XHTLN-FM	94.1 Mhz.	Imagen	Original	Miércoles y Viernes	15:05 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
45	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Radio Impulsora, S.A.	XERI-AM	810 Khz.	Radio Rey	Original	Miércoles y Jueves	08:20 hrs.	01, 02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 13	Lunes a Sábado: 06:00 a 24:00 hrs. 18 HORAS Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
46	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Grupo Radiofónico de Reynosa, S.A. de C.V.	XERKS-AM	940 Khz.	La Poderosa	Original	Domingo y Martes	14:00 hrs.	01, 02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 13	
47	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Publicidad Unida de Reynosa, S.A. de C.V.	XERT-AM	1170 Khz.	Voz 1170 / La Gigante	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs.	01, 02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 13	
48	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	Radio BMP de Cd. Camargo, S.A. de C.V.	XHRF-FM	102.5 Mhz.	La Ley	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs.	02, 03	04, 05, 06, 07, 08, 09	
49	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Concesión	XHRT-FM, S.A. de C.V.	XHRT-FM	95.3 Mhz.	Extrema	Original	Jueves y Viernes	21:52 hrs.	02, 03	04, 05, 06, 07, 08	
50	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Permiso	Patronato Pro-Radio Cultural de Reynosa, A.C.	XHRYA-FM	90.9 Mhz.	Musical m / Estéreo América	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	02, 03	04, 05, 06, 07, 08	
51	Tamaulipas	Reynosa	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHRYN-FM	90.5 Mhz.	Radio Uni	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	02, 03, 06, 07, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21	
52	Tamaulipas	Reynosa (El Control)	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XHAAA-FM	93.1 Mhz.	La Caliente / Super Estelar	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11	
53	Tamaulipas	Reynosa (El Control)	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHRRS-FM	90.1 Mhz.	Stereo Hits	Original	Miércoles y Viernes	14:00 hrs.	02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08	
54	Tamaulipas	Rio Bravo	Radio	Concesión	Corporado Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XEFD-AM	590 Khz.	La Consentida	Original	Lunes y Martes	09:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 06	04, 06, 07, 08, 09	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
55	Tamaulipas	Rio Bravo	Radio	Concesión	Ernesto Montemayor Ibarra	XEGH-AM	620 Khz.	La Lupe	Original	Sábado y Lunes	09:45 hrs.	01, 02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 13	
56	Tamaulipas	Rio Bravo	Radio	Concesión	Corporado Gape de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XEQQ-AM	1110 Khz.	Notigape	Original	Miércoles y Jueves	17:45 hrs.	01, 02, 03, 04	04, 06, 07, 08, 09	Lunes a Viernes: 06:45 a 19:50 hrs. 13 HORAS 14 MINUTOS Sábado y Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
57	Tamaulipas	Rio Bravo	Radio	Concesión	Radiodifusoras El Gallo, S.A. de C.V.	XEOR-AM	1390 Khz.	Mix / La Papaya	Original	Domingo y Martes	11:20 hrs.	01, 02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 13	
58	Tamaulipas	Rio Bravo	Radio	Concesión	Radio BMP de Reynosa, S.A. de C.V.	XHAYO-FM	101.5 Mhz.	Digital 101.5	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	02, 03	06, 07, 08, 09	
59	Tamaulipas	San Fernando	Radio	Concesión	Radio Tauro, S.A. de C.V.	XESFT-AM	780 Khz.	La Triple T	Original	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	03, 05, 06, 07	12, 13	
60	Tamaulipas	Santa Elena Cd. Victoria	Radio	Concesión	XETAM-AM, S.A. de C.V.	XETAM-AMXHTAM-FM	640 Khz. 96.1 Mhz.	La Poderosa (co mbo)	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	03, 05, 06	13, 14, 15, 16	
61	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Flores, S.A. de C.V.	XEFW-AM	810 Khz.	La Estrella / Radio Estrella	Original	Miércoles y Viernes	13:55 hrs.	03, 04, 06, 07, 08	13, 16, 18, 19, 20, 21, 22	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
62	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEMTS-AM	780 Khz.	Radio Fórmula Tampico	Original	Lunes y Martes	13:50 hrs.	03, 06, 07, 08	13, 18, 19, 20, 21, 22	
63	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Música Radiofónica, S.A.	XEOLA-AM	710 Khz.	Huasteca	Original	Sábado y Lunes	10:15 hrs.	06, 07, 08	13, 18, 19, 20, 21, 22	
64	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Suon. de Juan Gualberto Guerra Luna	XERP-AM	1330 Khz.	La Tremenda / Radio Variedades	Original	Domingo y Martes	17:00 hrs.	06, 07, 08	13, 18, 19, 20, 21, 22	
65	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Radio Transmisora Tamaulipca, S.A.	XERRT-AM	1270 Khz.	Sport Radio	Original	Jueves y Viernes	10:15 hrs.	06, 07, 08	13, 18, 19, 20, 21, 22	
66	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Radio Televisora de Tampico, S.A.	XES-AM	1240 Khz.	W Radio / Mariachi Estéreo	Original	Domingo y Martes	12:00 hrs.	06, 07, 08	13, 18, 19, 20, 21, 22	
67	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Radio Tiempo, S.A. de C.V.	XETO-AM	950 Khz.	Romántica	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	06, 07, 08	13, 18, 19, 20, 21, 22	
68	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Flores, S.A. de C.V.	XETW-AM	860 Khz.	La Fiesta	Original	Domingo y Martes	11:00 hrs.	06, 07, 08	13, 18, 19, 20, 21, 22	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:00 hrs. 15 HORAS
69	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Grupo Radial de Tampico, S.A. de C.V.	XHF-FM	96.9 Mhz.	Ke Buena	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	07, 08	18, 19, 20, 21, 22	
70	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Tampico, S.A. de C.V.	XHQT-FM	100.1 Mhz.	La Mejor	Original	Jueves y Viernes	22:00 hrs.	07, 08	18, 19, 20, 21, 22	
71	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Estereo Vida de Tampico, S.A. de C.V.	XHMU-FM	90.1 Mhz.	La Poderosa	Original	Miércoles y Viernes	08:55 hrs.	07, 08	18, 19, 20, 21, 22	
72	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Fórmula Flores, S.A. de C.V.	XHON-FM	96.1 Mhz.	Color 96	Original	Lunes y Martes	18:50 hrs.	07, 08	19, 20, 21, 22	
73	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Tampico, S.A. de C.V.	XHOX-FM	95.3 Mhz.	Exa Fm	Original	Jueves y Viernes	17:55 hrs.	07, 08	18, 19, 20, 21, 22	
74	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	XHRW-FM Tampico, S.A. de C.V.	XHRW-FM	97.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Jueves y Viernes	22:00 hrs.	07, 08	18, 19, 20, 21, 22	
75	Tamaulipas	Tampico	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHTIO-FM	105.5 Mhz.	Radio Uni	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	02, 03, 06, 07, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21	
76	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHTPO-FM	94.5 Mhz.	La Caliente	Original	Jueves y Viernes	16:00 hrs.	07, 08	18, 19, 20, 21, 22	
77	Tamaulipas	Valle Hermoso	Radio	Concesión	Comercial Libertas, S.A. de C.V.	XHRY-FM	89.5 Mhz.	Radio Fórmula	Original	Domingo y Martes	08:55 hrs.	03	09, 12, 13	
78	Tamaulipas	Cd. Camargo Cd. Marte Cd. Victoria Cd. Victoria Estero Matamoros Nuevo Laredo San Fernando Soto La Marina Tampico Tula Villagran	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHCGO-FM XHMAE-FM XHVIC-AM XHVIC-FM XEERO-AM XHMTO-FM XHLDQ-FM XHSAF-FM XHSDT-FM XHTPI-FM XETUT-AM XHNLN-FM	90.5 Mhz. 94.9 Mhz. 1480 Khz. 107.9 Mhz. 92.3 Khz. 98.9 Mhz. 100.9 Mhz. 91.3 Mhz. 90.9 Mhz. 1280 Khz. 90.9 Mhz.	Radio Tamaulipas	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	01, 03, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	
79	Tamaulipas	Cd. Mante	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBY-TV	5	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	03, 06	13, 17	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 9	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 9	COBERTURA ELECTORA L FEDERAL	COBERTURA ELECTORA LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
80	Tamaulipas	Cd. Mante	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCMU-TV	22	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	05, 06	14, 15, 16, 17, 18.	
81	Tamaulipas	Cd. Mante	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHMBT-TV	10	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	
82	Tamaulipas	Cd. Victoria	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCDT-TV	9	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22	
83	Tamaulipas	Cd. Victoria	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCVI-TV	26	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	05, 06	14, 15, 16,	
84	Tamaulipas	Cd. Victoria	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCVT-TV	3	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22	
85	Tamaulipas	Cd. Victoria	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHTK-TV	11(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	
86	Tamaulipas	Cd. Victoria	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHUT-TV	13(-)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	05, 06	14, 15, 16, 17, 18.	
87	Tamaulipas	Cd. Victoria	TV	Concesión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHVTU-TV	7(-)	C.7 Victoria	Original	Miércoles y Jueves	17:55 hrs.	05, 06	14, 15, 16	
88	Tamaulipas	La Rosita - Villagrán	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLUT-TV	4(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	03, 05, 06	13	
89	Tamaulipas	Matamoros	TV	Concesión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHVT-TV	54	Multimedios TV	Original	Jueves y Viernes	18:11 hrs.	02, 03, 04	05, 06, 07, 09, 10, 11, 12	
90	Tamaulipas	Matamoros	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHMTA-TV	11	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22	
91	Tamaulipas	Matamoros	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHOR-TV	14	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22	
92	Tamaulipas	Matamoros	TV	Concesión	TVNorte, S. de R.L. de C.V.	XHRIO-TV	2(+)	Canal FOX2 x Rio	Original	Miércoles y Viernes	19:55 hrs.	02, 03, 04	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12	
93	Tamaulipas	Nuevo Laredo	TV	Concesión	Ramona Esparza González	XEFE-TV	2(-)	Canal 2	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
94	Tamaulipas	Nuevo Laredo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBR-TV	11	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	
95	Tamaulipas	Nuevo Laredo	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHLAR-TV	57	Televisa Canal 57	Original	Lunes y Martes	20:55 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
96	Tamaulipas	Nuevo Laredo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLAT-TV	33(+)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22	
97	Tamaulipas	Nuevo Laredo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLNA-TV	21(-)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22	
98	Tamaulipas	Nuevo Laredo	TV	Concesión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHNAT-TV	45(+)	Multimedios TV	Original	Jueves y Viernes	18:11 hrs.	01	01, 02, 03, 04	
99	Tamaulipas	Reynosa	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHREY-TV	12	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22	
100	Tamaulipas	Reynosa - Matamoros	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XERV-TV	9	Televisa Matamoros	Original	Lunes y Martes	20:00 hrs.	02, 03, 04	05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12	
101	Tamaulipas	Reynosa - Matamoros	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAB-TV	7	Televisa Noreste	Original	Sábado y Lunes	21:55 hrs.	02, 03, 04	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12	
102	Tamaulipas	Reynosa - Matamoros	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTAM-TV	17	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	
103	Tamaulipas	Rio Bravo	TV	Concesión	Televisión Informativa del Norte, S.A. de C.V.	XHRBT-TV	42	Rio Bravo	Original	Domingo y Martes	21:55 hrs.	02, 03, 04	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12	
104	Tamaulipas	San Fernando	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHFET-TV	3(+)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	03, 06	13, 17	
105	Tamaulipas	San Fernando	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSFT-TV	25(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	03, 05, 06	13	
106	Tamaulipas	Soto La Marina	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHHP-TV	3	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	03, 06	13, 17	
107	Tamaulipas	Soto La Marina	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSZ-TV	10(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	03, 05, 06	13	
108	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHD-TV	4(-)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	07, 08	19, 20, 21, 22	
109	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Flores y Flores, S. en N.C. de C.V.	XHPW-TV	9	Canal 9	Original	Miércoles y Jueves	06:55 hrs.	07, 08	19, 20, 21, 22	
110	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGO-TV	7(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	
111	Tamaulipas	Tampico	TV	Permiso	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	XHOPTA-TV	30	OnceTV México	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	22:00 hrs.			
112	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAQ-TV	6	Multimedios Estrella de Oro	Original	Lunes y Martes	22:30 hrs.	07, 08	18, 19, 20, 21, 22	
113	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTAU-TV	2	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22	
114	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTPZ-TV	24	Televisa del Golfo	Original	Jueves y Viernes	21:25 hrs.	07, 08	18, 19, 20, 21, 22	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5	COBERTURA ELECTORA L FEDERAL	COBERTURA ELECTORA L LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
115	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHWT-TV	12	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22	
	Nuevo León	Cerralvo Linares Mier y Norega	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHCER-FM XHNAR-FM XHMYN-FM	100.7 Mhz. 103.3 Mhz. 89.7 Mhz.	Radio Nuevo León	Original					
	Nuevo León	Linares	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHLRS-FM	95.3 Mhz.	La Caliente	Original					
	Nuevo León	Linares	Radio	Concesión	La Voz de Linares, S.A.	XELN-AM	830 Khz.	La Caliente	Original					
	Nuevo León	Linares	Radio	Concesión	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XER-AM	1260 Khz.	Radio Linares	Original					
	Nuevo León	Ojo de Agua	Radio	Concesión	Audio Publicidad, S.A.	XEDO-AM	800 Khz.	La Tremenda	Original					
	Nuevo León	Los Aldamas-Estación Los Aldama	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Nuevo León	XHAEA-TV	27	Canal 27 (TV Nuevo León)	Original					
	Nuevo León	Monterrey	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHMOY-TV	22	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9					
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Rafael Castro Torres	XECV-AM	600 Khz.	La Gran Estación	Original					
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Enrique Cárdenas González	XEIR-AM	1410 Khz.	Estelar 14-10	Original					
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Impulsora Radiofónica, S.A.	XEXR-AM	1260 Khz.	Radio Mensajera	Original					
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM	540 Khz.	W Radio	Original					
	San Luis Potosí	Tancanhuitz de Santos	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM	770 Khz.	La Voz de Las Huastecas	Original					
	Veracruz	Alvarado	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEAVR-AM	720 Khz.	Radio Fórmula	Original					
	Veracruz	Boca del Río	Radio	Concesión	Eco de Sotavento, S.A.	XEU-AM	930 Khz.	La U de Veracruz	Original					
	Veracruz	Gutiérrez Zamora	Radio	Concesión	Radio XEGF, S.A.	XEGF-AM	740 Khz.	7-40 Radio / Radio Fiesta	Original					
	Veracruz	La Grandeza Poza Rica	Radio	Concesión	Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A.	XEPR-AM	1020 Khz.	Los 40 Principales	Original					
	Veracruz	Los Pichones	Radio	Concesión	XELE, S.A.	XELE-AM	920 Khz.	La Grande	Original					
	Veracruz	Los Pichones	Radio	Concesión	XEMCA del Golfo, S.A. de C.V.	XEMCA-AM	1090 Khz.	Dimensión 1090	Original					
	Veracruz	Pánuco	Radio	Concesión	XHPP-FM, S.A. de C.V.	XHPP-FM	93.5 Mhz.	La Comadre	Original					
	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEXK-AM	1080 Khz.	Radio Fórmula	Original					
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Comercializadora de Eventos Radiofónicos, S.A. de C.V.	XEAR-AM	660 Khz.	Radorama	Original					
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	XEPAV-AM, S.A. de C.V.	XEPAV-AM	1030 Khz.	La Picosita de Pánuco	Original					
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Radio Poderosa de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XETOT-AM	1190 Khz.	La Poderosa	Original					
	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Impulsora Moderna del Radio, S.A.	XETU-AM	980 Khz.	Radio Tampico	Original					
	Veracruz	Tempoal	Radio	Concesión	Radiodifusión, S.A.	XETI-AM	750 Khz.	Radio Fiesta	Original					
	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	Radio Tuxpan, S.A. de C.V.	XETVR-AM	1150 Khz.	La Nueva Azul	Original					
	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWB-AM	900 Khz.	W Radio	Repetidora de XEW-AM					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE TLAXCALA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORA L FEDERAL	COBERTURA ELECTORA L LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Tlaxcala	Apizaco	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Apizaco, S.A. de C.V.	XHXZ-FM	100.3 Mhz.	FM Centro	Original	Jueves y Viernes	19:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
2	Tlaxcala	Calpulalpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHCAL-FM	94.3 Mhz.	Radio Calpulalpan	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs.	1, 3	7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
3	Tlaxcala	Ignacio Zaragoza	Radio	Concesión	Radio Huamantla, S.A. de C.V.	XEHT-AM	810 Khz.	Radio Huamantla	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
4	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión	Raúl Romero Rivera y Sucn. Alfonso Macías Galaviz	XETT-AM	1430 Khz.	Radio Tlaxcala	Original	Miércoles y Viernes	09:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
5	Tlaxcala	Tlaxcala	Radio	Concesión	Radio Atliplano F.M., S.A. de C.V.	XHTLAX-FM	96.5 Mhz.	Radio Atliplano	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
6	Tlaxcala	Tlaxcala San Esteban Tizatlán	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tlaxcala	XHUTX-FM	99.5 Mhz.	Radio Universidad	Original	Miércoles y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	Lunes a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
7	Tlaxcala	Tlaxcala Apizaco Calpulalpan Huamantla San Pablo del Monte	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHTLX-TV XHTXB-TV XHTCL-TV XHTXM-TV XHSPM-TV	5 (-) 2 12 2 7	Tlaxcala TV	Original	Miércoles y Viernes	20:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	Lunes a Domingo: 09:00 a 21:00 hrs. 12 HORAS
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	La B Grande, S.A.	XEAI-AM	1470 Khz.	Radio AI	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	1220 Khz.	La B Grande de México	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM	1410 Khz.	La Más Perrona	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	1380 Khz.	Romántica 1380	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Publicistas, S.A.	XEDA-AM	1290 Khz.	Radio Trece	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	XEDA-FM	90.5 Mhz.	Imagen	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Oro, S.A.	XEDF-AM	1500 Khz.	Radio Uno AM 1500	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Uno FM, S.A.	XEDF-FM	104.1 Mhz.	FM Radio Uno FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	660 Khz.	Radio Ciudadana	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE TLAXCALA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESSIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Secretaría de Educación Pública	XEEP-AM	1060 Khz.	Radio Educación	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEEST, S.A. de C.V.	XEEST-AM	1440 Khz.	Cambio 14.40	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM	830 Khz.	Radio Capital	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM	1150 Khz.	El Fonógrafo	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM	93.7 Mhz.	Stereo Joya	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	710 Khz.	Interferencia 7 Diez	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 Khz.	La 69	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereo Sistema, S.A.	XEOC-AM	560 Khz.	Radio Chapatpec	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	1000 Khz.	Radio MI	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM	89.7 Mhz.	Oye 89.7 FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 Khz.	Sabrosita 590	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	940 Khz.	Besame Radio 940	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM	92.9 Mhz.	Ke Buena 92.9 FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	1030 Khz.	Radio Centro	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM	107.3 Mhz.	La Z	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 Khz.	Formato 21	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	XERC-FM, S.A. de C.V.	XERC-FM	97.7 Mhz.	Stereo 97.7 FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Uno, S.A.	XERFR-AM	970 Khz.	Radio Fórmula AM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	La B Grande FM, S.A.	XERFR-FM	103.3 Mhz.	Radio Fórmula FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-AM	860 Khz.	Radio UNAM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Permiso	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-FM	96.1 Mhz.	Radio UNAM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM	1530 Khz.	Colorin Colorado 1530	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 Khz.	W Radio... Escucha lo que pasa	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM	96.9 Mhz.	W Radio 96.9 FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 Khz.	Estadio W 730 AM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales 101.7 FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	98.5 Mhz.	Reporte 98.5	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereorey México, S.A.	XHEXA-FM	104.9 Mhz.	Exa FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM	92.1 Mhz.	Universal Stereo	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM	100.1 Mhz.	Stereo Cien	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Stereorey México, S.A.	XHMS-FM	102.5 Mhz.	La Mejor	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	88.1 Mhz.	Radio Red FM	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM	100.9 Mhz.	Beat 100.9 FM	Original					
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIM-TV	22	Canal 22 La Cultura también TV	Original					
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TV	11	Once TV	Original					
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.	XHTRES-TV	28	Cadena Tres	Original					
	Distrito Federal	México D.F.	TV	Concesión	Televisora del Valle de México, S.A. de C.V.	XHTVM-TV	40	Televisora del Valle de México	Original					
	Hidalgo	Singuilucan	Radio	Concesión	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM XHNQ-FM	640 Khz. 90.1 Mhz.	La Súper Estación (combo)	Original					
	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Radio	Concesión	Radio Tulancingo, S.A.	XEQB-AM	1340 Khz.	Radio Tulancingo	Original					
	Hidalgo	Tepeapulco	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTOH-TV	6 (+)	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo	Original					
	México	Chapingo	Radio	Permiso	Universidad Autónoma Chapingo	XEUACH-AM	1610 Khz.	Radio Chapingo	Original					
	México	Los Reyes Acaquilpan	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEL-AM	1260 Khz.	La 12-60	Original					
	México	Los Reyes Acaquilpan	Radio	Concesión	Radio Publicidad Latinoamericana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM	1590 Khz.	Luz 15.90	Original					
	México	San Andrés de la Cañada	Radio	Concesión	Radio 6.20, S.A.	XENK-AM	620 Khz.	Radio 6.20 AM Stereo	Original					
	México	San Sebastián Chimalpa	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM	760 Khz.	ABC Radio	Original					
	México	Tlaxiaco	Radio	Concesión	XEWF, S.A.	XEWF-AM	540 Khz.	Ke Buena AM 540 - La Poderosa del Oriente	Original					
	México	Tlaxiaco	Radio	Concesión	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM	1110 Khz.	Radio Red AM	Original					
	México	Tlaxiaco	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de México	XETUL-AM	1080 Khz.	Radio Mexiquense	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE TLAXCALA

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N.	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DÍAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
	México	Alzomoni	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XEX-TV	8	Canal 8 local	Repetidora de XHGC-TV, C. 5					
	México	Alzomoni	TV	Concesión	Radotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ-TV	32	Galavisión	Repetidora de XEQ-TV C. 9					
	México	Alzomoni	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHTM-TV	10	Canal 10 local	Repetidora de XEW-TV, C. 2					
	México	Cerro Pico Tres Padres	TV	Permiso	Gobierno del Estado de México	XHPT-TV	34	Televisión Mexiquense	Original					
	Puebla	Cd. Serdán	Radio	Concesión	Victoria Hernández Cruz	XELU-AM	1340 Khz.	Radio Esmeralda	Original					
	Puebla	Chignautla	Radio	Concesión	Radio Impacto, S.A.	XEOL-AM	910 Khz.	Radio Impacto	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Puebla, S.A.	XECD-AM	1170 Khz.	XECD Fórmula 1170 AM	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Panzacola, S.A.	XEEG-AM	1280 Khz.	ABC Radio	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Empresa Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V.	XEHR-AM	1090 Khz.	Radio Acir	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XEPUE-AM	1210 Khz.	Mexicana	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Principal, S.A. de C.V.	XEZT-AM	1250 Khz.	La Ley	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Permiso	Benemerita Universidad Autónoma de Puebla	XHBUAP-FM	96.9 Mhz.	Radio Buap	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Super Sonido en Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHUE-FM	94.1 Mhz.	Más 94	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XHNP-FM	89.3 Mhz.	La Grupera	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Administradora Arcangel, S.A. de C.V.	XHOLA-FM	105.1 Mhz.	Imagen 105.1	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Corporación Radiofónica de Puebla, S.A.	XHORO-FM	94.9 Mhz.	Radio Oro	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio Catedral, S.A. de C.V.	XHPBA-FM	98.7 Mhz.	Exa FM	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	XHRC-FM, S.A. de C.V.	XHRC-FM	91.7 Mhz.	Ella	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio XHRH-FM, S.A. de C.V.	XHRH-FM	103.3 Mhz.	La Romántica	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Organización Radio Oro, S.A. de C.V.	XHRS-FM	90.1 Mhz.	Digital 90.1	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.	XHVC-FM	102.1 Mhz.	La Tropical Caliente	Original					
	Puebla	Puebla	Radio	Concesión	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	XHZM-FM	92.5 Mhz.	Ultra 92.5	Original					
	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión	Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHIT-AM	1310 Khz.	Radio Felicidad	Original					
	Puebla	San Bernardino Tlaxcalancingo	Radio	Concesión	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XEZAR-AM	920 Khz.	Bonita	Original					
	Puebla	San José Yáotzingo	Radio	Concesión	XEPOP, S.A.	XEPOP-AM	1120 Khz.	La Movidita	Original					
	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	XERTP, S.A. de C.V.	XERTP-AM	1540 Khz.	La Poderosa	Original					
	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión	Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	XHMAXX-FM	98.1 Mhz.	Stereo Max FM	Original					
	Puebla	Santa Isabel Cholutla Acatlán de Osorio Huachuapilla o Izucar de Matamoros Libres Tehuacan Tezcuhtlan Zacatlán	Radio	Permiso	Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	XHCOM-FM XHACOP-FM XHNGO-FM XHIZU-FM XHLIB-FM XHEUH-FM XHTEZ-FM XHCTP-FM	105.9 Mhz. 95.3 Mhz. 98.9 Mhz. 107.5 Mhz. 95.9 Mhz. 93.1 Mhz. 90.9 Mhz. 105.3 Mhz.	Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	Original					
	Puebla	Santa María Coronango	Radio	Concesión	Arelly del Rocio Martínez Rojas y José Asel Hanan Badri	XEPA-AM	1010 Khz.	La Nueva Diez	Original					
	Puebla	Sección 23	Radio	Concesión	Radio Teztlutlan, S.A.	XEFJ-AM	680 Khz.	La Consentida	Original					
	Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	Concesión	Radiofusión de Xicotepec, S.A. de C.V.	XEVJP-AM	570 Khz.	Radio Xicotepec	Original					
	Puebla	Puebla	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPUR-TV	6	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13					
	Puebla	Puebla	TV	Concesión	Televisión de Puebla S.A. de C.V.	XHP-TV	3	Televisa Puebla Canal Local	Original					
	Puebla	Puebla	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTEM-TV	12 (+)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7					
	Puebla	Puebla Zacatlán	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Puebla	XHPUE-TV	26	Gobierno del Estado de Puebla	Original					
	Veracruz	El Progreso	Radio	Concesión	Raúl Cesar y Luis Manuel Molina Ovando	XEBE-AM	1160 Khz.	Radio Perote / Inversa Radio	Original					
	Veracruz	Ixhuatlancillo	Radio	Concesión	Radio Orizaba, S.A.	XETQ-AM	850 Khz.	La Q Internacional / La Q Orizabilla	Original					
	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	XEKL, S.A.	XEKL-AM	550 Khz.	Romántica 550	Original					
	Veracruz	Jalapa (C. las Lajas)	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHXAL-FM	107.7 Mhz.	RTV Radio Más	Original					
	Veracruz	Las Lajas	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHAH-TV	7(-)	Canal de las estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2					
	Veracruz	Las Lajas	TV	Concesión	Televisión, S.A. de C.V.	XHAI-TV	9	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO VERACRUZ

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DÍA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL POR DISTRITO	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Veracruz	Acayucan	Radio	Concesión	Radio la Veraz, S.A. de C.V.	XEVZ-AM XHEVZ-FM	1210 Khz. 93.9 Mhz.	Radio Veraz (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	17:00 hrs.	11, 14, 19, 20, 21	24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,	
2	Veracruz	Alamo	Radio	Concesión	Radio Comunicación de Alamo, S.A. de C.V.	XEID-AM XHID-FM	990 Khz. 89.7 Mhz.	Radio Alamo (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	09:55 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	02, 03	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
3	Veracruz	Alvarado	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEAVR-AM	720 Khz.	Radio Fórmula	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 27	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO VERACRUZ

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	REGIMEN	CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA LOCAL POR DISTRITO	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
4	Veracruz	Banderrilla	Radio	Concesión	Radio Lujó, S.A. de C.V.	XEBD-AM XHBD-FM	1210 KHz. 104.9 Mhz.	Radio Centro (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	14:55 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 16	14, 16	
5	Veracruz	Banderrilla	Radio	Concesión	José Luis Oliva Meza	XETP-AM XHTP-FM	1380 KHz. 95.5 Mhz.	Sensación FM (combo)	Original	Jueves y Viernes	09:00 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13, 15	09, 10, 11, 12, 13, 14, 19	
6	Veracruz	Boca del Río	Radio	Concesión	Radio Heroica, S.A.	XEHV-AM XHVV-FM	1310 KHz. 94.1 Mhz.	Hv 1310 Am (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	01, 03, 04, 06, 07, 08, 12, 13, 17, 19, 21	14, 17, 19, 22, 23, 25, 27	
7	Veracruz	Boca del Río	Radio	Concesión	Radio Jarocha, S.A.	XELL-AM XHL-FM	1430 KHz. 90.1 Mhz.	Latradio (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	20:50 hrs.	01, 03, 04, 06, 07, 08, 12, 13, 17, 19, 21	14, 17, 19, 22, 23, 25, 27	
8	Veracruz	Boca del Río	Radio	Concesión	Eco de Sotavento, S.A.	XEU-AM XHU-FM	930 KHz. 98.1 Mhz.	La U de Veracruz (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	20:50 hrs.	01, 03, 04, 06, 07, 08, 12, 13, 17, 19, 21	14, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 27	
9	Veracruz	C. El Calvario Alamo - Tempapache	Radio	Concesión	Alejandro Solís Barrera	XHCRA-FM	93.1 Mhz.	La Poderosa	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	01, 02, 03, 05, 06	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07	
10	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.	XECVS-AM XHCSV-FM	1000 KHz. 93.1 Mhz.	Máxima FM (combo)	Original	Sábado y Lunes	08:55 hrs.	11, 14, 17, 19, 21	17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
11	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHNE-FM	100.1 Mhz.	La Comadre	Original	Jueves y Viernes	19:02 hrs.	11, 14, 20, 21	26, 27, 28, 29, 30	
12	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHOM-FM	107.5 Mhz.	Amor	Original	Jueves y Viernes	16:55 hrs.	11, 14, 20, 21	26, 27, 28, 29, 30	
13	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Coatzacoalcos, S.A.	XHTD-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Jueves y Viernes	09:45 hrs.	11, 14, 21	26, 27, 28, 29, 30	
14	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEOM-AM	590 KHz.	Radio Fórmula Coatzacoalcos	Original	Domingo - Martes	13:55 hrs.	11, 14, 19, 20, 21	24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
15	Veracruz	Coatzacoalcos	Radio	Concesión	Emisoras Mexicanas de Veracruz, S.A. de C.V.	XEVS-AM XHVS-FM	1170 KHz. 92.3 Mhz.	Radio Hit (combo)	Original	Lunes y Martes	06:30 hrs.	11, 14, 19, 20, 21	25, 26, 27, 28, 29, 30	
16	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XESIC-AM XHISIC-FM	670 KHz. 96.1 Mhz.	Radio ACIR (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	10:50 hrs.	08, 09, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	
17	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	XHPG-FM, S.A. de C.V.	XHPG-FM	92.1 Mhz.	Nova 92	Original	Miércoles y Jueves	19:55 hrs.	13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	
18	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	Estereo Sistema, S.A.	XHPT-FM	91.3 Mhz.	EXA FM	Original	Miércoles y Viernes	22:00 hrs.	13, 15, 16, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19	
19	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	XEAG, S.A.	XEAG-AM XHAG-FM	1280 KHz. 102.1 Mhz.	Borita / Radio Capital (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	13, 15, 16, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19	
20	Veracruz	Córdoba	Radio	Concesión	Radiodifusoras Etes, S.A.	XEDZ-AM	580 KHz.	Radio Ondas	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	08, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	
21	Veracruz	Cosamaloapan de Carpio Casamaloapan	Radio	Concesión	Voz Amiga de la Cuenca del Papaloapan, S.A.	XEFU-AM XHPU-FM	630 KHz. 103.3 Mhz.	La Voz Amiga (combo)	Original	Miércoles y Viernes	07:25 hrs.	04, 08, 13, 17, 18, 19, 20, 21	13, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27	Lunes a Viernes: 06:00 a 24:00 hrs. 18 HORAS Sábado a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
22	Veracruz	Cosamaloapan de Carpio Cosamaloapan	Radio	Concesión	Zola Muñoz Celdales	XEQO-AM XHQO-FM	980 KHz. 90.7 Mhz.	Radio Romance (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	07:55 hrs.	17, 19, 20, 21	13, 17, 22, 23, 24, 25, 26	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
23	Veracruz	Cosoleacaque	Radio	Concesión	Laura Escamilla Decuir	XEAFQ-AM XHAFQ-FM	1420 KHz. 88.5 Mhz.	Mariachi Estereo / Romántica (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	10:55 hrs.	11, 14, 20, 21	26, 27, 28, 29, 30	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
24	Veracruz	Cosoleacaque	Radio	Concesión	Radiodifusora XEMI-AM, S.A. de C.V.	XEMI-AM XHEMI-FM	1070 KHz. 105.7	La Poderosa (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	13:00 hrs.	11, 14, 20, 21	26, 27, 28, 29, 30	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
25	Veracruz	Cuicichapan Fortín de las Flores	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEPP-AM XHPP-FM	1190 KHz. 100.3 Mhz.	La Comadre	Original	Domingo - Martes	11:55 hrs.	01, 13, 15, 16, 18	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
26	Veracruz	El Pando	Radio	Concesión	Radio Costera, S.A.	XEQRV-AM XHQRV-FM	770 KHz. 92.5 Mhz.	Ultra (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	09:45 hrs.	04, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27	
27	Veracruz	El Progreso	Radio	Concesión	Raúl Cesar y Luis Manuel Molina Ovando	XEBE-AM	1160 KHz.	Radio Perce / Inversa Radio	Original	Lunes y Martes	06:15 hrs.	07, 08, 09, 10, 13, 15	10, 12, 13	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:00 hrs. 15 HORAS
28	Veracruz	Fortín de las Flores	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Fortín, S.A. de C.V.	XHFTI-FM	89.5 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	
29	Veracruz	Guíérrez Zamora	Radio	Concesión	Radio XEGF, S.A.	XEGF-AM XHGF-FM	740 KHz. 97.3 Mhz.	7-40 Radio / Radio Fiesta (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs.	01, 03, 05, 06, 07, 08, 09	01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 19	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:00 hrs. 15 HORAS
30	Veracruz	Huayacocotla	Radio	Permiso	Fomento Cultural y Educativo, A.C.	XHCFE-FM	105.5 Mhz.	La Voz de los Campeones	Original	Lunes y Martes	17:55 hrs.	02, 03	03, 04	Lunes a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
31	Veracruz	Ixhuatlancillo	Radio	Concesión	XEOV, S.A.	XEOV-AM XHVO-FM	1240 KHz. 97.3 Mhz.	La Picosa (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	13, 15, 16, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
32	Veracruz	Ixhuatlancillo	Radio	Concesión	Radio Orizaba, S.A.	XETQ-AM XHTQ-FM	850 KHz. 101.3 Mhz.	La Q Internacional / La Q Orizabense (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	12:50 hrs.	08, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	Lunes a Sábado: 06:00 a 24:00 hrs. 18 HORAS Domingos: 06:00 a 22:00 hrs. 16:00 HORAS
33	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	La Máquina Tropical, S.A. de C.V.	XHOT-FM	97.7 Mhz.	La Máquina	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	07, 08, 09, 10, 13, 15	09, 10, 11, 12, 13, 14, 19	
34	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	XHTZ-FM, S.A.	XHTZ-FM	96.9 Mhz.	Digital 96.9	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	07, 08, 09, 10, 13, 15	09, 10, 11, 12, 13, 14, 19	
35	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	Frecuencia 98, S.A. de C.V.	XHWA-FM	98.5 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Jueves y Viernes	06:10 hrs.	08, 09, 10, 13, 15, 16	09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19	
36	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	Radio Favorita, S.A.	XEGR-AM XHGR-FM	1040 KHz. 104.1 Mhz.	Radio Favorita (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	12:00 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13, 15	14	Lunes a Viernes: 07:00 a 20:00 hrs. 13 HORAS Sábado a Domingo: 07:00 a 19:00 hrs. 12 HORAS
37	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	XEJA, S.A.	XEJA-AM XHJA-FM	610 KHz. 102.5 Mhz.	Conexión / Mundo 610 / Radio Fórmula (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	06:00 hrs.	04, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 16, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19	
38	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	Radio XEJH, S.A. de C.V.	XEJH-AM	1460 KHz.	ABC Radio	Original	Sábado y Lunes	07:55 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13	09, 10, 11, 12, 13, 19	
39	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	XEKL, S.A.	XEKL-AM XHKL-FM	550 KHz. 93.7 Mhz.	Romántica 550 (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
40	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	Radio XEOZ, S.A. de C.V.	XEOZ-AM XHYZ-FM	960 KHz. 91.7 Mhz.	Satélite	Original	Domingo - Martes	15:00 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 16	09, 11, 12, 13, 14, 16, 19	
41	Veracruz	Jalapa	Radio	Permiso	Universidad Veracruzana	XERUV-AM	1550 KHz.	Radio UV	Original	Lunes y Martes	16:55 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13	08, 09, 10, 11, 12, 13, 19	
42	Veracruz	Jalapa	Radio	Concesión	Radiodifusión Moderna, S.A. de C.V.	XEZL-AM XHZL-FM	1130 KHz. 103.3 Mhz.	La Guepeta (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 13, 15, 16	14, 15, 16, 19	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
43	Veracruz	La Granda Poza Rica	Radio	Concesión	Compañía Radiotécnica de Poza Rica, S.A.	XEPR-AM XHPR-FM	1020 KHz. 102.7 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	Miércoles y Jueves	21:30 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	04, 05, 06, 07, 08, 10	
44	Veracruz	Los Pichones	Radio	Concesión	XELE, S.A.	XELE-AM XHLE-FM	920 KHz. 105.9 Mhz.	La Grande (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	06:55 hrs.	01, 03	01, 02	
45	Veracruz	Los Pichones	Radio	Concesión	XEMCA del Golfo, S.A. de C.V.	XEMCA-AM XHMC-A-FM	1090 KHz. 104.3 Mhz.	Dimensión 1090 (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	10:25 hrs.	01, 03	01, 02	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO VERACRUZ

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	REGIMEN	CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA LOCAL POR DISTRITO	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
46	Veracruz	Martínez de la Torre	Radio	Concesión	Pedro, María, Elisa, María Teresa, José Manuel y Luis Miguel Monterola Sainz	XEHU-FM	104.5 Mhz.	Shock Radio	Original	Miércoles y Jueves	10:00 hrs.	06, 07	07, 08, 09, 10	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
47	Veracruz	Martínez de la Torre	Radio	Concesión	Diego Arazola Becerra	XEHY-AM XHHTY-FM	1330 KHz. 107.1 Mhz.	La Tremenda (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	08:55 hrs.	06, 07, 08, 09	09, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 19	Lunes a Viernes: 06:00 a 23:30 hrs. 17 HORAS. 30 MINUTOS Sábado a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
48	Veracruz	Martínez de la Torre	Radio	Concesión	Radio Tropical, S.A.	XEHU-AM XHHU-FM	1300 KHz. 89.9 Mhz.	La que Manda (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	13:00 hrs.	06, 07, 08, 09	07, 08, 09, 10	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
49	Veracruz	Minatitlán	Radio	Concesión	Oscar Bravo, S.A. de C.V.	XEMTV-AM XHMTY-FM	1260 KHz. 100.9 Mhz.	El Lobo de Mina (combo)	Original	Domingo - Martes	06:55 hrs.	11, 14, 21	26, 27, 28, 29, 30	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
50	Veracruz	Minatitlán	Radio	Concesión	Radio Mina, S.A.	XEKM-AM XHKM-FM	1450 KHz. 95.3 Mhz.	Radio Mina (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	20:30 hrs.	11, 14, 21	26, 27, 28, 29, 30	Lunes a Domingo: 06:00 a 23:00 hrs. 17 HORAS
51	Veracruz	Misantla	Radio	Concesión	Radio XEPT, S.A.	XEPT-AM XHPT-FM	1590 KHz. 99.1 Mhz.	Radio Misantla (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	10:30 hrs.	06, 07, 08, 09	08, 09, 10, 13, 19	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
52	Veracruz	Nanchital	Radio	Concesión	Alberto Elorza García	XEAF-AM XHAF-FM	690 KHz. 99.3 FM	Ke Buena (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	14:55 hrs.	11, 14, 19, 20, 21	25, 26, 27, 28, 29, 30	
53	Veracruz	Nanchital	Radio	Concesión	Radiodifusora XEGB-AM, S.A. de C.V.	XEGB-AM XHGB-FM	960 KHz. 103.5 Mhz.	V Radio (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	14:55 hrs.	11, 14, 19, 20, 21	25, 26, 27, 28, 29, 30	
54	Veracruz	Orizaba	Radio	Concesión	Ana Cristina Peláez Domínguez	XHORA-FM	99.3 Mhz.	ORI Stereo	Original	Miércoles y Viernes	10:00 hrs.	08, 09, 13, 15, 16, 17, 18	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	
55	Veracruz	Pánuco	Radio	Concesión	XHPP-FM, S.A. de C.V.	XHPP-FM	93.5 Mhz.	La Comadre	Original	Domingo - Martes	11:55 hrs.	01	01	
56	Veracruz	Papantla de Orlarte	Radio	Concesión	Radio Tajín, S.A.	XEPV-AM XHPV-FM	840 KHz. 103.5 Mhz.	La Fiera Grupera (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:00 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	02, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14	
57	Veracruz	Papantla de Orlarte	Radio	Concesión	Radio Club, S.A.	XERR-AM XHRR-FM	1270 KHz. 89.3 Mhz.	La Invasora (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	14:55 hrs.	03, 05, 06, 07, 08	04, 05, 06, 07, 08, 10	
58	Veracruz	Piedras Negras	Radio	Concesión	Radio Emisora Comercial, S.A.	XEGN-AM XHGN-FM	1180 KHz. 95.3 Mhz.	La Gigante (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	16:00 hrs.	04, 08, 13, 17, 18, 19, 20	13, 14, 17, 19, 22, 23	
59	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Estudio 101.9, S.A. de C.V.	XHRC-FM	101.9 Mhz.	Exa FM	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	02, 03, 05, 06, 07	03, 04, 05, 06, 07, 08	
60	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	XECOV-AM, S.A. de C.V.	XECOV-AM XHCov-FM	790 KHz. 105.9 Mhz.	Radio Lobo (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	14:55 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	01, 02, 04, 05, 06, 07, 08	
61	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Radio Tropicana, S.A.	XEJD-AM XHEJD-FM	1450 KHz. 100.9 Mhz.	Radio Mundo (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	13:00 hrs.	03, 05, 06	04, 05, 06, 07, 08	
62	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Radio XEPW, S.A.	XEPW-AM XHPW-FM	1200 KHz. 94.7 Mhz.	Tú Música (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	11:55 hrs.	03, 05, 06, 07	04, 05, 06, 07, 08	
63	Veracruz	Poza Rica	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEXX-AM XHXX-FM	1080 KHz. 100.1	Radio Fórmula (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07	03	
64	Veracruz	Pueblo de las Flores	Radio	Concesión	Radio Fortín, S.A.	XEXG-AM XHKG-FM	820 KHz. 107.5 Mhz.	ABC Radio (Vía Satélite Desde México) (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	08, 09, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
65	Veracruz	Pueblo de las Flores	Radio	Concesión	XEVC, S.A.	XEVC-AM XHEVC-FM	700 KHz. 104.5 Mhz.	KE Buena / Canal 70 (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	08, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
66	Veracruz	Pueblo de Santa Leticia	Radio	Concesión	Radio Variedades, S.A. de C.V.	XEYV-AM XHYV-FM	880 KHz. 94.5 Mhz.	La Invasora (Migración de AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	12:00 hrs.	04, 08, 09, 10, 13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19, 22	Lunes a Viernes: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS Sábado: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS Domingo: 08:00 a 20:00 hrs. 12 HORAS
67	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Comercializadora de Eventos Radifoncos, S.A. de C.V.	XEAR-AM	660 KHz.	Radiorama	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 12, 13	01, 02	
68	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	XEPAV-AM, S.A. de C.V.	XEPAV-AM XHPAV-FM	1030 KHz. 91.7 Mhz.	La Picosita de Pánuco (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	08:55 hrs.	01, 03, 05, 06	01, 02, 04, 05, 06, 07, 08	
69	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Radio Poderosa de Tamaulipas, S.A. de C.V.	XETOT-AM XHTOT-FM	1190 KHz. 89.3 Mhz.	La Poderosa (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 13, 17	19, 22, 23	Lunes a Domingo: 07:00 a 23:00 hrs. 16 HORAS
70	Veracruz	Pueblo Viejo	Radio	Concesión	Impulsora Moderna del Radio, S.A.	XETU-AM XHETU-FM	980 KHz. 99.3 Mhz.	Radio Tampico (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 13, 17	02, 22, 23	
71	Veracruz	San Andrés Tuxtla	Radio	Concesión	La Primerísima, S.A. de C.V.	XHSAV-FM	92.7 Mhz.	La Primerísima	Original	Miércoles y Viernes	15:10 hrs.	17, 19, 20, 21	13, 23, 24, 25, 26, 27	
72	Veracruz	San Andrés Tuxtla	Radio	Concesión	Radio Ondas de los Tuxtlas, S.A. de C.V.	XEDQ-AM XHDDQ-FM	830 KHz. 102.9 Mhz.	Radio Alegria (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	17, 19, 20, 21	23, 24, 25, 26, 27	
73	Veracruz	San Rafael	Radio	Concesión	Radio XEVO, S.A. de C.V.	XEVO-AM XHVO-FM	1520 KHz. 94.3 Mhz.	La Furia (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	06:55 hrs.	06, 07, 08	03, 07, 08	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:00 hrs. 15 HORAS
74	Veracruz	Tempoal	Radio	Concesión	Radiodifusión, S.A.	XETI-AM XHTI-FM	750 KHz. 90.5 Mhz.	Radio Fiesta (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	19:00 hrs.	01, 02, 03, 05	01, 02, 03	
75	Veracruz	Teocelo	Radio	Permiso	Asociación Veracruzana de Comunicadores Populares, A.C.	XEYT-AM	1490 KHz.	Radio Teocelo	Original	Miércoles y Jueves	10:55 hrs.	06, 07, 08, 09	08, 09, 10	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
76	Veracruz	Tepetitlanapa	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEZON-AM	1360 KHz.	Voz de la Sierra Zongolica	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs.	13, 15, 16, 17, 18	14, 15, 16, 17, 18, 19	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
77	Veracruz	Tierra Blanca	Radio	Concesión	Gilberto Roldán Haaz Díez	XEJF-AM XHJF-FM	1050 KHz. 105.1 Mhz.	Radio Max / Radio Sensación (Migración de AM-FM)	Original	Lunes y Martes	12:55 hrs.	13, 17, 18, 19, 20	13, 17, 19, 22, 23	Lunes a Domingo: 06:00 a 20:00 hrs. 14 HORAS
78	Veracruz	Tierra Blanca	Radio	Concesión	XETBV-AM, S.A. de C.V.	XETBV-AM XHTBV-FM	1260 KHz. 100.9 Mhz.	La Poderosa (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	13:55 hrs.	17	17, 22, 23	
79	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	XHTU-FM, S.A. de C.V.	XHTU-FM	92.3 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	Lunes y Martes	10:55hrs.	02, 03, 05, 06	03, 04, 05, 06, 07, 08	
80	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Tuxpan, S.A. de C.V.	XHTXA-FM	93.9 Mhz.	Ke Buena	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	03, 05, 06	04, 05, 06, 07	
81	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	XEBY, S.A. de C.V.	XEBY-AM XHBY-FM	890 KHz. 96.7 Mhz.	Radio Fórmula (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	08:00 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 19	
82	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	Calixto Almazán y Ferrer	XETL-AM XHTL-FM	1390 KHz. 91.5 Mhz.	Radio Oia (combo)	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 13, 17	04, 05, 23	
83	Veracruz	Tuxpan	Radio	Concesión	Radio Tuxpan, S.A. de C.V.	XETVR-AM XHTVR-FM	1150 KHz. 106.9 Mhz.	La Nueva Azul (combo)	Original	Lunes y Martes	14:54 hrs.	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	04, 05	
84	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.	XHCS-FM	103.7 Mhz.	Amor	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	04, 12, 13, 17	17, 19, 20, 21, 22, 23	
85	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Veracruz, S.A.	XHPB-FM	99.7 Mhz.	Mar FM	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	04, 08, 12, 13, 17	14, 17, 19, 20, 21, 22, 23	
86	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada Digital de Veracruz, S.A. de C.V.	XHPR-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Miércoles y Jueves	21:30 hrs.	04, 08, 12, 13, 17	14, 17, 19, 20, 21, 22, 23	
87	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Occidente, S.A.	XHPS-FM	93.3 Mhz.	Exa FM	Original	Sábado y Lunes	10:45 hrs.	04, 12, 13, 17	17, 19, 20, 21, 22, 23	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO VERACRUZ

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	REGIMEN	CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL POR DISTRITO	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
88	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada Tropical, S.A. de C.V.	XHRN-FM	96.5 Mhz.	Ke Buena	Original	Miércoles y Jueves	20:00 hrs.	04, 11, 14, 17, 19, 20, 21	13, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	
89	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Radio Tipo, S.A.	XHTS-FM	102.9 Mhz.	Yal FM	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	04, 08, 12, 13, 17	17, 19, 20, 21, 22, 23	
90	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Occidente, S.A.	XHVE-FM	100.5 Mhz.	La Mejor	Original	Miércoles y Jueves	miércoles: 11:50 hrs. jueves: 20:50 hrs.	04, 08, 12, 13, 17	17, 19, 20, 21, 22, 23	
91	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	XEFM, S.A.	XEFM-AM XHFM-FM	1010 Khz. 94.9 Mhz.	La Máquina Tropical (Migración de AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	09:30 hrs.	01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 17, 19, 21	14, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 27	
92	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEIL-AM XHIL-FM	1090 Khz. 88.5 Mhz.	La Comadre (Migración de AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	06:00 hrs.	04, 06, 07, 08, 12, 13, 17, 19	14, 17, 19, 22, 23, 25	
93	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	XEQT, S.A.	XEQT-AM XHQT-FM	900 Khz. 106.9 Mhz	La Poderosa (combo)	Original	Domingo - Martes	12:55 hrs.	04, 06, 07, 08, 12, 13, 17, 18, 19	14, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25	
94	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Formula, S.A., de C.V.	XETF-AM XHETF-FM	1250 Khz. 106.1 Mhz.	Radio Fórmula Veracruz (Migración de AM-FM)	Original	Domingo - Martes	12:55 hrs.	04, 06, 07, 08, 12, 13, 17, 19	17, 19, 22, 23, 25	
95	Veracruz	Veracruz	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWB-AM XHWB-FM	900 Khz. 98.9 Mhz.	W Radio (Migración de AM-FM)	Repetidora de XEW-AM	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	01, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30	
96	Veracruz	Jalapa (C. las Lajas) Orizaba (C. Misculicraft) Cerro Azul (C. Crustepco) Huayacocotla (C. Verde) Ixhuatlán de Madero Mecayapan (C. Ocozotepec) Santiago Tuxtla	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHXAL-FM XHOBA-FM XHZUL-FM XHTAN-FM XHDXH-FM XHOTE-FM XHSTX-FM	107.7 Mhz. 105.5 Mhz. 105.5 Mhz. 101.3 Mhz. 107.3 Mhz. 95.7 Mhz. 89.7 Mhz.	RTV Radio Más	Original	Lunes y Martes	17:00 hrs	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
97	Veracruz	Las Lajas Cerro Azul Coatzacoalcos Huayacocotla Ixhuatlán de Madero Mecayapan Orizaba San Andrés Tuxtla	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Veracruz	XHGV-TV XHVC-TV XHGC-TV XHVT-TV XHVM-TV XHCT-TV XHCD-TV XHGV-TV	4(+) 33 21 33 7 29 3(-) 13	RTV TV Más	Original	Miércoles y Viernes	22:00 hrs	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
98	Veracruz	Cerro Azul	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAZL-TV	2	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03	04, 05	
99	Veracruz	Cerro Azul	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCRT-TV	10	Canal de las estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03	02, 03, 04, 05	
100	Veracruz	Coatzacoalcos	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBE-TV	11(+)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
101	Veracruz	Coatzacoalcos	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCOV-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	11, 14, 19, 20, 21	23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
102	Veracruz	Coatzacoalcos	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCTZ-TV	7	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C.7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
103	Veracruz	Coatzacoalcos	TV	Permiso	Patro. para Inst. Repet. Canales de T.V., Coatz., Ver., A.C.	XHCVP-TV	9(+)	Tele-Emisoras del Sureste "Tu Canal" TABASCO	Repetidora de XHTVL-TV C. 9 (-)	Miércoles y Viernes	22:00 hrs	11, 21	27, 29, 30	
104	Veracruz	Coatzacoalcos	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHCV-TV	2	Canal de las estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30	
105	Veracruz	Coatzacoalcos	TV	Permiso	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	XHOPCA-TV	31	OnceTV México	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	22:00 hrs			
106	Veracruz	Las Lajas	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAH-TV	7(-)	Canal de las estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30	
107	Veracruz	Las Lajas	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAI-TV	9	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 19	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	
108	Veracruz	Las Lajas	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAJ-TV	5(+)	Televisión Veracruz	Original	Domingo - Martes	20:55 hrs.	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18	03, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	Lunes a Domingo: 07:00 a 24:00 hrs. 17 HORAS
109	Veracruz	Las Lajas	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHCLV-TV	22	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	Lunes y Jueves	Lunes: 12:00 hrs. Jueves: 23:45 hrs.	03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18	05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	
110	Veracruz	Perote	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCPE-TV	11(-)	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C.7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
111	Veracruz	Perote	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIC-TV	13(+)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
112	Veracruz	San Andrés Tuxtla	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHATV-TV	3	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	11, 14, 19, 20, 21	23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
113	Veracruz	Santiago Tuxtla	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSTE-TV	10	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C.7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	
114	Veracruz	Santiago Tuxtla	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSTV-TV	8	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO VERACRUZ

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	REGIMEN	CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL POR DISTRITO	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
115	Veracruz	Veracruz	TV	Concesión	Televisión del Golfo, S.A. de C.V.	XHFM-TV	2(+)	Televé Televisa Veracruz	Original	Domingo - Martes	20:55 hrs.	04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18	03, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25	Lunes a Domingo: 07:00 a 24:00 hrs. 17 HORAS
116	Veracruz	Xalapa	TV	Permiso	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	XHOPXA-TV	34	OnceTV México	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	22:00 hrs			
	Chiapas	Cintalapa de Figueroa	Radio	Concesión	Radio XEIN, La Voz del Valle, S.A. de C.V.	XEIN-AM	560 KHz.	La Voz del Valle	Original					
	Chiapas	Pichucalco	Radio	Concesión	XEOB Promotora de Radio, S.A. de C.V.	XEOB-AM	670 KHz.	La Máquina Musical	Original					
	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Radio	Concesión	XETG, La Grande del Sureste, S.A. de C.V.	XETG-AM	990 KHz.	La Grande del Sureste	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 KHz.	La 69	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 KHz.	Sabrosita 590	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 KHz.	W Radio...Escucha lo que pesa	Original					
	Distrito Federal	Cd. de México	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM	101.7 Mhz.	Los 40 Principales 101.7 FM	Original					
	Hidalgo	Huejutla de Reyes	Radio	Concesión	Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.	XECY-AM	930 KHz.	Radio Banda	Original					
	Hidalgo	Huejutla de Reyes	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEHGO-AM	1010 KHz.	El Vocero Huasteco	Original					
	Hidalgo	Imiquilpan	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHD-FM	96.5 Mhz.	Radio Mezquital	Original					
	Hidalgo	Mineral del Monte	Radio	Concesión	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM	95.7 Mhz.	La Nueva Amor	Original					
	Hidalgo	San Bartolo Tututepec	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEPEC-AM	1140 KHz.	Sono Armonía	Original					
	Hidalgo	Singuilucan	Radio	Concesión	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM	640 KHz.	La Super Estación	Original					
	Hidalgo	Singuilucan	Radio	Concesión	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XHNQ-FM	90.1 Mhz.	La Super Estación	Original					
	Hidalgo	Tlanchinol	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XEIND-AM	1470 KHz.	La Voz de la Sierra Hidalguense	Original					
	Hidalgo	Tulancingo de Bravo	Radio	Concesión	Radio Tulancingo, S.A.	XEOB-AM	1340 KHz.	Radio Tulancingo	Original					
	Hidalgo	Pachuca de Soto Huejutla de Reyes	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHPAH-TV XHPUH-TV	3 13	Canal 3 Sistema de Radio y Televisión de Hidalgo	Original					
	Oaxaca	Petapa Benito Juárez Lagunas	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Oaxaca	XEMRO-AM XETUX-AM XHTEH-FM	770 KHz. 1110 KHz. 100.9 Mhz.	Oaxaca Radio	Original					
	Oaxaca	El Barrio Lagunas	Radio	Permiso	Club Deportivo Social y Cultural Cruz Azul, A.C.	XHCA-FM	103.9 Mhz.	Azul Estéreo	Original					
	Oaxaca	Guelatao de Juárez	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEGLO-AM	780 KHz.	La Voz de la Sierra de Juárez	Original					
	Oaxaca	Loma Bonita	Radio	Concesión	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	XECORO-AM	750 KHz.	Ke Buena	Original					
	Oaxaca	Matías Romero	Radio	Concesión	Complejo Satelital, S.A. de C.V.	XEYG-AM	660 KHz.	La Consentida	Original					
	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	Radio	Concesión	Teresa de Jesús Bravo Sobron	XEUH-AM	1320 KHz.	La Consentida	Original					
	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	Radio	Concesión	Sostenes Bravo Rodríguez	XEXP-AM	1150 KHz.	La Súper Buena	Original					
	Oaxaca	San Lucas Ojitlán	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEOJN-AM	950 KHz.	La Voz de Chinantla	Original					
	Puebla	Cd. Serdán	Radio	Concesión	Victoria Hernández Cruz	XELU-AM	1340 KHz.	Radio Esmeralda	Original					
	Puebla	Chignautla	Radio	Concesión	Radio Impacto, S.A.	XEOL-AM	910 KHz.	Radio Impacto	Original					
	Puebla	Cuetzalan de Progreso	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XECTZ-AM	1350 KHz.	La Voz de la Sierra Norte	Original					
	Puebla	Huachuclingo	Radio	Concesión	Radio Nueva Generación, S.A.	XENG-AM	870 KHz.	Radio Nueva Generación	Original					
	Puebla	Huachuclingo Libres Tezuatlán Zacatlán	Radio	Permiso	Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	XHNGO-FM XHUB-FM XHTEZ-FM XHCTP-FM	98.9 Mhz. 95.9 Mhz. 90.9 Mhz. 105.3 Mhz.	Televisión, Radio y Tecnologías Digitales	Original					
	Puebla	Sección 23	Radio	Concesión	Radio Tezuatlán, S.A.	XEFJ-AM	680 KHz.	La Consentida	Original					
	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	Radio Tehuacán, S.A. de C.V.	XEGY-AM	1070 KHz.	Radio Lobo	Original					
	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	XETCP-AM, S.A. de C.V.	XETCP-AM	1230 KHz.	La Romántica	Original					
	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	AM de Tehuacán, S.A. de C.V.	XETE-AM	1140 KHz.	1140 Punto Digital	Original					
	Puebla	Tehuacán	Radio	Concesión	XEWJ Radio Popular, S.A. de C.V.	XEWJ-AM	1420 KHz.	Radio Popular	Original					
	Puebla	Xicotpec de Juárez	Radio	Concesión	Radiodifusión de Xicotpec, S.A. de C.V.	XEVJP-AM	570 KHz.	Radio Xicotpec	Original					
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Rafael Castro Torres	XECV-AM	600 KHz.	La Gran Estación	Original					
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Enrique Cárdenas González	XEIR-AM	1410 KHz.	Estelar 14-10	Original					
	San Luis Potosí	Cd. Valles	Radio	Concesión	Impulsora Radíofónica, S.A.	XEXR-AM	1260 KHz.	Radio Mensajera	Original					
	San Luis Potosí	Tancanhut de Santos	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM	770 KHz.	La Voz de Las Huastecas	Original					
	San Luis Potosí	Zacatlán	Radio	Concesión	Reyna Itzabal y Hermanos, S.A. de C.V.	XEGI-AM	1160 KHz.	Radio Reyna	Original					
	Tabasco	Cárdenas	Radio	Concesión	Radiodifusora Asociada Calderón Lara Armando, S.A.	XEACM-AM	910 KHz.	Radio Exitos	Original					
	Tabasco	Comalcalco	Radio	Concesión	Moisés Félix Dagdag Lutzow	XEVX-AM	570 KHz.	La grande de Tabasco	Original					
	Tabasco	Cunduacán	Radio	Concesión	Sucn. de Carlos Zencero Díaz	XEQZ-AM	830 KHz.	XEQZ Radio Futurama	Original					
	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEHGR-AM	620 KHz.	Radio Fórmula	Original					
	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión	Enrique Lodoza Gómez	XEKV-AM	740 KHz.	ABC Radio	Original					
	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión	Triple Q Radio, S.A. de C.V.	XEQQQ-AM	880 KHz.	La super Q	Original					
	Tabasco	Villahermosa	Radio	Concesión	Radio Tabasco, S.A.	XEVA-AM	790 KHz.	La emisora del hogar	Original					
	Tabasco	La Venta	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHUBT-TV	13	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2					
	Tabasco	La Venta	TV	Concesión	Televisión Tabasqueña, S.A. de C.V.	XHVET-TV	5	TV Tabasqueña	Original					
	Tamaulipas	Cd. Madero	Radio	Concesión	Imagen Monterrey, S.A. de C.V.	XHMDR-FM	103.1 Mhz.	Imagen	Original					
	Tamaulipas	Esteros	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XEERO-AM	630 KHz.	Radio Tamaulipas	Original					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO VERACRUZ

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL POR DISTRITO	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Flores, S.A. de C.V.	XEFW-AM	810 KHz.	La Estrella / Radio Estrella	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Formula Radifónica, S.A. de C.V.	XEMTS-AM	780 KHz.	Radio Fórmula Tampico	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Música Radifónica, S.A.	XEOLA-AM	710 KHz.	Huasteca	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Sucn. de Juan Gualberto Guerra Luna	XERP-AM	1330 KHz.	La Tremenda / Radio Variedades	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Radio Transmisora Tamaulipeca, S.A.	XERRT-AM	1270 KHz.	Sport Radio	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Radio Televisora de Tampico, S.A.	XES-AM	1240 KHz.	W Radio / Mariachi Estéreo	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Radio Tiempo, S.A. de C.V.	XETO-AM	950 KHz.	Romántica	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Flores, S.A. de C.V.	XETW-AM	860 KHz.	La Fiesta	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Grupo Radial de Tampico, S.A. de C.V.	XHFF-FM	96.9 Mhz.	Ke Buena	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Tampico, S.A. de C.V.	XHJT-FM	100.1 Mhz.	La Mejor	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Estereo Vida de Tampico, S.A. de C.V.	XHJU-FM	90.1 Mhz.	La Poderosa	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Fórmula Flores, S.A. de C.V.	XHON-FM	96.1 Mhz.	Color 96	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Tampico, S.A. de C.V.	XHOX-FM	95.3 Mhz.	Exa Fm	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	XHRW-FM Tampico, S.A. de C.V.	XHRW-FM	97.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Tamaulipas	XHTIO-FM	105.5 Mhz.	Radio Uni	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Concesión	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHTPO-FM	94.5 Mhz.	La Caliente	Original					
	Tamaulipas	Tampico	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Tamaulipas	XHTPI-FM	90.9 Mhz.	Radio Tamaulipas	Original					
	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V.	XHD-TV	4(-)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5					
	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Flores y Flores, S. en N.C. de C.V.	XHFW-TV	9	Canal 9	Original					
	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Televisora del Golfo, S.A. de C.V.	XHGO-TV	7(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2					
	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHTAO-TV	6	Multimedios Estrella de Oro	Original					
	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHTAU-TV	2	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7					
	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHTPZ-TV	24	Televisión del Golfo	Original					
	Tamaulipas	Tampico	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHWT-TV	12	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE YUCATAN

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5'	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
1	Yucatán	Chemax	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XHCHK-FM	90.5 Mhz.	La Voz de los Niños Mayas	Original	Jueves y Viernes	8:00 hrs	01	11	
2	Yucatán	Conkal	Radio	Concesión	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XERRF-AM XHRRF-FM	860 KHz. 88.5 Mhz.	Canal 860 / Radio Capital (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	17:30 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
3	Yucatán	Conkal	Radio	Concesión	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XEYK-AM XHYK-FM	710 KHz. 101.5 Mhz.	Canal 710 / Radio Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	01, 02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
4	Yucatán	Kanasin	Radio	Concesión	Multimedia del Sureste, S.A. de C.V.	XHMA-FM	89.3 Mhz.	Ultra	Original	Lunes y Martes	06:55 hrs	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14	
5	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Stereo Maya, S.A. de C.V.	XHGL-FM	97.7 Mhz.	Xpresión 97.7 / Kiss FM	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14	
6	Yucatán	Mérida	Radio	Permiso	Instituto para la Protección del Medio Natural, A.C.	XHIPM-FM	102.3 Mhz.	Radioecología / La Voz del Mayab	Original	Miércoles y Jueves	9:00 hrs	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14	Lunes a Viernes: 09:30 a 19:00 hrs. 9 HORAS, 30 MINUTOS Sábado: 09:30 a 14:00 hrs. 4 HORAS, 30 MINUTOS Domingos: NO HAY TRANSMISION
7	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	MVS, Radio de Mérida, S.A. de C.V.	XHMR-FM	99.3 Mhz.	Exa FM	Original	Jueves y Viernes	21:55 hrs	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14	
8	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Súper Estero Peninsular, S.A. de C.V.	XHMR-FM	93.7 Mhz.	ke Buena	Original	Miércoles y Jueves	17:55 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15	
9	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHMT-FM	98.5 Mhz.	La Comadre	Original	Miércoles y Jueves	09:00 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14	
10	Yucatán	Mérida	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Yucatán	XHRUY-FM	103.9 Mhz.	Radio Universidad	Original	Miércoles y Jueves	7:00 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14	Lunes a Viernes: 06:00 a 24:00 hrs. 18 HORAS Sábado a Domingo: 07:00 a 22:00 hrs. 15 HORAS
11	Yucatán	Mérida	Radio	Permiso	Instituto Mexicano de la Radio	XHYUC-FM	92.9 Mhz.	Yucatán FM	Original	Miércoles y Jueves	13:51 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14	
12	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHYU-FM	100.1 Mhz.	Amor	Original	Miércoles y Jueves	11:25 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14	
13	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Radio Mérida, S.A.	XEMH-AM XMHM-FM	970 KHz. 95.3 Mhz.	Candelita (com bo)	Original	Miércoles y Jueves	08:20 hrs.	02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15	
14	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Radio Mayab, S.A.	XEMQ-AM XHMQM-FM	810 KHz. 90.9 Mhz.	Yol Lk (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	18:55 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14, 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
15	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Radio Mi del Sur, S.A. de C.V.	XEMYL-AM XHMVL-FM	1000 KHz. 92.1 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	Lunes y Martes	07:55 hrs	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14	
16	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	La Voz del Mayab, S.A.	XEPY-AM XHPYM-FM	680 KHz. 103.1 Mhz.	Foro 680 (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	07:40 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15	
17	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Radio Poderosa S.A. de C.V.	XEQW-AM	550 KHz.	Mexicanísima	Original	Jueves y Viernes	17:15 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
18	Yucatán	Mérida	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Yucatán	XERUY-AM	1120 KHz.	Radio Universidad	Original	Miércoles y Jueves	7:00 hrs.	02, 03, 04, 05	1,2,3,4,5,6,7,8,9,13,14	Lunes a Viernes: 06:00 a 24:00 hrs. 18 HORAS Sábado a Domingo: 07:00 a 22:00 hrs. 15 HORAS

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE YUCATAN

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIA DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS (PAUTA AJUSTADA)
19	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Radio Progreso de Yucatán, S.A. de C.V.	XEUL-AM XHUL-FM	930 KHz. 96.9 Mhz.	La Picosita (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	16:45 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14	
20	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Multimedia del Sur, S.A. de C.V.	XEVG-AM XHVY-FM	650 KHz. 94.5 Mhz.	Radio Fórmula Yucatán (combo)	Original	Domingo y Martes	06:55 hrs.	02, 03, 04, 05	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14	
21	Yucatán	Mérida	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.	XEZ-AM XHZ-FM	600 KHz. 105.1 Mhz.	Radio Fórmula (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	08:55 hrs	01, 02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15	
22	Yucatán	Motul	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Yucatán	XHMOT-FM	100.9 Mhz.	Radio Universidad	Original	Lunes y Martes	10:00 hrs	02	09, 10, 14, 15	
23	Yucatán	Peto	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEPET-AM XHPET-FM	730 KHz. 105.5 Mhz.	La Voz de los Mayas (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	17:55 hrs.	01, 02, 05	08, 12, 13, 14, 15	
24	Yucatán	Samahil	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XHSMH-FM	95.9 Mhz.	La Voz de los Hermanos Mayas	Original	Jueves y Viernes	7:50 hrs.	05	08	
25	Yucatán	San Antonio Zozil	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XHSAZ-FM	91.5 Mhz.	La Voz del Niño Maya	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	05	13	
26	Yucatán	San Pedro Nohpat	Radio	Concesión	La Voz en Yucatán del Radio, S.A. de C.V.	XEFC-AM XHFCY-FM	1090 KHz. 105.9 Mhz.	XEFC (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	17:30 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 13, 14	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
27	Yucatán	San Pedro Nohpat	Radio	Concesión	Tropiradio del Sureste, S.A. de C.V.	XEYW-AM	760 KHz.	Radio Maria	Original	Miércoles y Viernes	17:00 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 18:00 hrs. 12 HORAS
28	Yucatán	Temozon	Radio	Concesión	Radio Valladolid, S.A. de C.V.	XEME-AM XHMET-FM	570 KHz. 91.9 Mhz.	Xeme, La Poderosa de Oriente (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	01, 02	10, 11, 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
29	Yucatán	Tizimin	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Yucatán	XHMIN-FM	94.5 Mhz.	Radio Universidad	Original	Miércoles y Jueves	7:00 hrs.	01	10, 11, 15	Lunes a Viernes: 06:00 a 24:00 hrs. 18 HORAS Sábado a Domingo: 07:00 a 22:00 hrs. 15 HORAS
30	Yucatán	Tizimin	Radio	Concesión	La Voz del Caribe, S.A.	XEUP-AM XHUP-FM	790 KHz. 96.3 Mhz.	Candela Tzimin (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	19:55 hrs.	01, 02	10, 11, 15	Lunes a Domingo: 06:00 a 22:00 hrs. 16 HORAS
31	Yucatán	Valladolid	Radio	Concesión	Medios Electrónicos de Valladolid, S.A. de C.V.	XEUM-AM XHUM-FM	610 KHz. 92.7 Mhz.	Candela Valladolid (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:00 hrs.	01, 02	10, 11, 12, 15	
32	Yucatán	Yaxcopoil	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XHYAX-FM	96.5 Mhz.	El Despertar del Niño Maya	Original	Miércoles y Jueves	12:00 hrs.	05	08	
33	Yucatán	Mérida	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDH-TV	11(+)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs	01, 02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14	
34	Yucatán	Mérida	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHMEN-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14	
35	Yucatán	Mérida	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHMEY-TV	7	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs	01, 02, 03	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14, 15	
36	Yucatán	Mérida	TV	Permiso	Organismo Promotor de Medios Audiovisuales	XHOPME-TV	5	OnceTV México	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	Martes y Jueves	22:00 hrs			
37	Yucatán	Mérida	TV	Concesión	Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.	XHST-TV	13	Canal Local / Trece TV	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	02, 03, 04	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 14	Lunes a Viernes: 06:30 a 24:00 hrs. 18 HORAS Sábado a Domingo: 08:00 a 24:00 hrs. 16 HORAS
38	Yucatán	Mérida	TV	Concesión	Televisora Peninsular, S.A. de C.V.	XHTP-TV	9	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14	
39	Yucatán	Mérida	TV	Concesión	Televisora de Yucatán, S.A. de C.V.	XHY-TV	2	Canal Local / SIPSE TV	Original	Miércoles y Viernes	18:00 hrs.	02, 03, 04, 05	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 14	Lunes a Viernes: 07:00 a 24:00 hrs. 17 HORAS Sábado a Domingo: 08:00 a 24:00 hrs. 16 HORAS
40	Yucatán	Valladolid - Kahua	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKY-TV	4(+)	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs	01, 02, 03, 04, 05	10, 11	
41	Yucatán	Valladolid - Kahua	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHVD-TV	10	Azteca 7	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs	04, 05	10, 11	
42	Yucatán	Valladolid - Tizimin	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHVT-TV	8	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01	11, 15	
	Campeche	Becal	Radio	Permiso	Cadena Cultural Becalita, A.C.	XEBAL-AM	1470 KHz.	Radio Voz Maya de México	Original					
	Campeche	Tenabo	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Campeche	XETEB-AM	920 KHz.	Radio Mar	Original					
	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEYI-AM	580 KHz.	MIX	Original					
	Quintana Roo	Cancún	Radio	Concesión	Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.	XHNUC-FM	105.1 Mhz.	Radio Turquesa	Original					
	Quintana Roo	Chetumal	Radio	Concesión	XEQAA-AM, S.A. de C.V.	XEQAA-AM	560 KHz.	La Poderosa	Original					
	Quintana Roo	Puerto Morelos Cancún	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XECAQ-AM	740 KHz.	Radio Fórmula	Original					
	Quintana Roo	Puerto Morelos Cancún	Radio	Concesión	Administradora Arcángel, S.A. de C.V.	XEQOO-AM	1050 KHz.	imagen	Original					
	Quintana Roo	Cancún	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHAQR-TV	7(-)	Azteca 7 Q. ROO	Repetidora de XHMT-TV C. 7					

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE ZACATECAS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

N°	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
1	Zacatecas	Buena Vista de Rivera	Radio	Concesión	Radiodifusora XEMA 690 AM, S.A. de C.V.	XEMA-AM XHEMA-FM	690 KHz. 107.1 Mhz.	La Madre de Todas (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:30 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18	
2	Zacatecas	Buena Vista de Rivera	Radio	Concesión	Radiodifusora XEQS 930 AM, S.A. de C.V.	XEQS-AM XHQS-FM	930 KHz. 90.3 Mhz.	Romance en Radio (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 18	
3	Zacatecas	Fresnillo	Radio	Concesión	Radiodifusora XHFR 100.5 FM, S.A. de C.V.	XHFR-FM	100.5 Mhz.	Exa FM	Original	Jueves y Viernes	09:30 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 18	
4	Zacatecas	Fresnillo	Radio	Concesión	Sucn. Juana Gallegos Rojas	XEEL-AM XHEL-FM	610 KHz. 95.1 Mhz.	El Super Canal (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:55 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18	
5	Zacatecas	Fresnillo	Radio	Concesión	Sucn. Juana Gallegos Rojas	XEIH-AM	770 KHz.	La Unica	Original	Miércoles y Viernes	11:55 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 18	
6	Zacatecas	Fresnillo	Radio	Concesión	Ralla Zacatecana, S.A. de C.V.	XEYQ-AM XHYQ-FM	640 KHz. 98.5 Mhz.	Radio 1 (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE ZACATECAS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
7	Zacatecas	Guadalupe	Radio	Concesión	Juan Enriquez Rivera	XHGAP-FM	94.7 Mhz.	La Super G	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18	
8	Zacatecas	Guadalupe Victoria	Radio	Concesión	Radio Alegría de Tlaltenango, S.A. de C.V.	XETGO-AM XHTGO-FM	1100 Khz. 90.1 Mhz.	Radio Cañón (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	16:55 hrs.	02	10, 14, 15	
9	Zacatecas	Jalpa	Radio	Concesión	Comunicación Instantánea, S.A. de C.V.	XEFP-AM XHFP-FM	990 Khz. 98.3 Mhz.	Radio Alegría (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	16:55 hrs.	02	10, 14, 15	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
10	Zacatecas	Jeréz de García Salinas	Radio	Concesión	Jesús Avila Femat	XEXM-AM	1150 Khz.	Radio Jerez	Original	Miércoles y Viernes	12:55 hrs.	01, 02, 03, 04	3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 15	
11	Zacatecas	Rio Grande	Radio	Concesión	Radiodifusoras de Zacatecas, S. A.	XEZC-AM XHZC-FM	810 Khz. 97.1 Mhz.	Radio Felicidad (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	11:00 hrs.	01, 03	11, 12, 16, 17, 18	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas
12	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	Juan Enriquez Rivera	XHZTS-FM	91.5 Mhz.	Estereo Plata	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 18	
13	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	Radio Publicidad Zacatecana, S.A. de C.V.	XELK-AM XHLK-FM	830 Khz. 106.5 Mhz.	Radio Mexicana (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	14:55 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18	
14	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	José Jesús Jaquez Acuña	XEPC-AM	890 Khz.	Sonido Estrella	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 18	
15	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	Raza Publicidad, S.A. de C.V.	XEXZ-AM	560 Khz.	Ke Buena	Original	Jueves y Viernes	06:50 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18	
16	Zacatecas	Zacatecas	Radio	Concesión	XEZA-AM, S.A. de C.V.	XEZA-AM XHAZ-FM	970 Khz. 99.3 Mhz.	De Mi Amores (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18	
17	Zacatecas	Zacatecas (Cerro de la Virgen)	Radio	Concesión	Arnoldo Rodríguez Zemeño	XHZER-FM	96.5 Mhz.	Stereo Zer	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18	
18	Zacatecas	Zacatecas (Cerro de la Virgen)	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Zacatecas	XHZH-FM	97.9 Mhz.	Gobierno del Estado de Zacatecas	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	01, 02, 03, 04	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 18	
19	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHBD-TV	8(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	02	10,14,15,	
20	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHZAT-TV	13	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C.9	Lunes y Jueves	Lunes 12:00 Jueves 23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	1,2,3,5,6,7,8,9,10,18	
21	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHIV-TV	5	Azteca 7 Zacatecas	Repetidora de XHMT-TV C.7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02, 03, 04	1,2,3,4,5,6,7,9,18	
22	Zacatecas	Fresnillo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHKC-TV	12	Azteca 13 Zacatecas	Repetidora de XHDF-TV C.13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03, 04	4,5,6,8,9 11,12,16,17	
23	Zacatecas	Sombrerete	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCPZ-TV	11	Azteca 13 Zacatecas	Repetidora de XHDF-TV C.13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03, 04	4,5,6,8,9 11,12,16,17	
24	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHLVZ-TV	10	Azteca 13 Zacatecas	Repetidora de XHDF-TV C.13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02, 03, 04	4,5,6,8,9 11,12,16,17	
25	Zacatecas	Tlaltenango	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTLZ-TV	5(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	7,10,14,15,16,	
26	Zacatecas	Valparaíso	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHVAZ-TV	7(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	7,10,14,15,16,	
27	Zacatecas	Jalpa	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHJZT-TV	3	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	7,10,14,15,16,	
28	Zacatecas	Nochistlan	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHVOZ-TV	3(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	7,10,14,15,16,	
29	Zacatecas	Sombrerete	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSOZ-TV	13(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	7,10,14,15,16,	
30	Zacatecas	Sombrerete	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHSMZ-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,18	
31	Zacatecas	Zacatecas	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHBQ-TV	3(-)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	01, 02, 03, 04	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,16,18	
32	Zacatecas	Rio Grande	TV	Permiso	Patronato Pro-Televisión Rio Grande en Zacatecas	XHRIG-TV (*)	4	S/D	Original	Viernes y Domingo	10:00 hrs.			
33	Zacatecas	Rio Grande	TV	Permiso	Patronato Pro-Televisión Rio Grande en Zacatecas	XHRRZ-TV (*)	7(-)	S/D	Original	Viernes y Domingo	11:30 hrs.			
	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Central, S.A. de C.V.	XEBI-AM XHBIFM	790 Khz. 88.7 Mhz.	Radio BI (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	9:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	
	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Calvillo, S.A. de C.V.	XECA-AM XHCAA-FM	950 Khz. 100.9 Mhz.	La 950 (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	11:40 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	
	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio XEDC, S.A. de C.V.	XEDC-AM XHDC-FM	1050 Khz. 104.5 Mhz.	Amor (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	15:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	
	Aguascalientes	El Sauz II	Radio	Concesión	Josefina Reyes Sahagún	XEEY-AM	660 Khz.	6-60 La Consentida	Original	Jueves y Viernes	18:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	
	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Cosmorradiol, S.A. de C.V.	XELTZ-AM XHLTZ-FM	740 Khz. 106.1 Mhz.	Globo 740 (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	18:50 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	
	Aguascalientes	Jesús María	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Aguascalientes	XENM-AM	1320 Khz.	Radio 1320 La Estación	Original	Lunes y Martes	13:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	
	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio Libertad, S.A. de C.V.	XEPLA-AM	860 Khz.	Radio Mexicana	Original	Miércoles y Jueves	6:40 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	
	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio San Marcos, S.A. de C.V.	XERO-AM XHRO-FM	1240 Khz. 98.9 Mhz.	La Rancherita (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	
	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Solasol, S.A. de C.V.	XELUVA-AM XHUVA-FM	1170 Khz. 90.5 Mhz.	Radio Recuerdo (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	7:15 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	
	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Radio y Publicidad de Aguascalientes, S.A. de C.V.	XEYZ-AM XHYZ-FM	1130 Khz. 107.7 Mhz.	La Poderosa (combo)	Original	Miércoles y Jueves	7:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	
	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Energía Digital F.M., S.A. de C.V.	XHUJO-FM	101.7 Mhz.	Magia 101	Original	Miércoles y Viernes	21:30 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	
	Aguascalientes	Aguascalientes	Radio	Concesión	Super FM, S.A. de C.V.	XHUZ-FM	105.3 Mhz.	105 Digital	Original	Jueves y Viernes	12:55 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18.	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE ZACATECAS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTITAL FEDERAL	COBERTURA DISTITAL LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Aguascalientes	Aguascalientes	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAG-TV	13	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3	2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula S.A. de C.V.	XEQN-AM	740 KHz.	Radio Fórmula 7-40 AM	Original	Jueves y Viernes	09:40 hrs.	2, 5, 6	5, 6, 7, 8, 9	
	Guanajuato	Arperos Guanajuato	Radio	Concesión	XEGTO, S. A.	XEGTO-AM XHGTQ-FM	590 KHz. 95.9 Mhz.	La Nueva (combo)	Original	Miércoles y Viernes	11:00 hrs.	1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14		
	Guanajuato	Quinta Noriega	Radio	Concesión	Radio Impulsora del Centro, S. A.	XELG-AM XHLEG-FM	680 KHz. 95.5 Mhz.	La Grande (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	07:50 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13		
	Jalisco	Santa Ana Tepetitlan	Radio	Concesión	Radio Informa, S.A. de C.V.	XEAAA-AM	880 KHz.	La Triple A	Original	Miércoles y Jueves	11:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEABCJ-AM	1440 KHz.	La Estrella del Caribe	Original	Lunes y Martes	09:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Lunes a Domingo 7:00 a 24:00 hrs. 17 horas
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	XEAD-FM, S.A. de C.V.	XEAD-FM	101.9 Mhz.	La Buena Onda	Original	Lunes y Martes	12:53 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	Concesión	XEAV, S.A. de C.V.	XEAV-AM	580 KHz.	Canal 58	Original	Miércoles y Viernes	16:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Belisario Domínguez	Radio	Concesión	Radio Tapatía, S.A. de C.V.	XEBA-AM	820 KHz.	La Consentida	Original	Jueves y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Santa Ana Tepetitlan	Radio	Concesión	Sociedad de Medios, S.A. de C.V.	XEBBB-AM	1040 KHz.	Radio Mujer	Original	Miércoles y Viernes	20:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Radio XEDK, S.A. de C.V.	XEDK-AM	1250 KHz.	DK	Original	Lunes y Martes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Rubén Hernández Campos	XEGOL-AM	730 KHz.	La Explosiva	Original	Miércoles y Viernes	18:40 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Tonalá	Radio	Concesión	XEDKR-AM, S.A. de C.V.	XEDKR-AM	700 KHz.	Radio Red Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	12:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	San Miguel	Radio	Concesión	Frecuencia Radiotónica de Occidente, S.A. de C.V.	XEHK-AM	960 KHz.	HK La Voz de Guadalajara	Original	Lunes y Martes	18:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	San Juan de Ocotán	Radio	Concesión	Radio Melodía, S.A. de C.V.	XEHL-AM	1010 KHz.	Sol Radiante	Original	Jueves y Viernes	17:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XEJB-AM	630 KHz.	Jalisco Radio	Original	Lunes y Martes	10:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XEXB-AM	1410 KHz.	Canal 1410	Original	Miércoles y Jueves	18:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Lagos de Moreno	Radio	Concesión	Radio Emisora Central, S.A. de C.V.	XELJ-AM XHLJ-FM	1030 KHz. 105.7 Mhz.	La Ke Buena Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	14:12 hrs.	2, 3, 15	2, 3, 15	
	Jalisco	Huentitán el Bajo	Radio	Concesión	Radio Tapatía, S.A. de C.V.	XELT-AM	920 KHz.	Radio María	Original	Lunes y Martes	14:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	Concesión	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEMIA-AM	850 KHz.	La 850 A. M.	Original	Jueves y Viernes	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	San Juan de los Lagos	Radio	Concesión	Sun. José Ismael Alvarado Robles	XEQZ-AM	720 KHz.	Ritmo 720	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	2, 3, 15	2, 3, 15	Lunes a Sábado 7:00 a 21:00 hrs. 14 horas Domingo 7:00 a 20:00 hrs. 13 horas
	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	Radio	Concesión	Radio Impulsora de Occidente, S.A. de C.V.	XESP-AM	1070 KHz.	1070 Radio Noticias	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Tamazula de Gordiano	Radio	Concesión	Radio Sistema del Sur, S.A. de C.V.	XEXXX-AM XHXX-FM	840 KHz. 97.5 Mhz.	Fiesta Mexicana Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Atemajac del Valle	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWK-AM	1190 KHz.	W Radio	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Tepetitlan de Morelos	Radio	Concesión	Sun. José Ismael Alvarado Robles	XEZK-AM XHZZ-FM	550 KHz. 96.7 Mhz.	Poder 55 Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Huentitán el Bajo	Radio	Concesión	XEZZ, S.A. de C.V.	XEZZ-AM	760 KHz.	Radio Galito	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Tonalá	Radio	Concesión	XEAD-AM, S.A. de C.V.	XEAD-AM	1150 KHz.	Radio Metrópoli	Original	Jueves y Viernes	09:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	Lunes a Viernes 6:00 a 24:00 hrs. 18 horas Sábado y Domingo 7:00 a 22:00 hrs. 15 horas
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Radio Melodía, S.A. de C.V.	XEHL-FM	102.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION DEL ESTADO DE ZACATECAS

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	DIAS DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISION DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA FEDERAL	COBERTURA LOCAL	PAUTA AJUSTADA (HORARIO)
	Jalisco	Tlaquepaque Puerto Vallarta	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Jalisco	XEJB-FM	96.3 Mhz.	Jalisco Radio	Original	Lunes y Martes	06:00 hrs.	5	5	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	XETIA-FM, S.A. de C.V.	XETIA-FM	97.9 Mhz.	Fórmula Melódica	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Conglomerado Hotelero de México, S.A. de C.V.	XHAV-FM	100.3 Mhz.	Super Rmx	Original	Jueves y Viernes	08:55 hrs.	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Tlaquepaque	Radio	Concesión	Radio XHDK, S.A. de C.V.	XHDK-FM	94.7 Mhz.	Planeta 94.7	Original	Miércoles y Viernes	21:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Estéreo Mundo, S.A. de C.V.	XHGEQ-FM	91.5 Mhz.	Ultra	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Metropolitana de Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHLC-FM	98.7 Mhz.	Setereo 99	Original	Jueves y Viernes	07:15 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Impulsora de Frecuencia Modulada, S.A.	XHLS-FM	99.5 Mhz.	Romance	Original	Miércoles y Jueves	07:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	Radio	Concesión	XHOJ-FM, S.A. de C.V.	XHOJ-FM	106.7 Mhz.	Stereo Nova	Original	Jueves y Viernes	06:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Lomeli Radio, S.A. de C.V.	XHOY-FM	90.7 Mhz.	Señal 90	Original	Miércoles y Jueves	12:53 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	XHOJ-FM, S.A. de C.V.	XHQJ-FM	105.9 Mhz.	Extasis Digital	Original	Lunes y Martes	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Frecuencia Modulada de Occidente, S.A.	XHRA-FM	89.9 Mhz.	89.9 Magia	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	1, 3, 4, 6, 17	1, 3, 4, 6, 17	
	Jalisco	Cerro Grande Santa Fe	Radio	Concesión	Radio Unido, S.A.	XHRX-FM	103.5 Mhz.	La Tapatia	Original	Miércoles y Viernes	11:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Colotlan	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUGC-FM	104.7 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Permiso	Universidad de Guadalajara	XHUG-FM	104.3 Mhz.	Red Radio Universidad de Guadalajara	Original	Miércoles y Jueves	13:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21	
	Jalisco	Guadalajara	Radio	Concesión	Organización PRAM, S.A. de C.V.	XHVQZ-FM	107.5 Mhz.	La Z 107.5	Original	Miércoles y Jueves	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XEWO-TV	2(+)	Televisión Tapatia	Original	Sábado y Lunes	15:00 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHGA-TV	9(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHG-TV	4(-)	Televisa	Original	Miércoles y Jueves	06:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHGU-TV	21	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	Lunes y Jueves	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJAL-TV	13	Azteca 13 Jalisco	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Jalisco	Guadalajara	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSFJ-TV	11	Azteca 7 Jalisco	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20	
	Nayarit	Jesus Maria	Radio	Permiso	Comision Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indigenas	XEJMN-AM	750 Khz.	La Voz de los Cuatro Pueblos	Original	Lunes y Martes	14:00 hrs.	1, 2, 3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18	Lunes a Domingo: 06:00 a 19:00 hrs. 13 HORAS
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Controladora de Medios, S.A. de C.V.	XEBM-AM XHBM-FM	820 Khz. 105.7 Mhz.	La Mera Mera (combol)	Original	Miércoles y Jueves	14:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V.	XECZ-AM XHCZ-FM	960 Khz. 104.9 Mhz.	ABC Radio (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Sábado	6:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
	San Luis Potosí	Los Paisanos	Radio	Concesión	XEEI-AM, S.A. de C.V.	XEEI-AM XHBI-FM	1070 Khz. 99.1 Mhz.	La Poderosa (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	16:40 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Cable Master, S.A. de C.V.	XEPO-AM XHPO-FM	1100 Khz. 103.1 Mhz.	Indivisible (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	7:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Multimedia De San Luis, S.A. de C.V.	XERASA-AM XHRASA-FM	750 Khz. 94.1 Mhz.	Candela 750 (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	6:05 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Radio	Concesión	Radiocomunicación Enfocada, S.A. de C.V.	XESL-AM XHESL-FM	1340 Khz. 102.1 Mhz.	Señal 1340 Golden Music (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	17:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Concesión	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM XHEWA-FM	540 Khz. 103.9 Mhz.	W Radio (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14	
	San Luis Potosí	Soledad Diez Gutiérrez	Radio	Concesión	Jorge Sergio Ramirez Hernández	XEWZ-AM	620 Khz.	Radio Novedades	Original	Miércoles y Jueves	16:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
	San Luis Potosí	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	XEXQ-AM	1190 Khz.	Radio Universidad	Original	Lunes y Martes	16:00 hrs.	1, 2, 3, 5, 6	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Lunes a Sábado 7:00 a 23:00 hrs. 16 horas Domingo 7:00 a 20:00 hrs. 13 horas
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCLP-TV	6	Azteca 7 San Luis Potosí	Repetidora de XHMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	1, 2, 3, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
	San Luis Potosí	San Luis Potosí	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHSLA-TV	27	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C. 2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12	